



# PERIÓDICO OFICIAL



ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS

## SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

Franqueo pagado, publicación periódica. Permiso núm. 005 1021  
características: 114182816. Autorizado por SEPOMEX

Tomo III Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, México. miércoles, 2 de febrero de 2022 208

### INDICE

<b>Publicaciones Estatales</b>		<b>Página</b>
DECRETO No. 112	Por medio del cual la Sexagésima Octava Legislatura Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, declara la falta definitiva por el fallecimiento del CIUDADANO GABRIEL LÓPEZ GÓMEZ, al cargo de Segundo Regidor Propietario del Honorable Ayuntamiento de AMATENANGO DEL VALLE, CHIAPAS, y nombró para dicho cargo al C. DOMINGO LÓPEZ LÓPEZ.	1
DECRETO No. 113	Por medio del cual la Sexagésima Octava Legislatura Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, acepta y aprueba la renuncia presentada por el CIUDADANO ROSEMBER LÓPEZ ROBLERO, para separarse del cargo de Regidor de Representación Proporcional por el Partido Chiapas Unido del Honorable Ayuntamiento de BELLA VISTA, CHIAPAS.	4
DECRETO No. 114	Por medio del cual la Sexagésima Octava Legislatura Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, acepta la licencia por tiempo indefinido, misma que califica como renuncia de la CIUDADANA MA. ROSANGELES ESTRADA ESTRADA, para separarse del cargo de Regidora Plurinominal por el Partido Movimiento Regeneración Nacional, del Ayuntamiento de COAPILLA, CHIAPAS.	7
Pub. No. 2410-A-2022	Edicto de notificación formulado por la Secretaría de la Honestidad y Función Pública, relativo al Procedimiento Administrativo Número 024/DRD-C/2021, instaurado al C. CARLOS JIMENEZ REMIGIO.	11
Pub. No. 2411-A-2022	Edicto de notificación formulado por la Secretaría de la Honestidad y Función Pública, relativo al Procedimiento Administrativo Número 067/DRD-B/2021, instaurado al C. ROBERTO SANTOS VELASCO.	29
Pub. No. 2417-A-2022	IEPC/CG-A/247/2021.- Acuerdo del Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, por el que, a propuesta de la Junta General Ejecutiva, se aprueba el presupuesto para llevar a cabo las actividades relativas al Proceso Electoral Local Extraordinario 2022.	54



<b>Publicaciones Estatales:</b>		<b>Página</b>
Pub. No. 2418-A-2022	IEPC/CG-A/002/2022.- Acuerdo del Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, por el que se da respuesta al escrito presentado por quienes se ostentan como integrantes de la Comisión del Pueblo en representación de las 133 Comunidades del Municipio de Oxchuc, Chiapas.	129
Pub. No. 2419-A-2022	IEPC/CG-A/003/2022.- Acuerdo del Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, por el que se da respuesta a la consulta planteada por el C. HIBER GORDILLO NÁNEZ, en su calidad de Representante Propietario del Partido Político Nacional Movimiento Ciudadano ante el Consejo General de este Organismo Electoral Local.	149
Pub. No. 2420-A-2022	IEPC/CG-A/004/2022.- Acuerdo del Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, por el que se aprueban los criterios extraordinarios para la integración de los Consejos Municipales Electorales de Venustiano Carranza, Honduras de la Sierra, Siltepec, El Parral, Emiliano Zapata y Frontera Comalapa, Chiapas, con motivo del Proceso Electoral Local Extraordinario 2022.	165
Pub. No. 2421-A-2022	IEPC/CG-A/005/2022.- Acuerdo del Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, por el que, a propuesta de la Junta General Ejecutiva, se aprueba el Presupuesto de Egresos Ordinario, el Presupuesto de Egresos para el Proceso Electoral Local Extraordinario 2022, así como el Programa Operativo Anual, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2022, con base en lo aprobado por el H. Congreso del Estado.	185
Pub. No. 2422-A-2022	IEPC/CG-A/006/2022.- Acuerdo del Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, por el que se aprueban los Lineamientos para la identificación, selección y arrendamiento de los inmuebles sede de los Consejos Municipales Electorales de Venustiano Carranza, Honduras de La Sierra, Siltepec, El Parral, Emiliano Zapata y Frontera Comalapa, Chiapas, con motivo del Proceso Electoral Local Extraordinario 2022.	223
Pub. No. 2423-A-2022	Manual de Organización de la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas para el Estado de Chiapas.	254
Pub. No. 2424-A-2022	Manual de Organización de la Comisión de Caminos e Infraestructura Hidráulica.	281
Pub. No. 2425-A-2022	Fe de Erratas a la Publicación Número 2372-A-2022, del Acuerdo por el que se emite el Manual de Fiscalización de la Administración Pública del Estado de Chiapas, publicado en el Periódico Oficial Número 203, Tomo III, de fecha 5 de enero de 2022.	347
<b>Publicaciones Municipales:</b>		<b>Página</b>
Pub. No. 1117-C-2022	Acuerdo que regula el Procedimiento para el Otorgamiento de Pensiones a favor de los Trabajadores y Derechohabientes del Ayuntamiento de TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS.	349
Pub. No. 1118-C-2022	Reglamento de Desarrollo Urbano para el Municipio de BERRIOZÁBAL, CHIAPAS.	360
<b>Avisos Judiciales y Generales:</b>		<b>404</b>



**PUBLICACIONES ESTATALES**

**Secretaría General de Gobierno  
Coordinación de Asuntos Jurídicos de Gobierno  
Unidad de Legalización y Publicaciones Oficiales**

**Decreto número 112.**

**Rutilio Escandón Cadenas, Gobernador del Estado de Chiapas, a sus habitantes hace saber:  
Que la Honorable Sexagésima Octava Legislatura del mismo, se ha servido dirigir al Ejecutivo  
a su cargo el siguiente:**

**Decreto número 112.**

La Comisión Permanente de la Sexagésima Octava Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en uso de las facultades que le concede la Constitución Política local; y,

**C o n s i d e r a n d o**

Que los Ayuntamientos municipales son órganos de gobierno integrados por un presidente o presidenta municipal y el número de regidurías y sindicaturas que la ley determine, además de los regidores electos según el principio de representación proporcional, conforme a lo que establecen los artículos 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 80, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas.

Que el Consejo Municipal Electoral del Municipio de Amatenango del Valle, Chiapas, en ejercicio de las atribuciones constitucionales y de las que establecen el Código de Elecciones y Participación Ciudadana, calificó las elecciones que se celebraron el 06 de Junio del 2021 en dicho municipio, determinando la legalidad de las mismas y en consecuencia las declaró válidas, mismo que otorgó constancia de mayoría y validez de la elección de miembros del Ayuntamiento de Amatenango del Valle, Chiapas, a favor del C. Gabriel López Gómez, como Segundo Regidor Propietario, en dicho Ayuntamiento.

Que mediante oficio número PM/0027/2022, de fecha 06 de Enero del 2022 y recibido en la oficialía de partes de este Poder Legislativo, con esa misma fecha, la C. Andrea Díaz Martínez, Presidenta Municipal del Ayuntamiento de Amatenango del Valle, Chiapas, envió original del acta de la sesión ordinaria de cabildo número 008/2022, de fecha 03 de Enero del presente año, en la cual el cuerpo edilicio hizo del conocimiento del fallecimiento del ciudadano Gabriel López Gómez, quien se desempeñaba como Segundo Regidor Propietario de dicho Ayuntamiento; a la vez propuso el cabildo, para que el Primer Suplente General, Domingo López López, asuma el cargo de Segundo Regidor Propietario; y anexó copia certificada del acta de defunción número 64, de fecha 09 de Diciembre del año 2021, expedida por la oficialía del Registro Civil número 01, del Municipio de Amatenango del Valle, Chiapas, donde consta el fallecimiento de dicho munícipe.

Que con fecha 12 de Enero del año que transcurre, en sesión ordinaria de la Comisión Permanente de esta Sexagésima Octava Legislatura del Congreso del Estado, fue leído el oficio mencionado en la



parte inicial del párrafo que antecede y fue turnado con el expediente respectivo para el dictamen correspondiente, a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales de este Congreso local.

La Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, declaró la falta definitiva por el fallecimiento del ciudadano Gabriel López Gómez, al cargo de Segundo Regidor Propietario del Ayuntamiento en mención.

Las disposiciones legales que establecen la facultad para designar a la persona que ocupará la vacante originada, son las siguientes:

Artículo 81, párrafo tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, que dispone, que en caso de renuncia o falta definitiva de algunos de los miembros del Ayuntamiento, el Congreso del Estado designará, de entre los que quedaren, las sustituciones correspondientes, debiendo observar las reglas y el principio de paridad entre los géneros establecidos en la Constitución.

El artículo 222, párrafo cuarto, de la Ley de Desarrollo Constitucional en Materia de Gobierno y Administración Municipal del Estado, preceptúa, que las faltas definitivas de los munícipes, serán suplidas por el miembro del Ayuntamiento que determine el Congreso del Estado, en términos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, tomando en consideración a lo establecido en el artículo 36, de la citada Ley.

Por su parte, el artículo 36, de la Ley de Desarrollo Constitucional en Materia de Gobierno y Administración Municipal del Estado señala, que en caso de renuncia, falta temporal o falta definitiva de algunos de los miembros del Ayuntamiento, el Congreso del Estado, **o en su caso la Comisión Permanente**, designará de entre los que quedaren, las sustituciones correspondientes, debiendo observar las reglas y el principio de paridad entre los géneros establecidos en el artículo 81 de nuestra Constitución local.

En ejercicio de las facultades antes mencionadas, la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales propuso a la Comisión Permanente de este Congreso local, para que el Primer Suplente General, Domingo López López, asuma el cargo de Segundo Regidor Propietario en el Ayuntamiento de Amatenango del Valle, Chiapas, a partir de la presente fecha.

Por las consideraciones y fundamentos expuestos, la Comisión Permanente de la Sexagésima Octava Legislatura del Congreso del Estado de Chiapas, expide el siguiente:

### **D e c r e t o**

**Artículo Primero.-** Se declara la falta definitiva por el fallecimiento del ciudadano Gabriel López Gómez, al cargo de Segundo Regidor Propietario del Ayuntamiento Municipal de Amatenango del Valle, Chiapas.

**Artículo Segundo.-** En consecuencia y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 81, párrafo tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas; 36 y 222, párrafo cuarto, de la Ley de Desarrollo Constitucional en Materia de Gobierno y Administración Municipal del Estado, se nombra al Primer Suplente General, Domingo López López, para que a partir de la presente fecha, asuma el cargo de Segundo Regidor Propietario, en el Ayuntamiento de Amatenango del Valle, Chiapas.



**Artículo Tercero.-** Se expiden el nombramiento y comunicado correspondientes, para que previa protesta de ley que rinda ante el Ayuntamiento de referencia, el munícipe que se nombra, asuma el cargo conferido.

### **T r a n s i t o r i o**

**Artículo Único.-** El presente Decreto entrará en vigor a partir de la presente fecha.

El Ejecutivo del Estado dispondrá se publique, circule y el Honorable Ayuntamiento Municipal de Amatenango del Valle, Chiapas, proveerá a su debido cumplimiento.

Dado en el Salón de Usos Múltiples del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a los 26 días del mes de Enero del 2022. - **D. P. C. María de los Ángeles Trejo Huerta. - D. S. C. Flor de María Esponda Torres. – Rúbricas.**

De conformidad con la fracción I del artículo 59 de la Constitución Política Local y para su observancia, promulgo el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los dos días del mes de Febrero del año dos mil veintidós. - Rutilio Escandón Cadenas, Gobernador del Estado de Chiapas.- Victoria Cecilia Flores Pérez, Secretaria General de Gobierno.- **Rúbricas.**

---

---



**Secretaría General de Gobierno  
Coordinación de Asuntos Jurídicos de Gobierno  
Unidad de Legalización y Publicaciones Oficiales**

**Decreto número 113.**

**Rutilio Escandón Cadenas, Gobernador del Estado de Chiapas, a sus habitantes hace saber: Que la Honorable Sexagésima Octava Legislatura del mismo, se ha servido dirigir al Ejecutivo a su cargo el siguiente:**

**Decreto número 113.**

La Comisión Permanente de la Sexagésima Octava Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en uso de las facultades que le concede la Constitución Política local; y,

**C o n s i d e r a n d o**

Que los Ayuntamientos municipales son órganos de gobierno integrados por un presidente o presidenta municipal y el número de regidurías y sindicaturas que la ley determine, además de los regidores electos según el principio de representación proporcional, conforme a lo que establecen los artículos 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 80, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas.

Que el 06 de Junio del 2021, se llevó a cabo en nuestro Estado la jornada electoral para la elección de Diputados locales y miembros de Ayuntamientos Municipales.

El Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, en ejercicio de las atribuciones que le confirieron la Constitución Política local y el Código de Elecciones y Participación Ciudadana, otorgó Constancia de Asignación como Regidor de Representación Proporcional por el Partido Chiapas Unido, del Honorable Ayuntamiento de Bella Vista, Chiapas, a favor del ciudadano Rosember López Roblero.

Que mediante oficio sin número de fecha 14 de Octubre del 2021, y recibido en oficialía de partes de este Poder Legislativo, el 15 de Diciembre del mismo año, el C. Fabio López Roblero, Presidente Municipal del Ayuntamiento de Bella Vista, Chiapas, remitió copia certificada del acta de cabildo número 004, de la sesión extraordinaria de fecha 14 de Octubre del año 2021, en la cual el cuerpo edilicio del citado Municipio, aprobó la renuncia presentada por el C. Rosember López Roblero, para separarse del cargo de Regidor de Representación Proporcional por el Partido Chiapas Unido, a partir del 06 de Octubre del 2021; y anexó, copia certificada del escrito de renuncia antes mencionado, de fecha 06 de Octubre del citado año, en la cual expuso como causa de la misma, por así convenir a sus intereses personales.

Asimismo, mediante escrito de fecha 05 de Enero del 2022 y recibido en oficialía de partes de esta Soberanía Popular, con la misma fecha, el Mtro. Conrado Cifuentes Astudillo, Presidente del Comité Ejecutivo Estatal del Partido Chiapas Unido, propuso, para que el ciudadano Miguel Ángel Pérez Morales, asuma el cargo de Regidor Plurinominal por dicho instituto político, en sustitución del C.



Rosember López Roblero, en el Ayuntamiento de Bella Vista, Chiapas, por haber presentado renuncia al citado cargo de elección popular.

Por lo que, el escrito de fecha 14 de Octubre del 2021, antes mencionado, fue leído en Sesión Ordinaria del Pleno de este Poder Legislativo, el 21 de Diciembre del 2021, y fue turnado con el expediente respectivo para su estudio y elaboración del dictamen, a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales de este Congreso local.

Que el artículo 119, párrafo primero, de la Constitución Política Local, dispone, que los cargos de elección popular en el Estado y los municipios sólo son renunciables por causa justificada, calificada por el Congreso del Estado. Las renunciaciones deberán presentarse ante la autoridad legislativa con la expresión de las causas de la misma.

Que el artículo 51, de la Ley de Desarrollo Constitucional en Materia de Gobierno y Administración Municipal del Estado, indica, que el cargo en un Ayuntamiento sólo es renunciable, cuando existan causas justificadas, que será calificado por el propio Ayuntamiento, con la aprobación del Congreso del Estado o en su caso, de la Comisión Permanente.

Derivado de lo anterior y que el ciudadano Rosember López Roblero, al haber presentado escrito de renuncia se advirtió la voluntad de no seguir desempeñando el cargo que le fue conferido como Regidor de Representación Proporcional por el Partido Chiapas Unido del Honorable Ayuntamiento de Bella Vista, Chiapas; por lo que a criterio de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, consideró procedente la renuncia de referencia, misma que la encontró debidamente justificada y por lo tanto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 119, párrafo primero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas y 51, de la Ley de Desarrollo Constitucional en Materia de Gobierno y Administración Municipal del Estado, declaró la ausencia definitiva al cargo conferido, a partir del 06 de Octubre del 2021.

Cabe mencionar, que el artículo 37, párrafo primero, de la Ley de Desarrollo Constitucional en Materia de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Chiapas, preceptúa que, en caso de renuncia, falta temporal o falta definitiva de las y los regidores de representación proporcional del Ayuntamiento, el Congreso del Estado, o en su caso la Comisión Permanente, designará la sustitución correspondiente de entre la planilla de candidatos de las personas que hayan sido registradas para la elección del Ayuntamiento ante el Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, por el o los partidos políticos; debiendo observar las reglas y el principio de paridad entre los géneros establecidos en el artículo 81, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas.

El párrafo segundo del aludido numeral enuncia que, en su caso el Congreso del Estado, o la Comisión Permanente, podrá obtener la opinión del Órgano Estatal del Partido Político al que pertenezca, quien deberá considerar en su propuesta, la planilla de candidatos de las personas que hayan sido registradas para la elección del Ayuntamiento ante el Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, por el o los partidos políticos; debiendo observar las reglas y el principio de paridad entre los géneros establecidos en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas.

En consecuencia a lo antes expuesto, la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales consideró viable la propuesta emitida por el Presidente del Comité Ejecutivo Estatal del Partido Chiapas Unido, que se menciona con antelación, ya que el C. Miguel Ángel Pérez Morales, fue registrado en la planilla de candidatos a miembros del Ayuntamiento del municipio de Bella Vista, Chiapas, que contendió en la jornada electoral del 06 de Junio del 2021, por dicho partido político;



planilla que fue publicada en el Periódico Oficial número 167, de fecha 26 de Mayo del 2021; en consecuencia dicha comisión acordó que la persona en mención, sea favorecida en la asignación de la Regiduría de Representación Proporcional en el Ayuntamiento de referencia.

Por las consideraciones y fundamentos expuestos, la Comisión Permanente de la Sexagésima Octava Legislatura del Congreso del Estado de Chiapas, expide el siguiente:

### **D e c r e t o**

**Artículo Primero.-** Se acepta la renuncia presentada por el Ciudadano Rosember López Roblero, para separarse del cargo de Regidor de Representación Proporcional por el Partido Chiapas Unido del Honorable Ayuntamiento de Bella Vista, Chiapas; y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 119, párrafo primero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, y 51, de la Ley de Desarrollo Constitucional en Materia de Gobierno y Administración Municipal del Estado, se declara la ausencia definitiva al cargo conferido, a partir del 06 de Octubre del 2021.

**Artículo Segundo.-** De conformidad a lo dispuesto en el artículo 37, párrafo segundo, de la Ley de Desarrollo Constitucional en Materia de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Chiapas, se nombra al Ciudadano Miguel Ángel Pérez Morales, para que a partir de la presente fecha, asuma el cargo de Regidor de Representación Proporcional por el Partido Chiapas Unido, en el Ayuntamiento Municipal de Bella Vista, Chiapas.

**Artículo Tercero.-** Se expiden el nombramiento y comunicados correspondientes, para que previa protesta de ley que rinda ante el Ayuntamiento de cuenta, el munícipe que se nombra, asuma el cargo conferido.

### **T r a n s i t o r i o**

**Artículo Único.-** El presente Decreto entrará en vigor a partir de la presente fecha.

El Ejecutivo del Estado dispondrá se publique, circule y el Honorable Ayuntamiento Municipal de Bella Vista, Chiapas, proveerá a su debido cumplimiento.

Dado en el Salón de Usos Múltiples del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a los 26 días del mes de Enero del 2022. - **D. P. . C. María de los Ángeles Trejo Huerta. - D. S. C. Leticia Méndez Intzin. – Rúbricas.**

De conformidad con la fracción I del artículo 59 de la Constitución Política Local y para su observancia, promulgo el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los dos días del mes de Febrero del año dos mil veintidós. - Rutilio Escandón Cadenas, Gobernador del Estado de Chiapas.- Victoria Cecilia Flores Pérez, Secretaria General de Gobierno.- **Rúbricas.**





**Secretaría General de Gobierno  
Coordinación de Asuntos Jurídicos de Gobierno  
Unidad de Legalización y Publicaciones Oficiales**

**Decreto número 114.**

**Rutilio Escandón Cadenas, Gobernador del Estado de Chiapas, a sus habitantes hace saber: Que la Honorable Sexagésima Octava Legislatura del mismo, se ha servido dirigir al Ejecutivo a su cargo el siguiente:**

**Decreto número 114.**

La Comisión Permanente de la Sexagésima Octava Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en uso de las facultades que le concede la Constitución Política local; y,

**C o n s i d e r a n d o**

Que los Ayuntamientos municipales son órganos de gobierno integrados por un presidente o presidenta municipal y el número de regidurías y sindicaturas que la ley determine, además de los regidores electos según el principio de representación proporcional, conforme a lo que establecen los artículos 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 80, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas.

Que el 06 de Junio del 2021, se llevó a cabo en nuestro Estado la jornada electoral para la elección de Diputado locales y miembros de Ayuntamientos Municipales.

El Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, en ejercicio de las atribuciones que le confirieron la Constitución Política local y el Código de Elecciones y Participación Ciudadana, otorgó Constancia de Asignación como Regidora de Representación Proporcional por el Partido Movimiento Regeneración Nacional, del Honorable Ayuntamiento de Coapilla, Chiapas, a favor de la ciudadana **Ma Rosangeles Estrada Estrada**.

Que mediante oficio número MCC/PM/026/2021, de fecha 20 de Diciembre del 2021, y recibido en oficialía de partes de este Poder Legislativo, el 27 de Diciembre del año 2021, el ciudadano Lenin Pérez Morales, Presidente Municipal del Ayuntamiento de Coapilla, Chiapas, remitió copia certificada del Acta de la Sesión Extraordinaria de Cabildo número 11/2021, de fecha 17 de Diciembre del año 2021, en la cual el cuerpo edilicio de dicho municipio aprobó la solicitud de licencia por tiempo indefinido presentada por la ciudadana **Ma Rosangeles Estrada Estrada**, para separarse del cargo de Regidora Plurinominal por el Partido Movimiento Regeneración Nacional, a partir del día 17 de Diciembre del año 2021 y anexó copia certificada del escrito de licencia por tiempo indefinido, de fecha 17 de Diciembre del citado año, en la cual expuso como causa de la misma, por así convenir a sus intereses personales.

Asimismo, mediante oficio número PRESIDENCIA/CEE/006/2022, de fecha 13 de Enero del 2022 y recibido en oficialía de partes de esta Soberanía Popular, con esa misma fecha, el Licenciado Ciro Sales Ruiz, Presidente del Comité Ejecutivo Estatal del Partido Movimiento Regeneración Nacional en Chiapas, propuso para que la ciudadana **María Elizabeth Díaz Díaz**, asuma el cargo de Regidora Plurinominal por dicho instituto político, en sustitución de la ciudadana Ma Rosangeles Estrada Estrada,



en el Ayuntamiento de Coapilla, Chiapas, por haber presentado licencia por tiempo indefinido al citado cargo de elección popular.

Por lo que, el oficio número MCC/PM/026/2021, de fecha 20 de Diciembre del 2021, mencionado en líneas anteriores, fue leído en Sesión Ordinaria del Pleno de este Poder Legislativo, el 31 de Diciembre del mismo año y fue turnado con el expediente respectivo para su estudio y elaboración del dictamen, a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales.

Que el 45, fracción XXX, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, establece, que son atribuciones del Congreso del Estado, sancionar las licencias mayores de quince días que soliciten los integrantes de los Ayuntamientos.

El artículo 119, párrafo primero, de la Constitución Política local, dispone, que los cargos de elección popular en el Estado y los Municipios sólo son renunciables por causa justificada, calificada por el Congreso del Estado. Las renunciaciones deberán presentarse ante la autoridad legislativa con la expresión de las causas de la misma.

El segundo párrafo del citado numeral constitucional especifica, que las solicitudes de licencia por más de un año o por tiempo indefinido, serán calificadas como renunciaciones y, por lo tanto, el Congreso del Estado resolverá lo conducente.

Por su parte, el artículo 221, de la Ley de Desarrollo Constitucional en Materia de Gobierno y Administración Municipal del Estado, indica que, para separarse del ejercicio de sus funciones, los municipales, requerirán licencia del Ayuntamiento y del Congreso del Estado, o en su caso por la Comisión Permanente. Las faltas de los integrantes del Ayuntamiento, podrán ser temporales o definitivas.

Derivado de lo anterior, la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales consideró, que al haber presentado escrito de licencia por tiempo indefinido la ciudadana **Ma Rosangeles Estrada Estrada**, se advirtió la voluntad de no seguir desempeñando el cargo que le fue conferido como Regidora de Representación Proporcional por el Partido Movimiento Regeneración Nacional, en el Ayuntamiento de Coapilla, Chiapas; por lo tanto consideró procedente la licencia de referencia, misma que la encontró debidamente justificada y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45, fracción XXX; 119, párrafo segundo, de la Constitución Política Local y 221, de la Ley de Desarrollo Constitucional en Materia de Gobierno y Administración Municipal del Estado, la calificó como renuncia y en consecuencia declaró la ausencia definitiva al cargo conferido, **a partir del 17 de Diciembre del 2021.**

Cabe mencionar, que el artículo 37, párrafo primero, de la Ley de Desarrollo Constitucional en Materia de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Chiapas, preceptúa que, en caso de renuncia, falta temporal o falta definitiva de las y los regidores de representación proporcional del Ayuntamiento, el Congreso del Estado, o en su caso la Comisión Permanente, designará la sustitución correspondiente de entre la planilla de candidatos de las personas que hayan sido registradas para la elección del Ayuntamiento ante el Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, por el o los partidos políticos; debiendo observar las reglas y el principio de paridad entre los géneros establecidos en el artículo 81, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas.

El párrafo segundo del aludido numeral enuncia que, en su caso el Congreso del Estado, o la Comisión Permanente, podrá obtener la opinión del Órgano Estatal del Partido Político al que pertenezca, quien deberá considerar en su propuesta, la planilla de candidatos de las personas que hayan sido registradas para la elección del Ayuntamiento ante el Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, por el o



los partidos políticos; debiendo observar las reglas y el principio de paridad entre los géneros establecidos en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas.

En consecuencia a lo antes expuesto, la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales consideró viable la propuesta emitida por el Presidente del Comité Ejecutivo Estatal del Partido Movimiento Regeneración Nacional en Chiapas, que se menciona con antelación, ya que la **C. María Elizabeth Díaz Díaz**, fue registrada en la planilla de candidatos a miembros del Ayuntamiento del Municipio de Coapilla, Chiapas, que contendió en la jornada electoral del 06 de Junio del 2021, por dicho Partido Político; planilla que fue publicada en el Periódico Oficial número 167, de fecha 26 de Mayo del 2021; en consecuencia la Comisión acordó que la persona en mención, fuera favorecida en la asignación de la Regiduría de Representación Proporcional en el Ayuntamiento de referencia.

Por las consideraciones y fundamentos expuestos, la Comisión Permanente de la Sexagésima Octava Legislatura del Congreso del Estado de Chiapas, expide el siguiente:

### **D e c r e t o**

**Artículo Primero.-** Se acepta la solicitud de licencia por tiempo indefinido presentada por la ciudadana **Ma Rosangeles Estrada Estrada**, para separarse del cargo de Regidora Plurinominal por el Partido Movimiento Regeneración Nacional, del Ayuntamiento Municipal de **Coapilla, Chiapas**, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45, fracción XXX, 119, párrafo segundo, ambos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas y 221, de la Ley de Desarrollo Constitucional en Materia de Gobierno y Administración Municipal del Estado, se califica como renuncia y en consecuencia se declara la ausencia definitiva al cargo conferido, **a partir del 17 de Diciembre del 2021.**

**Artículo Segundo.-** De conformidad a lo dispuesto en el artículo 37, párrafo segundo, de la Ley de Desarrollo Constitucional en Materia de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Chiapas, se nombra a la ciudadana **María Elizabeth Díaz Díaz**, para que a partir de la presente fecha, asuma el cargo de Regidora de Representación Proporcional por el Partido Movimiento Regeneración Nacional, en el Ayuntamiento Municipal de **Coapilla, Chiapas.**

**Artículo Tercero.-** Se expiden el nombramiento y comunicados correspondientes, para que previa protesta de ley que rinda ante el Ayuntamiento de cuenta, la munícipe que se nombra, asuma el cargo conferido.

### **T r a n s i t o r i o**

**Artículo Único.-** El presente Decreto entrará en vigor a partir de la presente fecha.

El Ejecutivo del Estado dispondrá se publique, circule y el Honorable Ayuntamiento Municipal de **Coapilla, Chiapas**, proveerá a su debido cumplimiento.

Dado en el Salón de Usos Múltiples del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a los 26 días del mes de Enero del 2022. - **D. P. C. María de los Ángeles Trejo Huerta.** - **D. S. C. Leticia Méndez Intzin.** – Rúbricas.



De conformidad con la fracción I del artículo 59 de la Constitución Política Local y para su observancia, promulgo el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los dos días del mes de Febrero del año dos mil veintidós. - Rutilio Escandón Cadenas, Gobernador del Estado de Chiapas.- Victoria Cecilia Flores Pérez, Secretaria General de Gobierno.- **Rúbricas.**

---

---



**Publicación No. 2410-A-2022**

**Secretaría de la Honestidad y Función Pública  
Subsecretaría Jurídica y de Prevención  
Dirección de Responsabilidades**

**PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO.- 024/DRD-C/2021**

**OFICIO No.- SHyFP/SSJP/DR-C/M-12/1333/2021**

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas

6 de diciembre de 2021

**CARLOS JIMÉNEZ REMIGIO**  
**DONDE SE ENCUENTRE**  
**EDICTO**

En cumplimiento al acuerdo de fecha 6 seis de diciembre de 2021 dos mil veintiuno, dictado en el expediente citado al rubro, y en atención al Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa de fecha 15 quince de abril de 2021 dos mil veintiuno, emitida por el Titular de la Contraloría de Auditoría Pública a Fideicomisos, en calidad de **autoridad investigadora**, en la que señala presunta responsabilidad administrativa en contra de usted, quien en su momento fungió como Apoderado Legal para Pleitos y Cobranzas y Prestador de Servicios como Abogado Externo del Fideicomiso Fondo Estatal de Desarrollo Comercial, Agropecuario y Agroindustrial (FEDCAA), dependiente de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca, por la irregularidad de haber rescatado diversos pagos consignados a través del Juzgado Segundo Civil del Tribunal Superior de Justicia del Estado derivado de la demanda interpuesta por la vía especial hipotecaria con número de expediente 1523/2018, "Lácteos del Potrero S.de R.L. MI," y no reintegrarlos en su totalidad a la cuenta bancaria del Fideicomiso Fondo Estatal de Desarrollo Comercial, Agropecuario y Agroindustrial (FEDCAA), la cual fue calificada como Falta Administrativa **Grave**, según acuerdo de calificación de 22 veintidós de marzo de 2021 dos mil veintiuno, contraviniendo lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Chiapas, **por lo anterior** me permito transcribirle el acuerdo de 6 seis de diciembre de 2021 dos mil veintiuno, e informe de presunta responsabilidad administrativa de fecha 15 quince de abril de 2021 dos mil veintiuno, para efecto de que comparezca en los términos que se señalan:

**"SECRETARIA DE LA HONESTIDAD Y FUNCIÓN PÚBLICA.- SUBSECRETARÍA JURÍDICA Y DE PREVENCIÓN.- DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDADES.-** Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a 6 seis de diciembre de 2021 dos mil veintiuno. -----

- - - Analizadas las constancias que integran el presente sumario, se advierte que hasta el momento no se ha localizado domicilio alguno para notificar a Carlos Jiménez Remigó, no obstante para ello esta autoridad, agotó la instancia de búsqueda de domicilio, sin tener resultado positivo; por lo



anterior, esta autoridad substanciadora en pleno ejercicio de sus facultades, y con la finalidad de otorgar certeza y seguridad jurídica en la impartición de justicia, en cumplimiento a los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 110, 121 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Chiapas, de aplicación supletoria a la Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado de Chipas, de conformidad al artículo 118 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Chiapas, y 55, fracción I, del Reglamento Interior de esta Secretaría; se ordena para que en términos del presente acuerdo y del informe de presunta responsabilidad administrativa en comento, correr traslado, citar y emplazar a Carlos Jiménez Remigió, por EDICTOS, con la finalidad de no dejarlo en estado de indefensión; habilitándose desde estos momentos días y horas hábiles en apego a lo dispuesto por el artículo 119 de la Ley de la materia; ahora bien, procédase a girar oficio a la Dirección General de Asuntos Jurídicos de Gobierno de la Secretaría General de Gobierno, para que en uso de sus atribuciones, instruya a quien corresponda, para que realice la publicación en el PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, mismas que deberán realizarse por TRES VECES CONSECUTIVAS, de conformidad a lo establecido en el artículo 121 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Chiapas, precisándole que éstas se realicen los días 19 diecinueve, 26 veintiséis de enero y 8 ocho de febrero de 2022 dos mil veintidós, respectivamente, en virtud de que las Publicaciones en el Periódico Oficial del Estado se realizan los días miércoles de cada semana; lo anterior a efecto de que el citado servidor público comparezca personalmente y/o por escrito y/o a través de representante legal a la Audiencia Inicial, señalándose para tal efecto: - - - - -

NOMBRE DEL PRESUNTO	FECHA DE AUDIENCIA	HORA
Carlos Jiménez Remigió	22 de febrero 2022	12:00

Lo anterior, para que el antes citado acuda al desahogo de la audiencia inicial y esté en aptitud de rendir su declaración por escrito o verbalmente, debiendo ofrecer las pruebas que estime necesarias para su defensa; haciéndole saber que tiene derecho de no declarar en contra de sí mismo ni a declararse culpable; de defenderse personalmente o de ser asistido por un defensor perito en la materia y que, de no contar con uno, le será nombrado un defensor de oficio; dejándole a su disposición en las oficinas de esta autoridad en día y hora hábil, para su consulta las constancias del expediente de presunta responsabilidad administrativa. Apercebido que de no asistir a la referida audiencia se tendrán por precluido su derecho para ofrecer pruebas y alegar lo que a su interés convenga, quedando sujeto a lo que determine esta autoridad administrativa en la resolución que en su oportunidad se pronuncie. - - - - -

Asimismo, es preciso señalar que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 74, párrafo tercero, 100, párrafo primero y 113 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Chiapas, las facultades de esta autoridad substanciadora no se encuentran prescritas para emitir la resolución correspondiente. - - - - -



En consecuencia, requiérasele a **Carlos Jiménez Remigió**, para que a más tardar en la audiencia antes citada, señale domicilio debidamente referenciado para oír y recibir toda clase de notificaciones en esta Ciudad Capital, de lo contrario las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se harán por listas o cédulas de notificación que se fijan diariamente en los estrados de esta Dirección de Responsabilidades.-----

Por otro lado, a efecto de no ser afectados en sus derechos en la resolución que se pronuncie en el presente procedimiento administrativo, **notifíquese al Titular de la Dirección General del Fondo Estatal de Desarrollo Comercial, Agropecuario y Agroindustrial (FEDCAA)**, por lo que con fundamento en los artículos 116, 117, y 208 fracción IV de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Chiapas, se ordena llamarlo a las citadas diligencias, en el domicilio para ser emplazado, ubicado en: **Carretera Juan Crispín Chicoasén, KM 2.5, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas**, a través del **personal habilitado de esta Dirección**, para que **con las copias simples del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa y del presente auto**, proceda a **correr traslado y citarlo, con el carácter de Tercero Llamado a Procedimiento**; lo anterior, a fin que comparezca debidamente identificado a satisfacción de esta autoridad, ante las instalaciones que ocupa esta Dirección de Responsabilidades de la Secretaría de la Honestidad y Función Pública, ubicada en: Boulevard Los Castillos número 410, Fraccionamiento Montes Azules, de esta Ciudad, Capital, plata baja, Mesa de Trámite número 12, de acuerdo al cuadro antes señalado. -----

Apercibido que de no asistir a la referida audiencia, se tendrá por precluidos sus derechos para ofrecer pruebas y alegar lo que a sus intereses convenga, quedando sujetos a lo que resuelva en el momento procesal oportuno; así mismo, requiérasele en el acto para que señale domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones en esta Ciudad Capital, caso contrario las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se procederán hacer por lista o cedula de notificación que se fijan diariamente en los estrados de esta Dirección de Responsabilidades. -----

- - - Hágase del conocimiento a la Autoridad Investigadora que si con posterioridad a la presente admisión advierta la probable comisión de cualquier otra falta administrativa imputable a la misma persona señalada como presunto responsable, deberá elaborar un diverso Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa y promover el respectivo procedimiento de responsabilidad administrativa por separado, sin perjuicio de que, en el momento procesal oportuno, pueda solicitar su acumulación. -----

- - - Ahora bien, en estricto cumplimiento a los artículo 208 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Chiapas fracción II y 55 fracción VIII del Reglamento Interior de esta Secretaría, donde se señala que el presunto responsable deberá comparecer a la audiencia de manera personal, acompañado de abogado defensor quien deberá ser licenciado en derecho, y deberá contar con cédula profesional y/o carta pasante y copias de las mismas para que lo asista a la audiencia inicial antes citada, en caso de no contar con uno, esta autoridad le designara dicho defensor, en consecuencia gírese memorándum a la Dirección Jurídica de esta Secretaría, informándole de la audiencia inicial del presunto responsable, haciendo de su conocimiento que se encuentran a la vista los autos del expediente a fin de que el profesionista designado pueda imponerse de ellos y defender los intereses del implicado antes mencionado.-----



- - - Por otro lado, considerando que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública en el Estado de Chiapas, exige a los sujetos obligados a hacer públicas las resoluciones de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio, que hayan causado estado, de conformidad a lo preceptuado por los artículos 3º fracción IX y XV, 49, 85 fracción XXXVI, 4, 9 y 10 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; sin embargo, de conformidad con el artículo 51 del Sistema Anticorrupción del Estado de Chiapas, se le comunica que en el caso de resultar con sanción grave la publicación de la resolución que se emita en el presente asunto, se realizara en el Portal de Transparencia, administrado por la Unidad de Acceso a la Información Pública, una vez que la resolución anteriormente mencionada haya causado estado, en el entendido que de no hacer manifestación alguna, con lleva su negativa, por lo cual la publicación se realizará con la supresión de su nombre y datos personales, quedando a disposición del público para su consulta, así como cuando sea solicitado de acuerdo al procedimiento establecido para el acceso a la información pública del Estado de Chiapas. *“Los datos personales recabados en las diligencias de audiencia de ley, serán protegidos, incorporados y tratados en los términos establecidos en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Chiapas (LPDPPSOCHIS). Para mayor información puede consultar nuestro aviso de privacidad en la página <http://www.shyfpchiapas.gob.mx/datospersonales/avisosprivacidad/>”.*

- - - Por último, con fundamento en lo dispuesto en la fracción XXV, del artículo 41, del Reglamento Interior de esta Secretaría, se habilita a **Julio Enrique Sánchez Ballinas, Alonso Gómez Nampulá, Edgar Uriel Díaz Jiménez, David Alfonso Cancino, Dennis Fabiel Molina Velasco, Pedro Antonio Ruiz Ríos, Samara Briseida Prado Villalobos, Lidia del Socorro Suárez Arrieta, Manuel Alejandro Mijangos Flores, Jorge Israel Sarmiento González, Ana Luisa Bielma Noriega, Germán Isai Hernández Méndez, Inés Guadalupe Torres de León. Cielo Carolina Gómez Aguilar y Ruberg Gumeta Símuta**, personal adscrito a esta Dirección de Responsabilidades, a fin de que realicen las notificaciones que sean necesarias respecto a este procedimiento, para la debida sustanciación del presente expediente; asimismo se les habilita a los antes mencionados, para que realicen y publiquen todas las notificaciones que se deriven del presente procedimiento, que deban realizarse en un lugar visible, lista o estrados de la Dirección de Responsabilidades de esta dependencia, a quienes no fuere posible hacérselas de manera personal. - - - - -

----- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE -----

Así lo acordó, mandó y firma la licenciado **Juan Carlos Castro Alegría**, Titular de la Dirección de Responsabilidades de la Secretaría de la Honestidad y Función Pública; ante los testigos de asistencia, los licenciados **Germán Isai Hernández Méndez y Ruberg Gumeta Símuta**, ante quienes firma para constancia.”. -----

(firmas ilegibles)







SECRETARÍA  
DE LA HONESTIDAD  
Y FUNCIÓN PÚBLICA  
GOBIERNO DE CHIAPAS

04

Subsecretaría de Auditoría Pública  
para la Administración Centralizada  
Dirección de Auditoría en Dependencias "A"  
Contraloría de Auditoría Pública a Fideicomisos

"2021, Año de la Independencia"

**SECRETARÍA DE LA HONESTIDAD Y FUNCIÓN PÚBLICA.- SUBSECRETARÍA DE AUDITORÍA PÚBLICA PARA LA ADMINISTRACIÓN CENTRALIZADA.- DIRECCIÓN DE AUDITORÍA EN DEPENDENCIAS "A".- CONTRALORÍA DE AUDITORÍA PÚBLICA A FIDEICOMISOS. TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS; A LOS 15 QUINCE DÍAS DEL MES DE ABRIL DE 2021 DOS MIL VEINTIUNO. -----**

### **INFORME DE PRESUNTA RESPONSABILIDAD**

**EXPEDIENTE NÚMERO: SAC/D-1149/19**

**I.- AUTORIDAD INVESTIGADORA.** Contador Público José Fredi López Méndez, Contralor de Auditoría Pública a Fideicomisos, dependiente de la Dirección de Auditoría en Dependencias "A" de la Subsecretaría de Auditoría Pública para la Administración Centralizada, de la Secretaría de la Honestidad y Función Pública; cargo que se acredita con la copia certificada del nombramiento de fecha 01 uno de febrero de 2021 dos mil veintiuno, expedido por la Maestra Liliana Angell González, Secretaria de la Honestidad y Función Pública del Estado de Chiapas; es competente para conocer del presente asunto con fundamento en lo dispuesto en los artículos 109 primer párrafo y 110 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas; 1, 2 fracción I, 31 fracciones XVII y XIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas; 1, 2 fracción I y II, 3 fracciones I, XIII, XIV y XXVI, 4 fracciones I, II y III, 8, 9 fracción I, 10, 71, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Chiapas y 1, 3 inciso (a) fracciones XII, XII.1, XII.1.4, 5 Fracciones I, I.1, 32 fracciones XV y XXIX del Reglamento Interior de esta Secretaría -----

**II.- DOMICILIO DE LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.** Se señala como domicilio para oír y recibir documentos y notificaciones, en Boulevard Los Castillos número 410, Fraccionamiento Montes Azules, Código Postal 29056, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; con correo electrónico fidiecomisodada@gmail.com -----

**III.- NOMBRES DE LOS FUNCIONARIOS QUE PODRÁN IMPONERSE DE LOS AUTOS.** Indistintamente los Ciudadanos Contadores Públicos Benito Martín Díaz Ballinas, Germán de Los Santos Cabrera, trabajadores dependientes de la Secretaría de la Honestidad y Función Pública, así como para oír y recibir notificaciones y documentos, realizar promociones, ofrecer pruebas, desahogar audiencias, alegar, interponer recursos, pedir se dicte sentencia y realizar cualquier acto que resulte ser necesario para la defensa de los intereses de la autoridad investigadora, quienes cuentan credenciales oficiales expedidas por la Secretaría de la Honestidad y Función Pública con números de empleados 17608 y 17048, respectivamente, las cuales se anexan en copias fotostáticas y corren agregadas al presente informe. - - -

#### **IV.- NOMBRE, CARGO Y DOMICILIO DEL PRESUNTO RESPONSABLE:**

**Licenciado. Carlos Jiménez Remigio,** En ese entonces Apoderado Legal para Pleitos y Cobranzas otorgado mediante Acta Notarial número 154 de fecha 13 trece de junio de 2005 dos mil cinco, expedido por la Notaria Pública número 73 del Estado de Mérida Yucatan (**visible a fojas 085 al 091 del sumario en que se actúa**) y Prestador de Servicios como Abogado Externo del Fideicomiso Fondo Estatal de Desarrollo

Bld. Los Castillos No 410, Fracc. Montes Azules C.P. 29056, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.  
Comutador: (961) 61885 30, Ext. 22015  
[www.shyfpchiapas.gob.mx](http://www.shyfpchiapas.gob.mx) Teléfono: Quejas y denuncias 800-900-9000





Subsecretaría de Auditoría Pública  
para la Administración Centralizada  
Dirección de Auditoría en Dependencias "A"  
Contraloría de Auditoría Pública a Fideicomisos

"2021, Año de la Independencia"

Comercial, Agropecuario y Agroindustrial (FEDCAA), Según Contrato de Prestación de Servicios de fecha 18 dieciocho de mayo de 2005 dos mil cinco **(visible a fojas 074 al 084 del sumario en que se actúa)**, con domicilio particular en 1ª. Poniente Sur 264-B, Colonia, Centro, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas **(visible a foja 395 del sumario en que se actúa)**.

**V.- NOMBRE Y DOMICILIO DEL TERCERO INTERESADO:**

Titular de la Dirección General del Fondo Estatal de Desarrollo Comercial, Agropecuario y Agroindustrial (FEDCAA), con domicilio en Carretera Juan Crispín Chicoasén, KM 2.5, C.P.29020, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

Lo anterior se presume derivado de lo siguiente:

**VI. NARRACIÓN LÓGICA Y CRONOLÓGICA DE LOS HECHOS QUE DIERON LUGAR A LA COMISIÓN DE LA PRESUNTA FALTA ADMINISTRATIVA:**

**01.-** Mediante acuerdo de fecha 24 veinticuatro de diciembre de 2019 dos mil diecinueve, la Contraloría de Auditoría Pública a Fideicomisos, en su calidad de autoridad investigadora, suscribió acuerdo de inicio correspondiente al expediente de investigación administrativa SAC/D-1149/19; en atención al memorándum número. SHyFP/S/SAPAC/DAD"A"/0987/2019 de fecha 23 Veintitrés de diciembre de 2019 Dos mil diecinueve, emitido por el Contador Público Luis Roberto Sánchez Aguilar, en ese entonces Director de Auditoría en Dependencias "A", mediante el cual envió memorándum número. SHyFP/SSJP/DEPClyE/DEPCI/01306/2019 de fecha 17 Diecisiete de diciembre de 2019 Dos mil diecinueve y oficio de denuncia No. FEDCAA/089/2019 de fecha 9 Nueve de diciembre de 2019 Dos mil diecinueve, recibido el 11 Once de diciembre de 2019 Dos mil diecinueve, suscrito por el Ing. Marco Antonio Vázquez Velasco, Director General del Fondo Estatal de Desarrollo Comercial, Agropecuario y Agroindustrial (FEDCAA), de la Secretaría de Agricultura Ganadería y Pesca, por presuntas irregularidades en el actuar del Licenciado. Carlos Jiménez Remigio, Apoderado Legal y Abogado Externo del Fideicomiso Fondo Estatal de Desarrollo Comercial, Agropecuario y Agroindustrial (FEDCAA), en virtud que rescató diversos pagos consignados a través del Juzgado Segundo Civil del Tribunal Superior de Justicia del Estado derivado de la demanda interpuesta por la vía especial Hipotecaria con número de Expediente 1523/2018, "Lacteos del Potrero S. de R.L. MI" y no reintegro la totalidad a la cuenta bancaria del Fideicomiso Fondo Estatal de Desarrollo Comercial, Agropecuario y Agroindustrial (FEDCAA), por un importe de \$154,176.00 Ciento Cincuenta y Cuatro mil Ciento Setenta y Seis Pesos 00/100 Moneda Nacional **(visible a fojas 05 al 067 del sumario en que se actúa)**, anexando documentación en copia simples.

**02.-** Con fecha 16 Dieciséis de enero de 2020 Dos mil veinte, mediante oficio SHyFP/S/SAPAC/DAD"A"/CAPF/001/2020, de fecha 15 quince de enero de 2020 dos mil veinte, se notificó el acuerdo de inicio de investigación de fecha 24 veinticuatro de diciembre de 2020 dos mil veinte, al Ingeniero. Marco Antonio Vázquez Velasco, Director General del Fideicomiso Fondo Estatal de Desarrollo Comercial, Agropecuario y Agroindustrial (FEDCAA) **(visible a foja 68 del sumario en que se actúa)**.

**03.-** Con fecha 17 diecisiete de enero de 2020 dos mil veinte se acordó requerir información respecto a la Denuncia que nos ocupa, por lo que Derivado de ello, con fecha 20 veinte de enero de 2020 dos mil veinte, mediante oficio número. SHyFP/S/SAPAC/DAD"A"/CAPF/002/2020, se solicitó al Ingeniero. Marco Antonio Vázquez Velasco, en ese entonces Director General del Fideicomiso Fondo Estatal de Desarrollo Comercial, Agropecuario y Agroindustrial (FEDCAA), para que envíe a

Bvd. Los Castillos No 410, Fracc. Montes Azules C.P. 29056, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.  
Comutador: (961) 61885 30, Ext. 22015  
www.shyfpchiapas.gob.mx Teléfono: Quejas y denuncias 800-900-9000



0431



Subsecretaría de Auditoría Pública para la Administración Centralizada Dirección de Auditoría en Dependencias "A" Contraloría de Auditoría Pública a Fideicomisos

"2021, Año de la Independencia"

la Contraloría de Auditoría Pública a Fideicomisos lo siguiente (visible a foja 070 del sumario en que se actúa):

- Contrato de Prestación de Servicios Profesionales del Licenciado. Carlos Jiménez Remigio.
- Poder General para Pleitos y Cobranzas, mediante Acta Notarial numero 154 de fecha 13 Trece de junio de 2005 Dos mil cinco, expedido por la Notaría Pública número 73 del Estado de Mérida, Yucatán.
- Acuerdo número FEDCAA/002/2017 de la segunda sesión extraordinaria 2017 dos mil diecisiete de fecha 26 veintiséis de junio del 2017 dos mil diecisiete.
- Convenio de Reconocimiento de Adeudo y Obligación de Pago con Garantía Hipotecaria
- Caratula de la Demanda Inicial emitido por la oficialía de partes del Juzgado Segundo Civil Tuxtla, del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con número de expediente 1523/2018.
- Oficios números. FEDCAA/120/2018, FEDCAA/124/2018, SAGyP/SRPyC/00034/2019, SAGyP/SRPyC/00161/2019 y SAGyP/SRPyC/00446/2019 de fechas 22 veintidós de noviembre de 2018 dos mil dieciocho, 19 diecinueve de diciembre de 2018 dos mil dieciocho, 28 veintiocho de enero de 2019 dos mil diecinueve, 08 ocho de marzo de 2019 dos mil diecinueve y 03 tres de julio de 2019 dos mil diecinueve respectivamente.
- 14 Certificados de depósitos emitidos por el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia.
- Certificado de Rescate Folio Cheque: 2096690 por la cantidad de \$19,272.00 diecinueve mil doscientos setenta y dos pesos 00/10 Moneda Nacional de fecha 23 veintitrés de noviembre de 2018 dos mil dieciocho.
- Certificado de Rescate Folio Cheque: 2097114 por la cantidad de \$38,544.00 treinta y ocho mil quinientos cuarenta y cuatro pesos 00/100 de Moneda Nacional de fecha 05 cinco de diciembre de 2018 dos mil dieciocho.
- Certificado de Rescate Folio Cheque: 2104950 por la cantidad de \$134,904.00 ciento treinta y cuatro mil novecientos cuatro pesos 00/100 Moneda Nacional de fecha 27 veintisiete de junio de 2019 dos mil diecinueve.
- Póliza de diario número 7090008PD10036 de fecha 29 veintinueve de agosto de 2019 dos mil diecinueve, con soporte ficha de depósito por \$ 19,272.00 diecinueve mil doscientos setenta y dos 00/100 Moneda Nacional.
- Póliza de diario número 7090008PD10037 de fecha 29 veintinueve de agosto de 2019 dos mil diecinueve, con soporte ficha de depósito por \$ 19,272.00 diecinueve mil doscientos setenta y dos 00/100 Moneda Nacional.
- Pagos realizados como anticipo de Honorarios al Licenciado **Carlos Jiménez Remigio**, Apoderado Legal del Fideicomiso, derivado a la demanda interpuesta por la Vía Especial Hipotecario a la Empresa "Lácteos del Potrero S. de R.L. MI" con número de expediente 1523/2018 a través del Juzgado Segundo Civil del Tribunal Superior de Justicia del Estado.

3

Bld. Los Castillos No 410, Fracc. Montes Azules C.P. 29056, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas. Conmutador: (961) 61885 30, Ext. 22015 www.shyfpchiapas.gob.mx Teléfono: Quejas y denuncias 800-900-9000





Subsecretaría de Auditoría Pública para la Administración Centralizada Dirección de Auditoría en Dependencias "A" Contraloría de Auditoría Pública a Fideicomisos

"2021, Año de la Independencia"

04.-Con fecha 28 veintiocho de enero de 2020 dos mil veinte, se acordó recibir el oficio número FEDCAA/009/2020, de fecha 28 veintiocho de enero de 2020 dos mil veinte, que en atención al oficio número. SHyFP/S/SAPAC/DAD"A"/CAPF/002/2020 (sic), el Ingeniero, Marco Antonio Vázquez Velázquez, en ese entonces Director General del Fideicomiso Fondo de Desarrollo Comercial, Agropecuario y Agroindustrial (FEDCAA), envió lo siguiente: (visible a fojas 071 al 073 del sumario en que se actúa):

4

4.1.- Copia Certificada del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales del Licenciado Carlos Jiménez Remigio. (Visible a fojas 074 al 084 del sumario en que se actúa)

4.2.- Copia Certificada del Poder General para Pleitos y Cobranzas, mediante Acta Notarial número 154 de fecha 13 trece de junio de 2005 dos mil cinco, expedido por la Notaría Pública número 73 del Estado de Mérida, Yucatán. (Visible a fojas 085 al 091 del sumario en que se actúa)

4.3.- Copia Certificada del Acuerdo número. FEDCAA/002/2017 de la segunda sesión extraordinaria 2017 dos mil diecisiete de fecha 26 veintiséis de junio del 2017 dos mil diecisiete. (Visible a fojas 092 al 093 del sumario en que se actúa)

4.4.- Copia certificada del Convenio de Reconocimiento de Adeudo y Obligación de Pago con Garantía Hipotecaria. (Visible a fojas 094 al 099 del sumario en que se actúa)

4.5.- Copia certificada de los Oficios números. FEDCAA/120/2018, FEDCAA/124/2018, SAGyP/SRPyC/00034/2019, SAGyP/SRPyC/00161/2019 y SAGyP/SRPyC/00446/2019 de fechas 22 veintidós de noviembre de 2018 dos mil dieciocho, 19 diecinueve de diciembre de 2018 dos mil dieciocho, 28 veintiocho de enero de 2019 dos mil diecinueve, 08 ocho de marzo de 2019 dos mil diecinueve y 03 tres de julio de 2019 dos mil diecinueve. (Visible a fojas 100 al 105 del sumario en que se actúa)

4.6.- Copia Certificada de la Póliza de diario número. 7090008PD10036 de fecha 29 eintinueve de agosto de 2019 Dos mil diecinueve, con soporte ficha de depósito por \$ 19,272.00 diecinueve mil doscientos setenta y dos pesos 00/100 Moneda Nacional, (Visible a fojas 106 al 107 del sumario en que se actúa)

4.7.- Copia Certificada de la Póliza de diario número. 7090008PD10037 de fecha 29 veintinueve de agosto de 2019 dos mil diecinueve, con soporte ficha de depósito por \$ 19,272.00 diecinueve mil doscientos setenta y dos pesos 00/100 Moneda Nacional, (Visible a fojas 108 al 109 del sumario en que se actúa)

4.8.- Copia Certificada de la Póliza de diario número. 7090008PD10044 de fecha 09 nueve de septiembre de 2019 dos mil diecinueve, con el acuse de instrucción FEDCAA/020/2019 de fecha 28 veintiochos de agosto de 2019, factura electrónica de fecha 01 uno de julio de 2019 dos mil diecinueve correspondiente al pago realizado como anticipo de Honorarios al Licenciado, Carlos Jiménez Remigio, derivado de la demanda interpuesta por la Vía Especial Hipotecario a la empresa "Lácteos del Potrero S. de R.L. MI", (Visible a fojas 110 al 113 del sumario en que se actúa) así como copias simples de lo siguiente:

4.9.- Caratula de la Demanda Inicial emitido por la oficialía de partes del Juzgado Segundo Civil Tuxtla del Tribunal Superior de Justicia del Estado. (Visible a foja 115 del sumario en que se actúa)

Bvd. Los Castillos No 410, Fracc. Montes Azules C.P. 29056, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas. Conmutador: (961) 61885 30, Ext. 22015 www.shyfpchiapas.gob.mx Teléfono: Quejas y denuncias 800-900-9000



0432



SECRETARÍA DE LA HONESTIDAD Y FUNCIÓN PÚBLICA GOBIERNO DE CHIAPAS

Subsecretaría de Auditoría Pública para la Administración Centralizada Dirección de Auditoría en Dependencias "A" Contraloría de Auditoría Pública a Fideicomisos

"2021, Año de la Independencia"

4.10.- 14 Certificados de depósitos emitidos por el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia. (Visible a fojas 192, 245, 253, 266, 268, 279, 282, 290, 293, 298, 315, 318, 370, 373, del sumario en que se actúa)

4.11.- Certificado de Rescate Folio cheque: 2096690 por la cantidad de \$19,272.00 diecinueve mil doscientos setenta y dos pesos 00/100 Moneda Nacional de fecha 23 veintitrés de noviembre de 2018 dos mil dieciochos. (Visible a foja 255 al 256 del sumario en que se actúa)

5

4.12.- Certificado de Rescate Folio cheque: 2097114 por la cantidad de \$38,544.00 treinta y ocho mil quinientos cuarenta y cuatro pesos 00/100 Moneda Nacional de fecha 05 cinco de diciembre de 2018 dos mil dieciocho. (Visible a fojas 260 al 261 del sumario en que se actúa)

4.13.- Certificado de Rescate Folio cheque: 2104950 por la cantidad de \$134,904.00 ciento treinta y cuatro mil novecientos cuatro pesos 00/100 Moneda Nacional de fecha 27 veintisiete de junio de 2019 dos mil diecinueve, anexando para su cotejo el expediente numero 1523/2018, relativo al Juicio Especial Hipotecario en contra de la empresa "Lácteos del Potrero S. de R.L. MI". (Visible a fojas 300 al 301 del sumario en que se actúa)

05.- Con fecha 27 veintisiete de enero de 2020 dos mil veinte, se acordó solicitar información respecto a la denuncia que nos ocupa, la cual mediante oficio número SHyFP/S/SAPAC/DAD"A"/CAPF/011/2020 de fecha 27 veintisiete de febrero de 2020 dos mil veinte, se solicitó al Ingeniero. Marco Antonio Vázquez Velasco, en ese entonces Director General del Fideicomiso denominado Fondo Estatal de Desarrollo Comercial, Agropecuario y Agroindustrial (FEDCAA) lo siguiente: (Visible a fojas 385 al 386 del sumario en que se actúa)

- Poder General para Pleitos y Cobranzas y actos de administración, suscrito ante la Fe del Notario Público No. 95 de fecha 24 veinticuatro de diciembre de 2003 dos mil tres, acta número trescientos dieciocho Tomo III, Volumen "C" otorgado por el Ing. Cesar Esteban Domínguez Samudio, Delegado Fiduciario de Financiera Rural, al Ciudadano. José Wenseslao López Vega, en ese entonces Director General y Apoderado Legal del Fideicomiso FEDCAA.
• Información referente al Ciudadano Licenciado. Carlos Jiménez Remigio: Clave Única de Registro de Población (CURP), Registro Federal de Contribuyente, Domicilios particular actual y número telefónico (Convencional o Celular), Credencial de elector.

06.- Con fecha 04 cuatro de marzo de 2020 dos mil veinte, se acordó recibir el oficio número SAGyP/OS/000153/2020 de fecha 3 tres de marzo de 2020 dos mil veinte, que en atención al oficio número. SHyFP/S/SAPAC/DAD"A"/CAPF/011/2020 de fecha 27 veintisiete de febrero de 2020 dos mil veinte, la Maestra. Zaynia Andrea Gil Vázquez, Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca y Presidenta del Honorable Comité Técnico del FEDCAA, envió la documentación solicitada. (Visible a fojas 387 al 395 del sumario en que se actúa)

07.- Con fecha 25 veinticinco de enero de 2020 dos mil veinte, se acordó solicitar información respecto a la denuncia que nos ocupa, la cual mediante oficio número, SHyFP/S/SAPAC/DAD"A"/CAPF/023/2020 de fecha 25 veinticinco de agosto de 2020 dos mil veinte, se solicitó al Licenciado. Ricardo Esponda Maza, Director General del Fideicomiso denominado Fondo Estatal de Desarrollo Comercial,

Handwritten signature and scribbles

Bld. Los Castillos No 410, Fracc. Montes Azules C.P. 29056, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.
Commutador: (961) 61885 30, Ext. 22015
www.shyfpchiapas.gob.mx Teléfono: Quejas y denuncias 800-900-9000





Subsecretaría de Auditoría Pública para la Administración Centralizada Dirección de Auditoría en Dependencias "A" Contraloría de Auditoría Pública a Fideicomisos

"2021, Año de la Independencia"

Agropecuario y Agroindustrial (FEDCAA) lo siguiente: (Visible a fojas 396 al 397 del sumario en que se actúa)

- El estado actual que guarda el Contrato de prestación de servicios profesionales de fecha 18 dieciocho de mayo de 2005 dos mil cinco, celebrado por una parte el Fideicomiso FEDCAA, representado por el Director General y Apoderado Legal, Ciudadano José Wenceslao López Vega y el Licenciado Carlos Jiménez Remigio.
Si el Licenciado Carlos Jiménez Remigio, a la fecha del presente, dio atención a los requerimientos que fueron realizados mediante los oficios números FEDCAA/120/2018, FEDCAA/124/2018, SAGyP/SRPyC/000034/2019, SAGyP/SRPyC/000161/2019, SAGyP/SRPyC/000440/2019 de fechas 22 veintidós de noviembre de 2018 dos mil dieciocho, 19 diecinueve de diciembre de 2018 dos mil dieciocho, 28 veintiochos de enero de 2019 dos mil diecinueve, 8 ocho de marzo de 2019 dos mil diecinueve y 3 tres de julio de 2019 dos mil diecinueve, emitidos por el Director de Proyectos e inversión Agropecuaria y Director General del FEDCAA, Subsecretario de reconversión Productiva y Comercialización y Secretario Técnico del Honorable Comité Técnico del FEDCAA.

6

08.- Con fecha 31 treinta y uno de agosto de 2020 dos mil veinte, se acordó recibir el oficio número FEDCAA/035/2020, de fecha 27 veintisiete de agosto de 2020 dos mil veinte, que en atención al oficio número SHyFP/SAPAC/DAD"A"/CAPF/023/2020 de fecha 25 veinticinco de agosto de 2020 dos mil veinte el Jefe del Área de Financiamiento al Sector Agropecuario y Director General del Fideicomiso FEDCAA, envió copia certificada de la revocación del Contrato de Prestadores de Servicio profesionales mediante acta número 112, tomo diecisiete, libro tercero, folio 297, de fecha 5 cinco de febrero de 2020 dos mil veinte (Visible a fojas 401 al 403 del sumario en que se actúa), en relación del segundo numeral informa que mediante instrumento 13,051, volumen 332, año 2019 Dos mil diecinueve, de fecha 27 veintisiete de diciembre de 2019 dos mil diecinueve se notificó la rescisión del contrato de prestación de servicios profesionales así mismo la retención de pagos de honorarios por la cantidad de \$80,012.58 ochenta mil doce pesos 58/100 Moneda Nacional, hasta en tanto no cumpliera con lo referido en el primer punto de dicho oficio inmerso en el instrumento descrito en líneas anteriores. (Visible a fojas 414 al 419 del sumario en que se actúa).

VII.- LA INFRACCIÓN QUE SE IMPUTA AL SEÑALADO COMO PRESUNTO RESPONSABLE:

Después de verificar las documentales que integran el expediente de investigación SAC/D-1149/19, el Licenciado Carlos Jiménez Remigio, en su calidad de Profesionista, celebró Contrato de Servicios Profesionales por Honorarios, con el Fideicomiso Fondo Estatal de Desarrollo Comercial, Agropecuario y Agroindustrial, (FEDCAA) con fecha 18 dieciocho de mayo de 2005 dos mil cinco (Visible a fojas 0074 al 0080 del sumario en que se actúa) con vigencia del contrato por tiempo indefinido, asimismo, se le otorgó

Poder General para Pleitos y Cobranzas de fecha 13 trece de junio de 2005 dos mil cinco, (0085 al 0091 del sumario en que se actúa) otorgándole la facultad de recibir los pagos de los depósitos realizados por la recuperación de créditos; quien fungió como Apoderado Legal con Poder para Pleitos y Cobranzas hasta el 20 veinte de febrero de 2020 dos mil veinte, según acta de revocación número cinto doce, expedido por la Notaría Pública número 23 (0401 al 0410 del sumario en que se

Bld. Los Castillos No 410, Fracc. Montes Azules C.P. 29056, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.
Conmutador: (961) 61885 30, Ext. 22015
www.shyfpchiapas.gob.mx Teléfono: Quejas y denuncias 800-900-9000



0433



Subsecretaría de Auditoría Pública  
para la Administración Centralizada  
Dirección de Auditoría en Dependencias "A"  
Contraloría de Auditoría Pública a Fideicomisos

"2021, Año de la Independencia"

actúa), se presume que existe elementos que pudiera constituir actos de particulares vinculados con la falta administrativa **Graves de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Chiapas.** -----

Aunado a lo anterior se comprobó que la parte demandada "Lacteos del Potrero S.de R.L. MI" Había realizado 14 consignaciones a favor del **Fideicomiso Fondo Estatal de Desarrollo Comercial, Agropecuario y Agroindustrial (FEDCAA)**, en el Juzgado Segundo Civil del Estado de acuerdo al expediente número 1523/2018 por concepto de incumplimiento de pago de un crédito refaccionario, siendo las siguientes ---- - -

7

Consecutivo	Fechas de consignación	Certificado de Depósito	Importe	Folio de expediente
1	26/09/2018	50196750	\$19,272.00	192
2	25/10/2018	50201024	\$19,272.00	245
3	12/11/2018	50202420	\$19,272.00	253
4	08/01/2019	50206087	\$19,272.00	266
5	08/01/2019	50206086	\$19,272.00	268
6	08/02/2019	50210388	\$19,272.00	279
7	13/03/2019	50214734	\$19,272.00	282
8	23/04/2019	50218250	\$19,272.00	290
9	21/05/2019	50221361	\$19,272.00	293
10	20/06/2019	50224783	\$19,272.00	298
11	06/08/2019	50229595	\$19,272.00	315
12	20/08/2019	50231911	\$19,272.00	318
13	11/09/2019	50234766	\$19,272.00	370
14	16/10/2019	50239497	\$19,272.00	373
<b>TOTAL</b>			<b>\$269,808.00</b>	

Situación que derivó que el Fideicomiso mediante oficios números FEDCCA/120/2018, del 22 veintidós de noviembre de 2018 dos mil dieciocho, signado por el anterior Director General del Fideicomiso; FEDCAA/124/2018, SAGyP/SRPyC/000034/2019 y SAGyP/SRPyC/000161/2019, de fechas 19 diecinueve de diciembre de 2018 dos mil dieciocho, 28 veintiocho de enero y 08 ocho de marzo de 2019 dos mil diecinueve respectivamente, **(Visible a fojas 100 al 103 del sumario en que se actúa)**, se le instruyo al Licenciado Carlos Jiménez Remigio en carácter de Apoderado Legal del **Fideicomiso Fondo Estatal de Desarrollo Comercial, Agropecuario y Agroindustrial (FEDCAA)** realizara el retiro de los depósitos consignados por la empresa "Lacteos del Potrero S.de R.L. MI" ante el Juzgado Segundo Civil del Estado, y los depositara a la cuenta número 0012748145 a nombre de Financiera Rural fid 6207013106 FEDCAA, aperturada en la Institución Bancaria Banorte, de igual manera mediante oficio número SAGyP/SRPyC/000446/2019, de fecha 03 tres de julio de 2019 dos mil diecinueve, se le requirió para que acreditara la personalidad para recibir toda clase de documentos y consignaciones económicas al Ingeniero Marco Antonio Vázquez Velasco, en ese entonces Director General y Apoderado, lo anterior en virtud de que desde el 22 veintidós de noviembre de 2018 dos mil dieciocho, le habian requerido oficialmente que proporcione información con respecto a las consignaciones económicas realizadas por el demandado y a la fecha no dio respuesta. -----

Bajo ese contexto mediante oficio número FEDCAA/0009/2020, de fecha 28 veintiocho de enero de 2018 dos mil dieciocho, suscrito por el Ingeniero Marco Antonio Vázquez Velasco Director General del **Fideicomiso Fondo Estatal de Desarrollo Comercial, Agropecuario y Agroindustrial (FEDCAA)**, remitió expediente número 1523/2018 del Juzgado Segundo Civil del Estado, Tribunal Superior de Justicia, que consta de 270 fojas debidamente certificadas.

Bivd. Los Castillos No 410, Fracc. Montes Azules C.P. 29056, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.  
Conmutador: (961) 61885 30, Ext. 22015  
www.shyfpchiapas.gob.mx Teléfono: Quejas y denuncias 800-900-9000





Subsecretaría de Auditoría Pública  
para la Administración Centralizada  
Dirección de Auditoría en Dependencias "A"  
Contraloría de Auditoría Pública a Fideicomisos

"2021, Año de la Independencia"

Bajo ese orden de ideas se comprueba que el Licenciado Carlos Jiménez Remigio Apoderado Legal del **Fideicomiso Fondo Estatal de Desarrollo Comercial, Agropecuario y Agroindustrial (FEDCAA)**, se presentó en el Juzgado Segundo Civil del Estado donde retiro 3 tres rescates del Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia, de acuerdo al siguiente: -----

8

Cheque de retiro.	Fecha de retiro	Certificado De Depósito	Importe	Folio expediente
2096690	23/11/2018	50201024	\$19,272.00 Folio 118	255-256
2097114	05/12/2018	50196750 50202420	\$38,544.00 Folio expediente 120	260-261
2104950	27/06/2019	50206086 50206087 50210388 50214734 50218250 50221361 50224783	\$134,904.00 Folio expediente	300-301
<b>MONTO TOTAL RETIRADO.</b>			<b>\$192,720.00</b>	

Con fecha 29 veintinueve de agosto de 2019 dos mil diecinueve, el Licenciado Carlos Jiménez Remigio, presento dos fichas de depósito a la cuenta bancaria número 0012748145 del **Fideicomiso Fondo Estatal de Desarrollo Comercial, Agropecuario y Agroindustrial (FEDCAA)** cada una por un importe de **\$ 19,272.00 diecinueve mil doscientos setenta y dos 00/100 Moneda Nacional** que hacen un total de **\$38,544.00** treinta y ocho mil quinientos cuarenta y cuatro pesos 00/Moneda Nacional, (**Visible a fojas 106 al 109 del sumario en que se actúa**), sin embargo de acuerdo a lo rescatado por el apoderado legal Licenciado, Carlos Jiménez Remigio, aun falta por reintegrar a la cuenta del **Fideicomiso Fondo Estatal de Desarrollo Comercial, Agropecuario y Agroindustrial (FEDCAA)** un monto que asciende a la cantidad de **\$154,176.00** ciento cincuenta y cuatro mil ciento setenta y seis pesos 00/100 Moneda Nacional, determinado de la siguiente manera **\$192,720.00** ciento noventa y dos mil setecientos veinte pesos 00/100 Moneda Nacional menos (-) **\$38,544.00** treinta y ocho mil quinientos cuarenta y cuatro pesos 00/100 Moneda Nacional depositado a la cuenta del Fideicomisos, arroja un resultado de **\$154,176.00** ciento cincuenta y cuatro mil ciento setenta y seis pesos 00/100 Moneda Nacional que aun tiene en su poder el **Licenciado Carlos Jiménez Remigio**. -----

Aunado a lo anterior, esta Autoridad Investigadora comprobó que el Licenciado Carlos Jiménez Remigio en su calidad Apoderado Legal del **Fideicomiso Fondo Estatal de Desarrollo Comercial, Agropecuario y Agroindustrial (FEDCAA)**, una posible existencia de elementos que pudieran constituir actos de particulares vinculados con faltas administrativas graves, ya que con fecha 23 veintitrés de noviembre, 5 cinco de diciembre de 2018 dos mil dieciocho y 27 veintisiete de junio de 2019 dos mil diecinueve se presento en la oficina de consignaciones del Juzgado segundo Civil del Tribunal Superior de Justicia del Estado, para retirar los recursos que fueron consignados por la Empresa "Lacteos del Potrero S.de R.L. MI" por un importe total de **\$192,720.00** ciento noventa y dos mil setecientos veinte pesos 00/100 Moneda Nacional de los cuales únicamente realizó el depósito a la cuenta Bancaria por un importe total de **\$38,544.00** treinta y ocho mil quinientos cuarenta y cuatro pesos 00/100 Moneda Nacional quedando pendiente por depositar un importe de **\$154,176.00** ciento cincuenta y cuatro mil ciento setenta y seis pesos 00/100 Moneda Nacional, recursos que a la fecha quedaron en su poder, dejando claro que el C. Licenciado Carlos Jiménez Remigio con la presunta conducta realizada se presume que contraviene a los dispuesto en el artículo 71 primer párrafo de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Chiapas que menciona

Blvd. Los Castillos No 410, Fracc. Montes Azules C.P. 29056, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.  
Conmutador: (961) 61885 30, Ext. 22015  
[www.shyfpchiapas.gob.mx](http://www.shyfpchiapas.gob.mx) Teléfono: Quejas y denuncias 800-900-9000





0434



Subsecretaría de Auditoría Pública  
para la Administración Centralizada  
Dirección de Auditoría en Dependencias "A"  
Contraloría de Auditoría Pública a Fideicomisos

"2021, Año de la Independencia"

**"Será responsable por el uso indebido de recursos públicos, el particular que realice actos mediante los cuales se apropie, haga uso indebido o desvíe del objeto para el que estén previstos los recursos públicos, sean materiales, humanos o financieros, cuando por cualquier circunstancia maneje, reciba, administre o tenga acceso a estos recursos".** -----

En razón de lo anterior y con fundamento en el artículo 100 Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Chiapas, mediante acuerdo de fecha, 22 veintidós de marzo de 2021 dos mil veintiuno, esta Autoridad Investigadora calificó la conducta como **Falta Administrativa Grave.** -----

9

**VIII.- PRUEBAS QUE ACREDITAN LO SEÑALADO EN EL APARTADO ANTERIOR:**

En el presente apartado y en términos de la fracción VII del artículo 194 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Chiapas, se ofrecen las siguientes pruebas que permiten presumir la comisión de una Falta Administrativa grave del C. Carlos Jiménez Remigio. -----

**1.- DOCUMENTAL PÚBLICA.** Oficio de denuncia No. *FEDCAA/089/2019* de fecha *nueve de diciembre de 2019* dos mil diecinueve, recibido el 11 once de diciembre de 2019 dos mil diecinueve, suscrito por el Ingeniero Marco Antonio Vázquez Velasco, Director General del Fondo Estatal de Desarrollo Comercial, Agropecuario y Agroindustrial (FEDCAA), de la Secretaría de Agricultura Ganadería y Pesca, por presuntas irregularidades en el actuar del C. Licenciado Carlos Jiménez Remigio, Apoderado Legal y Abogado Externo del Fideicomiso **Fondo Estatal de Desarrollo Comercial, Agropecuario y Agroindustrial (FEDCAA)**, en virtud que rescató diversos pagos consignados a través del Juzgado Segundo Civil del Tribunal Superior de Justicia del Estado derivado de la demanda interpuesta por la vía especial Hipotecaria con número de Expediente 1523/2018, "Lacteos del Potrero S. de R.L. MI" y no reintegro la totalidad a la cuenta bancaria del Fideicomiso **Fondo Estatal de Desarrollo Comercial, Agropecuario y Agroindustrial (FEDCAA)**, por un importe de **\$154,176.00** ciento cincuenta y cuatro mil ciento setenta y seis pesos 00/100 Moneda Nacional (**Visible a fojas 05 al 067 del sumario en que se actúa**). --

**02.- DOCUMENTAL PÚBLICA.**, oficio número SHyFP/S'SAPAC/DAD"A"/CAPF/002/2020, fecha 20 veinte de enero de 2020 dos mil veinte se solicitó al Ingeniero Marco Antonio Vázquez Velasco, en ese entonces Director General del Fideicomiso Fondo Estatal de Desarrollo Comercial, Agropecuario y Agroindustrial (FEDCAA), para que envíe a la Contraloría de Auditoría Pública a Fideicomisos lo siguiente (**Visible a fojas 070 del sumario en que se actúa**), 1.- Contrato de Prestación de Servicios Profesionales del Lic. Carlos Jiménez Remigio, 2.- Poder General para Pleitos y Cobranzas, mediante Acta Notarial numero 154 de fecha 13 trece de junio de 2005 dos mil cinco, expedido por la Notaría Pública número 73 del Estado de Mérida, Yucatán, 3.- Acuerdo número FEDCAA/002/2017 de la segunda sesión extraordinaria 2017 dos mil diecisiete de fecha 26 veintiséis de junio del 2017 dos mil diecisiete, 4.- Convenio de Reconocimiento de Adeudo y Obligación de Pago con Garantía Hipotecaria, 5.- Caratula de la Demanda Inicial emitido por la oficialía de partes del Juzgado Segundo Civil Tuxtla, del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con número de expediente 1523/2018, 6.- Oficios números. FEDCAA/120/2018, FEDCAA/124/2018, SAGyP/SRPyC/00034/2019, SAGyP/SRPyC/00161/2019 y SAGyP/SRPyC/00446/2019 de fechas 22 veintidós de noviembre de 2018 dos mil dieciocho, 19 diecinueve de diciembre de 2018 dos mil dieciocho, 28 veintiocho de enero de 2019 dos mil diecinueve, 8 ocho de marzo de 2019 dos mil diecinueve y 03 tres de julio de 2019 dos mil diecinueve, 07.- 14 Certificados de depósitos emitidos

Bvld. Los Castillos No 410, Fracc. Montes Azules C.P. 29056, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.  
Comitador; (961) 61885 30, Ext. 22015  
www.shyfpchiapas.gob.mx Teléfono: Quejas y denuncias 800-900-9000





Subsecretaría de Auditoría Pública  
para la Administración Centralizada  
Dirección de Auditoría en Dependencias "A"  
Contraloría de Auditoría Pública a Fideicomisos

"2021, Año de la Independencia"

por el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia, 08.- Certificado de Rescate Folio Cheque: 2096690 por la Cantidad de \$19,272.00 diecinueve mil doscientos setenta y dos pesos 00/100 Moneda Nacional de fecha 23 veintitrés de noviembre de 2018 dos mil dieciocho, 09.- Certificado de Rescate Folio Cheque: 2097114 por la Cantidad de \$38,544.00 treinta y ocho mil quinientos cuarenta y cuatro pesos 00/100 Moneda Nacional de fecha 05 cinco de diciembre de 2018 dos mil dieciocho, 10.- Certificado de Rescate Folio Cheque: 2104950 por la cantidad de \$134,904.00 ciento treinta y cuatro mil novecientos cuatro pesos 00/100 Moneda Nacional de fecha 27 veintisiete de junio de 2019 dos mil diecinueve, 11.- Póliza de diario número: 7090008PD10036 de fecha 29 veintinueve de agosto de 2019 dos mil diecinueve, con soporte ficha de depósito por \$ 19,272.00 diecinueve mil doscientos setenta y dos 00/100 Moneda Nacional, 12.- Póliza de diario número 7090008PD10037 de fecha 29 veintinueve de agosto de 2019 dos mil diecinueve, con soporte ficha de depósito por \$ 19,272.00 diecinueve mil doscientos setenta y dos 00/100 Moneda Nacional, 13.- Pagos realizados como anticipo de Honorarios al Licenciado. Carlos Jiménez Remigio, Apoderado Legal del Fideicomiso, derivado a la demanda interpuesta por la Vía Especial Hipotecario a la Empresa "Lácteos del Potrero S. de R.L. MI" con número de expediente 1523/2018 a través del Juzgado Segundo Civil del Tribunal Superior de Justicia del Estado. -----

**03.- DOCUMENTAL PÚBLICA.** Oficio número. FEDCAA/009/2020, de fecha 28 veintiocho de enero de 2020 dos mil veinte, en atención al oficio número. SHyFP/S'SAPAC/DAD"A"/CAPF/002/2020, suscrito por el Ingeniero Marco Antonio Vázquez Velázquez, en ese entonces Director General del Fideicomiso Fondo de Desarrollo Comercial, Agropecuario y Agroindustrial (FEDCAA). **(Visible a fojas 072 al 073 del sumario en que se actúa)** -----

**04.- DOCUMENTAL PÚBLICA.** Copia Certificada del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales del Licenciado. Carlos Jiménez Remigio. **(Visible a fojas 074 al 084 del sumario en que se actúa)** -----

**05.- DOCUMENTAL PÚBLICA.** Copia Certificada del Poder General para Pleitos y Cobranzas, mediante Acta Notarial número 154 de fecha 13 trece de junio de 2005 Dos mil cinco, expedido por la Notaría Pública número 73 del Estado de Mérida, Yucatán. **(Visible a fojas 085 al 091 del sumario en que se actúa)** -----

**06.- DOCUMENTAL PÚBLICA.** Copia Certificada del Acuerdo número. FEDCAA/002/2017 de la segunda sesión extraordinaria 2017 dos mil diecisiete de fecha 26 veintiséis de junio del 2017 dos mil diecisiete. **(Visible a fojas 092 al 093 del sumario en que se actúa)** -----

**07.- DOCUMENTAL PÚBLICA.** Copia certificada del Convenio de Reconocimiento de Adeudo y Obligación de Pago con Garantía Hipotecaria. **(Visible a fojas 094 al 099 del sumario en que se actúa).** -----

**08.- DOCUMENTAL PÚBLICA.** Copia certificada de los Oficios números. FEDCAA/120/2018, FEDCAA/124/2018, SAGyP/SRPyC/00034/2019, SAGyP/SRPyC/00161/2019 y SAGyP/SRPyC/00446/2019 de fechas 22 veintidós de noviembre de 2018 dos mil dieciocho, 19 diecinueve de diciembre de 2018 dos mil dieciocho, 28 veintiocho de enero de 2019 dos mil diecinueve, 08 ocho de marzo de 2019 dos mil diecinueve y 03 tres de julio de 2019 dos mil diecinueve. **(Visible a fojas 100 al 105 del sumario en que se actúa)** -----

**09.- DOCUMENTAL PÚBLICA.** Copia Certificada de la Póliza de diario número. 7090008PD10036 de fecha 29 veintinueve de agosto de 2019 dos mil diecinueve,

Blvd. Los Castillos No 410, Fracc. Montes Azules C.P. 29056, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.  
Conmutador: (961) 61885 30, Ext. 22015  
[www.shyfpchiapas.gob.mx](http://www.shyfpchiapas.gob.mx) Teléfono: Quejas y denuncias 800-900-9000



0435



Subsecretaría de Auditoría Pública para la Administración Centralizada Dirección de Auditoría en Dependencias "A" Contraloría de Auditoría Pública a Fideicomisos

"2021, Año de la Independencia"

con soporte ficha de depósito por \$ 19,272.00 diecinueve mil doscientos setenta y dos pesos 00/100 Moneda Nacional. (Visible a fojas 106 al 107 del sumario en que se actúa)

10.- DOCUMENTAL PÚBLICA. Copia Certificada de la Póliza de diario número. 7090008PD10037 de fecha 29 veintinueve de agosto de 2019 dos mil diecinueve, con soporte ficha de depósito por \$ 19,272.00 diecinueve mil doscientos setenta y dos pesos 00/100 Moneda Nacional (Visible a fojas 108 al 109 del sumario en que se actúa)

11

11.- DOCUMENTAL PÚBLICA. Copia Certificada de la Póliza de diario número. 7090008PD10044 de fecha 09 nueve de septiembre de 2019 dos mil diecinueve, con el acuse de instrucción FEDCAA/O20/2019 de fecha 28 veintiochos de agosto de 2019, factura electrónica de fecha 01 uno de julio de 2019 dos mil diecinueve correspondiente al pago realizado como anticipo de Honorarios al Lic. Carlos Jiménez Remigio, derivado de la demanda interpuesta por la Vía Especial Hipotecario a la empresa "Lácteos del Potrero S. de R.L. MI", (Visible a fojas 110 al 113 del sumario en que se actúa), así como copias simples de lo siguiente:

12.- DOCUMENTAL PÚBLICA. Caratula de la Demanda Inicial emitido por la oficialía de partes del Juzgado Segundo Civil Tuxtla del Tribunal Superior de Justicia del Estado. (Visible a foja 115 del sumario en que se actúa).

13.- DOCUMENTAL PÚBLICA. 14 Certificados de depósitos emitidos por el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia. (Visible a fojas 192, 245, 253, 266, 268, 279, 282, 290, 293, 298, 315, 318, 370, 373, del sumario en que se actúa)

14.- DOCUMENTAL PÚBLICA. Certificado de rescate folio cheque: 2096690 por la cantidad de \$19,272.00 diecinueve mil doscientos setenta y dos pesos 00/100 Moneda Nacional de fecha 23 veintitrés de noviembre de 2018 dos mil dieciochos. (Visible a foja 255 al 256 del sumario en que se actúa)

15.- DOCUMENTAL PÚBLICA. Certificado de Rescate Folio Cheque: 2097114 por la Cantidad de \$38,544.00 treinta y ocho mil quinientos cuarenta y cuatro pesos 00/100 Moneda Nacional de fecha 05 cinco de diciembre de 2018 dos mil dieciocho. (Visible a fojas 260 al 261 del sumario en que se actúa).

16.- DOCUMENTAL PÚBLICA. Certificado de Rescate Folio Cheque: 2104950 por la cantidad de \$134,904.00 ciento treinta y cuatro mil novecientos cuatro pesos 00/100 Moneda Nacional de fecha 27 veintisiete de junio de 2019 dos mil diecinueve, anexando para su cotejo el expediente numero 1523/2018, relativo al Juicio Especial Hipotecario en contra de la empresa "Lácteos del Potrero S. de R.L. MI". (Visible a fojas 300 al 301 del sumario en que se actúa).

17.- DOCUMENTAL PÚBLICA. Oficio número. SHyFP/S/SAPAC/DAD"A"/CAPF/011/2020 de fecha 27 veintisiete de febrero de 2020 dos mil veinte, mediante el cual se solicitó al Ingeniero. Marco Antonio Vázquez Velasco, en ese entonces Director General del Fideicomiso denominado Fondo Estatal de Desarrollo Comercial, Agropecuario y Agroindustrial (FEDCAA). (Visible a foja 386 del sumario en que se actúa)

18.- DOCUMENTAL PÚBLICA. Poder General para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración, suscrito ante la Fe del Notario Público No. 95 de fecha 24 veinticuatro de diciembre de 2003 dos mil tres, acta número trescientos dieciocho

Bld. Los Castillos No 410, Fracc. Montes Azules C.P. 29056, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas. Conmutador: (961) 61885 30, Ext. 22015 www.shyfpchiapas.gob.mx Teléfono: Quejas y denuncias 800-900-9000





Subsecretaría de Auditoría Pública  
para la Administración Centralizada  
Dirección de Auditoría en Dependencias "A"  
Contraloría de Auditoría Pública a Fideicomisos

"2021, Año de la Independencia"

Tomo III, Volumen "C" otorgado por el Ing. Cesar Esteban Domínguez Samudio, Delegado Fiduciario de Financiera Rural, al Ciudadano José Wenceslao López Vega, en ese entonces Director General y Apoderado Legal del Fideicomiso FEDCAA. **(Visible a fojas 389 al 390 del sumario en que se actúa)** -----

**19.- DOCUMENTAL PÚBLICA.** Información referente al C. Lic. Carlos Jiménez Remigio; Clave Única de Registro de Población (CURP), Registro Federal de Contribuyente, Domicilios particular actual y número telefónico (Convencional o Celular), Credencial de elector. **(Visible a fojas 393 al 395 del sumario en que se actúa)**-----

12

**20.- DOCUMENTAL PÚBLICA.** Oficio número, SAGyP/OS/000153/2020 de fecha 3 tres de marzo de 2020 dos mil veinte, en atención al oficio No. SHyFP/S/SAPAC/DAD"A"/CAPF/011/2020 de fecha 27 veintisiete de febrero de 2020 dos mil veinte, la Maestra. Zaynia Andrea Gil Vázquez, Secretaria de Agricultura, Ganadería y Pesca y Presidenta del H. Comité Técnico del FEDCAA, envió la documentación solicitada. **(visible a fojas 388 al 395 del sumario en que se actúa)** -----

**21.- DOCUMENTAL PÚBLICA.** Oficio número, SHyFP/S/SAPAC/DAD"A"/CAPF/023/2020 de fecha 25 veinticinco de agosto de 2020 dos mil veinte, se solicitó al Lic. Ricardo Esponda Maza, Director General del Fideicomiso denominado Fondo Estatal de Desarrollo Comercial, Agropecuario y Agroindustrial (FEDCAA); **(visible a foja 397 del sumario en que se actúa)**, 1.- El estado actual que guarda el Contrato de prestación de servicios profesionales de fecha 18 Dieciocho de mayo de 2005 dos mil cinco, celebrado por una parte el Fideicomiso FEDCAA, representado por el Director General y Apoderado Legal, C. José Wenceslao López Vega y el C. Carlos Jiménez Remigio y .2.- Si el C. Carlos Jiménez Remigio, a la fecha del presente, dio atención a los requerimientos que fueron realizados mediante los oficios números FEDCAA/120/2018, FEDCAA/124/2018, SAGyP/SRPyC/000034/2019, SAGyP/SRPyC/000161/2019, SAGyP/SRPyC/000440/2019 de fechas 22 veintidós de noviembre de 2018 dos mil dieciocho, 19 diecinueve de diciembre de 2018 dos mil dieciocho, 28 veintiocho de enero de 2019 dos mil diecinueve, 8 ocho de marzo de 2019 dos mil diecinueve y 3 tres de julio de 2019 dos mil diecinueve, emitidos por el Director de Proyectos e Inversión Agropecuaria y Director General del FEDCAA, Subsecretario de reconversión Productiva y Comercialización y Secretario Técnico del H. Comité Técnico del FEDCAA. -----

**22.- DOCUMENTAL PÚBLICA.** Oficio número FEDCAA/035/2020, de fecha 27 veintisiete de agosto de 2020 dos mil veinte, en atención al oficio numero. SHyFP/S/SAPAC/DAD"A"/CAPF/023/2020 de fecha 25 veinticinco de agosto de 2020 dos mil veinte el Jefe del Área de Financiamiento al Sector Agropecuario y Director General del Fideicomiso FEDCAA. **(visible a fojas 399 al 400 del sumario en que se actúa)**-----

**23.- DOUMENTAL PÚBLICA.** Copia certificada de la **revocación** del Contrato de Prestadores de Servicio profesionales mediante acta número 112, tomo diecisiete, libro tercero, folio 297, de fecha 5 (Cinco) de febrero de 2020 (Dos mil veinte)**(visible a fojas 401 al 403 del sumario en que se actúa)**. -----

**24.- DOCUMENTAL PÚBLICA.** Instrumento 13,051, volumen 332, año 2019 dos mil diecinueve, de fecha 27 veintisiete de diciembre de 2019 dos mil diecinueve **se notificó la rescisión del contrato** de prestación de servicios profesionales así mismo la **retención** de pagos de honorarios por la cantidad de \$80,012.58 ochenta mil doce

Bvld. Los Castillos No 410, Fracc. Montes Azules C.P. 29056, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.  
Commutador: (961) 61885 30, Ext. 22015  
www.shyfpchiapas.gob.mx Teléfono: Quejas y denuncias 800-900-9000



0436



Subsecretaría de Auditoría Pública para la Administración Centralizada  
Dirección de Auditoría en Dependencias "A"  
Contraloría de Auditoría Pública a Fideicomisos

"2021, Año de la Independencia"

pesos 58/100 Moneda Nacional hasta en tanto no cumpliera con lo referido en el primer punto de dicho oficio inmerso en el instrumento descrito en líneas anteriores. **(visible a fojas 414 al 419 del sumario en que se actúa).** -----

**25.- PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA.** En todo lo que beneficie a los intereses de la autoridad investigadora. -----

13

**26.-INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES.** En todo lo que beneficie a los intereses de la autoridad investigadora. -----

Por lo antes expuesto, a Usted Encargado de la Dirección de Responsabilidades hago de su conocimiento y atentamente solicito: -----

**PRIMERO:** Se tenga por interpuesto el presente informe, en contra del presunto responsable, y se inicie la substanciación del procedimiento administrativo que legalmente corresponda. -----

**SEGUNDO:** Se han descrito los hechos relacionados en el presente expediente, donde se expone la posible comisión de Faltas Administrativas en las que incurrió el particulares por incurrir en párrafos antes descritos. -----

Se remite el expediente constante de **429** cuatrocientas veintinueve fojas útiles para los efectos legales a que haya lugar. -----

Cordlinó

C.P. José Fredi López Méndez  
Contralor de Auditoría Pública

Supervisó

C.P. Benito Martín Díaz Ballinas  
Jefe de Área

Elaboró

C.P. Germán de los Santos Cabrera  
Auditor

Bivd. Los Castillos No 410, Fracc. Montes Azules C.P. 29056, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.  
Comutador: (961) 61885 30, Ext. 22015  
www.shyfpchiapas.gob.mx Teléfono: Quejas y denuncias 800-900-9000



Lo anterior para los efectos legales correspondientes.

**Atentamente.**

Lic. Juan Carlos Castro Alegría, Director de Responsabilidades.- **Rúbrica.**

*Tercera y Última Publicación.*

---



**Publicación No. 2411-A-2022**

Subsecretaría Jurídica y de Prevención

Dirección de Responsabilidades

“2021, Año de la independencia”

Procedimiento Administrativo 067/DRD- B/2021

**Oficio Número SHyFP/SSJP/DR-B/M-5/1369/2021**

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas

14 de diciembre de 2021

**ROBERTO SANTOS VELASCO**

**Donde se encuentre**

**C I U D A D**

En cumplimiento al proveído dictado dentro del expediente citado al rubro, para mejor proveer y no violentar sus garantías constitucionales, le notifico a usted, que dentro del procedimiento administrativo citado al rubro, se dictaron los acuerdos siguientes:

**“SECRETARÍA DE LA HONESTIDAD Y FUNCIÓN PÚBLICA.- SUBSECRETARÍA JURÍDICA Y DE PREVENCIÓN.- DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDADES.- TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS; A 02 DOS DE JULIO DE 2021 DOS MIL VEINTIUNO. - - - - -**

**---Téngase** por recibido el memorándum número SHyFP/SSJP/DEPCIyE/DRP/PGOC/2809/2021, de fecha 28 veintiocho de junio de 2021 dos mil veintiuno, suscrito por el **Licenciado Wilson Espinosa Aguilar**, con carácter de **Director de Evolución Patrimonial, Conflicto de Interés y Ética**, dependiente de esta Secretaría, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 108 primer y último párrafo y 109 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 109 primer párrafo, y 110 fracción III de la Constitución Política del Estado de Chiapas; 1, 2 fracción I, 31 fracción XV, XVII y XIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas; 1, 2, 3, 4 fracciones I y II, 8, 9 fracción I, 10, 90, 91,92, 93, y 208 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Chiapas y 2, 3 fracciones XIV, XIV.3, 5, 24, y 30 del Reglamento Interior de esta Secretaría, a través del cual **remite originales de expediente de investigación número 0590/DRP/2019**, constante de 26 veintiséis fojas útiles, y un tanto del mismo en copias debidamente certificadas; así mismo **original y copias certificadas del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa**, de fecha 24 veinticuatro de mayo del 2021 dos mil veintiuno, constante de 10 diez fojas útiles de ambos lados cada uno, así como copias certificadas del nombramiento del a favor del C. Wilson Espinosa Aguilar de fecha 16 dieciséis de febrero del año próximo pasado, y de las credenciales laborales a nombre de Raúl Enrique Díaz Figueroa, Paulette



Guadalupe Osorio Casanova, José Antonio Santiago Domínguez, María Magdalena López Durante, Mónica Ivonn Morales Pérez y Gamariel Flores Pérez; expediente y documentales **instruidas en contra de Roberto Santos Velasco**, quien fungía como Supervisor con adscripción en la Dirección de Supervisión de Infraestructura Hidráulica, dependiente de la Comisión de Caminos e Infraestructura Hidráulica, en donde se advierte que el ciudadano antes mencionado, ha incurrido en presunta responsabilidad administrativa **NO GRAVE**, al no presentar en el tiempo requerido su declaración de situación patrimonial por conclusión de encargo y de interés, infringiendo con su actuar a lo establecido por los artículos, 1, 4 fracción II, 32, 33 fracción III, 46 y 49 fracción IV de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Chiapas; en consecuencia con lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 31 fracciones XVII y XVIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas; 1, 2, y 3, fracción III, de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Chiapas; 24 fracciones VII, XXIV, XXV, XXVIII, y XXX, y 31 fracciones III, IV, V, y XI, del Reglamento Interior de la entonces Secretaría de la Contraloría General, actualmente denominada Secretaría de la Honestidad y Función Pública del Estado de Chiapas; esta autoridad es competente para conocer y substanciar el presente procedimiento administrativo, de conformidad con lo establecido en los artículos antes señalados. - - -

**Atento a lo anterior**, al efecto, esta autoridad sustanciadora **PROVEÉ** con las documentales referidas fórmese el expediente respectivo, y con fundamento en los artículos 3 fracción I, 9 fracción I, 10, de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Chiapas, se reconoce la personalidad del **Licenciado Wilson Espinosa Aguilar**, Director de Evolución Patrimonial, Conflicto de Interés y Ética, dependiente de esta Secretaría, en su calidad de **autoridad investigadora**, en términos del nombramiento que exhibe de fecha 16 dieciséis de febrero de 2020 dos mil veinte, signado por la Secretaría de la Honestidad y Función Pública del Estado de Chiapas; asimismo, se tiene como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en **BOULEVARD LOS CASTILLOS NUMERO 410, FRACCIONAMIENTO MONTES AZULES, C.P. 29056, DE ESTA CIUDAD, CAPITAL**; así como autorizados para imponerse de los autos a los profesionistas que menciona para tales efectos a **Gamariel Flores Pérez, María Magdalena López Durante, Paulette Guadalupe Osorio Casanova, Raúl Enrique Díaz Figueroa y Mónica Ivonn Morales Pérez**, personal adscrito a la citada Dirección, en los términos de su Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa; por lo que al efecto se les reconoce la personalidad jurídica a los antes citados, así como el domicilio antes señalado para tales efectos; por lo que, **SE ORDENA girar copia simple del presente auto a la (Autoridad Investigadora)**, Dirección de Evolución Patrimonial, Conflicto de Interés y Ética dependiente de esta Secretaría, por lo que con fundamento en lo dispuesto en artículo 30 fracción IV del Reglamento Interno de esta Secretaría, **se ordena llamarla a la citada diligencia procediéndose a correr traslado y citarla**, en el domicilio antes señalado; lo anterior, a fin que comparezca debidamente identificada a satisfacción de esta autoridad, ante las instalaciones que ocupa esta Dirección de Responsabilidades de esta Secretaría, ubicada en: Plata Baja, Mesa número 05, sita en Boulevard Los Castillos numero 410, Fraccionamiento Montes Azules, de esta Ciudad, Capital, el día **18 dieciocho de agosto de 2021 dos mil veintiuno, a las 11:00 once horas**, para el desahogo de la audiencia inicial, y esté en aptitud de manifestar lo que a su derecho convenga y ofrecer pruebas respecto al procedimiento administrativo en que se actúa; dejándose a su disposición las constancias del expediente de presunta responsabilidad administrativa en las oficinas de esta autoridad en día y hora hábil, para su consulta. Apercibida que de no asistir a la referida audiencia, se tendrá por precluidos sus derechos para ofrecer pruebas y alegar lo que a sus intereses convenga, quedando sujeto a lo que resuelva esta autoridad administrativa en la resolución que en su oportunidad se pronuncie; así mismo requiérasele en el acto para que señale domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones en esta Ciudad Capital, caso contrario las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se procederán hacerse por lista o cedula de notificación que se fijan diariamente en los **estrados** de esta Dirección de Responsabilidades. - - - - -





**Por otro lado**, de conformidad en lo previsto por los artículos 111,112,113,114,117,187,188, 193 fracciones I, II, III, 200, 201, 203, 205, 208 y demás relativos de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Chiapas, 24 fracción I y 30, fracciones I, II, y III, del Reglamento Interior de esta Dependencia, **SE ADMITE EL INFORME DE PRESUNTA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA EN LOS TÉRMINOS PROPUESTOS**; en consecuencia, dese inicio al Procedimiento de Responsabilidad Administrativa y regístrese el presente expediente en el libro de gobierno bajo el número **067/DRD-B/2021**, en contra de **Roberto Santos Velasco**, quien fungía como Supervisor con adscripción en la Dirección de Supervisión de Infraestructura Hidráulica, dependiente de la Comisión de Caminos e Infraestructura Hidráulica; por incurrir en presunta responsabilidad administrativa, por el incumplimiento al no presentar en el tiempo requerido su declaración de situación patrimonial por conclusión de encargo y de interés, infringiendo con su actuar a lo establecido por los artículos, 1, 4 fracción II, 32, 33 fracción III, 46 y 49 fracción IV de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Chiapas, considerándolo como **presunto responsable** por dicha irregularidad en la época de los hechos de omisión, como se acredita con las copias certificadas de los siguientes documentos: 1.- Oficio no. SOP/CCeIH/DG/UAA/0301/2019 de fecha 20 veinte de marzo de 2019 dos mil diecinueve y anexo (fojas 2 y 3), 2.- Histórico de declaraciones terminadas (foja 4), 3.- Formato único de movimientos nominales baja de fecha 15/06/2018 (foja 15), 4.- Citorio y cédula de notificación de fechas 30 treinta y 31 treinta y uno de octubre de 2019 dos mil diecinueve respectivamente (fojas 20 y 21) y 5.- Oficio no. SHFP/SSJP/DEPCIE/DRP/JASD/2208/2019 de fecha 30 treinta de septiembre de 2019 dos mil diecinueve (foja 22), documentales a las que se les concede valor probatorio pleno, en términos de los artículos 158 y 159 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Chiapas, puesto que fueron elaborados por servidores públicos en ejercicio de sus funciones; por otra parte refiere la autoridad investigadora que el servidor público **Roberto Santos Velasco (Presunto Responsable)**, cuenta con domicilio particular en: **Avenida Cañaño No. 411, Colonia Las Palmas, de esta Ciudad, código postal 29040; teléfono 961 156 4204**; por lo que se le reconoce la personalidad jurídica, así como el domicilio antes señalado para tales efectos. En consecuencia, del análisis de las documentales que remite la autoridad investigadora, señaladas en líneas que anteceden instruidas en contra del antes mencionado; **SE PROVEÉ**: en apego a lo dispuesto por el artículo 24, fracciones XXV y XXVI del Reglamento Interior de esta Secretaría, y con fundamento en el artículo 193, fracciones I, II, y III de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Chiapas; **con las copias certificadas de las documentales siguientes: Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa de fecha 24 veinticuatro de mayo de 2021 dos mil veintiuno, expediente de investigación número 590/DRP/2019 y del presente acuerdo, SE ORDENA correr traslado, emplazar y citar a Roberto Santos Velasco**, en el domicilio ubicado: **Avenida Cañaño No. 411, Colonia Las Palmas, de esta Ciudad, código postal 29040**; lo anterior, a fin de que comparezca **PERSONALMENTE A LA CELEBRACIÓN DE LA AUDIENCIA INICIAL** ante las instalaciones que ocupa esta Dirección de Responsabilidades de la Secretaría de la Honestidad y Función Pública, ubicada en: Boulevard Los Castillos número 410, Fraccionamiento Montes Azules, de esta Ciudad, Capital, en plata baja, Mesa número 05, el día **18 dieciocho de agosto de 2021 dos mil veintiuno, a las 11:00 once horas**; debiendo traer consigo original y copia de su identificación oficial vigente, a fin de que acredite su personalidad; lo anterior, **para el desahogo de la audiencia inicial** de acuerdo a lo que establece el artículo 198 fracciones I, II y III; 208 fracción II Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Chiapas; Artículo 30, fracción XXIV, del Reglamento Interior de esta Secretaría; y esté en aptitud de rendir su declaración por escrito o verbalmente, y/o asistido por un abogado o defensor perito en la materia, debiendo ofrecer las pruebas que estime necesarias para su defensa; haciéndole saber que tiene derecho de no declarar en contra de sí mismo, ni a declararse culpable; de defenderse personalmente, y que, de no contar con abogado o defensor, esta autoridad le asignará un defensor de oficio; dejándole a su disposición día y hora hábil, para su consulta las constancias del expediente de presunta responsabilidad



administrativa, en las oficinas de esta autoridad administrativa ubicada en Dirección de Responsabilidades, Boulevard Los Castillos numero 410, Fraccionamiento Montes Azules, de esta Ciudad, Capital. **Apercibido** que de no asistir a la referida audiencia se le tendrá por precluidos sus derechos, para ofrecer pruebas, de acuerdo a lo que dispone los artículos 130, 131, 132, 133, 134, 135 y 136, de Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Chiapas; y alegar lo que a sus intereses convenga, por lo dispuesto por el artículo 208, fracciones IX y X, de la citada ley, quedando sujeto a lo que determine esta autoridad administrativa en la resolución que en su oportunidad se pronuncie. Asimismo requiérasele al presunto responsable, para que a más tardar en la audiencia antes citada, señale domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones en esta Ciudad Capital, de lo contrario, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán por listas o cédulas de notificación que se fijara en los estrados de esta Dirección de Responsabilidades, de acuerdo a lo que establecen los artículos 188 y 190 de Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Chiapas. Y por cuanto, lo que se refiere a las probanzas de la autoridad investigadora, se tienen por ofrecidas, reservándose esta autoridad administrativa su admisión o desechamiento en el momento procesal oportuno. - - - - -

**Ahora bien**, derivado de los acontecimientos respecto al virus SARS-CoV2 (COVID-19) y en seguimiento a las medidas de prevención, detención, contención, control, retraso y reducción del contagio y propagación del citado virus en el Estado de Chiapas, la Titular de esta Secretaría de la Honestidad y Función Pública emitió la circular número SHyFP/00008/2021, de fecha 12 doce de abril de 2021 dos mil veintiuno, en la cual hace del conocimiento, que la oficialía de partes de esta Secretaría, está recibiendo todo tipo de documentación mediante correo electrónico: **oficialiadepartes@shyfpchiapas.gob.mx**, en el horario de 08:00 am. a 16:00 horas de lunes a viernes; por lo que, **se les exhorta a las partes** que intervienen en el presente procedimiento administrativo, para que presenten su declaración por escrito el cual podrá ser presentado un día antes o el mismo día del desahogo de su audiencia inicial, en las instalaciones que ocupa esta Dirección de Responsabilidades de la Secretaría de la Honestidad y Función Pública, ubicada en: **Boulevard Los Castillos numero 410, Fraccionamiento Montes Azules, de esta Ciudad, Capital, en planta baja, Mesa de trámite número 05**, debiendo traer consigo cada uno de ellos, original y copia de su identificación oficial, a fin de que acredite su personalidad; lo anterior, **para el desahogo de la audiencia inicial**, de acuerdo a lo que establece el artículo 198 fracciones I, II y III; 208 fracción II Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Chiapas; artículo 30, fracción XXIV, del Reglamento Interior de esta Secretaría; y esté en aptitud de rendir sus declaraciones personalmente, por escrito o verbalmente, debiendo ofrecer las pruebas que estimen necesarias para sus defensa; **por lo que resulta indispensable únicamente para el presunto responsable** proporcionar en dicho escrito sus generales tales como: **edad, fecha de nacimiento, estado civil, grado de estudios, nacionalidad, originario de, religión, ocupación actual, domicilio particular, R.F.C., CURP, teléfono celular y correo electrónico**; asimismo, **para todas las partes el escrito deberá ser acompañado de una copia de identificación vigente (INE, licencia de manejo, cédula profesional o pasaporte)**; además, **deberán señalar domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones en esta ciudad capital**, de lo contrario las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se harán por listas o cédula de notificación que se fijan diariamente en los estrados de esta Dirección de Responsabilidades; por otra parte, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 208, fracción II de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Chiapas, se ordena girar atento memorándum, al **titular de la Dirección Jurídica**, dependiente esta Secretaría, a efecto de que designe abogado y/o defensor de oficio, para que en su caso, si así lo requiera y/o solicitara el particular, lo asista en el desahogo de las *audiencias iniciales antes señaladas*, o en caso de presentar a un abogado defensor particular, éste deberá anexar copia fotostática de su credencial para votar (INE) y copia de su cédula profesional; dejándoles a su disposición día y hora hábil, para su consulta las constancias del expediente de presunta responsabilidad administrativa, en las oficinas de esta autoridad administrativa ubicada en Dirección de Responsabilidades, Boulevard Los Castillos



número 410, Fraccionamiento Montes Azules, de esta Ciudad, Capital; apercibidos que de no asistir a la referida audiencia se le tendrán por precluidos sus derechos, para ofrecer pruebas, de acuerdo a lo que dispone los artículos 130, 131, 132, 133, 134, 135 y 136, de Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Chiapas; y alegar lo que a sus intereses convenga, por lo dispuesto por el artículo 208, fracciones IX y X, de la citada ley, quedando sujeto a lo que determine esta autoridad administrativa en la resolución que en su oportunidad se pronuncie. -----

**Por otra parte**, considerando que la **Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas**, exige a los supuestos obligados a hacer pública las resoluciones de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio, que haya causado estado, de conformidad a lo preceptuado por los artículos 3º fracción IX y XV, 74 fracción XXXVI, 4, 9 y 10 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligado, que al momento de comparecer a la audiencia, manifieste su aprobación para que se incluya su nombre y datos personales en publicación de la resolución que se emitan en el presente auto, la cual se publicará en el portal de Transparencia administrado por la Unidad de Acceso a la Información Pública, una vez que la resolución anteriormente mencionada haya causado estado, en el entendido que de no hacer manifestación alguna, conlleva su negativa, por lo cual la publicación se realizará con la supresión de su nombre y datos personales, quedando a disposición del público para su consulta, así para cuando sea solicitado de acuerdo al procedimiento establecido para el acceso a la información pública en el Estado de Chiapas; sin embargo, se le comunica que en el caso de que se llegue a determinar que la conducta que se imputa es grave, la misma se publicara incluyendo sus datos personales, con fundamento en el artículo 51 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Chiapas. Por otra parte, a fin de tener conocimiento si el presunto responsable, cuenta con antecedentes de incumplimiento de obligaciones en el servicio público, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 24 fracción XXX, del Reglamento Interior de esta Secretaría, **se ordena verificar en la página WEB** de Internet correspondiente al Padrón de Servidores Públicos Sancionados con que cuenta esta dependencia tal circunstancia, y para constancia de ello, **se ordena se realice la impresión del documento correspondiente**, donde conste lo antes ordenado, dese fe y glósese a los autos para los efectos legales que correspondan. -----

**Por otro lado**, a efecto de no ser afectado en sus derechos en la resolución que se pronuncie en el presente procedimiento administrativo al **(TERCERO INTERESADO), COMISIÓN DE CAMINOS E INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA**, en los términos del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa de fecha 24 veinticuatro de mayo de 2021 dos mil veintiuno, se le reconoce la personalidad jurídica al tercero interesado, así como el domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones el ubicado en: CALZADA SAMUEL LEÓN BRINDIS NO. 1330, COL. CAMINERA, C.P. 29090, DE ESTA CIUDAD DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS; para tales efectos, por lo que al efecto, con fundamento en los artículos 116, 117, y 208 fracción IV de la Ley de la materia, y 113 de la Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado de Chiapas, de aplicación supletoria a la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Chiapas, **SE ORDENA** llamarlo a la citada diligencia, en el domicilio antes mencionado para ser emplazado, a través del personal habilitado de esta Dirección, para que con las **copias simples del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa y del presente auto**, proceda a **correr traslado y citarlos, en su carácter de Tercero Interesado**, a fin de que comparezca debidamente identificado a satisfacción de esta autoridad, ante las instalaciones que ocupa esta Dirección de Responsabilidades de la Secretaría de la Honestidad y Función Pública, ubicada en: planta baja, Mesa número 05 cinco, sita en Boulevard Los Castillos número 410, Fraccionamiento Montes Azules, de esta Ciudad, Capital, el día **18 dieciocho de agosto de 2021 dos mil veintiuno, a las 11:00 once horas**; debiendo traer consigo original y copia de su identificación, a fin de que acredite su personalidad; lo anterior, **para el desahogo de la audiencia inicial**, y estén en aptitud de manifestar lo que a su derecho convenga y ofrecer pruebas respecto al Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa en contra de



**Roberto Santos Velasco**, presentado por la autoridad investigadora; dejándose a su disposición en las oficinas de esta autoridad en día y hora hábil, para su consulta las constancias del expediente de presunta responsabilidad administrativa, apercibido que de no asistir a las referidas audiencias, se tendrán por precluidos sus derechos para ofrecer pruebas y alegar lo que a sus intereses convenga, quedando sujetos a lo que resuelva esta autoridad administrativa en la resolución que en su oportunidad se pronuncie; así mismo requiéraseles en el acto para que señalen domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones en esta Ciudad Capital, caso contrario las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se procederán hacer por lista o cedula de notificación que se fijan diariamente en los estrados de esta Dirección de Responsabilidades. -----

Finalmente, con fundamento en lo dispuesto en las fracciones XXV, del artículo 24, del Reglamento Interior de esta Secretaría, se habilita a **Luis Felipe Pérez Fuentes, Germán Isai Hernández Méndez, Dennis Fabiel Molina Velasco, Raúl Rodolfo Camacho Juárez, Jorge Israel Sarmiento González, Ana Luisa Bielma Noriega, Ruberg Gumeta Simuta, Inés Guadalupe Torres de León, Alonso Gómez Nampulá, Pedro Antonio Ruiz Ríos, Samara Briseida Prado Villalobos, Lidia del Socorro Suárez Arrieta, Manuel Alejandro Mijangos Flores, Ricardo Carlos Madrigal Aguilar, David Alfonso Cancino y Magda Gabriela Pérez Galindo**, personal adscrito a esta Dirección de Responsabilidades, a fin de que realicen las notificaciones que sean necesarias respecto a este procedimiento; sin perjuicio de que esta autoridad administrativa pueda habilitar a otros servidores públicos, para la debida sustanciación del presente expediente; asimismo se les habilita a los antes mencionados, para que realicen y publiquen todas las notificaciones que se deriven del presente procedimiento, que deban realizarse en un lugar visible, lista o estrados de la Dirección de Responsabilidades de esta dependencia, a quienes no fuere posible hacérselas de manera personal. -----

----- **NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE** -----

----- Así lo acordó, mandó y firma el **Licenciado Raúl Rodolfo Camacho Juárez**, encargado de la Dirección de Responsabilidades de la Secretaría de la Honestidad y Función Pública; ante las testigos de asistencia, los **Licenciados Ana Luisa Bielma Noriega y Ricardo Carlos Madrigal Aguilar**, ante quienes firma para constancia. -----

-----firmas ilegibles-----

**Subsecretaria Jurídica y de Prevención**

**Dirección de Evolución Patrimonial, Conflicto de Interés y Ética**

**Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa**

**Expediente de Investigación Número 590/DRP/2019**

**SECRETARÍA DE LA HONESTIDAD Y FUNCION PÚBLICA.-SUBSECRETARÍA JURÍDICA Y DE PREVENCIÓN.- DIRECCIÓN DE EVOLUCIÓN PATRIMONIAL, CONFLICTO DE INTERÉS Y ÉTICA.- TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS; A LOS 24 VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO 2021 DOS MIL VEINTIUNO.-** -----

--- **VISTO**; los autos del Expediente de Investigación Número **590/DRP/2019**, instaurado en contra del Ex-Servidor Público **Roberto Santos Velasco**, quien fungió como **Supervisor**; con adscripción en la **Dirección de supervisión de Infraestructura Hidráulica** de la **Comisión de Caminos e Infraestructura Hidráulica**, por incurrir en Presunta Responsabilidad Administrativa por **NO presentar su Declaración de Situación Patrimonial por Conclusión de Encargo y de Intereses**, contraviniendo lo dispuesto en el artículo 33 fracción III de la Ley de Responsabilidades



Administrativas para el Estado de Chiapas; emitiendo el presente Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, con los elementos de prueba suficientes para su admisión.-----

----- **MOTIVACIÓN** -----

I.- Con fecha 08 ocho de diciembre del año 2018 dos mil dieciocho, mediante Decreto número 20 veinte, se publicó en el Periódico Oficial del Estado la nueva **Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas**, misma que en su **Artículo Segundo Transitorio** dispone la **abrogación** de la anterior Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, que fue publicada en el periódico oficial número 01 uno de fecha 08 ocho de diciembre del año 2000 dos mil; por consiguiente este nuevo ordenamiento dispone en sus artículos 28 fracción III, y 31, que para el despacho de los asuntos del orden administrativo, el Gobernador del Estado se auxiliará con la Secretaría de la Honestidad y Función Pública. En esta tesitura el **inciso q)**, del **Artículo Tercero Transitorio** de la referida Ley, dispone que las atribuciones o referencias contenidas en otras leyes y demás normatividades aplicables, así como los recursos humanos, materiales y financieros que se refieran y estuvieran asignados a las Dependencias, órganos y Entidades que por esta ley se reforman, extinguen o se fusionan, se entenderán conferidas, a esta última, por tanto las atribuciones que correspondieron a la **Secretaría de la Contraloría General, se atribuyen en lo subsecuente a la Secretaría de la Honestidad y Función Pública**, por consiguiente es competente para conocer de la Investigación en el presente expediente de conformidad con lo dispuesto en los artículos 108, parte in fine, 109, fracción III y 113, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 109, 110 y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas; 1, 7, fracción I, 9 fracción I, 10, 30, 33, 46, 49, fracción IV, 90, 91, 94, 95 y demás relativos de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Chiapas; 28 fracción III, 31, fracciones XV, XVII y XIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal; 1, 3 apartado A), fracción XIV, sub fracciones XIV.4.1; y XIV.4.2; 5 fracción I, sub fracción 1.4; 23, 24, fracciones I, VIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVIII, 31, fracciones II, III, IV, V, VIII, y demás relativos del Reglamento Interior de esta Secretaría.-----

II.- Señalándose que la competencia de esta Dirección para Investigar, Calificar la Conducta y emitir el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, deriva de que el 30 treinta de mayo del año 2018 dos mil dieciocho, en el Periódico Oficial del Estado Número 369, publicación número 2569-A-2018, se publicó el Reglamento Interior de la antes Secretaría de la Contraloría General, hoy Secretaría de la Honestidad y Función Pública, mediante el cual en su artículo 3, apartado A), sub fracción XIV.4, se determina que la Dirección de Evolución Patrimonial, Conflicto de Interés y Ética, es parte de la Subsecretaría Jurídica y de Prevención, en relación con el artículo 5, de dicho Reglamento, que determina las atribuciones que la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Chiapas, confiere a esta Secretaría, determinando quienes serán las Autoridades Investigadoras, Substanciadoras y Resolutoras, donde en la fracción I, sub fracción I.4, del artículo antes mencionado, se cita que esta Dirección es considerada como Autoridad Investigadora; por su parte el artículo 24, fracciones I, VIII, XXII, XXIV, XXV, XXVII, XXVIII y XXX, determina que en cada Dirección habrá un Director, a quien corresponderá en el ámbito de su competencia, el ejercicio de atribuciones generales, determinando que representaran a la Secretaría y a la Subsecretaría de su adscripción, ejerciendo mecanismos que prevengan actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas, en la Administración Pública Estatal, vigilando el cumplimiento de las Leyes, Reglamentos, Decretos, Acuerdos, Circulares y demás disposiciones, relacionadas con el funcionamiento y los servicios encomendados al órgano administrativo a su cargo, realizando las sugerencias para modificar las normas vigentes o para que se adopten nuevas. Notificaran sus actos y resoluciones, derivados del ejercicio de sus atribuciones, habilitando a su personal, para llevar a cabo las notificaciones, requerimientos y actuaciones, así como, para la práctica de cualquier otra diligencia, y en su caso, solicitar la coadyuvancia a los servidores públicos de la Administración



Pública del Estado para tales efectos. Entre otras más, contribuirán en la implementación y ejecución de las acciones relativas al Sistema Anticorrupción del Estado de Chiapas, del Sistema Estatal de Fiscalización y del Sistema Electrónico Estatal; pero especialmente pueden requerir a servidores o ex servidores públicos, responsables directos, subsidiarios, solidarios, terceros y particulares con ellos relacionados, para que exhiban, y en su caso, proporcionen la información, registros contables, declaraciones, avisos, datos, y cualquier otra información necesaria para el ejercicio de sus atribuciones; de ser necesario, solicitar la confirmación sobre la autenticidad y veracidad de dicha información y documentación a los fedatarios públicos y terceros, incluso aquellos, que tengan su domicilio fiscal fuera del territorio estatal, mediante la solicitud de coadyuvancia de las autoridades competentes y todas las demás, que les confieran otras disposiciones jurídicas, y las que correspondan a los órganos administrativos que tengan adscritos, así como, aquellas funciones, que les encomiende el Subsecretario de su adscripción. Por su parte el artículo 31, del Reglamento Interior en cita, determina que se deberá tener actualizada la base de datos, para llevar el registro, control y seguimiento de las declaraciones patrimoniales, de conflicto de interés y de evolución patrimonial de los servidores públicos obligados del Poder Ejecutivo del Estado; y establecer acciones en materia de ética e integridad y prevención de conflictos de interés, Investigará la probable comisión de faltas administrativas de los servidores públicos de la Administración Pública Estatal, derivado del incumplimiento en la presentación de la Declaración Patrimonial, las que se deriven del análisis de Evolución Patrimonial y actuación bajo Conflicto de Interés, puede solicitar información a los Entes Públicos de la Administración Pública Estatal, relacionada con los movimientos de altas, bajas y demás documentación correspondiente que se requiera para el ejercicio de sus atribuciones, calificará las conductas como graves o no graves, que resulten de la investigación, que se realice por incumplimiento en la presentación de la Declaración Patrimonial, concluidas estas turnará el informe de presunta responsabilidad administrativa y el expediente de investigación, derivado del ejercicio de sus funciones, en su caso, a la Dirección Jurídica, cuando se advierta la posible comisión de hechos delictuosos, debidamente integrados, para que se proceda conforme a sus atribuciones, para solicitar la colaboración de los órganos administrativos de la Secretaría y de la Administración Pública Estatal, para el cumplimiento de sus atribuciones; en caso de desacato, imponer las medidas de apremio en términos de la legislación aplicable. También conocerá y realizará el trámite al recurso de inconformidad, que se interponga contra la calificación de los hechos, como faltas administrativas no graves, en los términos previstos en la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Chiapas. Que por lo tanto, conforme a las razones antes manifestadas y en términos de lo dispuesto por el artículo Primero Transitorio del Reglamento Interior de esta Secretaría, publicado el día 30 treinta de mayo de 2018 dos mil dieciocho, en el Periódico oficial del Estado número 369, tomo III, publicación número 2569-A-2018; se advierte que a partir del día 31 treinta y uno de mayo del año 2018 dos mil dieciocho, actúa la Titular de la Dirección de Evolución Patrimonial, Conflicto de Interés y Ética, con las facultades y atribuciones que le confiere el vigente reglamento, así como la normatividad que emane de éste.-----

III.- La Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Chiapas, es de orden público y de observancia general en todo el estado y tiene por objeto establecer las responsabilidades administrativas de los Servidores y Ex Servidores Públicos, sus obligaciones, las sanciones aplicables por los actos u omisiones en que éstos incurran y las que correspondan a los Particulares vinculados con faltas administrativas, así como los procedimientos para su aplicación, por lo que el propósito del presente procedimiento es establecer si efectivamente el Ex Servidor Público de nombre **Roberto Santos Velasco** incurrió en responsabilidad administrativa, al **no presentar su Declaración de Situación Patrimonial por Conclusión de Encargo y de Intereses**, en contravención a lo establecido en artículo 33 fracción III de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Chiapas, y, -----



En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 10, 100 y 194 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Chiapas, se emite el presente informe en contra del Ciudadano **Roberto Santos Velasco**, de conformidad a las siguientes: - - - - -

- - - - - **CONSIDERACIONES** - - - - -

**I.- Nombre de la Autoridad Investigadora:** Dirección de Evolución Patrimonial, Conflicto de Interés y Ética, representada por quien suscribe el presente informe, cargo que acredito con la copia certificada del nombramiento de fecha 16 dieciséis de febrero del 2020 dos mil veinte, expedido a mi favor por la **Maestra Liliana Angell González**, titular de la Secretaría de la Honestidad y Función Pública del Estado de Chiapas. - - - - -

**II.- Domicilio de la Autoridad Investigadora para oír y recibir notificaciones:** Boulevard Los Castillos número 410 cuatrocientos diez, Fraccionamiento Montes Azules, código postal 29056 veintinueve mil cincuenta y seis, de esta ciudad capital del Estado de Chiapas, con número de teléfono conmutador 01 (961) 61 8 75 30. - - - - -

**III.- Nombre o nombres de los funcionarios que podrán imponerse en autos:** Los Licenciados en Derecho Gamariel Flores Pérez, María Magdalena López Durante, Paulette Osorio Casanova, Raúl Enrique Díaz Figueroa y Mónica Ivonn Morales Pérez, profesionistas asignados a la Dirección de Evolución Patrimonial, Conflicto de Interés y Ética, agregando las respectivas identificaciones oficiales que se anexan en copias fotostáticas a la presente, dichos profesionistas están autorizados para oír y recibir todo tipo de notificaciones, realizar promociones, ofrecer pruebas, desahogar audiencias, alegar, interponer recurso, pedir se dicte resolución y realizar cualquier acto que resulta ser necesario para la defensa de los intereses de la autoridad investigadora. - - - - -

**IV.- Nombre y domicilio del Ex Servidor Público señalado como presunto responsable y del ente público al que se encontró adscrito que pudiese resultar afectado como Tercero:** - - - - -

**A).- Ex Servidor público y domicilio:** Ciudadano **Roberto Santos Velasco**, con domicilio, en **Avenida Cáñamo No. 411, Colonia Las Palmas, C.P. 29040** de esta Ciudad Capital, número de teléfono **9611564204** y con Clave Única de Registro de Población número **SAVR850801HCSNLB06**. - - - - -

**B).- Ente Público de Adscripción señalado como Tercero que pudiese ser afectado y cargo que ahí desempeñó:** El ente público señalado como tercero, es la **Comisión de Caminos e Infraestructura Hidráulica**, con domicilio ubicado en Calzada Samuel León Brindis No. 1330, colonia Caminera, C.P. 29090 de esta Ciudad Capital, con número de teléfono (961) 61 8 73 80 ext. 32001, 32002, 32015 y 32017, con dirección electrónica [www.ccih.chiapas.gob.mx](http://www.ccih.chiapas.gob.mx), donde el Ciudadano **Roberto Santos Velasco**, se desempeñó con el cargo de **Supervisor**; con área de adscripción en la **Dirección de Supervisión de Infraestructura Hidráulica dependiente de la Comisión de Caminos e Infraestructura Hidráulica**, hasta el día 15 quince de junio de 2018 dos mil dieciocho. - -

**V.- Narración Lógica y Cronológica de los hechos que dieron lugar a la comisión de la Presunta Falta Administrativa:-**

**A).-** Mediante oficio número SOP/CCeIH/DG/UAA/0301/2019, fechado el 20 de marzo del año 2019 dos mil diecinueve, suscrito por el titular de la Unidad de Apoyo Administrativo de la Comisión de Caminos e Infraestructura Hidráulica, envió a la Dirección de Evolución Patrimonial, Conflicto de Interés y Ética, el padrón de los Servidores Públicos obligados a realizar Declaración de Situación Patrimonial inicial o por conclusión, donde figura el nombre del **Ciudadano Roberto Santos Velasco**, quien refleja que causó baja como **Supervisor; con adscripción en la Dirección de Supervisión de**



**Infraestructura Hidráulica de la Comisión de Caminos e Infraestructura Hidráulica** a partir del día **15 quince de junio del año 2018 dos mil dieciocho**, con un anexo en copia certificada, consistente en relación de altas y bajas del personal de dicho ente público, lo que dio origen al Memorandum Número SHyFP/SSJP/DEPClE/DRP/VRP/598/2019, suscrito por el **Servidor Público** adscrito a la **Ventanilla de Registro Patrimonial** de esta **Secretaría**, mediante el cual remite el oficio y anexo antes mencionados, con tales documentos y a través del acuerdo de fecha 13 trece de septiembre del año 2019 dos mil diecinueve, se dio inicio al Expediente de Investigación, al que se le asignó el número de **590/DRP/2019**, procediendo a realizar el Registro correspondiente en el Libro de Gobierno autorizado para tales efectos; por **omisión al contenido de la fracción III del artículo 33 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Chiapas**, realizándose primeramente el cómputo de 60 sesenta días naturales posteriores a la baja del Servicio Público, tomando en consideración que la misma fue el día **15 quince de junio del año 2018 dos mil dieciocho**, lo que arroja entonces como resultado, que la fecha límite para presentarla, fue el día **14 catorce de agosto del año 2018 dos mil dieciocho**, así también se procedió a la revisión del Histórico de Declaraciones Terminadas, obtenida del Sistema Integral Patrimonial a cargo de esta Secretaría, para tener la certeza sobre el Historial de Declaraciones Terminadas, documento que se imprimió y se dejó constancia en actuaciones, el cual arrojó como resultado que desde el día **01 uno de junio del año 2016 dos mil dieciséis**, inició labores en dicho Ente Público, y reflejó también como última declaración presentada la declaración de modificación de fecha 03 tres de mayo de 2018 dos mil dieciocho, pero hasta la fecha de inicio del presente expediente de investigación, la **Declaración de Situación Patrimonial por Conclusión de Encargo y de Intereses**, no figura como presentada; así también se procedió a realizar la búsqueda de la Clave Única de Registro de Población, procediéndose a la impresión de la misma, la cual cuenta con el código QR para su autenticación, lo anterior es con la finalidad de evitar la homonimia; con estos elementos se ordenó girar oficio de solicitud de informes número SHFP/SSJP/DEPClE/DRP/JASD/2230/2019 al titular de la Unidad de Apoyo Administrativo de la Comisión de Caminos e Infraestructura; con la finalidad de requerirle distintos datos del hoy señalado como presunto responsable, tales como: el nombramiento y/o contrato laboral, categoría, cargo y período en el que se desempeñó, salario mensual percibido, movimiento nominal de baja, si fue trabajador de base o de confianza, número de registro federal de causantes, domicilio particular y credencial para votar con fotografía, requiriendo copias certificadas de los documentos que soporten los informes que se rindan; así también se libró el oficio número SHFP/SSJP/DEPClE/DRP/JASD/2219/2019 del 30 treinta de septiembre del año 2019 dos mil diecinueve, dirigido al titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Comisión de Caminos e Infraestructura Hidráulica, en que se le solicita notifique el oficio de requerimiento número SHFP/SSJP/DEPClE/DRP/JASD/2208/2019 de fecha 30 treinta de septiembre del año en curso para el **Ciudadano Roberto Santos Velasco**, oficio mediante el cual se le conceden 30 treinta días naturales contados a partir del día siguiente de su recepción para efectos de que presentará su **Declaración de Situación Patrimonial por Conclusión del Encargo y de Intereses**, ingresando a la página o liga electrónica [www.shyphiapas.gob.mx/declarachiapas](http://www.shyphiapas.gob.mx/declarachiapas) o en su caso manifestara la imposibilidad, debidamente justificada, que tenga para ello, además se le apercibió que en el supuesto de no hacerlo se procedería a determinar lo conducente sobre su incumplimiento; documentos visibles a fojas **001** a la **009** de actuaciones. -----

**B).-** Con acuerdo del 20 veinte de diciembre del año 2019 dos mil diecinueve, se tuvo por recepcionado el oficio número CCeIH/DG/UAA/ARH/1008/2019 de fecha 24 veinticuatro de octubre del año 2019 dos mil diecinueve, suscrito por la Jefe de la Unidad de Apoyo Administrativo de la Comisión de Caminos e Infraestructura Hidráulica, mediante el cual comunica que el Ex Servidor Público **Ciudadano Roberto Santos Velasco**, ostentó la categoría de **Supervisor de Obra, con adscripción en la Dirección de Supervisión de Infraestructura Hidráulica del citado Ente Público**; desempeñándose en tal cargo durante el período comprendido del **01 uno de abril al 30 treinta de junio del 2018 dos mil dieciocho**, con un salario mensual total de **\$10,493.74** (diez mil





**cuatrocientos noventa y tres pesos 74/100 moneda nacional**), adjuntando copia certificada del contrato, movimiento nominal de baja del 15 quince de junio de 2018 y nómina del 15 quince de junio del 2018 dos mil dieciocho, copias simples del RFC, recibo de teléfono y credencial de elector para Votar con Fotografía (documento que corre glosado a fojas **10 a la 18 y 24**).- - - - -

Asimismo, se tuvo por recepcionado el oficio número CCElH/UAJ/AC/758/2019, de fecha 05 cinco de noviembre del año 2019 dos mil diecinueve, suscrito por el Jefe de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Comisión de Caminos e Infraestructura Hidráulica, por medio del cual envía copia al carbón del citatorio de espera de fecha 30 treinta de octubre del año 2019 dos mil diecinueve, así como cédula de notificación de fecha 31 treinta y uno de octubre del año 2019 dos mil diecinueve, mediante los cuales se hace constar que el **ciudadano Roberto Santos Velasco**, fue debidamente notificado del requerimiento SHFP/SSJP/DEPClyE/DRP/JASD/2208/2019 que le fue girado, por lo que se tuvo por notificado al referido ex servidor público y habiéndose efectuado el cómputo respectivo, se observa que tenía como término para cumplimentar la prevención asentada en el requerimiento de mérito, **el día 30 treinta de noviembre del 2019 dos mil diecinueve**, sin que hasta la fecha haya cumplido con tal obligación, como se advierte del histórico de las declaraciones terminadas, la cual se imprimió y se agregó a los autos a efecto de dejar constancia de la verificación que se realiza al Sistema Integral Patrimonial con que cuenta esta Secretaría; por lo consiguiente, de conformidad con el artículo 100 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Chiapas, se ordenó realizar el análisis de los hechos, a efecto de calificar la referida falta administrativa en que incurrió el multicitado ex servidor público (fojas **19 a la 23**).- - - - -

**C)** Con el visto del 27 veintisiete de enero del año 2020 dos mil veinte, se emitió la **Calificación de la Falta Administrativa**, tomando en consideración todo el cúmulo de constancias y actuaciones en el presente expediente, por lo que después del análisis respectivo, se concluyó que el **Ciudadano Roberto Santos Velasco**, es considerado como presunto responsable por el incumplimiento de lo establecido en la **fracción III del artículo 33 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Chiapas**, al presentar fuera del plazo otorgado en el oficio de requerimiento realizado por esta autoridad su **Declaración de Situación Patrimonial por Conclusión de Encargo y de Intereses**, se dice lo anterior, toda vez que tomando en cuenta la fecha en que le fue notificado a través de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Comisión de Caminos e Infraestructura Hidráulica, el oficio de requerimiento número SHFP/SSJP/DEPClyE/DRP/JASD/2208/2019 de fecha 30 treinta de septiembre del año 2019 dos mil diecinueve, tal y como consta la firma de recibido de la **ciudadana Rebeca Romero** en la cédula de notificación de fecha 31 treinta y uno de octubre de 2019 dos mil diecinueve, así como al calce de la copia del oficio de requerimiento; luego entonces, aún y cuando el ex servidor público tenía conocimiento de que contaba con 30 treinta días naturales para presentar la declaración correspondiente, éste hasta la presente fecha no dio cumplimiento al requerimiento realizado por esta Autoridad Investigadora, tal y como se advierte del histórico de las declaraciones terminadas del citado ex servidor público, en consecuencia, incumplió con los plazos establecidos por la Ley, considerando entonces la existencia de la omisión en que incurrió la persona antes mencionada como **Falta Administrativa No Grave**. Documento visible a fojas **025 y 026** de actuaciones.- - - - -

#### **VI.- La infracción que se imputa al señalado como presunto responsable:-**

Con el firme propósito de señalar la infracción que se imputa al **Ciudadano Roberto Santos Velasco**, como presunta responsable por el incumplimiento de lo establecido en la **fracción III del artículo 33 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Chiapas**; por **NO presentar en el tiempo requerido su Declaración de Situación Patrimonial por Conclusión de Encargo y de Intereses** y en debido cumplimiento a la fracción VI del artículo 194 de la Ley en cita, se procede a presentar las razones del incumplimiento, señalando las circunstancias que permitan



determinar la infracción cometida, lo que sin duda aconteció, por las siguientes circunstancias de modo, tiempo y lugar:

**A).- El Ciudadano Roberto Santos Velasco**, ostentó la categoría de **Supervisor de Obras**, con adscripción en la **Dirección de Supervisión de Infraestructura Hidráulica de la Comisión de Caminos e Infraestructura Hidráulica**; desempeñándose en tal cargo durante el período comprendido del **01 uno de abril al 30 treinta de junio del 2018 dos mil dieciocho**, con un salario mensual total de **\$10,493.74 (diez mil cuatrocientos noventa y tres pesos 74/100 moneda nacional)**, con domicilio particular en **Avenida Cañaño 411, Fraccionamiento las Palmas, C.P 29040 de esta Ciudad Capital**, con número de teléfono particular **9611564204**, con **baja** a partir del **15 quince de junio del 2018 dos mil dieciocho**, como se desprende del oficio número **CCeIH/DG/UAA/ARH/1008/2019** del 24 veinticuatro de octubre del año 2019 dos mil diecinueve, suscrito por el Jefe de la Unidad de Apoyo Administrativo de la Comisión de Caminos e Infraestructura Hidráulica, reafirmando con estos antecedentes que el hoy señalado como presunto responsable, al haber ostentado cargo en la Administración Pública, es sujeta de atención por la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Chiapas y por ende debe de cumplir con las disposiciones que esta establece y para el caso que nos ocupa, es el de presentar su Declaración de Situación Patrimonial por Conclusión de Encargo y de Intereses. -----

**B).-** Confirmado que el **Ciudadano Roberto Santos Velasco**, es sujeto de atención por la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Chiapas; la fecha exacta de ingreso y baja en el Servicio Público, lugar de adscripción, entidad para la que laboró y domicilio, se reafirma la obligación que tenía para presentar en el tiempo que establece la ley, o en su caso cumplir con el término otorgado por esta Autoridad respecto **su Declaración de Situación Patrimonial por Conclusión de Encargo y de Intereses**, puesto que así lo determina la **Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Chiapas**, en los artículos 1, 4 fracción II, 32, 33 fracción III, 46 y 49 fracción IV, mismos que a la letra dicen:-----

**Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Chiapas**

*... "Artículo 1. La presente Ley es de orden público y de observancia general en todo el Estado y tiene por objeto establecer las responsabilidades administrativas de los Servidores Públicos, sus obligaciones, las sanciones aplicables por los actos u omisiones en que estos incurran y las que correspondan a los particulares vinculados con faltas administrativas graves, así como los procedimientos para su aplicación.-----*

**Artículo 4.** Son sujetos de esta Ley:-----

*I... [...].-----*

*II. Aquellas personas que habiendo fungido como Servidores Públicos se ubiquen en los supuestos a que se refiere la presente Ley.-----*

**Artículo 32.** *Estarán obligados a presentar las declaraciones de situación patrimonial y de intereses, bajo protesta de decir verdad ante la Secretaría o su respectivo Órgano Interno de Control, todos los Servidores Públicos, en los términos previstos en la presente Ley. Asimismo, deberán presentar su declaración fiscal anual, en los términos que disponga la legislación de la materia.-----*

*Los servidores públicos integrantes de las instituciones y cuerpos de seguridad pública del Estado y de los Municipios, así como los integrantes de la Fiscalía General de Justicia del Estado, presentarán su Declaración de Situación Patrimonial y de Intereses ante el Centro Estatal de Control de Confianza Certificado.-----*



En todo momento, las Unidades de Apoyo Administrativo o equivalentes de los Entes Públicos sujetos a la presente Ley, deberán realizar acciones tendentes al cumplimiento en la presentación de la declaración patrimonial y de intereses, por parte de los servidores públicos adscritos a cada una de ellos. -----

**Artículo 33. La Declaración de Situación Patrimonial deberá presentarse en los siguientes**

Plazos: -----

I.-... [...]..... -----

II.-... [...]..... -----

**III. Declaración de Conclusión del Encargo, dentro de los sesenta días naturales siguientes**

**a la conclusión.** -----

**Artículo 46.** Se encuentran obligados a presentar declaración de intereses todos los Servidores Públicos que deban presentar la declaración patrimonial en términos de esta Ley.”. . .-----

**Artículo 49.** Incurrirá en Falta Administrativa No Grave, el Servidor Público cuyos actos u omisiones incumplan o transgredan lo contenido en las obligaciones siguientes:-----

I.-... [...]..... -----

II.-... [...]..... -----

III.-... [...]..... -----

**IV.- Presentar en tiempo y forma las declaraciones de situación patrimonial y de intereses, en los términos establecidos por esta Ley.**-----

En virtud de lo anterior, se realizó el cómputo legal que establece el artículo 33 fracción III de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Chiapas, correspondiente a los 60 sesenta día naturales contados a partir del día siguiente de la conclusión del cargo, tomándose en consideración la fecha de la baja que fue el día **15 quince de junio del año 2018 dos mil dieciocho**, teniéndose entonces que la fecha límite para presentar la **Declaración de Situación Patrimonial por Conclusión de Encargo y de Intereses**, feneció el **14 catorce de agosto del año 2018 dos mil dieciocho**, sin que hasta esa fecha hubiese existido documento alguno que comprobara lo contrario, se dice ello por la información que refleja el Sistema Integral Patrimonial y el Histórico de Declaraciones presentadas de fecha 22 veintidós de agosto de 2019 dos mil diecinueve, donde hasta esa fecha no existía Declaración de Situación Patrimonial presentada por el hoy señalado como presunto responsable; motivo por el cual fue requerido formalmente para que cumpliera con tal disposición y fue enviado a través de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Comisión de Caminos e Infraestructura Hidráulica, el oficio de requerimiento número SHFP/SSJP/DEPCIY/DRP/JASD/2208/2019 fechado el 30 treinta de septiembre del año 2019 dos mil diecinueve, donde se le concedían **30 treinta días naturales** posteriores a su recepción para que presentara la Declaración antes citada, o en su defecto manifestara la imposibilidad debidamente fundada para hacerlo, documento que le fue notificado por personal habilitado por la Comisión de Caminos e Infraestructura Hidráulica, en el domicilio del citado servidor público, tal y como se desprende de la cédula de notificación de fecha 31 treinta y uno de octubre del año en cita (2019), así como de la copia simple del citado oficio de requerimiento, en el que se aprecia que con fecha 31 treinta y uno de octubre del año 2019 dos mil diecinueve, fue recibido por la ciudadana Rebeca Romero, quien resulta ser abuelita del Ex servidor público, quedando entonces plenamente enterado



del contenido de dicho oficio y sobre todo del hecho que tenía que presentar la antedicha declaración de manera directa en la liga electrónica [www.shyfpchiapas.gob.mx/declarachiapas](http://www.shyfpchiapas.gob.mx/declarachiapas), o en su defecto manifestara la imposibilidad debidamente justificada que tuviese para ello, apercibiéndolo que en caso de no hacerlo, se procedería a determinar lo conducente sobre su incumplimiento. En este sentido se tomó en consideración el día siguiente a la notificación y al realizar el cómputo respectivo, se tiene que la fecha límite para cumplir con su obligación fenecía el día **30 treinta de noviembre del año 2019 dos mil diecinueve**, y al revisar el Histórico de Declaraciones Terminadas, tomadas del Sistema Integral Patrimonial con fecha 20 veinte de diciembre del mismo año 2019, el mismo refleja que el hoy señalado como presunto responsable aún no cumple con su obligación. En esta tesitura se tiene que esta Autoridad Investigadora buscó la manera de que el **Ciudadano Roberto Santos Velasco**, cumpliera con su obligación en materia de Declaración Patrimonial; pero no se logró tal objetivo, en el plazo establecido por ley, ni en el concedido por esta Autoridad Investigadora, en el oficio de requerimiento de referencia; por consiguiente y en estricta continuidad de la investigación, se Calificó la Conducta del Ex Servidor Público **Ciudadano Roberto Santos Velasco**, como una Falta Administrativa **No Grave**; tales hechos tienen relación con todo lo narrado en el presente informe, demostrándose por esta Autoridad Investigadora que dicha persona se encuentra en Presunta Responsabilidad Administrativa, por omisión en cuanto a sus obligaciones en materia de Declaración Patrimonial. Por lo tanto corresponderá a la Autoridad Substanciadora iniciar el procedimiento de Responsabilidad, en términos de lo previsto en el párrafo primero del artículo 100; y 200 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Chiapas, debiendo pronunciarse al respecto. -----

**VII.- Pruebas que se ofrecen en el Procedimiento de Responsabilidad Administrativa: -----**

En el presente apartado y en términos de la fracción VII del artículo 194 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Chiapas, se ofrecen las siguientes pruebas que permiten presumir la Comisión de **Falta Administrativa** y la responsabilidad que se atribuye al **Ciudadano Roberto Santos Velasco**, por violentar el contenido dispuesto en la fracción III, del **artículo 33**, en relación a los artículos **46** y **49** en su fracción IV de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Chiapas.-----

**A).- Original: -----**

**I.-** Del expediente número **590/DRP/2019**, constante de **026 veintiséis fojas útiles**, donde se encuentran todas y cada una de las actuaciones y documentos que soportan la presente investigación, con las cuales se comprueba la presunta responsabilidad atribuida al **Ciudadano Roberto Santos Velasco**.-----

**II.-** Memorándum número SHFP/SSJP/DEPClyE/DRP/VRP/598/2019 de fecha 22 veintidós de agosto del año 2019 dos mil diecinueve, suscrito por el responsable de la Ventanilla de Registro Patrimonial de esta Dirección, documento con el cual se procedió al inicio del presente Expediente de Investigación.- Prueba que se relaciona con todos y cada uno de hechos planteados en el presente informe, documento que se encuentra agregado en la foja **001** del presente expediente que se agrega.-----

**III.-** Oficio No. CCeIH/DG/UAA/ARH/1008/2019 de fecha 24 veinticuatro de octubre del año 2019 dos mil diecinueve, signado por la Jefa de la Unidad de Apoyo Administrativo de la Comisión de Caminos e Infraestructura Hidráulica; donde remite información laboral del **Ciudadano Roberto Santos Velasco**.- Prueba que se relaciona con las **fracciones IV, V y VI de las Consideraciones** del presente informe y que se encuentra en la foja **10** del expediente que se agrega, con lo que se demuestra la calidad de Ex Servidor Público, lugar de adscripción, fecha de alta y baja en el Servicio



Público y por ende las obligaciones que la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Chiapas, le impone en materia de Declaración de Situación Patrimonial. - - - - -

**IV.-** Oficio número CCEH/UAJ/AC/758/2019 de fecha 05 cinco de noviembre de 2019 dos mil diecinueve, suscrito por el Jefe de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Comisión de Caminos e Infraestructura Hidráulica mediante el cual informa que se notificó al **Ciudadano Roberto Santos Velasco**, el oficio de requerimiento número SHFP/SSJP/DEPCIY/JASD/2208/2019 de fecha 30 treinta de septiembre del año próximo pasado.- Prueba que se relaciona con todos y cada uno de los incisos citados en el apartado de consideraciones del presente informe, comprobando con ello, que esta Autoridad Investigadora notificó y por ende estuvo enterado del oficio de requerimiento, sin que diera cumplimiento al mismo.- Documento que se encuentra agregado en la foja **19** del expediente.- -

**V.-** La **Calificación de la Falta Administrativa** de fecha 27 veintisiete de enero del año 2020 dos mil veinte, donde después del estudio y análisis de las constancias que corren glosadas en autos, se determinó la Falta Administrativa que se atribuye al Ex Servidor Público **Ciudadano Roberto Santos Velasco**, como **NO Grave**, documento que se encuentra agregado en las fojas **025 y 026** del presente expediente que se agrega. Prueba que se relaciona con todos y cada uno de los incisos y fracciones citados en el apartado de consideraciones del presente informe. - - - - -

**B).- Copias Certificadas:-** - - - - -

**I.-** Del nombramiento de fecha **16 dieciséis de febrero de 2020 dos mil veinte**, expedido a favor del suscrito, con la que acredito mi calidad de titular de la **Dirección de Evolución Patrimonial, Conflicto de Interés y Ética** de esta Secretaría, otorgada por la **Maestra Liliana Angell González**, titular de la **Secretaría de la Honestidad y Función Pública del Estado de Chiapas**; prueba que se relaciona con todo lo expuesto en el presente informe, comprobándose que cuento con las atribuciones suficientes para suscribir el presente documento que corre agregado como anexo **001** - -

**II.-** De las Identificaciones Oficiales expedidas a favor de los Licenciados en Derecho, Gamariel Flores Pérez, Paulette Osorio Casanova, María Magdalena López Durante, Raúl Enrique Díaz Figueroa y Mónica Ivonn Morales Pérez, por esta Secretaría, las que se relacionan con todo lo expuesto en el presente informe, con los que se comprueba quienes son los funcionarios autorizados a imponerse en autos. Documento que corre agregado a la presente como anexo **002**. - - - - -

**III.-** Del oficio número SOP/CCEH/DG/UAA/0301/2019 de fecha 20 veinte de marzo del año 2019 dos mil diecinueve y anexo de la plantilla del personal obligado a presentar Declaración Patrimonial, suscrito por el titular de la Unidad de Apoyo Administrativo de la Comisión de Caminos e Infraestructura Hidráulica, donde comunica que el **Ciudadano Roberto Santos Velasco**, causó baja, el día **15 quince de junio del año 2018 dos mil dieciocho**.- Prueba que se relaciona con todos y cada uno de los hechos expuestos en el presente informe, comprobándose de esta forma el nombre exacto del Ex Servidor Público, el Ente Público y el Lugar de Adscripción, así como la fecha exacta de la conclusión del último cargo, relativos a la Presunta Comisión de la Falta Administrativa cometida que se le atribuye, documentos que se encuentran agregados en las fojas **002 y 003** del presente expediente. - - - - -

**IV.-** Del Histórico de Declaraciones Terminadas del Sistema Integral Patrimonial, a cargo de esta Secretaría, certificado con fecha 22 veintidós de agosto del año 2019 dos mil diecinueve, donde se señalan con precisión las fechas de todas las Declaraciones presentadas por el **Ciudadano Roberto Santos Velasco**, durante el tiempo que fue Servidor Público.- Prueba que se relaciona con todos y cada uno de los hechos expuestos en el presente informe, comprobando con ello, que persistía hasta esa fecha, el incumplimiento en la presentación de la **Declaración de Situación Patrimonial por**



**Conclusión de Encargo y de Intereses** por el hoy señalado como presunta responsable, documento que se encuentra agregado a foja **004** del presente expediente. - - - - -

**V.-** Nómina de sueldos, correspondiente a la primera quincena de junio del 2018 dos mil dieciocho, en el que se aprecia el nombre del **ciudadano Roberto Santos Velasco**.- Documento certificado por la Jefa de la Unidad de Apoyo Administrativo de la Comisión de Caminos e Infraestructura Hidráulica.- Prueba que se relaciona con todos y cada uno de los hechos expuestos en el presente informe, comprobando con tal documento, que al haber desempeñado un cargo en el Servicio Público, percibía un salario situación que lo ubica como sujeto de atención por la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Chiapas, documento que se encuentra glosado a foja **11** del presente expediente.- - - - -

**VI.-** Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Determinado y de Carácter Eventual a favor del **ciudadano Roberto Santos Velasco**.- Documento certificado por la Jefa de la Unidad de Apoyo Administrativo de la Comisión de Caminos e Infraestructura Hidráulica.- Prueba que se relaciona con todos y cada uno de los hechos expuestos en el presente informe, comprobando con tal documento, que al haber desempeñado un cargo en el servicio público, se le retenían los impuestos correspondientes al servicio médico, situación que lo ubica como sujeto de atención por la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Chiapas, documento que se encuentra agregado a foja **12 a la 14** del presente expediente.- - - - -

**VII.-** Formato de movimientos nominales (baja) en el que se advierte la baja a favor del **ciudadano Roberto Santos Velasco**.- Documento certificado por la Jefa de la Unidad de Apoyo Administrativo de la Comisión de Caminos e Infraestructura Hidráulica.- Prueba que se relaciona con todos y cada uno de los hechos expuestos en el presente informe, comprobando con tal documento, que al haber desempeñado un cargo en el Servicio Público, percibía un salario situación que lo ubica como sujeto de atención por la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Chiapas, documento que se encuentra glosado a foja **15** del presente expediente.- - - - -

**VIII.-** Del Histórico de Declaraciones Terminadas del Sistema Integral Patrimonial, a cargo de esta Secretaría, certificado con fecha 20 veinte de diciembre del año 2019 dos mil diecinueve, donde se señalan con precisión las fechas de todas las Declaraciones presentadas por el **Ciudadano Roberto Santos Velasco**, durante el tiempo que fue Servidor Público.-Prueba que se relaciona con todos y cada uno de los hechos expuestos en el presente informe, comprobando con ello, que persistía hasta esa fecha, el incumplimiento en la presentación de la **Declaración de Situación Patrimonial por Conclusión de Encargo y de Intereses** por el hoy señalado como presunto responsable, documento que se encuentra agregado a foja **023** del presente expediente que se agrega. - - - - -

**C).- Copias Simples:-** - - - - -

**I.-** Constancia de la Clave Única de Registro de Población, emitida por la Dirección General del Registro Nacional de Población e Identificación Personal a favor del **Ciudadano Roberto Santos Velasco**.- Prueba que se relaciona con todos y cada uno de los incisos citados en el apartado de consideraciones del presente informe, comprobando con ello la identidad de dicha persona y evitar la homonimia. Documento que se encuentra agregado en la foja **005** del presente expediente que se agrega. - - - - -

**II.-** Del acuse de recibo con sello original del oficio número SHFP/SSJP/DEPCIY/DRP/JASD/2230/2019 de fecha 30 treinta de septiembre del año 2019 dos mil diecinueve, suscrito por la entonces titular de esta Autoridad Investigadora, dirigido al titular de la Unidad de Apoyo Administrativo de la Comisión de Caminos e Infraestructura Hidráulica; donde se solicita informes relativos al domicilio, cargo, nombramiento, periodo laboral, sueldo, entre otros a



nombre del **Ciudadano Roberto Santos Velasco.**- Prueba que se relaciona con todos y cada uno de los incisos citados en el apartado de consideraciones del presente informe, comprobando con ello, que esta Autoridad Investigadora realizó de forma exhaustiva, la integración del presente expediente, para poder emitir la calificación de la conducta y el presente informe.- Documento que se encuentra agregado en la foja **007** del expediente de referencia. - - - - -

**III.-** Del oficio número SHFP/SSJP/DEPClyE/DRP/JASD/2219/2019 de fecha 30 treinta de septiembre del año 2019 dos mil diecinueve y sello original de recibido, dirigido al titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Comisión de Caminos e Infraestructura Hidráulica; donde se solicita notifique el oficio de requerimiento del Ciudadano **Roberto Santos Velasco.**- Prueba que se relaciona con todos y cada uno de los incisos citados en el apartado de consideraciones del presente informe, comprobando con ello, que esta Autoridad Investigadora realizó de forma exhaustiva, la integración del presente expediente, para poder emitir la calificación de la conducta y el presente informe.- Documento que se encuentra agregado en la **foja 08** del expediente de referencia .- - - - -

**IV.-** Del oficio número SHFP/SSJP/DEPClyE/DRP/JASD/2208/2019 de fecha 30 treinta de septiembre del año 2019 dos mil diecinueve, suscrito por la entonces titular de esta Dirección, para el **Ciudadano Roberto Santos Velasco**, enviada a través de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Comisión de Caminos e Infraestructura Hidráulica, con la finalidad de que se le hiciera llegar el oficio de requerimiento, para requerirle que presente su Declaración de Situación Patrimonial por Conclusión de Encargo y de Intereses.- Con esta prueba se demuestra que fue dirigido al Ciudadano **Roberto Santos Velasco**, oficio de requerimiento respectivo, mismo en el que se le concedieron 30 días naturales para cumplir con la presentación de su Declaración de Situación Patrimonial por Conclusión de Encargo y de Intereses, puesto que es sujeto de atención por la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Chiapas. Documento que se encuentra agregado en la foja **09** del presente expediente que se agrega. - - - - -

**V.-** Constancia de Situación Fiscal de fecha 06 seis de junio de 2016 dos mil dieciséis expedida por el Servicio de Administración Tributaria a favor del **ciudadano Roberto Santos Velasco**, Prueba que se relaciona con todos y cada uno de los hechos expuestos en el presente informe, comprobando con tal documento, que al haber desempeñado un cargo en el servicio público, se le retenían los impuestos correspondientes al servicio médico, situación que lo ubica como sujeto de atención por la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Chiapas, documento que se encuentra agregado a foja **16** del presente expediente.- - - - -

**VI.-** Comprobante de domicilio de Teléfonos de México, en el que se advierte la dirección donde fue notificado el **ciudadano Roberto Santos Velasco.**- Prueba que se relaciona con todos y cada uno de los hechos expuestos en el presente informe, comprobando con tal documento, el domicilio donde le fue notificado el oficio de requerimiento librado por esta Autoridad, documento que se encuentra glosado a foja **17** del presente expediente.- - - - -

**VII.-** De la Credencial para Votar con fotografía, expedida por el Instituto Nacional Electoral a favor del **Ciudadano Roberto Santos Velasco.**- Prueba que se relaciona con todos y cada uno de los hechos expuestos en el presente informe, comprobando con el mismo la identidad de la hoy señalada como presunta responsable, documento que se encuentra agregado a foja **018** del presente expediente. - -

**VIII.-** Copia al carbón del citatorio de espera de fecha 30 treinta de octubre del año 2019 dos mil diecinueve, en el que se le requiere sirva esperar al notificador habilitado el día **31 treinta y uno de octubre del año 2019 dos mil diecinueve.** Con esta prueba se demuestra que fue dirigido al Ciudadano **Roberto Santos Velasco**, oficio de requerimiento respectivo, mismo en el que se le concedieron 30 días naturales para cumplir con la presentación de su Declaración de Situación Patrimonial por Conclusión de Encargo y de Intereses, puesto que es sujeto de atención por la Ley de



Responsabilidades Administrativas para el Estado de Chiapas. Documento que se encuentra agregado en la foja **20** del presente expediente que se agrega. -----

**IX.-** Del oficio número SHFP/SSJP/DEPClyE/DRP/JASD/2208/2019 de fecha 30 treinta de septiembre del año 2019 dos mil diecinueve, suscrito por la entonces titular de esta Dirección, para el **Ciudadano Roberto Santos Velasco**.- Con esta prueba se demuestra que fue dirigido al Ciudadano **Roberto Santos Velasco**, oficio de requerimiento respectivo, mismo que fue recibido de manera personal por el antes mencionado. Documento que se encuentra agregado en la foja **22** del presente expediente que se agrega. -----

**D) La Instrumental de Actuaciones.-** Consistente en todas y cada una de las actuaciones y documentos que conforman el expediente en que se actúa.- Esta prueba se relaciona con todo lo expuesto en el presente informe y con la misma se acredita que el Ciudadano **Roberto Santos Velasco**, se encuentra en el supuesto de infracción, establecido en la fracción III, inciso a) del artículo 33, de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Chiapas; por No presentar su Declaración de Situación Patrimonial por Conclusión de Encargo y de Intereses de ingreso al servicio público por primera vez; razón por la que se estima que con esta, así como con todas las pruebas plenas presentadas, se acreditarán las aseveraciones presentadas en este informe. -----

**E).- Presuncional,** en su doble aspecto, en todo lo que beneficie a los intereses de esta Autoridad Investigadora.- Esta prueba se relaciona con todos y cada uno de los hechos planteados en el presente informe y con la misma se acredita que el **Ciudadano Roberto Santos Velasco**, se encuentra en el supuesto de omisión, al violentar el contenido dispuesto en la fracción III, del **artículo 33**, en relación a los artículos **46** y **49** en su fracción **IV** de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Chiapas, por NO presentar su Declaración de Situación Patrimonial por Conclusión de Encargo y de Intereses; por tal circunstancia se estima y se considera que se acreditan las afirmaciones presentadas en este informe, es así porque no existe elemento o prueba alguna en contrario que así lo demuestre.- -----

**VIII.- Solicitud de Medidas Cautelares:** Por cuanto hace al presente asunto, NO se considera necesario solicitar Medida Cautelar alguna en términos de la fracción VIII del artículo 194 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Chiapas.- -----

Por consiguiente y al tenor de todo lo expuesto, fundado y motivado, se solicita: -----

- - - **PRIMERO.-** Se tengan por presentados y autorizados a los Servidores Públicos citados en la fracción III de consideraciones de la presente, con los alcances de la autorización otorgada. -----

- - - **SEGUNDO.-** Se tenga como domicilio para oír y recibir notificaciones, el ampliamente señalado en la fracción II de consideraciones de la presente. -----

- - - **TERCERO.-**Se admita el presente Informe y se inicie la substanciación del procedimiento administrativo que legalmente corresponda, notificando a esta Dirección el acuerdo respectivo.- -----

- - - **CUARTO.-** Se han descrito los hechos relacionados en el presente expediente, donde se expone la presunta comisión de la Falta Administrativa en la que incurrió el **Ciudadano Roberto Santos Velasco**, quien fungió como **Supervisor de Obra** con adscripción en la **Dirección de Supervisión de Infraestructura Hidráulica, dependiente de la Comisión de Caminos e Infraestructura Hidráulica**, por NO presentar su **Declaración de Situación Patrimonial por Conclusión de Encargo y de Intereses**. -----





- - - **QUINTO.-** Se reciban las actuaciones originales por la Autoridad Substanciadora para el mejor ejercicio de las facultades y atribuciones que le confiere la Ley, y el duplicado certificado quede en poder de esta Autoridad. - - - - -  
 - - **SEXTO.-** Gírese los oficios que resulten correspondientes para dar cumplimiento a todos y cada uno de los puntos que anteceden. - - - - -

Así lo determinó, mandó y firma el **Ciudadano** Licenciado **Wilsom Espinosa Aguilar**, quien fuera designado **con fecha 16 dieciséis de febrero del año 2020 dos mil veinte**, como **Director de Evolución Patrimonial, Conflicto de Interés y Ética**, ante los testigos de asistencia, los Ciudadanos Licenciados Raúl Enrique Díaz Figueroa y Mónica Ivonn Morales Pérez. - - - - -

**Lic. Wilsom Espinosa Aguilar**

**Director**

**RAZÓN.-** Esta foja corresponde al Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa emitido con fecha 24 veinticuatro de mayo del año 2021 dos mil veintiuno, en el Expediente de Investigación Número **590/DRP/2019**, seguido en contra del **Ciudadano Roberto Santos Velasco.** - - - - -

-----*firma ilegible*-----

**SECRETARÍA DE LA HONESTIDAD Y FUNCIÓN PÚBLICA.- SUBSECRETARÍA JURÍDICA Y DE PREVENCIÓN.- DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDADES.-** Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a 01 uno de noviembre de 2021 dos mil veintiuno. - - - - -

**Agréguese** a los autos para que obren como corresponda las documentales que consisten en oficio número SSPC/UAJ/ACAyD/TGZ/03341/2021, de fecha 26 veintiséis de octubre de 2021 dos mil veintiuno y anexo que acompaña consistente en memorándum SSPC/CA/RH/041936/2021, suscrito por la Jefa de la Unidad de Apoyo Jurídico de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, en donde manifiesta que no se encontró registro alguno de domicilio de Roberto Santos Velasco, presunto responsable dentro de la presente causa administrativa; ahora bien, una vez analizadas las documentales que integran el procedimiento administrativo citado al rubro, en ellos se advierte que **Roberto Santos Velasco**, en la actualidad no ha sido notificado de la irregularidad administrativa que se le atribuye; esto en razón, primeramente, de que en el domicilio particular que obra en autos específicamente en el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa de fecha 24 veinticuatro de mayo del año 2021 dos mil veintiuno, emitido por la Dirección de Evolución Patrimonial, Conflicto de Interés y Ética de esta secretaría (**autoridad investigadora**), ha sido razonado por los motivos expuestos en la respectiva documental, llevándose a cabo la devolución de los documentos a diligenciar; y en segundo lugar, derivado de los requerimientos que realizara esta autoridad a diversas dependencias de gobierno, estas en respuesta a tal solicitud no proporcionaron domicilio diverso al ya existente en autos, por lo tanto, no es posible dar cumplimiento al proveído de fecha 02 dos de julio de 2021 dos mil veintiuno, en relación a la notificación para poder ser emplazado a la audiencia inicial a **Roberto Santos Velasco**; por lo que al efecto, esta autoridad **acuerda:** de conformidad con lo previsto en el artículo 208, fracción III, de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Chiapas, se programa dicha diligencia para el día **lunes 10 diez de enero de 2022 dos mil veintidós, a las 11:00 once horas**; por lo que, en consideración a lo anterior, se ordena con fundamento en el artículo 121, fracción II y último párrafo del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Chiapas, en correlación con lo dispuesto en los artículos 101 de la Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado de Chiapas y 118 de la Ley de Responsabilidades



Administrativas para el Estado de Chiapas; para mejor proveer y salvaguardar las garantías constitucionales de **Roberto Santos Velasco**, **REALICESE NOTIFICACIÓN POR MEDIO DE EDICTOS**, la cual deberá publicarse en **TRES OCASIONES** en el **PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO**, precisándose que éstas se realicen los días **miércoles 08 ocho, 15 quince y 22 veintidós de diciembre de 2021 dos mil veintiuno**, en virtud de que las publicaciones en el Periódico Oficial del Estado se realizan los días miércoles de cada semana; lo anterior, a fin de que comparezca debidamente identificado a satisfacción de esta autoridad, ante las instalaciones que ocupa la Dirección de Responsabilidades de la Secretaría de la Honestidad y Función Pública, ubicada en: **planta baja, mesa número 5, sito en: Boulevard Los Castillos número 410, Fraccionamiento Montes Azules, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas**, de acuerdo a la siguiente fecha y horario:

PRESUNTO	FECHA DE AUDIENCIA	HORA
Roberto Santos Velasco	10 de enero de 2022	11:00

**Para que asista al desahogo de la audiencia inicial** y esté en aptitud de rendir su declaración por escrito o verbalmente, debiendo ofrecer las pruebas que estime necesarias para su defensa. - - - - -

**Por otra parte**, considerando que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, exige a los sujetos obligados a hacer públicas las resoluciones de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio, que hayan causado estado, de conformidad en lo preceptuado por los artículos 3 fracciones IX, XV y 85, fracción XXXVI, así como los artículos 4, 9 y 10 de la Ley General de Protección de Datos Personales, solicítese que al momento de comparecer a la audiencia, manifieste su aprobación para que se incluya su nombre y datos personales en la publicación de la resolución que se emita en el presente asunto, la cual se publicará en el Portal de Transparencia, administrado por el Enlace de Transparencia de esta Secretaría, en el entendido que de no hacer manifestación alguna, conlleva su negativa, por lo cual la publicación se realizará con la supresión de su nombre y datos personales, quedando a disposición del público para su consulta, así para cuando sea solicitado de acuerdo al procedimiento establecido para el acceso a la información pública del Estado de Chiapas, así también, los datos personales recabados en la diligencia, serán protegidos, incorporados y tratados en los términos establecidos en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Chiapas (LPDPPSOCHIS), para mayor información puede consultar nuestro aviso de privacidad en la página <http://www.shyfpchiapas.gob.mx/datospersonales/avisoprivacidad/>". - - - - -

**Seguidamente**, gírese oficio a la Titular de la Coordinación de Asuntos Jurídicos de Gobierno, de la Secretaría General de Gobierno, solicitando realice las publicaciones en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, de la Audiencia Inicial de **Roberto Santos Velasco** y tenga a bien remitir la constancia de dichas publicaciones. - - - - -

**Por otro lado**, a efecto de no ser afectado en sus derechos en la resolución que se pronuncie en el presente procedimiento administrativo, con fundamento en los artículos 116, 117, y 208 fracción IV de la Ley de la materia, y 113 de la Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado de Chiapas, de aplicación supletoria a la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Chiapas, a través del **medio que se estile, notifíquese copia simple del presente acuerdo al Titular de la Comisión de Caminos e Infraestructura Hidráulica**, en su carácter de **Tercero Llamado a Procedimiento de Responsabilidad Administrativa**, en el domicilio ubicado en: **Calzada Samuel León Brindis número 1330, Colonia Caminera de esta Ciudad**, a fin de de que la persona



designada comparezca debidamente identificada a satisfacción de esta autoridad, debiendo presentar oficio de nombramiento, original y copia simple de su cédula profesional, así como copia certificada del nombramiento del otorgante, en los términos que señalan los artículos 106, párrafo tercero de la Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado de Chiapas y 117 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el estado de Chiapas, quien deberá presentarse ante las instalaciones que ocupa esta Dirección de Responsabilidades de la Secretaría de la Honestidad y Función Pública, sito en: Boulevard Los Castillos, número 410, Dirección de Responsabilidades, mesa de trámite número 5, Fraccionamiento Montes Azules, de esta Ciudad, a las **11:00 once horas del día 10 diez de enero de 2022 dos mil veintidós, para el desahogo de la audiencia inicial** y esté en aptitud de manifestar lo que a su derecho convenga y ofrecer pruebas respecto al Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa en contra de **Roberto Santos Velasco**, presentado por la Dirección de Evolución Patrimonial, Conflicto de Interés y Ética dependiente de esta Secretaría, en calidad de **Autoridad Investigadora**; dejándose a su disposición en las oficinas de esta autoridad, en día y hora hábil, para consulta de las constancias del expediente administrativo, apercibido que de no asistir a la referida audiencia se tendrá por precluidos sus derechos para ofrecer pruebas y declarar lo que a sus intereses convenga, quedando sujeto a lo que en su oportunidad se dicte. - - - - -

**De la misma manera**, a través del medio que se estile, notifíquese a la Dirección de Evolución Patrimonial, Conflicto de Interés y Ética (autoridad investigadora) la **copia simple del presente acuerdo**, en el domicilio ubicado en: **Boulevard Los castillos número 410, Fraccionamiento Montes Azules, de esta Ciudad Capital**, la fecha y lugar en que tendrá verificativo la audiencia inicial programada para las **11:00 once horas del 10 diez de enero de 2022 dos mil veintidós**, a la que deberá acudir, apercibida que de no hacerlo se tendrán por precluidos sus derechos para ofrecer más pruebas y declarar lo que a sus intereses convenga. - - - - -

Ahora bien, derivado de los acontecimientos respecto al virus SARS-CoV2 (COVID-19) y en seguimiento a las medidas de prevención, detención, contención, control, retraso y reducción del contagio y propagación del citado virus en el Estado de Chiapas, se le exhorta a las partes que intervienen en el presente procedimiento administrativo, para que presenten su declaración por escrito un día antes o el mismo día del desahogo de su audiencia inicial, por lo que resulta indispensable únicamente en el caso del presunto responsable proporcionar en dicho escrito sus generales tales como: edad, fecha de nacimiento, estado civil, grado de estudios, nacionalidad, originaria de, religión, ocupación actual, domicilio particular, R.F.C., CURP, teléfono celular y correo electrónico; asimismo, todas las partes, en el escrito que presenten deberá ser acompañado de una copia de identificación vigente (INE, licencia de manejo, cédula profesional o pasaporte); además deberán señalar domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones en esta ciudad capital, de lo contrario las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se harán por listas o cédula de notificación que se fijan diariamente en los estrados de esta Dirección de Responsabilidades; de igual forma, exclusivamente para el presunto responsable se le hace saber que tiene derecho de no declarar en contra de sí mismo ni a declararse culpable, de defenderse personalmente o de ser asistido por un defensor perito en la materia y que, de no contar con uno, le será nombrado un defensor de oficio el cual deberá ser solicitado en dicho escrito, o en caso de presentar a un abogado defensor particular, deberá anexar copia fotostática de su credencial para votar (INE) y copia de su cédula profesional, apercibido que de no asistir a la referida audiencia se tendrán por precluidos sus derechos para ofrecer pruebas, y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán por los estrados con que cuenta esta autoridad, quedando sujeta a lo que determine esta autoridad administrativa en la resolución que en su oportunidad se pronuncie, dejando a su disposición en las oficinas de esta autoridad en día y hora hábil, las constancias del expediente de Presunta Responsabilidad Administrativa integrado en la investigación, así como de las demás constancias y pruebas que haya



**aportado u ofrecido la autoridad investigadora para sustentar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa.** - - - - -

**Por otra parte**, con fundamento en los artículos 208 fracción II, de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Chiapas y 55 fracción VIII, del Reglamento Interior de esta Secretaría, se hace del conocimiento que en caso de que **Roberto Santos Velasco**, no cuente con abogado defensor que le asista en dicha diligencia, esta autoridad le designará un abogado de oficio a efecto de no transgredir sus derechos y llevar a cabo dicha audiencia; por lo que, gírese atento memorándum al Titular de la Dirección Jurídica de esta Secretaría, a efecto de que instruya a quien corresponda, para que asista en la fecha y hora señalada para el desahogo de la audiencia inicial, haciéndole saber que el profesionista designado deberá traer consigo documento que acredite tener capacidad legal, para ejercer la profesión de abogado o licenciado en derecho, debiendo proporcionar los datos correspondientes en el escrito en que se otorgue dicha autorización y mostrar la cédula profesional o carta de pasante para la práctica de la abogacía en las diligencias en que intervengan, tal como reza el artículo 117 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Chiapas, quedando a disposición de las partes los autos del procedimiento en los archivos de esta Dirección, donde pueden ser consultados en día y hora hábil para que se instruya de ellos. - - - - -

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE** - - - - -

Así lo acordó, mandó y firma el **Licenciado Juan Carlos Castro Alegría**, Director de Responsabilidades ante los testigos de asistencia **Licenciados Ana Luisa Bielma Noriega y Ricardo Carlos Madrigal Aguilar**, ante quienes firma para constancia. - -"

----- *firmas ilegibles* -----

**SECRETARÍA DE LA HONESTIDAD Y FUNCIÓN PÚBLICA.- SUBSECRETARÍA JURÍDICA Y DE PREVENCIÓN.- DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDADES.-** Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a 14 catorce de diciembre de 2021 dos mil veintiuno. - - - - -

**Visto** los autos que integran el presente expediente administrativo citado al rubro, en ellos se advierte que mediante acuerdo de fecha 01 uno de noviembre del año en curso, fue programada la audiencia inicial para el día 10 diez de enero de 2022 dos mil veintidós, lo anterior, para escuchar en declaración al hoy presunto responsable Roberto Santos Velasco; ahora bien, es importante señalar que mediante acuerdo de fecha 14 catorce de diciembre de 2021 dos mil veintiuno, suscrito por la Titular de esta Secretaría de la Honestidad y Función Pública determinó la suspensión de términos y plazos, a partir del 15 quince al 31 treinta y uno de diciembre de 2021 dos mil veintiuno, reanudándose los mismos a partir del **03 tres de enero de 2022 dos mil veintidós**, por lo que en consideración a lo anterior; esta autoridad **acuerda**: Dejar sin efectos la audiencia inicial programada para las 11:00 horas del día 10 diez de enero de 2022 dos mil veintidós; lo anterior, derivado a que el artículo 115, fracción II de la Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado de Chiapas de aplicación supletoria a la materia establece que *"...la notificación por edictos surte sus efectos el día de la última publicación en el Periódico Oficial..."*; por lo que, si tomamos en cuenta, que la última publicación de la notificación para la audiencia inicial del día 10 diez de enero de 2022 dos mil veintidós, sería el 22 veintidós de diciembre del 2021 dos mil veintiuno, en esa fecha no corren términos y plazos para esta Secretaría, por lo tanto no surte efectos dicha notificación; por lo tanto, y para no dejar en estado de indefensión al hoy presunto responsable, y de conformidad con lo previsto en el artículo 208, fracción III, de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Chiapas, se programa dicha diligencia para el día **martes 22 veintidós de febrero de 2022 dos mil veintidós, a las 10:00 diez horas**; por lo que, en consideración a lo anterior se ordena con fundamento en el artículo 121, fracción II y último párrafo del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Chiapas, en correlación con lo dispuesto en los artículos 101 de la Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado de Chiapas y 118 de la Ley de Responsabilidades



Administrativas para el Estado de Chiapas; para mejor proveer y salvaguardar las garantías constitucionales de **Roberto Santos Velasco**, REALICESE LA NOTIFICACIÓN POR MEDIO DE EDICTOS, la cual deberá publicarse en TRES OCASIONES en el PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, precisándose que éstas se realicen los días miércoles 19 diecinueve y 26 veintiséis de enero y miércoles 02 dos febrero de 2022 dos mil veintidós, en virtud de que las publicaciones en el Periódico Oficial del Estado se realizan los días miércoles de cada semana; lo anterior, a fin de que comparezca debidamente identificado a satisfacción de esta autoridad, ante las instalaciones que ocupa la Dirección de Responsabilidades de la Secretaría de la Honestidad y Función Pública, ubicada en: planta baja mesa número 5, sito en: Boulevard Los Castillos número 410, Fraccionamiento Montes Azules, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, de acuerdo a la siguiente fecha y horario:

PRESUNTO	FECHA DE AUDIENCIA	HORA
Roberto Santos Velasco	22 de febrero de 2022	10:00

**Para que asista al desahogo de la audiencia inicial** y esté en aptitud de rendir su declaración por escrito o verbalmente, debiendo ofrecer las pruebas que estime necesarias para su defensa. - - - - -

**Por otra parte**, considerando que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, exige a los sujetos obligados a hacer públicas las resoluciones de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio, que hayan causado estado, de conformidad en lo preceptuado por los artículos 3 fracciones IX, XV y 85, fracción XXXVI, así como los artículos 4, 9 y 10 de la Ley General de Protección de Datos Personales, solicítese que al momento de comparecer a la audiencia, manifieste su aprobación para que se incluya su nombre y datos personales en la publicación de la resolución que se emita en el presente asunto, la cual se publicará en el Portal de Transparencia, administrado por el Enlace de Transparencia de esta Secretaría, en el entendido que de no hacer manifestación alguna, conlleva su negativa, por lo cual la publicación se realizará con la supresión de su nombre y datos personales, quedando a disposición del público para su consulta, así para cuando sea solicitado de acuerdo al procedimiento establecido para el acceso a la información pública del Estado de Chiapas, así también, los datos personales recabados en la diligencia, serán protegidos, incorporados y tratados en los términos establecidos en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Chiapas (LPDPPSOCHIS), para mayor información puede consultar nuestro aviso de privacidad en la página <http://www.shyfpchiapas.gob.mx/datospersonales/avisoprivacidad/>". - - - - -

**Seguidamente**, gírese oficio a la Titular de la Coordinación de Asuntos Jurídicos de Gobierno, de la Secretaría General de Gobierno, solicitando realice las publicaciones en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, de la Audiencia Inicial de **Roberto Santos Velasco** y tenga a bien remitir la constancia de dichas publicaciones. - - - - -

**Por otro lado**, a efecto de no ser afectado en sus derechos en la resolución que se pronuncie en el presente procedimiento administrativo, con fundamento en los artículos 116, 117, y 208 fracción IV de la Ley de la materia, y 113 de la Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado de Chiapas, de aplicación supletoria a la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Chiapas, a través del **medio que se estile**, **notifíquese copia simple del presente acuerdo al Titular de la Comisión de Caminos e Infraestructura Hidráulica**, en su carácter de **Tercero Llamado a Procedimiento de Responsabilidad Administrativa**, en el domicilio ubicado en: **Calzada Samuel León Brindis número 1330, Colonia Caminera de esta Ciudad**, a fin de de que la persona



designada comparezca debidamente identificada a satisfacción de esta autoridad, debiendo presentar oficio u escrito de designación, original y copia simple de su cédula profesional o carta de pasante, así como copia certificada del nombramiento del otorgante para acreditar su personalidad en el presente procedimiento administrativo, en los términos que señalan los artículos 106, párrafo tercero de la Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado de Chiapas y 117 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el estado de Chiapas, quien deberá presentarse ante las instalaciones que ocupa esta Dirección de Responsabilidades de la Secretaría de la Honestidad y Función Pública, sito en: Boulevard Los Castillos, número 410, Dirección de Responsabilidades, mesa de trámite número 5, Fraccionamiento Montes Azules, de esta Ciudad, a las **10:00 diez horas del 22 veintidós de febrero de 2022 dos mil veintidós, para el desahogo de la audiencia inicial** y esté en aptitud de manifestar lo que a su derecho convenga y ofrecer pruebas en contra de **Roberto Santos Velasco**, presentado por la Dirección de Evolución Patrimonial, Conflicto de Interés y Ética dependiente de esta Secretaría, en calidad de **Autoridad Investigadora**; dejándose a su disposición en las oficinas de esta autoridad, en día y hora hábil, para consulta de las constancias del expediente administrativo, apercibido que de no asistir a la referida audiencia se tendrá por precluidos sus derechos para manifestar y declarar lo que a sus intereses convenga, quedando sujeto a lo que en su oportunidad se dicte. -----

**De la misma manera**, a través del medio que se estime, notifíquese a la **autoridad investigadora** la **copia simple del presente acuerdo**, en el domicilio ubicado: **Boulevard Los Castillos número 410, Fraccionamiento Montes Azules, de esta Ciudad Capital**, la fecha y lugar en que tendrá verificativo la audiencia inicial programada para las **10:00 diez horas del 22 veintidós de febrero de 2022 dos mil veintidós**, a la que deberá acudir, apercibida que de no hacerlo se tendrán por precluidos sus derechos para manifestar y declarar lo que a sus intereses convenga. -----

Ahora bien, derivado de los acontecimientos respecto al virus SARS-CoV2 (COVID-19) y en seguimiento a las medidas de prevención, detención, contención, control, retraso y reducción del contagio y propagación del citado virus en el Estado de Chiapas, se le exhorta a las partes que intervienen en el presente procedimiento administrativo, para que presenten su declaración por escrito un día antes o el mismo día del desahogo de su audiencia inicial, por lo que resulta indispensable únicamente en el caso del presunto responsable proporcionar en dicho escrito sus generales tales como: edad, fecha de nacimiento, estado civil, grado de estudios, nacionalidad, originaria de, religión, ocupación actual, domicilio particular, R.F.C., CURP, teléfono celular y correo electrónico; asimismo, todas las partes, en el escrito que presenten deberá ser acompañado de una copia de identificación vigente (INE, licencia de manejo, cédula profesional o pasaporte); además deberán señalar domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones en esta ciudad capital, de lo contrario las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se harán por listas o cédula de notificación que se fijan diariamente en los estrados de esta Dirección de Responsabilidades; de igual forma, exclusivamente para el presunto responsable se le hace saber que tiene derecho de no declarar en contra de sí mismo ni a declararse culpable, de defenderse personalmente o de ser asistido por un defensor perito en la materia y que, de no contar con uno, le será nombrado un defensor de oficio el cual deberá ser solicitado en dicho escrito, o en caso de presentar a un abogado defensor particular, deberá anexar copia fotostática de su credencial para votar (INE) y copia de su cédula profesional, apercibido que de no asistir a la referida audiencia y de no señalar domicilio en esta ciudad, se tendrán por precluidos sus derechos para manifestar y ofrecer pruebas, y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán por los estrados con que cuenta esta autoridad, quedando sujeta a lo que determine esta autoridad administrativa en la resolución que en su oportunidad se pronuncie, dejando a su disposición en las oficinas de esta autoridad en día y hora hábil, las constancias del expediente de Presunta Responsabilidad Administrativa integrado en la investigación, así



como de las demás constancias y pruebas que haya aportado u ofrecido la autoridad investigadora para sustentar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa. - - - - -

**Por otra parte**, con fundamento en los artículos 208 fracción II, de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Chiapas y 55 fracción VIII, del Reglamento Interior de esta Secretaría, se hace del conocimiento que en caso de que **Roberto Santos Velasco**, no cuente con abogado defensor que le asista en dicha diligencia, esta autoridad le designará un abogado de oficio a efecto de no transgredir sus derechos y llevar a cabo dicha audiencia; por lo que, gírese atento memorándum al Titular de la Dirección Jurídica de esta Secretaría, a efecto de que instruya a quien corresponda, para que asista en la fecha y hora señalada al desahogo de la audiencia inicial mencionada con anterioridad, haciéndole saber que el profesionista designado deberá traer consigo documento que acredite ser perito en Derecho, tal como reza el artículo 117, de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Chiapas, quedando a disposición de las partes los autos del procedimiento en los archivos de esta Dirección, donde pueden ser consultados en día y hora hábil para que se instruya de ellos. - - - - -

- - - - - **C Ú M P L A S E** - - - - -

Así lo acordó y firma el **Licenciado Juan Carlos Castro Alegría**, Director de Responsabilidades; ante los testigos de asistencia los **Licenciados Ana Luisa Bielma Noriega** y **Ricardo Carlos Madrigal Aguilar**, quienes firman para constancia. - - - - -“

----- *firmas ilegibles* -----

Lo anterior, a efecto de que comparezca a las **10:00 diez** horas del día **22 veintidós de febrero de 2022 dos mil veintidós**, para el desahogo de la audiencia inicial, en la que podrá asistir de manera personal o por escrito y/o acompañado de su abogado defensor.

**Atentamente**

Licenciado Juan Carlos Castro Alegría, Director de Responsabilidades.- **Rúbrica.**

*Tercera y Última Publicación.*



## Publicación No. 2417-A-2022

IEPC/CG-A/247/2021

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POR EL QUE, A PROPUESTA DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA, SE APRUEBA EL PRESUPUESTO PARA LLEVAR A CABO LAS ACTIVIDADES RELATIVAS AL PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO 2022.**

**ANTECEDENTES**

- I. EL 10 DE FEBRERO DE 2014, SE PUBLICÓ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, TOMO DCCXXV, NÚMERO 6, EL DECRETO POR EL QUE SE REFORMARON, ADICIONARON Y DEROGARON DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA POLÍTICO-ELECTORAL; EN DICHO DECRETO SE DESTACA LA CREACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL Y DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES.
- II. EL 23 DE MAYO DE 2014, SE PUBLICÓ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, TOMO DCCXXVIII, NÚMERO 18, LOS DECRETOS POR LOS QUE SE EXPIDIERON, LA LEY GENERAL DE PARTIDOS POLÍTICOS Y LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, RESPECTIVAMENTE.
- III. EL 31 DE MAYO DE 2016, EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, EMITIÓ EL ACUERDO NÚMERO INE/CG447/2016, EN EL QUE SE APROBÓ, ENTRE OTRAS, LA DESIGNACIÓN DEL CIUDADANO OSWALDO CHACÓN ROJAS COMO CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL, Y DE LAS CIUDADANAS BLANCA ESTELA PARRA CHÁVEZ Y SOFÍA MARGARITA SÁNCHEZ DOMÍNGUEZ, COMO CONSEJERAS ELECTORALES, QUEDANDO FORMALMENTE INSTALADO EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE CHIAPAS, AL DÍA SIGUIENTE DE SU EMISIÓN.
- IV. EL 21 DE MARZO DE 2019, EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, EMITIÓ EL ACUERDO INE/CG94/2019, MEDIANTE EL CUAL, DESIGNÓ A LAS CC. MARÍA MAGDALENA VILA DOMÍNGUEZ, SOFÍA MARTÍNEZ DE CASTRO LEÓN Y AL C. EDMUNDO HENRÍQUEZ ARELLANO, COMO CONSEJERAS Y CONSEJERO ELECTORALES DEL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE CHIAPAS, TOMANDO PROTESTA EL UNO DE JUNIO DE DOS MIL DIECINUEVE.
- V. EL 20 DE MARZO DE 2020, EL CONSEJO GENERAL DE ESTE INSTITUTO DE ELECCIONES, EMITIÓ EL ACUERDO IEPC/CG-A/009/2020, POR EL QUE DERIVADO DE LA PANDEMIA DEL VIRUS COVID-19 (CORONAVIRUS), DETERMINÓ SUSPENDER PLAZOS Y TÉRMINOS ADMINISTRATIVOS Y JURÍDICOS, Y SE APLICA LA ESTRATEGIA TECNOLÓGICA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL TRABAJO DESDE CASA, COMO MEDIDA PREVENTIVA DE PROTECCIÓN DEL PERSONAL DEL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA. EN DICHO DOCUMENTO, EL CONSEJO GENERAL FACULTÓ AL CONSEJERO PRESIDENTE PARA QUE, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA, TOMARA LAS DETERMINACIONES NECESARIAS A FIN DE AMPLIAR EN SU CASO EL PERIODO DE SUSPENSIÓN DERIVADO DE LAS RECOMENDACIONES DE LAS AUTORIDADES DE SALUD.
- VI. A PARTIR DEL ACUERDO QUE PRECEDE, EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE CHIAPAS Y PRESIDENTE DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA, DERIVADO DE LA





PANDEMIA DEL VIRUS COVID-19 (CORONAVIRUS), HA REALIZADO DIVERSAS DETERMINACIONES POR LA QUE SE AMPLÍA LA SUSPENSIÓN DE PLAZOS ADMINISTRATIVOS Y JURÍDICOS Y LA CONTINUACIÓN DEL TRABAJO DESDE CASA, Y QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

- EL 1 DE ABRIL DETERMINÓ LA AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN HASTA EL 30 DE ABRIL DE 2020.
- EL 27 DE ABRIL DETERMINÓ LA AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN HASTA EL 30 DE MAYO DE 2020.
- EL 29 DE MAYO DETERMINÓ LA AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN HASTA EL 15 DE JUNIO DE 2020.
- EL 11 DE JUNIO DETERMINÓ LA AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2020.
- EL 29 DE JUNIO DETERMINÓ LA AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN HASTA EL 15 DE JULIO DE 2020.
- EL 14 DE JULIO DETERMINÓ LA AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN HASTA EL 31 DE JULIO DE 2020.
- EL 29 DE JULIO DETERMINÓ LA AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN HASTA EL 14 DE AGOSTO DE 2020.
- EL 13 DE AGOSTO DETERMINÓ LA AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN HASTA EL 31 DE AGOSTO DE 2020.
- EL 28 DE AGOSTO DETERMINÓ LA AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN HASTA EL 16 DE SEPTIEMBRE DE 2020.
- EL 13 DE SEPTIEMBRE DETERMINÓ LA AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN HASTA EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2020.
- EL 30 DE SEPTIEMBRE DETERMINÓ LA AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN HASTA EL 15 DE OCTUBRE DE 2020.
- EL 15 DE OCTUBRE DETERMINÓ LA AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN HASTA EL 02 DE NOVIEMBRE DE 2020.
- EL 30 DE OCTUBRE DETERMINÓ LA AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN HASTA EL 03 DE ENERO DE 2021, REANUDÁNDOSE ACTIVIDADES PRESENCIALES ÚNICAMENTE PARA ASUNTOS VINCULADOS AL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2021, DE CARÁCTER ESENCIALES Y URGENTES, Y SE MANTIENE LA APLICACIÓN DE ESTRATEGIA TECNOLÓGICA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL TRABAJO DESDE CASA, COMO MEDIDAS PREVENTIVAS DE PROTECCIÓN DEL PERSONAL DEL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, DERIVADO DE LA PANDEMIA DEL VIRUS SARS-COV-2, COVID-19 (CORONAVIRUS).
- EL 31 DE DICIEMBRE DE 2020, DETERMINÓ LA AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN HASTA EL 01 DE FEBRERO DE 2021.

ASIMISMO, ATENDIENDO LAS RECOMENDACIONES SANITARIAS PODRÁ DECRETAR CONTINUAR CON LA SUSPENSIÓN.

PRECISÁNDOSE QUE LOS ASUNTOS VINCULADOS DIRECTAMENTE CON EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2021, DÁNDOSE INICIO EL 10 DE ENERO DEL PRESENTE AÑO, EN FORMA PRIORITARIA Y A FIN DE EVITAR VIOLACIONES A LA NORMATIVIDAD



ELECTORAL, SERÁN ATENDIDOS EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO EN LOS ACUERDOS IEPC/CG-A/009/2020 (SUSPENSIÓN DE PLAZOS), IEPC/CG-A/010/2020 (APROBACIÓN DE CELEBRACIÓN DE SESIONES VIRTUALES), E IEPC/CG-A/011/2020 (EXHORTO A LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LOS TRES PODERES DE GOBIERNO DEL ESTADO, PARA QUE SE ABSTENGAN DE REALIZAR PROMOCIÓN PERSONALIZADA, EN RELACIÓN A LA PROPAGACIÓN DEL COVID-19).

- VII. EL 13 DE ABRIL DE 2020, SE PUBLICÓ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL, DE LA LEY GENERAL DE PARTIDOS POLÍTICOS, Y DE LA LEY GENERAL EN MATERIA DE DELITOS ELECTORALES.
- VIII. EL 04 DE MAYO DE 2020, SE PUBLICARON EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO NÚMERO 101, TOMO III, LOS SIGUIENTES DECRETOS:
- DECRETO 217, POR EL QUE EL CONGRESO DEL ESTADO, REFORMÓ EL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 37 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS.
  - DECRETO 218, POR EL QUE EL CONGRESO DEL ESTADO, REFORMÓ EL NUMERAL 1 DEL ARTÍCULO 98; EL NUMERAL 3 Y EL INCISO A) DE LA FRACCIÓN I DEL NUMERAL 4, DEL ARTÍCULO 178 DEL CÓDIGO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE CHIAPAS.
  - DECRETO 219, POR EL QUE EL CONGRESO DEL ESTADO, REFORMÓ, ADICIONÓ Y DEROGÓ DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE DESARROLLO CONSTITUCIONAL EN MATERIA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DEL ESTADO DE CHIAPAS.
- IX. EL 24 DE JUNIO DE 2020, SE PUBLICÓ EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO NÚMERO 110, TOMO III, EL DECRETO NÚMERO 234, POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS.
- X. EL 29 DE JUNIO DE 2020, SE PUBLICÓ EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO NÚMERO 111, EL DECRETO NÚMERO 235, POR EL QUE SE EMITE LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE CHIAPAS; ABROGANDO CON ELLO, EL CÓDIGO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE CHIAPAS, APROBADO MEDIANTE DECRETO NÚMERO 181, EL 18 DE MAYO DE 2017 Y PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO NÚMERO 299, TERCERA SECCIÓN, DE FECHA 14 DE JUNIO DE 2017.
- XI. EL 15 DE JULIO DE 2020, EL CONSEJO GENERAL DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL, APROBÓ EN SESIÓN ORDINARIA VIRTUAL, EN OBSERVANCIA AL ARTÍCULO SÉPTIMO TRANSITORIO DEL DECRETO NÚMERO 235, MEDIANTE EL ACUERDO IEPC/CG-A/022/2020, LA DESIGNACIÓN DEL C. MANUEL JIMÉNEZ DORANTES, COMO TITULAR DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA; CON EFECTOS A PARTIR DEL 01 DE AGOSTO DE 2020.
- XII. EL 21 DE AGOSTO DE 2020, EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL EMITIÓ EL ACUERDO INE/CG194/2020, POR EL QUE APROBÓ LA DESIGNACIÓN DEL CONSEJERO PRESIDENTE DEL ORGANISMO PÚBLICO LOCAL DE DURANGO, DE LAS CONSEJERAS O CONSEJEROS ELECTORALES DE LOS ORGANISMOS



PÚBLICOS LOCALES DE CAMPECHE, CHIAPAS, MICHOACÁN, MORELOS, NUEVO LEÓN Y SONORA Y DE LA CONSEJERA ELECTORAL DEL ORGANISMO PÚBLICO LOCAL DE SAN LUIS POTOSÍ; DESTACANDO LA DESIGNACIÓN DEL C. GUILLERMO ARTURO ROJO MARTÍNEZ COMO CONSEJERO ELECTORAL DEL ORGANISMO PÚBLICO LOCAL DE CHIAPAS.

- XIII. EL 24 DE AGOSTO DE 2020, EN SESIÓN SOLEMNE DE MANERA MIXTA, EL CONSEJO GENERAL DE ESTE ORGANISMO PÚBLICO LOCAL, EL C. GUILLERMO ARTURO ROJO MARTÍNEZ, RINDIÓ PROTESTA COMO CONSEJERO ELECTORAL DEL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE CHIAPAS; EN TÉRMINOS DEL PUNTO TERCERO DEL ACUERDO INE/CG194/2020.
- XIV. EL 03 DE DICIEMBRE DE 2020, EL PLENO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, RESOLVIÓ LA ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 158/2020 Y SUS ACUMULADAS 159/2020, 161/2020, 224/2020 Y 227/2020, POR LA CUAL INVALIDÓ EL DECRETO 235, EN EL QUE SE EXPIDIÓ LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, ASÍ COMO EL DECRETO 237, POR EL QUE SE EXPIDIÓ LA LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, AMBOS DEL ESTADO DE CHIAPAS, PUBLICADOS EL 29 DE JUNIO DE 2020, Y DETERMINÓ LA REVIVISCENCIA DEL CÓDIGO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE CHIAPAS.
- XV. EL 14 DE DICIEMBRE DE 2020, LA OFICIALÍA DE PARTES DE ESTE INSTITUTO, RECIBIÓ ESCRITO SIGNADO POR EL DIPUTADO JOSÉ OCTAVIO GARCÍA MACÍAS, PRESIDENTE DEL CONGRESO DEL ESTADO Y OFICIO HCE/DAJ/099/2020, SIGNADO POR LA C. LIDIA ELIZABETH SOSA MÁRQUEZ, DIRECTORA DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL MISMO CONGRESO, POR EL QUE HACEN DE CONOCIMIENTO QUE CON ESA MISMA FECHA FUERON NOTIFICADOS DEL OFICIO 13724/2020, QUE CONTIENE EL DESPACHO NÚMERO 12/2020 DEL JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO DE AMPARO Y JUICIOS FEDERALES DEL ESTADO DE CHIAPAS, RESPECTO DE LA ORDEN 82/2020-I DICTADO POR EL MINISTRO PRESIDENTE DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN Y SECRETARÍA DE LA SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD DE LA SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS, EN LA ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 158/2020.
- XVI. EL 16 DE DICIEMBRE DE 2020, EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EMITIÓ EL ACUERDO IEPC/CG-A/072/2020, MEDIANTE EL CUAL SE ADECUA LA DENOMINACIÓN DE LA SECRETARÍA ADMINISTRATIVA, LA DIRECCIÓN EJECUTIVA JURÍDICA Y DE LO CONTENCIOSO, LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE EDUCACIÓN CÍVICA Y CAPACITACIÓN; LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL; LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ASOCIACIONES POLÍTICAS Y LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL LOCAL; SE DETERMINA LA TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS HUMANOS, MATERIALES Y FINANCIEROS A LA SECRETARÍA ADMINISTRATIVA, Y SE INSTRUYE LA ARMONIZACIÓN DE LA NORMATIVIDAD INTERNA PARA HACER EFECTIVAS LAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA PUBLICADO EL 14 DE JUNIO DE 2017, MEDIANTE DECRETO 181; CON MOTIVO DE SU REVIVISCENCIA ORDENADO EN LA DECLARACIÓN DE INVALIDEZ DE LOS DECRETOS 235, 237 Y POR EXTENSIÓN DEL 007, EXPEDIDOS POR EL CONGRESO DEL ESTADO; EN RAZÓN DE LA SENTENCIA DICTADA EN LA ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 158/2020 DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN. ASIMISMO, EN EL PUNTO DE ACUERDO OCTAVO MANDATÓ LO SIGUIENTE:



*OCTAVO.- SE INSTRUYE A LA SECRETARÍA EJECUTIVA, PARA QUE A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA JURÍDICA Y DE LO CONTENCIOSO, CONJUNTAMENTE CON TODOS LOS ÓRGANOS EJECUTIVOS Y TÉCNICOS DEL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EN EL ÁREA QUE LES CORRESPONDA Y EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS, ELABOREN LAS PROPUESTAS DE REFORMAS O MODIFICACIONES A LA NORMATIVIDAD INTERNA DE ESTE INSTITUTO, ASÍ COMO LA EXPEDICIÓN DE AQUÉLLOS QUE DEBAN REALIZARSE PARA HACER EFECTIVAS LAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA VIGENTE EN NUESTRO ESTADO, PARA SER SOMETIDO A LA CONSIDERACIÓN DE ESTE CONSEJO GENERAL.*

- XVII. EL MISMO 16 DE DICIEMBRE DE 2020, EL CONSEJO GENERAL DE ESTE INSTITUTO MEDIANTE ACUERDO IEPC/CG-A/073/2020, APROBÓ EL REGLAMENTO INTERIOR Y EL REGLAMENTO DE SESIONES DEL CONSEJO GENERAL Y COMISIONES, ADECUADOS AL CÓDIGO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, DERIVADO DE LA ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD NÚMERO 158/2020 Y SUS ACUMULADAS, EMITIDA EL 03 DE DICIEMBRE DE 2020, POR LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN.
- XVIII. EL 16 DE DICIEMBRE DEL 2020, EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE ACUERDO IEPC/CG-A/074/2020, RATIFICA LA INTEGRACIÓN DE LAS COMISIONES Y SE CREAN LAS COMISIONES PERMANENTES Y PROVISIONALES DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL LOCAL, CON MOTIVO DE LA DECLARACIÓN DE INVALIDEZ DE LOS DECRETOS 235, 237 Y POR EXTENSIÓN DEL 007 EXPEDIDOS POR EL CONGRESO DEL ESTADO; EN RAZÓN DE LA SENTENCIA DICTADA EN LA ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 158/2020 Y SUS ACUMULADAS POR LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN.
- XIX. CON FECHA 10 DE ENERO DEL 2021, EN SESIÓN SOLEMNE DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, SE DECLARÓ EL INICIO FORMAL DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2021, PARA LA ELECCIÓN DE DIPUTACIONES LOCALES Y MIEMBROS DE AYUNTAMIENTOS.
- XX. EL 14 DE ENERO DEL 2021, MEDIANTE OFICIO SH/41/2021, LA SECRETARÍA DE HACIENDA COMUNICA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2021 AUTORIZADO AL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POR UN MONTO DE **\$811,663,000.00** (OCHOCIENTOS ONCE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N).
- XXI. EL 19 DE ENERO DE 2021, LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA APROBÓ EL ACUERDO IEPC/JGA-A/005/2021, MEDIANTE EL QUE SE DEJA SIN EFECTOS LA APLICACIÓN DEL “PLAN INTERNO DE SALUD E HIGIENE DEL IEPC FRENTE AL COVID-19”, “LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN DEL IEPC FRENTE AL COVID-19” Y SE MODIFICA EL “PLAN INTERNO DE MEDIDAS DE ACCIÓN Y PREVENCIÓN DE SALUD E HIGIENE PARA EL REGRESO A LAS ACTIVIDADES DEL IEPC FRENTE AL COVID-19”
- XXII. EL 20 DE ENERO DE 2021, MEDIANTE ACUERDO IEPC/CG-A/018/2021, A PROPUESTA DE LA COMISIÓN PROVISIONAL PARA LA ELABORACIÓN DEL PLAN GENERAL DE DESARROLLO, EL CONSEJO GENERAL APROBÓ EL **PLAN GENERAL DE DESARROLLO 2021-2023**.
- XXIII. CON FECHA 06 DE JUNIO DE 2021, TUVO VERIFICATIVO LA JORNADA ELECTORAL EN EL ESTADO DE CHIAPAS.



- XXIV. DEL 09 AL 12 DE JUNIO DEL 2021, LOS CONSEJOS MUNICIPALES Y DISTRITALES EFECTUARON LOS CÓMPUTOS CORRESPONDIENTES A SU DEMARCACIÓN Y EXPIDIERON CONSTANCIAS DE MAYORÍA VALIDEZ A LAS PERSONAS QUE RESULTARON GANADORAS.
- XXV. CON FECHA 13 DE JUNIO DEL 2021, SE LLEVÓ A CABO EL CÓMPUTO ESTATAL PARA LA ELECCIÓN DE LAS DIPUTACIONES LOCALES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, TOMANDO COMO BASE LOS RESULTADOS OBTENIDOS POR LOS INSTITUTOS POLÍTICOS EN LOS 24 DISTRITOS ELECTORALES LOCALES.
- XXVI. EL 23 DE JUNIO DEL 2021, LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA, MEDIANTE ACUERDO IEPC/JGE-A/042/2021, RETOMA ACTIVIDADES PRESENCIALES ÚNICAMENTE PARA ASUNTOS ESENCIALES Y URGENTES, ORDINARIOS Y VINCULADOS AL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2021 Y SE MANTIENE ESTRATEGIA DEL TRABAJO DESDE CASA, COMO MEDIDAS PREVENTIVAS DE PROTECCIÓN DEL PERSONAL DEL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, DERIVADO DE LA PANDEMIA DEL VIRUS SARS-COV-2, COVID-19 (CORONAVIRUS).
- XXVII. EL 06 DE JULIO DEL 2021, LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE ACUERDO IEPC/JGE-A/043/2021, APROBÓ A PROPUESTA DE LA SECRETARÍA ADMINISTRATIVA, LA ACTUALIZACIÓN DEL **MANUAL DE PARA LA INTEGRACIÓN DEL ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS**.
- XXVIII. DURANTE LOS MESES DE JULIO Y AGOSTO DEL 2021, LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DEL INSTITUTO, EN COORDINACIÓN CON LA SECRETARÍA ADMINISTRATIVA Y LA UNIDAD TÉCNICA DE PLANEACIÓN, FORMULARON, EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES Y OBSERVANDO LA NORMATIVIDAD EN LA MATERIA, LOS PROYECTOS INSTITUCIONALES Y LOS PROGRAMAS OPERATIVOS PARA LA INTEGRACIÓN DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE ESTE ORGANISMO DEL EJERCICIO FISCAL 2022, MISMOS QUE FUERON PRESENTADOS Y APROBADOS POR SUS RESPECTIVAS COMISIONES, CONFORME A LO SIGUIENTE:

Comisión	Acuerdo de aprobación	Fecha de aprobación
COMISIÓN PERMANENTE DE QUEJAS Y DENUNCIAS	IEPC/CPQYD/A-006/2021	20 AGOSTO 2021
COMISIÓN PERMANENTE DE SEGUIMIENTO AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL	IEPC/CPSSPEN/11/2021	24 AGOSTO 2021
COMISIÓN PERMANENTE DE ASOCIACIONES POLÍTICAS	IEPC/CPAP/A-019/2021	27 AGOSTO 2021
COMISIÓN PERMANENTE DE EDUCACIÓN CÍVICA Y CAPACITACIÓN	IEPC/CPECYC/A-011/2021	27 AGOSTO 2021
COMISIÓN PROVISIONAL DE IGUALDAD DE GÉNERO Y NO DISCRIMINACIÓN	IEPC/CPIGND-009/2021	30 AGOSTO 2021
COMISIÓN PERMANENTE DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA	IEPC/CPPC/A-10/2021	30 AGOSTO 2021
COMISIÓN PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN	EPC/CPOE/A-012/2021	30 AGOSTO 2021



- XXIX. EL 31 DE AGOSTO DEL 2021, LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DEL INSTITUTO REMITIERON A LA SECRETARÍA ADMINISTRATIVA LOS PROYECTOS INSTITUCIONALES PARA SU INTEGRACIÓN AL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.
- XXX. EL 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2021, LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA APROBÓ LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS INSTITUCIONALES QUE INTEGRARÁN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS Y EL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL DEL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.
- XXXI. EL 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2021, EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EMITIÓ EL ACUERDO IEPC/CG-A/230/2021, POR EL QUE REALIZÓ LA ASIGNACIÓN DE REGIDURÍAS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL PARA LA INTEGRACIÓN DE AYUNTAMIENTOS; APROBÓ LA EXPEDICIÓN DE CONSTANCIAS DE MAYORÍA Y VALIDEZ A LAS PLANILLAS GANADORAS EN LOS MUNICIPIOS DE PANTEPEC Y SAN CRISTÓBAL DE LAS CASAS, CHIAPAS, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR LA SALA REGIONAL XALAPA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN LOS EXPEDIENTES SX-JRC-346/2021 Y ACUMULADOS Y SX-JDC-1388/2021 Y ACUMULADO, RESPECTIVAMENTE; Y SE DIO RESPUESTA A LA SOLICITUD DE QUIENES SE OSTENTAN COMO REPRESENTANTES DE DIVERSAS COMUNIDADES Y RANCHERÍAS PERTENECIENTES AL MUNICIPIO DE OCOSINGO, CHIAPAS.
- XXXII. CON FECHA 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2021, MEDIANTE ACUERDO IEPC/JGE-A/045/2021, DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, SE APRUEBAN LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS INSTITUCIONALES QUE INTEGRARÁN EL ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL LOCAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.
- XXXIII. EL 28 DE SEPTIEMBRE DEL 2021, EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EMITIÓ EL ACUERDO IEPC/CG-A/234/2021, POR EL QUE SE ASIGNAN REGIDURÍAS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL EN LOS MUNICIPIOS DE CHANAL, OCOTEPEC, TAPALAPA Y SOLOSUCHIAPA, CHIAPAS, EN CUMPLIMIENTO A LAS SENTENCIAS DICTADAS POR LA SALA REGIONAL XALAPA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN EL EXPEDIENTE SX-JRC-454/2021 Y POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CHIAPAS, EN LOS EXPEDIENTES TEECH/JDC/355/2021, TEECH/JDC/356/2021 Y TEECH/JIN-M/128/2021, RESPECTIVAMENTE.
- XXXIV. EL 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2021, EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EMITIÓ EL ACUERDO IEPC/CG-A/237/2021, POR EL QUE REALIZÓ LA ASIGNACIÓN DE REGIDURÍAS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL PARA DIVERSOS AYUNTAMIENTOS DE LA ENTIDAD, CON MOTIVO A LAS VACANTES GENERADAS POR RENUNCIAS RATIFICADAS DE PERSONAS QUE RESULTARON DESIGNADAS MEDIANTE ACUERDO IEPC/CG-A/230/2021, ASÍ COMO POR LA VACANTE GENERADA POR FALLECIMIENTO EN EL MUNICIPIO DE TENEJAPA, CHIAPAS; EN EL MARCO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2021.
- XXXV. EL 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2021, AL HABERSE RESUELTO LA TOTALIDAD DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN PRESENTADO EN CONTRA DE LOS RESULTADOS CON MOTIVO DE LA ELECCIÓN DE DIPUTACIONES Y DE MIEMBROS DE AYUNTAMIENTO; EL CONSEJO GENERAL CELEBRÓ SESIÓN SOLEMNE, A EFECTO DE DECLARAR LA CONCLUSIÓN DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2021.



- XXXVI. EL 13 DE OCTUBRE DEL 2021, EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EMITIÓ EL ACUERDO IEPC/CG-A/239/2021, POR EL QUE, A PROPUESTA DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA, SE APRUEBA EL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS Y EL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL DE ESTE ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.
- XXXVII. EL 13 DE OCTUBRE DEL 2021, EN TÉRMINOS DE LOS DECRETOS NUMERO 433, 434, 435, 436, 437 Y 438, DE LA SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE CHIAPAS, SE DESIGNAN CONSEJOS MUNICIPALES EN LOS MUNICIPIOS DE VENUSTIANO CARRANZA, HONDURAS DE LA SIERRA, SILTEPEC, EL PARRAL, EMILIANO ZAPATA Y FRONTERA COMALAPA.
- XXXVIII. CON FECHA 25 DE OCTUBRE DEL 2021, EL DR. OSWALDO CHACÓN ROJAS, CONSEJERO PRESIDENTE DE ESTE INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE OFICIO IEPC.P.080.2021, DIRIGIDO AL DR. RUTILIO ESCANDÓN CADENAS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CHIAPAS, EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO IEPC/CG-A/239/2021, APROBADO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 13 DE OCTUBRE DEL 2021, POR EL CONSEJO GENERAL DE ESTE INSTITUTO; REMITIÓ EL ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022 DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL, PARA SER INCLUIDO EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE CHIAPAS, CON LA FINALIDAD DE DAR CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES CONSTITUCIONALES.
- XXXIX. EL 08 DE NOVIEMBRE DEL 2021, EN ATENCIÓN AL OFICIO IEPC.SE.991.2021, EL FISCAL DE DELITOS ELECTORALES DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE CHIAPAS, MEDIANTE SIMILAR NÚMERO FGE/FDE/0459/2021, HACE DEL CONOCIMIENTO A ESTE INSTITUTO QUE DERIVADO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2021, HAY CUATROCIENTOS EXPEDIENTES INICIADOS POR DENUNCIAS DE HECHOS POSIBLEMENTE CONSTITUTIVOS DE DELITOS EN MATERIA ELECTORAL, QUE SE ENCUENTRAN EN INVESTIGACIÓN; EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, LOS FISCALES DEL MINISTERIO PÚBLICO, REALIZAN UN ANÁLISIS TÉCNICO JURÍDICO DE ACUERDO A LAS INVESTIGACIONES Y DILIGENCIAS MINISTERIALES, QUE PUDIERAN ESTAR VINCULADAS CON LA DOCUMENTACIÓN ELECTORAL QUE OBRA EN RESGUARDO DE ESTA AUTORIDAD Y EN CUANTO CONCLUYAN DICHO ESTUDIO, SOLICITARÁ LA SEPARACIÓN, CLASIFICACIÓN Y RESGUARDO.
- XL. CON FECHA 22 DE NOVIEMBRE DE 2021, EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CHIAPAS, RESOLVIÓ LOS EXPEDIENTES TEECH/JDC/366/2021 Y SUS ACUMULADOS; TEECH/JDC/369/2021 Y SUS ACUMULADOS; TEECH/JDC/370/2021 Y SUS ACUMULADOS; TEECH/AG/027/2021 Y SUS ACUMULADOS; TEECH/AG/029/2021 Y SUS ACUMULADOS; TEECH/RAP/164/2021, PROMOVIDOS POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS MOVIMIENTO CIUDADANO Y DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, A TRAVEZ DE SUS REPRESENTANTES ACREDITADOS ANTE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EN CONTRA DE LA OMISIÓN DE CELEBRAR ELECCIONES EXTRAORDINARIAS EN LOS MUNICIPIOS DE VENUSTIANO CARRANZA, HONDURAS DE LA SIERRA, SILTEPEC, EL PARRAL, EMILIANO ZAPATA Y FRONTERA COMALAPA, Y EN CONTRA DE LOS DECRETOS 433, 434, 435, 436, 437 Y 438 APROBADOS POR LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONGRESO DEL ESTADO DE CHIAPAS; EN EL CUAL EL TRIBUNAL ORDENA AL CONGRESO DEL ESTADO, MODIFICAR LOS DECRETOS DE REFERENCIA, DEJANDO SUBSISTENTES LOS CONSEJOS MUNICIPALES DESIGNADOS EN LOS AYUNTAMIENTOS DE VENUSTIANO CARRANZA, HONDURAS DE LA SIERRA, SILTEPEC, EL PARRAL, EMILIANO ZAPATA Y FRONTERA COMALAPA, HASTA EN



TANTO SE INTEGREN LOS AYUNTAMIENTOS ELECTOS, CONFORME A LA CONVOCATORIA QUE PARA ELLO EMITA EL CONGRESO DEL ESTADO.

- XLI. CON FECHA 07 DE DICIEMBRE DE LA PRESENTA ANUALIDAD, LA C. LETICIA MÉNDEZ INTZIN, DIPUTADA SECRETARIA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIAPAS, ENVÍA AL C. OSWALDO CHACON ROJAS, CONSEJERO PRESIDENTE DEL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EL OFICIO CON NÚMERO DE FOLIO 5468, MEDIANTE EL CUAL INFORMA QUE: EL PLENO DE LA SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE CHIAPAS, EN CUMPLIMIENTO A LAS SENTENCIAS SEÑALADAS EN EL ANTECEDENTE ANTERIOR, A TRAVÉS DEL DECRETO NÚMERO 014, DE FECHA 07 DE DICIEMBRE DEL 2021, CONVOCA A ELECCIÓN EXTRAORDINARIA, CUYA JORNADA ELECTORAL DEBERÁ CELEBRARSE EL DÍA 03 DE ABRIL DE 2022, PARA ELEGIR A MIEMBROS DE LOS AYUNTAMIENTOS DE VENUSTIANO CARRANZA, HONDURAS DE LA SIERRA, SILTEPEC, EL PARRAL, EMILIANO ZAPATA Y FRONTERA COMALAPA, CHIAPAS, DEBIENDO INICIAR EL PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO, EL DÍA 01 DE FEBRERO DE 2022.
- XLII. CON FECHA 08 DE DICIEMBRE DEL 2021 EL DR. OSWALDO CHACÓN ROJAS, CONSEJERO PRESIDENTE DE ESTE INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE OFICIO IEPC.P.084.2021, DIRIGIDO AL DR. JAVIER JIMÉNEZ, SECRETARIO DE HACIENDA, EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO IEPC/CG-A/239/2021, APROBADO POR EL CONSEJO GENERAL DE ESTE INSTITUTO, REMITIÓ EL ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022 DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL, PARA SER INCLUIDO EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO, CON LA FINALIDAD DE DAR CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES CONSTITUCIONALES.
- XLIII. EL 10 DE DICIEMBRE DEL 2021, MEDIANTE ACUERDO IEPC/JGE-A/057/2021, **LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, APRUEBA SOMETER A CONSIDERACIÓN DEL CONSEJO GENERAL EL PRESUPUESTO PARA LLEVAR A CABO LAS ACTIVIDADES RELATIVAS AL PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO 2022.**

PRECISADOS LOS ANTECEDENTES Y,

#### **C O N S I D E R A N D O**

1. QUE, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 35, 99 Y 100 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS, PARA GARANTIZAR A LA CIUDADANÍA QUE EL EJERCICIO DEL SUFRAGIO SEA LIBRE, IGUAL, UNIVERSAL, SECRETO Y DIRECTO, SE ESTABLECERÁ EL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, DE CARÁCTER AUTÓNOMO, Y SERÁ UN ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL DOTADO DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, GOZARÁ DE AUTONOMÍA EN SU FUNCIONAMIENTO E INDEPENDENCIA EN SUS DECISIONES; TENDRÁ A SU CARGO LA ORGANIZACIÓN, DESARROLLO Y VIGILANCIA DE LOS PROCESOS ELECTORALES PARA LAS ELECCIONES DE GOBERNADOR, DIPUTADOS LOCALES Y MIEMBROS DE AYUNTAMIENTOS, EN FUNCIÓN CONCURRENTES CON EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL; LAS DEMÁS AUTORIDADES Y LOS PARTICULARES ESTARÁN OBLIGADOS A ACATAR SUS REQUERIMIENTOS PARA GARANTIZAR QUE LOS REFERIDOS ORGANISMOS ELECTORALES GOZEN DE AUTONOMÍA FINANCIERA, EL CONGRESO DEL ESTADO DEBERÁ ASIGNARLES EL PRESUPUESTO NECESARIO PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FINES, DE CONFORMIDAD CON LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL EN EL EJERCICIO CORRESPONDIENTE, DICHS ORGANISMOS ELECTORALES ESTÁN OBLIGADOS A CUMPLIR CON TODAS LAS DISPOSICIONES QUE SE ESTABLEZCAN PARA LA ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS PÚBLICOS, Y DEBERÁN





EJERCER SUS PRESUPUESTOS BAJO LOS CRITERIOS DE LEGALIDAD, HONESTIDAD, EFICIENCIA, EFICACIA, ECONOMÍA, RACIONALIDAD, AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA, CONTROL, RENDICIÓN DE CUENTAS Y EQUIDAD DE GÉNERO, EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

2. QUE, EL ARTÍCULO 98, NUMERAL 1, DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, INDICA QUE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES ESTÁN DOTADOS DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS. GOZARÁN DE AUTONOMÍA EN SU FUNCIONAMIENTO E INDEPENDENCIA EN SUS DECISIONES, EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS EN LA CONSTITUCIÓN, ESTA LEY, LAS CONSTITUCIONES Y LEYES LOCALES; SERÁN PROFESIONALES EN SU DESEMPEÑO; SE REGIRÁN POR LOS PRINCIPIOS DE CERTEZA, IMPARCIALIDAD, INDEPENDENCIA, LEGALIDAD, MÁXIMA PUBLICIDAD Y OBJETIVIDAD.
3. QUE, CON BASE EN EL ARTÍCULO 99, NUMERAL 2, DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, EL PATRIMONIO DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES SE INTEGRA CON LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES QUE SE DESTINEN AL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO Y LAS PARTIDAS QUE ANUALMENTE SE LES SEÑALEN EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE CADA ENTIDAD FEDERATIVA, PARA LA ORGANIZACIÓN DE LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES Y PARA EL FINANCIAMIENTO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS.
4. QUE, EL ARTÍCULO 4 DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA, ESTABLECE QUE EL GASTO PÚBLICO FEDERAL COMPRENDE LAS EROGACIONES POR CONCEPTO DE GASTO CORRIENTE, INCLUYENDO LOS PAGOS DE PASIVO DE LA DEUDA PÚBLICA; INVERSIÓN FÍSICA; INVERSIÓN FINANCIERA; ASÍ COMO RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL; QUE REALIZAN LOS EJECUTORES DE GASTO: EL PODER LEGISLATIVO; EL PODER JUDICIAL; LOS ENTES AUTÓNOMOS; LOS TRIBUNALES ADMINISTRATIVOS; LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA; LAS DEPENDENCIAS, Y LAS ENTIDADES;
5. QUE, EL ARTÍCULO 5 DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA, ESTABLECE QUE LA AUTONOMÍA PRESUPUESTARIA OTORGADA A LOS EJECUTORES DE GASTO A TRAVÉS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS O, EN SU CASO, DE DISPOSICIÓN EXPRESA EN LAS LEYES DE SU CREACIÓN, COMPRENDE EN EL CASO DE LOS PODERES LEGISLATIVO Y JUDICIAL Y LOS ENTES AUTÓNOMOS, CONFORME A LAS RESPECTIVAS DISPOSICIONES CONSTITUCIONALES, LA ATRIBUCIÓN DE : A) APROBAR SUS PROYECTOS DE PRESUPUESTO Y ENVIARLOS A LA SECRETARÍA PARA SU INTEGRACIÓN AL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS, OBSERVANDO LOS CRITERIOS GENERALES DE POLÍTICA ECONÓMICA;
6. QUE, EL ARTÍCULO 67, DEL CÓDIGO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA SEÑALA QUE EL CONSEJO GENERAL ES EL ÓRGANO SUPERIOR DE DIRECCIÓN DEL INSTITUTO DE ELECCIONES, SUS DECISIONES SE ASUMEN DE MANERA COLEGIADA EN SESIÓN PÚBLICA Y POR MAYORÍA DE VOTOS.
7. QUE, EL ARTÍCULO 70 DEL CÓDIGO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA ESTABLECE QUE EL CONSEJO GENERAL FUNCIONA DE MANERA PERMANENTE Y EN FORMA COLEGIADA, MEDIANTE LA CELEBRACIÓN DE SESIONES PÚBLICAS DE CARÁCTER ORDINARIO O EXTRAORDINARIO, CONVOCADAS POR EL CONSEJERO PRESIDENTE Y ASUME SUS DETERMINACIONES POR MAYORÍA DE VOTOS, SALVO LOS ASUNTOS QUE EXPRESAMENTE REQUIERAN VOTACIÓN POR MAYORÍA CALIFICADA, DE ACUERDO A LO DISPUESTO EN LAS LEYES GENERALES, LA CONSTITUCIÓN LOCAL O



ESTE CÓDIGO. EN CASO DE EMPATE EL CONSEJERO PRESIDENTE TIENE VOTO DE CALIDAD

8. QUE EL ARTÍCULO 71, NUMERAL 1, FRACCIÓN VIII, DEL CÓDIGO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA SEÑALA QUE ES ATRIBUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL, APROBAR A MÁS TARDAR EL ÚLTIMO DÍA DE OCTUBRE DE CADA AÑO, LOS PROYECTOS DE PRESUPUESTO DE EGRESOS Y EL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL DEL INSTITUTO DE ELECCIONES QUE PROPONGA LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA PARA EL SIGUIENTE EJERCICIO FISCAL; ORDENANDO SU REMISIÓN AL TITULAR DEL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA QUE SE INCLUYA EN EL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE CHIAPAS; ASÍ COMO SOLICITAR LOS RECURSOS FINANCIEROS QUE LE PERMITAN AL INSTITUTO DE ELECCIONES CUMPLIR CON LAS FUNCIONES QUE LE SEAN DELEGADAS POR EL INSTITUTO NACIONAL O POR DISPOSICIÓN LEGAL.
9. QUE, EL ARTÍCULO 89, NUMERAL 1, DEL CÓDIGO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, ESTABLECE QUE LA SECRETARÍA ADMINISTRATIVA ES EL ÓRGANO EJECUTIVO QUE TIENE A SU CARGO LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS FINANCIEROS, HUMANOS Y MATERIALES DEL INSTITUTO DE ELECCIONES, ORGANIZACIONALMENTE TENDRÁ LA MISMA JERARQUÍA INSTITUCIONAL QUE LA SECRETARÍA EJECUTIVA Y, ES RESPONSABLE DEL PATRIMONIO DEL INSTITUTO DE ELECCIONES, DE LA APLICACIÓN DE LAS PARTIDAS PRESUPUESTALES Y EFICIENTE USO DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL MISMO.
10. QUE, EL ARTÍCULO 89, NUMERAL 4, FRACCIONES I Y III, DEL CÓDIGO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, ESTABLECEN QUE CORRESPONDE A LA SECRETARÍA ADMINISTRATIVA FORMULAR EL ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO ANUAL DEL INSTITUTO Y ELABORAR Y PROPONER A LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA, EN AGOSTO DEL AÑO ANTERIOR AL QUE DEBAN APLICARSE, LOS ANTEPROYECTOS DE PROGRAMAS INSTITUCIONALES DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO, Y EN SU MOMENTO INSTRUMENTAR Y DAR SEGUIMIENTO A LOS MISMOS.
11. QUE, EL PLAN GENERAL DE DESARROLLO 2021-2023, ESTABLECE QUE LOS ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS DEL INSTITUTO DEBERÁN OBSERVAR Y ALINEAR LOS PROYECTOS Y PROGRAMAS OPERATIVOS A LOS OBJETIVOS ESTRATÉGICOS, POLÍTICAS Y PROGRAMAS INSTITUCIONALES ESTABLECIDOS EN EL CITADO DOCUMENTO.
12. QUE CONFORME AL ARTÍCULO 178, NUMERAL 3, DEL CÓDIGO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA; EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO SE INICIA DURANTE EL MES DE ENERO DEL AÑO DE LA ELECCIÓN Y CONCLUYE UNA VEZ QUE EL TRIBUNAL ELECTORAL O, EN SU CASO, EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, HAYA RESUELTO EL ÚLTIMO DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN QUE SE HUBIEREN INTERPUESTO O CUANDO SE TENGA CONSTANCIA DE QUE NO SE PRESENTÓ NINGUNO.
13. QUE EL ARTÍCULO 29, NUMERAL 1, DEL CÓDIGO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA SEÑALA QUE CUANDO SE DECLARE LA NULIDAD DE UNA ELECCIÓN, LA EXTRAORDINARIA QUE SE CELEBRE SE SUJETARÁ A LAS DISPOSICIONES DE ESTE CÓDIGO Y A LAS QUE CONTenga LA CONVOCATORIA QUE EXPIDA AL EFECTO EL CONGRESO DEL ESTADO, DENTRO DE LOS CUARENTA Y CINCO DÍAS SIGUIENTES A LA DECLARATORIA DE NULIDAD.
14. QUE EL ARTÍCULO 29, NUMERAL 2, DEL CÓDIGO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, ESTABLECE QUE UNA VEZ QUE HAYAN SIDO RESUELTOS LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN CORRESPONDIENTES, Y A PESAR DEL RESULTADO DE LOS MISMOS,



EXISTA UN EMPATE ENTRE LOS PARTIDOS POLÍTICOS QUE HUBIESEN OBTENIDO LA VOTACIÓN MÁS ALTA, EL CONGRESO DEL ESTADO CONVOCARÁ A ELECCIONES EXTRAORDINARIAS PARA CELEBRARSE EN LA FECHA QUE AL EFECTO SEÑALE LA CONVOCATORIA RESPECTIVA, LA CUAL SE EXPEDIRÁ CONFORME LO DISPUESTO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR.

15. QUE EL ARTÍCULO 29, NUMERALES 2 AL 5 DEL CÓDIGO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA ESTABLECE QUE LAS CONVOCATORIAS RELATIVAS A ELECCIONES EXTRAORDINARIAS NO PODRÁN RESTRINGIR LOS DERECHOS QUE ESTE CÓDIGO RECONOCE A LOS CIUDADANOS Y A LOS PARTIDOS POLÍTICOS, NI ALTERAR LOS PROCEDIMIENTOS Y FORMALIDADES QUE ESTABLECE. EN EL CASO DE ELECCIONES EXTRAORDINARIAS, ESTABLECE QUE EL CONSEJO GENERAL **PODRÁ AJUSTAR LOS PLAZOS RELATIVOS A LAS DISTINTAS ETAPAS DEL PROCESO ELECTORAL ESTABLECIDOS EN ESTE CÓDIGO**, CONFORME CON LA FECHA SEÑALADA EN LA CONVOCATORIA RESPECTIVA PARA LA CELEBRACIÓN DE LA ELECCIÓN DE QUE SE TRATE.
16. QUE AL HABERSE RESUELTO LA TOTALIDAD DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN PRESENTADO EN CONTRA DE LOS RESULTADOS CON MOTIVO DE LA ELECCIÓN DE DIPUTACIONES Y DE MIEMBROS DE AYUNTAMIENTO; CON FECHA 30 DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, EL CONSEJO GENERAL CELEBRÓ SESIÓN SOLEMNE, A EFECTO DE DECLARAR LA CONCLUSIÓN DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2021.
17. QUE EN TÉRMINOS DE LOS DECRETOS NUMERO 433, 434, 435, 436, 437 Y 438, DE LA SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE CHIAPAS, CON FECHA 13 DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO, SE DESIGNAN CONSEJOS MUNICIPALES EN LOS MUNICIPIOS DE VENUSTIANO CARRANZA, HONDURAS DE LA SIERRA, SILTEPEC, EL PARRAL, EMILIANO ZAPATA Y FRONTERA COMALAPA.
18. QUE EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CHIAPAS, RESOLVIÓ LOS EXPEDIENTES TEECH/JDC/366/2021 Y SUS ACUMULADOS; TEECH/JDC/369/2021 Y SUS ACUMULADOS; TEECH/JDC/370/2021 Y SUS ACUMULADOS; TEECH/AG/027/2021 Y SUS ACUMULADOS; TEECH/AG/029/2021 Y SUS ACUMULADOS; TEECH/RAP/164/2021, MEDIANTE EL CUAL ORDENA AL CONGRESO DEL ESTADO, MODIFICAR LOS DECRETOS 433, 434, 435, 436, 437 Y 438, DEJANDO SUBSISTENTES LOS CONSEJOS MUNICIPALES DESIGNADOS EN LOS AYUNTAMIENTOS DE VENUSTIANO CARRANZA, HONDURAS DE LA SIERRA, SILTEPEC, EL PARRAL, EMILIANO ZAPATA Y FRONTERA COMALAPA, HASTA EN TANTO SE INTEGREN LOS AYUNTAMIENTOS ELECTOS, CONFORME A LA CONVOCATORIA QUE PARA ELLO EMITA EL CONGRESO DEL ESTADO.
19. QUE, EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CHIAPAS, CON FECHA VEINTIDÓS DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO, RESOLVIÓ LOS EXPEDIENTES TEECH/JDC/366/2021 Y SUS ACUMULADOS; TEECH/JDC/369/2021 Y SUS ACUMULADOS; TEECH/JDC/370/2021 Y SUS ACUMULADOS; TEECH/AG/027/2021 Y SUS ACUMULADOS; TEECH/AG/029/2021 Y SUS ACUMULADOS; TEECH/RAP/164/2021, EN LOS QUE MEDULARMENTE ORDENÓ AL CONGRESO DEL ESTADO DE CHIAPAS, EMITIR LA CONVOCATORIA A PARA ELECCIONES EXTRAORDINARIAS PARA 6 AYUNTAMIENTOS DE LA ENTIDAD; VENUSTIANO CARRANZA, HONDURAS DE LA SIERRA, Y SILTEPEC, EL PARRAL, EMILIANO ZAPATA Y FRONTERA COMALAPA Y QUE LOS PARTIDOS POLÍTICOS DE REFERENCIA POSTULARON CANDIDATURAS EN DICHS MUNICIPIOS EN LA ELECCIÓN ORDINARIA, A FIN DE GARANTIZAR LA EQUIDAD EN LA CONTIENDA ELECTORAL, SE DETERMINA QUE DICHS PARTIDOS PARTICIPEN EN LA DETERMINACIÓN DEL MONTO Y DISTRIBUCIÓN DE FINANCIAMIENTO PÚBLICO



ORDINARIO A OTORGARSE EN 2022 CONFORME SU SITUACIÓN ESPECÍFICA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL CÓDIGO DE LA MATERIA.

20. QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIAPAS, MEDIANTE OFICIO CON NÚMERO DE FOLIO 5468, ENVIADO AL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA INFORMA QUE FUE NOTIFICADO POR DIVERSOS OFICIOS, RESPECTO A LAS SENTENCIAS DICTADAS POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CHIAPAS, EN LOS JUICIOS PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL CIUDADANO, EXPEDIENTES NUMERO TEECH/JDC/379/2021 Y SU ACUMULADO, DEL MUNICIPIO DE VENUSTIANO CARRANZA; TEECH/JDC/365/2021 Y SUS ACUMULADOS DEL MUNICIPIO DE SILTEPEC; TEECH/JDC/366/2021 Y SUS ACUMULADOS DEL MUNICIPIO DEL PARRAL; TEECH/JDC/369/2021 Y SUS ACUMULADOS, DE MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA; INCIDENTE DE INCUMPLIMIENTO DE SENTENCIA DERIVADO DEL JUICIO DE INCONFORMIDAD NÚMERO TEECH/JIN-M/044/2021 (EMILIANO ZAPATA); TECH/JDC/370/2021 Y SUS ACUMULADOS, DEL MUNICIPIO DE FRONTERA COMALAPA; INCIDENTE DE INCUMPLIMIENTO DE SENTENCIA DERIVADO DEL JUICIO DE INCONFORMIDAD NÚMERO TEECH/JIN-M/002/2021 Y SUS ACUMULADOS (FRONTERA COMALAPA); RECURSO DE APELACIÓN TEECH/RAP/163/2021, REENCAUZADO A TEECH/AG/029/2021; RECURSO DE APELACIÓN TEECH/RAP/164/2021 Y DEL ASUNTO GENERAL TEECH/AG/027/2021 Y SU ACUMULADO, TODOS REFERENTES A LOS DECRETOS NÚMEROS 433, 434, 435, 436, 437 Y 438, ASÍ COMO DEL ACTA DE LA SESIÓN NÚMERO 16, TODOS DE FECHA 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2021, EMITIDOS POR LA COMISIÓN PERMANENTE DE LA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DE ESE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIAPAS; POR LO QUE EN CUMPLIMIENTO DE LAS MISMAS DESTACARON LOS SIGUIENTES ASPECTOS RELEVANTES:
- I. QUE EL PLENO DE LA SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE CHIAPAS, EMITA LA CONVOCATORIA PARA REALIZAR ELECCIÓN EXTRAORDINARIA, PARA ELEGIR A MIEMBROS DE AYUNTAMIENTOS, DE LOS MUNICIPIOS DE VENUSTIANO CARRANZA, HONDURAS DE LA SIERRA, SILTEPEC, EL PARRAL, EMILIANO ZAPATA Y FRONTERA COMALAPA, CHIAPAS, DENTRO DE LOS 10 DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE QUEDÓ DEBIDAMENTE NOTIFICADO, EN OBSERVANCIA DE LOS ARTÍCULOS 81, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS Y 29 DEL CÓDIGO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE CHIAPAS.
  - II. QUE LOS CONSEJOS MUNICIPALES DESIGNADOS A TRAVÉS DE LOS DECRETOS 433, 434, 435, 436, 437 Y 438, TODOS DE FECHA 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2021, SE DEJAN SUBSISTENTES HASTA EN TANTO SE INTEGREN LOS AYUNTAMIENTOS ELECTOS, CONFORME A LA CONVOCATORIA DE ELECCIÓN EXTRAORDINARIA QUE PARA ELLO EMITA EL PLENO DEL CONGRESO DEL ESTADO DE CHIAPAS.
  - III. DERIVADO DE LO ANTERIOR, EL PLENO DE LA SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DE ESTE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIAPAS, EN CUMPLIMIENTO A LAS SENTENCIAS ANTES MENCIONADAS, A TRAVÉS DEL DECRETO NÚMERO 014, DE FECHA 07 DE DICIEMBRE DEL 2021, RESOLVIÓ LO SIGUIENTE:
  - IV. **ARTÍCULO PRIMERO.-** CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 45, FRACCIÓN XXI; 81, PÁRRAFO QUINTO, AMBOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS Y 29, PÁRRAFO PRIMERO, DEL CÓDIGO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO, EL PLENO DE ESTE HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIAPAS, CONVOCA A



ELECCIÓN EXTRAORDINARIA, CUYA JORNADA ELECTORAL DEBERÁ CELEBRARSE EL DÍA 03 DE ABRIL DE 2021, PARA ELEGIR A MIEMBROS DE LOS AYUNTAMIENTOS DE VENUSTIANO CARRANZA, HONDURAS DE LA SIERRA, SILTEPEC, EL PARRAL, EMILIANO ZAPATA Y FRONTERA COMALAPA, CHIAPAS, DEBIENDO INICIAR EL PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO, EL DÍA 01 DE FEBRERO DE 2022.

- V. **ARTÍCULO SEGUNDO.-** LOS AYUNTAMIENTOS MUNICIPALES QUE RESULTEN ELECTOS DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO PRIMERO DEL PRESENTE DECRETO, ENTRARÁN EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES EL 01 DE JUNIO DEL 2022, PREVIA PROTESTA DE LEY QUE RINDAN.
- VI. **ARTICULO TERCERO.-** EN CONSECUENCIA Y EN TÉRMINOS DE LAS SENTENCIAS MATERIA DEL PRESENTE DECRETO, SON SUBSISTENTES LOS CONSEJOS MUNICIPALES DESIGNADOS EN LOS MUNICIPIOS DE VENUSTIANO CARRANZA, HONDURAS DE LA SIERRA, SILTEPEC, EL PARRAL, EMILIANO ZAPATA Y FRONTERA COMALAPA, CHIAPAS, A TRAVÉS DE LOS DECRETOS NÚMEROS 433, 434, 435, 436, 437 Y 438, TODOS DE FECHA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2021, HASTA EN TANTO SE INTEGREN LOS AYUNTAMIENTOS ELECTOS, CONFORME A LA CONVOCATORIA QUE PARA ELLO SE EMITE EN EL ARTÍCULO PRIMERO DEL PRESENTE DECRETO.
- VII. **ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFÍQUESE AL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, ASÍ COMO AL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, PARA QUE LLEVE A CABO LA ORGANIZACIÓN DE DICHO PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO; ASÍ MISMO, SE EMITA EL CALENDARIO QUE CONTENDRÁ LOS PLAZOS RELATIVOS A LAS ETAPAS PARA LA CELEBRACIÓN DE LA ELECCIÓN EXTRAORDINARIA.**
- VIII. **ARTÍCULO QUINTO.- SE VINCULA A LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL ESTADO DE CHIAPAS, A EFECTO DE QUE SE PREVEA LA ASIGNACIÓN DE LOS RECURSOS PARA DESARROLLAR LA CORRESPONDIENTE ELECCIÓN EXTRAORDINARIA.**
21. QUE, EL ARTÍCULO 87, NUMERALES 1, 3, 7, FRACCIONES I, II, III Y IV DEL CÓDIGO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA ESTABLECEN QUE, LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA ES EL ÓRGANO ENCARGADO DE VELAR POR EL BUEN DESEMPEÑO Y FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO DE LOS ÓRGANOS DEL INSTITUTO, ASÍ COMO DE SUPERVISAR LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS, FINANCIEROS Y MATERIALES DEL INSTITUTO; QUE LA SECRETARÍA ADMINISTRATIVA FORMARÁ PARTE DE LA JUNTA CON DERECHO A VOZ Y VOTO Y SERÁ SECRETARIO DE LA MISMA.
22. QUE, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 89, NUMERAL 4, FRACCIÓN IV DEL CÓDIGO COMICIAL LOCAL, Y 25 NUMERAL 4, FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO INTERIOR DE ESTE INSTITUTO, ES ATRIBUCIÓN DE LA SECRETARÍA ADMINISTRATIVA APLICAR LAS POLÍTICAS, NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS FINANCIEROS, HUMANOS Y MATERIALES, Y DE CONTROL PATRIMONIAL DEL INSTITUTO DE ELECCIONES.
23. QUE EL ARTÍCULO 229, FRACCIÓN VIII DEL CÓDIGO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, ESTABLECE QUE, EN EL SUPUESTO DE QUE DEBAN REALIZARSE UNA O MÁS ELECCIONES EXTRAORDINARIAS, EL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, PROVEERÁ LOS RECURSOS, DOCUMENTACIÓN Y MATERIAL ELECTORAL NECESARIOS PARA EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO DE LAS MESAS DE CASILLA.



24. QUE, PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA INSTRUCCIÓN DEL DECRETO NÚMERO 014, EMITIDO POR EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIAPAS, EL CUAL SEÑALA EN SU ARTÍCULO PRIMERO.- **CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 45, FRACCIÓN XXI; 81, PÁRRAFO QUINTO, AMBOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS Y 29, PÁRRAFO PRIMERO, DEL CÓDIGO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO, EL PLENO DE ESTE HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIAPAS, CONVOCA A ELECCIÓN EXTRAORDINARIA, CUYA JORNADA ELECTORAL DEBERÁ CELEBRARSE EL DÍA 03 DE ABRIL DE 2021, PARA ELEGIR A MIEMBROS DE LOS AYUNTAMIENTOS DE VENUSTIANO CARRANZA, HONDURAS DE LA SIERRA, SILTEPEC, EL PARRAL, EMILIANO ZAPATA Y FRONTERA COMALAPA, CHIAPAS, DEBIENDO INICIAR EL PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO, EL DÍA 01 DE FEBRERO DE 2022.** LA SECRETARÍA ADMINISTRATIVA, EN COORDINACIÓN CON LA UNIDAD TÉCNICA DE PLANEACIÓN, Y LOS ORGANOS ADMINISTRATIVOS DE LAS DIRECCIONES EJECUTIVAS DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL, DIRECCIÓN EJECUTIVA DE EDUCACIÓN CÍVICA Y CAPACITACIÓN, DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ASOCIACIONES POLÍTICAS Y LAS UNIDADES TÉCNICAS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y SISTEMAS INFORMÁTICOS, INTEGRARON ACTIVIDADES CORRESPONDIENTES A LAS DIFERENTES ÁREAS OPERATIVAS DE ESTE INSTITUTO Y CON LA FINALIDAD DE SOMETER A LA CONSIDERACIÓN DEL CONSEJO GENERAL, LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA PRESENTA EL **PRESUPUESTO PARA LLEVAR A CABO LAS ACTIVIDADES RELATIVAS AL PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO 2022.** Y SE DESCRIBE EL PROCESO DE INTEGRACIÓN:

PRESUPUESTO POR ACTIVIDAD Y/O CONCEPTO DEL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO 2022								
UR	CONCEPTO/ACTIVIDAD	TOTAL	MUNICIPIOS					
			Frontera Comalapa	Venustiano Carranza	Siltepec	El Parral	Honduras de la Sierra	Emiliano Zapata
DEOE	Coordinación de la organización del Proceso Electoral Extraordinario	\$2,875,381.81	\$479,230.30	\$479,230.30	\$479,230.30	\$479,230.30	\$479,230.30	\$479,230.30
DEOE	Documentación Electoral	\$3,900,000.02						
DEOE	Contratación integrantes ODES	\$1,127,316.70						
DEOE	Presupuesto por municipio	\$10,366,328.58	\$3,073,162.57	\$2,521,402.46	\$1,515,987.75	\$1,126,096.36	\$1,130,091.96	\$999,587.49
DEECyC	Capacitación e integración de MDC	\$2,288,166.54	\$955,881.06	\$868,177.64	\$353,182.53	\$284,819.55	\$248,214.65	\$191,141.11
DEECyC	Material Electoral	\$613,250.00						
DEECyC	Actividades de Capacitación Electoral	\$173,102.44						
UTCS	Campaña para promover la participación ciudadana	\$370,486.68	\$66,294.54	\$70,580.78	\$62,799.90	\$59,005.78	\$52,799.90	\$59,005.78
UTCS	Difusión del Proceso Electoral	\$1,552,057.69	\$258,676.28	\$258,676.28	\$258,676.28	\$258,676.28	\$258,676.28	\$258,676.28
DEAP	Prerrogativas	\$1,091,452.56						
DEAP	Candidatos Independientes	\$941,574.90						
DEAP	Registro-Fiscalización-Propaganda Electoral	\$479,744.73						
SA	Contratación de inmuebles	\$214,732.02	\$35,788.67	\$35,788.67	\$35,788.67	\$35,788.67	\$35,788.67	\$35,788.67
SA	Dotación de Mobiliario y Equipo, Materiales y Útiles de Oficina y Consumibles para el Procesamiento en Equipos y Bienes Informáticos, Insumos Covid y Material de Limpieza.	\$1,487,445.33	\$247,907.56	\$247,907.56	\$247,907.56	\$247,907.56	\$247,907.56	\$247,907.56
SA	Contracion de personal eventual (Administrativos)	\$837,337.26	\$139,556.21	\$139,556.21	\$139,556.21	\$139,556.21	\$139,556.21	\$139,556.21
UTSI	Coordinación del PREP	\$556,433.34	\$92,738.89	\$92,738.89	\$92,738.89	\$92,738.89	\$92,738.89	\$92,738.89
UTSI	Mecanismos de seguridad del PREP	\$1,050,991.44	\$175,165.24	\$175,165.24	\$175,165.24	\$175,165.24	\$175,165.24	\$175,165.24
UTSI	Implementación y operatividad del PREP	\$402,939.01	\$67,156.50	\$67,156.50	\$67,156.50	\$67,156.50	\$67,156.50	\$67,156.50
UTSI	Equipamiento y sistematización de ODES	\$784,318.65	\$130,719.77	\$130,719.77	\$130,719.77	\$130,719.77	\$130,719.77	\$130,719.77
SE-CG-UTOE-DEJyC	Otros Gastos (Seguimiento del PELEX-Declaraciones de Situación Patrimonial-Fé Pública Electoral-Asesoría Jurídica)	\$1,813,621.12	\$302,270.19	\$302,270.19	\$302,270.19	\$302,270.19	\$302,270.19	\$302,270.19
PRESUPUESTO TOTAL:		\$32,926,680.8	\$6,024,547.7	\$5,389,370.	\$3,861,179.7	\$3,399,131.3	\$3,360,316.	\$3,178,943.



POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 35, 99 Y 100 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS; EL ARTÍCULO 98, NUMERAL 1, 99, NUMERAL 2, DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES; ARTÍCULOS, 4, 5, DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA; 29, NUMERALES 1 AL 5, ARTÍCULOS 67, 70 Y 71, numeral 1, fracción VIII, ARTÍCULO 89, NUMERAL 4, FRACCIÓN IV; ARTÍCULO 87, NUMERALES 1, 3, 7, FRACCIONES I, II, III Y IV, 89, NUMERALES 1 Y 4, FRACCIONES I Y III, 178, NUMERAL 3, 229, FRACCIÓN VIII, DEL CÓDIGO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA; 25 NUMERAL 4, FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO INTERIOR DE ESTE INSTITUTO, EL CONSEJO GENERAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES, EMITE EL SIGUIENTE:

### ACUERDO

**PRIMERO.** SE APRUEBA EL PRESUPUESTO PARA LLEVAR A CABO LAS ACTIVIDADES RELATIVAS AL PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO 2022, DE CONFORMIDAD CON LOS CONSIDERANDOS 17 Y 21 DEL PRESENTE ACUERDO Y DEL ANEXO: 1, QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL MISMO.

**SEGUNDO.** SE INSTRUYE A LA SECRETARÍA ADMINISTRATIVA REALIZAR LAS GESTIONES CORRESPONDIENTES A EFECTO REMITIR EL PRESENTE ACUERDO A LA SECRETARÍA DE HACIENDA PARA SU INCORPORACIÓN AL PRESUPUESTO 2022, EN ATENCIÓN AL ARTÍCULO QUINTO DEL DECRETO NÚMERO 014 DE FECHA 07 DE DICIEMBRE DEL 2021, EMITIDO POR LA SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE CHIAPAS.

**TERCERO.** EL PRESENTE ACUERDO SURTIRÁ EFECTOS A PARTIR DE SU APROBACIÓN.

**CUARTO.** EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 311 Y 315 DEL CÓDIGO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, NOTIFÍQUESE EL CONTENIDO DEL PRESENTE ACUERDO A LAS REPRESENTACIONES PARTIDISTAS ACREDITADAS ANTE ESTE ORGANISMO ELECTORAL LOCAL.

**QUINTO.** PUBLÍQUESE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, ASÍ COMO EN LOS ESTRADOS Y EN LA PÁGINA DE INTERNET DEL INSTITUTO.

EL PRESENTE ACUERDO FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LAS CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES CC. BLANCA ESTELA PARRA CHÁVEZ, SOFÍA MARGARITA SÁNCHEZ DOMÍNGUEZ, GUILLERMO ARTURO ROJO MARTÍNEZ, MARÍA MAGDALENA VILA DOMÍNGUEZ, SOFÍA MARTÍNEZ DE CASTRO LEÓN, EDMUNDO HENRÍQUEZ ARELLANO Y DEL CONSEJERO PRESIDENTE OSWALDO CHACÓN ROJAS; POR ANTE EL C. MANUEL JIMÉNEZ DORANTES, SECRETARIO EJECUTIVO, QUIEN AUTORIZA Y DA FE; A CATORCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, EN LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS.

C. CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL, OSWALDO CHACÓN ROJAS. - C. SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL, MANUEL JIMÉNEZ DORANTES. – **Rúbricas.**





**INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA**  
**SECRETARÍA ADMINISTRATIVA**  
**UNIDAD TÉCNICA DE PLANEACIÓN**



Organismo  
Público  
Local  
Electoral

**PROYECTO INSTITUCIONAL 2022**

**Nombre del Órgano Administrativo:** Secretaría Administrativa

**Nombre del Proyecto:** Elecciones Extraordinarias 2022

**Identificación del Problema:**

*Los Consejos Municipales y Distritales tienen como finalidad calificar las elecciones de Diputados de mayoría relativa y miembros de los ayuntamientos así como vigilar e intervenir en la preparación y desarrollo del proceso electoral del distrito o municipio en que actúen o bien del procedimiento de participación ciudadana que lo requiera.*

*De acuerdo al artículo 98 del Código de Elecciones, funcionarán durante los procesos electorales y, en su caso, en aquellos procedimientos de participación ciudadana que lo requieran, así como en lo concerniente a los órganos auxiliares municipales, en términos de lo dispuesto en la Ley Orgánica Municipal del Estado; residirán en cada una de las cabeceras de distrito y municipios.*

*Derivado del Decreto número 014, de fecha 07 de diciembre del 2021, al Sexagesima Octava Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chiapas, resolvió realizar elección extraordinaria, para elegir miembros de Ayuntamientos, de los municipios de Venustiano Carranza, Honduras de la Sierra, Siltepec, El parral, Emiliano Zapata y Frontera Comalapa. En este sentido, es necesario contar con una estructura administrativa y operativa sólida que permita alcanzar los siguientes objetivos:*

- + Establecer mecanismos de coordinación entre las oficinas centrales y los consejos distritales y municipales, mediante los cuales se garantice atención eficaz y eficiente a los requerimientos ordinarios y extraordinarios que éstos demanden.
- + Establecer la armonización y coordinación entre el Instituto Nacional Electoral y este organismo público local en la preparación del Proceso Electoral Local Extraordinario.
- + Brindar las herramientas tecnológicas para la organización y desarrollo del Proceso Electoral Local Extraordinario.
- + Diseñar, Revisar, vigilar y supervisar la elaboración de la documentación y materiales electorales a utilizar en el Proceso Electoral Local Extraordinario.

**Misión:**

Somos un organismo público autónomo con principios rectores reconocidos, que organiza procesos electorales locales, libres, equitativos y confiables, promueve la participación ciudadana y garantiza el ejercicio de los derechos político-electorales de la ciudadanía chiapaneca, para la construcción y fortalecimiento de la vida democrática del Estado de Chiapas.

**Visión:**

Ser un organismo referente a nivel nacional en la organización de procesos electorales y de participación ciudadana con perspectiva de género y enfoque pluricultural, distinguiéndose por ser una institución moderna, transparente y eficiente, con profesionales de la función electoral, que garantice los derechos político-electorales de la ciudadanía chiapaneca en un marco de plena confianza hacia el quehacer institucional.

**Objetivo Institucional:** 1. Contribuir al desarrollo de la democracia del Estado mediante la organización de procesos elec

**Políticas Institucionales:** 1.1 Organizar y garantizar los procesos electorales locales con eficiencia y eficacia.

**Programas Generales:** 1.1.1. Programa de Organización Electoral

**Alineación al Plan Nacional de Desarrollo (PND):** Fortalecer la cultura democrática, abrir el gobierno a la participación social y escuchar de manera permanente a la sociedad, dando especial atención a las mujeres y a los grupos históricamente discriminados y marginados.

**Alineación al Plan Estatal de Desarrollo (PED):** Garantizar la estabilidad política y social.







**INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA**  
**SECRETARÍA ADMINISTRATIVA**  
**UNIDAD TÉCNICA DE PLANEACIÓN**



Organismo  
Público  
Local  
Electoral

**PROYECTO INSTITUCIONAL 2022**

**Objetivo Específico:** *Garantizar la organización y desarrollo de las Elecciones Extraordinarias Locales 2022 para elegir a miembros de Ayuntamientos en los Municipios de Venustiano Carranza, Honduras de la Sierra, Siltepc, El Parral, Emiliano Zapata y Frontera Comalapa.*

**Etapas y actividades en el tiempo:** Ver

**Productos del Proyecto:**

- 1.- Actas del Consejo General
- 2.- Acuerdos del Consejo General
- 3.- Resoluciones del Consejo General
- 4.- Dictámenes del Consejo General
- 5.- Convenios de apoyo y colaboración
- 6.- Materiales de Difusión
- 7.- Informes Ejecutivos y Técnicos
- 8.- Constancias de Mayoría y Validez

**Beneficiarios:** *Servidoras y servidores públicos de los órganos desconcentrados. Representaciones de partidos políticos, candidaturas independientes que integran los Consejos Electorales Municipales. Consejo General del IEPC. Listado nominal de municipios con elecciones extraordinarias (299,141) del estado de Chiapas*

**Impacto del Proyecto:**

*La ejecución de las actividades institucionales orientadas a la organización y desarrollo del Proceso Electoral Local Extraordinario 2022, permitirá a la ciudadanía elegir a miembros de Ayuntamientos en los Municipios de Venustiano Carranza, Honduras de la Sierra, Siltepc, El Parral, Emiliano Zapata y Frontera Comalapa, en un marco de certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad y equidad.*

*Los resultados de las actividades del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, en el ejercicio de las atribuciones serán verificables, fidedignos y confiables en todo momento, observando el mandato constitucional y las disposiciones legales que reglamentan las acciones; los procesos de deliberación y toma de decisiones se realizarán con absoluta libertad y respondan única y exclusivamente al imperio de la ley, con total independencia respecto a cualquier poder establecido y velando permanentemente por el interés de la ciudadanía y por los valores democráticos. Garantizando con ello la eficiencia de los mecanismos con estricto apego a los principios rectores, para el desarrollo del Proceso electoral, promoviendo la participación de la Ciudadanía en la vida democrática en el Estado de Chiapas, teniendo como consecuencia la participación y la credibilidad de los actores políticos.*

Presupuesto		
Capítulo	Concepto	Total
1000	Servicios Personales	\$6,045,706.57
2000	Materiales y Suministros	\$5,474,878.23
3000	Servicios Generales	\$19,413,252.38
4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$1,817,843.28
5000	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	\$175,000.00
<b>GRAN TOTAL:</b>		<b>\$32,926,680.46</b>





**INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA**  
**SECRETARÍA ADMINISTRATIVA**  
 UNIDAD TÉCNICA DE PLANEACIÓN



**PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2022**

UNIDAD RESPONSABLE	PROYECTO	PT	No.	ACTIVIDAD	FECHA INICIO	FECHA TÉRMINO	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEPT	OCT	NOV	DIC	TOTAL	ENTREGABLE				
Secretaría Administrativa	Elecciones Extraordinarias 2022	A000X	01	Coordinación de la organización del Proceso Electoral Extraordinario	01/01/2022	01/06/2022						1								1	Acción			
			02	Documentación Electoral	01/01/2022	28/02/2022		1														0	Material	
			03	Contratación integrantes ODES	01/01/2022	28/02/2022		1															0	Contrato
			04	Presupuesto por municipio	01/01/2022	01/06/2022						1											0	Documento
			05	Capacitación e integración de MDC	01/02/2022	01/06/2022						1											0	Capacitación
			06	Material Electoral	01/01/2022	01/06/2022						1											0	Material Didáctico
			07	Actividades de Capacitación Electoral	01/01/2022	01/06/2022						1											0	Actividad
			08	Campaña para promover la participación ciudadana	01/01/2022	01/06/2022						1											0	Campaña
			09	Difusión del Proceso Electoral	01/01/2022	01/06/2022						1											0	Difusión
			10	Prerrogativas	01/01/2022	01/06/2022						1											0	Documento
			11	Candidatos independientes	01/01/2022	01/06/2022						1											0	Persona
			12	Registro-Fiscalización-Propaganda Electoral	01/01/2022	01/06/2022						1											0	Expediente
			13	Contratación de inmuebles	01/01/2022	01/06/2022						1											0	Contrato
			14	Dotación de Mobiliario y Equipo, Materiales y Útiles de Oficina y Consumibles para el Procesamiento en Equipos y Bienes Informáticos, Insumos Covid y Material de Limpieza.	01/01/2022	01/06/2022						1											0	Documento
			15	Contratación de personal eventual (Administrativos)	01/01/2022	01/06/2022						1											0	Contrato
			16	Coordinación del PREP	01/01/2022	01/06/2022						1											0	Actividad
			17	Mecanismos de seguridad del PREP	01/01/2022	01/06/2022						1											0	Expediente
			18	Implementación y operatividad del PREP	01/01/2022	01/06/2022						1											0	Evento
			19	Equipamiento y sistematización de ODES	01/01/2022	01/06/2022						1											0	Sistema





**INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA**  
**SECRETARÍA ADMINISTRATIVA**  
 UNIDAD TÉCNICA DE PLANEACIÓN



**PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2022**

UNIDAD RESPONSABLE	PROYECTO	PT	No.	ACTIVIDAD	FECHA INICIO	FECHA TERMINO	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	TOTAL	ENTREGABLE	
	A000X		20	Otros Gastos (Seguimiento del PELEX- Declaraciones de Situación Patrimonial- Fé Pública Electoral-Asesoría Jurídica)	01/01/2022	01/06/2022						1							1	1	Documento
																			0	0	



**INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA**  
**SECRETARÍA ADMINISTRATIVA**  
 UNIDAD TÉCNICA DE PLANEACIÓN



**PRESUPUESTO POR ACTIVIDAD**

UNIDAD RESPONSABLE	PROYECTO	PT	No.	ACTIVIDAD	TOTAL
Secretaría Administrativa	Elecciones Extraordinarias 2022	A000X	01	Coordinación de la organización del Proceso Electoral Extraordinario	\$2,875,381.81
		A000X	02	Documentación Electoral	\$3,900,000.02
		A000X	03	Contratación integrantes ODES	\$1,127,316.70
		A000X	04	Presupuesto por municipio	\$10,366,328.58
		A000X	05	Capacitación e integración de MDC	\$2,288,166.54
		A000X	06	Material Electoral	\$613,250.00
		A000X	07	Actividades de Capacitación Electoral	\$173,102.44
		A000X	08	Campaña para promover la participación ciudadana	\$370,486.68
		A000X	09	Difusión del Proceso Electoral	\$1,552,057.69
		A000X	10	Prerrogativas	\$1,091,452.56
		A000X	11	Candidatos Independientes	\$941,574.90
		A000X	12	Registro-Fiscalización-Propaganda Electoral	\$479,744.73
		A000X	13	Contratación de inmuebles	\$230,267.52



**INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA**  
**SECRETARÍA ADMINISTRATIVA**  
 UNIDAD TÉCNICA DE PLANEACIÓN



**PRESUPUESTO POR ACTIVIDAD**

UNIDAD RESPONSABLE	PROYECTO	PT	No.	ACTIVIDAD	TOTAL
		A000X	14	Dotación de Mobiliario y Equipo, Materiales y Útiles de Oficina y Consumibles para el Procesamiento en Equipos y Bienes Informáticos, Insumos Covid y Material de Limpieza.	\$1,471,909.39
		A000X	15	Contratación de personal eventual (Administrativos)	\$837,337.26
		A000X	16	Coordinación del PREP	\$556,433.34
		A000X	17	Mecanismos de seguridad del PREP	\$1,050,991.44
		A000X	18	Implementación y operatividad del PREP	\$402,939.01
		A000X	19	Equipamiento y sistematización de ODES	\$784,318.65
		A000X	20	Otros Gastos (Seguimiento del PELEX-Declaraciones de Situación Patrimonial-Fé Pública Electoral-Asesoría Jurídica)	\$1,813,621.12
					\$32,926,680.37



**INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA**  
**SECRETARÍA ADMINISTRATIVA**  
**UNIDAD TÉCNICA DE PLANEACIÓN**



**Anteproyecto de Presupuesto de Egresos 2022**

**Resumen**

**Unidad Responsable:** Secretaría Administrativa

**Proyecto:** Elecciones Extraordinarias 2022

**Clave Presupuestal:** (Asignación de la Unidad Técnica de Planeación)

Partida	Concepto	Importe
11101	Dietas	467,208.00
12201	Sueldo al Personal Eventual.	3,228,386.01
13202	Aguinaldo o Gratificación de Fin de Año.	537,267.96
13420	Compensaciones por Servicios Especiales.	972,370.44
14103	Aportaciones al IMSS.	119,174.56
14401	Cuotas para el Seguro de Vida.	721,299.60
<b>Total Capitulo 1000</b>		<b>6,045,706.57</b>
21101	Materiales y Útiles de Oficina.	603,527.98
21202	Materiales Fotográficos.	2,295.00
21401	Materiales y Útiles Consumibles para el Procesamiento en Equipos y Bienes Informáticos.	1,052,070.58
21601	Material de Limpieza.	17,038.39
22111	Productos Alimenticios para Personas	1,296,038.00
22301	Utensilios para el Servicio de Alimentación.	2,836.20
24601	Material Eléctrico y Electrónico.	32,157.20
24801	Materiales Complementarios.	13,120.00
25401	Materiales, Accesorios y Suministros Médicos	1,420,672.36
25601	Fibras sintéticas, plásticos y derivados	39,640.00
25901	Otros Productos Químicos.	211,503.52
26111	Combustibles	522,249.00
27101	Vestuario y Uniformes.	72,750.00
27201	Prendas de protección personal	126,000.00
27401	Productos Textiles	17,580.00
29401	Refacciones y Accesorios para Equipo de Cómputo y Telecomunicaciones.	45,400.00
<b>Total Capitulo 2000</b>		<b>5,474,878.23</b>
31101	Servicio de Energía Eléctrica.	10,200.00
31301	Servicio de Agua.	7,800.00
31501	Servicio de Telefonía Celular	304,000.00
31701	Servicio de Conducción de Señales Analógicas y Digitales.	240,000.00



31706	Servicios de Internet	529,011.06
32201	Arrendamiento de Edificios y Locales.	135,000.00
32304	Arrendamiento de Equipo de Administración	80,000.00
32511	Arrendamiento de Vehículos.	279,500.00
33111	Asesorías.	1,040,000.00
33601	Servicios Relacionados con Traducciones.	61,940.00
33602	Servicios de Apoyo Administrativo, Fotocopiado e Impresión.	20,000.00
33603	Impresiones Oficiales.	5,386,314.26
33901	Subcontratación de servicios con terceros	1,511,000.00
33903	Servicios Integrales	732,000.00
34501	Seguro de Bienes Patrimoniales.	9,999.96
34701	Fletes y Maniobras.	2,366,748.04
35106	Conservación y Mantenimiento Menor de Inmuebles.	210,000.00
35701	Mantenimiento y Conservación de Maquinaria y Equipo.	100,000.00
36102	Publicaciones Oficiales.	250,000.00
36103	Otros Gastos de Difusión e Información.	1,043,200.00
36501	Servicios de la Industria Fílmica, del Sonido y del Video.	175,000.00
37111	Pasajes Nacionales Aéreos.	206,000.00
37211	Pasajes Nacionales Terrestres.	623,640.00
37213	Otros Pasajes	22,300.00
37511	Viáticos Nacionales.	3,182,878.47
37901	Gastos para Operativos y Trabajos de Campo en Áreas Rurales.	536,250.00
38301	Congresos y Convenciones.	50,000.00
39202	Otros Impuestos y Derechos.	36,336.00
39203	Otras Contribuciones	5,233.12
39602	Otros gastos por responsabilidades	168,000.00
39801	Impuesto Sobre Nóminas y Otros que se Deriven de una Relación Laboral.	90,901.47
<b>Total Capítulo 3000</b>		<b>19,413,252.38</b>
44101	Ayuda a organizaciones y personas	744,000.00
44702	Financiamiento Público a Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas con Registro Autorizado	1,073,843.28
<b>Total Capítulo 4000</b>		<b>1,817,843.28</b>
56506	Equipos y aparatos menores de comunicaciones y telecomunicaciones	175,000.00
<b>Total Capítulo 5000</b>		<b>175,000.00</b>
<b>Gran Total</b>		<b>32,926,680.46</b>

**ELABORÓ**

**LÍDER DEL PROYECTO**

**NOMBRE**

**NOMBRE**

**ENLACE ADMINISTRATIVO**

**CARGO DEL TITULAR DE LA UR**





INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACION CIUDADANA  
SECRETARIA ADMINISTRATIVA  
UNIDAD TECNICA DE PLANEACION



Anteproyecto de Presupuesto de Egresos 2021  
Analítico Calendarizado

Table with columns: CLAVES PARTICATIVAS, CONCEPTO, IMPORTE SOLICITADO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE, DICIEMBRE, TOTAL ALCANCE PRESUPUESTARIO. Rows include categories like 'Servicios Personales', 'Materiales y Suministros', 'Servicios', 'Gastos de Operación', etc.

LÍDER DEL PROYECTO  
NOMBRE Y CARGO DEL TITULAR DE LA UR

ENLACE ADMINISTRATIVO



**INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA**  
SECRETARÍA ADMINISTRATIVA  
UNIDAD TÉCNICA DE PLANEACIÓN

**PRESUPUESTO POR ACTIVIDAD Y/O CONCEPTO DEL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO 2022**

UR	CONCEPTO/ACTIVIDAD	TOTAL	MUNICIPIOS					
			Francia Comalapa	Venustiano Carranza	Siltepec	El Parral	Honduras de la Sierra	Emiliano Zapata
DEOE	Coordinación de la organización del Proceso Electoral Extraordinario	\$2,875,381.81	\$479,230.30	\$479,230.30	\$479,230.30	\$479,230.30	\$479,230.30	\$479,230.30
DEOE	Documentación Electoral	\$3,900,000.02						
DEOE	Contratación integrantes ODES	\$1,127,316.70						
DEOE	Presupuesto por municipio	\$10,366,328.58	\$3,073,162.57	\$2,521,402.46	\$1,515,987.75	\$1,126,096.36	\$1,130,091.96	\$999,587.49
DEECYC	Capacitación e integración de MDC	\$2,288,166.54	\$955,881.06	\$868,177.64	\$353,182.53	\$284,819.55	\$248,214.65	\$191,141.11
DEECYC	Material Electoral	\$613,250.00						
DEECYC	Actividades de Capacitación Electoral	\$173,102.44						
UTCS	Campaña para promover la participación ciudadana	\$370,486.68	\$66,294.54	\$70,580.78	\$62,799.90	\$59,005.78	\$52,799.90	\$59,005.78
UTCS	Difusión del Proceso Electoral	\$1,552,057.69	\$258,676.28	\$258,676.28	\$258,676.28	\$258,676.28	\$258,676.28	\$258,676.28
DEAP	Prerrogativas	\$1,091,452.56						
DEAP	Candidatos Independientes	\$941,574.90						
DEAP	Registro-Fiscalización-Propaganda Electoral	\$479,744.73						
SA	Contratación de inmuebles	\$230,267.52	\$38,377.92	\$38,377.92	\$38,377.92	\$38,377.92	\$38,377.92	\$38,377.92
SA	Dotación de Mobiliario y Equipo, Materiales y Útiles de Oficina y Consumibles para el Procesamiento en Equipos y Bienes Informáticos, Insumos Covid y Material de Limpieza.	\$1,471,909.39	\$245,318.23	\$245,318.23	\$245,318.23	\$245,318.23	\$245,318.23	\$245,318.23
SA	Contratación de personal eventual (Administrativos)	\$837,337.26	\$139,556.21	\$139,556.21	\$139,556.21	\$139,556.21	\$139,556.21	\$139,556.21
UTSI	Coordinación del PREP	\$556,433.34	\$92,738.89	\$92,738.89	\$92,738.89	\$92,738.89	\$92,738.89	\$92,738.89
UTSI	Mecanismos de seguridad del PREP	\$1,050,991.44	\$175,165.24	\$175,165.24	\$175,165.24	\$175,165.24	\$175,165.24	\$175,165.24
UTSI	Implementación y operatividad del PREP	\$402,939.01	\$67,156.50	\$67,156.50	\$67,156.50	\$67,156.50	\$67,156.50	\$67,156.50
UTSI	Equipamiento y sistematización de ODES	\$784,318.65	\$130,719.77	\$130,719.77	\$130,719.77	\$130,719.77	\$130,719.77	\$130,719.77
SE-CG-UTOE-DEJYC	Otros Gastos (Seguimiento del PELEX-Declaraciones de Situación Patrimonial-Fé Publica Electoral-Asesoría Jurídica)	\$1,813,621.12	\$294,042.89	\$294,042.89	\$294,042.89	\$294,042.89	\$294,042.89	\$294,042.89
<b>PRESUPUESTO TOTAL:</b>		<b>\$32,926,680.37</b>	<b>\$6,016,320.40</b>	<b>\$5,381,143.12</b>	<b>\$3,852,952.42</b>	<b>\$3,390,903.93</b>	<b>\$3,352,088.75</b>	<b>\$3,170,716.61</b>





**INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA**  
**SECRETARÍA ADMINISTRATIVA**  
**UNIDAD TÉCNICA DE PLANEACIÓN**



Organismo  
Público  
Local  
Electoral

**Anteproyecto de Presupuesto de Egresos 2022**

<b>1. Unidad Responsable:</b>	Dirección Ejecutiva de Organización Electoral	
<b>2. Nombre del Proyecto:</b>	<i>Integración, operación y funcionamiento de órganos desconcentrados en elecciones extraordinarias 2022</i>	
<b>3. Responsable del Proyecto:</b>	<i>Luis Fernando Ruiz Coello</i>	
<b>3. Presupuesto:</b>	\$	18,269,027.11
<b>4. Clave del Proyecto:</b>	<i>(Asignación de la Unidad Técnica de Planeación)</i>	

ELABORÓ  
**Paul Antonio Reyes Ramos**  
 ENLACE ADMINISTRATIVO

**LÍDER DEL PROYECTO**  
 Luis Fernando Ruiz Coello

\_\_\_\_\_  
 Titular de la Dirección Ejecutiva de  
 Organización Electoral





**INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA**  
**SECRETARÍA ADMINISTRATIVA**  
 UNIDAD TÉCNICA DE PLANEACIÓN



**PRESUPUESTO POR ACTIVIDAD**

UNIDAD RESPONSABLE	PROYECTO	PT	No.	ACTIVIDAD	No.	SUBACTIVIDAD	TOTAL	
Dirección Ejecutiva de Organización Electoral	Integración, operación y funcionamiento de órganos desconcentrados en elecciones extraordinarias 2022	A00X	02	PELEX 2021 FRONTERA COMALAPA		01	Sesiones, acondicionamiento de bodegas, equipamiento de casillas	3,284,005.95
						02	Cursos, simulacros, reuniones de trabajo, recorridos de ubicación	
						03	Producción de documentación y material electoral, así como traslado al IEPC	
						04	Traslado de documentación y material electoral del IEPC a los Consejos Electorales	
						05	Distribución de la documentación y material electoral a PMDC y mecanismo de recolección	
						06	Computos y entrega de constancias de mayoría y validez	
							<b>2,723,544.58</b>	
		A00X	03	PELEX 2021 VENUSTIANO CARRANZA		01	Sesiones, acondicionamiento de bodegas, equipamiento de casillas	1,694,570.55
						02	Cursos, simulacros, reuniones de trabajo, recorridos de ubicación	
						03	Producción de documentación y material electoral, así como traslado al IEPC	
						04	Traslado de documentación y material electoral del IEPC a los Consejos Electorales	
						05	Distribución de la documentación y material electoral a PMDC y mecanismo de recolección	
						06	Computos y entrega de constancias de mayoría y validez	
							<b>1,694,570.55</b>	
		A00X	04	PELEX 2021 SILTEPEC		01	Sesiones, acondicionamiento de bodegas, equipamiento de casillas	
						02	Cursos, simulacros, reuniones de trabajo, recorridos de ubicación	
						03	Producción de documentación y material electoral, así como traslado al IEPC	
						04	Traslado de documentación y material electoral del IEPC a los Consejos Electorales	
						05	Distribución de la documentación y material electoral a PMDC y mecanismo de recolección	
						06	Computos y entrega de constancias de mayoría y validez	





**INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA**  
**SECRETARÍA ADMINISTRATIVA**  
 UNIDAD TÉCNICA DE PLANEACIÓN



**PRESUPUESTO POR ACTIVIDAD**

UNIDAD RESPONSABLE	PROYECTO	PT	No.	ACTIVIDAD	No.	SUBACTIVIDAD	TOTAL
A00X	05	PELEX 2021 EL PARRAL	06	Computos y entrega de constancias de mayoría y validez			1,304,679.16
			01	Sesiones, acondicionamiento de bodegas, equipamiento de casillas			
			02	Cursos, simulacros, reuniones de trabajo, recorridos de ubicación			
			03	Producción de documentación y material electoral, así como traslado al IEPC			
			04	Traslado de documentación y material electoral del IEPC a los Consejos Electorales			
			05	Distribución de la documentación y material electoral a PMDC y mecanismo de recolección			
			06	Computos y entrega de constancias de mayoría y validez			
						<b>1,308,674.76</b>	
A00X	07	PELEX 2021 HONDURAS DE LA SIERRA	01	Sesiones, acondicionamiento de bodegas, equipamiento de casillas			
			02	Cursos, simulacros, reuniones de trabajo, recorridos de ubicación			
			03	Producción de documentación y material electoral, así como traslado al IEPC			
			04	Traslado de documentación y material electoral del IEPC a los Consejos Electorales			
			05	Distribución de la documentación y material electoral a PMDC y mecanismo de recolección			
			06	Computos y entrega de constancias de mayoría y validez			
A00X	08	PELEX 2021 EMILANO ZAPATA	01	Sesiones, acondicionamiento de bodegas, equipamiento de casillas			
			02	Cursos, simulacros, reuniones de trabajo, recorridos de ubicación			
			03	Producción de documentación y material electoral, así como traslado al IEPC			
			04	Traslado de documentación y material electoral del IEPC a los Consejos Electorales			





**INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA**  
**SECRETARÍA ADMINISTRATIVA**  
 UNIDAD TÉCNICA DE PLANEACIÓN



**PRESUPUESTO POR ACTIVIDAD**

UNIDAD RESPONSABLE	PROYECTO	PT	No.	ACTIVIDAD	No.	SUBACTIVIDAD	TOTAL
					05	Distribución de la documentación y material electoral a PMDC y mecanismo de recolección	
					06	Computos y entrega de constancias de mayoría y validez	
A00X	10			COORDINACIÓN EXTRAORDINARIAS DEOE			<b>6,775,381.83</b>
			01			Contratación de personal eventual y gastos de campo para coordinador regional	
			02			Búsqueda y selección de	
			03			Impartición de cursos, simulacros, reuniones de trabajo, acompañamiento a recorridos de ubicación	
			04			Previsión de insumos para producción doc y mat electoral, conteo, sellado y agrupamiento	
			05			Recolección de documentación electoral utilizada y sobrante	
			06			Atención de requerimientos de instancias jurisdiccionales local y federal	



**INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA**  
**SECRETARÍA ADMINISTRATIVA**  
**UNIDAD TÉCNICA DE PLANEACIÓN**



**Anteproyecto de Presupuesto de Egresos 2022**

**Resumen**

**Unidad Responsable:** Dirección Ejecutiva de Organización Electoral

**Proyecto:** Integración, operación y funcionamiento de órganos desconcentrados en elecciones extraordinarias 2022

**Clave Presupuestal:** (Asignación de la Unidad Técnica de Planeación)

Partida	Concepto	Importe
11101	Dietas	467,208.00
12201	Sueldo al Personal Eventual.	819,168.58
13202	Aguinaldo o Gratificación de Fin de Año.	176,626.19
13420	Compensaciones por Servicios Especiales.	256,242.39
14103	Aportaciones al IMSS.	31,723.06
14401	Cuotas para el Seguro de Vida.	132,652.80
<b>Total Capítulo 1000</b>		<b>1,883,621.02</b>
21101	Materiales y Útiles de Oficina.	428,045.21
21401	Materiales y Útiles Consumibles para el Procesamiento en Equipos y Bienes Informáticos.	880,400.75
22111	Productos Alimenticios para Personas.	464,000.00
25301	Medicinas y Productos Farmacéuticos.	1,348,457.00
25601	Fibras sintéticas, plásticos y derivados	39,640.00
25901	Otros Productos Químicos.	193,529.92
26111	Combustibles.	285,838.00
27201	Prendas de protección personal	126,000.00
27401	Productos Textiles	17,580.00
<b>Total Capítulo 2000</b>		<b>3,783,490.88</b>
31501	Servicio de Telefonía Celular	248,000.00
32304	Arrendamiento de Equipo de Administración	60,000.00
32511	Arrendamiento de Vehículos.	279,500.00
33603	Impresiones Oficiales.	4,773,064.26
33901	Subcontratación de servicios con terceros	1,511,000.00
34701	Fletes y Maniobras.	1,746,748.00
35106	Conservación y Mantenimiento Menor de Inmuebles.	210,000.00
37111	Pasajes Nacionales Aéreos.	140,000.00
37211	Pasajes Nacionales Terrestres.	441,000.00
37511	Viáticos Nacionales.	2,056,114.95
37901	Gastos para Operativos y Trabajos de Campo en Áreas Rurales.	168,000.00



39202	Otros Impuestos y Derechos.	20,040.00
39203	Otras contribuciones	2,063.11
39602	Otros gastos por responsabilidades	168,000.00
39801	Impuesto Sobre Nóminas y Otros que se Deriven de una Relación Laboral.	34,384.90
<b>Total Capítulo 3000</b>		<b>11,857,915.22</b>
44101	Ayuda a organizaciones y personas	744,000.00
<b>Total Capítulo 4000</b>		<b>744,000.00</b>
<b>Gran Total</b>		<b>18,269,027.11</b>

ELABORÓ  
**Paul Antonio Reyes Ramos**  
ENLACE ADMINISTRATIVO

---

LÍDER DEL PROYECTO  
Luis Fernando Ruiz Coello

---

Titular de la Dirección Ejecutiva de Organización  
Electoral





**INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA**  
SECRETARÍA ADMINISTRATIVA  
UNIDAD TÉCNICA DE PLANEACIÓN  
**Anteproyecto de Presupuesto de Egresos 2022**  
Analítico Calendarizado



**Unidad Responsable:** Dirección Ejecutiva de Organización Electoral  
**Proyecto:** Integración, operación y funcionamiento de órganos desconcentrados en elecciones extraordinarias 2022  
**Clave Presupuestal:** (Asignación de la Unidad Técnica de Planeación)

CARTILLO/PARTIDA	CONCEPTO	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL CALENDARIZADO
<b>1000</b>	<b>SERVICIOS PERSONALES</b>													
11001	Directos	\$467,208.00	233,604.00	233,604.00										467,208.00
12001	Subido al Personal Eventual	\$19,168.58	409,584.29	409,584.29										819,168.58
13002	Aguinaldo o Gratificación de Fin de Año	\$176,626.19												176,626.19
13420	Compensaciones por Servicios Especiales	\$356,242.39	128,121.20	128,121.20										256,242.39
14103	Aportaciones al IMSS	\$31,723.06	15,861.53	15,861.53										31,723.06
14401	Cuentas para el Seguro de Vida	\$12,652.80	132,652.80											132,652.80
	<b>Total Capítulo 1000</b>	\$1,883,621.02	\$919,823.82	\$787,171.02	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$176,626.19	1,883,621.02
<b>2000</b>	<b>Materiales y Suministros</b>													
21001	Materiales y Útiles de Oficina	\$428,045.21	90,022.61	90,022.61										428,045.21
21401	Materiales y Útiles Consumibles para el Procesamiento en Equipos y Bienes Informáticos	\$880,400.75	293,466.92	293,466.92										880,400.75
22111	Productos Alimenticios para Personas	\$464,000.00	100,000.00	182,000.00										464,000.00
25401	Materiales, Accesorios y Suministros Médicos	\$1,348,457.00												1,348,457.00
25601	Fibras sintéticas, plásticas y derivados	\$39,640.00												39,640.00
25901	Otros Productos Químicos	\$193,529.92	193,529.92											193,529.92
26111	Combustibles	\$285,838.00	100,000.00	85,838.00										285,838.00
27201	Prestados de protección personal	\$126,000.00												126,000.00
27401	Productos Textiles	\$17,580.00	17,580.00											17,580.00
	<b>Total Capítulo 2000</b>	\$3,783,490.88	\$2,466,672.84	\$665,489.52	\$651,327.52	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	3,783,490.88
<b>3000</b>	<b>SERVICIOS GENERALES</b>													
31801	Servicio de Telefonía Celular	\$248,000.00	148,000.00	100,000.00										248,000.00
32204	Arendamiento de Equipo de Administración	\$60,000.00	15,000.00	15,000.00										60,000.00
32511	Arendamiento de Vehículos	\$279,300.00	279,300.00											279,300.00
33603	Impresiones Oficiales	\$4,773,064.26	4,773,064.26											4,773,064.26
33801	Subcontratación de servicios con terceros	\$1,511,000.00												1,511,000.00
34701	Flebas y Maniobras	\$1,746,748.00	373,750.00	373,750.00										1,746,748.00
35106	Conservación y Mantenimiento Menor de Inmuebles	\$210,000.00	210,000.00											210,000.00
37111	Pasajes Nacionales Aéreos	\$441,000.00	40,000.00	100,000.00										441,000.00
37511	Vuelos Nacionales	\$2,056,114.95	266,000.00	170,000.00										2,056,114.95
37901	Gastos para Operativos y Itinerarios de Campo en Áreas Rurales	\$168,000.00	778,057.48	778,057.48										1,624,114.96
39202	Otros Impuestos y Derechos	\$20,040.00	84,000.00	84,000.00										20,040.00
39203	Otras contribuciones	\$2,062.11	1,031.56	1,031.56										2,062.11
39602	Otros gastos por responsabilidades	\$168,000.00	168,000.00											168,000.00
39801	Impuestos sobre nóminas y otros que se devienen de una relación laboral	\$34,384.90	17,192.45	17,192.45										34,384.90
	<b>Total Capítulo 3000</b>	\$11,857,915.22	6,547,312.26	2,077,571.48	2,218,031.48	15,000.00								11,857,915.22
<b>4000</b>	<b>Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas</b>													
44101	Ayuda a organizaciones y personas	\$744,000.00	744,000.00	744,000.00										744,000.00
	<b>Total Capítulo 4000</b>	\$744,000.00	744,000.00	744,000.00										744,000.00
	<b>GRAN TOTAL</b>	\$18,269,027.11	\$9,013,986.09	\$3,662,864.82	\$5,400,530.02	\$15,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$176,626.19	18,269,027.11

ELABORÓ  
**Paul Antonio Reyes Ramos**  
Enlace Administrativo

LÍDER DEL PROYECTO  
**Luis Fernando Ruiz Coello**  
Director Ejecutivo de Organización





**INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA**  
**SECRETARÍA ADMINISTRATIVA**  
**UNIDAD TÉCNICA DE PLANEACIÓN**



**Anteproyecto de Presupuesto de Egresos 2022**

<b>1. Unidad Responsable:</b>	Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Capacitación	
<b>2. Nombre del Proyecto:</b>	<i>Elecciones Extraordinarias 2022 (capacitación e integración de mesas directivas de casilla)</i>	
<b>3. Responsable del Proyecto:</b>	<i>Teresa de Jesús Alfonso Medina</i>	
<b>3. Presupuesto:</b>	\$	3,074,518.63
<b>4. Clave del Proyecto:</b>	<i>(Asignación de la Unidad Técnica de Planeación)</i>	

ELABORÓ  
**Héctor Rodríguez Oscura**  
 ENLACE ADMINISTRATIVO

LÍDER DEL PROYECTO  
**Teresa de Jesús Alfonso Medina**

Encargada del despacho de la Dirección  
 Ejecutiva de Educación Cívica y Capacitación





**INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA**  
**SECRETARÍA ADMINISTRATIVA**  
 UNIDAD TÉCNICA DE PLANEACIÓN



**PRESUPUESTO POR ACTIVIDAD**

UNIDAD RESPONSABLE	PROYECTO	PT	No.	ACTIVIDAD	No.	SUBACTIVIDAD	TOTAL
Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Capacitación	Elecciones Extraordinarias 2022 (capacitación e integración de mesas directivas de casilla)	A000X	01	Actividades de Capacitación Electoral	01	Actividades de planeación de capacitación de ODES	173,102.44
Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Capacitación	Elecciones Extraordinarias 2022 (capacitación e integración de mesas directivas de casilla)	A000X	02	PELEX 2021 FRONTERA COMALAPA	01	Designación de Coordinadores Municipales	
						Seguimiento a la designación y contratación de SEL y CAEL	
						Material didáctico y prendas de identificación	
						Capacitación a coordinadores e integrantes de Consejos Municipales	
						Capacitación a observadores electorales	
						Promoción del voto	
						Seguimiento a las designación, notificación, capacitación y entrega de nombramientos a integración de mesas directivas de casilla	955,881.06
A000X	03	PELEX 2021 VENUSTIANO CARRANZA	01	Designación de Coordinadores Municipales	01	Designación de Coordinadores Municipales	
						Seguimiento a la designación y contratación de SEL y CAEL	
						Material didáctico y prendas de identificación	
						Capacitación a coordinadores e integrantes de Consejos Municipales	
						Capacitación a observadores electorales	
						Promoción del voto	
						Seguimiento a las designación, notificación, capacitación y entrega de nombramientos a integración de mesas directivas de casilla	868,177.64
A000X	04	PELEX 2021 SILTEPEC	01	Designación de Coordinadores Municipales	01	Designación de Coordinadores Municipales	
						Seguimiento a la designación y contratación de SEL y CAEL	
						Material didáctico y prendas de identificación	
						Capacitación a coordinadores e integrantes de Consejos Municipales	
						Capacitación a observadores electorales	
						Promoción del voto	
						Seguimiento a las designación, notificación, capacitación y entrega de nombramientos a integración de mesas directivas de casilla	355,182.53
A000X	05	PELEX 2021 EL PARRAL	01	Designación de Coordinadores Municipales	01	Designación de Coordinadores Municipales	
						Seguimiento a la designación y contratación de SEL y CAEL	
						Material didáctico y prendas de identificación	
						Capacitación a coordinadores e integrantes de Consejos Municipales	
						Capacitación a observadores electorales	
						Promoción del voto	
						Seguimiento a las designación, notificación, capacitación y entrega de nombramientos a integración de mesas directivas de casilla	284,819.55
A000X	07	PELEX 2021 HONDURAS DE LA SIERRA	01	Designación de Coordinadores Municipales	01	Designación de Coordinadores Municipales	
						Seguimiento a la designación y contratación de SEL y CAEL	
						Material didáctico y prendas de identificación	
						Capacitación a coordinadores e integrantes de Consejos Municipales	
						Capacitación a observadores electorales	
						Promoción del voto	
						Seguimiento a las designación, notificación, capacitación y entrega de nombramientos a integración de mesas directivas de casilla	248,214.65





**INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA**  
**SECRETARÍA ADMINISTRATIVA**  
 UNIDAD TÉCNICA DE PLANEACIÓN



**PRESUPUESTO POR ACTIVIDAD**

UNIDAD RESPONSABLE	PROYECTO	PT	No.	ACTIVIDAD	No.	SUBACTIVIDAD	TOTAL
	A000X	08	PELEX 2021	EMILANO ZAPATA	06	Promoción del voto	
					07	Seguimiento a las designación, notificación, capacitación y entrega de nombramientos a integrantes de mesas directivas de casilla	
					01	Designación de Coordinadores Municipales	
					02	Seguimiento a la designación y contratación de SEL y CAEL	
					03	Material didáctico y prendas de identificación	
					04	Capacitación a coordinadores e Integrantes de Consejos Municipales	
					05	Capacitación a observadores electorales	
					06	Promoción del voto	
					07	Seguimiento a las designación, notificación, capacitación y entrega de nombramientos a integrantes de mesas directivas de casilla	
						<b>Costo Total del Proyecto:</b>	<b>3,074,518.98</b>
							<b>191,141.11</b>



**INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA**  
**SECRETARÍA ADMINISTRATIVA**  
**UNIDAD TÉCNICA DE PLANEACIÓN**



**Anteproyecto de Presupuesto de Egresos 2022**

**Resumen**

<b>Unidad Responsable:</b>	Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Capacitación
<b>Proyecto:</b>	Elecciones Extraordinarias 2022 (capacitación e integración de mesas directivas de casilla)
<b>Clave Presupuestal:</b>	(Asignación de la Unidad Técnica de Planeación)

Partida	Concepto	Importe
12201	Sueldo al Personal Eventual.	765,698.00
13202	Aguinaldo o Gratificación de Fin de Año.	30,668.39
13420	Compensaciones por Servicios Especiales.	252,611.82
14103	Aportaciones al IMSS.	5,599.54
14401	Cuotas para el Seguro de Vida.	344,068.20
<b>Total Capítulo 1000</b>		<b>1,398,645.95</b>
21101	Materiales y Útiles de Oficina.	16,362.70
21401	Materiales y Útiles Consumibles para el Procesamiento en Equipos y Bienes Informáticos.	98,872.20
22111	Productos Alimenticios para Personas.	14,138.40
22301	Utensilios para el Servicio de Alimentación.	1,165.80
25401	Materiales, Accesorios y Suministros Médicos	12,853.00
26111	Combustibles.	21,840.00
27101	Vestuario y Uniformes.	72,750.00
<b>Total Capítulo 2000</b>		<b>237,982.10</b>
33603	Impresiones Oficiales.	613,250.00
34701	Fletes y Maniobras.	120,000.00
36103	Otros Gastos de Difusión e Información.	115,200.00
37111	Pasajes Nacionales Aéreos.	15,000.00
37211	Pasajes Nacionales Terrestres.	7,020.00
37511	Viáticos Nacionales.	141,905.28
37901	Gastos para Operativos y Trabajos de Campo en Áreas Rurales.	368,250.00
38301	Congresos y Convenciones.	36,000.00
39202	Otros Impuestos y Derechos.	880.00
39203	Otras Contribuciones	1,258.71
39801	Impuesto Sobre Nóminas y Otros que se Deriven de una Relación Laboral.	19,126.59
<b>Total Capítulo 3000</b>		<b>1,437,890.58</b>
<b>Gran Total</b>		<b>3,074,518.63</b>

**ELABORÓ**

**Héctor Rodríguez Oscura**

**ENLACE ADMINISTRATIVO**

**LÍDER DEL PROYECTO**  
**Teresa de Jesús Alfonso Medina**

Encargada del despacho de la Dirección Ejecutiva  
de Educación Cívica y Capacitación





INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA  
SECRETARÍA ADMINISTRATIVA  
UNIDAD TÉCNICA DE PLANEACIÓN



Organismo Electoral Local

Anteproyecto de Presupuesto de Egresos 2022  
Analítico Calendarizado

Unidad Responsable: Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Capacitación  
Proyecto: Elecciones Extraordinarias 2022 (capacitación e integración de mesas directivas de casilla)  
Clave Presupuestal: (Asignación de la Unidad Técnica de Planeación)

CAPÍTULO/PARTIDA	CONCEPTO	IMPORTE SOLICITADO	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL CALENDARIZADO
1000	SERVICIOS PERSONALES														
1201	Sueldo al Personal Eventual	476,648.00			382,895.00	382,895.00									762,690.00
1302	Aguinaldo o Gratificación de Fin de Año	430,668.39											30,668.39		430,668.39
1340	Compensaciones por Servicios Especiales	429,611.82			126,305.91	126,305.91									252,611.82
1403	Aportaciones al IMSS	45,598.54			2,799.17	2,799.17									5,598.34
1401	Cuotas para el Seguro de Vida	434,068.20			172,034.10	172,034.10									344,068.20
	Total Capítulo 1000	\$1,398,645.95			683,988.78	683,988.78								30,668.39	1,398,645.95
2000	Materiales y Suministros														
2101	Materiales y Útiles de Oficina	516,362.70	2,726.70	5,454.00	5,455.00	2,727.00									16,362.70
21401	Materiales y Útiles Consumibles para el Procesamiento en Equipos y Bienes	998,872.20	10,000.00	47,957.00	35,915.20	5,000.00									98,872.20
2201	Productos Alimenticios para Personas	514,138.40		3,138.40	9,500.00	1,500.00									14,138.40
2201	Utensilios para el Servicio de Alimentación	51,165.80		500.00	665.80										1,165.80
2401	Materiales, Accesorios y Suministros Médicos	512,851.00		12,853.00											12,853.00
2611	Combustibles	521,840.00		7,647.85	14,192.15										21,840.00
2701	Vestuario y Uniformas	572,750.00		72,750.00											72,750.00
	Total Capítulo 2000	\$3,727,982.10	12,726.70	150,300.25	65,728.15	9,227.00									237,982.10
3000	SERVICIOS GENERALES														
3303	Impresiones Ocasales	5413,250.00		950,000.00	63,250.00										613,250.00
34701	Fieles y Muebles	5120,000.00		120,000.00											120,000.00
36103	Otros Gastos de Difusión e Información	5115,200.00		35,200.00	80,000.00										115,200.00
37111	Pasajes Nacionales Aéreos	515,000.00		15,000.00											15,000.00
37211	Pasajes Nacionales Terrestres	57,020.00		7,020.00											7,020.00
37511	Válidos Nacionales	5141,905.28		35,475.32	70,952.64	35,475.32									141,905.28
37901	Gastos para Operativos y Trabajos de Campo en Áreas Rurales	5368,250.00		227,500.00	140,750.00										368,250.00
38001	Congresos y Convenciones	516,000.00		240.00	640.00										880.00
38002	Otros Impuestos y Derechos	5880.00		500.00											500.00
38003	Otras Contribuciones	51,258.71		6,375.53	6,375.53										12,751.06
38901	Impuesto Sobre Nomina y Otros que se Derivan de una Relación Laboral	519,126.59		781,811.85	473,218.17	182,840.56									1,916,59
	Total Capítulo 3000	\$1,437,890.58		1,722,935.10	1,222,935.10	387,676.34									3,074,518.63
	GRAN TOTAL	\$3,074,518.63	\$12,726.70	\$992,312.10	\$1,222,935.10	\$876,076.34	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$30,668.39	\$3,074,518.63

ELABORÓ  
Héctor Rodríguez Oscura  
Enlace Administrativo

LIBER DEL PROYECTO  
Teresa de Jesús Alfonso Medina  
Encargada del despacho de la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Capacitación





**INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA**  
**SECRETARÍA ADMINISTRATIVA**  
**UNIDAD TÉCNICA DE PLANEACIÓN**



**Anteproyecto de Presupuesto de Egresos 2022**

<b>1. Unidad Responsable:</b>	Unidad Técnica de Comunicación Social	
<b>2. Nombre del Proyecto:</b>	<i>Difusión del Proceso Electoral Local Extraordinario 2022</i>	
<b>3. Responsable del Proyecto:</b>		
<b>3. Presupuesto:</b>	\$	1,922,544.37
<b>4. Clave del Proyecto:</b>	<i>(Asignación de la Unidad Técnica de Planeación)</i>	

**ELABORÓ**  
**MIGUEL ÁNGEL CASTILLEJOS VÁZQUEZ**  
**ENLACE ADMINISTRATIVO**

**LÍDER DEL PROYECTO**  
**ADRIANA H. BRAVO ALEGRÍA**  
**TITULAR UR**





**INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA**  
**SECRETARÍA ADMINISTRATIVA**  
 UNIDAD TÉCNICA DE PLANEACIÓN



**PRESUPUESTO POR ACTIVIDAD**

UNIDAD RESPONSABLE	PROYECTO	PT	No.	ACTIVIDAD	No.	SUBACTIVIDAD	TOTAL
Unidad Técnica de Comunicación Social	Difusión del Proceso Electoral Local Extraordinario 2022	A000X	01	Difundir las actividades de mayor relevancia del Proceso Electoral Local Extraordinario 2022, desde la emisión de la convocatoria hasta los resultados de los computos municipales.		01	1,552,057.69
						02	
						03	
		A000X	03	Realizar campaña para promover la participación ciudadana en Frontera Comalapa			66,294.54
		A000X	04	Realizar campaña para promover la participación ciudadana en Venustiano Carranza			70,580.78
		A000X	05	Realizar campaña para promover la participación ciudadana en Siltepec			62,799.90
		A000X	06	Realizar campaña para promover la participación ciudadana en El Parral			59,005.78





**INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA**  
**SECRETARÍA ADMINISTRATIVA**  
 UNIDAD TÉCNICA DE PLANEACIÓN



**PRESUPUESTO POR ACTIVIDAD**

UNIDAD RESPONSABLE	PROYECTO	PT	No.	ACTIVIDAD	No.	SUBACTIVIDAD	TOTAL
	A000X	08	08	Realizar campaña para promover la participación ciudadana en Honduras de la Sierra			52,799.90
			01			Producir y difundir spot en radio y televisión al amparo de los tiempos de estado que administra el INE.	
			02			Diseñar infografías, gifs o carteles.	
			03			Difundir a través de otros medios alternos impresos ( bardas, espectaculares, etc).	
	A000X	09	09	Realizar campaña para promover la participación ciudadana en Emiliano Zapala			59,005.78
			01			Producir y difundir spot en radio y televisión al amparo de los tiempos de estado que administra el INE.	
			02			Diseñar infografías, gifs o carteles.	
			03			Difundir a través de otros medios alternos impresos ( bardas, espectaculares, etc).	
						<b>COSTO TOTAL DEL PROYECTO:</b>	1,922,544.37





**INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA**  
**SECRETARÍA ADMINISTRATIVA**  
**UNIDAD TÉCNICA DE PLANEACIÓN**



**Anteproyecto de Presupuesto de Egresos 2022**

**Resumen**

**Unidad Responsable:** Unidad Técnica de Comunicación Social  
**Proyecto:** Difusión del Proceso Electoral Local Extraordinario 2022  
**Clave Presupuestal:** (Asignación de la Unidad Técnica de Planeación)

Partida	Concepto	Importe
21101	Materiales y Útiles de Oficina.	2,537.22
21202	Materiales Fotográficos.	2,295.00
21401	Materiales y Útiles Consumibles para el Procesamiento en Equipos y Bienes Informáticos.	4,520.69
22111	Productos Alimenticios para Personas.	29,119.00
22301	Utensilios para el Servicio de Alimentación.	371.20
25401	Materiales, Accesorios y Suministros Médicos.	2,784.00
25901	Otros Productos Químicos.	925.68
26111	Combustibles	8,050.00
<b>Total Capítulo 2000</b>		<b>50,602.79</b>
33601	Servicios Relacionados con Traducciones.	61,940.00
33602	Servicios de Apoyo Administrativo, Fotocopiado e Impresión.	20,000.00
33903	Servicios integrales	372,000.00
36102	Publicaciones Oficiales.	250,000.00
36103	Otros Gastos de Difusión e Información.	928,000.00
36501	Servicios de la Industria Fílmica, del Sonido y del Video.	175,000.00
37213	Otros Pasajes	3,400.00
37511	Viáticos Nacionales.	45,851.58
38301	Congresos y Convenciones.	14,000.00
39202	Otros Impuestos y Derechos.	1,750.00
<b>Total Capítulo 3000</b>		<b>1,871,941.58</b>
<b>Gran Total</b>		<b>1,922,544.37</b>

**ELABORÓ**

**LÍDER DEL PROYECTO**

**Miguel Ángel Castillejos Vázquez**

**Lic. Adriana Hermila Bravo Alegría**

**ENLACE ADMINISTRATIVO**

**CARGO DEL TITULAR DE LA UR**





INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA  
SECRETARÍA ADMINISTRATIVA  
UNIDAD TÉCNICA DE PLANEACIÓN



Organismo Electoral Local

Anteproyecto de Presupuesto de Egresos 2022  
Analítico Calendarizado

Unidad Responsable: Unidad Técnica de Comunicación Social  
Proyecto: Difusión del Proceso Electoral Local Extraordinario 2022  
Clave Presupuestal: (Asignación de la Unidad Técnica de Planeación)

CAPÍTULO/PARTIDA	CONCEPTO	IMPORTE SOLICITADO	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL CALENDARIZADO
2000	Materiales y Suministros	\$2,537.22	1,268.61												0.00
2101	Materiales y Utiles de Oficina	\$2,295.00	2,295.00												2,295.00
2102	Materiales Fotográficos	\$4,520.69	4,520.69												4,520.69
21401	Materiales y Utiles Consumibles y para el Procesamiento en Equipos y Bienes Informáticos	\$28,110.00	9,373.00												28,110.00
2501	Productos Farmacéuticos para Diagnóstico	\$372.20	372.20												372.20
25401	Materiales, Aparatos y Suministros Médicos	\$2,784.00	2,784.00												2,784.00
2801	Otros Productos Químicos	\$925.48	925.48												925.48
28111	Combustibles	\$4,025.00	4,025.00												4,025.00
	<b>Total Capítulo 2000</b>	<b>\$50,402.79</b>	<b>\$26,163.18</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$21,666.61</b>	<b>\$2,773.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0,402.79</b>
3000	Servicios Generales	\$61,940.00													61,940.00
3301	Servicios Relacionados con Traducciones	\$20,000.00													20,000.00
3302	Servicios de Apoyo Administrativo, Fotocopiado e Impresión	\$372,000.00													372,000.00
3303	Servicios Integrales	\$290,000.00													290,000.00
36102	Publicaciones Oficiales	\$928,000.00													928,000.00
36103	Otros Gastos de Difusión e Información	\$464,000.00													464,000.00
36501	Servicio de la Industria Fílmica, del Sonido y del Video	\$175,000.00													175,000.00
37213	Otros Pasajes	\$3,400.00													3,400.00
37511	Viajes Nacionales	\$48,851.58													48,851.58
38011	Congresos y Convenciones	\$14,000.00													14,000.00
38022	Otros Impuestos y Derechos	\$1,750.00													1,750.00
	<b>Total Capítulo 3000</b>	<b>\$1,871,941.58</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$1,147,940.79</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>1,871,941.58</b>
	<b>GRAN TOTAL</b>	<b>\$1,922,544.37</b>	<b>\$26,163.18</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$21,666.61</b>	<b>\$2,773.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>1,922,544.37</b>

ELABORÓ

Enlace Administrativo

LÍDER DEL PROYECTO

NOMBRE Y CARGO DEL TITULAR DE LA UR



**INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA**  
**SECRETARÍA ADMINISTRATIVA**  
**UNIDAD TÉCNICA DE PLANEACIÓN**



**Anteproyecto de Presupuesto de Egresos 2022**

<b>1. Unidad Responsable:</b>	Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas
<b>2. Nombre del Proyecto:</b>	<i>Fortalecimiento al Regimen de Paticos Políticos en las Elecciones Locales Extraordinarias 2022</i>
<b>3. Responsable del Proyecto:</b>	<i>Lic. Andrea del Rosario Mendez Zamora</i>
<b>3. Presupuesto:</b>	\$ 2,512,772.19
<b>4. Clave del Proyecto:</b>	<i>(Asignación de la Unidad Técnica de Planeación)</i>

**ELABORÓ**  
 José Vidal Hernández Martínez  
 ENLACE ADMINISTRATIVO

**LÍDER DEL PROYECTO**  
 Lic. Andrea del Rosario Mendez Zamora  
 TITULAR UR





**INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA**  
**SECRETARÍA ADMINISTRATIVA**  
 UNIDAD TÉCNICA DE PLANEACIÓN



**PRESUPUESTO POR ACTIVIDAD**

UNIDAD RESPONSABLE	PROYECTO	PT	No.	ACTIVIDAD	No.	SUBACTIVIDAD	TOTAL	
Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas	Fortalecimiento al Regimen de Partidos Políticos en las Elecciones Locales Extraordinarias 2022	A000X	01	Fortalecimiento al regimen de Partidos Políticos		APROBACIÓN DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA LOS GASTOS DE CAMPAÑA DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y CANDIDATOS INDEPENDIENTES.	1,091,452.56	
						01		SESIÓN DEL CONSEJO GENERAL PARA SOMETER A APROBACIÓN LOS TOPES DE GASTOS DE PRECAMPANAS ELECTORALES PARA LA ELECCIÓN DE MIEMBROS DE AYUNTAMIENTO.
						02		SESIÓN DEL CONSEJO GENERAL PARA SOMETER A APROBACIÓN LOS TOPES DE GASTOS DE CAMPAÑAS ELECTORALES PARA LA ELECCIÓN DE MIEMBROS DE AYUNTAMIENTO.
						03		SESIÓN DEL CONSEJO GENERAL PARA SOMETER A APROBACIÓN LOS TOPES DE GASTOS DE CAMPAÑAS ELECTORALES PARA LA ELECCIÓN DE MIEMBROS DE AYUNTAMIENTO.
			02	Candidatos Independientes			941,574.90	
			01	CONVOCAR A LA CIUDADANÍA INTERESADA EN PRESENTAR MANIFESTACIÓN DE INTENCIÓN DE CANDIDATURAS DE INDEPENDIENTES Y DIFUNDIR LA CONVOCATORIA.				
			02	PERIODO DE RECEPCIÓN DE MANIFESTACIONES DE INTENCIÓN DE AQUELLOS CIUDADANOS INTERESADOS EN OBTENER CANDIDATURA INDEPENDIENTE ALGUNA.				
			03	PERIODO DE RECEPCIÓN DE MANIFESTACIONES DE INTENCIÓN DE AQUELLOS CIUDADANOS INTERESADOS EN OBTENER CANDIDATURA INDEPENDIENTE ALGUNA.				
			04	RESOLUCIÓN SOBRE PROCEDENCIA DE MANIFESTACIONES DE INTENCIÓN DE LAS Y LOS ASPIRANTES A CANDIDATURAS INDEPENDIENTES A MIEMBROS DE AYUNTAMIENTOS.				





**INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA**  
**SECRETARÍA ADMINISTRATIVA**  
 UNIDAD TÉCNICA DE PLANEACIÓN

**PRESUPUESTO POR ACTIVIDAD**

UNIDAD RESPONSABLE	PROYECTO	PT	No.	ACTIVIDAD	No.	SUBACTIVIDAD	TOTAL
	A000X	03	Registro de Candidaturas		5	SESIÓN PARA APROBAR A LOS ASPIRANTES CON DERECHO A SOLICITAR SU REGISTRO COMO CANDIDATOS INDEPENDIENTES.	366,483.46
					01	PLAZO PARA EL REGISTRO DE CONVENIO DE COALICIÓN Y CANDIDATURA COMÚN.	
					02	COMUNICADO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS AL INSTITUTO, RESPECTO A LA DETERMINACIÓN DEL MÉTODO DE SELECCIÓN DE PRECANDIDATOS, CONVOCATORIA Y ANEXOS.	
					03	PERIODO PARA LA CELEBRACIÓN DE PRECAMPANAS ELECTORALES.	
					04	PRESENTACIÓN DE PLATAFORMAS ELECTORALES.	
					05	ACREDITACIÓN DE REPRESENTANTES DE PARTIDOS POLÍTICOS ANTE CONSEJOS MUNICIPALES ELECTORALES Y/O ANTE EL IEPC.	
					06	SUSTITUCIÓN DE REPRESENTANTES DE PARTIDOS POLÍTICOS, ANTE CONSEJOS MUNICIPALES.	
					07	SESIÓN DEL CONSEJO GENERAL, PARA APROBACIÓN DE PLATAFORMAS ELECTORALES.	
					08	SESIÓN PARA APROBAR LOS CONVENIOS DE COALICIÓN Y/O CANDIDATURA COMUNES PRESENTADAS.	
					09	SOLICITUD DE REGISTRO DE CANDIDATURAS	
					10	SESIÓN DEL CONSEJO GENERAL, PARA APROBAR LOS REGISTROS DE CANDIDATURAS	





**INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA**  
**SECRETARÍA ADMINISTRATIVA**  
 UNIDAD TÉCNICA DE PLANEACIÓN



**PRESUPUESTO POR ACTIVIDAD**

UNIDAD RESPONSABLE	PROYECTO	PT	No.	ACTIVIDAD	No.	SUBACTIVIDAD	TOTAL				
					11	ENTREGA DE RECURSOS CORRESPONDIENTES AL FINANCIAMIENTO PÚBLICO COMO APOYO PARA GASTOS DE CAMPAÑA DE LA ELECCIÓN DE MIEMBROS DE AYUNTAMIENTO.					
					12	PERIODO PARA LA REALIZACIÓN DE CAMPAÑAS ELECTORALES; EN ELLAS PODRÁN REALIZARSE DEBATES ENTRE CANDIDATOS.					
					13	CONCLUSIÓN DE MITINES, REUNIONES PÚBLICAS, CAMPAÑAS, PROPAGANDA O PROSELITISMO ELECTORAL DE LA ELECCIÓN DE MIEMBROS DEL AYUNTAMIENTO.					
					14	ASIGNACIÓN DE LAS REGIDURÍAS DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL.					
					A000X	04		Coadyuvancia Institucional en materia de fiscalización a Candidatos y Partidos Políticos		107,695.27	
							01	Realizar las notificaciones a Partidos Políticos y Candidatos Independientes en materia de Fiscalización ordenadas por el INE, el TEPJF, el TEECH u otras autoridades.			
							02	Atender requerimientos en materia de transparencia realizadas por las autoridades competentes a partir de los expedientes que obran en la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas y Participación Ciudadana.			
							03	Atender las solicitudes de información realizadas por la ciudadanía a partir de los expedientes que obran en la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas y Participación Ciudadana.			
					A000X	05		Verificación de Cumplimiento en Materia de Propaganda Electoral			5,566.00





**INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA**  
**SECRETARÍA ADMINISTRATIVA**  
 UNIDAD TÉCNICA DE PLANEACIÓN



**PRESUPUESTO POR ACTIVIDAD**

UNIDAD RESPONSABLE	PROYECTO	PT	No.	ACTIVIDAD	No.	SUBACTIVIDAD	TOTAL
			01			RETIRO DE PROPAGANDA ELECTORAL POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y CANDIDATURAS, UNA VEZ TERMINADAS LAS CAMPAÑAS ELECTORALES.	
			02			RETIRO DE PROPAGANDA ELECTORAL POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y CANDIDATURAS, COLOCADA EN VÍA PÚBLICA.	



**INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA**  
**SECRETARÍA ADMINISTRATIVA**  
**UNIDAD TÉCNICA DE PLANEACIÓN**



**Anteproyecto de Presupuesto de Egresos 2022**

**Resumen**

<b>Unidad Responsable:</b>	Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas
<b>Proyecto:</b>	Fortalecimiento al Regimen de Patios Políticos en las Elecciones Locales Extraordinarias 2022
<b>Clave Presupuestal:</b>	(Asignación de la Unidad Técnica de Planeación)

Partida	Concepto	Importe
12201	Sueldo al Personal Eventual.	601,922.16
13202	Aguinaldo o Gratificación de Fin de Año.	102,437.84
13420	Compensaciones por Servicios Especiales.	139,900.26
14103	Aportaciones al IMSS.	34,139.46
14401	Cuotas para el Seguro de Vida.	58,035.60
<b>Total Capítulo 1000</b>		<b>936,435.32</b>
21101	Materiales y Útiles de Oficina.	10,762.24
21401	Materiales y Útiles Consumibles para el Procesamiento en Equipos y Bienes Informáticos.	2,971.08
22111	Productos Alimenticios para Personas.	48,248.00
25401	Materiales, Accesorios y Suministros Médicos	7,068.88
26111	Combustibles.	6,232.67
<b>Total Capítulo 2000</b>		<b>75,282.87</b>
37211	Pasajes Aereos	168,000.00
37213	Otros Pasajes	18,900.00
37511	Viáticos Nacionales.	234,443.72
39202	Otros Impuestos y Derechos.	332.00
39801	Impuesto Sobre Nóminas y Otros que se Deriven de una Relación Laboral.	5,535.00
<b>Total Capítulo 3000</b>		<b>427,210.72</b>
43907	Subsidios para Gastos de Operación.	
44702	Financiamiento Público a Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas con Registro Autorizado	<b>1,073,843.28</b>
<b>Total Capítulo 4000</b>		<b>1,073,843.28</b>
<b>Gran Total</b>		<b>2,512,772.19</b>

**ELABORÓ**

**LÍDER DEL PROYECTO**

\_\_\_\_\_  
**José Vidal Hernández Martínez**

\_\_\_\_\_  
 Lic. Andrea del Rosario Mendez Zamora

\_\_\_\_\_  
**ENLACE ADMINISTRATIVO**

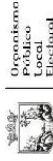
\_\_\_\_\_  
**CARGO DEL TITULAR DE LA UR**







**INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA**  
SECRETARÍA ADMINISTRATIVA  
UNIDAD TÉCNICA DE PLANEACIÓN



**Anteproyecto de Presupuesto de Egresos 2022**  
Analítico Calendarizado

**Unidad Responsable:** Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas  
**Proyecto:** Fortalecimiento al Regimen de Patitos Politicos en las Elecciones Locales Extraordinarias 2022  
**Clave Presupuestal:** (Asignación de la Unidad Técnica de Planeación)

CAPÍTULO/PARTIDA	CONCEPTO	IMPORTE SOLICITADO	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL CALENDARIO
1000	SERVICIOS PERSONALES														
1201	Sueldo al Personal Eventual.	\$61,922.16	100,320.36	100,320.36	100,320.36	100,320.36	100,320.36	100,320.36							601,922.16
1302	Asignación o Gratificación de Fin de Año.	\$102,437.84												102,437.84	102,437.84
1320	Compensaciones por Servicios Especiales.	\$139,900.26	23,316.71	23,316.71	23,316.71	23,316.71	23,316.71	23,316.71							139,900.26
14103	Aportaciones al IMSS.	\$34,139.46	5,689.91	5,689.91	5,689.91	5,689.91	5,689.91	5,689.91							34,139.46
14401	Cuentas para el Seguro de Vida.	\$30,030.60	9,672.60	9,672.60	9,672.60	9,672.60	9,672.60	9,672.60							30,030.60
	<b>Total Capítulo 1000</b>	<b>\$396,435.32</b>	<b>138,999.58</b>	<b>138,999.58</b>	<b>138,999.58</b>	<b>138,999.58</b>	<b>138,999.58</b>	<b>138,999.58</b>						<b>102,437.84</b>	<b>938,435.32</b>
2000	Materiales y Suministros														
21101	Materiales y Utiles de Oficina.	\$10,762.24		10,762.24											10,762.24
21401	Materiales y Utiles Consumibles para el Procesamiento en Equipos y Bienes Informáticos.	\$2,971.08		2,971.08											2,971.08
22111	Productos Alimenticios para Personas.	\$48,248.00		20,248.00	18,000.00	10,000.00									48,248.00
25401	Materiales, Accesorios y Suministros Médicos	\$7,068.88		3,534.44	3,534.44										7,068.88
26111	Combustibles.	\$6,232.67		1,558.17	1,558.17	1,558.17	1,558.16								6,232.67
	<b>Total Capítulo 2000</b>	<b>\$75,882.87</b>		<b>39,073.93</b>	<b>23,092.61</b>	<b>11,558.17</b>	<b>1,558.16</b>								<b>75,882.87</b>
3000	SERVICIOS GENERALES														
37211	Pasajes Aereos	\$168,000.00		168,000.00											168,000.00
37213	Otros Pasajes	\$18,900.00		6,300.00	6,300.00	6,300.00									18,900.00
37511	Válidos Nacionales.	\$234,443.72		20,000.00	180,000.00	34,443.72									234,443.72
38202	Otros Impuestos y Derechos.	\$332.00		332.00											332.00
38801	Impuesto Sobre Nóminas y Otros que se Deriven de una Relación Laboral.	\$5,535.00		1,845.00			1,845.00								5,535.00
	<b>Total Capítulo 3000</b>	<b>\$427,210.72</b>		<b>28,145.00</b>	<b>354,632.00</b>	<b>42,588.72</b>	<b>1,845.00</b>								<b>427,210.72</b>
4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas														
43907	Subsidios para Gastos de Operación.	\$1,073,843.28			1,073,843.28										1,073,843.28
44702	Financiamiento Público a Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas con Registro Autorizado	\$1,073,843.28			1,073,843.28										1,073,843.28
	<b>Total Capítulo 4000</b>	<b>\$2,147,686.56</b>			<b>2,147,686.56</b>										<b>2,147,686.56</b>
	<b>GRAN TOTAL</b>	<b>\$2,512,772.19</b>	<b>\$138,999.58</b>	<b>\$206,218.51</b>	<b>\$1,590,567.47</b>	<b>\$193,146.47</b>	<b>\$140,557.74</b>	<b>\$140,844.58</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$102,437.84</b>	<b>2,512,772.19</b>

Elaboró  
**José Vidal Hernández Martínez**  
Enlace Administrativo

Línea del Proyecto  
**Lic. Andrea del Rosario Méndez Zamora**  
NOMBRE Y CARGO DEL TITULAR DE LA UR



**INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA**  
**SECRETARÍA ADMINISTRATIVA**  
**UNIDAD TÉCNICA DE PLANEACIÓN**



**Anteproyecto de Presupuesto de Egresos 2022**

<b>1. Unidad Responsable:</b>	Secretaría Administrativa	
<b>2. Nombre del Proyecto:</b>	<i>Administración de ODES en Elecciones Extraordinarias</i>	
<b>3. Responsable del Proyecto:</b>	<i>Nidia Yvette Barrios Domínguez</i>	
<b>3. Presupuesto:</b>	\$	2,539,514.60
<b>4. Clave del Proyecto:</b>	<i>(Asignación de la Unidad Técnica de Planeación)</i>	

**ELABORÓ**  
**YOLANDA DEL C. VICENTE MALDONADO**  
**ENLACE ADMINISTRATIVO**

**LÍDER DEL PROYECTO**  
**NIDIA YVETTE BARRIOS DOMÍNGUEZ**  
**ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA**  
**ADMINISTRATIVA**





**INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA**  
**SECRETARÍA ADMINISTRATIVA**  
 UNIDAD TÉCNICA DE PLANEACIÓN



**PRESUPUESTO POR ACTIVIDAD**

UNIDAD RESPONSABLE	PROYECTO	PT	No.	ACTIVIDAD	No.	SUBACTIVIDAD	TOTAL
Secretaría Administrativa	Administración de ODES en Elecciones Extraordinarias	A000X	01	Contratación de inmuebles		01 Realizar los contratos de inmuebles	230,267.52
						02 Cierre administrativo	
		A000X	02	Dotación de Mobiliario y Equipo, Materiales y Útiles de Oficina y Consumibles para el Procesamiento en Equipos y Bienes Informáticos, Insumos Covid y Material de Limpieza.		01 Contratación de fletes	1,471,909.39
						02 Entrega de mobiliario y equipo	
						03 Recolección	
		A000X	03	Contratación de personal eventual (Administrativos)		01 Contratación de integrantes ODES	837,337.26
						02 Especifique Subactividad	
						03 Especifique Subactividad	
		A000X	04	Contratación de Servicios			0.00
		<b>COSTO TOTAL DEL PROYECTO:</b>					





**INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA**  
**SECRETARÍA ADMINISTRATIVA**  
**UNIDAD TÉCNICA DE PLANEACIÓN**



**Anteproyecto de Presupuesto de Egresos 2022**

**Resumen**

<b>Unidad Responsable:</b>	Secretaría Administrativa
<b>Proyecto:</b>	Administración de ODES en Elecciones Extraordinarias
<b>Clave Presupuestal:</b>	(Asignación de la Unidad Técnica de Planeación)

Partida	Concepto	Importe
12201	Sueldo al Personal Eventual.	455,660.10
13202	Aguinaldo o Gratificación de Fin de Año.	100,602.67
13420	Compensaciones por Servicios Especiales.	147,955.92
14103	Aportaciones al IMSS.	8,756.57
14401	Cuotas para el Seguro de Vida.	124,362.00
<b>Total Capítulo 1000</b>		<b>837,337.26</b>
21101	Materiales y Útiles de Oficina.	91,127.38
21401	Materiales y Útiles Consumibles para el Procesamiento en Equipos y Bienes Informáticos.	20,700.00
21601	Material de Limpieza.	7,410.39
22111	Productos Alimenticios para Personas.	585,600.00
25401	Materiales, Accesorios y Suministros Médicos	24,885.00
25901	Otros Productos Químicos.	12,510.00
26111	Combustibles.	103,384.00
<b>Total Capítulo 2000</b>		<b>845,616.77</b>
31101	Servicio de Energía Eléctrica.	10,200.00
31301	Servicio de Agua.	7,800.00
32201	Arrendamiento de Edificios y Locales.	135,000.00
34501	Seguro de Bienes Patrimoniales.	9,999.96
34701	Fletes y Maniobras.	500,000.04
37511	Viáticos Nacionales.	77,891.14
35701	Mantenimiento y Conservación de Maquinaria y Equipo.	100,000.00
39202	Otros Impuestos y Derechos.	740.00
39203	Otras Contribuciones	845.06
39801	Impuesto Sobre Nóminas y Otros que se Deriven de una Relación Laboral.	14,084.37
<b>Total Capítulo 3000</b>		<b>856,560.58</b>
<b>Gran Total</b>		<b>2,539,514.60</b>

**ELABORÓ**

**LÍDER DEL PROYECTO**

**YOLANDA DEL C. VICENTE MALDONADO**

**NIDIA YVETTE BARRIOS DOMÍNGUEZ**

**ENLACE ADMINISTRATIVO**

**ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA  
SECRETARÍA ADMINISTRATIVA**





INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA  
SECRETARÍA ADMINISTRATIVA  
UNIDAD TÉCNICA DE PLANEACIÓN

Organismo  
Electoral  
Local



Anteproyecto de Presupuesto de Egresos 2022  
Analítico Calendarizado

Unidad Responsable: Secretaría Administrativa  
Proyecto: Administración de ODES en Elecciones Extraordinarias  
Clave Presupuestal: (Asignación de la Unidad Técnica de Planeación)

CAPÍTULO/PARTIDA	CONCEPTO	IMPORTE SOLICITADO	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL CALENDARIZADO
1000	SERVICIOS PERSONALES														
1201	Sueldo al Personal Eventual	\$45,660.10													45,660.10
1302	Aguijón o Gratificación de Fin de Año	\$109,602.67												100,602.67	109,602.67
1340	Compensaciones por Servicios Especiales	\$149,935.50													149,935.50
1403	Aportaciones al IMSS	\$8,736.57													8,736.57
1401	Cuotas para el Seguro de Vida	\$124,362.00													124,362.00
	<b>Total Capítulo 1000</b>	<b>\$837,337.26</b>													<b>837,337.26</b>
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS														
2101	Materiales y Útiles de Oficina	\$91,127.38													91,127.38
21401	Materiales y Útiles Consumibles para el Procesamiento en Equipos y Bienes	\$20,700.00													20,700.00
21601	Materiales de Limpieza	\$7,410.39													7,410.39
22111	Productos Alimenticios para Personas	\$585,600.00													585,600.00
25401	Materiales, Accesorios y Suministros Médicos	\$24,885.00													24,885.00
26001	Otros Productos Químicos	\$12,510.00													12,510.00
26111	Combustibles	\$103,384.00													103,384.00
	<b>Total Capítulo 2000</b>	<b>\$845,616.77</b>													<b>845,616.77</b>
3000	SERVICIOS GENERALES														
3101	Servicio de Energía Eléctrica	\$10,200.00													10,200.00
31301	Servicio de Agua	\$7,800.00													7,800.00
32201	Arrendamiento de Edificios y Locales	\$135,000.00													135,000.00
34501	Seguro de Bienes Patrimoniales	\$9,999.96													9,999.96
34701	Fletes y Manobras	\$500,000.04													500,000.04
37511	Viajes Nacionales	\$77,891.14													77,891.14
37501	Mantenimiento y Conservación de Maquinaria y Equipo	\$100,000.00													100,000.00
38202	Otros Impuestos y Derechos	\$740.00													740.00
38203	Otras Contribuciones	\$845.06													845.06
39801	Impuesto Sobre Normas y Otros que se Derivan de una Relación Laboral	\$14,084.37													14,084.37
	<b>Total Capítulo 3000</b>	<b>\$856,560.58</b>													<b>856,560.58</b>
	<b>GRAN TOTAL</b>	<b>\$2,559,514.60</b>													<b>2,559,514.60</b>

ELABORÓ  
YOLANDA DEL C. VICENTE MALDONADO  
Enlace Administrativo

LEED DEL PROYECTO  
NIDIA YVETTE BARRIOS DOMÍNGUEZ  
ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA ADMINISTRATIVA



**INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA**  
**SECRETARÍA ADMINISTRATIVA**  
**UNIDAD TÉCNICA DE PLANEACIÓN**



**Anteproyecto de Presupuesto de Egresos 2022**

<b>1. Unidad Responsable:</b>	Unidad Técnica de Servicios Informáticos
<b>2. Nombre del Proyecto:</b>	<i>Implementación de Tecnologías de Información para el Proceso Electoral Local Extraordinario 2022</i>
<b>3. Responsable del Proyecto:</b>	<i>Génesis Vila Espinosa</i>
<b>3. Presupuesto:</b>	\$ 2,794,682.44
<b>4. Clave del Proyecto:</b>	<i>(Asignación de la Unidad Técnica de Planeación)</i>

ELABORÓ

JOSUÉ NEFTALÍ MORENO MOLINA

Enlace Administrativo

LÍDER DEL PROYECTO

GÉNESIS VILA ESPINOSA

Encargada de Despacho de la Unidad Técnica de Servicios Informáticos





**INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA**  
**SECRETARÍA ADMINISTRATIVA**  
 UNIDAD TÉCNICA DE PLANEACIÓN



**PRESUPUESTO POR ACTIVIDAD**

UNIDAD RESPONSABLE	PROYECTO	PT	No.	ACTIVIDAD	No.	SUBACTIVIDAD	TOTAL	
Unidad Técnica de Servicios Informáticos	Implementación de Tecnologías de Información para el Proceso Electoral Local Extraordinario 2021	A000X	01	Coordinación del PREP		Operación de los órganos colegiados de supervisión del PREP	556,433.34	
						02	Documentación jurídica y técnica	1,050,991.44
						01	Auditoría del PREP	
						02	Simulacros del PREP	402,939.01
						01	Supervisión de la implementación y operatividad del PREP	
						02	Operación del PREP (jornada electoral)	109,423.14
						01	Análisis de requerimientos de bienes informáticos	
02	Gestión de compra de bienes informáticos							
03	Configuración de bienes informáticos							
04	Entrega e instalación de bienes informáticos							
05	Recolección de bienes informáticos							
							540,560.77	
A000X	Servicios tecnológicos ODES				01	Análisis de requerimientos de servicios tecnológicos		
					02	Gestionar la contratación de servicios tecnológicos		
					03	Supervisión de instalación de servicios tecnológicos		
					04	Gestionar la cancelación de los servicios tecnológicos		
							7,710.23	
A000X	Sistematización				01	Atención técnica a los funcionarios		
					02	Supervisión de los servicios tecnológicos	126,624.51	
					01	Adecuación de sistemas informáticos		
02	Implementación de sistemas informáticos							
03	Seguimiento a los sistemas informáticos							
<b>COSTO TOTAL DEL PROYECTO:</b>							<b>2,794,682.44</b>	





**INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA**  
**SECRETARÍA ADMINISTRATIVA**  
**UNIDAD TÉCNICA DE PLANEACIÓN**



**Anteproyecto de Presupuesto de Egresos 2022**

**Resumen**

<b>Unidad Responsable:</b>	Unidad Técnica de Servicios Informáticos
<b>Proyecto:</b>	Implementación de Tecnologías de Información para el Proceso Electoral Local Extraordinario 2022
<b>Clave Presupuestal:</b>	(Asignación de la Unidad Técnica de Planeación)

Partida	Concepto	Importe
21101	Materiales y Útiles de Oficina.	15,799.17
21401	Materiales y Útiles Consumibles para el Procesamiento en Equipos y Bienes Informáticos.	38,119.38
21601	Material de Limpieza.	3,132.00
22111	Productos Alimenticios para Personas.	58,893.80
22301	Utensilios para el Servicio de Alimentación.	1,299.20
24601	Material Eléctrico y Electrónico.	32,157.20
24801	Materiales Complementarios.	13,120.00
25401	Materiales, Accesorios y Suministros Médicos.	19,708.40
25901	Otros Productos Químicos.	3,194.64
26111	Combustibles.	42,863.33
29401	Refacciones y Accesorios para Equipo de Cómputo y Telecomunicaciones	45,400.00
<b>Total Capítulo 2000</b>		<b>273,687.13</b>
31501	Servicio de Telefonía Celular.	56,000.00
31701	Servicio de Conducción de Señales Analógicas y Digitales.	240,000.00
31706	Servicios de Internet	529,011.06
33111	Asesorías	1,040,000.00
37511	Viáticos Nacionales.	477,806.25
39202	Otros Impuestos y Derechos.	3,178.00
<b>Total Capítulo 3000</b>		<b>2,345,995.31</b>
56506	Equipos y aparatos menores de comunicaciones y telecomunicaciones	175,000.00
<b>Total Capítulo 5000</b>		<b>175,000.00</b>
<b>Gran Total</b>		<b>2,794,682.44</b>

**ELABORÓ**

**Josué Neftalí Moreno Molina**

**Enlace Administrativo**

**LÍDER DEL PROYECTO**

**Génesis Vila Espinosa**

**Encargada de Despacho de la Unidad  
Técnica de Servicios Informáticos**







INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA  
SECRETARÍA ADMINISTRATIVA  
UNIDAD TÉCNICA DE PLANEACIÓN



Anteproyecto de Presupuesto de Egresos 2021  
Analítico Calendarizado

Unidad Responsable: Unidad Técnica de Servicios Informáticos  
Proyecto: Implementación de Tecnologías de Información para el Proceso Electoral Local Extraordinario 2022  
Clave Presupuestal: (Asignación de la Unidad Técnica de Planeación)

CAPÍTULO/PARTIDA	CONCEPTO	IMPORTE SOLICITADO	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL CALENDARIZADO
2000	Materiales y Suministros	\$11,799.17	7,899.59												0.00
2101	Materiales y Utiles de Oficina.	\$11,799.17	7,899.59												15,799.17
2401	Materiales y Utiles Consumibles para el Procesamiento en Equipos y Bienes Informáticos.	\$8,119.38	38,119.38												38,119.38
2401	Materiales de Limpieza.	\$1,132.00													3,132.00
2501	Producción Alimentaria para Personal.	\$1,132.00	29,446.90												5,000.00
2501	Producción Alimentaria para Personal.	\$1,132.00	29,446.90												5,000.00
2401	Materiales Eléctricos y Electrónicos.	\$3,157.20	32,157.20												31,120.00
2401	Materiales Eléctricos y Electrónicos.	\$3,157.20	32,157.20												31,120.00
2401	Materiales Complementarios.	\$1,120.00	13,120.00												13,120.00
2401	Materiales Complementarios.	\$1,120.00	13,120.00												13,120.00
2401	Materiales Accesorios y Suministros Médicos.	\$19,708.40	9,854.20												19,708.40
2401	Materiales Accesorios y Suministros Médicos.	\$19,708.40	9,854.20												19,708.40
2601	Otros Productos Químicos.	\$3,194.64	3,194.64												3,194.64
2601	Otros Productos Químicos.	\$3,194.64	3,194.64												3,194.64
2811	Combustibles.	\$42,863.33	45,400.00	42,863.33											45,400.00
2811	Combustibles.	\$42,863.33	45,400.00	42,863.33											45,400.00
2901	Refacciones y Accesorios para Equipo de Computo y Telecomunicaciones.	\$42,863.33	45,400.00	42,863.33											45,400.00
2901	Refacciones y Accesorios para Equipo de Computo y Telecomunicaciones.	\$42,863.33	45,400.00	42,863.33											45,400.00
	<b>Total Capítulo 2000</b>	<b>\$273,687.13</b>	<b>\$182,273.51</b>	<b>\$42,863.33</b>	<b>\$47,850.29</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>273,687.13</b>
3000	Servicios Generales	\$240,000.00	120,000.00	120,000.00											240,000.00
3170	Servicio de Conducción de Señales Analógicas y Digitales.	\$240,000.00	120,000.00	120,000.00											240,000.00
3170	Servicio de Conducción de Señales Analógicas y Digitales.	\$240,000.00	120,000.00	120,000.00											240,000.00
3170	Servicio de Internet.	\$29,011.06	529,011.06												529,011.06
3170	Servicio de Internet.	\$29,011.06	529,011.06												529,011.06
3311	Asestoria.	\$1,040,000.00	1,040,000.00												1,040,000.00
3311	Asestoria.	\$1,040,000.00	1,040,000.00												1,040,000.00
3751	Válidos Nacionales.	\$477,806.25	238,903.13	238,903.13											477,806.25
3751	Válidos Nacionales.	\$477,806.25	238,903.13	238,903.13											477,806.25
3902	Otros Impuestos y Derechos.	\$3,178.00	1,589.00	1,589.00											3,178.00
3902	Otros Impuestos y Derechos.	\$3,178.00	1,589.00	1,589.00											3,178.00
3150	Servicio de Telefonía Celular.	\$56,000.00	56,000.00												56,000.00
3150	Servicio de Telefonía Celular.	\$56,000.00	56,000.00												56,000.00
	<b>Total Capítulo 3000</b>	<b>\$2,345,995.31</b>	<b>\$1,939,303.19</b>	<b>\$416,492.13</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>2,345,995.31</b>
5000	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	\$175,000.00	175,000.00												175,000.00
5000	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	\$175,000.00	175,000.00												175,000.00
5000	Equipos y aparatos menores de comunicaciones y telecomunicaciones	\$175,000.00	175,000.00												175,000.00
5000	Equipos y aparatos menores de comunicaciones y telecomunicaciones	\$175,000.00	175,000.00												175,000.00
	<b>Total Capítulo 5000</b>	<b>\$175,000.00</b>	<b>\$175,000.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>175,000.00</b>
	<b>GRAN TOTAL</b>	<b>\$2,794,682.44</b>	<b>\$2,287,476.69</b>	<b>\$459,355.46</b>	<b>\$47,850.29</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>2,794,682.44</b>

ELABORÓ  
Josué Neftalí Moreno Molina  
Enlace Administrativo

LIDER DEL PROYECTO  
Génesis Vela Espinosa  
Encargada de Despacho de la Unidad Técnica de Servicios Informáticos



**INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA**  
**SECRETARÍA ADMINISTRATIVA**  
 UNIDAD TÉCNICA DE PLANEACIÓN



**Anteproyecto de Presupuesto de Egresos 2022**

<b>1. Unidad Responsable:</b>	Secretaría Ejecutiva
<b>2. Nombre del Proyecto:</b>	<i>Coordinación, supervisión y seguimiento de las acciones operativas y administrativas del proceso electoral extraordinario 2022</i>
<b>3. Responsable del Proyecto:</b>	<i>Manuel Jiménez Dorantes Secretario Ejecutivo</i>
<b>3. Presupuesto:</b>	\$ 543,389.32
<b>4. Clave del Proyecto:</b>	<i>(Asignación de la Unidad Técnica de Planeación)</i>

**ELABORÓ**  
 Brenda Roxana Medina Tovar

**LÍDER DEL PROYECTO**  
 Manuel Jiménez Dorantes.

---

**ENLACE ADMINISTRATIVO**

---

**Secretario Ejecutivo**





**INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA**  
**SECRETARÍA ADMINISTRATIVA**  
 UNIDAD TÉCNICA DE PLANEACIÓN



**PRESUPUESTO POR ACTIVIDAD**

UNIDAD RESPONSABLE	PROYECTO	PT	No.	ACTIVIDAD	No.	SUBACTIVIDAD	TOTAL	
Secretaría Ejecutiva	Coordinación, supervisión y seguimiento de las acciones operativas y administrativas del proceso electoral extraordinario 2022	A000X	01	Coordinar las actividades del Consejo General y auxiliar al Consejo Presidente.			61,639.77	
						01		Preparar la documentación y proyecto de orden del día para el desarrollo de la sesión.
						02		Prever la notificación y publicación de acuerdos, resoluciones y dictámenes
				03	Procesar y formular los engrases que se encomiendan, a los acuerdos, dictámenes y resoluciones.			
Secretaría Ejecutiva	Coordinación, supervisión y seguimiento de las acciones operativas y administrativas del proceso electoral extraordinario 2022	A000X	02	Integración de órganos desconcentrados			33,005.62	
					01	Seguimiento a la integración de ODES		
					03	Seguimiento a la instalación de ODES		
Secretaría Ejecutiva	Coordinación, supervisión y seguimiento de las acciones operativas y administrativas del proceso electoral extraordinario 2022	A000X	03	Instalación y funcionamiento de Órganos Desconcentrados			23,634.86	
					01	Coordinar y dar seguimiento a la identificación y selección de inmuebles		
					03	Coordinar el equipamiento, operación y medidas de seguridad de bodegas electorales		
Secretaría Ejecutiva	Coordinación, supervisión y seguimiento de las acciones operativas y administrativas del proceso electoral extraordinario 2022	A000X	04	Casillas electorales, documentación y materiales electorales			404,909.07	
					01	Coordinar los recorridos para la ubicación de casillas electorales		
					02	Supervisar la instalación de casillas		
					03	Coordinar y supervisar la elaboración y entrega de materiales electorales a PMDC		
Secretaría Ejecutiva	Coordinación, supervisión y seguimiento de las acciones operativas y administrativas del proceso electoral extraordinario 2022	A000X	05	Apoyo y seguimiento a las estrategias de blindaje y seguridad del proceso electoral			20,200.00	
					01	Contratación de servicios integrales para asesoramiento, análisis e investigación sobre seguridad y riesgos electorales		
					02	Supervisión de avances del informe del mapa de riesgos en materia de seguridad.		
					03	Reuniones de trabajo con integrantes de órganos desconcentrados		
					04	Talleres de capacitación en materia de blindaje y seguridad electoral a integrantes de los órganos desconcentrados.		





**INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA**  
**SECRETARÍA ADMINISTRATIVA**  
 UNIDAD TÉCNICA DE PLANEACIÓN



**PRESUPUESTO POR ACTIVIDAD**

UNIDAD RESPONSABLE	PROYECTO	PT	No.	ACTIVIDAD	No.	SUBACTIVIDAD	TOTAL
			05	Seguimiento y asistencia a mesas de trabajo sobre el tema de seguridad con dependencias estatales			

**COSTO TOTAL DEL PROYECTO: 481,749.55**



**INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA**  
**SECRETARÍA ADMINISTRATIVA**  
**UNIDAD TÉCNICA DE PLANEACIÓN**



**Anteproyecto de Presupuesto de Egresos 2022**

**Resumen**

**Unidad Responsable:** Secretaría Ejecutiva

**Proyecto:** Coordinación, supervisión y seguimiento de las acciones operativas y administrativas del proceso electoral extraordinario 2022

**Clave Presupuestal:** (Asignación de la Unidad Técnica de Planeación)

Partida	Concepto	Importe
21101	Materiales y Útiles de Oficina.	8,773.56
22111	Productos Alimenticios para Personas	46,038.80
26111	Combustibles.	12,560.00
<b>Total Capitulo 2000</b>		<b>67,372.36</b>
33903	Servicios Integrales	360,000.00
37111	Pasajes Nacionales Aéreos.	37,500.00
37211	Pasajes Nacionales Terrestres.	7,620.00
37511	Viáticos Nacionales.	68,530.96
39202	Otros Impuestos y Derechos.	2,366.00
<b>Total Capitulo 3000</b>		<b>476,016.96</b>
<b>Gran Total</b>		<b>543,389.32</b>

**ELABORÓ**

**LÍDER DEL PROYECTO**

Brenda Roxana Medina Tovar

Manuel Jiménez Dorantes.

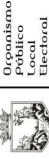
ENLACE ADMINISTRATIVO

Secretario Ejecutivo





INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA  
SECRETARÍA ADMINISTRATIVA  
UNIDAD TÉCNICA DE PLANEACIÓN



Organismo Electoral Local

Anteproyecto de Presupuesto de Egresos 2022  
Analítico Calendarizado

Unidad Responsable: Secretaría Ejecutiva  
Proyecto: Coordinación, supervisión y seguimiento de las acciones operativas y administrativas del proceso electoral extraordinario 2022  
Clave Presupuestal: (Asignación de la Unidad Técnica de Planeación)

CAPÍTULO/PARTIDA	CONCEPTO	IMPORTE SOLICITADO	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL CALENDARIZADO
2000	Materiales y Suministros	\$8,773.56		4,386.78	4,386.78										8,773.56
2101	Materiales y Utiles de Oficina	\$46,038.80		15,346.26	15,346.26	15,346.28									46,038.80
2211	Productos Alimenticios para Personas	\$12,560.00		6,280.00	6,280.00										12,560.00
28111	Combustibles	\$67,372.36		26,613.04	26,613.04	15,746.28									67,372.36
	<b>Total Capítulo 2000</b>			46,626.06	46,626.06	31,092.56									124,344.68
3000	Servicios Generales	\$360,000.00		360,000.00											360,000.00
33003	Servicios Integrales	\$37,500.00		18,750.00	18,750.00										37,500.00
37111	Pasajes Nacionales Aéreos	\$7,620.00		3,810.00	3,810.00										7,620.00
37211	Pasajes Nacionales Terrestres	\$68,530.96		34,265.48	34,265.48										68,530.96
37511	Valecos Nacionales	\$2,366.00		1,183.00	1,183.00										2,366.00
38202	Otros Impuestos y Derechos	\$476,016.96		496,286.65	46,286.65	22,443.66									476,016.96
	<b>Total Capítulo 3000</b>			903,682.14	531,484.74	70,773.37									1,405,940.25
	<b>GRAN TOTAL</b>	\$543,389.32	\$0.00	\$432,599.69	\$72,599.69	\$38,189.94	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$543,389.32

ELABORÓ

LÍDER DEL PROYECTO

Enlace Administrativo

NOMBRE Y CARGO DEL TITULAR DE LA UR



**INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA**  
**SECRETARÍA ADMINISTRATIVA**  
**UNIDAD TÉCNICA DE PLANEACIÓN**



**Anteproyecto de Presupuesto de Egresos 2022**

<b>1. Unidad Responsable:</b>	Contraloría General
<b>2. Nombre del Proyecto:</b>	<i>Acciones de prevención, vigilancia, seguimiento y control interno en los Órganos Desconcentrados</i>
<b>3. Responsable del Proyecto:</b>	<i>Lic. Enoch Cancino Pérez</i>
<b>3. Presupuesto:</b>	\$ 168,740.68
<b>4. Clave del Proyecto:</b>	

ELABORÓ

\_\_\_\_\_  
 Lic. Iván Rigoberto Flores Rodríguez  
 Enlace Administrativo

LÍDER DEL PROYECTO

\_\_\_\_\_  
 Lic. Enoch Cancino Pérez  
 Contralor General





**INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA**  
**SECRETARÍA ADMINISTRATIVA**  
 UNIDAD TÉCNICA DE PLANEACIÓN



**PRESUPUESTO POR ACTIVIDAD**

UNIDAD RESPONSABLE	PROYECTO	PT	No.	ACTIVIDAD	No.	SUBACTIVIDAD	TOTAL
Contraloría General	Acciones de prevención, vigilancia, seguimiento y control interno en los Organos Desconcentrados	A000X	01	Control, seguimiento y evolución de las declaraciones de situación patrimonial y de intereses de los servidores públicos del Instituto.			91,382.20
			02	Intervenir en los actos administrativos del Instituto.			77,358.48





**INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA**  
**SECRETARÍA ADMINISTRATIVA**  
**UNIDAD TÉCNICA DE PLANEACIÓN**



**Anteproyecto de Presupuesto de Egresos 2022**

**Resumen**

**Unidad Responsable:** Contraloría General

**Proyecto:** Acciones de prevención, vigilancia, seguimiento y control interno en los Órganos Desconcentrados

**Clave Presupuestal:**

Partida	Concepto	Importe
12201	Sueldo al Personal Eventual.	76,555.14
13202	Aguinaldo o Gratificación de Fin de Año.	16,575.54
13420	Compensaciones por Servicios Especiales.	22,898.10
14103	Aportaciones al IMSS.	5,145.84
14401	Cuotas para el Seguro de Vida.	8,290.80
<b>Total Capítulo 1000</b>		<b>129,465.42</b>
21101	Materiales y Útiles de Oficina.	2,016.28
26111	Combustibles.	7,500.00
<b>Total Capítulo 2000</b>		<b>9,516.28</b>
37511	Viáticos Nacionales.	27,299.16
39203	Otras Contribuciones	139.24
39801	Impuesto Sobre Nóminas y Otros que se Deriven de una Relación Laboral.	2,320.58
<b>Total Capítulo 3000</b>		<b>29,758.98</b>
<b>Gran Total</b>		<b>168,740.68</b>

**ELABORÓ**

Lic. Iván Rigoberto Flores Rodríguez  
Enlace Administrativo

**LÍDER DEL PROYECTO**

Lic. Enoch Cancino Pérez  
Contralor General





INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA  
SECRETARÍA ADMINISTRATIVA  
UNIDAD TÉCNICA DE PLANEACIÓN



Organismo Electoral Local

Anteproyecto de Presupuesto de Egresos 2021  
Analítico Calendarizado

Unidad Responsable: Contraloría General  
Proyecto: Acciones de prevención, vigilancia, seguimiento y control interno en los Órganos Desconcentrados  
Clave Presupuestal:

CAPÍTULO/PARTIDA	CONCEPTO	IMPORTE SOLICITADO	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL CALENDARIZADO
1000	SERVICIOS PERSONALES														
1201	Sueldo al Personal Eventual.	\$76,535.14		25,518.38	25,518.38	25,518.38	-	-	-	-	-	-	-	-	76,535.14
1302	Aguinaldo o Gratificación de Fin de Año.	\$16,575.54		5,525.18	5,525.18	5,525.18	-	-	-	-	-	-	-	-	16,575.54
1340	Compensaciones por Servicios Especiales.	\$2,898.10		7,632.70	7,632.70	7,632.70	-	-	-	-	-	-	-	-	21,898.10
1403	Aportaciones al IMSS.	\$5,148.94		1,715.28	1,715.28	1,715.28	-	-	-	-	-	-	-	-	5,148.84
1401	Cuotas para el Seguro de Vida.	\$9,208.80		2,763.60	2,763.60	2,763.60	-	-	-	-	-	-	-	-	8,290.80
	Total Capítulo 1000	\$129,465.42		43,155.14	43,155.14	43,155.14	-	-	-	-	-	-	-	-	129,465.42
2000	Materiales y Suministros														
2101	Materiales y Útiles de Oficina.	\$2,016.28		1,008.14	1,008.14	-	-	-	-	-	-	-	-	-	2,016.28
2811	Combustibles.	\$7,500.00		3,750.00	3,750.00	3,750.00	-	-	-	-	-	-	-	-	7,500.00
	Total Capítulo 2000	\$9,516.28		4,758.14	4,758.14	4,758.14	-	-	-	-	-	-	-	-	9,516.28
3000	SERVICIOS GENERALES														
3751	Válidos Nacionales.	\$27,299.16		13,649.58	13,649.58	-	-	-	-	-	-	-	-	-	27,299.16
3803	Otras Contribuciones	\$19,224.24		46.41	46.41	46.41	-	-	-	-	-	-	-	-	19,274.24
3801	Impuesto Sobre Nomina y Otras que se Derivan de una Relación Laboral.	\$2,320.58		773.53	773.53	773.53	-	-	-	-	-	-	-	-	2,320.58
	Total Capítulo 3000	\$29,795.98		14,469.52	14,469.52	14,469.52	-	-	-	-	-	-	-	-	29,798.98
	GRAN TOTAL	\$168,740.68	\$0.00	\$62,382.80	\$44,983.22	\$61,374.66	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$168,740.68

ELABORÓ  
Lic. Iván Rigoberto Flores Rodríguez  
Enlace Administrativo

LIBERÓ DEL PROYECTO  
Lic. Enoch Cancino Pérez  
Contralor General



**INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA**  
**SECRETARÍA ADMINISTRATIVA**  
**UNIDAD TÉCNICA DE PLANEACIÓN**



**Anteproyecto de Presupuesto de Egresos 2022**

<b>1. Unidad Responsable:</b>	Unidad Técnica de Oficialía Electoral	
<b>2. Nombre del Proyecto:</b>	<i>Fe Pública Electoral en Elecciones Extraordinarias</i>	
<b>3. Responsable del Proyecto:</b>	<i>Pablo Álvarez Vázquez</i>	
<b>3. Presupuesto:</b>	\$	49,363.80
<b>4. Clave del Proyecto:</b>	<i>(Asignación de la Unidad Técnica de Planeación)</i>	

ELABORÓ  
 LUVIA ISABEL FARRERA URBINA  
 ENLACE ADMINISTRATIVO

PABLO ÁLVAREZ VÁZQUEZ  
 TITULAR DE LA UNIDAD TÉCNICA DE OFICIALÍA  
 ELECTORAL





**INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA**  
**SECRETARÍA ADMINISTRATIVA**  
 UNIDAD TÉCNICA DE PLANEACIÓN



**PRESUPUESTO POR ACTIVIDAD**

UNIDAD RESPONSABLE	PROYECTO	PT	No.	ACTIVIDAD	No.	SUBACTIVIDAD	TOTAL
Unidad Técnica de Oficialía Electoral	Fe Pública Electoral en Elecciones Extraordinarias	A000X	01	Fe Pública Electoral			45,257.89
			01	Constatar actos y hechos que pudieran constituir infracciones a la normatividad electoral; Certificar indicios o elementos de actos o hechos que se investiguen y recabar elementos probatorios en Procedimientos Administrativos Sancionadores; y Certificar actos, hechos o documentos relacionados con las atribuciones propias del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana de Chiapas.			
			02	Elaboración de Acta Circunstanciada de Fe de Hechos			
			03	Remisión del Acta Circunstanciada al solicitante			
		A000X	02	Certificaciones			4,105.91
			01	Colejo y compulsas de la documentación			
			02	Certificación de la documentación			
			03	Remisión de la Certificación al solicitante			
<b>COSTO TOTAL DEL PROYECTO:</b>							<b>49,363.80</b>





**INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA**  
**SECRETARÍA ADMINISTRATIVA**  
**UNIDAD TÉCNICA DE PLANEACIÓN**



**Anteproyecto de Presupuesto de Egresos 2022**

**Resumen**

**Unidad Responsable:** Unidad Técnica de Oficialía Electoral  
**Proyecto:** Fe Pública Electoral en Elecciones Extraordinarias  
**Clave Presupuestal:** (Asignación de la Unidad Técnica de Planeación)

Partida	Concepto	Importe
21101	Materiales y Útiles de Oficina.	5,883.34
21401	Materiales y Útiles Consumibles para el Procesamiento en Equipos y Bienes Informáticos.	2,328.48
26111	Combustibles.	9,961.00
<b>Total Capitulo 2000</b>		<b>18,172.82</b>
37111	Pasajes Nacionales Aéreos.	6,000.00
37511	Viáticos Nacionales.	24,560.98
39202	Otros Impuestos y Derechos.	630.00
<b>Total Capitulo 3000</b>		<b>31,190.98</b>
<b>Gran Total</b>		<b>49,363.80</b>

**ELABORÓ**

**LÍDER DEL PROYECTO**

**LUVIA ISABEL FARRERA URBINA**

**PABLO ÁLVAREZ VÁZQUEZ**

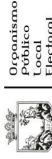
**ENLACE ADMINISTRATIVO**

**TITULAR DE LA UNIDAD TÉCNICA DE  
OFICIALÍA ELECTORAL**





INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA  
SECRETARÍA ADMINISTRATIVA  
UNIDAD TÉCNICA DE PLANEACIÓN



Anteproyecto de Presupuesto de Egresos 2022  
Analítico Calendarizado

Unidad Responsable: Unidad Técnica de Oficialía Electoral  
Proyecto: Fe Pública Electoral en Elecciones Extraordinarias  
Clave Presupuestal: (Asignación de la Unidad Técnica de Planeación)

CAPÍTULO/PARTIDA	CONCEPTO	IMPORTE SOLICITADO	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL CALENDARIZADO
2000	Materiales y Suministros														
2101	Materiales y Utens de Oficina	\$1,883.34		3,883.34	2,000.00										5,883.34
2401	Materiales y Utens Consumibles para el Procesamiento en Equipos y Bienes Informáticos	\$2,328.48		2,328.48											2,328.48
28111	Combustibles	\$9,961.00		4,961.00	4,000.00	1,000.00									9,961.00
	Total Capítulo 2000	\$18,172.82		11,172.82	6,000.00	1,000.00									18,172.82
3000	Servicios Generales														
37111	Pasajes Nacionales Aéreos	\$4,000.00		3,000.00	3,000.00										6,000.00
37511	Viajes Nacionales	\$24,560.98		10,560.98	12,000.00	2,000.00									24,560.98
38202	Costos Impuestos y Derechos	\$510.00		230.00	300.00	100.00									630.00
	Total Capítulo 3000	\$31,190.98		13,790.98	15,300.00	2,100.00									31,190.98
	GRAN TOTAL	\$49,363.80	\$0.00	\$24,963.80	\$21,300.00	\$3,100.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$49,363.80

ELABORÓ

LUVIA ISABEL FARRERA URBINA

LIBRO DEL PROYECTO

PABLO ALVAREZ VAZQUEZ



**INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA**  
**SECRETARÍA ADMINISTRATIVA**  
**UNIDAD TÉCNICA DE PLANEACIÓN**



**Anteproyecto de Presupuesto de Egresos 2022**

<b>1. Unidad Responsable:</b>	Dirección Ejecutiva Jurídica y de lo Contencioso
<b>2. Nombre del Proyecto:</b>	<i>ELECCIONES EXTRAORDINARIAS</i>
<b>3. Responsable del Proyecto:</b>	<i>Emilio Gabriel Pérez Solís</i>
<b>3. Presupuesto:</b>	\$ 1,052,127.32
<b>4. Clave del Proyecto:</b>	<i>(Asignación de la Unidad Técnica de Planeación)</i>

ELABORÓ  
**María Sunsini Ochoa Cortés**  
 ENLACE ADMINISTRATIVO

LÍDER DEL PROYECTO  
 NOMBRE  
 TITULAR UR





**INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA**  
**SECRETARÍA ADMINISTRATIVA**  
 UNIDAD TÉCNICA DE PLANEACIÓN



**PRESUPUESTO POR ACTIVIDAD**

UNIDAD RESPONSABLE	PROYECTO	PT	No.	ACTIVIDAD	No.	SUBACTIVIDAD	TOTAL	
Dirección Ejecutiva Jurídica y de lo Contencioso	ELECCIONES EXTRAORDINARIAS	A000X	01	Asesoría y Acompañamiento Jurídico a los Organos Operativos del IEPC	01	Durante el PELE 2022	902,979.89	
					02	Jornada Electoral del PELE 2022		
					03	Cómputos Electorales		
A000X		02	Sustanciar los Procedimientos Administrativos Sancionadores y Recursos de Inconformidad que se presenten ante el Instituto		01	Elaboración de expedientes de Procedimientos Administrativos Sancionadores	53,660.70	
						02		Realizar diversas diligencias y Elaborar proyectos de acuerdo y resolución para someterlo a la Comisión Correspondiente
						03		
A000X		03	Atender, contestar, sustanciar y dar impulso procesal a los medios de impugnación que se presenten en contra del Instituto		01	Elaborar acuerdos de inicio	95,486.73	
						02		Dar aviso, elaborar y fijar cédula de Rendir el informe circunstanciado a la autoridad judicial competente
						03		

**COSTO TOTAL DEL PROYECTO: 1,052,127.32**







**INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA**  
**SECRETARÍA ADMINISTRATIVA**  
**UNIDAD TÉCNICA DE PLANEACIÓN**



**Anteproyecto de Presupuesto de Egresos 2022**

**Resumen**

**Unidad Responsable:** Dirección Ejecutiva Jurídica y de lo Contencioso

**Proyecto:** ELECCIONES EXTRAORDINARIAS

**Clave Presupuestal:** (Asignación de la Unidad Técnica de Planeación)

Partida	Concepto	Importe
12201	Sueldo al Personal Eventual.	509,382.03
13202	Aguinaldo o Gratificación de Fin de Año.	110,357.33
13420	Compensaciones por Servicios Especiales.	152,761.95
14103	Aportaciones al IMSS.	33,810.09
14401	Cuotas para el Seguro de Vida.	53,890.20
<b>Total Capítulo 1000</b>		<b>860,201.60</b>
21101	Materiales y Útiles de Oficina.	22,220.88
21401	Materiales y Útiles Consumibles para el Procesamiento en Equipos y Bienes Informáticos.	4,158.00
21601	Material de Limpieza.	6,496.00
22111	Productos Alimenticios para Personas.	50,000.00
25401	Materiales, Accesorios y Suministros Médicos	4,916.08
25901	Otros Productos Químicos.	1,343.28
26111	Combustibles.	24,020.00
<b>Total Capítulo 2000</b>		<b>113,154.24</b>
32304	Arrendamiento de Equipo de Administración	20,000.00
37111	Pasajes Nacionales Aéreos.	7,500.00
37511	Viáticos Nacionales.	28,474.45
39202	Otros Impuestos y Derechos.	6,420.00
39203	Otras Contribuciones	927.00
39801	Impuesto Sobre Nóminas y Otros que se Deriven de una Relación Laboral.	15,450.03
<b>Total Capítulo 3000</b>		<b>78,771.48</b>
<b>Gran Total</b>		<b>1,052,127.32</b>

**ELABORÓ**

**LÍDER DEL PROYECTO**

**María Sunsini Ochoa Cortés**

**Emilio Gabriel Pérez Solís**

**ENLACE ADMINISTRATIVO**

**CARGO DEL TITULAR DE LA UR**





**INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA**  
SECRETARÍA ADMINISTRATIVA  
UNIDAD TÉCNICA DE PLANEACIÓN

Anteproyecto de Presupuesto de Egresos 2022  
Analítico Calendarizado

**Unidad Responsable:** Dirección Ejecutiva Jurídica y de lo Contencioso  
**Proyecto:** ELECCIONES EXTRAORDINARIAS  
**Clave Presupuestal:** (Asignación de la Unidad Técnica de Planeación)

CAPÍTULO/PARTIDA	CONCEPTO	IMPORTE SALDO	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL CALENDARIZADO
1201	Salario al Personal Eventual	5508,382.03	169,794.01	169,794.01	169,794.01										509,382.03
1302	Aguijón o Clasificación de Fin de Año	\$110,397.33	36,795.78	36,795.78	36,795.78										110,397.34
1302	Compensaciones por Servicios Especiales	\$112,761.95	30,920.65	30,920.65	30,920.65										152,761.95
1410	Aprobaciones al IMSS	\$33,810.09	11,270.03	11,270.03	11,270.03										33,810.09
1401	Cuentas para el Seguro de Vida	\$53,890.20	17,963.40	17,963.40	17,963.40										53,890.20
	<b>Total Capítulo 1000</b>	<b>\$860,201.60</b>	<b>\$286,733.87</b>	<b>\$286,733.87</b>	<b>\$286,733.87</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>860,201.61</b>
2000	<b>Materiales y Suministros</b>														0.00
2101	Materiales y Utiles Consumibles para el Procesamiento en Equipos y Bienes	\$22,220.88	\$10,220.88	\$10,220.88											22,220.88
2101	Materiales y Utiles Consumibles para el Procesamiento en Equipos y Bienes	\$4,158.00	2,079.00	2,079.00											4,158.00
2101	Materiales de Limpieza	\$6,496.00	3,248.00	3,248.00											6,496.00
2211	Productos Alimenticios para Personas	\$50,000.00	6,000.00	6,000.00	6,000.00		6,000.00								50,000.00
2501	Materiales, Accesorios y Suministros Medicos	\$4,916.08	2,458.04	2,458.04											4,916.08
2501	Otros Productos Quimicos	\$1,343.28	671.64	671.64											1,343.28
2611	Combustibles	\$24,000.00	2,000.00	2,000.00	2,000.00		4,000.00								24,000.00
	<b>Total Capítulo 2000</b>	<b>\$113,154.24</b>	<b>26,677.56</b>	<b>26,677.56</b>	<b>8,000.00</b>	<b>68,476.68</b>	<b>10,000.00</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>113,154.24</b>
3000	<b>Servicios Generales</b>														0.00
3204	Arrendamiento de Equipo de Administración	\$20,000.00	4,000.00	4,000.00	4,000.00		4,000.00								20,000.00
3711	Pasajes Nacionales Aereos	\$7,500.00	7,500.00												7,500.00
3711	Valletas Nacionales	\$28,474.45	5,000.00	5,000.00	12,474.45		5,000.00								28,474.45
3902	Otros Impuestos y Derechos	\$6,400.00	1,600.00	1,600.00	1,600.00		1,600.00								6,400.00
3902	Otras Contribuciones	\$977.00	15,450.03	15,450.03											977.00
3901	Impuesto Sobre Nomina y Otros que se Derivan de una Relación Laboral	\$15,450.03	27,986.03	27,986.03	18,105.00	22,079.48	10,668.90								15,450.03
	<b>Total Capítulo 3000</b>	<b>\$78,771.48</b>	<b>\$341,393.46</b>	<b>\$341,393.46</b>	<b>\$312,838.87</b>	<b>\$90,556.13</b>	<b>\$20,605.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>1,052,127.33</b>
	<b>GRAN TOTAL</b>	<b>\$1,052,127.32</b>	<b>\$286,733.87</b>	<b>\$286,733.87</b>	<b>\$312,838.87</b>	<b>\$90,556.13</b>	<b>\$20,605.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>1,052,127.33</b>

ELABORÓ  
**Maria Susini Ochoa Cortés**  
Enlace Administrativo

LIBER DEL PROYECTO  
**Emilio Gabriel Pérez Solís**  
NOMBRE Y CARGO DEL TITULAR DE LA UR



**Publicación No. 2418-A-2022****IEPC/CG-A/002/2022****ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POR EL QUE SE DA RESPUESTA AL ESCRITO PRESENTADO POR QUIENES SE OSTENTAN COMO INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DEL PUEBLO EN REPRESENTACIÓN DE LAS 133 COMUNIDADES DEL MUNICIPIO DE OXCHUC, CHIAPAS.****ANTECEDENTES**

- I. El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, Tomo DCCXXV, número 6 el Decreto por el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia político-electoral; en dicho Decreto destaca la creación del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales.
- II. El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, Tomo DCCXXV, número 6 el Decreto por el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia político-electoral; en dicho Decreto destaca la creación del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales.
- III. El 31 de mayo de 2016, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el acuerdo número INE/CG447/2016, por el cual se aprueba la designación de él y las CC. Oswaldo Chacón Rojas, Blanca Estela Parra Chávez y Sofía Margarita Sánchez Domínguez, como Consejero Presidente y Consejeras Electorales de este Órgano Superior de Dirección, respectivamente. Quedando formalmente instalado el Consejo General de este organismo electoral local, al día siguiente de su emisión.
- IV. El 15 de enero del 2019, el Consejo General aprobó el acuerdo número IEPC/CG-A/002/2019, por el que declaró válidos los resultados del proceso de consulta por el que la ciudadanía del municipio de Oxchuc, Chiapas, determinó el sistema de usos y costumbres para la elección de sus autoridades municipales.
- V. El 21 de marzo de 2019, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó el acuerdo número INE/CG94/2019, mediante el cual, designa a los CC. María Magdalena Vila Domínguez, Sofía Martínez de Castro León, Edmundo Henríquez Arellano, como Consejeras y Consejero Electorales del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas.
- VI. El 13 abril de 2019, se llevó a cabo la primera elección de autoridades municipales en el municipio de Oxchuc, Chiapas, bajo el Sistema Normativo, con la modalidad de mano alzada, mediante la celebración de la asamblea única en la plaza central de la cabecera municipal.
- VII. El 22 de abril de 2019, el Consejo General, aprobó el acuerdo IEPC/CG-A/017/2019, por el que se califica y declara la validez de la elección de las autoridades municipales del municipio de Oxchuc, Chiapas, realizada conforme a su Sistema Normativo Indígena; y se declara procedente la expedición de la constancia de mayoría y validez a las y los ciudadanos electos.
- VIII. El 01 de junio de 2019, en sesión solemne el Consejo General de este Instituto Electoral Local, las CC. María Magdalena Vila Domínguez, Sofía Martínez de Castro León, y Edmundo Henríquez Arellano, rindieron protesta como Consejeras y Consejero Electorales del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas; en términos del punto cuarto del acuerdo INE/CG94/2019.
- IX. El 20 de marzo de 2020, el Consejo General aprobó el acuerdo IEPC/CG-A/009/2020, por el que derivado de la pandemia del virus COVID-19 (coronavirus), determinó suspender plazos y



términos administrativos y jurídicos, y se aplica la estrategia tecnológica para la implementación del trabajo desde casa, como medida preventiva de protección del personal del Instituto.

- X. A partir del acuerdo que precede, el consejero presidente del Consejo General en su calidad de presidente de la Junta General Ejecutiva, derivado de la pandemia del virus Covid-19 (Coronavirus), ha emitido diversas determinaciones por la que se amplía la suspensión de plazos administrativos y jurídicos y la continuación del trabajo desde casa, y que se detallan a continuación:
- El 1 de abril determinó la ampliación de la suspensión hasta el 30 de abril de 2020.
  - El 27 de abril determinó la ampliación de la suspensión hasta el 30 de mayo de 2020.
  - El 29 de mayo determinó la ampliación de la suspensión hasta el 15 de junio de 2020.
  - El 11 de junio determinó la ampliación de la suspensión hasta el 30 de junio de 2020.
  - El 29 de junio determinó la ampliación de la suspensión hasta el 15 de julio de 2020.
  - El 14 de julio determinó la ampliación de la suspensión hasta el 31 de julio de 2020.
  - El 29 de julio determinó la ampliación de la suspensión hasta el 14 de agosto de 2020.
  - El 13 de agosto determinó la ampliación de la suspensión hasta el 31 de agosto de 2020.
  - El 28 de agosto determinó la ampliación de la suspensión hasta el 16 de septiembre de 2020.
  - El 11 de septiembre determinó la ampliación de la suspensión hasta el 30 de septiembre de 2020.
  - El 30 de septiembre determinó la ampliación de la suspensión hasta el 15 de octubre de 2020.
  - El 15 de octubre determinó la ampliación de la suspensión hasta el 03 de noviembre de 2020.
  - El 30 de octubre determinó la ampliación de la suspensión hasta el 03 de enero de 2021, reanudando actividades presenciales únicamente para asuntos vinculados al Proceso Electoral Local 2021, de carácter esenciales y urgentes. Debiéndose reincorporar solamente el personal necesario, presentándose de manera escalonada y alternada, bajo el debido cumplimiento Plan Interno de medidas de acción y prevención de salud e higiene aprobado para tal efecto.
  - El 31 de diciembre de 2020, determinó la ampliación de la suspensión hasta el 01 de febrero de 2021.
- XI. El 28 de abril 2020, el Consejo General, aprobó el Acuerdo IEPC/CG-A/010/2020, por el que se autoriza la celebración de sesiones virtuales y/o a distancia, ordinarias o extraordinarias, del Consejo General, de la JGE, de Comisiones y de Comités, de este Organismo Electoral Local a través de herramientas tecnológicas, durante el periodo de emergencia derivado de la pandemia del Covid-19.
- XII. El 29 de junio de 2020, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Chiapas, número 111, Tomo III; el Decreto número 235 del Congreso del Estado de Chiapas, aprobó la Ley de Instituciones y Procedimiento Electorales del Estado de Chiapas, estableciendo en su artículo segundo transitorio, la abrogación del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas aprobado mediante decreto número 181, publicado en el Periódico Oficial del Estado número 299, tercera sección, de 14 de junio de 2017; derogando, además, todas las disposiciones legales que contravinieren o se opongan a dicho Decreto.
- XIII. El 21 de agosto de 2020, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, emitió el acuerdo INE/CG194/2020, por el que aprobó la designación del ciudadano Guillermo Arturo Rojo Martínez, como Consejero Electoral del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana.



- XIV. El 24 de agosto de 2020, el Consejo General, en sesión urgente, tomó protesta al ciudadano Guillermo Arturo Rojo Martínez, como Consejero Electoral del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, designado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante acuerdo INE/CG194/2020.
- XV. El 25 de agosto de 2020, el Consejo General aprobó mediante acuerdo IEPC/CG-A/024/2020, la integración de las Comisiones Provisionales, entre otras, la de Sistemas Normativos Internos.
- XVI. El 11 de septiembre de 2020, el C. Adiel Dagoberto López Gómez, en su calidad de Secretario Municipal del Ayuntamiento de Oxchuc, Chiapas, hace entrega en la Oficialía de Partes de este Instituto, del escrito mediante el cual, remite el Acta de Asamblea General Municipal de Oxchuc, Chiapas, celebrada el 17 de agosto del año 2020, en cuyo punto 4 del orden del día, destaca lo siguiente:

***“Cuarta.- la asamblea general determinó que no se permitirá la instalación de un concejo municipal electoral de parte del instituto electoral del estado de Chiapas, pero sí se pedirá mediante esta acta de asamblea la coadyuvancia para encaminar la reestructuración del estatuto de la elección en el municipio de Oxchuc, por lo que en este mismo actos la asamblea general avala que el instituto electoral del estado de Chiapas, coadyuve para acompañar en la modificación o ratificación de los estatutos de elección en Oxchuc, respetando siempre la libre determinación de este municipio indígena de Oxchuc”. (SIC)***

- XVII. El 16 de octubre de 2020, en sesión de instalación la otrora Comisión Provisional de Sistemas Normativos Indígenas aprobó el Acuerdo IEPC/CPSNI/A-003/2020, por el que se da respuesta a la solicitud de coadyuvancia en la elaboración del estatuto de elecciones y el proceso de elección 2021 de autoridades municipales, por Sistemas Normativos Internos en el municipio de Oxchuc, Chiapas, declarándola como procedente.
- XVIII. El 03 de diciembre de 2020, la Suprema Corte de Justicia de la Nación, dentro el expediente 158/2020, al resolver la Acción de Inconstitucionalidad, declaró la invalidez de los Decretos número 235, por el que se expide la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Chiapas, y 237, por el que se expide la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, publicados en el Periódico Oficial de dicha Entidad federativa el veintinueve de junio de 2020 y, por extensión, la del Decreto No. 007, por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Chiapas, publicado en dicho medio de difusión oficial, de 08 de octubre de 2020, de igual forma, señaló que la declaratoria de invalidez decretada surtiría sus efectos a partir de la notificación de estos puntos resolutivos al Congreso del Estado de Chiapas, dando lugar a la reviviscencia de las normas de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Chiapas, previas a la expedición del referido Decreto número 235, en la inteligencia de que la consulta respectiva y la legislación correspondiente deberá realizarse y emitirse, a más tardar, dentro del año siguiente a la conclusión del proceso electoral en el Estado, tal y como se aprecia en los Resolutivos Cuarto y Quinto, de la citada resolución.
- XIX. El 14 de diciembre de 2020, se recibió notificación por el Congreso del Estado de Chiapas, de los resolutivos contenidos en las Acciones de Inconstitucionalidad 158/2020 y sus acumuladas 159/2020, 161/2020, 224/2020 y 227/2020, pronunciado por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por lo que determinó la reviviscencia de la Ley Electoral vigente con anterioridad a la expedición, es decir, el Código de Elecciones.
- XX. El 16 de diciembre de 2020, el Consejo General aprobó el acuerdo IEPC/CG-A/072/2020, mediante el cual se adecua la denominación de la Secretaría Administrativa, la Dirección Ejecutiva Jurídica y de lo Contencioso, la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Capacitación;



la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral; la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas y la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana, de este Organismo Electoral Local; y se instruye la armonización de la normatividad interna para hacer efectivas las disposiciones del Código de Elecciones y Participación Ciudadana publicado el 14 de junio de 2017.

- XXI. El 16 de diciembre de 2020, el Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, aprobó mediante el acuerdo IEPC/CG-A/073/2020, el Reglamento Interior y el Reglamento de Sesiones del Consejo General y Comisiones, adecuados al Código de Elecciones y Participación Ciudadana aprobado mediante el decreto número 181, publicado en el periódico oficial del estado número 299, el 14 de junio de 2017.
- XXII. El 16 de diciembre de 2020, el Consejo General aprobó el acuerdo IEPC/CG-A/074/2020, por el que se ratifica la integración de las Comisiones y se crean e integran las Comisiones Permanentes y Provisionales de este organismo electoral local, con motivo de la declaración de invalidez de los Decretos 235, 237 y por extensión del 007 expedidos por el Congreso del Estado; destacándose la determinación de la creación de la Comisión Provisional de Sistemas Normativos Indígenas, cuya finalidad es la de apoyar al Consejo General, en el desarrollo de actividades durante los procesos de consulta que vayan encaminados a elegir autoridades municipales y coadyuvar en la elección a través de la modalidad de Sistemas Normativos Internos; quedando integrada de la siguiente manera:

<b>Cargo</b>	<b>Nombre</b>
Presidenta	C.E. Sofía Margarita Sánchez Domínguez
Integrante	C.E. Guillermo Arturo Rojo Martínez
Integrante	C.E. Edmundo Henríquez Arellano
Secretaría Técnica	Titular de la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana
Integrante	Un Representante de cada Partido Político

Misma que concluyó funciones el 16 de diciembre de 2021, de conformidad con el artículo 81 del Código comicial local.

- XXIII. El 15 de enero de 2021, la Titular de la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana remite Oficio IEPC.SE.DEPC.001.2021, dirigido al Presidente Municipal de Oxchuc, Chiapas, por el que se le solicita información respecto de las condiciones y avances en la elaboración de los estatutos electorales que regirán las elecciones en el referido municipio.
- XXIV. El 19 de enero de 2021, mediante correo electrónico se recibe invitación suscrita por el C. Alfredo Santiz Gómez, Presidente Municipal, dirigida al Consejero Presidente del Instituto, con atención a la Consejera Presidenta de la Comisión Provisional de Sistemas Normativos Indígenas para asistir a Asamblea General Comunitaria a celebrarse el día 21 de enero de 2021, en las instalaciones del DIF MUNICIPAL, en atención a lo anterior, se presentaron a la Asamblea la Titular y personal de la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana, cabe mencionar que, al retirarse del municipio de Oxchuc, Chiapas, a la altura de la localidad de Bella Vista, fueron interceptados y retenidos por un grupo de ciudadanos y ciudadanas, quienes cuestionaron su presencia y visita al municipio, mismos que externaron su inconformidad de no ser tomados en cuenta para recibir la información respecto al proceso de elección de autoridades municipales de Oxchuc, Chiapas, por Sistemas Normativos Internos.
- XXV. El 23 de febrero de 2021, se presentaron en las instalaciones de Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana, ciudadanía del municipio de Oxchuc, Chiapas, quienes se ostentaron como representantes de 47 localidades, manifestando dudas y desinformación respecto a las



actividades relacionadas con el proceso electivo en Oxchuc, Chiapas, y cuestionando la legitimidad o no de nombramientos realizados en Asamblea General Comunitaria para la revisión de documentos y cuestionando la existencia o no de convocatoria emitida por esta autoridad administrativa o por parte del ayuntamiento; fueron atendidos brindándoles información debida por parte de la Titular de la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana y funcionarios del Instituto.

- XXVI. El 26 de febrero de 2021, se envió Oficio IEPC.SE.DEPC.003.2021, signado por la Titular de la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana dirigido al Presidente municipal de Oxchuc, Chiapas, para referirse al incidente que sufrió el personal de este Instituto suscitado al término de la Asamblea General Comunitaria de fecha 21 de enero, de igual manera reiterarle que debe informar a toda la ciudadanía sobre la elección de sus próximas autoridades municipales.
- XXVII. El 27 de febrero de 2021, mediante llamada telefónica atendida por personal de la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana, el C. Israel Gómez Santiz, quien se ostenta como habitante y representante de 47 localidades del municipio de Oxchuc, Chiapas, solicitó reunión de trabajo en relación a la elección regida bajo el SNI del referido municipio.
- XXVIII. El 02 de marzo de 2021, se llevó a cabo reunión de atención a petición de información, por parte de la ciudadanía del municipio de Oxchuc, Chiapas, quienes se ostentan como representantes de las 47 localidades de Oxchuc, Chiapas, con la presencia de la Consejera Electoral y Presidenta de la Comisión Provisional de Sistemas Normativos Indígenas, Sofía Margarita Sánchez Domínguez, el Consejero Guillermo Arturo Rojo Martínez, Integrantes de la Comisión y personal adscrito a la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana.
- XXIX. El 08 de marzo de 2021, se recibió en Oficialía de Partes de este Instituto, escrito signado por los CC. Sergio López Méndez, Emilio Gómez López Alberto Santiz López y Jacinto Gómez López, (quienes se ostentan como presidente, secretario, tesorero y primer vocal de la mesa de los debates de las 47 comunidades de Oxchuc, Chiapas), dirigido al Consejero Presidente, por el que solicitan se contemple a la totalidad de los integrantes de la Asamblea General Comunitaria y de las 120 Asambleas comunitarias para la designación; se considere a las 47 comunidades que representan para integrar la Asamblea General Comunitaria y se consulte al máximo órgano de decisión comunitario, sobre la integración de los representantes.
- XXX. El 09 de marzo de 2021, mediante Oficialía de Partes de este Instituto, se recibió escrito signado por el C. Alfredo Santiz Gómez, al que adjuntó acta de Asamblea General Comunitaria de fecha 06 de marzo de 2021, donde se integra el Órgano Electoral Comunitario, que se encargará de coordinar los trabajos comunitarios para convocar a las asambleas comunitarias con el objeto de revisar los estatutos; señalará la fecha de sus próximas elecciones, así como sus inicios hasta en tanto tomen el cargo quienes el pueblo designe para sus nuevas autoridades comunitarias; determinación de la figura de la autoridad municipal; el método de elección; los requisitos de elegibilidad, cumpliendo con el principio de paridad; postulación de candidatas y candidatos; temporalidad del cargo; requisitos para participar en la elección en condiciones de igualdad; así mismo integrar la comisión de mediación y solución de conflictos internos en el proceso electoral; determinar la fecha de la elección, fecha de toma de posesión; así como la revocación de mandato en su caso y otras situaciones que determine la Asamblea General, conforme lo determine la Asamblea General Comunitaria.
- XXXI. El 25 de marzo de 2021, mediante Oficialía de Partes de este Instituto, se recibió escrito signado por el C. Alfredo Santiz Gómez, en el cual solicita se realice mesa de trabajo con integrantes del Órgano Electoral Comunitario de Oxchuc, Chiapas, Consejeras y Consejeros Electorales del IEPC; dicha reunión se llevó a cabo el día 15 de abril de 2021.



- XXXII. El 24 de mayo de 2021, mediante correo electrónico de la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana, dirigido a la Titular de la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana, signado por el C. Belisario Méndez Gómez, Presidente del Órgano Electoral Comunitario de Oxchuc, Chiapas, al que adjunta Convocatoria de la primera Asamblea General Comunitaria, donde se establece su integración observando la acción afirmativa de paridad.
- XXXIII. El 28 de mayo de 2021, se recibió vía correo electrónico de la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana, dirigido a la Titular de la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana, signado por el C. Belisario Méndez Gómez presidente del Órgano Electoral Comunitario del Municipio de Oxchuc, Chiapas, al que adjunta la segunda Asamblea General Comunitaria organizativa del municipio de Oxchuc, Chiapas, convocada por el Órgano Electoral Comunitario.
- XXXIV. El 23 de junio de 2021, Junta General Ejecutiva, aprobó el acuerdo No. IEPC/JGE-A/042/2021, por el que se retoman actividades presenciales únicamente para asuntos esenciales y urgentes, ordinarios y vinculados al Proceso Electoral Local 2021 y se mantiene la aplicación de la estrategia tecnológica para la implementación del trabajo desde casa, como medidas preventivas de protección del personal del Instituto, derivado de la pandemia del virus SARS-COV-2, COVID-19 (CORONAVIRUS).
- XXXV. El 01 de julio de 2021, se recibe memorándum IEPC.SE.595.2021, signado por Secretario Ejecutivo, dirigido a la Mtra. Sofía Margarita Sánchez Domínguez, Consejera Electoral y Presidenta de la Comisión Provisional de Sistemas Normativos Indígenas, remitiendo escrito signado por integrantes del Órgano Electoral Comunitario, dirigido al Consejero Presidente, en que solicitan reunión de trabajo con integrantes del Órgano Electoral Comunitario de Oxchuc, Chiapas.
- XXXVI. El 13 de agosto de 2021, se recibió vía correo electrónico y el Sistema de Gestión de Correspondencia, escritos signados por el Prof. Fernando Lavoisier Gómez Morales, secretario del Órgano Electoral Comunitario de Oxchuc, Chiapas, referente a la entrega de copia simple de Asamblea General celebrada el 24 de mayo de 2021.
- XXXVII. El 13 de agosto de 2021, se recibió vía correo electrónico y el Sistema de Gestión de Correspondencia, escrito signado por el Prof. Belisario Méndez Gómez, Presidente del Órgano Electoral Comunitario de Oxchuc, Chiapas, referente a la invitación para la Tercera Convocatoria de asamblea general comunitaria de Oxchuc, Chiapas.
- XXXVIII. El 31 de agosto de 2021, el Secretario Ejecutivo envió a través de correo electrónico institucional el oficio IEPC.SE.917.2021, dirigido a la Secretaria General de Gobierno Lic. Victoria Cecilia Flores Pérez, reiterando la solicitud de apoyo para llevar a cabo reunión de trabajo con las autoridades municipales de Oxchuc, Chiapas, y los diferentes grupos para elaborar un plan conjunto de acciones para la renovación sus autoridades municipales.
- XXXIX. El 01 de septiembre de 2021, se recibe memorándum IEPC.SE.679.2021, signado por Secretario Ejecutivo, dirigido a la Mtra. Sofía Margarita Sánchez Domínguez, Consejera Electoral y Presidenta de la Comisión Provisional de Sistemas Normativos Indígenas, en que adjunta, escrito dirigido al Consejero Presidente del Instituto, signado por quienes se ostentan como autoridades de 34 comunidades y un barrio del municipio de Oxchuc, Chiapas, en el que manifiestan diversas inconformidades en la integración del Órgano Electoral Comunitario de Oxchuc, puesto que afirman no haber sido convocados a la Asamblea General Comunitaria celebrada el 06 de marzo de 2021, convocada por el C. Alfredo Santiz Gómez, Presidente Municipal de Oxchuc, Chiapas, en que se eligió a las y los integrantes de dicho Órgano, señalando además, coacción por parte del Presidente Municipal de Oxchuc, Chiapas, en que solicitan la intervención inmediata de este Instituto, a fin de garantizar su derecho de participación en el





proceso electoral mediante SNI, y le sea permitido la incorporación de 4 ciudadanos de las comunidades y barrios que representan.

- XL. El 08 de septiembre de 2021, se recibe memorándum número IEPC.SE.688.2021, firmado por el Secretario Ejecutivo, al que adjunta escrito de fecha 06 de septiembre de 2021, firmado por quienes se ostentan como “autoridades de las 34 comunidades y dos barrios del Municipio de Oxchuc, Chiapas...”(sic) En el que manifiestan que, al participar en la asamblea general de fecha 28 de agosto del presente, al realizar su propuesta de integrar a cuatro personas en el Órgano Electoral Comunitario, fue rechazada y fueron objeto de amenazas e intimidación por parte de los integrantes del Órgano electoral comunitario.
- XLI. El 13 de septiembre de 2021, se recibió en Oficialía de partes de este Organismo Electoral, escrito firmado por el C. Fernando Lavoisier Gómez Morales secretario del Órgano Electoral Comunitario de Oxchuc, Chiapas, haciendo entrega del acta de Asamblea General Comunitaria celebrada el 29 de mayo de 2021 y acta circunstanciada.
- XLII. El 13 de septiembre de 2021, se recibió en Oficialía de partes de este Organismo Electoral, escrito firmado por el C. Fernando Lavoisier Gómez Morales secretario del Órgano Electoral Comunitario de Oxchuc, Chiapas, haciendo entrega del acta de Asamblea General Comunitaria celebrada el 17 de junio de 2021.
- XLIII. El 14 de septiembre, se recibió a través del correo electrónico institucional de parte de la Secretaría Ejecutiva, escritos del Órgano Electoral Comunitario del Municipio de Oxchuc, Chiapas, en los cuales contiene el acta de asamblea y acta circunstanciada de fecha 29 de mayo de 2021, acta de asamblea de fecha 17 de junio de 2021.
- XLIV. El 21 de septiembre de 2021, se recibió vía correo electrónico institucional de la DEPC, escrito firmado por el Presidente del Órgano Electoral Comunitario, mediante cual solicita reunión de trabajo con integrantes del Órgano Electoral Comunitario de Oxchuc, Chiapas, para avanzar en los trabajos referentes a perspectiva de género y quejas y controversias, de igual manera adjuntan la convocatoria a la cuarta Asamblea General Comunitaria de Oxchuc Chiapas. En atención a lo solicitado, mediante correo institucional se remitió Oficio IEPC.SE.DEPC.023.21, firmado por la Titular de la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana, dirigido a las y los integrantes del Órgano Electoral Comunitario de Oxchuc, Chiapas, se convoca a reunión de trabajo el día 27 de septiembre de la presente anualidad.
- XLV. El día 24 de septiembre de 2021, se remite Oficio IEPC.SE.948.21, firmado por el Secretario Ejecutivo, dirigido a la Secretaria General de Gobierno, por el que se solicita apoyo institucional para convocar a reunión de trabajo con autoridades municipales y grupos opositores en Oxchuc, Chiapas.
- XLVI. El 26 de septiembre de 2021, mediante correo institucional se recibe escrito firmado por el Presidente del Órgano Electoral Comunitario, mediante cual solicita nueva fecha para la realización de la reunión programada para el día 27 de septiembre de 2021.
- XLVII. En atención a lo precisado en el antecedente anterior, se remite Oficio IEPC.SE.DEPC.025.2021, firmado por la Titular de la DEPC, dirigido a las y los integrantes del Órgano Electoral Comunitario de Oxchuc, Chiapas, por el que se convoca a reunión de trabajo el día 01 de octubre de 2021.
- XLVIII. El día 28 de septiembre de 2021, en sesión ordinaria, la Comisión Provisional de Sistemas Normativos Indígenas, aprobó el Acuerdo IEPC/CPSNI/A-03/2021, por el que se propone al Consejo General la respuesta a los escritos presentados por quienes se ostentan como presidente, secretario, tesorero y primer vocal de la mesa de debates de 47 comunidades; así



como de autoridades auxiliares y comités de padres de familia de 34 comunidades y dos barrios, todas del municipio de Oxchuc, Chiapas.

- XLIX. El 01 de octubre de 2021, en cumplimiento a la instrucción del Secretario Ejecutivo del Consejo General, mediante Memorándum IEPC.SE.735.2021, la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana remitió el acuerdo IEPC/CG-A/235/2021, a través de correo electrónico Institucional a los CC. Sergio López Méndez, Emilio Gómez López, Alberto Santiz López, Jacinto Gómez López, representantes de las de 34 comunidades y dos barrios, todas del municipio de Oxchuc, Chiapas; Prof. Alfredo Santiz Gómez, Presidente Municipal de Oxchuc Chiapas; Prof. Belisario Méndez Gómez Presidente del Órgano Electoral Municipal de Oxchuc, Chiapas.
- L. El 03 de octubre de 2021, se remitió al Titular de la Dirección Ejecutiva de Organización electoral, el memorándum IEPC.SE.DEPC.250.2021, solicitando el catálogo de localidades con lista nominal por genero del municipio de Oxchuc, Chiapas. En respuesta, el 04 de octubre de 2021, se recibió vía correo electrónico institucional, de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral el catálogo de localidades con lista nominal de los municipios de Oxchuc, Chiapas.
- LI. El 04 de octubre de 2021, se recibió vía correo electrónico institucional, de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral el catálogo de localidades con lista nominal de los municipios de Oxchuc, Chiapas.
- LII. El 05 de octubre de 2021, la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana recibió de parte de la Secretaria Ejecutiva a través del correo electrónico institucional, los oficios IEPC.SE.962.2021 e IEPC.SE.961.2021, con el propósito de dar cumplimiento al punto tercero del acuerdo IEPC/CG-A/235/2021.
- LIII. El 12 octubre de 2021, la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana recibió mediante correo electrónico escrito signado por el C. Profr. Belisario Méndez Gómez, Presidente del Órgano Electoral Comunitario del Municipio de Oxchuc, Chiapas, al que adjunta la convocatoria del seguimiento de la cuarta asamblea general comunitaria, donde se trataron asuntos sobre el proceso de elección.
- LIV. El 13 de octubre de 2021, la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana recibió el Memorándum IEPC.SE.759.2021 mediante el cual remitieron escrito del representante legal de comunidades sede comunidad de Chaonil, en el que se solicita la instalación de una mesa interinstitucional, así como también remite escrito signado por representantes de la Asociación Estatal De Pueblos Indios A.C sobre el proceso de elecciones de autoridades del SNI de usos y costumbres. La solicitud fue atendida, mediante Oficio IEPC.SE.DEPC.044.2021 y Oficio IEPC.SE.DEPC.045.2021, respectivamente, en respuesta a su solicitud.
- LV. El 14 de octubre de 2021, en las instalaciones del Centro Coordinador de Población Indígena en San Cristóbal de Las Casas, Chiapas, se realizó el taller de mediación y violencia política en razón de género, organizado por la Comisión Provisional de Sistemas Normativos Indígenas y la Unidad Técnica de Género, dirigido a quienes integran el Órgano Electoral Comunitario del Municipio de Oxchuc, Chiapas, con la participación de Consejeras Electorales, personal de las Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana y Unidad de Género.
- LVI. El 16 de octubre de 2021, se realizó el Seguimiento de la Cuarta Asamblea General Comunitaria del municipio de Oxchuc, Chiapas, convocada por el Órgano Electoral Comunitario del Municipio de Oxchuc, con la presencia de 146 representantes y autoridades de las comunidades del municipio antes mencionado. A la que asistió la Presidenta de la Comisión, así como personal de la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana, para brindar información sobre las funciones de coadyuvancia del Instituto y el derecho a la participación política de las mujeres indígenas en Sistemas Normativos Internos. Escuchadas y agotadas las participaciones de las y los integrantes



de la Asamblea General, se procedió a someter su aprobación o rechazo por votación a mano alzada la integración en el Órgano Electoral Comunitario del Municipio de Oxchuc de dos o cuatro personas que representaran las comunidades fraccionadas. Luego de dar a conocer los resultados de dichas sanciones, los promoventes de los 4 (cuatro) espacios en el Órgano Electoral Comunitario del Municipio de Oxchuc, alentaron a sus adeptos a aproximarse a la mesa de presídium de forma intempestiva, con lo que iniciaron actos de disturbio que impidió continuar con el desarrollo de la Asamblea.

- LVII. El 29 de octubre de 2021, la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana recibió vía correo electrónico, escrito de 28 de octubre de 2021 signado por el C. Fernando Lavoisier Gómez Morales secretario del Órgano Electoral Comunitario de Oxchuc, Chiapas, por el que hace entrega del acta circunstanciada de 18 de agosto de 2021.
- LVIII. El 03 de noviembre de 2021, se recibió vía Oficialía de partes, el escrito signado por el C. Fernando Lavoisier Gómez Morales, Secretario del Órgano Electoral Comunitario del Municipio de Oxchuc, Chiapas, mediante el cual hace “entrega de Actas de Asambleas Comunitarias realizadas previas a la presentación de representantes Propietarios, Suplentes y Principales en Asamblea General de 28 de agosto de 2021...” (sic). Anexando, 155 actas de Asamblea correspondiente a: 138 localidades y 17 barrios del Municipio de Oxchuc, Chiapas.
- LIX. El 08 de noviembre de 2021, se recibieron vía electrónica escritos signados por el C. Fernando Lavoisier Gómez Morales, Secretario del Órgano Electoral Comunitario del Municipio de Oxchuc, Chiapas, mediante los cuales hace entrega de Actas Circunstanciadas de Asambleas Generales celebradas con fechas 18 y 28 de agosto, 25 de septiembre, 02 y 16 de octubre de 2021; así como del Acta Circunstanciada de la Reunión celebrada con Comunidades Fraccionadas el 21 de agosto de este mismo año.
- LX. El 10 de noviembre de 2021, la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana recibió a través del correo electrónico institucional, la convocatoria de seguimiento a la cuarta asamblea general comunitaria convocada y remitida a esta autoridad por el Presidente del Órgano Electoral del Municipio de Oxchuc, Chiapas.
- LXI. El 10 de noviembre de 2021, se remitió Oficio IEPC.SE.DEPC.042.2021, dirigido al C. Prof. Belisario Méndez Gómez, Presidente del Órgano Electoral Comunitario del Municipio de Oxchuc, Chiapas, para solicitar como parte de las actividades de coadyuvancia en el actual proceso de renovación de autoridades municipales en el municipio de Oxchuc, Chiapas, siendo estos los siguientes: las convocatorias emitidas correspondientes al 28 de agosto de 2021 y 02 de octubre de 2021.
- LXII. El 11 de noviembre de 2021, se remitió el Oficio IEPC.SE.DEPC.043.2021, dirigido al C. Prof. Alfredo Santiz Gómez, Presidente Municipal de Oxchuc, Chiapas, para solicitar como parte de las actividades de coadyuvancia en el actual proceso de renovación de autoridades municipales en el municipio de Oxchuc, Chiapas las actas de asambleas siguiente; la del 25 de agosto de 2020, las correspondiente a las que se hayan realizado previo al 6 de marzo de 2021 y la del 21 de enero de 2021.
- LXIII. Los días 12, 18 y 21 de noviembre de 2021, derivado de invitaciones por parte de la Secretaría General del Gobierno, y como parte de las actividades de coadyuvancia se realizaron reuniones de mesa interinstitucional, con la participación de Consejeras y Consejeros Electorales, así como representación de instituciones estatales y federales, autoridades comunitarias, Representación de las 36 comunidades fraccionadas y representación de 131 comunidades del Municipio de Oxchuc, Chiapas. Lo cual derivó, en la firma del documento “Pacto de civilidad, en contexto del Proceso Electoral en el Municipio de Oxchuc, Chiapas, por Sistema Normativo”.



- LXIV. El 16 de noviembre de 2021, se recibió vía Oficialía de partes, el escrito signado por el Prof. Óscar Gómez López, quien se ostenta como Presidente de la Comisión del Pueblo de Oxchuc, Chiapas, en representación de 133 comunidades y 25 barrios de la cabecera municipal de dicho Municipio, mediante el cual hace entrega de copia simple del Acta de la Asamblea General Comunitaria de fecha 11 de noviembre de la presente anualidad. Remitido a la entonces Presidenta de la Comisión Provisional de Sistemas Normativos Indígenas, el 19 de noviembre de 2021, mediante memorándum número IEPC.SE.818.2021, signado por el Secretario Ejecutivo de este Instituto.
- LXV. El 25 de noviembre de 2021, mediante correo electrónico se recibió escrito signado por el C. Prof. Belisario Méndez Gómez, Presidente del Órgano Electoral Comunitario del Municipio de Oxchuc, Chiapas, relativo a la solicitud para audiencia y/o mesa de trabajo, para informar los avances del proceso electivo del Municipio de Oxchuc, Chiapas, solicitud atendida mediante oficio No. IEPC.SE.1028.2020.
- LXVI. El 01 de diciembre de 2021, se recibió vía Oficialía de partes, el escrito signado por el C. Prof. Belisario Méndez Gómez, Presidente del Órgano Electoral Comunitario del Municipio de Oxchuc, Chiapas, al que anexa,
- [...]
- Copia simple de actas de asamblea comunitaria junto con su lista con sus nombres y firmas de los asistentes a cada asamblea interna, realizada previo a la presentación de representantes propietarios y suplentes hombres y mujeres así como de principales propietarios y suplentes de cada comunidad y barrio de la cabecera del día 28 de agosto de 2021, en asamblea general realizada en las instalaciones del DIF Municipal... (SIC)*
- LXVII. El 01 de diciembre de 2021, se recibió vía Oficialía de partes, escrito signado por el C. Prof. Belisario Méndez Gómez, Presidente del Órgano Electoral Comunitario del Municipio de Oxchuc, Chiapas, por el que solicita,
- [...]
- Copia de la lista nominal que corresponde al municipio de Oxchuc, con fecha actualizada hasta esta fecha, debido a que las elecciones por sistemas normativos propios esta por realizarse en las próximas semanas... (SIC)*
- LXVIII. Los días 02 y 03 de diciembre de 2021, se verificaron asambleas de Seguimiento a la Cuarta Asamblea General Comunitaria de Oxchuc, Chiapas, en el Domo del DIF Municipal, la primera decretó receso, misma que se reanudó al día siguiente, en ambas se trató lo relacionado a la discusión y aprobación de los lineamientos de elección por Sistemas Normativos Indígenas.
- LXIX. El 06 de diciembre de 2021, en la Sala de Sesiones del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, recibió del Órgano Electoral Comunitario de Oxchuc, Chiapas, las Actas de Asamblea General celebradas los días 02 y 03 de diciembre de 2021, que dan cuenta de la aprobación de los Lineamientos motivo del presente acuerdo, y agregan un anexo de los mismos con 43 reglas, dentro de las que se contempla, que la Asamblea General votó para ratificar se mantenga la figura de H. Ayuntamiento como forma de gobierno en el presente proceso electoral bajo nuestros sistemas normativos (usos y costumbres).
- LXX. El 07 de diciembre de 2021, se recibió vía Oficialía de partes, el escrito signado por el C. Prof. Fernando Lavoisier Gómez Morales, Secretario del Órgano Electoral Comunitario del Municipio de Oxchuc, Chiapas, en que hace entrega del Acta Asamblea General de fecha 27 de noviembre de 2021.



- LXXI. El 07 de diciembre de 2021, se recibió vía Oficialía de partes, el escrito signado por el C. Prof. Fernando Lavoisier Gómez Morales, Secretario del Órgano Electoral Comunitario del Municipio de Oxchuc, Chiapas, en que hace entrega del Acta Asamblea General de fecha 06 de diciembre de 2021, en el que se validaron los lineamientos que regirán la elección de las autoridades municipales de Oxchuc, Chiapas, para el período 2022-2024.
- LXXII. El 08 de diciembre de 2021, mediante Acuerdo IEPC/CG-A/244/2021 el Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, en la Trigésima Tercera Sesión Urgente, validó los lineamientos que regirán la elección de las autoridades municipales de Oxchuc, Chiapas, para el período 2022-2024, aprobados por la Asamblea General Comunitaria de dicho municipio, conforme a su Sistema Normativo Interno.
- LXXIII. El 08 de diciembre de 2021, se remitió Oficio IEPC.SE.DEPC.047.2021, dirigido al C. Prof. Belisario Méndez Gómez, Presidente del Órgano Electoral Comunitario del Municipio de Oxchuc, Chiapas, en alcance al oficio IEPC.SE.DEOE.610 de fecha 07 de diciembre, por el que remiten diversos archivos digitales necesarios para el registro en el proceso electivo de sus autoridades municipales.
- LXXIV. El 09 de diciembre de 2021, se recibió vía correo electrónico de la DEPC, fe de erratas de “LOS LINEAMIENTOS QUE REGIRÁN LA ELECCIÓN DE LAS AUTORIDADES MUNICIPALES DE OXCHUC, CHIAPAS, PARA EL PERÍODO 2022-2024” escrito de misma fecha signado por el C. Fernando Lavoisier Gómez Morales, secretario del Órgano Electoral Comunitario de Oxchuc, Chiapas.
- LXXV. El 09 de diciembre de 2021, se recibió memorándum IEPC.SE.843.2021, signado por Secretario Ejecutivo de este Instituto, por el que remite escrito signado por quienes se ostentan Integrantes de la Comisión del Pueblo en representación de las 133 Comunidades Indígenas Tseltales del municipio Indígena de Oxchuc, Chiapas, mediante el cual, entre otras consideraciones, expresan su inconformidad por el “incumplimiento y violación del acuerdo IEPC/CG-A/235/2021, por parte de tres integrantes del órgano electoral comunitario del municipio de Oxchuc, Chiapas...” (sic).
- LXXVI. El 10 de diciembre de 2021, se entregó de manera física al C. Pablo Sántiz López, el oficio IEPC.SE.DCEP.049.2021, por el cual, en cumplimiento al resolutive Séptimo, del Acuerdo IEPC/CG-A/244/2021 del Consejo General del Instituto, se hace entrega del mismo, a efecto de que se informe y de por notificado el documento a la Asamblea General.
- LXXVII. El mismo 10 de diciembre de 2021, se hizo entrega de forma física de 200 ejemplares referentes a la convocatoria de la Asamblea General Comunitaria de elecciones para el nombramiento de autoridades municipales de Oxchuc, Chiapas, a efecto de realizar la difusión en las 142 localidades y 25 barrios que integran el municipio.
- LXXVIII. El 10 de diciembre de 2021, se entregó de manera física al C. Pablo Sántiz López, el oficio IEPC.SE.DCEP.048.2021, por el cual, en cumplimiento al resolutive Quinto, del Acuerdo IEPC/CG-A/244/2021 del Consejo General del Instituto, se solicita al Órgano Electoral comunitario remitir la documentación que acredite la representación de las 142 comunidades y 25 barrios, así como la documentación correspondiente al actual proceso electivo de Oxchuc, Chiapas.
- LXXIX. El 13 de diciembre de 2021, se recibió vía electrónica, escrito signado por el C. Fernando Lavoisier Gómez Morales, Secretario del Órgano Electoral Comunitario del Municipio de Oxchuc, Chiapas, mediante el cual hace entrega de Acta Circunstanciada de Asamblea General celebrada el día 10 de diciembre de 2021.
- LXXX. El 14 de diciembre de 2021, se recibió vía electrónica, escrito signado por el C. Prof. Belisario Méndez Gómez, Presidente del Órgano Electoral Comunitario del Municipio de Oxchuc, Chiapas,



mediante el cual solicita la coadyuvancia en las mesas de registro, para el proceso electivo de sus autoridades municipales 2021. Solicitado al Secretario Ejecutivo, mediante Memorándum IEPC.SE.DEPC.323.2021, signado por la Encargada de despacho de la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana solicita poner a consideración de las Consejeras y los Consejeros, designar personal de este Instituto como observadores del proceso de registro, el día 15 de diciembre de 2021. En esta misma fecha, se recibe respuesta por parte del Secretario Ejecutivo mediante memorándum IEPC.SE.851.2021.

LXXXI. El 14 de diciembre de 2021, se recibió vía electrónica, escrito signado por el C. Fernando Lavoisier Gómez Morales, Secretario del Órgano Electoral Comunitario del Municipio de Oxchuc, Chiapas, mediante el cual hace entrega de Acta Circunstanciada de Asamblea General celebrada el día 11 de diciembre de 2021. En la que la Asamblea General, decide la asignación de número de postulaciones para las sindicaturas y regidurías entre las comunidades y barrios que conforman al municipio de Oxchuc, Chiapas.

*“4 espacios para la cabecera municipal, 4 espacios para los 25 barrios de la cabecera municipal y 6 espacios para las 133 comunidades”*

LXXXII. El 15 de diciembre de 2021, en la explanada del parque central del municipio de Oxchuc, Chiapas, se celebró la Asamblea General para la elección de los integrantes del ayuntamiento para el periodo 2022-2024.

LXXXIII. El 17 de diciembre de 2021, se recibió vía Oficialía de partes, el escrito signado por el Prof. Óscar Gómez López, Herminio Sánchez López, Calixto López Santiz, Antonio Gómez López, María Gómez Santiz y Dionicio Encinos Gómez quienes se ostentan como integrantes de la Comisión del pueblo en representación de 133 comunidades de Oxchuc, Chiapas. Mismo que dio cuenta en la Trigésima cuarta sesión urgente del Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana. A través del cual solicitaron:

*PRIMERO: RECHAZAR CUALQUIER INTENTO DE REGISTRO DE LAS 36 COMUNIDADES FRACCIONADAS O QUE RESULTEN A FAVOR DEL C. HUGO GOMEZ SANTIZ POR LOS ACTOS VIOLENTOS GENERADOS EN LA ASAMBLEA UNICA DE ELECCION EN OXCHUC. (SIC)*

*SEGUNDO: EMITIR LA MAYORIA LA CONSTANCIA DE MAYORIA DE VOTOS POR EL PROR. ENRIQUE GOMEZ LOPEZ, QUIEN FUE RECONOCIDO POR EL ORGANO ELECTORAL COMUNITARIO DE OXCHUC. (SIC)*

Motivo del cual da origen al presente acuerdo

LXXXIV. El 17 de diciembre de 2021, el Consejo General mediante acuerdo número IEPC/CG-A/250/2021, aprobó la renovación de las Comisiones Provisionales de este organismo electoral local, destacando la de Sistemas Normativos Indígenas; quedando integrada de la siguiente manera:

<b>Cargo</b>	<b>Nombre</b>
Presidente	C.E. Edmundo Henríquez Arellano
Integrante	C.E. Guillermo Arturo Rojo Martínez
Integrante	C.E. Sofía Margarita Sánchez Domínguez
Integrante	Un Representante de cada Partido Político
Secretaría Técnica	Titular de la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana



- LXXXV. El 20 de diciembre de 2021, se recibió vía Oficialía de partes, el escrito signado por el C. Fernando Lavoisier Gómez Morales, Secretario del Órgano Electoral Comunitario del Municipio de Oxchuc, Chiapas, mediante el cual hace "entrega del Acta de Asamblea General para elegir al Presidente Municipal de Oxchuc, Chiapas, para el periodo 2022 -2024" (sic); así como del Acta Circunstanciada, suscrita por la Comisión de Quejas y Controversias, del mismo órgano, de fecha 15 de diciembre de 2021. Esta misma fecha, se recibió Memorándum IEPC.SE.867.2021, signado por el Secretario Ejecutivo.
- LXXXVI. El 21 de diciembre de 2021, el Consejo General aprobó el acuerdo número IEPC/CG-A/253/2021, por el que se determinó que el estado del proceso electivo 2021 del Ayuntamiento de Oxchuc, Chiapas, por sistemas normativos internos, a partir de la documentación presentada por el Órgano Electoral Comunitario del municipio de Oxchuc, Chiapas, se encuentra inconcluso.
- LXXXVII. El 21 de diciembre de 2021, mediante Oficio núm. IEPC.SE.DEPC.1045.2021, vía correo electrónico, se notifica Acuerdo IEPC/CG-A/253/2021 al Prof. Belisario Méndez Gómez, Presidente del Órgano Electoral Comunitario del Municipio de Oxchuc, de conformidad con el punto de Acuerdo Tercero.
- LXXXVIII. El 21 de diciembre de 2021, mediante Oficio núm. IEPC.SE.DEPC.1046.2021, vía correo electrónico, se notifica Acuerdo IEPC/CG-A/253/2021, Integrantes de la Comisión del Pueblo en Representación de 133 comunidades de Oxchuc, de conformidad con el punto de Acuerdo Cuarto.
- LXXXIX. El 29 de diciembre de 2021, la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana envió, a través del correo electrónico institucional, el Memorándum IEPC.SE.DEPC.339.2021, dirigido a Secretaría Ejecutiva, anexando dos escritos suscritos por el Presidente del Órgano Electoral Comunitario del Municipio de Oxchuc; en uno de ellos solicitan dar vista a la Fiscalía de Delitos Electorales, y en el otro solicitan a este Instituto la coadyuvancia para generar mesas de dialogo y/o trabajo con las autoridades responsables de garantizar la gobernabilidad, estabilidad y seguridad.
- XC. El 06 de enero de 2022, se envió a la Consejera Electoral y Consejeros Electorales, quienes integran la Comisión Provisional de Sistemas Normativos Indígenas, a través del correo electrónico institucional, escrito signado por algunos integrantes de Órgano Electoral Comunitario del Municipio de Oxchuc, quienes signan con el cargo de vocales del mismo Órgano y algunos vocales de la Comisión de Quejas y Controversias, en la cual solicitan entre otras consideraciones, "Copia certificada de todas las actas, listas de asistencia o cualquier otro documento relacionado a todo el proceso electoral por el sistema normativo interno, realizado por el órgano electoral comunitario del municipio de Oxchuc, Chiapas" (SIC)
- XCI. El 07 de enero de 2022, se recibió vía Oficialía de partes, el escrito signado por los CC. Rigoberto Santiz Gómez Luis Santiz Gómez, Adelina Santiz Gómez, Timoteo Santiz López y Patricia Santiz Gómez, segundo vocal, quinto vocal y séptimo vocal del Órgano Electoral Comunitario de Oxchuc, así mismo los CC. Abigael Méndez Gómez y Jimmy de Jesús Santiz Encinos, 1er vocal y tercer vocal de quejas y controversias del mismo órgano electoral.
- XCII. El 07 de enero de 2022, se recibió vía Oficialía de partes, el escrito signado por el C. Fernando Lavoisier Gómez Morales, Secretario del Órgano Electoral Comunitario del Municipio de Oxchuc, Chiapas, mediante el cual hace entrega del acta de asamblea general de Oxchuc de fecha 13 de diciembre de 2021.
- XCIII. El 13 de enero de 2022, en sesión extraordinaria del Consejo del Consejo General, se dio cuenta del Oficio 116 mediante el cual la C. Leticia Méndez Intzin Diputada secretaria del H. Congreso del Estado, informa que el pleno de la Sexagésima Octava Legislatura de este organismo



legislativo, en sesión de 31 de diciembre de 2021, mediante decreto 106, tuvo a bien designar Consejo Municipal en el Municipio de Oxchuc.

Una vez precisados los antecedentes y,

### **CONSIDERANDOS**

1. Que de conformidad con el artículo 1, párrafos 1, 2 y 3, de la Constitución Política de los estados Unidos Mexicanos (CPEUM), en México, todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en dicha Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que dicha Constitución establece; la interpretación de las normas relativas a los derechos humanos, deberá llevarse a cabo de conformidad con la propia Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia; para lo cual, todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.
2. Que en el artículo 2, párrafo 4, apartado A, fracciones I, II, III y VII, de la CPEUM, se reconoce el derecho de los pueblos indígenas a la libre determinación, y en consecuencia, a la autonomía para decidir sus formas internas de convivencia y organización social, económica, política y cultural; aplicar sus propios sistemas normativos en la regulación y solución de sus conflictos internos, sujetándose a los principios generales de la Constitución Federal, respetando las garantías individuales, los derechos humanos y, de manera relevante, la dignidad e integridad de las mujeres; así como elegir de acuerdo con sus normas, procedimientos y prácticas tradicionales, a las autoridades o representantes para el ejercicio de sus formas propias de gobierno interno, garantizando que las mujeres y los hombres indígenas disfrutarán y ejercerán su derecho de votar y ser votados en condiciones de igualdad; así como a acceder y desempeñar los cargos públicos y de elección popular para los que hayan sido electos o designados, en un marco que respete el pacto federal, la soberanía de los Estados y la autonomía de la Ciudad de México. En ningún caso las prácticas comunitarias podrán limitar los derechos político-electorales de los y las ciudadanas en la elección de sus autoridades municipales.
3. Que los artículos 8 y 16 de la CPEUM instituyen el derecho de petición que deberán respetar los funcionarios y empleados públicos, siempre que éste se formule por escrito, de manera pacífica y respetuosa; a la cual deberá recaer un acuerdo escrito de la autoridad a quien se haya dirigido, la cual tiene obligación de hacerlo conocer en breve término al peticionario, así como la obligación de que todo acto deba ser emitido por autoridad competente.
4. Que el artículo 41, Base V, Apartado C, numerales 3 y 11, de la CPEUM; establece que la organización de las elecciones en las entidades federativas, y, en su caso, las consultas populares y los procesos de revocación de mandato, estarán a cargo de los OPLE, los cuales ejercerán funciones entre otras, en materia de preparación de la jornada electoral, y todas las no reservadas al INE, así como las que determine la ley.
5. Que el Convenio 169 (OIT), reconoce la libre determinación y el control del territorio, las instituciones y formas de organización de los pueblos y comunidades indígenas, y por ende, el reconocimiento al autogobierno, sustentado en la práctica de sus usos y costumbres.
6. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 1 de la Constitución Local, el estado chiapaneco, es un Estado Democrático de Derecho de composición pluricultural que reconoce los SNI de sus





pueblos y comunidades indígenas, de acuerdo con lo establecido en dicha Constitución y en la CPEUM y está comprometido con la protección de su biodiversidad.

7. Que de acuerdo con el artículo 7, párrafos 1 y 3, de la Constitución Local, el Estado de Chiapas, tiene una población pluricultural sustentada originalmente en sus pueblos indígenas; reconociendo y protegiendo esa Constitución a los pueblos Tzeltal, Tsotsil, Chol, Zoque, Tojolabal, Mame, Kakchiquel, Lacandón, Mocho, Jacalteco, Chuj y Kanjobal; en el marco de las garantías individuales y los derechos humanos, el Estado posee la obligación de proteger y promover el desarrollo de la cultura, lenguas, usos, costumbres, tradiciones, sistemas normativos y formas de organización social, política y económica de las comunidades indígenas.
8. Que el artículo 7, párrafos 4 y 5, de la Constitución Local, instituyen derechos que le asisten a los pueblos y comunidades indígenas, como lo es el de la libre determinación, el cual se expresa como autonomía, en tanto partes integrantes del Estado de Chiapas, en el marco del orden jurídico vigente; por tanto, dichos pueblos y comunidades tienen personalidad jurídica de derecho público y gozan de derechos sociales; así mismo, se reconoce y protege el derecho de las comunidades indígenas para elegir a sus autoridades tradicionales de acuerdo a sus usos, costumbres y tradiciones, fomentando la participación y empoderamiento de las mujeres.
9. Que de acuerdo con el artículo 7, párrafos 13 y 14, de la Constitución Local, el Estado tiene la obligación de reconocer y garantizar el derecho de los municipios indígenas a la libre determinación expresada en la autonomía para decidir sobre sus formas de organización política, así como para elegir, de acuerdo con sus normas, procedimientos y prácticas tradicionales, a las autoridades o representantes, garantizando la participación de las mujeres en condiciones de igualdad frente a los hombres. Los derechos que les asiste a los pueblos y comunidades indígenas establecidos en la Constitución Local, deberán ser protegidos y regulados por la ley reglamentaria respectiva y por las demás leyes, en sus correspondientes ámbitos de competencia, y serán, además, garantizados por las autoridades estatales y municipales, así como por las autoridades tradicionales de las comunidades indígenas.
10. Que de conformidad con el artículo 8, de la Constitución Local, todas las personas son iguales ante la ley y que no habrá diversidad de tratamiento por razón de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política posición económica, origen étnico o social, lugar de nacimiento, o de cualquier otra índole o condición.
11. Que el artículo 18, fracciones I, II y III, de la Constitución Local, instaure algunas de las obligaciones de los habitantes del Estado chiapaneco, mismos que se considera a aquellos quienes residan de manera permanente o temporal dentro de su territorio, sea cual sea su nacionalidad o estado migratorio; siendo tales obligaciones: respetar y hacer respetar los derechos de las personas reconocidos en la CPEUM y en la Constitución Local; conocer y cumplir tales constituciones y las leyes secundarias que en ellas se fundamentan; así como, reconocer como un valor la diversidad cultural en el estado como un valor y no ejercer actos de violencia o discriminación; respetar los valores cívicos y culturales del pueblo chiapaneco para coadyuvar a su superación y la paz social en el estado.
12. Por su parte, el artículo 22, fracciones I, II, III y IV, de la Constitución Local, establece algunos de los derechos que le asiste a toda persona que sea ciudadana en el Estado, siendo éstos: poder ser votada en condiciones de paridad para todos los cargos de elección popular, teniendo las calidades que establezca la ley; votar en las elecciones correspondientes e intervenir en todos los procesos de participación ciudadana, de acuerdo a la legislación de la materia; a ser preferidas, cuando exista igualdad de condiciones, frente a quienes no lo sean para desempeñar cualquier cargo o comisión siempre que cumplan con los requisitos establecidos en la normatividad correspondiente; y, tomar parte en los asuntos políticos del estado mediante la formulación de peticiones y la asociación libre y pacífica.



13. Que el párrafo 10 del artículo 100 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, establece que en los municipios regidos electoralmente por sistemas normativos internos indígenas, el Instituto posee la obligación de reconocer, respetar, coadyuvar, salvaguardar y garantizar el funcionamiento de dichos sistemas, vigilando que se respeten en todo momento los derechos individuales de las y los miembros de la comunidad. (sic)
14. Que de acuerdo con los artículos 98, numerales 1 y 2 de la LGIPE; 35; 99 y 100, de la Constitución Local; 4, numeral 1 y 64, numerales 1 y 2, del Código de Elecciones, el Instituto es un OPLE dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, gozará de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, mismo que tendrá a su cargo la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones a la Gubernatura, Diputaciones locales y miembros de Ayuntamientos, en función concurrente con el INE; y ejercerán sus atribuciones de acuerdo con lo establecido en la CPEUM y las leyes secundarias que de ella emanen.
15. Que las autoridades electorales para el debido cumplimiento de sus funciones, se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 4 numeral 1 del Código de Elecciones.
16. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 65, numeral 2, fracción IX, del Código de Elecciones, los fines y acciones del Instituto se orientan, entre otros, a contribuir al desarrollo y adecuado funcionamiento de la institucionalidad democrática, en su ámbito de atribuciones.
17. Que el artículo 67, numeral 1, del Código de Elecciones, expone que el Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto, sus decisiones se asumen de manera colegiada en sesión pública y por mayoría de votos.
18. Que, de acuerdo con el artículo 71, numeral 1, fracción I, del Código de Elecciones, es atribución del Consejo General, implementar las acciones conducentes para que el Instituto pueda ejercer de manera adecuada las atribuciones conferidas en la CPEUM, las Leyes Generales, la Constitución Local, el RE y dicho Código.
19. Que con base el artículo 6, numeral 1, fracción VIII del Reglamento Interno del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, señala como atribución del Consejo General, dictar las previsiones destinadas a hacer efectivas las disposiciones del Código y desahogar las consultas que sobre la aplicación e interpretación de la misma se le formulen, en las materias de su competencia.
20. Que del contenido en el escrito de fecha 17 de diciembre de 2021 presentado ante este Instituto, por quienes se ostentan como "Integrantes de la Comisión del Pueblo en representación de las 133 comunidades de Oxchuc", se advierte esencialmente, las peticiones siguientes:
  - ...HEMOS PEDIDO AL ÓRGANO ELECTORAL LA REAFIRMACIÓN FORMAL DEL RECONOCIMIENTO COMO GANADOR EN ESTA ELECCIÓN INTERNAS DEL PROF. ENRIQUE GÓMEZ LÓPEZ, POR LO TANTO, A USTEDES COMO INSTITUCIÓN SOLICITAMOS DE LA MANERA MAS ATENTA, QUE EMITAN LA CONSTANCIA DE MAYORÍA DE VOTOS. (SIC)
  - ADEMÁS, SOLICITAMOS QUE CUALQUIER ESCRITO POR LAS 36 COMUNIDADES FRACCIONADAS Y LOS SIMPATIZANTES CON EL GRUPO CONOCIDO COMO MARIA TULUKES DIRIGIDO POR HUGO GOMEZ SANTIZ NO SEA AVALADO...(SIC)
  - ...EL PRESIDENTE DEL ORGANO ELECTORAL COMUNITARIO DECLARO LA SUSPENSION DEL DESARROLLO DEL ORDEN DEL DIA DE LA ASAMBLEA, TODA VEZ QUE YA NO EXISTIA LAS CONDICIONES PARA CONTINUAR, Y POR LO QUE SE LE PIDE AL ORGANO ELECTORAL SI EXISTIENDO LAS



CONDICIONES EN LOS PROXIMOS DIAS, PERO NO ANTES DE QUE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS GARANTICE LAS MEDIDAS PERTINENTES PARA QUE SE CONTINUE CON LA ASAMBLEA Y SE CONCLUYA LA INTEGRACIÓN DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO. (SIC)

En consecuencia, los peticionarios solicitan lo siguiente:

**PRIMERO: RECHAZAR CUALQUIER INTENTO DE REGISTRO DE LAS 36 COMUNIDADES FRACCIONADAS O QUE RESULTEN A FAVOR DEL C. HUGO GOMEZ SANTIZ POR LOS ACTOS VIOLENTOS GENERADOS EN LA ASAMBLEA UNICA DE ELECCION EN OXCHUC. (SIC)**

**SEGUNDO: EMITIR LA MAYORIA LA CONSTANCIA DE MAYORIA DE VOTOS POR EL PROR. ENRIQUE GOMEZ LOPEZ, QUIEN FUE RECONOCIDO POR EL ORGANO ELECTORAL COMUNITARIO DE OXCHUC. (SIC)**

**(Énfasis añadido)**

21. Al precisar las peticiones y manifestaciones de quienes suscriben el escrito de referencia, se procede a atender lo contenido y expresado con base en el derecho de petición que les asiste, por lo tanto y con el propósito de dilucidar las razones que sustentan el presente análisis, resulta necesario establecer las bases siguientes:

#### **Característica de unidad del procedimiento electoral, la sucesión de los actos.**

Se considera que la naturaleza del procedimiento electoral consiste en un conjunto de actos y actividades que tienen por objeto la renovación de quienes representan a la ciudadanía, al detentar el poder público, elegidos mediante el voto universal, libre, secreto, directo, personal, intransferible y efectivo. Al respecto, cabe precisar que los artículos 41 y 116, párrafo segundo, fracción IV, inciso b), de la Constitución Federal, establecen en el ejercicio de la función electoral, serán principios rectores los de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, y objetividad, en el que se incluye el desarrollo del procedimiento electoral. El procedimiento electoral se integra por distintas etapas sucesivas entre sí, con el propósito del ejercicio de los derechos político electorales, en la renovación de las autoridades.

En ese orden de ideas, para considerar que un procedimiento electoral es válido, resulta necesario el análisis de todos los actos y actividades con el propósito de determinar la observancia de los principios rectores de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, y objetividad, en el que se deberá incluir la revisión de la validez de la culminación o resultado del mencionado procedimiento, es decir, el acto propiamente de elección, bajo la forma determinada previamente.

De lo anterior, sostenemos que procedimiento electoral se integra con una serie de actos sucesivos y vinculados entre sí para lograr un fin común, esto es la elección de las y los integrantes de la autoridad municipal; por tanto, derivado de la dicha característica del procedimiento electoral, es evidente que en cada una de las etapas que lo integran se debe observar plenamente los principios rectores de la función electoral.

#### **Elecciones por sistemas normativos.**

En lo que respecta a las elecciones por sistemas normativos internos en el artículo 2º, apartado A, fracciones I, II, III, y VIII, de la Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos, establece la Nación Mexicana tiene composición pluricultural sustentada originariamente en sus pueblos, cuya libre determinación lo ejercen en el marco de la autonomía constitucional, entre otras para decidir las formas internas de organización política y convivencia, elegir de acuerdo a sus propias



normas, procedimientos y practicas a quienes les representan como autoridad reconocida dentro de los sistemas normativos internos.

Por su parte la Constitución del Estado de Chiapas, en concordancia con lo anterior, también establece la obligación del estado de reconocer y garantizar de derecho a la libre determinación a los municipios indígenas, expresada en la autonomía para decidir sobre sus formas de organización política, así como para elegir, de acuerdo con sus normas, procedimientos y prácticas tradicionales, a las autoridades o representantes, garantizando la participación de las mujeres en condiciones de igualdad frente a los hombres.

Los municipios regidos electoralmente por sistemas normativos internos, el Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana tendrá la obligación de reconocer, respetar, coadyuvar, salvaguardar y garantizar el funcionamiento de dichos sistemas, vigilando que se respeten en todo momento los derechos individuales de las y los miembros de la comunidad.

Al respecto, cobran relevancia los criterios jurisprudenciales 19/2014 y 22/2016, así como la Tesis VII/2014, emitidas por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, mismas que se transcriben a continuación:

#### **Jurisprudencia 19/2014.**

**COMUNIDADES INDÍGENAS. ELEMENTOS QUE COMPONEN EL DERECHO DE AUTOGOBIERNO.** El derecho de autogobierno como manifestación concreta de la autonomía de las comunidades indígenas comprende: 1) el reconocimiento, mantenimiento y defensa de la autonomía de los citados pueblos para elegir a sus autoridades o representantes acorde con sus usos y costumbres y respetando los derechos humanos de sus integrantes; 2) el ejercicio de sus formas propias de gobierno interno, siguiendo para ello sus normas, procedimientos y prácticas tradicionales, a efectos de conservar y reforzar sus instituciones políticas y sociales; 3) la participación plena en la vida política del estado, y 4) la intervención efectiva en todas las decisiones que les afecten y que son tomadas por las instituciones estatales, como las consultas previas con los pueblos indígenas en relación con cualquier medida que pueda afectar a sus intereses.

#### **Jurisprudencia 22/2016.**

**SISTEMAS NORMATIVOS INDÍGENAS. EN SUS ELECCIONES SE DEBE GARANTIZAR LA IGUALDAD JURÍDICA SUSTANTIVA DE LA MUJER Y EL HOMBRE (LEGISLACIÓN DE OAXACA).** El derecho de las comunidades indígenas para llevar a cabo las elecciones de los integrantes de los órganos de autoridad municipal conforme a sus usos y costumbres no es ilimitado ni absoluto, ya que su ejercicio debe respetar los derechos fundamentales reconocidos por la Constitución y los tratados internacionales. De ahí deriva la obligación de las comunidades de promover y respetar el derecho de voto de las mujeres tanto en su vertiente activa como pasiva.

#### **Tesis VII/2014.**

**SISTEMAS NORMATIVOS INDÍGENAS. LAS NORMAS QUE RESTRINJAN LOS DERECHOS FUNDAMENTALES VULNERAN EL BLOQUE DE CONSTITUCIONALIDAD.** El derecho de los pueblos indígenas para conservar costumbres e instituciones propias se encuentra limitado al respeto que deben observar de los derechos humanos reconocidos por el sistema jurídico nacional e internacional. En ese sentido, ninguna comunidad indígena puede establecer, en su derecho interno, prácticas discriminatorias, al ser contrarias al bloque de



constitucionalidad, integrado por la Constitución y los tratados internacionales de los que forma parte el Estado mexicano. Consecuentemente, es inconstitucional e inconveniente el SNI que vulnere algún derecho fundamental.

De esta manera, debemos precisar que el respeto a la autonomía como expresión de la libre determinación y por lo tanto, el ejercicio de los sistemas normativos indígenas en cuanto a la elección de autoridades municipales no exime de la obligación, que la Constitución y los Tratados Internacionales, imponen a las autoridades para proteger de los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

22. Tal como se ha dejado manifiesto, todos los actos en que se desarrolla la Asamblea de carácter electiva, se debe observar las normas y principios consagrados en la Constitución y tratados internacionales, en cuanto al ejercicio de los derechos político-electorales, particularmente al de votar y ser votados para ocupar los cargos de elección popular; lo previsto a la integración de los órganos del poder público.

Ahora bien, el municipio indígena de Oxchuc, ejerce su derecho a la libre determinación para la elección de sus autoridades municipales, derecho cuyo ejercicio se reconoce en plenitud y libre de injerencias externas, lo cual sustenta la imposibilidad que encuentra esta autoridad para injerir de forma directa o indirecta con las decisiones adoptadas por el máximo órgano de decisión del municipio indígena de Oxchuc y que se advierte con claridad en el contenido del escrito de referencia, al exponer que el proceso electivo se encuentra inconcluso en la integración de la autoridad municipal; cuyo razonamiento y motivación se retomó en el Considerando 28 del Acuerdo IEPC/CG-A/253/2021, para que este órgano colegiado declarara la inconclusión del citado proceso electivo municipal.

Por lo que corresponde al primer pedimento:

Debemos precisar que se trata de una obligación constitucional para toda autoridad brindar atención a todas las peticiones que formule la ciudadanía, esto siempre que sea el órgano facultado para ello y en el ámbito de competencia, sin embargo, ello no significa que se tenga la obligación de determinar la procedencia a lo requerido, dejando de sustentar jurídicamente dicha atención.

Por lo que corresponde al segundo pedimento:

Derivado de lo anterior se deduce que, ante la falta de conclusión del proceso electivo para la renovación de las autoridades municipales de Oxchuc, para el período 2022-2024, con base en los lineamientos aprobados por la Asamblea General en su carácter de máximo órgano de decisión, esta autoridad administrativa no se encuentra en aptitud para atender lo solicitado en cuanto a la expedición de la constancia de mayoría a favor de alguno de los postulados en la elección de autoridades municipales de Oxchuc, Chiapas.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento, con base a los artículos 1, párrafos 1, 2 y 3, artículo 2, párrafo 4, apartado A, fracciones I, II, III y VII, artículos 8 y 16, artículo 41, Base V, Apartado C, numerales 3 y 11, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM); Convenio 169 (OIT); artículos 98, numerales 1 y 2 de la LGIPE; artículo 1, 3, 5 fracciones I y II, artículo 7, párrafos 1 y 3, 4 y 5, 13 y 14, artículo 8, artículo 18, fracciones I, II y III, artículo 22, fracciones I, II, III y IV, de la Constitución Local, artículos 35; 99 y 100 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, artículos 4, numeral 1 y 64, numerales 1 y 2, artículo 65, numeral 2, fracción IX, artículo 67, numeral 1, artículo 71, numeral 1, fracción I, del Código de Elecciones, artículo 6, numeral 1, fracción VIII del Reglamento Interno del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana; el Consejo General de este organismo electoral local, emite el siguiente:



## ACUERDO

**PRIMERO.** En términos de los Considerandos 20, 21 y 22 del presente acuerdo, se aprueba la respuesta al escrito presentado por quienes se ostentan como Integrantes de Comisión del Pueblo en representación de las 133 comunidades del Municipio de Oxchuc, Chiapas.

**SEGUNDO.** Se instruye al Secretario Ejecutivo, notifique el presente acuerdo a quienes se ostentan como Integrantes de Comisión del Pueblo en representación de las 133 comunidades del Municipio de Oxchuc, Chiapas.

**TERCERO.** Se instruye al Secretario Ejecutivo para que, de forma inmediata, notifique el presente acuerdo al Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, para los efectos legales conducentes.

**CUARTO.** El presente Acuerdo surtirá efectos a partir de su aprobación.

**QUINTO.** En términos de lo dispuesto por los artículos 311 y 315 del Código de Elecciones y Participación Ciudadana, notifíquese el contenido del presente acuerdo a las representaciones de los partidos políticos acreditados y con registro ante este organismo electoral local.

**SEXTO.** Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, así como en los Estrados y en la página de Internet del Instituto.

EL PRESENTE ACUERDO FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LAS CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES CC. BLANCA ESTELA PARRA CHÁVEZ, SOFÍA MARGARITA SÁNCHEZ DOMÍNGUEZ, GUILLERMO ARTURO ROJO MARTÍNEZ, MARÍA MAGDALENA VILA DOMÍNGUEZ, SOFÍA MARTÍNEZ DE CASTRO LEÓN, EDMUNDO HENRÍQUEZ ARELLANO Y EL CONSEJERO PRESIDENTE OSWALDO CHACÓN ROJAS; POR ANTE EL C. MANUEL JIMÉNEZ DORANTES, SECRETARIO EJECUTIVO, QUIEN AUTORIZA Y DA FE; A DIECISIETE DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDÓS, EN LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS.

EL C. CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL, OSWALDO CHACÓN ROJAS. - EL C. SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL, MANUEL JIMÉNEZ DORANTES. – **Rúbricas.**

---

---



**Publicación No. 2419-A-2022**

IEPC/CG-A/003/2022

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POR EL QUE SE DA RESPUESTA A LA CONSULTA PLANTEADA POR EL C. HIBER GORDILLO NÁÑEZ, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO POLÍTICO NACIONAL MOVIMIENTO CIUDADANO ANTE EL CONSEJO GENERAL DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL LOCAL.****ANTECEDENTES**

- I. El diez de febrero de dos mil catorce, se publicó en el diario oficial de la federación, tomo DCCXXV, número 6, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia político-electoral; en dicho Decreto destaca la creación del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales.
- II. El veintitrés de mayo de dos mil catorce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, tomo DCCXXVIII, número 18, los Decretos por los que se expidieron la Ley General de Partidos Políticos y la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, respectivamente.
- III. El seis de noviembre de dos mil quince, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el acuerdo número INE/CG939/2015, por el que ejerció la facultad de atracción y aprobó los lineamientos para el ejercicio del derecho que tienen los otrora partidos políticos nacionales para optar por el registro como partido político local, establecido en el artículo 95, párrafo 5 de la ley general de partidos políticos<sup>1</sup>.
- IV. El treinta y uno de mayo de dos mil dieciséis, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, emitió el acuerdo número INE/CG447/2016, en el que se aprobó, entre otras, la designación del ciudadano Oswaldo Chacón Rojas como Consejero Presidente del Consejo General, y de las ciudadanas Blanca Estela Parra Chávez y Sofía Margarita Sánchez Domínguez, como Consejeras Electorales del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas.
- V. El catorce de junio de dos mil diecisiete se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Chiapas, número 299, tomo III; el Decreto número 181 del H. Congreso del Estado de Chiapas que contiene el actual Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, el cual en su artículo transitorio segundo, estableció la abrogación del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas aprobado mediante decreto número 288, publicado en el Periódico Oficial 112, segunda sección, de 27 de agosto de 2008 y sus subsecuentes reformas.
- VI. El veintiuno de marzo de dos mil diecinueve, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, emitió el acuerdo INE/CG94/2019, mediante el cual, designó a las CC. María Magdalena Vila Domínguez, Sofía Martínez de Castro León y al C. Edmundo Henríquez Arellano, como consejeras y consejero electorales del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, tomando protesta el uno de junio de dos mil diecinueve.
- VII. El veinte de marzo de dos mil veinte, el Consejo General de este Instituto de Elecciones, emitió el acuerdo IEPC/CG-A/009/2020, por el que derivado de la pandemia del virus COVID-19 (coronavirus), determinó suspender plazos y términos administrativos y jurídicos, y se aplica la estrategia tecnológica para la implementación del trabajo desde casa, como medida preventiva de protección del personal del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana. En dicho

<sup>1</sup> Disponible en: [http://dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5438421&fecha=20/05/2016](http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5438421&fecha=20/05/2016)



documento, el Consejo General facultó al Consejero Presidente para que, en su calidad de presidente de la Junta General Ejecutiva, tomara las determinaciones necesarias a fin de ampliar en su caso el periodo de suspensión derivado de las recomendaciones de las autoridades de salud.

VIII. A partir del acuerdo que precede, el consejero presidente del Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas y presidente de la Junta General Ejecutiva, derivado de la pandemia del virus Covid-19 (Coronavirus), ha realizado diversas determinaciones por la que se amplía la suspensión de plazos administrativos y jurídicos y la continuación del trabajo desde casa, y que se detallan a continuación:

- El 1 de abril determinó la ampliación de la suspensión hasta el 30 de abril de 2020.
- El 27 de abril determinó la ampliación de la suspensión hasta el 30 de mayo de 2020.
- El 29 de mayo determinó la ampliación de la suspensión hasta el 15 de junio de 2020.
- El 11 de junio determinó la ampliación de la suspensión hasta el 30 de junio de 2020.
- El 29 de junio determinó la ampliación de la suspensión hasta el 15 de julio de 2020.
- El 14 de julio determinó la ampliación de la suspensión hasta el 31 de julio de 2020.
- El 29 de julio determinó la ampliación de la suspensión hasta el 14 de agosto de 2020.
- El 13 de agosto determinó la ampliación de la suspensión hasta el 31 de agosto de 2020.
- El 28 de agosto determinó la ampliación de la suspensión hasta el 16 de septiembre de 2020.
- El 13 de septiembre determinó la ampliación de la suspensión hasta el 30 de septiembre de 2020.
- El 30 de septiembre determinó la ampliación de la suspensión hasta el 15 de octubre de 2020.
- El 15 de octubre determinó la ampliación de la suspensión hasta el 02 de noviembre de 2020.
- El 30 de octubre determinó la ampliación de la suspensión hasta el 03 de enero de 2021, reanudándose actividades presenciales únicamente para asuntos vinculados al Proceso Electoral Local 2021, de carácter esenciales y urgentes, y se mantiene la aplicación de estrategia tecnológica para la implementación del trabajo desde casa, como medidas preventivas de protección del personal del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, derivado de la pandemia del virus SARS-Cov-2, COVID-19 (coronavirus).
- El 31 de diciembre de 2020, determinó la ampliación de la suspensión hasta el 01 de febrero de 2021.

Asimismo, atendiendo las recomendaciones sanitarias podría decretar continuar con la suspensión.

Precisando que los asuntos vinculados directamente con el inicio del Proceso Electoral Local Ordinario 2021, el 10 de enero de 2021, en forma prioritaria y a fin de evitar violaciones a la normatividad electoral, serían atendidos en términos de lo previsto en los Acuerdos IEPC/CG-A/009/2020 (suspensión de plazos), IEPC/CG-A/010/2020 (aprobación de celebración de sesiones virtuales), e IEPC/CG-A/011/2020 (exhortó a las y los servidores públicos de los tres poderes de gobierno del estado, para que se abstengan de realizar promoción personalizada, en relación a la propagación del COVID-19).





- IX. El cuatro de mayo de dos mil veinte, se publicaron en el Periódico Oficial del Estado número 101, Tomo III, los siguientes Decretos:
- Decreto 217, por el que el Congreso del Estado, reformó el párrafo segundo del artículo 37 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas.
  - Decreto 218, por el que el Congreso del Estado, reformó el numeral 1 del artículo 98; el numeral 3 y el inciso a) de la fracción I del numeral 4, del artículo 178 del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas.
  - Decreto 219, por el que el Congreso del Estado, reformó, adicionó y derogó Diversas Disposiciones de la Ley de Desarrollo Constitucional en Materia de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Chiapas.
- X. El veinticuatro de junio de dos mil veinte, se publicó en el Periódico Oficial del Estado número 110, Tomo III, el Decreto número 234, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas.
- XI. El veintinueve de junio de dos mil veinte, se publicó en el Periódico Oficial del Estado número 111, el Decreto número 235, por el que se emite la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Chiapas; abrogando con ello, el Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, aprobado mediante Decreto número 181, el 18 de mayo de 2017 y publicado en el Periódico Oficial del Estado número 299, tercera sección, de fecha 14 de junio de 2017.
- XII. El veintiuno de agosto de dos mil veinte, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el acuerdo INE/CG194/2020, por el que aprobó, entre otras, la designación del C. Guillermo Arturo Rojo Martínez, como Consejero Electoral del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas.
- XIII. El veinticuatro de agosto de dos mil veinte, en sesión solemne de manera mixta, el Consejo General de este Organismo Público Local, el C. Guillermo Arturo Rojo Martínez, rindió protesta como Consejero Electoral del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas; en términos del punto tercero del acuerdo INE/CG194/2020.
- XIV. El veintiuno de septiembre de dos mil veinte, el Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, emitió el acuerdo IEPC/CG-A/32/2020, por el que aprobó el calendario del Proceso Electoral Local Ordinario 2021, para las elecciones de diputaciones, así como Miembros de Ayuntamiento de la Entidad.
- XV. El treinta de septiembre del año dos mil veinte, el Consejo General, de este Instituto emitió el acuerdo IEPC/CG-A/034/2020, por el que, declaró la procedencia de la acreditación local de los partidos políticos nacionales del Trabajo, Encuentro Solidario y Movimiento Ciudadano, para su participación en el proceso electoral local ordinario 2021.
- XVI. El catorce de octubre de dos mil veinte, el Consejo General de este Instituto, emitió el acuerdo IEPC/CG-A/038/2020, por el que, declaró la procedencia de la acreditación local de los partidos políticos nacionales, Acción Nacional, Morena, Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México y de la Revolución Democrática, para su participación en el proceso electoral local ordinario 2021.
- XVII. El veintiséis de octubre de dos mil veinte, el Consejo General de este Instituto, emitió el acuerdo IEPC/CG-A/048/2020, por el que, declaró la procedencia de la acreditación local de los partidos políticos nacionales, “Redes Sociales Progresistas” y “Fuerza Social Por México”, para su participación en el proceso electoral local ordinario 2021.
- XVIII. El tres de diciembre de dos mil veinte, el pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, resolvió la Acción de inconstitucionalidad 158/2020 y sus acumuladas 159/2020, 161/2020,



224/2020 y 227/2020, por la cual invalidó el Decreto 235, en el que se expidió la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como el Decreto 237, por el que se expidió la Ley de Participación Ciudadana, ambos del Estado de Chiapas, publicados el 29 de junio de 2020, y determinó la reviviscencia del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas.

- XIX. El catorce de diciembre de dos mil veinte, la Oficialía de partes de este Instituto, recibió escrito signado por el Diputado José Octavio García Macías, Presidente del Congreso del Estado y oficio HCE/DAJ/099/2020, signado por la C. Lidia Elizabeth Sosa Márquez, Directora de Asuntos Jurídicos del mismo Congreso, por el que hicieron de conocimiento que, con esa misma fecha fueron notificados del oficio 13724/2020, que contiene el despacho número 12/2020 del Juzgado Segundo de Distrito de Amparo y Juicios Federales del Estado de Chiapas, respecto de la orden 82/2020-I dictado por el Ministro Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y Secretaría de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos, en la acción de Inconstitucionalidad 158/2020.
- XX. El quince de diciembre de dos mil veinte, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó mediante resolución INE/CG687/2020, la procedencia constitucional y legal de las modificaciones a los documentos básicos del Partido Fuerza Social por México, realizadas en cumplimiento al punto segundo de la resolución identificada con la clave INE/CG510/2020 emitida por el citado órgano superior de dirección, así como en el ejercicio de su libertad de autoorganización, aprobando en consecuencia, el cambio de denominación a “Fuerza Por México”.
- XXI. El dieciséis de diciembre de dos mil veinte, el Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, emitió el acuerdo IEPC/CG-A/072/2020, mediante el cual se adecúa la denominación de la Secretaría Administrativa, la Dirección Ejecutiva Jurídica y de lo Contencioso, la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Capacitación; la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral; la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas y la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana, de este organismo electoral local; se determina la transferencia de los recursos humanos, materiales y financieros a la Secretaría Administrativa, y se instruye la armonización de la normatividad interna para hacer efectivas las disposiciones del Código de Elecciones y Participación Ciudadana publicado el 14 de junio de 2017, mediante Decreto 181; con motivo de su reviviscencia ordenado en la declaración de invalidez de los Decretos 235, 237 y por extensión del 007, expedidos por el Congreso del Estado; en razón de la sentencia dictada en la acción de inconstitucionalidad 158/2020 de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Asimismo, en el punto de acuerdo octavo mandato lo siguiente:

OCTAVO.- Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, para que a través de la Dirección Ejecutiva Jurídica y de lo Contencioso, conjuntamente con todos los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, en el área que les corresponda y en el ámbito de sus competencias, elaboren las propuestas de reformas o modificaciones a la normatividad interna de este Instituto, así como la expedición de aquéllos que deban realizarse para hacer efectivas las disposiciones del Código de Elecciones y Participación Ciudadana vigente en nuestro Estado, para ser sometido a la consideración de este Consejo General.

- XXII. El mismo dieciséis de diciembre de dos mil veinte, el Consejo General de este Instituto mediante acuerdo IEPC/CG-A/073/2020, aprobó el Reglamento interior y el Reglamento de sesiones del Consejo General y Comisiones, adecuados al Código de Elecciones y Participación Ciudadana,



derivado de la acción de inconstitucionalidad número 158/2020 y sus acumuladas, emitida el 03 de diciembre de 2020, por la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

- XXIII. El veintiuno de diciembre de dos mil veinte, el Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, emitió el acuerdo IEPC/CG-A/077/2020, por el que, en observancia a la resolución de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, emitida en la acción de inconstitucionalidad 158/2020 y sus acumuladas, se aprueba la modificación al calendario del proceso electoral local ordinario 2021, para las elecciones de diputaciones locales, así como de miembros de ayuntamiento de la entidad, aprobado mediante acuerdo IEPC/CG-A/032/2020.
- XXIV. El veintiuno de diciembre de dos mil veinte, el Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, emitió el acuerdo IEPC/CG-A/079/2020, por el que, en observancia al punto octavo del acuerdo IEPC/CG-A/072/2020 y a propuesta de la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, se modifican los lineamientos para el registro de candidaturas independientes a los cargos de diputaciones por el principio de mayoría relativa y miembros de ayuntamiento de la entidad para el proceso electoral local ordinario 2021, aprobados mediante acuerdo IEPC/CG-A/036/2020.
- XXV. El mismo veintiuno de diciembre de dos mil veinte, el Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, emitió el acuerdo IEPC/CG-A/081/2020, por el que, en observancia al punto octavo del acuerdo IEPC/CG-A/072/2020 y a propuesta de la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, se modificó la convocatoria dirigida a la ciudadanía interesada en postularse como candidatas o candidatos independientes a los cargos de diputaciones por el principio de mayoría relativa o miembros de ayuntamiento para el proceso electoral local ordinario 2021, así como los topes de gastos de apoyo ciudadano y la determinación del apoyo ciudadano y secciones requeridas para tal efecto, aprobados mediante acuerdo IEPC/CG-A/040/2020.
- XXVI. El mismo veintiuno de diciembre de dos mil veinte, el Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, emitió el acuerdo IEPC/CG-A/082/2020, por el que, aprobó los municipios que serán sujetos al régimen de excepción para la captación de apoyo ciudadano de las y los aspirantes a candidaturas independientes a los cargos de diputaciones por el principio de mayoría relativa o miembros de ayuntamiento para el proceso electoral local ordinario 2021. Destacando que, en dicha lista de régimen de excepción, no está incluido ninguno de los municipios que serán parte de la elección extraordinaria local 2022. El diez de enero de dos mil veintiuno, en sesión solemne del Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, se declaró el inicio formal del proceso electoral local ordinario 2021, para la elección de diputaciones locales y miembros de ayuntamientos.
- XXVII. El cinco de junio de dos mil veintiuno, el Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, mediante acuerdo IEPC/CG-A/210/2021, determinó no realizar elecciones para miembros de Ayuntamiento en Venustiano Carranza y Honduras de la Sierra; así como la disolución de los Consejos Municipales Electorales en dichos municipios, derivado de la baja total de las casillas por parte del Instituto Nacional Electoral.
- XXVIII. El cinco de junio de dos mil veintiuno, el Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, mediante acuerdo IEPC/CG-A/212/2021, determinó no realizar elecciones para miembros de Ayuntamiento en Siltepec; así como la disolución del Consejo Municipal Electoral en dicho municipio, derivado de la baja total de las casillas por parte del Instituto Nacional Electoral.
- XXIX. El seis de junio de dos mil veintiuno, se desarrolló la Jornada Electoral correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2021.



- XXX. Del nueve al doce de junio de dos mil veintiuno, los Consejos Municipales y Distritales efectuaron los cómputos correspondientes a su demarcación y expidieron constancias de mayoría validez a las personas que resultaron ganadoras.
- XXXI. El cinco de agosto de dos mil veintiuno, mediante oficio IEPC.SE.898.2021, el Secretario Ejecutivo del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, realizó consulta al Instituto Nacional Electoral.
- XXXII. El nueve de agosto de dos mil veintiuno, a través de la Unidad de Vinculación con el INE, se recibió oficio INE/DEPPP/DE/DPPF/9512 /2021 signado por el Mtro. Patricio Ballados Villagómez, Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos, por el cual daba respuesta a la similar IEPC.SE.898.2021.
- XXXIII. El 30 de septiembre de 2021, en sesión solemne del Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, se declaró la conclusión del proceso electoral local ordinario 2021, en el que se eligieron diputaciones locales y miembros de ayuntamiento.
- XXXIV. Con fecha veintidós de noviembre de 2021, el Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, resolvió los expedientes TEECH/JDC/366/2021 y sus acumulados; TEECH/JDC/369/2021 y sus acumulados; TEECH/JDC/370/2021 y sus acumulados; TEECH/AG/027/2021 y sus acumulados; TEECH/AG/029/2021 y sus acumulados; TEECH/RAP/164/2021, promovidos por los partidos políticos Movimiento Ciudadano y de la Revolución Democrática, a través de sus representantes acreditados ante el Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, en contra de la omisión de celebrar elecciones extraordinarias en los municipios de Venustiano Carranza, Honduras de la Sierra, Siltepec, El Parral, Emiliano Zapata y Frontera Comalapa, y en contra de los decretos 433, 434, 435, 436, 437 y 438 aprobados por la Comisión Permanente del Congreso del Estado de Chiapas; en el cual el tribunal ordena al congreso del estado, modificar los decretos de referencia, dejando subsistentes los consejos municipales designados en los ayuntamientos de Venustiano Carranza, Honduras de la Sierra, Siltepec, El Parral, Emiliano Zapata y Frontera Comalapa, hasta en tanto se integren los ayuntamientos electos, conforme a la convocatoria que para ello emita el Congreso del Estado.
- XXXV. El ocho de diciembre de dos mil veintiuno, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF), resolvió los expedientes SUP-RAP-420/2021, SUP-RAP-421/2021 y SUP-RAP-422/2021, por lo que respectivamente, confirmó la cancelación del registro de los partidos políticos nacionales Encuentro Solidario (PES), Redes Sociales Progresistas (RSP) y Fuerza por México (FPM), ya que ninguno de ellos obtuvo en las pasadas elecciones el porcentaje mínimo de votación exigido por la Constitución para conservar su registro ante el Instituto Nacional Electoral (INE).
- XXXVI. El nueve de diciembre del dos mil veintiuno, el Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, resolvió los expedientes: TEECH/RAP/166/2021, TEECH/RAP/167/2021, TEECH/RAP/168/2021, TEECH/RAP/169/2021 y TEECH/RAP/170/2021, por los que, respectivamente, revocó las resoluciones IEPC/CG-A/005/2021, por el que, a el Consejo General aprobó el dictamen de pérdida de registro de los partidos políticos locales, Nueva Alianza Chiapas y Partido Popular Chiapaneco y la resolución IEPC/CG-A/006/2021, por el que, el Consejo General aprobó el dictamen de pérdida de acreditación de los partidos políticos nacionales, Partido de la Revolución Democrática, Movimiento Ciudadano y Fuerza por México.
- XXXVII. El catorce de diciembre del dos mil veintiuno, el Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana emitió el acuerdo IEPC/CG-A/245/2021, por el que, se aprueba la convocatoria dirigida a la ciudadanía y partidos políticos, para participar en el Proceso Electoral Local Extraordinario 2022, para elegir miembros de ayuntamiento en los municipios de Venustiano Carranza, Honduras de la Sierra, Siltepec, El Parral, Emiliano Zapata y Frontera Comalapa, Chiapas.



- XXXVIII. El catorce de diciembre del dos mil veintiuno, el Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana emitió el acuerdo IEPC/CG-A/246/2021, por el que, se aprueba el calendario del proceso electoral local extraordinario 2022, para las elecciones de miembros de ayuntamiento en los municipios Venustiano Carranza, Honduras de la Sierra, Siltepec, El Parral, Emiliano Zapata y Frontera Comalapa, Chiapas.
- XXXIX. El mismo catorce de diciembre del dos mil veintiuno, el Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana emitió el acuerdo IEPC/CG-A/248/2021, por el que, en observancia a lo resuelto por el Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, en los expedientes TEECH/RAP/166/2021 y su acumulado TEECH/RAP/168/2021; TEECH/RAP/167/2021 y su acumulado TEECH/RAP/169/2021, y TEECH/RAP/170/2021, así como derivado de la emisión del Decreto número 014 del congreso del estado por el que convoca a elecciones extraordinarias para elegir miembros de ayuntamientos, en los municipios de Venustiano Carranza, Honduras de la Sierra, Siltepec, El Parral, Emiliano Zapata y Frontera Comalapa, Chiapas; se hace pública la acreditación local de los partidos políticos nacionales, de la Revolución Democrática, Movimiento Ciudadano y Fuerza por México, así como el registro de los partidos políticos locales Nueva Alianza Chiapas y Partido Popular Chiapaneco, hasta en tanto concluya el proceso electoral local extraordinario 2022.
- XL. El diecisiete de diciembre de dos mil veintiuno, se recibió escrito sin número, signado por el C. Hiber Gordillo Náñez, en su calidad de representante propietario del partido político Movimiento Ciudadano, mediante el cual planteaba consulta al Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas.
- XLI. El trece de enero de dos mil veintidós, el Consejo General emitió el acuerdo IEPC/CG-A/001/2022, por el que emitió la convocatoria dirigida a la ciudadanía interesada en postularse a una candidatura independiente a los cargos de integrantes de ayuntamiento para el proceso electoral local extraordinario 2022, así como la determinación de la cantidad de apoyo ciudadano, los topes de gastos de apoyo ciudadano y las secciones requeridas para tal efecto.

Una vez precisados los antecedentes y,

### **CONSIDERANDO**

1. Que, en México, los partidos políticos se incorporaron como entidades de interés público a nivel Constitucional en la reforma política de 1977, ya que les suponía una pieza clave para promover la participación popular, medios para integrar los órganos de representación y gobierno y engranajes necesarios para ofrecer sentido a la mecánica electoral. Desde entonces, la regulación de partidos se ha sofisticado y abarcado cada vez más campos.<sup>2</sup>
2. Que, el artículo 9 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), establece el derecho de asociarse o reunirse pacíficamente con cualquier objeto lícito y que éste no se podrá coartar, pero solamente los ciudadanos de la República podrán hacerlo para tomar parte en los asuntos políticos del país. Ninguna reunión armada, tiene derecho de deliberar.  
No se considerará ilegal, y no podrá ser disuelta una asamblea o reunión que tenga por objeto hacer una petición o presentar una protesta por algún acto, a una autoridad, si no se profieren injurias contra ésta, ni se hiciere uso de violencias o amenazas para intimidarla u obligarla a resolver en el sentido que se desee.
3. Que, por su parte el artículo 35 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su fracción III, establece que es prerrogativa de los ciudadanos “Asociarse individual y libremente para tomar parte en forma pacífica en los asuntos políticos del país (...)”.

<sup>2</sup> Woldenberg, José, “Partidos, Congreso y Gobierno en la Constitución de 1977 a la Fecha”, en *Cien Ensayos para el Centenario*, coords. Esquivel, Gerardo; Ibarra Palafox Francisco, Tomo IV, Estudios Políticos, UNAM, México, 2017, pp. 399-412.



4. Que los artículos 41, párrafo segundo, Base V, Apartado C, 116, fracción IV, inciso c) de la Constitución Federal, en relación con los numerales 35, 99 y 100, de la Constitución Estatal; y 63 y 64, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, disponen que el Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, es un organismo público local electoral dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, gozará de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, mismo que tendrá a su cargo la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Gobernador, Diputados locales y miembros de Ayuntamientos, en función concurrente con el Instituto Nacional Electoral.
5. Que el artículo 41, Base V, Apartado A, de la Carta Magna, en concordancia con el artículo 4, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado, las autoridades electorales, para el debido cumplimiento de sus funciones, se regirán por los principios rectores, que los son: certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad; de los cuales el Instituto Electoral será garante de su observancia.
6. Que el artículo 80, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, estable que la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Chiapas es el Municipio Libre.  
  
Cada municipio será gobernado por un ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un presidente o Presidenta Municipal y el número de regidurías y sindicaturas que la Ley determine, de conformidad con el principio de paridad de género; la Ley determinará los requisitos de elegibilidad para la conformación de los Ayuntamientos los cuales, además, contarán con integrantes de representación proporcional.
7. Que el artículo 100, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, establece que el Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana es un organismo público local electoral dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, gozará de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones mismo que tendrá a su cargo la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones a la Gubernatura, Diputaciones locales y miembros de Ayuntamientos, en función concurrente con el Instituto Nacional Electoral.
8. Que el artículo 24 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en su párrafo tercero, mandata que en ningún caso podrá participar en elecciones ordinarias o extraordinarias el partido político que hubiere perdido su registro con anterioridad a la fecha en que éstas deban realizarse. No obstante, podrá participar en una elección extraordinaria el partido que hubiese perdido su registro, siempre y cuando hubiera participado con candidato en la elección ordinaria que fue anulada.
9. Que el artículo 2, numeral 2, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, establece que la interpretación de las disposiciones se hará conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional, y a los derechos humanos reconocidos en la Constitución federal y la Constitución Local, favoreciendo en todo tiempo a las personas con la protección más amplia. A falta de disposición expresa, se aplicarán los principios generales del derecho, de acuerdo con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución federal.
10. Que el artículo 4, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana establece que, las autoridades electorales, para el debido cumplimiento de sus funciones, se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.
11. Que el artículo 19, numeral 1 del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, establece que, los Partidos Políticos, coaliciones, candidaturas comunes y, en su caso, candidaturas independientes, estos últimos, en lo aplicable, deberán cumplir con el principio de paridad, en el registro de sus candidatos y candidatas a cargos de Diputados y Diputadas al Congreso del Estado, por ambos principios.



12. Que el artículo 29 del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas establece lo siguiente:

Cuando se declare la nulidad de una elección, la extraordinaria que se celebre se sujetará a las disposiciones de este Código y a las que contenga la convocatoria que expida al efecto el Congreso del Estado, dentro de los cuarenta y cinco días siguientes a la declaratoria de nulidad.

Una vez que hayan sido resueltos los medios de impugnación correspondientes, y a pesar del resultado de los mismos, exista un empate entre los partidos políticos que hubiesen obtenido la votación más alta, el Congreso del Estado convocará a elecciones extraordinarias para celebrarse en la fecha que al efecto señale la convocatoria respectiva, la cual se expedirá conforme lo dispuesto en el párrafo anterior.

Las convocatorias relativas a elecciones extraordinarias no podrán restringir los derechos que este Código reconoce a los ciudadanos y a los partidos políticos, ni alterar los procedimientos y formalidades que establece.

En el caso de elecciones extraordinarias, el Consejo General podrá ajustar los plazos relativos a las distintas etapas del proceso electoral establecidos en este Código, conforme con la fecha señalada en la convocatoria respectiva para la celebración de la elección de que se trate.

En ningún caso podrá participar en elecciones ordinarias o extraordinarias el partido político que hubiere perdido su registro o acreditación con anterioridad a la fecha en que éstas deban realizarse. No obstante, podrá participar en una elección extraordinaria el partido que hubiese perdido su registro, siempre y cuando hubiera participado con candidato en la elección ordinaria que fue anulada.

13. Que, el artículo 65, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana, establece entre los fines del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana: Contribuir al desarrollo de la vida democrática; fortalecer el régimen de asociaciones políticas; Asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; Garantizar la celebración periódica, auténtica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes del Congreso del Estado, al Gobernador y a los Miembros de Ayuntamientos; Garantizar la realización de los instrumentos de participación ciudadana, conforme a este Código; Preservar la autenticidad y efectividad del sufragio; Promover el voto y la participación ciudadana; Difundir la cultura cívica democrática y de la participación ciudadana; y Contribuir al desarrollo y adecuado funcionamiento de la institucionalidad democrática, en su ámbito de atribuciones.
14. Que el artículo 66, numeral 1, fracciones de la I a la VI, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado, establece que el Instituto de Elecciones se integra conforme a la siguiente estructura: El Consejo General; La Junta General Ejecutiva; Órganos Ejecutivos (Secretaría Ejecutiva, La Secretaría Administrativa, así como las respectivas Direcciones Ejecutivas); Órganos con Autonomía Técnica y de Gestión (Contraloría General); Órganos Técnicos (Unidades Técnicas); Órganos Desconcentrados (Consejos Distritales y Consejos Municipales).
15. Que el artículo 67, numeral 2, Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, señala que el Consejo General se integrará por un Consejero Presidente y seis Consejeros Electorales con derecho a voz y voto; el Secretario Ejecutivo y representantes de los partidos políticos con registro nacional o local, quienes concurrirán a las Sesiones sólo con derecho a voz.
16. Que, en términos de lo dispuesto en el artículo 71, II, XIV, XVII, XVIII, XX, XXI del Código de Elecciones y Participación Ciudadana, en Consejo General tiene de entre sus atribuciones aprobar, con base en la propuesta que le presenten los órganos competentes del Instituto de Elecciones, los reglamentos interiores y normatividad necesaria para el debido ejercicio de las facultades y atribuciones del Instituto; Aprobar o rechazar los dictámenes, proyectos de acuerdo



o de resolución que, respectivamente, propongan las Comisiones, los Comités, la Junta General Ejecutiva, el Consejero Presidente y los titulares de las Secretarías Ejecutiva y Administrativa, así como la Contraloría General y, en su caso, ordenar el engrose que corresponda; Resolver en los términos de este Código, sobre el otorgamiento o negativa de registro de Partido Político local, Agrupación Política o Candidatos Independientes; Determinar el financiamiento público para los Partidos Políticos y Candidatos Independientes, en sus diversas modalidades; Garantizar a los Partidos Políticos y a los Candidatos Independientes el ejercicio de sus derechos y asignación de las prerrogativas que les corresponden; Vigilar que las Asociaciones Políticas y Candidatos Independientes cumplan las obligaciones a que están sujeta.

17. **DE LA CONSULTA FORMULADA.** El Ciudadano Hiber gordillo Nañez en su calidad de representante propietario del Partido Político Movimiento Ciudadano, presentó escrito mediante el cual realizaba a siguiente consulta:

### CONSULTA

*“...¿los partidos políticos y/o candidaturas independientes que debido a la inviabilidad política y social no obtuvieron registros para participar en la elección ordinaria 2021 en los municipios de Venustiano Carranza, Honduras de la Sierra y Siltepec, podrán registrar candidaturas para esta elección extraordinaria 2022 ?...”*

18. **DE LA RESPUESTA A LA CONSULTA PLANTEADA.** Del contenido de la consulta presentada por el ciudadano Hiber Gordillo Nañez, se advierte que la misma se refiere a la posibilidad para que los partidos políticos *que debido a la inviabilidad política y social no obtuvieron registros para participar en la elección ordinaria 2021* puedan postular candidaturas en las elecciones extraordinarias en los municipios en donde, derivado de las condiciones sociales, el Instituto Nacional Electoral no instaló casillas, por tal sentido, se satisface el presupuesto legal para que este Consejo General en el ámbito de su competencia, proceda a dar respuesta fundada y motivada.

En primer lugar, resulta necesario precisar que el artículo 29 numeral 5, del Código de elecciones y Participación Ciudadana establece que, **en ningún caso podrá participar en elecciones ordinarias o extraordinarias el partido político que hubiere perdido su registro o acreditación con anterioridad a la fecha en que éstas deban realizarse. No obstante, podrá participar en una elección extraordinaria el partido que hubiese perdido su registro, siempre y cuando hubiera participado con candidato en la elección ordinaria que fue anulada.**

Al respecto, la primera hipótesis de la norma establece que no puede participar en elecciones extraordinarias el partido político que hubiere perdido su registro o acreditación con anterioridad a la fecha en que éstas deban realizarse, por lo que bajo este supuesto debe decirse que derivado del acuerdo IEPC/CG-A/248/2021, el partido solicitante y otros, mantuvieron su acreditación o registro hasta en tanto concluya el proceso electoral extraordinario 2022, de ahí que en estricto sentido no es aplicable al caso en concreto la prohibición antes citada.

Además de lo anterior, no pasa desapercibido que esta autoridad advierte que la norma está diseñada para aquellos casos en los que habiéndose celebrado elecciones ordinarias que hubieren sido impugnadas por alguna causal de nulidad y finalmente declaradas por los órganos jurisdiccionales como nulas, en la que se ordena la celebración de elecciones extraordinarias pueden participar los partidos políticos que hayan perdido su registro y acreditación siempre y cuando hubiera participado con candidatura en la elección ordinaria que fue anulada.

Para mayor abundancia, en el caso concreto debe destacarse que lo dispuesto que de conformidad con el artículo 178 del Código de Elecciones y Participación Ciudadana, las etapas del Proceso Electoral Local Ordinario 2021, transcurrieron de la siguiente manera:





**I. Preparación de la elección:** a) Inició con la sesión solemne del Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, en la que se declaró el inicio formal del proceso electoral local ordinario 2021, para la elección de diputaciones locales y miembros de ayuntamientos, b) Comprendió las acciones de colaboración con el Instituto Nacional para la obtención del Padrón Electoral y las Listas Nominales de Electores; **El registro de candidaturas** (En esta destaca que el Partido Movimiento Ciudadano si bien tenía el derecho consagrado, éste no postuló candidaturas en los municipios de Venustiano Carranza, Honduras de la Sierra y Siltepec, sin embargo ello, obedeció al mismo contexto social y político complejo de esos municipios, cuya mayor evidencia es precisamente la no celebración de elecciones ordinarias derivado de la determinación del INE de no instalar casillas; la elaboración y distribución de la documentación y material electoral; la realización de precampañas y campañas electorales; la celebración de debates y encuestas de opinión; la ubicación de casillas, designación de funcionarios y su capacitación; el registro de representantes de Partidos Políticos y candidatos independientes en las Mesas Directivas de Casilla, así como el registro de observadores electorales, y c) Concluye al iniciarse la jornada electoral.

**II. Jornada electoral:** a) Inició a las 8:00 horas del domingo 06 de junio, y b) concluye con la clausura de la casilla; En este apartado destaca que como se precisó en el apartado anterior, el cinco de junio del dos mil veintiuno, el Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, mediante acuerdos IEPC/CG-A/210/2021, e acuerdo IEPC/CG-A/212/2021, determinó no realizar elecciones para miembros de Ayuntamiento en **Venustiano Carranza, Honduras de la Sierra y Siltepec**; así como la disolución de los Consejos Municipales Electorales en dichos municipios, derivado de la baja total de las casillas por parte del Instituto Nacional Electoral.

**III. Cómputo y resultados de las elecciones:** a) Inició con la recepción de los paquetes electorales de las casillas en los consejos distritales y municipales, y b) concluyó con los cómputos de las elecciones respectivas. En el caso en concreto esta etapa no sucedió por los razonamientos previstos anteriormente en los municipios de Venustiano Carranza, Honduras de la Sierra y Siltepec.

**IV. Declaratorias de validez:** a) Inició al concluir el cómputo de cada elección, y b) Concluye con la entrega de las constancias de mayoría y las declaratorias de validez de las elecciones de Gobernador, Diputados al Congreso e integrantes de Ayuntamientos hechas por los órganos del Instituto de Elecciones, o en su caso, con las resoluciones que emita el Tribunal Electoral, en este tipo de elecciones. De una interpretación sistemática y funcional de las disposiciones anotadas, se desprende que: a) Una elección ordinaria de diputados locales y miembros de Ayuntamiento concluye con la entrega de las constancias de mayoría y las declaratorias de validez de las elecciones de Diputaciones al Congreso e integrantes de Ayuntamientos hechas por los órganos del Instituto de Elecciones, y con las resoluciones que emitieron los órganos jurisdiccionales local y federal. En el caso en concreto esta etapa no sucedió por los razonamientos previstos anteriormente en los municipios de Venustiano Carranza, Honduras de la Sierra y Siltepec.

Finalmente no pasa desapercibido destacar que el veintidós de noviembre del dos mil veintiuno, el Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, resolvió los expedientes TEECH/JDC/366/2021 y sus acumulados; TEECH/JDC/369/2021 y sus acumulados; TEECH/JDC/370/2021 y sus acumulados; TEECH/AG/027/2021 y sus acumulados; TEECH/AG/029/2021 y sus acumulados; TEECH/RAP/164/2021, en los que medularmente ordenó al Congreso del Estado de Chiapas, emitir la convocatoria para elecciones extraordinarias para los Ayuntamientos de Venustiano Carranza, Honduras de la Sierra, y Siltepec, El Parral, Emiliano Zapata y Frontera Comalapa, Chiapas, dentro del término de diez días hábiles contados a partir de la notificación de dicha sentencia.



De esa manera el siete de diciembre del dos mil veintiuno el Congreso del Estado de Chiapas convocó a elección extraordinaria, cuya jornada electoral deberá celebrarse el día 03 de Abril de 2022, para elegir a miembros de Ayuntamientos, de los municipios de Venustiano Carranza, Honduras de la Sierra, Siltepec, El Parral, Emiliano Zapata y Frontera Comalapa, Chiapas; debiendo iniciar el Proceso Electoral Local Extraordinario, el día 01 de Febrero de 2022.

En consecuencia, el catorce de diciembre del dos mil veintiuno, el Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana emitió el acuerdo IEPC/CG-A/245/2021, por el que, aprobó la convocatoria dirigida a la ciudadanía y partidos políticos, para participar en el Proceso Electoral Local Extraordinario 2022, para elegir miembros de ayuntamiento en los municipios de Venustiano Carranza, Honduras de la Sierra, Siltepec, El Parral, Emiliano Zapata y Frontera Comalapa, Chiapas.

Por lo anterior, resulta valido concluir que no se actualiza la segunda hipótesis del artículo 29, numeral 5 pues esta está encaminada a regular las postulaciones en elecciones extraordinarias de partidos que habiendo perdido su registro o acreditación, hubieren postulado candidaturas en la elección ordinaria que haya sido declarada nula, pues como se dejó en evidencia, en los municipios de Venustiano Carranza, Honduras de la Sierra, Siltepec el Congreso del Estado convocó a elecciones acatando las respectivas resoluciones del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas en las que primigeniamente había instalado consejos municipales pero no porque hayan sido nulas sino porque no hubieron elecciones ordinarias ante la determinación del Instituto Nacional Electoral para no instalar casillas en esos municipios ante la falta de condiciones y por el contexto social, contexto que también afecto a algunos partidos políticos como es el caso del solicitante para que no pudiera postular candidaturas en la etapa correspondiente.

Considerar lo contrario significaría aplicara regla de prohibición que está diseñada para casos de nulidad de la elección en un caso en concreto que no es el mismo, como lo es la convocatoria a elecciones extraordinarias de Venustiano Carranza, Honduras de la Sierra, Siltepec, El Parral que son derivada de la NO celebración de la jornada electoral ordinaria, situación atípica no regulada por el legislador local y que por lo tanto no puede ser aplicada en perjuicio del partido solicitante.

En el caso en concreto, se debe precisar que, el pasado cinco de junio de dos mil veintiuno el Consejo General de este OPL aprobó los acuerdo IEPC/CG-A/210/2021 e IEPC/CG-A/212/2021, mediante los cuales determinó no realizar elecciones en los municipios de Venustiano Carranza, Honduras de la Sierra y Siltepec, en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2021, derivado de la baja total de las casillas ordenada por el Instituto Nacional Electoral, por tal sentido, se hace la precisión que en dichos municipios no existió nulidad por autoridades jurisdiccionales, tomando en consideración que el hecho o acción de realizar una elección municipal no se llevó a cabo.

Ahora bien, teniendo en consideración que el Congreso del Estado realizó la convocatoria para participar en elecciones extraordinarias en los municipios ya mencionados, se debe puntualizar, que el artículo 29 numeral 5, del Código de elecciones y Participación Ciudadana establece que, en ningún caso podrá participar en elecciones ordinarias o extraordinarias el partido político que hubiere perdido su registro o acreditación con anterioridad a la fecha en que éstas deban realizarse. **No obstante, podrá participar en una elección extraordinaria el partido que hubiese perdido su registro, siempre y cuando hubiera participado con candidato en la elección ordinaria que fue anulada.**

En ese sentido, se destaca que Movimiento Ciudadano es un partido con acreditación vigente tal y como quedó reseñado en antecedentes; por lo tanto, no se actualiza la primera parte de la hipótesis condicionante del artículo 29, numeral 5 citado y, por otra parte, como ya se ha expresado en líneas anteriores, las elecciones en los municipios de Venustiano Carranza,



Honduras de la Sierra y Siltepec no se están convocando derivado de un proceso de nulidad electoral, pues en dichos municipios no existió elección, en acatamiento a una determinación del órgano nacional electoral de no instalar casillas atendiendo a las condiciones sociales de dichas demarcaciones territoriales, por tal sentido, tampoco se actualiza la segunda hipótesis normativa del numeral 5 del artículo 29 del código comicial.

Por otra parte, para contar con mayores elementos, mediante oficio IEPC.SE.898.2021, signado por el Secretario Ejecutivo de este Organismo Público Local, procedió a realizar la consulta al órgano nacional electoral respecto a:

“SI UN PARTIDO POLÍTICO NO REGISTRÓ CANDIDATURAS EN MUNICIPIO DONDE NO SE INSTALARON CASILLAS POR DETERMINACIÓN DE LOS CONSEJOS DISTRITALES ELECTORALES DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, Y TENIENDO EN CONSIDERACIÓN QUE ELLO NO IMPLICÓ LA NULIDAD DE LA ELECCIÓN, DICHO PARTIDO ¿PODRÁ REGISTRAR CANDIDATURAS EN CASO DE QUE EL CONGRESO LOCAL CONVOCARÁ A ELECCIONES EXTRAORDINARIAS EN DICHO MUNICIPIO?” (sic)

Dicha consulta fue respondida por el Instituto Nacional Electoral, a través del oficio INE/DEPPP/DE/DPPF/9512 /2021 en los siguientes términos:

*“Ahora bien, por lo que hace al segundo supuesto, como ya se mencionó en el ámbito federal dependerá de la naturaleza jurídica de la elección extraordinaria que nos ocupe, tomando en cuenta lo señalado anteriormente, es decir, si la elección extraordinaria deriva de un proceso electoral ordinario, los partidos políticos participantes y participar en las mismas condiciones en las que participó que el proceso electoral ordinario.*

*En razón de lo anterior, es de especial relevancia hacer notar que el sistema jurídico no atribuye tampoco a este Instituto atribuciones para establecer nuevos supuestos que deriven en una elección extraordinaria en los ámbitos federal y local, pues esta atribución se encuentra reservada al Congreso de la Unión, por lo que al existir reserva de Ley para establecer las normas sobre este tema, tampoco se podría derivar de alguna facultad implícita de esta autoridad administrativa electoral para actuar en ese sentido.*

*Finalmente, no omito mencionar que de conformidad con el artículo 41, Base V, apartado C, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que la organización del proceso electoral local le corresponde a los Organismos Públicos Locales, toda vez que son los encargados de determinar los procedimientos y requisitos que deben cumplirse para poder participar en un proceso electoral local ordinario o en su caso extraordinario, así como para el registro de candidaturas a cargos de elección local...”*

Del oficio de mérito, se advierte que la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del INE emite su opinión con base en su interpretación y experiencia a nivel federal y, concluye que, en todo caso, quien cuenta con las facultades para resolver dicha cuestión a nivel local, es el Consejo General de este Organismo Público Local, en su calidad de máximo órgano de dirección.

La consulta de mérito está íntimamente relacionada con el derecho humano de asociación política, por lo que su análisis debe ser realizado a la luz del artículo primero de la Constitución Federal y de los principales precedentes jurisdiccionales. En la especie, en el expediente SX-JRC-13/2019, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación ha considerado que las reglas interpretativas que rigen la determinación del sentido y alcances jurídicos de una norma



no permiten que se restrinja o haga nugatorio el ejercicio de un derecho fundamental, como lo son los de asociación política y de afiliación político-electoral; por el contrario, toda interpretación y la correlativa aplicación de una norma jurídica deben ampliar sus alcances jurídicos para potenciar su ejercicio, siempre que aquélla esté relacionada con un derecho fundamental.

Por lo antes expuesto este Consejo General, garantizando los derechos político electorales de la ciudadanía chiapaneca, da respuesta a la consulta presentada por la representación partidista, en el sentido de que los partidos políticos que debido a la inviabilidad política y social no obtuvieron registros para participar en la elección ordinaria 2021 en los municipios de Venustiano Carranza, Honduras de la Sierra y Siltepec, sí podrán registrar candidaturas para esta elección extraordinaria 2022; ello, tomando en consideración que el partido solicitante mantiene su acreditación y que, en los municipios de Venustiano Carranza, Honduras de la Sierra y Siltepec no existió una jornada electoral ordinaria, derivado de la imposibilidad de instalar casillas, por lo que no se actualiza el supuesto del artículo 29, párrafo 5 del Código comicial, garantizando así a la ciudadanía de esos municipios la posibilidad de tener una pluralidad de opciones en el ejercicio del sufragio activo y pasivo, en los comicios extraordinarios a realizarse el próximo 3 de abril.

Robustece lo anterior, el acuerdo IEPC/CG-A/001/2022, en el que el Consejo General tuvo similar criterio al aprobar la convocatoria dirigida a la ciudadanía interesada en obtener una candidatura independiente, pueda manifestar su intención y realizar los actos previos para tener esa calidad y así participar en la elección extraordinaria para elegir integrantes de Ayuntamiento en los municipios de Venustiano Carranza, Honduras de la Sierra, Siltepec, El Parral, Emiliano Zapata y Frontera Comalapa, Chiapas, en los que si bien en la elección ordinaria no hubo candidaturas independientes, en concordancia con el artículo 29 del Código de Elecciones y Participación Ciudadana, que establece que en las convocatorias relativas a elecciones extraordinarias no podrán restringir los derechos que dicho Código reconoce a los ciudadanos y a los partidos políticos, ni alterar los procedimientos y formalidades que se establecen; se garantizó el derecho al sufragio en su doble modalidad, tanto de la ciudadanía que quiera formar parte de dichos órganos sin el auspicio de un partido político, como de la ciudadanía que habrá de emitir su voto, pues en caso de registrarse candidaturas independientes, tendrá mayores opciones y diversas a la de los institutos políticos.

Además, no pasa desapercibido para esta autoridad electoral que en 2011, se incorporaron en el artículo 1o. Constitucional, párrafo segundo, dos principios de interpretación de los derechos humanos, el principio de “interpretación conforme” y el “principio pro persona”, en los siguientes términos: “Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia”.

El principio pro persona se refiere a que, en caso de que un juez o autoridad tenga que elegir qué norma aplicar a un determinado caso, deberá elegir la que más favorezca a la persona, sin importar si se trata de la Constitución, un tratado internacional o una ley. El derecho humano que se protege bajo la presente determinación es el derecho ciudadano a ser votado, consagrado en el artículo 35 de la CPEUM.

Tiene aplicación la jurisprudencia constitucional de los Tribunales Colegiados de Circuito:

**PRINCIPIO PRO PERSONA COMO CRITERIO DE INTERPRETACIÓN DE DERECHOS HUMANOS. TEST DE ARGUMENTACIÓN MÍNIMA EXIGIDA POR EL JUEZ O TRIBUNAL DE AMPARO PARA LA EFICACIA DE LOS CONCEPTOS DE VIOLACIÓN O AGRAVIOS.**

La Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la tesis 1a. CCCXXVII/2014 (10a.), de título y subtítulo: "PRINCIPIO PRO PERSONA. REQUISITOS MÍNIMOS PARA QUE SE ATIENDA EL FONDO DE LA SOLICITUD DE SU APLICACIÓN, O LA IMPUGNACIÓN DE



SU OMISIÓN POR LA AUTORIDAD RESPONSABLE.", publicada en el Semanario Judicial de la Federación del viernes 3 de octubre de 2014 a las 9:30 horas y en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Décima Época, Libro 11, Tomo I, octubre de 2014, página 613, estableció que el principio pro persona como criterio de interpretación de derechos humanos es aplicable de oficio cuando el Juez o tribunal considere necesario acudir a este criterio interpretativo para resolver los casos puestos a su consideración, y que es factible que en un juicio de amparo, el quejoso o recurrente, se inconforme con su falta de atención o bien, solicite al órgano jurisdiccional llevar a cabo ese ejercicio interpretativo, y esta petición, para ser atendida de fondo, requiere del cumplimiento de una carga básica. Luego, ese test de argumentación mínima exigida para la eficacia de los conceptos de violación o agravios es el siguiente: a) Pedir la aplicación del principio relativo o impugnar su falta por la autoridad responsable; b) señalar cuál es el derecho humano o fundamental cuya maximización se pretende; c) indicar la norma cuya aplicación debe preferirse o la interpretación que resulta más favorable hacia el derecho fundamental; y, d) precisar los motivos para preferirlos en lugar de otras normas o interpretaciones posibles. Los anteriores requisitos son necesariamente concurrentes para integrar el concepto de violación o agravio que, en cada caso, debe ser resuelto.<sup>3</sup>

En tal sentido, este Instituto en el ámbito de sus atribuciones, respetando en todo momento los Derechos Electorales consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, advierte que el contenido de la presente respuesta permite al Partido Político solicitante participar en el próximo Proceso Electoral Local Extraordinario 2022, en los municipios Venustiano Carranza, Honduras de la Sierra y Siltepec; ello para efecto de que beneficie a la ciudadanía, tanto a la que conforma al instituto político solicitante como a la que habrá de emitir su sufragio en las próximas elecciones, es decir, garantiza el sufragio activo y pasivo y genera condiciones de competencia electoral.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en el artículo 1º, 9, 35, 41, párrafo segundo, base V, apartado C, 116, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con los artículos 100, de la Constitución Política del Estado de Chiapas; y los artículos 2, 4, 19, 29, 65, 66, 67, 71, fracciones II, XIV, XVII, XX, y XXI, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana; este Consejo General emite el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.** Se da respuesta a la consulta realizada por el ciudadano Hiber Gordillo Nañez, en su calidad de Representante Propietario del partido político nacional Movimiento Ciudadano, respecto a su planteamiento, en términos del considerando 18 del presente acuerdo.

**SEGUNDO.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que, por conducto de la Dirección Ejecutiva Jurídica y de lo Contencioso, notifique el contenido del presente Acuerdo al ciudadano Hiber Gordillo Nañez, en su calidad de Representante Propietario del partido político nacional Movimiento Ciudadano.

**TERCERO.** El presente Acuerdo surtirá efectos a partir de su aprobación.

**CUARTO.** En términos de lo dispuesto por los artículos 311 y 315 del Código de Elecciones y Participación Ciudadana, notifíquese el contenido del presente acuerdo a los representantes de los partidos políticos con acreditación y registro ante este organismo electoral.

**QUINTO.** Publíquese en el Periódico Oficial del Estado, así como en los Estrados y en la página de Internet del Instituto.

EL PRESENTE ACUERDO FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LAS CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES CC. BLANCA ESTELA PARRA CHÁVEZ, SOFÍA MARGARITA SÁNCHEZ DOMÍNGUEZ, GUILLERMO ARTURO ROJO MARTÍNEZ, MARÍA MAGDALENA VILA

<sup>3</sup> Registro Digital: 2010166.



DOMÍNGUEZ, SOFÍA MARTÍNEZ DE CASTRO LEÓN, EDMUNDO HENRÍQUEZ ARELLANO Y EL CONSEJERO PRESIDENTE OSWALDO CHACÓN ROJAS; POR ANTE EL C. MANUEL JIMÉNEZ DORANTES, SECRETARIO EJECUTIVO, QUIEN AUTORIZA Y DA FE; A DIECISIETE DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDÓS, EN LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS.

EL C. CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL, OSWALDO CHACÓN ROJAS. - EL C. SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL, MANUEL JIMÉNEZ DORANTES. – **Rúbricas.**

---

---



**Publicación No. 2420-A-2022**

IEPC/CG-A/004/2022

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POR EL QUE SE APRUEBAN LOS CRITERIOS EXTRAORDINARIOS PARA LA INTEGRACIÓN DE LOS CONSEJOS MUNICIPALES ELECTORALES DE VENUSTIANO CARRANZA, HONDURAS DE LA SIERRA, SILTEPEC, EL PARRAL, EMILIANO ZAPATA Y FRONTERA COMALAPA, CHIAPAS, CON MOTIVO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO 2022.**

**G L O S A R I O**

**Código de Elecciones:** Código de Elecciones y Participación Ciudadana del estado de Chiapas.

**Consejo General:** Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana.

**Constitución Local:** Constitución Política del estado libre y soberano de Chiapas.

**Convocatoria:** Convocatoria para participar en el Procedimiento Designación de las Presidentas y Presidentes, Secretarías y Secretarios Técnicos, Consejeras y Consejeros Electorales de los Órganos Desconcentrados de este OPLE, para el PELO 2021.

**CPEUM:** Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**CPOCEEC:** La otrora Comisión Permanente de Organización, Capacitación Electoral y Educación Cívica.

**CPOE:** Comisión Permanente de Organización Electoral.

**DEOE:** Dirección Ejecutiva de Organización Electoral.

**Decreto 014:** Decreto 014 emitido por el H. Congreso del Estado de Chiapas, de fecha 07 de diciembre de 2021, mediante el cual, convoca a elecciones extraordinarias, para elegir miembros de Ayuntamiento en los municipios de Venustiano Carranza, Honduras de la Sierra, Siltepec, El Parral, Emiliano Zapata, Frontera Comalapa, Chiapas.

**INE:** Instituto Nacional Electoral.

**Instituto:** Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana de Chiapas.

**JGE:** Junta General Ejecutiva.

**LGIPE:** Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

**LIPEECH:** Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del estado de Chiapas.

**Lineamientos de designación de ODES para el PELO 2021:** Lineamientos para la Designación de las Presidentas y Presidentes, Secretarías y Secretarios Técnicos, Consejeras y Consejeros Electorales de los Consejos Distritales y Municipales Electorales de este Organismo Electoral, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2021.

**OPLE:** Organismo Público Local

**PELO 2021:** Proceso Electoral Local Ordinario 2021.

**PELE 2022:** Proceso Electoral Local Extraordinario 2022.

**RE:** Reglamento de Elecciones.

**Reglamento Interior:** Reglamento Interior del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana.



**SCJN:** Suprema Corte de Justicia de la Nación.

**TEECH:** Tribunal Electoral del Estado de Chiapas.

**TEPJF:** Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

### ANTECEDENTES

- I. **Reforma Político-Electoral.** El diez de febrero de dos mil catorce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia político-electoral.
- II. **Expedición de la LGIPE.** El veintitrés de mayo de dos mil catorce, mediante decreto publicado en el DOF, se expidió la LGIPE, en donde se establecen las disposiciones aplicables en materia de instituciones y procedimientos electorales.
- III. **Designación de Consejero Presidente y Consejeras Electorales del IEPC.** El treinta y uno de mayo de dos mil dieciséis, el Consejo General del INE, mediante acuerdo INE/CG447/2016, designó a él y las C.C. Oswaldo Chacón Rojas, Blanca Estela Parra Chávez y Sofía Margarita Sánchez Domínguez, como Consejero Presidente y Consejeras Electorales de este Órgano Superior de Dirección, respectivamente.
- IV. **Aprobación del RE.** El siete de septiembre de dos mil dieciséis, el Consejo General del INE, aprobó mediante acuerdo INE/CG661/2016, el RE, mismo que se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el 13 del mismo mes y anualidad.
- V. **Designación de Consejero y Consejeras Electorales del IEPC.** El veintiuno de marzo de dos mil diecinueve, el Consejo General del INE, mediante acuerdo INE/CG94/2019, designó a las y el C.C. María Magdalena Vila Domínguez, Sofía Martínez de Castro León y Edmundo Henríquez Arrellano, como Consejeras y Consejero Electorales de este Órgano Superior de Dirección.
- VI. **Suspensión de plazos por pandemia Covid-19.** El veinte de marzo de dos mil veinte, el Consejo General, aprobó el Acuerdo IEPC/CG-A/009/2020, por el que se determina suspender plazos y términos administrativos y jurídicos, y se aplica la estrategia tecnológica para la implementación del trabajo en casa, como medida preventiva de protección del personal del IEPC, derivado de la pandemia del Covid-19.
- VII. **Determinaciones del Presidente de la JGE para ampliar la suspensión de plazos por pandemia Covid-19.** A partir del acuerdo que antecede, el Consejero Presidente del Consejo General, en su calidad de Presidente de la JGE del IEPC, ha emitido diversas determinaciones por las que amplía la suspensión de plazos y términos administrativos y jurídicos, derivado de la pandemia del virus Covid-19, siendo éstas:
  - Emitida el 01 de abril de 2020, amplía la suspensión al 30 de abril de 2020,
  - Emitida el 27 de abril de 2020, amplía la suspensión al 30 de mayo de 2020,
  - Emitida el 29 de mayo de 2020, amplía la suspensión al 15 de junio de 2020,
  - Emitida el 11 de junio de 2020, amplía la suspensión al 30 de junio de 2020,
  - Emitida el 29 de junio de 2020, amplía la suspensión al 15 de julio de 2020.
  - Emitida el 14 de julio de 2020, amplía la suspensión al 31 de julio de 2020,
  - Emitida el 03 de agosto de 2020, amplía la suspensión al 17 de agosto de 2020,
  - Emitida el 13 de agosto de 2020, amplía la suspensión al 31 de agosto de 2020,





- Emitida el 28 de agosto de 2020, amplía la suspensión al 16 de septiembre de 2020,
- Emitida el 11 de septiembre de 2020, amplía la suspensión al 30 de septiembre de 2020,
- Emitida el 30 de septiembre de 2020, amplía la suspensión al 15 de octubre de 2020,
- Emitida el 15 de octubre de 2020, amplía la suspensión al 03 de noviembre de 2020,
- Emitida el 30 de octubre de 2020, amplía la suspensión al 03 de enero de 2021, en dicha determinación se precisó la reanudación de actividades presenciales, exclusivamente de aquellas que sean sustanciales y que estén vinculadas con el PELO 2021, debiéndose reincorporar solamente el personal necesario, presentándose de manera escalonada y alternada, bajo el debido cumplimiento Plan Interno de medidas de acción y prevención de salud e higiene aprobado para tal efecto,
- Emitida el 31 de diciembre de 2020, amplía la suspensión al 01 de febrero de 2021; precisándose que los asuntos vinculados directamente con el PELO 2021, que inicia el 10 de enero del presente año, en forma prioritaria y evitar violaciones a la normatividad electoral, serán atendidos en términos de lo previsto en los Acuerdos IEPC/CG-A/009/2020 (suspensión de plazos), IEPC/CG-A/010/2020 (aprobación de celebración de sesiones virtuales), e IEPC/CG-A/011/2020 (exhorto a las y los servidores públicos de los tres poderes de gobierno del estado, para que se abstengan de realizar promoción personalizada, en relación a la propagación del COVID-19).
- Emitida el 23 de junio de dos mil veintiuno año en curso, en la que se determinó retomar dicha ampliación, hasta nuevo aviso, retomaron las actividades presenciales únicamente para asuntos esenciales y urgentes, ordinarios y vinculados al PELO 2021 y se mantiene la aplicación de la estrategia tecnológica para la implementación del trabajo desde casa, como medidas preventivas de protección del personal del Instituto, derivado de la pandemia del virus SARS-COV-2 COVID 19 (Coronavirus).

- VIII. **Aprobación de celebración de sesiones virtuales.** El veintiocho de abril de dos mil veinte, el Consejo General, aprobó el Acuerdo IEPC/CG-A/010/2020, mediante el cual autoriza la celebración de sesiones virtuales y/o a distancia, ordinarias o extraordinarias, del Consejo General, de la JGE, de Comisiones y de Comités del IEPC, a través de herramientas tecnológicas, durante el periodo de emergencia derivado de la pandemia del Covid-19.
- IX. **Aprobación de la LIPEECH.** El veintinueve de junio de dos mil veinte, se publicó en el Periódico Oficial del Estado número 111, el Decreto número 235, por el que la Sexagésima Séptima Legislatura del Congreso del Estado de Chiapas, aprobó la LIPEECH, estableciendo en su artículo segundo transitorio, la abrogación del Código Electoral Local, aprobado mediante Decreto Número 181, del 18 de mayo de 2017.
- X. **Acción de Inconstitucionalidad 158/2020 y sus acumuladas.** El treinta y uno de julio de dos mil veinte, se registró en la SCJN, el expediente electrónico relativo a la Acción de Inconstitucionalidad 158/2020, promovido por el Partido Acción Nacional, en el cual se solicita la declaración de invalidez, del Decreto 235, y otros, respecto de diversas disposiciones de la LIPEECH, y otras Legislaciones; así mismo, en fechas distintas los partidos políticos Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, y Movimiento Ciudadano, promovieron Acción de Inconstitucionalidad en contra del decreto de referencia y otros, recayéndoles los números de expedientes 159/2020, 161/2020, 224/2020 y 227/2020.
- XI. **Designación de Consejero Electoral del IEPC.** El veintiuno de agosto de dos mil veinte, el Consejo General del INE, mediante acuerdo INE/CG194/2020, designó al C. Guillermo Arturo Rojo Martínez, como Consejero Electoral de este Órgano Superior de Dirección.



- XII. **Aprobación de Lineamientos de designación de ODES para el PELO 2021.** El once de septiembre de dos mil veinte, mediante Acuerdo IEPC/CG-A/029/2020, el Consejo General, a propuesta de la otrora CPOCEEC, aprobó los Lineamientos de designación de ODES para el PELO 2021.
- XIII. **Aprobación de la Convocatoria para participar en la designación de ODES.** El once de septiembre, de dos mil veinte, el Consejo General, a propuesta de la CPOCEEC, aprobó mediante acuerdo IEPC/CG-A/030/2020, la Convocatoria para participar en el Procedimiento Designación de las Presidentas y Presidentes, Secretarías y Secretarios Técnicos, Consejeras y Consejeros Electorales de los ODES de este OPLE, para el PELO 2021.
- XIV. **Aprobación de la Convocatoria al PELO 2021.** El veinticuatro de noviembre de dos mil veinte, mediante Acuerdo IEPC/CG-A/058/2020, el Consejo General aprobó la Convocatoria dirigida a la Ciudadanía y Partidos Políticos para participar en el PELO 2021, para elegir Diputados Locales y Miembros de Ayuntamientos de la entidad.
- XV. **Invalidez de la LIPEECH, declarada por la SCJN.** El tres de diciembre de dos mil veinte, la SCJN en sesión pública y por mayoría de votos, determinó declarar la invalidez del Decreto 235, emitido por la LXVIII Legislatura del Congreso del Estado, mediante el cual publicó la LIPEECH, misma que fue publicada el veintinueve de junio del año en curso, en el Periódico Oficial del Estado número 111; decretando la reviviscencia de las disposiciones normativas antes de la expedición del decreto en comento, es decir, el Código de Elecciones y Participación Ciudadana del 04 de mayo de 2020; lo cual surtiría efectos, a partir de su notificación al Congreso del Estado; misma que se realizó el catorce de diciembre de la misma anualidad, por el Juzgado Segundo de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el estado de Chiapas.
- XVI. **Modificación a los Lineamientos para el procedimiento de designación de ODES.** El treinta de diciembre de dos mil veinte el Consejo General aprobó el Acuerdo IEPC/CG-A/088/2020, por el que, en observancia a la resolución de la SCJN, emitida en la acción de inconstitucionalidad 158/2020 y sus acumuladas, se aprueba la modificación a los Lineamientos para la Designación de las Presidentas y Presidentes, Secretarías y Secretarios Técnicos, Consejeras y Consejeros Electorales de los Consejos Distritales y Municipales Electorales de este OPLE, para el PELO 2021, aprobados mediante Acuerdo IEPC/CG-A/029/2020.
- XVII. **Evaluación de conocimientos y aptitudes a los aspirantes del procedimiento de designación de ODES.** El nueve de enero de dos mil veintiuno, personal académico de la Universidad Autónoma Metropolitana, aplicó la evaluación de conocimientos y aptitudes a los aspirantes a ser integrantes de los Consejos Distritales y Municipales Electorales de este OPLE, para el PELO 2021; con base en el instrumento que para tal efecto elaboró dicha institución educativa. Dicha etapa se llevó a cabo en 24 sedes, distribuidas en 10 municipios de la entidad chiapaneca.
- XVIII. **Inicio del PELO 2021.** El diez de enero de dos mil veintiuno, en sesión solemne del Consejo General, declaró el inicio formal del PELO 2021, para la elección de Diputaciones Locales y miembros de Ayuntamientos.
- XIX. **Conformación de las listas y remisión de expedientes al C.G.** El dieciséis de enero de dos mil veintiuno, la DEOE, tomando como base los resultados de la evaluación de conocimientos y aptitudes, generó las listas de propuestas de las y los ciudadanos que acceden a la etapa de cotejo documental, valoración curricular y entrevista, mismas que se enviaron a las representaciones políticas acreditadas y con registro ante este Instituto y a la Secretaría Ejecutiva.
- XX. **Revisión de Expedientes por el C.G.** En Sesión Extraordinaria del Consejo General, celebrada durante los días veinte y veintiuno de enero de dos mil veintiuno, el Consejo General y las



representaciones políticas con acreditación ante este Instituto, llevaron a cabo la revisión y análisis de los listados y expedientes de las y los aspirantes a integrar los Consejos Distritales y Municipales Electorales, con el propósito de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el numeral 9 de los Lineamientos para el procedimiento de designación de ODES; de dicha actividad se levantó la minuta correspondiente por parte de la Oficialía Electoral de este Instituto.

- XXI. **Aprobación de la Integración de Comisiones, cédula de evaluación, listado de las y los aspirantes que acceden a la etapa de valoración curricular y entrevista, sedes y horarios.** El veinte de enero de dos mil veintiuno, mediante Acuerdo IEPC/CG-A/019/2021, el Consejo General aprobó la integración de las Comisiones, cédula de evaluación, listado de las y los aspirantes que acceden a la etapa de valoración curricular y entrevista, así como las sedes y horarios en que habrán de presentarse las y los aspirantes para integrar los Consejos Distritales y Municipales Electorales para el PELO 2021.
- XXII. **Cotejo Documental, Valoración Curricular y Entrevista Presencial.** Durante los días veinticinco de enero al siete de febrero de dos mil veintiuno, las Comisiones Entrevistadoras, llevaron a cabo la etapa de Cotejo Documental, Valoración Curricular y Entrevista Presencial, a las y los aspirantes a integrar los ODES.
- XXIII. **Dictamen de la Comisión Permanente de Organización Electoral.** El diecinueve de febrero de dos mil veintiuno, la CPOE, aprobó el dictamen por el que se verificó el cumplimiento de las etapas correspondientes al procedimiento de designación de Presidentas y Presidentes, Secretarías y Secretarios Técnicos, Consejeras y Consejeros Electorales de los ODES, para el PELO 2021, y se propone al Consejero Presidente, la integración de los mismos.
- XXIV. **Designación de integrantes de los ODES para el PELO 2021.** El veintidós de febrero de dos mil veintiuno, mediante Acuerdo IEPC/CG-A/065/2021, a propuesta del Consejero Presidente, el Consejo General aprobó la designación de las Presidentas y Presidentes, Secretarías y Secretarios Técnicos, Consejeras y Consejeros Electorales de los Consejos Distritales y Municipales Electorales de este OPLE.
- XXV. **Primer Curso de capacitación para integrantes de ODES.** El uno de marzo de dos mil veintiuno, personal de la DEOE y la Secretaría Administrativa de este Instituto, impartieron de manera presencial, curso de capacitación y simulacros a las y los integrantes de los ODES.
- XXVI. **Segundo Curso de capacitación y simulacros para integrantes de ODES.** El diez de marzo de dos mil veintiuno, personal de la DEOE, impartió de manera virtual, curso de capacitación y simulacros a las y los integrantes de los ODES.
- XXVII. **Tercer Curso de capacitación y simulacros para integrantes de ODES.** Durante los días doce y trece de abril de dos mil veintiuno, personal de la DEOE impartió de manera presencial en diversas sedes, curso de capacitación y simulacros a las y los integrantes de los ODES.
- XXVIII. **Cuarto Curso de capacitación y simulacros para integrantes de ODES.** Durante los días veinticuatro y veinticinco de abril de dos mil veintiuno, personal de la DEOE impartió de manera presencial en diversas sedes, curso de capacitación y simulacros a las y los integrantes de los ODES.
- XXIX. **Quinto Curso de capacitación y simulacros para integrantes de ODES.** Durante los días tres al siete de mayo de dos mil veintiuno, personal de la DEOE impartió de manera presencial en diversas sedes, curso de capacitación y simulacros a las y los integrantes de los ODES.
- XXX. **Sexto Curso de capacitación y simulacros para integrantes de ODES.** Durante los días catorce al dieciséis de mayo de dos mil veintiuno, personal de la DEOE impartió de manera presencial en diversas sedes, curso de capacitación y simulacros a las y los integrantes de los



ODES.

- XXXI. **Séptimo Curso de capacitación y simulacros para integrantes de ODES.** El veinte de mayo de dos mil veintiuno, personal de la DEOE, impartió de manera virtual, curso de capacitación y simulacros a las y los integrantes de los ODES.
- XXXII. **Octavo Curso de capacitación y simulacros para integrantes de ODES.** El veinticinco de mayo de dos mil veintiuno, personal de la DEOE, impartió de manera virtual, curso de capacitación y simulacros a las y los integrantes de los ODES.
- XXXIII. **Acuerdo por el que se determina no celebrar elecciones en los municipios de Venustiano Carranza y Honduras de la Sierra, Chiapas.** El cinco de junio de dos mil veintiuno, el Consejo General, aprobó el acuerdo, IEPC/CG-A/210/2021 por el que, ante la baja total de las casillas de los municipios de Venustiano Carranza y Honduras de la Sierra, aprobadas por el Instituto Nacional Electoral, se determina no realizar elecciones en dichos municipios; así como la disolución de los Consejos Municipales Electorales de Venustiano Carranza y Honduras de la Sierra, Chiapas.
- XXXIV. **Acuerdo por el que se determina no celebrar elecciones en el municipio de Siltepec, Chiapas.** Que el cinco de junio de dos mil veintiuno, el Consejo General, aprobó el acuerdo, IEPC/CG-A/212/2021 por el que, ante la baja total de las casillas en el municipio de Siltepec, aprobadas por el Instituto Nacional Electoral, se determina no realizar elecciones en dicha municipalidad; así como la disolución del Consejo Municipal Electoral de Siltepec, Chiapas.
- XXXV. **Jornada Electoral.** El seis de junio de dos mil veintiuno tuvo verificativo la jornada electoral en el estado de Chiapas.
- XXXVI. **Cómputos Distritales y Municipales Electorales.** Durante los días nueve al once de junio de dos mil veintiuno, los Consejos Distritales y Municipales Electorales de este Instituto, celebraron las respectivas Sesiones de Cómputos, con excepción de los Consejos Electorales de los Municipios de Emiliano Zapata y El Parral, a consecuencia de diversos actos de violencia que se suscitaron en los mismos.
- XXXVII. **Declaratoria de validez de la elección y entrega de Constancia de Mayoría.** Al término de las respectivas Sesiones de Cómputos de los Consejos Distritales y Municipales Electorales de este Instituto, los integrantes de los mismos, hicieron entrega de la Constancia de Mayoría correspondiente.
- XXXVIII. **Cómputo Estatal para la elección de las Diputaciones por el Principio de Representación Proporcional.** En Sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el trece de junio de dos mil veintiuno, se llevó a cabo el Cómputo Estatal para la elección de las Diputaciones Locales por el Principio de Representación Proporcional, tomando como base los resultados obtenidos por los institutos políticos en los 24 Distritos Electorales Locales.
- XXXIX. **TEECH declara la nulidad de la elección de miembros del Ayuntamiento del Municipio El Parral, Chiapas.** Que el diecisiete de julio de dos mil veintiuno, el TEECH dictó sentencia en el expediente número TEECH/JIN-M/027/2021, mediante la cual resolvió declarar la nulidad de la elección de miembros del Ayuntamiento de El Parral, Chiapas, y con ello confirmó la determinación de invalidez de la elección y de la no expedición de la constancia de Mayoría y Validez, efectuada por el Consejo Municipal Electoral de ese lugar; asimismo vinculó al Congreso del Estado para que, en el ámbito de su competencia emitiera dentro del plazo legal respectivo el Decreto en el cual convocara a elección extraordinaria a miembros del Ayuntamiento de El Parral, Chiapas.
- XL. **TEECH declara la nulidad de la elección de miembros del Ayuntamiento del Municipio Emiliano Zapata, Chiapas.** Que el veinticuatro de julio de dos mil veintiuno, el TEECH dictó



sentencia en el expediente número TEECH/JIN-M/044/2021, y su acumulado TEECH/JIN-M/107/2021, mediante la cual resolvió declarar la nulidad de la elección de miembros del Ayuntamiento del Municipio Emiliano Zapata, Chiapas, y con ello confirmó la determinación de la no entrega de la constancia de Mayoría y Validez, vinculando al Congreso del Estado para que, en el ámbito de su competencia emitiera dentro del plazo legal respectivo el Decreto en el cual convocara a elección extraordinaria a miembros del Ayuntamiento del Municipio de Emiliano Zapata, Chiapas.

- XLII. **TEECH declara la nulidad de la elección de miembros del Ayuntamiento del Municipio Frontera Comalapa, Chiapas.** Que el veintisiete de agosto de dos mil veintiuno, el TEECH dictó sentencia en el expediente número TEECH/JIN-M/002/2021 y sus acumulados TEECH/JIN-M/003/2021, TEECH/JIN-M/009/2021, TEECH/JIN-M/018/2021, TEECH/JIN-M/023/2021, TEECH/JIN-M/036/2021, TEECH/JIN-M/040/2021, TEECH/JIN-M/060/2021 y TEECH/JIN-M/085/2021, mediante la cual resolvió declarar la nulidad de la elección de miembros del Ayuntamiento del Municipio Frontera Comalapa, Chiapas; así mismo revocó la declaración de validez y el otorgamiento de la Constancia de Mayoría a la Planilla postulada por el Partido Verde Ecologista de México; vinculando al Congreso Local, para que, en el ámbito de su competencia tome las medidas necesarias para la realización de elección extraordinaria a miembros de Ayuntamiento del Municipio de Frontera Comalapa, Chiapas.
- XLIII. **Distribución de votos por partido político, con base en las resoluciones emitidas por el TEECH y por la Sala Regional Xalapa del TEPJF.** El dieciocho de septiembre de dos mil veintiuno, a través de los memorándum IEPC.SE.DEOE.1113.2021 e IEPC.SE.DEOE.1114.2021, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, envía a la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, los resultados de la elección de miembros de Ayuntamiento, con la distribución de votos por partido político, con base en las resoluciones emitidas por el TEECH y por la Sala Regional Xalapa del TEPJF, mismos que sirvieron para la engrose del acuerdo IEPC/CG-A/230/2021, por el que se asignan regidurías por el principio de representación proporcional para la integración de ayuntamientos.
- XLIV. **Evaluación a integrantes de ODES.** Durante el periodo comprendido del 23 de septiembre al 23 de octubre de dos mil veintiuno, la DEOE llevó a cabo el proceso de evaluación de las y los integrantes de los ODES que participaron en el PELO 2021.
- XLV. **Congreso del Estado nombra Concejos Municipales.** El treinta de septiembre del año en curso, en sesión extraordinaria de la Comisión Permanente del H. Congreso del Estado, emitió los Decretos números 433, 434, 435, 436, 437 y 438, mediante los cuales, designó Concejos Municipales en Venustiano Carranza, Honduras de la Sierra, Siltepec, El Parral, Emiliano Zapata y Frontera Comalapa, Chiapas, respectivamente.
- XLVI. **Declaratoria de conclusión del PELO 2021.** El treinta de septiembre de dos mil veintiuno, al haberse resuelto la totalidad de los medios de impugnación presentado en contra de los resultados con motivo de la elección de diputaciones y de miembros de Ayuntamiento; el Consejo General celebró sesión solemne, a efecto de declarar la conclusión del PELO 2021.
- XLVII. **Pérdida de registro como partidos políticos nacionales Encuentro Social, Redes Sociales Progresistas, y Fuerza por México.** El treinta de septiembre de dos mil veintiuno, el INE aprobó los Acuerdos INE/CG1567/2021, INE/CG1568/2021, e INE/CG1569/2021, por el que, entre otras cosas, declaró la pérdida de registro como partidos políticos nacionales Encuentro Social, Redes Sociales Progresistas, y Fuerza por México, respectivamente, al no haber obtenido el tres por ciento de la votación válida emitida en la Elección Federal Ordinaria celebrada el seis de junio de dos mil veintiuno.
- XLVIII. **Impugnación de Decretos.** Durante los días cuatro y once de octubre de dos mil veintiuno,



diversos actores, interpusieron medios de impugnación para controvertir los Decretos referenciados en el antecedente previo, emitidos por la Comisión Permanente del H. Congreso del Estado.

- XLVIII. TEECH mandata al Congreso del Estado emitir convocatoria para Elecciones Extraordinarias.** El veintidós de noviembre de dos mil veintiuno, el pleno del TEECH, dictó sentencia en los Juicios para la Protección de los Derechos Políticos Electorales del Ciudadano en los expedientes TEECH/JDC/365/2021, TEECH/JDC/366/2021, TEECH/JDC/369/2021, TEECH/JDC/370/2021, TEECH/JDC/379/2021, así como los Recursos de Apelación identificados con las claves alfanuméricas TEECH/RAP/163/2021, TEECH/RAP/164/2021, TEECH/AG/027/2021, y sus acumulados, respectivamente, en las cuales mandata al Congreso del Estado de Chiapas, emitir la Convocatoria para realizar elecciones extraordinarias de miembros de Ayuntamiento en los Municipios de El Parral, Siltepec, Frontera Comalapa, Emiliano Zapata, Honduras de la Sierra y Venustiano Carranza Chiapas.
- XLIX. Comisión Provisional encargada de instruir los procedimientos por presuntas irregularidades de los Consejeros Electorales Distritales y Municipales, para el PELE 2022.** El cuatro de diciembre de dos mil veintiuno, el Consejo General aprobó el Acuerdo IEPC/CG-A/243/2021, mediante el cual, se determina la rotación de las presidencias de las Comisiones Permanentes de este OPLE en cumplimiento a lo establecido en el artículo 72, numeral 3 del Código de Elecciones; en el que se habilitó a la Comisión Permanente de Quejas y Denuncias, como Comisión Provisional encargada de instruir los procedimientos por presuntas irregularidades de los Consejeros Electorales Distritales y Municipales, para el PELE 2022.
- L. Congreso del Estado emite Decreto 014.** El siete de diciembre de dos mil veintiuno, el Pleno de la Sexagésima Octava Legislatura del H. Congreso del Estado chiapaneco, emitió el Decreto 014, mediante el cual, en pleno uso de sus atribuciones, convoca a elecciones extraordinarias, para elegir a miembros de Ayuntamientos de los Municipios de Venustiano Carranza, Honduras de la Sierra, Siltepec, El Parral, Emiliano Zapata y Frontera Comalapa, Chiapas.
- LI. Congreso del Estado informa al Consejero Presidente del Instituto efectos del Decreto 014.** El siete de diciembre de dos mil veintiuno, mediante oficio número 000066, de la misma fecha, la Diputada Secretaría del H. Congreso del Estado, la C. Leticia Méndez Intzin, informa al Consejero Presidente de este Instituto, que en dicho día, el Pleno del poder legislativo local, aprobó el Decreto 014, determinándose en el Artículo Cuarto, notificarse al Consejo General, a fin de llevar a cabo la organización del PELE 2022 en los municipios de referencia, y, emita el calendario que contendrá los plazos relativos a las etapas para la celebración de la elección extraordinaria.
- LII. Pérdida de registro de partidos políticos nacionales.** El ocho de diciembre de 2021, el pleno de la Sala Superior del TEPJF mediante los expedientes SUP-RAP-420/2021, SUP-RAP-421/2021, SUP-RAP-422/2021, confirmó la cancelación del registro de los partidos políticos nacionales Encuentro Solidario (PES), Redes Sociales Progresistas (RSP) y Fuerza por México (FPM), ya que, en las pasadas elecciones, ninguno de ellos obtuvo el porcentaje mínimo de votación exigido por la Constitución para conservar su registro ante el INE.
- LIII. Convocatoria para participar en el PELE 2022.** El catorce de diciembre de dos mil veintiuno, el Consejo General mediante acuerdo IEPC/CG-A/245/2021, aprobó la convocatoria dirigida a la Ciudadanía, Partidos Políticos, y en su caso, Candidaturas Independientes, para participar en el PELE 2022, para elegir miembros de Ayuntamiento en los municipios de Venustiano Carranza, Honduras de la Sierra, Siltepec, el Parral, Emiliano Zapata y Frontera Comalapa, Chiapas.
- LIV. Calendario del PELE 2022.** El catorce de diciembre de dos mil veintiuno, el Consejo General mediante acuerdo IEPC/CG-A/246/2021, aprobó el Calendario del PELE 2022.
- LV. Acreditación Local de los Partidos Políticos Nacionales, de la Revolución Democrática,**



**Movimiento Ciudadano y Fuerza por México, así como el registro de los Partidos Políticos Locales Nueva Alianza Chiapas y Partido Popular Chiapaneco, hasta en tanto concluya el PELE 2022.** El catorce de diciembre de 2021, el Consejo General aprobó el acuerdo IEPC/CG-A/248/2021, por el que, en observancia a lo resuelto por el TEECH, en los expedientes TEECH/RAP/166/2021 y su acumulado TEECH/RAP/168/2021; TEECH/RAP/167/2021 y su acumulado TEECH/RAP/169/2021, y TEECH/RAP/170/2021, así como derivado de la emisión del decreto 014, por el que convoca a Elecciones Extraordinarias para elegir Miembros de Ayuntamientos, en los municipios de Venustiano Carranza, Honduras De La Sierra, Siltepec, El Parral, Emiliano Zapata y Frontera Comalapa, Chiapas; se hace pública la acreditación local de los Partidos Políticos Nacionales, de la Revolución Democrática, Movimiento Ciudadano y Fuerza por México, así como el registro de los Partidos Políticos Locales Nueva Alianza Chiapas y Partido Popular Chiapaneco, hasta en tanto concluya el PELE 2022.

- LVI. **Registro del Partido Político Local Encuentro Solidario Chiapas.** El veinte de diciembre de dos mil veintiuno, el Consejo General mediante acuerdo IEPC/CG-A/251/2021, aprobó el registro como Partido Político Local, del otrora Partido Político Nacional Partido Encuentro Solidario, bajo la denominación de “Partido Encuentro Solidario Chiapas”.
- LVII. **Registro del Partido Político Local Redes Sociales Progresistas Chiapas.** El veinte de diciembre de dos mil veintiuno, el Consejo General mediante acuerdo IEPC/CG-A/252/2021, aprobó el registro como Partido Político Local, del otrora Partido Político Nacional Redes Sociales Progresistas, bajo la denominación de “Redes Sociales Progresistas Chiapas”.
- LVIII. **INE aprueba Plan Integral y Calendario de Coordinación para el PELE 2022.** El doce de enero de 2022, el Consejo General del INE, mediante Acuerdo INE/CG10/2022, aprobó el Plan Integral y los Calendarios de coordinación para los procesos electorales locales extraordinarios 2022, en los Municipios de San José Miahuatlán, Teotlalco y Tlahuapan, en Puebla; El Parral, Emiliano Zapata, Frontera Comalapa, Honduras de la Sierra, Siltepec y Venustiano Carranza, todos ellos pertenecientes al estado de Chiapas; y los Municipios de Amatitlán, Chiconamel, Jesús Carranza y Tlacotepec de Mejía, del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- LIX. **Consejo General aprueba Convocatoria para postularse a una candidatura independiente en el PELE 2022.** El trece de enero de enero de dos mil veintiuno, mediante acuerdo IEPC/CG-A/001/2022, el Consejo General aprobó la emisión de la convocatoria dirigida a la ciudadanía interesada en postularse a una candidatura independiente a los cargos de integrantes de ayuntamiento para el PELE 2022, así como la determinación de la cantidad de apoyo ciudadano, los topes de gastos de apoyo ciudadano y las secciones requeridas para tal efecto.
- LX. Una vez precisados los antecedentes y,

#### C O N S I D E R A N D O

1. Que el artículo 41, Base V, Apartado C, numerales 3 y 11, de la CPEUM; establece que la organización de las elecciones en las entidades federativas, y, en su caso, las consultas populares y los procesos de revocación de mandato, estarán a cargo de los OPLE, los cuales ejercerán funciones entre otras, en materia de preparación de la jornada electoral, y todas las no reservadas al INE, así como las que determine la ley.
2. Que el artículo 116, fracción IV, incisos a), b) y k), de la CPEUM, establece que de conformidad con las bases establecidas en dicha Constitución y las leyes generales en la materia, las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral, garantizarán que, las elecciones de los gobernadores, de los miembros de las legislaturas locales y de los integrantes de los ayuntamientos se realizaran mediante sufragio universal, libre, secreto y directo; que en el ejercicio de la función electoral, a cargo de las autoridades electorales, los principios rectores serán, la certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad; así



como, la regulación aplicable a la postulación, registro, derechos y obligaciones de los candidatos independientes.

3. Que el artículo 81, párrafo 5, de la Constitución Local, establece que, si por cualquier circunstancia no se hubiese efectuado la elección del Ayuntamiento en la fecha prevista o fuera declarada nula la elección, el Congreso del Estado ordenará la realización de una elección extraordinaria conforme lo establezca la ley.
4. Que de acuerdo con los artículos 98, numerales 1 y 2 de la LGIPE; 35; 99 y 100, de la Constitución Local; 4, numeral 1 y 64, numerales 1 y 2, del Código de Elecciones, el Instituto es un OPLE dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, gozará de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, mismo que tendrá a su cargo la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones a la Gubernatura, Diputaciones locales y miembros de Ayuntamientos, en función concurrente con el INE; y ejercerán sus atribuciones de acuerdo con lo establecido en la CPEUM y las leyes secundarias que de ella emanen.
5. Que el artículo 1, numeral 2, de la LGIPE, insta que las disposiciones de dicha Ley son aplicables a las elecciones en el ámbito federal y en el ámbito local respecto de las materias que establece la Constitución.
6. Que de conformidad con el artículo 104, numeral 1, incisos a), f), y r), de la LGIPE, corresponde a los OPLE, aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la CPEUM y dicha Ley, establezca el INE; llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral; y las demás que determine dicha Ley, y aquéllas no reservadas al INE, que se establezcan en la legislación local correspondiente.
7. Que el artículo 1, numerales 1 y 2 del RE, establece que dicho ordenamiento legal, tiene por objeto regular las disposiciones aplicables en materia de instituciones y procedimientos electorales, así como la operación de los actos y actividades vinculados al desarrollo de los procesos electorales que corresponde realizar, en el ámbito de sus respectivas competencias, al INE y a los OPLE de las entidades federativas; su observancia es general y obligatoria para tales órganos electorales; los partidos políticos, precandidatos, aspirantes a candidatos independientes, candidatos, así como para las personas físicas y morales vinculadas a alguna etapa o procedimiento regulado en dicho ordenamiento.
8. Que de acuerdo con lo instaurado por el artículo 1, numeral 3, del RE, los Consejeros de los OPLE, dentro del ámbito de su competencia, serán responsables de garantizar el cumplimiento a lo dispuesto en tal Reglamento, en lo que resulte aplicable, y de vigilar su observancia por parte del personal adscrito a sus órganos.
9. Que el artículo 1, numeral 5, del RE, señala que las disposiciones de dicho Reglamento se sustentan en la CPEUM, y son aplicables en armonía con lo previsto en la LGIPE, Leyes Generales en materia electoral, las legislaciones locales electorales y demás Reglamentos y acuerdos que emita el INE.
10. Que en términos de lo que dispone el artículo 1, numeral 6, del RE, corresponde al INE y a los OPLE, en el ámbito de sus competencias, la organización y desarrollo de los procesos electorales en términos de lo dispuesto en el artículo 41, de la CPEUM.
11. Que los artículos 20, 21, 22 y 23 del RE, establece las directrices del Procedimiento de Designación de Consejeros Electorales Distritales y Municipales de los OPLE.
12. Que en términos del artículo 65, numeral 4, inciso a) el Instituto, adicionalmente a sus fines, tendrá a cargo la atribución de aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la CPEUM y la LGIPE, establezca el Instituto Nacional.





13. Que el artículo 67, numeral 1, del Código de Elecciones, expone que el Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto, sus decisiones se asumen de manera colegiada en sesión pública y por mayoría de votos.
14. Que de acuerdo con el artículo 71, numeral 1, fracciones I y XXII, del Código de Elecciones, en concordancia con el artículo 6, numeral 1, fracción IX, del Reglamento Interior, son atribuciones del Consejo General, implementar las acciones conducentes para que el Instituto pueda ejercer de manera adecuada las atribuciones conferidas en la CPEUM, las Leyes Generales, la Constitución Local, el RE y dicho Código; designar para los procesos electorales a los Consejeros Distritales y Municipales; así como, llevar a cabo la preparación, organización y desarrollo de los procesos electorales estatales y municipales, ordinarios y extraordinarios, en concurrencia con el INE, vigilando que los mismos se realicen mediante sufragio universal, libre, secreto y directo; y cuidar el adecuado funcionamiento de los Consejos Distritales y Municipales Electorales.
15. Que de conformidad con el artículo 66, numeral 1, fracción VI, y numeral 2, del Código de Elecciones, con relación al artículo 4, numeral 1, fracción XI, del Reglamento Interior, los ODES, siendo éstos, los Consejos Distritales y Municipales, son parte del Instituto, y tendrán la estructura orgánica y funcional que apruebe el Consejo General, atendiendo a sus atribuciones y la disponibilidad presupuestal de dicho Instituto; así mismo, el Consejo General, en la normatividad interna, determinará las relaciones de subordinación, de colaboración y apoyo entre los órganos referidos.
16. Que en términos del artículo 98, numeral 1, del Código de Elecciones, los Consejos Distritales y Municipales electorales, funcionarán durante los procesos electorales y, en su caso, en aquellos procedimientos de participación ciudadana que lo requieran, así como en lo concerniente a los órganos auxiliares municipales, en términos de lo dispuesto en la Ley de Desarrollo Constitucional en Materia de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Chiapas; residirán en cada una de las cabeceras de distrito y municipios y se integrarán el día 01 del mes de marzo del año de la elección.
17. Que de acuerdo con el artículo 98, numeral 2, fracciones I y II, del Código de Elecciones, establece que la integración de los Consejos Distritales y Municipales electorales, deberá ser, por una Presidenta o Presidente, cuatro Consejeras o Consejeros Electorales propietarios y tres suplentes comunes, con voz y voto, así como una Secretaria o Secretario Técnico sólo con voz; su designación es por lo menos con cinco votos de los Consejeros Electorales del Consejo General a propuesta del Consejero Presidente, conforme al procedimiento señalado en el RE; así mismo, formará parte de su integración, una persona representante de cada uno de los Partidos Políticos con registro, y en su caso de candidatos independientes, sólo con voz. Por cada representante propietario habrá un suplente, mismos que deberán tener como residencia el distrito o el municipio según corresponda.
18. Que el artículo 98, numeral 2, fracciones IV y VI, del Código de Elecciones, insta los requisitos para ser Consejera o Consejero Electoral y Secretarias o Secretarios Técnicos de los Consejos Distritales y Municipales, a saber:
  - a) Ser ciudadano chiapaneco, en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos;
  - b) Tener al menos 18 años el día de la designación;
  - c) Haber residido durante los últimos tres años en el distrito o municipio para el que fuere nombrado;
  - d) No haber sido postulado por ningún partido político a puesto de elección popular durante los últimos tres años inmediatos anteriores al de la designación;
  - e) No haber desempeñado cargo alguno de elección popular durante los tres años anteriores al día de su designación;



- f) No haber desempeñado cargo alguno en los comités nacional, estatal o municipal en ningún partido político, durante los tres años anteriores a su designación;
- g) No ser ministro de ningún culto religioso, o haber renunciado a él en los términos previstos en la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público expedida por el Congreso de la Unión;
- h) Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar;
- i) Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito intencional. Se privilegiará a quienes tengan conocimientos en materia electoral y título profesional,
- j) Así como las demás disposiciones aplicables que señala el Reglamento de Elecciones.

En el caso de las Secretarías Técnicas, se preferirá, en su caso, a las y los ciudadanos con estudios de licenciatura en derecho, o que cuenten con los conocimientos necesarios para el desempeño de sus atribuciones.

- 19. Que en términos del artículo 98, numeral 2, fracción VII, del Código de Elecciones, establece que los Consejos Distritales y Municipales electorales deberán instalarse dentro de los siguientes quince días al de su integración.
- 20. Que el artículo 98, numeral 2, fracción XI, numerales 3 y 4, del Código de Elecciones, establece las atribuciones a cargo de los Consejos Distritales y Municipales, Presidentas y/o Presidentes, y Secretarías y/o Secretarios Técnicos, respectivamente.
- 21. Que el artículo 177 del Código de Elecciones, define al proceso electoral como el conjunto de actos ordenados por la CPEUM, las Leyes Generales, la Constitución local, el RE, dicho Código y las demás leyes relativas, realizado por las autoridades electorales, los Partidos Políticos o coaliciones y los ciudadanos, que tiene por objeto la renovación periódica del Titular del Ejecutivo Estatal, de los Diputados al Congreso y de los Miembros de Ayuntamientos. El Consejo General convocará al proceso electoral ordinario a más tardar treinta días antes de su inicio. Para el caso de elección extraordinaria, se estará a lo que determine el Consejo General.
- 22. Que en términos del artículo 178, numeral 4, del Código de Elecciones, establece las etapas del proceso electoral ordinario. Así mismo, de una interpretación sistemática y funcional de dicho precepto legal, dichas etapas, son las mismas que conforma un proceso electoral extraordinario.
- 23. Que el artículo 29, numerales 1, 2, 3 y 4, del Código de Elecciones, establece que, cuando se declare la nulidad de una elección, la extraordinaria que se celebre se sujetará a las disposiciones de dicho Código y a las que contenga la convocatoria que expida al efecto el Congreso del Estado, dentro de los cuarenta y cinco días siguientes a la declaratoria de nulidad. Una vez que hayan sido resueltos los medios de impugnación correspondientes, y a pesar del resultado de los mismos, exista un empate entre los partidos políticos que hubiesen obtenido la votación más alta, el Congreso del Estado convocará a elecciones extraordinarias para celebrarse en la fecha que al efecto señale la convocatoria respectiva, la cual se expedirá conforme lo dispuesto en el párrafo anterior. Así también, las convocatorias relativas a elecciones extraordinarias no podrán restringir los derechos que este Código reconoce a los ciudadanos y a los partidos políticos, ni alterar los procedimientos y formalidades que establece. En el caso de elecciones extraordinarias, el Consejo General podrá ajustar los plazos relativos a las distintas etapas del proceso electoral establecidos en este Código, conforme con la fecha señalada en la convocatoria respectiva para la celebración de la elección de que se trate.
- 24. Que de acuerdo con lo instaurado por el artículo 179, numeral 1, del Código de Elecciones, cuando la autoridad electoral o jurisdiccional correspondiente declare un empate o la nulidad de una elección o la nulidad de un proceso de participación ciudadana, la convocatoria para el proceso extraordinario deberá emitirse por el Congreso del Estado.
- 25. Que de conformidad con el artículo 180, numeral 1, del Código de Elecciones, las convocatorias



para la celebración de procesos electorales extraordinarios, no podrán restringir los derechos que la Constitución local y dicho Código otorgan a los ciudadanos, candidatos independientes, Partidos Políticos y Coaliciones acreditados o registrados ante el Consejo General, ni alterar los procedimientos y formalidades instituidas en el mismo, excepción hecha de los plazos en que se desarrollará cada una de las etapas.

26. Que toda vez que, ante la baja total de las casillas de los municipios de Venustiano Carranza, Honduras de la Sierra y Siltepec, aprobadas por el INE, este Consejo General, mediante acuerdos IEPC/CG-A/210/2021 e IEPC/CG-A/212/2021, respectivamente, determinó no realizar elecciones en dichos municipios; y, por ende, la disolución de los respectivos Consejos Municipales Electorales; no fue posible celebrarse elecciones ordinarias. Así mismo, derivado de las sentencias TEECH/JIN-M/027/2021, TEECH/JIN-M/044/2021, y su acumulado, y TEECH/JIN-M/002/2021 y sus acumulados, el TEECH declaró la nulidad de la elección de miembros de Ayuntamiento en los Municipios El Parral, Emiliano Zapata, y Frontera Comalapa, respectivamente, por tanto, en ambos casos, habrán de celebrarse elecciones extraordinarias en dichos municipios.
27. Que el siete de diciembre de dos mil veintiuno, el Pleno de la Sexagésima Octava Legislatura del H. Congreso del Estado chiapaneco, emitió el Decreto 014, mediante el cual, en uso de sus atribuciones, convoca a elecciones extraordinarias, para elegir a miembros de Ayuntamientos de los Municipios de Venustiano Carranza, Honduras de la Sierra, Siltepec, El Parral, Emiliano Zapata y Frontera Comalapa, Chiapas.

El artículo cuarto, del Decreto en cita, instaura la notificación, tanto a este Consejo General, como al Consejo General del INE, para llevar a cabo la organización del PELE 2022; así como emitir el Calendario que contendrá los plazos relativos a las etapas para la celebración de la elección extraordinaria. Es de mencionarse que, el poder legislativo estatal, determinó el día 03 de abril de 2022, para la celebración de la jornada electoral, a fin de que los Ayuntamientos municipales que resulten electos en dicho PELE 2022, entren en ejercicio de sus funciones el 01 de junio del presente año, previa rendición de protesta de ley.

En ese sentido, una vez que el Congreso del Estado informó al Consejero Presidente del Instituto los efectos del Decreto 014, este Consejo General, el catorce de diciembre de dos mil veintiuno, mediante acuerdos IEPC/CG-A/245/2021, e IEPC/CG-A/246/2021, aprobó respectivamente, la Convocatoria dirigida a la Ciudadanía, Partidos Políticos, y en su caso, Candidaturas Independientes, para participar en el PELE 2022, para elegir miembros de Ayuntamiento en los municipios de referencia, así como el Calendario correspondiente.

28. Que de conformidad con lo instaurado en el artículo 178, numeral 4, fracción I, inciso a) y c), del Código de Elecciones, la primera etapa del Proceso Electoral Local Ordinario, denominada "Preparación de la Elección", inicia con la primera sesión que el Consejo General celebre durante la segunda semana del mes de enero del año en que deban realizarse las elecciones ordinarias, y concluye al iniciarse la jornada electoral. No obstante, de una interpretación sistemática y funcional de dicho precepto legal, el inicio del venidero PELE 2022, de igual forma, dará inicio con la primera sesión que celebre este Órgano Colegiado para tal efecto; por lo que, de acuerdo con lo establecido en el Calendario aprobado mediante Acuerdo IEPC/CG-A/246/2021, la fecha de inicio del PELE 2022, será el 01 de febrero del año en curso.
29. Que de lo referenciado en el considerando que antecede, es dable advertir que de la fecha de inicio del PELE 2022 (01 de febrero 2022), hasta la fecha que el H. Congreso del Estado determinó tenga verificativo la jornada electoral (03 de abril de 2022), son sesenta y un días para llevar a cabo todas y cada una de las actividades preparatorias de la elección, es decir, este OPLE, posee la ardua labor de organizar dicha elección en un tiempo muy breve.

Por tanto, este Máximo Órgano de Dirección, deberá emprender en tiempo y forma, las acciones



necesarias para que, en el ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, organice, desarrolle y vigile el PELE 2022, en donde la ciudadanía de los municipios de Venustiano Carranza, Honduras de la Sierra, Siltepec, El Parral, Emiliano Zapata y Frontera Comalapa, Chiapas, elegirán los miembros de Ayuntamiento, respectivamente; y con ello, se contribuya al desarrollo de la vida democrática; se garantice el ejercicio de los derechos político-electorales de la ciudadanía de tales demarcaciones territoriales, partidos políticos, y aspirantes a candidaturas independientes; así como también, se garantice la celebración periódica y pacífica de las elecciones, velando por la autenticidad y efectividad del sufragio, promoviendo el fortalecimiento de la cultura política y democrática, y el voto mismo.

Así pues, una de las actividades sustanciales en la preparación de la elección, es la designación de las y los integrantes de los ODES, figuras medulares en un proceso electoral, dado que su labor en la preparación y desarrollo de los mismos, es imprescindible y fundamental para su materialización, puesto que coadyuvan con los fines de la democracia electoral en el Estado de Chiapas, y de los institucionales de este Órgano Electoral; de ahí que, su función en cada distrito o municipio en que se actúe, abona a la certeza en los resultados de la elección de que se trate.

Al respecto, el Calendario de Actividades del PELE 2022 prevé como fecha de integración de los Consejos Municipales Electorales de aquellos municipios donde se celebrarán elecciones extraordinarias, el diez de febrero del año en curso, dicha fecha obedece a las necesidades propias del adecuado desarrollo de las actividades tendentes a la realización de la jornada electoral del día tres de abril del mismo año, así como medida que refuerza los principios rectores de los procesos electorales y de la función electoral.

Ahora bien, las directrices del Procedimiento de Designación de Consejeros Electorales Distritales y Municipales de los OPLE, están establecidas en los artículos 20, 21, 22 y 23 del RE, en conjunto con los requisitos que deberán cumplir aquella ciudadanía que se postule para tales cargos, mismos que están regulados en el artículo 98, numeral 2, fracciones IV y VI, del Código de Elecciones.

No obstante, dichas directrices reguladas por el RE, fueron desarrolladas dentro del espectro de la regulación ordinaria de la norma y no ante situaciones que deriven de contextos particulares o extraordinarias -como en la especie acontece-, que requieran de acciones por parte de la autoridad electoral que se ajusten a las necesidades para el adecuado cumplimiento de los fines que la legislación le mandata. Dicha consideración ha sido una conclusión a la que ha arribado la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en su **Tesis CXX/2001**, con rubro **“LEYES. CONTIENEN HIPÓTESIS COMUNES, NO EXTRAORDINARIAS”**, donde dicha instancia jurisdiccional advierte que no es razonable pretender que, ante situaciones extraordinarias, el caso o asunto concreto se encuentre regulado a detalle, pero tampoco que se quede sin resolver. Por tanto, ante el surgimiento de situaciones extraordinarias no previstas a detalle por la ley, es necesario completar la normatividad en lo que se requiera, atendiendo siempre a las cuestiones fundamentales que se contienen en el sistema jurídico positivo, además de mantener siempre el respeto a los principios rectores de la materia, aplicados de tal modo que se salvaguarde la finalidad de los actos electorales y se respeten los derechos y prerrogativas de los gobernados, dentro de las condiciones reales prevalecientes y con las modalidades que impongan las necesidades particulares de la situación.

De ahí que, al existir un periodo muy corto entre el inicio del PELE 2022, la fecha para la integración de ODES que funcionaran durante el mismo, y la celebración de la jornada electoral; y al no estar regulado un procedimiento expedito de Designación de Integrantes de ODES en casos extraordinarios, es dable que este Consejo General, adopte las acciones necesarias para tal fin, en donde imprescindiblemente garantice la debida integración de dichos Consejos Municipales, observando en todo momento los principios rectores de la función electoral, y por



ende, velando por la salvaguarda de los derechos político -electorales de la ciudadanía de los municipios donde habrán de celebrarse elecciones extraordinarias el próximo tres de abril, así como de los, Partidos Políticos, Candidaturas Independientes, y todos los actores políticos involucrados.

Así pues, con la finalidad de que este Máximo Órgano de Dirección este en aptitud de realizar las actividades de asistencia, logística y adecuada operatividad electoral dentro de los municipios que tendrán elecciones extraordinarias, así como de materializar el correcto cumplimiento del mandato constitucional y legal de velar por el adecuado desarrollo de los comicios locales, es que este organismo electoral se ve en la necesidad de establecer y adoptar medidas de naturaleza extraordinarias en una de las actividades propias del proceso comicial de referencia, en materia de integración de órganos desconcentrados.

Es oportuno precisar que el ejercicio de facultades implícitas como la que se arguyen no se contraponen con la normatividad regulatoria de los procesos electorales, ello porque el artículo 180 del Código de Elecciones, y los decretos legislativos citados anteriormente, faculta a este órgano electoral para la adecuación de plazos cuando éste se encuentre desarrollando procesos electorales extraordinarios; y por otra parte, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, ha señalado que con el fin de que el ejercicio de las atribuciones explícitas señaladas por la normatividad sean eficaces y funcionales, el Consejo General puede ejercer ciertas facultades implícitas que resulten necesarias para hacer efectivas aquellas, siempre que estén encaminadas a cumplir los fines constitucionales y legales para los cuales fue creado el órgano electoral, tal como se desprende de la **Jurisprudencia 16/2010** de dicho Órgano Jurisdiccional, mismo que se cita:

**FACULTADES EXPLÍCITAS E IMPLÍCITAS DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL. SU EJERCICIO DEBE SER CONGRUENTE CON SUS FINES.-**

El Consejo General del Instituto Federal Electoral, como órgano máximo de dirección y encargado de la función electoral de organizar las elecciones, cuenta con una serie de atribuciones expresas que le permiten, por una parte, remediar e investigar de manera eficaz e inmediata, cualquier situación irregular que pueda afectar la contienda electoral y sus resultados, o que hayan puesto en peligro los valores que las normas electorales protegen; por otra, asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político electorales, garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones y, de manera general, velar por que todos los actos en materia electoral se sujeten a los principios, valores y bienes protegidos constitucionalmente. En este sentido, a fin de que el ejercicio de las citadas atribuciones explícitas sea eficaz y funcional, dicho órgano puede ejercer ciertas facultades implícitas que resulten necesarias para hacer efectivas aquellas, siempre que estén encaminadas a cumplir los fines constitucionales y legales para los cuales fue creado el Instituto Federal Electoral.

30. Que los criterios extraordinarios que adopta este Consejo General para la integración de los Consejos Municipales Electorales de Venustiano Carranza, Honduras de la Sierra, Siltepec, El Parral, Emiliano Zapata, y Frontera Comalapa, Chiapas, con motivo del PELE 2022, serán los siguientes:
  - a) Podrán ser ratificados y/o designados como integrantes de los Consejos Municipales Electorales de referencia, las y los mismos ciudadanos que en su momento fueron designados por este Consejo General para el PELO 2021, así como aquellas personas que conformaban las respectivas listas de reserva; siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 98, numeral 2, fracción IV, del Código de Elecciones, y que su actuar haya sido apegado a los principios que rigen la función electoral;



- b) Para la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 98, numeral 2, fracción IV, del Código de Elecciones, las y los aspirantes durante el periodo del 25 al 31 de enero de 2022, deberán declarar bajo protesta de decir verdad, que cumple cabalmente con todos y cada uno de los requisitos legales para ocupar el cargo;
- c) En el supuesto de que alguna persona que haya sido designada en el PELO 2021, para alguno de los Consejos Municipales en mención, y no cumpliera con los requisitos para ocupar el cargo, o se haya probado debidamente que su actuar no haya sido apegado a los principios que rigen la función electoral; este Consejo General, una vez agotada la lista de reserva correspondiente, podrá designar a alguna otra persona que haya sido nombrada como integrante para un Consejo Municipal distinto del que se trate, dentro de la demarcación geográfica distrital que corresponda, quien invariablemente, deberá cumplir con los requisitos de ley;
- d) No podrá hacerse designación alguna, sobre las y los ciudadanos que habiendo asumido el cargo hayan renunciado éste durante el PELO 2021, ni tampoco, que hayan sido sujetos a algún procedimiento de remoción y que en la resolución de mérito se haya acreditado la comisión de alguna conducta infractora de la legislación electoral vigente;
- e) En el caso de las presidencias y Secretarías Técnicas, deberán haber cumplido con la comprobación y haber sido liberados por las áreas correspondientes del Instituto.
- f) Para las designaciones correspondientes, además de los criterios establecidos, se tomará en cuenta la calificación obtenida en la evaluación de los integrantes de ODES, correspondiente al PELO 2021.
- g) Cuando el Consejo General no cuente con los elementos necesarios para realizar las ratificaciones y/o designaciones con ciudadanas y ciudadanos de la demarcación geográfica distrital, o bien, no se obtenga la correspondiente aceptación del cargo, no se cuente con lista de reserva o no existan elementos suficientes para realizar la designación, dicho órgano podrá designar a funcionarios electorales comisionados de las Oficinas Centrales adscritos a las diversas Áreas Ejecutivas de Dirección o Unidades Técnicas, quienes asumirán la función encomendada;
- h) Las representaciones de los partidos políticos con acreditación tendrán hasta el 4 de febrero del 2022, para remitir por escrito a la DEOE, las observaciones u objeciones a las propuestas de integrantes de los Consejos Municipales Electorales, las cuales serán valoradas por la propia Dirección y en su caso impactadas en el proyecto de acuerdo de designación que al efecto apruebe la CPOE para su presentación al Consejero Presidente y posterior aprobación del Consejo General;
- i) A más tardar el 10 de febrero del presente año, el Consejero Presidente presentará al Consejo General las propuestas de integración de los Consejos Municipales en lo que se celebrarán elecciones extraordinarias, para su aprobación; y
- j) En los casos no previstos el Consejo General, podrá emitir las disposiciones necesarias para la adecuada integración de los Consejos Municipales Electorales dentro del PELO 2022.

Es de mencionarse que, los trasuntos criterios revisten de certeza y legalidad la ratificación y/o designación que habrá de realizarse de las y los integrantes de los seis Consejos Municipales Electorales en donde se celebrarán elecciones extraordinarias el próximo 03 de abril del año en curso, toda vez que la designación primigenia realizada mediante Acuerdo IEPC/CG-A/065/2020, cumplió íntegramente con el tamiz del Procedimiento de Designación que regula el RE, en el que se cumplieron y aprobaron todas y cada una de las etapas, tal y como consta en el Dictamen por el que se verificó el cumplimiento de las etapas correspondientes al procedimiento de designación



de Presidentas y Presidentes, Secretarías y Secretarios Técnicos, Consejeras y Consejeros Electorales de los Órganos Desconcentrados, para el PELO 2021, y se propone al Consejero Presidente, la integración de los mismos; en el cual, de manera exhaustiva y clara, se verifica el cumplimiento, desarrollo y resultado de cada una de las etapas del procedimiento de mérito, y se asentaron las calificaciones obtenidas por las y los aspirantes en cada una de dichas etapas, analizándose también, los elementos a partir de los cuales se determinó la idoneidad y capacidad para ocupar el cargo, en cada uno de los Consejos Distritales y Municipales, es decir, se ponderó la valoración de los requisitos en conjunto.

Dicho procedimiento arrancó desde la emisión y amplia difusión en todo el territorio chiapaneco de la Convocatoria correspondiente, dirigida a toda la ciudadanía que cumpliera con los requisitos para ocupar el cargo para que, de manera volitiva, hicieran efectivo el ejercicio de su derecho político-electoral de integrar un Órgano Desconcentrado. Lo cual, si bien en estos criterios no se prevé una Convocatoria correspondiente al PELE 2022 para tal fin, ello obedece al corto plazo para la integración de los ODES correspondientes.

Así pues, las etapas que revistieron el procedimiento de designación de integrantes de ODES, consistieron en:

- a) Registro de las y los aspirantes y subsanación de omisiones
- b) Evaluación de Conocimientos y Aptitudes
- c) Conformación de las listas y remisión de expedientes al Consejo General
- d) Revisión de expedientes por el Consejo General
- e) Elaboración y publicación de la lista de las y los aspirantes que pasan a cotejo documental, valoración curricular y entrevista
- f) Conformación de las Comisiones para la Valoración Curricular y Entrevista
- g) Cotejo Documental, Valoración Curricular y Entrevista
- h) Observaciones presentadas por los Institutos Políticos
- i) Integración y aprobación de las propuestas definitivas

Es de mencionarse que, a efecto de dotar de mayor certeza dicho Procedimiento de designación, este Órgano Colegiado, además del cumplimiento de tales etapas, implementó criterios adicionales a los que regula el RE.

Aunado a la acreditación de las etapas que conformaron el proceso de selección, en la designación primigenia, se observaron los criterios orientadores que marca el R.E., siendo éstos:

- a) Paridad de género
- b) Pluralidad cultural de la entidad
- c) Participación comunitaria o ciudadana
- d) Prestigio público y profesional
- e) Compromiso democrático, y
- f) Conocimiento de la materia electoral.

Del mismo modo, los criterios extraordinarios plasmados en el presente instrumento, cobran eficacia dado que, las y los ciudadanos que en su momento fueron designados como integrantes de los Consejos Municipales Electorales en el PELO 2021, y que ahora se propone ratificar y/o designar para el PELE 2022, fueron debidamente capacitados por personal especializado de este Instituto, ello con la finalidad de hacer frente a las tareas encomendadas a dichos ODES, siendo



algunos de los cursos los que se enlistan a continuación:

Núm.	Cursos y simulacros	Tipo de reunión	Fecha
1	1. Atribuciones de los Órganos Desconcentrados del IEPC 2. Sesiones de los Consejos Distritales, Municipales Electorales y Sistema de Sesiones 3. Bodegas Electorales 4. Operatividad Administrativa de los ODES - Formatos Administrativos - Recursos Humanos - Recursos Financieros - Recursos Materiales y Servicios Generales	Presencial	1 de marzo
2	1. Observación Electoral. 2. Conformación del expediente técnico de las sesiones 3. Casillas, ubicación e integración	Virtual	10 de marzo
3	1. Conteo Sellado y Agrupamiento de boletas 2. Documentos y Materiales Electorales 3. Llenado de actas 4. Sistema Información de la Jornada Electoral (SIJE) 5. Sistema de entrega de paquetes electorales FMDC	Presencial	12 y 13 de abril
4	1. Cómputos locales 2. Documentos y Materiales Electorales 3. Funcionamiento del Sistema de Cómputos Locales	Presencial	24 y 25 de abril
5	1. Recepción y entrega de paquetes electorales a PMDC 2. Jornada Eleitoral 3. Mecanismos de recolección	Presencial	3 al 7 de mayo
6	1. Simulacro sobre el conteo, sellado y agrupamiento de boletas, y 2. Sesiones de cómputo	Presencial	14 al 16 de mayo
7	1. Cómputos locales 2. Documentos y Materiales Electorales	Virtual	20 de mayo
8	1. Conteo Sellado y Agrupamiento de boletas 2. Llenado de actas 3. Sistema Información de la Jornada Electoral (SIJE) 4. Sistema de entrega de paquetes electorales FMDC	Virtual	25 de mayo

Por tanto, no debe soslayarse la inversión institucional en materia de construcción de capital humano, así como la experiencia obtenida del pasado proceso comicial; lo anterior en beneficio de la propia sociedad chiapaneca, al contar con funcionarios y servidores públicos con buen desempeño en el cargo, optimizando los recursos públicos asignados al IEPC.

Finalmente, es de resaltarse que, durante el periodo del 23 de septiembre al 23 de octubre de dos mil veintiuno, las y los ciudadanos que fueron designados en el PELO 2021 como integrantes de los ODES, y en el caso que nos ocupa, de los Consejos Municipales Electorales de Venustiano Carranza, Honduras de la Sierra, Siltepec, El Parral, Emiliano Zapata y Frontera Comalapa, Chiapas, han sido evaluados por este propio órgano central, a partir de criterios de cumplimiento, competencias, capacidad de resolución de problemas, toma de decisiones, principios y valores institucionales demostrado por cada funcionaria o funcionarios de dichos ODES, durante el periodo de contratación, de lo cual, se obtuvo un rango de buena participación.

31. Que tal y como se referenció en el antecedente XLIX del presente Acuerdo, el 4 de diciembre de dos mil veintiuno, el Consejo General aprobó el Acuerdo IEPC/CG-A/243/2021, determinando en





su punto de Acuerdo SEGUNDO, habilitar a la Comisión Permanente de Quejas y Denuncias, como Comisión Provisional encargada de instruir los procedimientos por presuntas irregularidades de los Consejeros Electorales Distritales y Municipales, entendiendo como facultades provisionales de dicha Comisión las relacionadas con el procedimiento previsto en los artículos 78 y 95, fracción XI, del Código de Elecciones; los Lineamientos para la Designación de los Presidentes, Secretarios Técnicos y Consejeros Electorales, de los Órganos Desconcentrados del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, y los Lineamientos para los procedimientos administrativos sancionadores de consejerías y secretarías técnicas de los consejos distritales y municipales electorales del Instituto para el PELO 2021, que al afecto emitió este Consejo General.

En ese sentido, por lo que hace a la remoción de integrantes de los Consejos Municipales a designarse para el PELE 2022, se estará a lo dispuesto en el Apartado VII de los Lineamientos de designación de ODES para el PELO 2021.

32. Que en las actividades ordinarias de los ODES a instalarse para el PELE 2022, la DEOE y la Secretaría Administrativa de este Instituto, deberán implementar medidas y protocolos de protección a la salud derivadas de la pandemia provocada por el virus SARS-CoV-2 (COVID-19).

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 41, Base V, Apartado C, numerales 3 y 11, y 116, fracción IV, incisos a), b) y k), de la CPEUM; 35; 81, párrafo 5; 99 y 100, de la Constitución Local; 1, numeral 1; 98, numerales 1 y 2; y 104, numeral 1, incisos a), f) y r); de la LGIPE; 1, numerales, 1, 2, 3, 5 y 6; 20; 21; 22 y 23 del RE; 4, numeral 1; 29, numerales 1, 2, 3 y 4; 64, numerales 1 y 2; 66, numeral 1, fracción VI, y numeral 2; 67, numeral 1; 71, numeral 1, fracciones I y XXII; 98, numeral 1 y 2, fracciones I, II, IV, VI, VII, XI, y numerales 3 y 4; 177, 178, numeral 4; 179, numeral 1, y 180, numeral 1, del Código de Elecciones; 4, numeral 1, fracción XI; 6, numeral 1, fracción IX, del Reglamento Interior; y el Decreto 014 emitido por el H. Congreso del Estado de Chiapas, se emite el siguiente:

## ACUERDO

**PRIMERO.** Se aprueban los criterios extraordinarios para la integración de los Consejos Municipales Electorales de Venustiano Carranza, Honduras de la Sierra, Siltepec, El Parral, Emiliano Zapata y Frontera Comalapa, Chiapas, con motivo del Proceso Electoral Local Extraordinario 2022, en términos de los Considerandos, 27, 28, 29 y 30 del presente acuerdo.

**SEGUNDO.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, para que, a través de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, realice las acciones conducentes a la aplicación y materialización de los contenidos expresados en el presente acuerdo para la realización de las propuestas de integración de los Consejos Municipales Electorales de los municipios de Venustiano Carranza, Honduras de la Sierra, Siltepec, El Parral, Emiliano Zapata, y Frontera Comalapa, Chiapas, con motivo del PELE 2022

**TERCERO.** Por lo que hace a la remoción de integrantes de los Consejos Municipales a designarse para el PELE 2022, se estará a lo dispuesto en el Apartado VII de los Lineamientos de designación de ODES para el PELO 2021, en términos del Considerando 31 del presente acuerdo.

**CUARTO.** Se instruye a la Secretaría Administrativa, para que, en el ámbito de su competencia, realice las acciones conducentes a la materialización de los contenidos expresados en el presente acuerdo.

**QUINTO.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, para que, a través de la Unidad Técnica de Vinculación con el INE, de este Instituto, notifique el presente acuerdo al Instituto Nacional Electoral, para los efectos procedentes.

**SEXTO.** El presente acuerdo surtirá efectos a partir de su aprobación.

**SÉPTIMO.** En términos de lo dispuesto por los artículos 311 y 315 del Código de Elecciones, notifíquese el contenido del presente acuerdo a los representantes de los partidos políticos acreditados y con



registro ante este Instituto.

**OCTAVO.** Publíquese en el Periódico Oficial del Estado, así como en los Estrados y en la página de internet del Instituto, y en al menos en un periódico de mayor circulación en la entidad.

EL PRESENTE ACUERDO FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LAS CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES CC. BLANCA ESTELA PARRA CHÁVEZ, SOFÍA MARGARITA SÁNCHEZ DOMÍNGUEZ, GUILLERMO ARTURO ROJO MARTÍNEZ, MARÍA MAGDALENA VILA DOMÍNGUEZ, SOFÍA MARTÍNEZ DE CASTRO LEÓN, EDMUNDO HENRÍQUEZ ARELLANO Y EL CONSEJERO PRESIDENTE OSWALDO CHACÓN ROJAS; POR ANTE EL C. MANUEL JIMÉNEZ DORANTES, SECRETARIO EJECUTIVO, QUIEN AUTORIZA Y DA FE; A DIECISIETE DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDÓS, EN LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS.

EL C. CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL, OSWALDO CHACÓN ROJAS. - EL C. SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL. - MANUEL JIMÉNEZ DORANTES. – **Rúbricas.**

---

---



**Publicación No. 2421-A-2022****IEPC/CG-A/005/2022**

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POR EL QUE, A PROPUESTA DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA, SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS ORDINARIO, EL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO 2022, ASÍ COMO EL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2022, CON BASE EN LO APROBADO POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO.**

**ANTECEDENTES**

- I. EL 10 DE FEBRERO DE 2014, SE PUBLICÓ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, TOMO DCCXXV, NÚMERO 6, EL DECRETO POR EL QUE SE REFORMARON, ADICIONARON Y DEROGARON DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA POLÍTICO-ELECTORAL; EN DICHO DECRETO SE DESTACA LA CREACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL Y DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES.
- II. EL 23 DE MAYO DE 2014, SE PUBLICÓ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, TOMO DCCXXVIII, NÚMERO 18, LOS DECRETOS POR LOS QUE SE EXPIDIERON, LA LEY GENERAL DE PARTIDOS POLÍTICOS Y LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, RESPECTIVAMENTE.
- III. EL 31 DE MAYO DE 2016, EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, EMITIÓ EL ACUERDO NÚMERO INE/CG447/2016, EN EL QUE SE APROBÓ, ENTRE OTRAS, LA DESIGNACIÓN DEL CIUDADANO OSWALDO CHACÓN ROJAS COMO CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL, Y DE LAS CIUDADANAS BLANCA ESTELA PARRA CHÁVEZ Y SOFÍA MARGARITA SÁNCHEZ DOMÍNGUEZ, COMO CONSEJERAS ELECTORALES, QUEDANDO FORMALMENTE INSTALADO EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE CHIAPAS, AL DÍA SIGUIENTE DE SU EMISIÓN.
- IV. EL 21 DE MARZO DE 2019, EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, EMITIÓ EL ACUERDO INE/CG94/2019, MEDIANTE EL CUAL, DESIGNÓ A LAS CC. MARÍA MAGDALENA VILA DOMÍNGUEZ, SOFÍA MARTÍNEZ DE CASTRO LEÓN Y AL C. EDMUNDO HENRÍQUEZ ARELLANO, COMO CONSEJERAS Y CONSEJERO ELECTORALES DEL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE CHIAPAS, TOMANDO PROTESTA EL UNO DE JUNIO DE DOS MIL DIECINUEVE.
- V. EL 20 DE MARZO DE 2020, EL CONSEJO GENERAL DE ESTE INSTITUTO DE ELECCIONES, EMITIÓ EL ACUERDO IEPC/CG-A/009/2020, POR EL QUE DERIVADO DE LA PANDEMIA DEL VIRUS COVID-19 (CORONAVIRUS), DETERMINÓ SUSPENDER PLAZOS Y TÉRMINOS ADMINISTRATIVOS Y JURÍDICOS, Y SE APLICA LA ESTRATEGIA TECNOLÓGICA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL TRABAJO DESDE CASA, COMO MEDIDA PREVENTIVA DE PROTECCIÓN DEL PERSONAL DEL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA. EN DICHO DOCUMENTO, EL CONSEJO GENERAL FACULTÓ AL CONSEJERO PRESIDENTE PARA QUE, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA, TOMARA LAS DETERMINACIONES NECESARIAS A FIN DE AMPLIAR EN SU CASO EL PERIODO DE SUSPENSIÓN DERIVADO DE LAS RECOMENDACIONES DE LAS AUTORIDADES DE SALUD.



VI. A PARTIR DEL ACUERDO QUE PRECEDE, EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE CHIAPAS Y PRESIDENTE DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA, DERIVADO DE LA PANDEMIA DEL VIRUS COVID-19 (CORONAVIRUS), HA REALIZADO DIVERSAS DETERMINACIONES POR LA QUE SE AMPLÍA LA SUSPENSIÓN DE PLAZOS ADMINISTRATIVOS Y JURÍDICOS Y LA CONTINUACIÓN DEL TRABAJO DESDE CASA, Y QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

- EL 1 DE ABRIL DETERMINÓ LA AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN HASTA EL 30 DE ABRIL DE 2020.
- EL 27 DE ABRIL DETERMINÓ LA AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN HASTA EL 30 DE MAYO DE 2020.
- EL 29 DE MAYO DETERMINÓ LA AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN HASTA EL 15 DE JUNIO DE 2020.
- EL 11 DE JUNIO DETERMINÓ LA AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2020.
- EL 29 DE JUNIO DETERMINÓ LA AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN HASTA EL 15 DE JULIO DE 2020.
- EL 14 DE JULIO DETERMINÓ LA AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN HASTA EL 31 DE JULIO DE 2020.
- EL 29 DE JULIO DETERMINÓ LA AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN HASTA EL 14 DE AGOSTO DE 2020.
- EL 13 DE AGOSTO DETERMINÓ LA AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN HASTA EL 31 DE AGOSTO DE 2020.
- EL 28 DE AGOSTO DETERMINÓ LA AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN HASTA EL 16 DE SEPTIEMBRE DE 2020.
- EL 13 DE SEPTIEMBRE DETERMINÓ LA AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN HASTA EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2020.
- EL 30 DE SEPTIEMBRE DETERMINÓ LA AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN HASTA EL 15 DE OCTUBRE DE 2020.
- EL 15 DE OCTUBRE DETERMINÓ LA AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN HASTA EL 02 DE NOVIEMBRE DE 2020.
- EL 30 DE OCTUBRE DETERMINÓ LA AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN HASTA EL 03 DE ENERO DE 2021, REANUDÁNDOSE ACTIVIDADES PRESENCIALES ÚNICAMENTE PARA ASUNTOS VINCULADOS AL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2021, DE CARÁCTER ESENCIALES Y URGENTES, Y SE MANTIENE LA APLICACIÓN DE ESTRATEGIA TECNOLÓGICA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL TRABAJO DESDE CASA, COMO MEDIDAS PREVENTIVAS DE PROTECCIÓN DEL PERSONAL DEL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, DERIVADO DE LA PANDEMIA DEL VIRUS SARS-COV-2, COVID-19 (CORONAVIRUS).
- EL 31 DE DICIEMBRE DE 2020, DETERMINÓ LA AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN HASTA EL 01 DE FEBRERO DE 2021.

ASIMISMO, ATENDIENDO LAS RECOMENDACIONES SANITARIAS PODRÁ DECRETAR CONTINUAR CON LA SUSPENSIÓN.



PRECISÁNDOSE QUE LOS ASUNTOS VINCULADOS DIRECTAMENTE CON EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2021, DÁNDOSE INICIO EL 10 DE ENERO DEL PRESENTE AÑO, EN FORMA PRIORITARIA Y A FIN DE EVITAR VIOLACIONES A LA NORMATIVIDAD ELECTORAL, SERÁN ATENDIDOS EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO EN LOS ACUERDOS IEPC/CG-A/009/2020 (SUSPENSIÓN DE PLAZOS), IEPC/CG-A/010/2020 (APROBACIÓN DE CELEBRACIÓN DE SESIONES VIRTUALES), E IEPC/CG-A/011/2020 (EXHORTO A LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LOS TRES PODERES DE GOBIERNO DEL ESTADO, PARA QUE SE ABSTENGAN DE REALIZAR PROMOCIÓN PERSONALIZADA, EN RELACIÓN A LA PROPAGACIÓN DEL COVID-19).

- VII. EL 13 DE ABRIL DE 2020, SE PUBLICÓ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL, DE LA LEY GENERAL DE PARTIDOS POLÍTICOS, Y DE LA LEY GENERAL EN MATERIA DE DELITOS ELECTORALES.
- VIII. EL 04 DE MAYO DE 2020, SE PUBLICARON EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO NÚMERO 101, TOMO III, LOS SIGUIENTES DECRETOS:
- DECRETO 217, POR EL QUE EL CONGRESO DEL ESTADO, REFORMÓ EL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 37 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS.
  - DECRETO 218, POR EL QUE EL CONGRESO DEL ESTADO, REFORMÓ EL NUMERAL 1 DEL ARTÍCULO 98; EL NUMERAL 3 Y EL INCISO A) DE LA FRACCIÓN I DEL NUMERAL 4, DEL ARTÍCULO 178 DEL CÓDIGO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE CHIAPAS.
  - DECRETO 219, POR EL QUE EL CONGRESO DEL ESTADO, REFORMÓ, ADICIONÓ Y DEROGÓ DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE DESARROLLO CONSTITUCIONAL EN MATERIA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DEL ESTADO DE CHIAPAS.
- IX. EL 24 DE JUNIO DE 2020, SE PUBLICÓ EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO NÚMERO 110, TOMO III, EL DECRETO NÚMERO 234, POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS.
- X. EL 29 DE JUNIO DE 2020, SE PUBLICÓ EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO NÚMERO 111, EL DECRETO NÚMERO 235, POR EL QUE SE EMITE LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE CHIAPAS; ABROGANDO CON ELLO, EL CÓDIGO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE CHIAPAS, APROBADO MEDIANTE DECRETO NÚMERO 181, EL 18 DE MAYO DE 2017 Y PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO NÚMERO 299, TERCERA SECCIÓN, DE FECHA 14 DE JUNIO DE 2017.
- XI. EL 15 DE JULIO DE 2020, EL CONSEJO GENERAL DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL, APROBÓ EN SESIÓN ORDINARIA VIRTUAL, EN OBSERVANCIA AL ARTÍCULO SÉPTIMO TRANSITORIO DEL DECRETO NÚMERO 235, MEDIANTE EL ACUERDO IEPC/CG-A/022/2020, LA DESIGNACIÓN DEL C. MANUEL JIMÉNEZ DORANTES, COMO TITULAR DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA; CON EFECTOS A PARTIR DEL 01 DE AGOSTO DE 2020.
- XII. EL 21 DE AGOSTO DE 2020, EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL EMITIÓ EL ACUERDO INE/CG194/2020, POR EL QUE APROBÓ LA



DESIGNACIÓN DEL CONSEJERO PRESIDENTE DEL ORGANISMO PÚBLICO LOCAL DE DURANGO, DE LAS CONSEJERAS O CONSEJEROS ELECTORALES DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES DE CAMPECHE, CHIAPAS, MICHOACÁN, MORELOS, NUEVO LEÓN Y SONORA Y DE LA CONSEJERA ELECTORAL DEL ORGANISMO PÚBLICO LOCAL DE SAN LUIS POTOSÍ; DESTACANDO LA DESIGNACIÓN DEL C. GUILLERMO ARTURO ROJO MARTÍNEZ COMO CONSEJERO ELECTORAL DEL ORGANISMO PÚBLICO LOCAL DE CHIAPAS.

- XIII. EL 24 DE AGOSTO DE 2020, EN SESIÓN SOLEMNE DE MANERA MIXTA, EL CONSEJO GENERAL DE ESTE ORGANISMO PÚBLICO LOCAL, EL C. GUILLERMO ARTURO ROJO MARTÍNEZ, RINDIÓ PROTESTA COMO CONSEJERO ELECTORAL DEL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE CHIAPAS; EN TÉRMINOS DEL PUNTO TERCERO DEL ACUERDO INE/CG194/2020.
- XIV. EL 03 DE DICIEMBRE DE 2020, EL PLENO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, RESOLVIÓ LA ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 158/2020 Y SUS ACUMULADAS 159/2020, 161/2020, 224/2020 Y 227/2020, POR LA CUAL INVALIDÓ EL DECRETO 235, EN EL QUE SE EXPIDIÓ LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, ASÍ COMO EL DECRETO 237, POR EL QUE SE EXPIDIÓ LA LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, AMBOS DEL ESTADO DE CHIAPAS, PUBLICADOS EL 29 DE JUNIO DE 2020, Y DETERMINÓ LA REVIVISCENCIA DEL CÓDIGO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE CHIAPAS.
- XV. EL 14 DE DICIEMBRE DE 2020, LA OFICIALÍA DE PARTES DE ESTE INSTITUTO, RECIBIÓ ESCRITO SIGNADO POR EL DIPUTADO JOSÉ OCTAVIO GARCÍA MACÍAS, PRESIDENTE DEL CONGRESO DEL ESTADO Y OFICIO HCE/DAJ/099/2020, SIGNADO POR LA C. LIDIA ELIZABETH SOSA MÁRQUEZ, DIRECTORA DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL MISMO CONGRESO, POR EL QUE HACEN DE CONOCIMIENTO QUE CON ESA MISMA FECHA FUERON NOTIFICADOS DEL OFICIO 13724/2020, QUE CONTIENE EL DESPACHO NÚMERO 12/2020 DEL JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO DE AMPARO Y JUICIOS FEDERALES DEL ESTADO DE CHIAPAS, RESPECTO DE LA ORDEN 82/2020-I DICTADO POR EL MINISTRO PRESIDENTE DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN Y SECRETARÍA DE LA SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD DE LA SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS, EN LA ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 158/2020.
- XVI. EL 16 DE DICIEMBRE DE 2020, EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EMITIÓ EL ACUERDO IEPC/CG-A/072/2020, MEDIANTE EL CUAL SE ADECUA LA DENOMINACIÓN DE LA SECRETARÍA ADMINISTRATIVA, LA DIRECCIÓN EJECUTIVA JURÍDICA Y DE LO CONTENCIOSO, LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE EDUCACIÓN CÍVICA Y CAPACITACIÓN; LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL; LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ASOCIACIONES POLÍTICAS Y LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL LOCAL; SE DETERMINA LA TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS HUMANOS, MATERIALES Y FINANCIEROS A LA SECRETARÍA ADMINISTRATIVA, Y SE INSTRUYE LA ARMONIZACIÓN DE LA NORMATIVIDAD INTERNA PARA HACER EFECTIVAS LAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA PUBLICADO EL 14 DE JUNIO DE 2017, MEDIANTE DECRETO 181; CON MOTIVO DE SU REVIVISCENCIA ORDENADO EN LA DECLARACIÓN DE INVALIDEZ DE LOS DECRETOS 235, 237 Y POR EXTENSIÓN DEL 007, EXPEDIDOS POR EL CONGRESO DEL ESTADO; EN RAZÓN DE LA SENTENCIA DICTADA EN LA ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 158/2020 DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN. ASIMISMO, EN EL PUNTO DE ACUERDO OCTAVO MANDATÓ LO SIGUIENTE:



*OCTAVO.- SE INSTRUYE A LA SECRETARÍA EJECUTIVA, PARA QUE A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA JURÍDICA Y DE LO CONTENCIOSO, CONJUNTAMENTE CON TODOS LOS ÓRGANOS EJECUTIVOS Y TÉCNICOS DEL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EN EL ÁREA QUE LES CORRESPONDA Y EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS, ELABOREN LAS PROPUESTAS DE REFORMAS O MODIFICACIONES A LA NORMATIVIDAD INTERNA DE ESTE INSTITUTO, ASÍ COMO LA EXPEDICIÓN DE AQUÉLLOS QUE DEBAN REALIZARSE PARA HACER EFECTIVAS LAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA VIGENTE EN NUESTRO ESTADO, PARA SER SOMETIDO A LA CONSIDERACIÓN DE ESTE CONSEJO GENERAL.*

- XVII. EL MISMO 16 DE DICIEMBRE DE 2020, EL CONSEJO GENERAL DE ESTE INSTITUTO MEDIANTE ACUERDO IEPC/CG-A/073/2020, APROBÓ EL REGLAMENTO INTERIOR Y EL REGLAMENTO DE SESIONES DEL CONSEJO GENERAL Y COMISIONES, ADECUADOS AL CÓDIGO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, DERIVADO DE LA ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD NÚMERO 158/2020 Y SUS ACUMULADAS, EMITIDA EL 03 DE DICIEMBRE DE 2020, POR LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN.
- XVIII. EL 16 DE DICIEMBRE DEL 2020, EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE ACUERDO IEPC/CG-A/074/2020, RATIFICA LA INTEGRACIÓN DE LAS COMISIONES Y SE CREAN LAS COMISIONES PERMANENTES Y PROVISIONALES DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL LOCAL, CON MOTIVO DE LA DECLARACIÓN DE INVALIDEZ DE LOS DECRETOS 235, 237 Y POR EXTENSIÓN DEL 007 EXPEDIDOS POR EL CONGRESO DEL ESTADO; EN RAZÓN DE LA SENTENCIA DICTADA EN LA ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 158/2020 Y SUS ACUMULADAS POR LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN.
- XIX. CON FECHA 10 DE ENERO DEL 2021, EN SESIÓN SOLEMNE DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, SE DECLARÓ EL INICIO FORMAL DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2021, PARA LA ELECCIÓN DE DIPUTACIONES LOCALES Y MIEMBROS DE AYUNTAMIENTOS.
- XX. EL 14 DE ENERO DEL 2021, MEDIANTE OFICIO SH/41/2021, LA SECRETARÍA DE HACIENDA COMUNICA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2021 AUTORIZADO AL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POR UN MONTO DE \$811,663,000.00 (OCHOCIENTOS ONCE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N).
- XXI. EL 19 DE ENERO DE 2021, LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA APROBÓ EL ACUERDO IEPC/JGA-A/005/2021, MEDIANTE EL QUE SE DEJA SIN EFECTOS LA APLICACIÓN DEL “PLAN INTERNO DE SALUD E HIGIENE DEL IEPC FRENTE AL COVID-19”, “LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN DEL IEPC FRENTE AL COVID-19” Y SE MODIFICA EL “PLAN INTERNO DE MEDIDAS DE ACCIÓN Y PREVENCIÓN DE SALUD E HIGIENE PARA EL REGRESO A LAS ACTIVIDADES DEL IEPC FRENTE AL COVID-19”
- XXII. EL 20 DE ENERO DE 2021, MEDIANTE ACUERDO IEPC/CG-A/018/2021, A PROPUESTA DE LA COMISIÓN PROVISIONAL PARA LA ELABORACIÓN DEL PLAN GENERAL DE DESARROLLO, EL CONSEJO GENERAL APROBÓ EL PLAN GENERAL DE DESARROLLO 2021-2023.
- XXIII. CON FECHA 06 DE JUNIO DE 2021, TUVO VERIFICATIVO LA JORNADA ELECTORAL EN EL ESTADO DE CHIAPAS.
- XXIV. DEL 09 AL 12 DE JUNIO DEL 2021, LOS CONSEJOS MUNICIPALES Y DISTRITALES ELECTORALES EFECTUARON LOS CÓMPUTOS CORRESPONDIENTES A SU



DEMARCACIÓN Y EXPIDIERON CONSTANCIAS DE MAYORÍA VALIDEZ A LAS PERSONAS QUE RESULTARON GANADORAS.

- XXV. CON FECHA 13 DE JUNIO DEL 2021, SE LLEVÓ A CABO EL CÓMPUTO ESTATAL PARA LA ELECCIÓN DE LAS DIPUTACIONES LOCALES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, TOMANDO COMO BASE LOS RESULTADOS OBTENIDOS POR LOS INSTITUTOS POLÍTICOS EN LOS 24 DISTRITOS ELECTORALES LOCALES.
- XXVI. EL 23 DE JUNIO DEL 2021, LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA, MEDIANTE ACUERDO IEPC/JGE-A/042/2021, RETOMA ACTIVIDADES PRESENCIALES ÚNICAMENTE PARA ASUNTOS ESENCIALES Y URGENTES, ORDINARIOS Y VINCULADOS AL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2021 Y SE MANTIENE ESTRATEGIA DEL TRABAJO DESDE CASA, COMO MEDIDAS PREVENTIVAS DE PROTECCIÓN DEL PERSONAL DEL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, DERIVADO DE LA PANDEMIA DEL VIRUS SARS-COV-2, COVID-19 (CORONAVIRUS).
- XXVII. EL 06 DE JULIO DEL 2021, LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE ACUERDO IEPC/JGE-A/043/2021, APROBÓ A PROPUESTA DE LA SECRETARÍA ADMINISTRATIVA, LA ACTUALIZACIÓN DEL MANUAL DE PARA LA INTEGRACIÓN DEL ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS.
- XXVIII. DURANTE LOS MESES DE JULIO Y AGOSTO DEL 2021, LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DEL INSTITUTO, EN COORDINACIÓN CON LA SECRETARÍA ADMINISTRATIVA Y LA UNIDAD TÉCNICA DE PLANEACIÓN, FORMULARON, EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES Y OBSERVANDO LA NORMATIVIDAD EN LA MATERIA, LOS PROYECTOS INSTITUCIONALES Y LOS PROGRAMAS OPERATIVOS PARA LA INTEGRACIÓN DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE ESTE ORGANISMO DEL EJERCICIO FISCAL 2022, MISMOS QUE FUERON PRESENTADOS Y APROBADOS POR SUS RESPECTIVAS COMISIONES, CONFORME A LO SIGUIENTE:

COMISIÓN	ACUERDO DE APROBACIÓN	FECHA DE APROBACIÓN
COMISIÓN PERMANENTE DE QUEJAS Y DENUNCIAS	IEPC/CPQYD/A-006/2021	20 AGOSTO 2021
COMISIÓN PERMANENTE DE SEGUIMIENTO AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL	IEPC/CPSSPEN/11/2021	24 AGOSTO 2021
COMISIÓN PERMANENTE DE ASOCIACIONES POLÍTICAS	IEPC/CPAP/A-019/2021	27 AGOSTO 2021
COMISIÓN PERMANENTE DE EDUCACIÓN CÍVICA Y CAPACITACIÓN	IEPC/CPECYC/A-011/2021	27 AGOSTO 2021
COMISIÓN PROVISIONAL DE IGUALDAD DE GÉNERO Y NO DISCRIMINACIÓN	IEPC/CPIGND-009/2021	30 AGOSTO 2021
COMISIÓN PERMANENTE DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA	IEPC/CPPC/A-10/2021	30 AGOSTO 2021
COMISIÓN PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN	EPC/CPOE/A-012/2021	30 GOSTO 2021

- XXIX. EL 31 DE AGOSTO DEL 2021, LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DEL INSTITUTO REMITIERON A LA SECRETARÍA ADMINISTRATIVA LOS PROYECTOS INSTITUCIONALES PARA SU INTEGRACIÓN AL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.





- XXX. CON FECHA 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2021, MEDIANTE ACUERDO IEPC/JGE-A/045/2021, DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, SE APRUEBAN LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS INSTITUCIONALES QUE INTEGRARÁN EL ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL LOCAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.
- XXXI. EL 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2021, AL HABERSE RESUELTO LA TOTALIDAD DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN PRESENTADO EN CONTRA DE LOS RESULTADOS CON MOTIVO DE LA ELECCIÓN DE DIPUTACIONES Y DE MIEMBROS DE AYUNTAMIENTO; EL CONSEJO GENERAL CELEBRÓ SESIÓN SOLEMNE, A EFECTO DE DECLARAR LA CONCLUSIÓN DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2021.
- XXXII. EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2021, EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, EMITIÓ LOS DECRETOS NÚMEROS 433, 434, 435, 436, 437 Y 438, MEDIANTE LOS CUALES, DESIGNÓ CONCEJOS MUNICIPALES EN VENUSTIANO CARRANZA, HONDURAS DE LA SIERRA, SILTEPEC, EL PARRAL, EMILIANO ZAPATA Y FRONTERA COMALAPA, CHIAPAS, RESPECTIVAMENTE.
- XXXIII. EL 13 DE OCTUBRE DEL 2021, EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EMITIÓ EL ACUERDO IEPC/CG-A/239/2021, POR EL QUE, A PROPUESTA DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA, SE APROBÓ EL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS Y EL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL DE ESTE ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, POR UN MONTO TOTAL DE **\$351,072,155.99, (TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES SETENTA Y DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO PESOS 99/100 M.N.)**, DISTRIBUIDOS EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

PROYECTOS		MONTO		
PROYECTOS INSTITUCIONALES		\$124,638,016.18		
FINANCIAMIENTO PÚBLICO 2022		\$225,109,410.62		
SUBSIDIOS PARA SERVICIOS PERSONALES		\$1,324,729.19		
<b>TOTAL</b>		<b>\$351,072,155.99</b>		
UR	PT	ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS/PROYECTOS	TOTAL DE PROYECTOS	MONTO
		TOTAL	23	\$351,072,155.99
PRESIDENCIA			1	\$7,489,417.64
		COORDINACIÓN Y SUPERVISIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS ATRIBUCIONES Y FUNCIONES DEL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA	1	\$7,489,417.64
	1000	SERVICIOS PERSONALES		6,927,543.05
	2000	MATERIALES Y SUMINISTROS		229,828.77
	3000	SERVICIOS GENERALES		332,045.82
	5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES		-
CONSEJEROS ELECTORALES			1	\$17,313,796.12
		PROMOVER Y SUPERVISAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES ELECTORALES DEL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA	1	\$17,313,796.12
	1000	SERVICIOS PERSONALES		15,292,548.13



	2000	MATERIALES Y SUMINISTROS		618,052.92
	3000	SERVICIOS GENERALES		1,403,195.07
	5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES		
CONTRALORÍA GENERAL			1	\$7,996,873.33
		ACCIONES DE PREVENCIÓN, VIGILANCIA, SEGUIMIENTO Y CONTROL INTERNO DE LA GESTIÓN INSTITUCIONAL.	1	\$7,996,873.33
	1000	SERVICIOS PERSONALES		6,918,133.43
	2000	MATERIALES Y SUMINISTROS		128,456.72
	3000	SERVICIOS GENERALES		950,283.19
	5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES		-
SECRETARÍA EJECUTIVA			1	\$3,799,256.59
		COORDINACIÓN, SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES OPERATIVAS ELECTORALES DEL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA	1	\$3,799,256.59
	1000	SERVICIOS PERSONALES		3,275,014.90
	2000	MATERIALES Y SUMINISTROS		73,949.57
<b>UR</b>	<b>PT</b>	<b>ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS/PROYECTOS</b>	<b>TOTAL DE PROYECTOS</b>	<b>MONTO</b>
	3000	SERVICIOS GENERALES		450,292.12
SECRETARÍA ADMINISTRATIVA			2	\$30,269,747.00
		ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS, FINANCIEROS, MATERIALES Y DE SERVICIOS GENERALES	1	\$29,702,939.73
	1000	SERVICIOS PERSONALES		19,194,661.91
	2000	MATERIALES Y SUMINISTROS		2,348,495.73
	3000	SERVICIOS GENERALES		8,052,782.09
	5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES		107,000.00
		IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE CALIDAD ELECTORAL BAJO LA NORMA TÉCNICA ISO 54001:2019. IEPC	1	\$566,807.27
	1000	SERVICIOS PERSONALES		-
	2000	MATERIALES Y SUMINISTROS		4,807.27
	3000	SERVICIOS GENERALES		562,000.00
	5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES		-
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL			2	\$11,591,429.26
		FORTALECER LOS PROCEDIMIENTOS EN MATERIA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL	1	\$7,753,749.48
	1000	SERVICIOS PERSONALES		6,639,659.81
	2000	MATERIALES Y SUMINISTROS		254,764.01



	3000	SERVICIOS GENERALES		859,325.66
	5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES		-
		TRANSICIÓN A LA URNA ELECTRÓNICA PARA LAS ELECCIONES DE CHIAPAS	1	\$3,837,679.78
	1000	SERVICIOS PERSONALES		
	2000	MATERIALES Y SUMINISTROS		\$170,327.00
	3000	SERVICIOS GENERALES		\$3,667,352.78
	5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES		\$0.00
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ASOCIACIONES POLÍTICAS			1	\$231,550,476.89
<b>UR</b>	<b>PT</b>	<b>ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS/PROYECTOS</b>	<b>TOTAL DE PROYECTOS</b>	<b>MONTO</b>
		FORTALECIMIENTO AL RÉGIMEN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y DE LAS AGRUPACIONES POLÍTICAS LOCALES	1	\$231,550,476.89
	1000	SERVICIOS PERSONALES		4,334,803.36
	2000	MATERIALES Y SUMINISTROS		180,361.63
	3000	SERVICIOS GENERALES		591,172.09
	4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS		226,444,139.81
	5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES		-
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE EDUCACIÓN CÍVICA Y CAPACITACIÓN			1	\$6,191,674.28
		FOMENTO DE LA EDUCACIÓN CÍVICA, CAPACITACIÓN Y EDITORIAL INSTITUCIONAL	1	\$6,191,674.28
	1000	SERVICIOS PERSONALES		4,470,479.23
	2000	MATERIALES Y SUMINISTROS		199,586.12
	3000	SERVICIOS GENERALES		1,339,608.93
	4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS		152,000.00
	5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES		30,000.00
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA			1	\$3,552,702.00
		ATENCIÓN, PROMOCIÓN Y FORMACIÓN EN MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CULTURA PARTICIPATIVA	1	\$3,552,702.00
	1000	SERVICIOS PERSONALES		3,061,717.26
	2000	MATERIALES Y SUMINISTROS		217,740.84
	3000	SERVICIOS GENERALES		273,243.90
	4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS		-
	5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES		-
DIRECCIÓN EJECUTIVA JURÍDICA Y DE LO CONTENCIOSO			2	\$5,528,226.68
		ASESORÍA JURÍDICA Y LEGAL A LOS ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS DEL INSTITUTO.	1	\$5,149,782.44
	1000	SERVICIOS PERSONALES		4,383,126.08



	2000	MATERIALES Y SUMINISTROS		297,043.57
	3000	SERVICIOS GENERALES		469,612.79
<b>UR</b>	<b>PT</b>	<b>ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS/PROYECTOS</b>	<b>TOTAL DE PROYECTOS</b>	<b>MONTO</b>
	5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES		-
		ASESORÍA LEGAL Y JURÍDICA A POSIBLES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA POLÍTICA EN RAZÓN DE GÉNERO Y GRUPOS VULNERABLES	1	\$378,444.25
	1000	SERVICIOS PERSONALES		272,696.52
	2000	MATERIALES Y SUMINISTROS		63,547.34
	3000	SERVICIOS GENERALES		42,200.39
	5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES		-
UNIDAD DE TRANSPARENCIA			2	\$2,533,235.95
		DEMOCRACIA TRANSPARENTE	1	\$2,232,933.17
	1000	SERVICIOS PERSONALES		2,108,235.61
	2000	MATERIALES Y SUMINISTROS		83,646.37
	3000	SERVICIOS GENERALES		41,051.19
	5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES		-
		PRESERVAR EL PATRIMONIO DOCUMENTAL DE LOS EXPEDIENTES DEL INSTITUTO	1	\$300,302.78
	1000	SERVICIOS PERSONALES		-
	2000	MATERIALES Y SUMINISTROS		51,160.68
	3000	SERVICIOS GENERALES		44,916.80
	5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES		204,225.30
UNIDAD DE SERVICIOS INFORMÁTICOS			1	\$7,752,973.76
		FORTALECIMIENTO TECNOLÓGICO INSTITUCIONAL	1	\$7,752,973.76
	1000	SERVICIOS PERSONALES		4,765,975.00
	2000	MATERIALES Y SUMINISTROS		290,985.98
	3000	SERVICIOS GENERALES		2,021,912.78
	5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES		674,100.00
UNIDAD TÉCNICA DE COMUNICACIÓN SOCIAL			1	\$3,906,999.53
<b>UR</b>	<b>PT</b>	<b>ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS/PROYECTOS</b>	<b>TOTAL DE PROYECTOS</b>	<b>MONTO</b>
		DIFUSIÓN DE LA CULTURA CÍVICA DEMOCRÁTICA Y DE LAS ACCIONES Y FINES INSTITUCIONALES.	1	\$3,906,999.53
	1000	SERVICIOS PERSONALES		2,119,441.03



	2000	MATERIALES Y SUMINISTROS		243,629.63
	3000	SERVICIOS GENERALES		1,051,928.87
	5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES		492,000.00
UNIDAD TÉCNICA DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL			1	\$1,942,813.77
		PROFESIONALIZACIÓN A TRAVÉS DE LOS MECANISMOS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL	1	\$1,942,813.77
	1000	SERVICIOS PERSONALES		1,804,062.55
	2000	MATERIALES Y SUMINISTROS		42,316.39
	3000	SERVICIOS GENERALES		96,434.83
	5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES		-
UNIDAD TÉCNICA DE OFICIALÍA ELECTORAL			1	\$2,335,734.28
		FE PÚBLICA ELECTORAL	1	\$2,335,734.28
	1000	SERVICIOS PERSONALES		2,110,770.16
	2000	MATERIALES Y SUMINISTROS		93,651.39
	3000	SERVICIOS GENERALES		115,313.73
	5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES		15,999.00
UNIDAD TÉCNICA DE VINCULACIÓN CON EL INE			1	\$1,615,666.02
		FORTALECIMIENTO DE LA COMUNICACIÓN INTERINSTITUCIONAL CON EL INE PARA CONTRIBUIR A LA CONSTRUCCIÓN DE LA CULTURA DEMOCRÁTICA Y LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA	1	\$1,615,666.02
	1000	SERVICIOS PERSONALES		1,469,945.48
	2000	MATERIALES Y SUMINISTROS		28,918.77
	3000	SERVICIOS GENERALES		116,801.77
	5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES		-
UNIDAD TÉCNICA DE PLANEACIÓN			1	\$1,849,970.77
<b>UR</b>	<b>PT</b>	<b>ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS/PROYECTOS</b>	<b>TOTAL DE PROYECTOS</b>	<b>MONTO</b>
		FORTALECIMIENTO Y MODERNIZACIÓN DE LA PLANEACIÓN INSTITUCIONAL	1	\$1,849,970.77
	1000	SERVICIOS PERSONALES		1,579,326.92
	2000	MATERIALES Y SUMINISTROS		39,801.24
	3000	SERVICIOS GENERALES		230,842.61
	5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES		
UNIDAD TÉCNICA DE GÉNERO Y NO DISCRIMINACIÓN			1	\$2,163,584.40
		DEMOCRACIA INCLUYENTE	1	\$2,163,584.40
	1000	SERVICIOS PERSONALES		1,751,018.88



	2000	MATERIALES Y SUMINISTROS		40,328.14
	3000	SERVICIOS GENERALES		372,237.38
	5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES		-
INSTITUTO DE INVESTIGACIONES Y POSGRADOS ELECTORALES			1	\$1,687,577.72
		FORTALECIMIENTO DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES Y POSGRADOS ELECTORALES	1	\$1,687,577.72
	1000	SERVICIOS PERSONALES		1,075,689.14
	2000	MATERIALES Y SUMINISTROS		34,003.32
	3000	SERVICIOS GENERALES		577,885.26
	5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES		-
		TOTAL	23	\$351,072,155.99

XXXIV. EL 13 DE OCTUBRE DEL 2021, SE PUBLICARON EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO NÚMERO 188, LOS DECRETOS NÚMEROS 433, 434, 435, 436, 437 Y 438, MEDIANTE LOS CUALES LA SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE CHIAPAS, DESIGNA CONCEJOS MUNICIPALES EN LOS MUNICIPIOS DE VENUSTIANO CARRANZA, HONDURAS DE LA SIERRA, SILTEPEC, EL PARRAL, EMILIANO ZAPATA Y FRONTERA COMALAPA, RESPECTIVAMENTE.

XXXV. EL 25 DE OCTUBRE DEL 2021, EL DR. OSWALDO CHACÓN ROJAS, CONSEJERO PRESIDENTE DE ESTE INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE OFICIO IEPC.P.080.2021, DIRIGIDO AL DR. RUTILIO ESCANDÓN CADENAS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CHIAPAS, EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO IEPC/CG-A/239/2021, APROBADO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 13 DE OCTUBRE DEL 2021, POR EL CONSEJO GENERAL DE ESTE INSTITUTO; REMITIÓ EL ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022 DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL LOCAL, PARA SER INCLUIDO EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE CHIAPAS, CON LA FINALIDAD DE DAR CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES CONSTITUCIONALES.

XXXVI. EL 22 DE NOVIEMBRE DE 2021, EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CHIAPAS, RESOLVIÓ LOS EXPEDIENTES TEECH/JDC/366/2021 Y SUS ACUMULADOS; TEECH/JDC/369/2021 Y SUS ACUMULADOS; TEECH/JDC/370/2021 Y SUS ACUMULADOS; TEECH/AG/027/2021 Y SUS ACUMULADOS; TEECH/AG/029/2021 Y SUS ACUMULADOS; TEECH/RAP/164/2021, PROMOVIDOS POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS MOVIMIENTO CIUDADANO Y DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, A TRAVEZ DE SUS REPRESENTANTES ACREDITADOS ANTE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EN CONTRA DE LA OMISIÓN DE CELEBRAR ELECCIONES EXTRAORDINARIAS EN LOS MUNICIPIOS DE VENUSTIANO CARRANZA, HONDURAS DE LA SIERRA, SILTEPEC, EL PARRAL, EMILIANO ZAPATA Y FRONTERA COMALAPA, Y EN CONTRA DE LOS DECRETOS 433, 434, 435, 436, 437 Y 438 APROBADOS POR LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONGRESO DEL ESTADO DE CHIAPAS; EN EL CUAL EL TRIBUNAL ORDENA AL CONGRESO DEL ESTADO, MODIFICAR LOS DECRETOS DE REFERENCIA, DEJANDO SUBSISTENTES LOS CONCEJOS MUNICIPALES DESIGNADOS EN LOS AYUNTAMIENTOS DE VENUSTIANO CARRANZA, HONDURAS DE LA SIERRA, SILTEPEC, EL PARRAL, EMILIANO ZAPATA Y FRONTERA COMALAPA, HASTA EN TANTO SE INTEGREN LOS AYUNTAMIENTOS ELECTOS, CONFORME A LA CONVOCATORIA QUE PARA ELLO EMITA EL CONGRESO DEL ESTADO.



- XXXVII. EL 07 DE DICIEMBRE DE LA PRESENTA ANUALIDAD, EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIAPAS, ENVÍA AL C. OSWALDO CHACON ROJAS, CONSEJERO PRESIDENTE DEL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EL OFICIO CON NÚMERO DE FOLIO 5468, MEDIANTE EL CUAL INFORMA QUE: EL PLENO DE LA SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE CHIAPAS, EN CUMPLIMIENTO A LAS SENTENCIAS SEÑALADAS EN EL ANTECEDENTE ANTERIOR, A TRAVÉS DEL DECRETO NÚMERO 014, DE FECHA 07 DE DICIEMBRE DEL 2021, CONVOCA A ELECCIÓN EXTRAORDINARIA, CUYA JORNADA ELECTORAL DEBERÁ CELEBRARSE EL DÍA 03 DE ABRIL DE 2022, PARA ELEGIR A MIEMBROS DE LOS AYUNTAMIENTOS DE VENUSTIANO CARRANZA, HONDURAS DE LA SIERRA, SILTEPEC, EL PARRAL, EMILIANO ZAPATA Y FRONTERA COMALAPA, CHIAPAS, DEBIENDO INICIAR EL PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO, EL DÍA 01 DE FEBRERO DE 2022.
- XXXVIII. EL 08 DE DICIEMBRE DEL 2021 EL DR. OSWALDO CHACÓN ROJAS, CONSEJERO PRESIDENTE DE ESTE INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE OFICIO IEPC.P.084.2021, DIRIGIDO AL DR. JAVIER JIMÉNEZ JIMÉNEZ, SECRETARIO DE HACIENDA, EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO IEPC/CG-A/239/2021, APROBADO POR EL CONSEJO GENERAL DE ESTE INSTITUTO, REMITIÓ EL ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022 DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL, PARA SER INCLUIDO EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO, CON LA FINALIDAD DE DAR CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES CONSTITUCIONALES.
- XXXIX. EL 10 DE DICIEMBRE DEL 2021, MEDIANTE ACUERDO IEPC/JGE-A/057/2021, DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, SE APRUEBA SOMETER A CONSIDERACIÓN DEL CONSEJO GENERAL EL PRESUPUESTO PARA LLEVAR A CABO LAS ACTIVIDADES RELATIVAS AL PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO 2022.
- XL. EL 14 DE DICIEMBRE DE 2021, MEDIANTE ACUERDO IEPC/CG-A/249/2021 EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EN OBSERVANCIA A LO APROBADO POR EL CONGRESO DEL ESTADO MEDIANTE ARTÍCULO CUARTO TRANSITORIO DEL DECRETO NÚMERO 005, PUBLICADO EN PERIÓDICO OFICIAL NÚMERO 191, TOMO III, POR EL QUE REFORMÓ EL ARTÍCULO 32 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS; APROBÓ LA MODIFICACIÓN DEL MONTO Y LA DISTRIBUCIÓN DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO A OTORGARSE EN EL EJERCICIO 2022, PARA EL SOSTENIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS CON ACREDITACIÓN O REGISTRO ANTE ESTE ORGANISMO ELECTORAL LOCAL, PARA SU INCLUSIÓN EN EL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS Y EL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL DE ESTE INSTITUTO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.
- XLI. EL 14 DE DICIEMBRE DE 2021, MEDIANTE ACUERDO IEPC/CG-A/247/2021 EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, A PROPUESTA DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA, APRUEBA EL PRESUPUESTO PARA LLEVAR A CABO LAS ACTIVIDADES RELATIVAS AL PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO 2022, POR UN MONTO TOTAL DE \$32,926,680.80 (TREINTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS VEINTISÉIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS 80/100 M.N.), DISTRIBUIDOS EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:



CONCEPTO	MONTO
PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO 2022	\$31,852,837.52
FINANCIAMIENTO PÚBLICO PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO 2022	\$1,073,843.28
<b>TOTAL</b>	<b>\$32,926,680.80</b>

## PRESUPUESTO POR ACTIVIDAD Y/O CONCEPTO DEL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO 2022

UR	CONCEPTO/ACTIVIDAD	TOTAL	MUNICIPIOS					
			Frontera Comalapa	Venustiano Carranza	Siltepec	El Parral	Honduras de la Sierra	Emiliano Zapata
DEOE	Coordinación de la organización del Proceso Electoral Extraordinario	\$2,875,381.81	\$479,230.30	\$479,230.30	\$479,230.30	\$479,230.30	\$479,230.30	\$479,230.30
DEOE	Documentación Electoral	\$3,900,000.02						
DEOE	Contratación integrantes ODES	\$1,127,316.70						
DEOE	Presupuesto por municipio	\$10,366,328.58	\$3,073,162.57	\$2,521,402.46	\$1,515,987.75	\$1,126,096.36	\$1,130,091.96	\$999,587.49
DEECyC	Capacitación e integración de MDC	\$2,288,166.54	\$955,881.06	\$868,177.64	\$353,182.53	\$284,819.55	\$248,214.65	\$191,141.11
DEECyC	Material Electoral	\$613,250.00						
DEECyC	Actividades de Capacitación Electoral	\$173,102.44						
UTCS	Campaña para promover la participación ciudadana	\$370,486.68	\$66,294.54	\$70,580.78	\$62,799.90	\$59,005.78	\$52,799.90	\$59,005.78
UTCS	Difusión del Proceso Electoral	\$1,552,057.69	\$258,676.28	\$258,676.28	\$258,676.28	\$258,676.28	\$258,676.28	\$258,676.28
DEAP	Prerrogativas	\$1,091,452.56						
DEAP	Candidatos Independientes	\$941,574.90						
DEAP	Registro-Fiscalización-Propaganda Electoral	\$479,744.73						
SA	Contratación de inmuebles	\$214,732.02	\$35,788.67	\$35,788.67	\$35,788.67	\$35,788.67	\$35,788.67	\$35,788.67

## PRESUPUESTO POR ACTIVIDAD Y/O CONCEPTO DEL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO 2022

UR	CONCEPTO/ACTIVIDAD	TOTAL	MUNICIPIOS					
			Frontera Comalapa	Venustiano Carranza	Siltepec	El Parral	Honduras de la Sierra	Emiliano Zapata
SA	Dotación de Mobiliario y Equipo, Materiales y Útiles de Oficina y Consumibles para el Procesamiento en Equipos y Bienes Informáticos, Insumos Covid y Material de Limpieza.	\$1,487,445.33	\$247,907.56	\$247,907.56	\$247,907.56	\$247,907.56	\$247,907.56	\$247,907.56
SA	Contratación de personal eventual (Administrativos)	\$837,337.26	\$139,556.21	\$139,556.21	\$139,556.21	\$139,556.21	\$139,556.21	\$139,556.21
UTSI	Coordinación del PREP	\$556,433.34	\$92,738.89	\$92,738.89	\$92,738.89	\$92,738.89	\$92,738.89	\$92,738.89
UTSI	Mecanismos de seguridad del PREP	\$1,050,991.44	\$175,165.24	\$175,165.24	\$175,165.24	\$175,165.24	\$175,165.24	\$175,165.24
UTSI	Implementación y operatividad del PREP	\$402,939.01	\$67,156.50	\$67,156.50	\$67,156.50	\$67,156.50	\$67,156.50	\$67,156.50
UTSI	Equipamiento y sistematización de ODES	\$784,318.65	\$130,719.77	\$130,719.77	\$130,719.77	\$130,719.77	\$130,719.77	\$130,719.77





SE-CG- UTOE- DEJyc	Otros Gastos (Seguimiento del PELEX-Declaraciones de Situación Patrimonial-Fé Pública Electoral-Asesoría Jurídica)	\$1,813,621.12	\$302,270.19	\$302,270.19	\$302,270.19	\$302,270.19	\$302,270.19	\$302,270.19
PRESUPUESTO TOTAL:		\$32,926,680.80	\$6,024,547.7	\$5,389,370.5	\$3,861,179.7	\$3,399,131.3	\$3,360,316.1	\$3,178,943

XLII. EL 14 DE DICIEMBRE DE 2021, MEDIANTE ACUERDO IEPC/CG-A/249/2021 EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EN OBSERVANCIA A LO APROBADO POR EL CONGRESO DEL ESTADO MEDIANTE ARTÍCULO CUARTO TRANSITORIO DEL DECRETO NÚMERO 005, PUBLICADO EN PERIÓDICO OFICIAL NÚMERO 191, TOMO III, POR EL QUE REFORMÓ EL ARTÍCULO 32 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS; SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL MONTO Y LA DISTRIBUCIÓN DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO A OTORGARSE EN EL EJERCICIO 2022, PARA EL SOSTENIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS CON ACREDITACIÓN O REGISTRO ANTE ESTE ORGANISMO ELECTORAL LOCAL, PARA SU INCLUSIÓN EN EL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS Y EL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL DE ESTE INSTITUTO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022 DE LA SIGUIENTE MANERA:

PROYECTOS	MONTO	MODIFICADO
FINANCIAMIENTO PÚBLICO	\$222,713,240.22	\$149,618,237.15
FRANQUICIA POSTAL	\$2,396,170.40	
<b>TOTAL</b>	<b>\$225,109,410.62</b>	<b>\$149,618,237.15</b>

EL CUAL SE REDUCE AL MONTO DE \$149,618,237.15 (CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS DIECIOCHOMIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 15/100 M.N.).

XLIII. EL 31 DE DICIEMBRE DE 2021, SE EXPIDE EL DECRETO 023 POR EL QUE SE AUTORIZA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE CHIAPAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL TOMO III, NÚMERO 202.

XLIV. EL 17 DE ENERO DEL 2022, MEDIANTE OFICIO SH/56/2022, LA SECRETARÍA DE HACIENDA COMUNICA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2022 AUTORIZADO AL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POR UN MONTO DE \$293,253,262.15 (DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 15/100 M.N.). EL CUAL SEÑALA QUE CON FUNDAMENTO EN EL PERIÓDICO OFICIAL NO. 198 TERCERA SECCIÓN PUBLICADO EL 08 DE SEPTIEMBRE DE 2021, EN EL CUAL EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, CONVOCA A ELECCIÓN EXTRAORDINARIA, PARA EL DÍA 03 DE ABRIL DEL 2022, PARA ELEGIR A MIEMBROS DE LOS AYUNTAMIENTOS DE VENUSTIANO CARRANZA, HONDURAS DE LA SIERRA, SILTEPEC, EL PARRAL, EMILIANO ZAPATA Y FRONTERA COMALAPA, CHIAPAS; Y CON EL PROPÓSITO DE GARANTIZAR DICHO PROCESO, SE DEBERÁ SOLICITAR A ESA SECRETARÍA LA AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL SEÑALANDO LAS PARTIDAS ESPECÍFICAS DE GASTO, PERIODO DE PROGRAMACIÓN Y SU DEBIDA JUSTIFICACIÓN.

EN ESTE PUNTO ES IMPORTANTE SEÑALAR QUE, EN EL PRESUPUESTO CALENDARIZADO, EMITIDO Y COMUNICADO POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL ESTADO, LAS ACTIVIDADES VINCULADAS AL PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO 2022, SE APROBARON DENTRO DE LOS PROYECTOS INSTITUCIONALES DE CARÁCTER ORDINARIO, RAZÓN POR LA CUAL FUE NECESARIO QUE, LA SECRETARIA ADMINISTRATIVA EN COORDINACIÓN CON LA UNIDAD TÉCNICA DE PLANEACIÓN, Y LAS DIFERENTES ÁREAS ADMINISTRATIVAS, EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES Y OBSERVANDO LA NORMATIVIDAD EN LA MATERIA, ANALIZARAN LAS



ACTIVIDADES ESTABLECIDAS EN EL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL, DISTINGUIENDO EN ESTE LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS Y LAS RELATIVAS AL PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO 2022.

- XLV. EL 20 DE ENERO DEL 2022, MEDIANTE ACUERDO IEPC/JGE-A/002/2022, LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, PROPONE AL CONSEJO GENERAL DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL, EL PRESUPUESTO DE EGRESOS ORDINARIO, EL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO 2022, ASÍ COMO EL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2022, CON BASE EN LO APROBADO POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO.

PRECISADOS LOS ANTECEDENTES Y,

### **CONSIDERANDO**

1. QUE, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 35, 99 Y 100 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS, PARA GARANTIZAR A LA CIUDADANÍA QUE EL EJERCICIO DEL SUFRAGIO SEA LIBRE, IGUAL, UNIVERSAL, SECRETO Y DIRECTO, SE ESTABLECERÁ EL INSTITUTO DE ELECCIONES Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, DE CARÁCTER AUTÓNOMO, Y SERÁ UN ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL DOTADO DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, GOZARÁ DE AUTONOMÍA EN SU FUNCIONAMIENTO E INDEPENDENCIA EN SUS DECISIONES; TENDRÁ A SU CARGO LA ORGANIZACIÓN, DESARROLLO Y VIGILANCIA DE LOS PROCESOS ELECTORALES PARA LAS ELECCIONES DE GOBERNADOR, DIPUTADOS LOCALES Y MIEMBROS DE AYUNTAMIENTOS, EN FUNCIÓN CONCURRENTES CON EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL; LAS DEMÁS AUTORIDADES Y LOS PARTICULARES ESTARÁN OBLIGADOS A ACATAR SUS REQUERIMIENTOS PARA GARANTIZAR QUE LOS REFERIDOS ORGANISMOS ELECTORALES GOZEN DE AUTONOMÍA FINANCIERA, EL CONGRESO DEL ESTADO DEBERÁ ASIGNARLES EL PRESUPUESTO NECESARIO PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FINES, DE CONFORMIDAD CON LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL EN EL EJERCICIO CORRESPONDIENTE, DICHS ORGANISMOS ELECTORALES ESTÁN OBLIGADOS A CUMPLIR CON TODAS LAS DISPOSICIONES QUE SE ESTABLEZCAN PARA LA ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS PÚBLICOS, Y DEBERÁN EJERCER SUS PRESUPUESTOS BAJO LOS CRITERIOS DE LEGALIDAD, HONESTIDAD, EFICIENCIA, EFICACIA, ECONOMÍA, RACIONALIDAD, AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA, CONTROL, RENDICIÓN DE CUENTAS Y EQUIDAD DE GÉNERO, EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.
2. QUE, EL ARTÍCULO 98, NUMERAL 1, DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, INDICA QUE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES ESTÁN DOTADOS DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS. GOZARÁN DE AUTONOMÍA EN SU FUNCIONAMIENTO E INDEPENDENCIA EN SUS DECISIONES, EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS EN LA CONSTITUCIÓN, ESTA LEY, LAS CONSTITUCIONES Y LEYES LOCALES; SERÁN PROFESIONALES EN SU DESEMPEÑO; SE REGIRÁN POR LOS PRINCIPIOS DE CERTEZA, IMPARCIALIDAD, INDEPENDENCIA, LEGALIDAD, MÁXIMA PUBLICIDAD Y OBJETIVIDAD.
3. QUE, CON BASE EN EL ARTÍCULO 99, NUMERAL 2, DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, EL PATRIMONIO DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES SE INTEGRA CON LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES QUE SE DESTINEN AL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO Y LAS PARTIDAS QUE ANUALMENTE SE LES SEÑALEN EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE CADA ENTIDAD FEDERATIVA, PARA LA ORGANIZACIÓN DE LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES Y PARA EL FINANCIAMIENTO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS.



4. QUE, EL ARTÍCULO 4 DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA, ESTABLECE QUE EL GASTO PÚBLICO FEDERAL COMPRENDE LAS EROGACIONES POR CONCEPTO DE GASTO CORRIENTE, INCLUYENDO LOS PAGOS DE PASIVO DE LA DEUDA PÚBLICA; INVERSIÓN FÍSICA; INVERSIÓN FINANCIERA; ASÍ COMO RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL; QUE REALIZAN LOS EJECUTORES DE GASTO: EL PODER LEGISLATIVO; EL PODER JUDICIAL; LOS ENTES AUTÓNOMOS; LOS TRIBUNALES ADMINISTRATIVOS; LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA; LAS DEPENDENCIAS, Y LAS ENTIDADES;
5. QUE, EL ARTÍCULO 5 DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA, ESTABLECE QUE LA AUTONOMÍA PRESUPUESTARIA OTORGADA A LOS EJECUTORES DE GASTO A TRAVÉS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS O, EN SU CASO, DE DISPOSICIÓN EXPRESA EN LAS LEYES DE SU CREACIÓN, COMPRENDE EN EL CASO DE LOS PODERES LEGISLATIVO Y JUDICIAL Y LOS ENTES AUTÓNOMOS, CONFORME A LAS RESPECTIVAS DISPOSICIONES CONSTITUCIONALES, LA ATRIBUCIÓN DE : A) APROBAR SUS PROYECTOS DE PRESUPUESTO Y ENVIARLOS A LA SECRETARÍA PARA SU INTEGRACIÓN AL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS, OBSERVANDO LOS CRITERIOS GENERALES DE POLÍTICA ECONÓMICA;
6. QUE, EL ARTÍCULO 67, NUMERAL 1 DEL CÓDIGO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, SEÑALA QUE EL CONSEJO GENERAL ES EL ÓRGANO SUPERIOR DE DIRECCIÓN DEL INSTITUTO DE ELECCIONES, SUS DECISIONES SE ASUMEN DE MANERA COLEGIADA EN SESIÓN PÚBLICA Y POR MAYORÍA DE VOTOS.
7. QUE, EL ARTÍCULO 70, NUMERALES 1 Y 2 DEL CÓDIGO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, ESTABLECE QUE EL CONSEJO GENERAL FUNCIONA DE MANERA PERMANENTE Y EN FORMA COLEGIADA, MEDIANTE LA CELEBRACIÓN DE SESIONES PÚBLICAS DE CARÁCTER ORDINARIO O EXTRAORDINARIO, CONVOCADAS POR EL CONSEJERO PRESIDENTE Y ASUME SUS DETERMINACIONES POR MAYORÍA DE VOTOS, SALVO LOS ASUNTOS QUE EXPRESAMENTE REQUIERAN VOTACIÓN POR MAYORÍA CALIFICADA, DE ACUERDO A LO DISPUESTO EN LAS LEYES GENERALES, LA CONSTITUCIÓN LOCAL O ESTE CÓDIGO. EN CASO DE EMPATE EL CONSEJERO PRESIDENTE TIENE VOTO DE CALIDAD
8. QUE EL ARTÍCULO 71, NUMERAL 1, FRACCIÓN VIII, DEL CÓDIGO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA SEÑALA QUE ES ATRIBUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL, APROBAR A MÁS TARDAR EL ÚLTIMO DÍA DE OCTUBRE DE CADA AÑO, LOS PROYECTOS DE PRESUPUESTO DE EGRESOS Y EL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL DEL INSTITUTO DE ELECCIONES QUE PROPONGA LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA PARA EL SIGUIENTE EJERCICIO FISCAL; ORDENANDO SU REMISIÓN AL TITULAR DEL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA QUE SE INCLUYA EN EL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE CHIAPAS; ASÍ COMO SOLICITAR LOS RECURSOS FINANCIEROS QUE LE PERMITAN AL INSTITUTO DE ELECCIONES CUMPLIR CON LAS FUNCIONES QUE LE SEAN DELEGADAS POR EL INSTITUTO NACIONAL O POR DISPOSICIÓN LEGAL.
9. QUE, EL ARTÍCULO 89, NUMERAL 1, DEL CÓDIGO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, ESTABLECE QUE LA SECRETARÍA ADMINISTRATIVA ES EL ÓRGANO EJECUTIVO QUE TIENE A SU CARGO LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS FINANCIEROS, HUMANOS Y MATERIALES DEL INSTITUTO DE ELECCIONES, ORGANIZACIONALMENTE TENDRÁ LA MISMA JERARQUÍA INSTITUCIONAL QUE LA SECRETARÍA EJECUTIVA Y, ES RESPONSABLE DEL PATRIMONIO DEL INSTITUTO DE ELECCIONES, DE LA APLICACIÓN DE LAS PARTIDAS PRESUPUESTALES Y EFICIENTE USO DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL MISMO.



10. QUE, EL ARTÍCULO 89, NUMERAL 4, FRACCIONES I Y III, DEL CÓDIGO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, ESTABLECEN QUE CORRESPONDE A LA SECRETARÍA ADMINISTRATIVA FORMULAR EL ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO ANUAL DEL INSTITUTO Y ELABORAR Y PROPONER A LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA, EN AGOSTO DEL AÑO ANTERIOR AL QUE DEBAN APLICARSE, LOS ANTEPROYECTOS DE PROGRAMAS INSTITUCIONALES DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO, Y EN SU MOMENTO INSTRUMENTAR Y DAR SEGUIMIENTO A LOS MISMOS.
11. QUE, EL PLAN GENERAL DE DESARROLLO 2021-2023, ESTABLECE QUE LOS ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS DEL INSTITUTO DEBERÁN OBSERVAR Y ALINEAR LOS PROYECTOS Y PROGRAMAS OPERATIVOS A LOS OBJETIVOS ESTRATÉGICOS, POLÍTICAS Y PROGRAMAS INSTITUCIONALES ESTABLECIDOS EN EL CITADO DOCUMENTO.
12. QUE CONFORME AL ARTÍCULO 178, NUMERAL 3, DEL CÓDIGO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA; EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO SE INICIA DURANTE EL MES DE ENERO DEL AÑO DE LA ELECCIÓN Y CONCLUYE UNA VEZ QUE EL TRIBUNAL ELECTORAL O, EN SU CASO, EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, HAYA RESUELTO EL ÚLTIMO DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN QUE SE HUBIEREN INTERPUESTO O CUANDO SE TENGA CONSTANCIA DE QUE NO SE PRESENTÓ NINGUNO.
13. QUE EL ARTÍCULO 29, NUMERAL 1, DEL CÓDIGO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA SEÑALA QUE CUANDO SE DECLARE LA NULIDAD DE UNA ELECCIÓN, LA EXTRAORDINARIA QUE SE CELEBRE SE SUJETARÁ A LAS DISPOSICIONES DE ESTE CÓDIGO Y A LAS QUE CONTENGA LA CONVOCATORIA QUE EXPIDA AL EFECTO EL CONGRESO DEL ESTADO, DENTRO DE LOS CUARENTA Y CINCO DÍAS SIGUIENTES A LA DECLARATORIA DE NULIDAD.
14. QUE EL ARTÍCULO 29, NUMERAL 2, DEL CÓDIGO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, ESTABLECE QUE UNA VEZ QUE HAYAN SIDO RESUELTOS LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN CORRESPONDIENTES, Y A PESAR DEL RESULTADO DE LOS MISMOS, EXISTA UN EMPATE ENTRE LOS PARTIDOS POLÍTICOS QUE HUBIESEN OBTENIDO LA VOTACIÓN MÁS ALTA, EL CONGRESO DEL ESTADO CONVOCARÁ A ELECCIONES EXTRAORDINARIAS PARA CELEBRARSE EN LA FECHA QUE AL EFECTO SEÑALE LA CONVOCATORIA RESPECTIVA, LA CUAL SE EXPEDIRÁ CONFORME LO DISPUESTO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR.
15. QUE AL HABERSE RESUELTO LA TOTALIDAD DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN PRESENTADO EN CONTRA DE LOS RESULTADOS CON MOTIVO DE LA ELECCIÓN DE DIPUTACIONES Y DE MIEMBROS DE AYUNTAMIENTO; CON FECHA 30 DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, EL CONSEJO GENERAL CELEBRÓ SESIÓN SOLEMNE, A EFECTO DE DECLARAR LA CONCLUSIÓN DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2021.
16. QUE EN TÉRMINOS DE LOS DECRETOS NUMERO 433, 434, 435, 436, 437 Y 438, DE LA SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE CHIAPAS, CON FECHA 13 DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO, SE DESIGNAN CONCEJOS MUNICIPALES EN LOS MUNICIPIOS DE VENUSTIANO CARRANZA, HONDURAS DE LA SIERRA, SILTEPEC, EL PARRAL, EMILIANO ZAPATA Y FRONTERA COMALAPA.
17. QUE EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CHIAPAS, RESOLVIÓ LOS EXPEDIENTES TEECH/JDC/366/2021 Y SUS ACUMULADOS; TEECH/JDC/369/2021 Y SUS ACUMULADOS; TEECH/JDC/370/2021 Y SUS ACUMULADOS; TEECH/AG/027/2021 Y SUS ACUMULADOS; TEECH/AG/029/2021 Y SUS ACUMULADOS; TEECH/RAP/164/2021, MEDIANTE EL CUAL ORDENA AL CONGRESO DEL ESTADO, MODIFICAR LOS DECRETOS 433, 434, 435, 436, 437 Y 438, DEJANDO SUBSISTENTES LOS CONCEJOS MUNICIPALES DESIGNADOS EN LOS AYUNTAMIENTOS DE VENUSTIANO CARRANZA, HONDURAS DE LA



SIERRA, SILTEPEC, EL PARRAL, EMILIANO ZAPATA Y FRONTERA COMALAPA, HASTA EN TANTO SE INTEGREN LOS AYUNTAMIENTOS ELECTOS, CONFORME A LA CONVOCATORIA QUE PARA ELLO EMITA EL CONGRESO DEL ESTADO.

18. QUE, EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CHIAPAS, CON FECHA VEINTIDÓS DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO, RESOLVIÓ LOS EXPEDIENTES TEECH/JDC/366/2021 Y SUS ACUMULADOS; TEECH/JDC/369/2021 Y SUS ACUMULADOS; TEECH/JDC/370/2021 Y SUS ACUMULADOS; TEECH/AG/027/2021 Y SUS ACUMULADOS; TEECH/AG/029/2021 Y SUS ACUMULADOS; TEECH/RAP/164/2021, EN LOS QUE MEDULARMENTE ORDENÓ AL CONGRESO DEL ESTADO DE CHIAPAS, EMITIR LA CONVOCATORIA A PARA ELECCIONES EXTRAORDINARIAS PARA 6 AYUNTAMIENTOS DE LA ENTIDAD; VENUSTIANO CARRANZA, HONDURAS DE LA SIERRA, Y SILTEPEC, EL PARRAL, EMILIANO ZAPATA Y FRONTERA COMALAPA Y QUE LOS PARTIDOS POLÍTICOS DE REFERENCIA POSTULARON CANDIDATURAS EN DICHS MUNICIPIOS EN LA ELECCIÓN ORDINARIA, A FIN DE GARANTIZAR LA EQUIDAD EN LA CONTIENDA ELECTORAL, SE DETERMINA QUE DICHS PARTIDOS PARTICIPEN EN LA DETERMINACIÓN DEL MONTO Y DISTRIBUCIÓN DE FINANCIAMIENTO PÚBLICO ORDINARIO A OTORGARSE EN 2022 CONFORME SU SITUACIÓN ESPECÍFICA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL CÓDIGO DE LA MATERIA.
19. QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIAPAS, MEDIANTE OFICIO CON NÚMERO DE FOLIO 5468, ENVIADO AL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA INFORMA QUE FUE NOTIFICADO POR DIVERSOS OFICIOS, RESPECTO A LAS SENTENCIAS DICTADAS POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CHIAPAS, EN LOS JUICIOS PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL CIUDADANO, EXPEDIENTES NUMERO TEECH/JDC/379/2021 Y SU ACUMULADO, DEL MUNICIPIO DE VENUSTIANO CARRANZA; TEECH/JDC/365/2021 Y SUS ACUMULADOS DEL MUNICIPIO DE SILTEPEC; TEECH/JDC/366/2021 Y SUS ACUMULADOS DEL MUNICIPIO DEL PARRAL; TEECH/JDC/369/2021 Y SUS ACUMULADOS, DE MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA; INCIDENTE DE INCUMPLIMIENTO DE SENTENCIA DERIVADO DEL JUICIO DE INCONFORMIDAD NÚMERO TEECH/JIN-M/044/2021 (EMILIANO ZAPATA); TECH/JDC/370/2021 Y SUS ACUMULADOS, DEL MUNICIPIO DE FRONTERA COMALAPA; INCIDENTE DE INCUMPLIMIENTO DE SENTENCIA DERIVADO DEL JUICIO DE INCONFORMIDAD NÚMERO TEECH/JIN-M/002/2021 Y SUS ACUMULADOS (FRONTERA COMALAPA); RECURSO DE APELACIÓN TEECH/RAP/163/2021, REENCAUZADO A TEECH/AG/029/2021; RECURSO DE APELACIÓN TEECH/RAP/164/2021 Y DEL ASUNTO GENERAL TEECH/AG/027/2021 Y SU ACUMULADO, TODOS REFERENTES A LOS DECRETOS NÚMEROS 433, 434, 435, 436, 437 Y 438, ASÍ COMO DEL ACTA DE LA SESIÓN NÚMERO 16, TODOS DE FECHA 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2021, EMITIDOS POR LA COMISIÓN PERMANENTE DE LA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DE ESE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIAPAS; POR LO QUE EN CUMPLIMIENTO DE LAS MISMAS DESTACARON LOS SIGUIENTES ASPECTOS RELEVANTES:
  - I QUE EL PLENO DE LA SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE CHIAPAS, EMITA LA CONVOCATORIA PARA REALIZAR ELECCIÓN EXTRAORDINARIA, PARA ELEGIR A MIEMBROS DE AYUNTAMIENTOS, DE LOS MUNICIPIOS DE VENUSTIANO CARRANZA, HONDURAS DE LA SIERRA, SILTEPEC, EL PARRAL, EMILIANO ZAPATA Y FRONTERA COMALAPA, CHIAPAS, DENTRO DE LOS 10 DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE QUEDÓ DEBIDAMENTE NOTIFICADO, EN OBSERVANCIA DE LOS ARTÍCULOS 81, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS Y 29 DEL CÓDIGO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE CHIAPAS.



- II QUE LOS CONCEJOS MUNICIPALES DESIGNADOS A TRAVÉS DE LOS DECRETOS 433, 434, 435, 436, 437 Y 438, TODOS DE FECHA 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2021, SE DEJAN SUBSISTENTES HASTA EN TANTO SE INTEGREN LOS AYUNTAMIENTOS ELECTOS, CONFORME A LA CONVOCATORIA DE ELECCIÓN EXTRAORDINARIA QUE PARA ELLO EMITA EL PLENO DEL CONGRESO DEL ESTADO DE CHIAPAS.
- III DERIVADO DE LO ANTERIOR, EL PLENO DE LA SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DE ESTE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIAPAS, EN CUMPLIMIENTO A LAS SENTENCIAS ANTES MENCIONADAS, A TRAVÉS DEL DECRETO NÚMERO 014, DE FECHA 07 DE DICIEMBRE DEL 2021, RESOLVIÓ LO SIGUIENTE:
- IV **ARTÍCULO PRIMERO.-** CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 45, FRACCIÓN XXI; 81, PÁRRAFO QUINTO, AMBOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS Y 29, PÁRRAFO PRIMERO, DEL CÓDIGO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO, EL PLENO DE ESTE HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIAPAS, CONVOCA A ELECCIÓN EXTRAORDINARIA, CUYA JORNADA ELECTORAL DEBERÁ CELEBRARSE EL DÍA 03 DE ABRIL DE 2021, PARA ELEGIR A MIEMBROS DE LOS AYUNTAMIENTOS DE VENUSTIANO CARRANZA, HONDURAS DE LA SIERRA, SILTEPEC, EL PARRAL, EMILIANO ZAPATA Y FRONTERA COMALAPA, CHIAPAS, DEBIENDO INICIAR EL PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO, EL DÍA 01 DE FEBRERO DE 2022.
- V **ARTÍCULO SEGUNDO.-** LOS AYUNTAMIENTOS MUNICIPALES QUE RESULTEN ELECTOS DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO PRIMERO DEL PRESENTE DECRETO, ENTRARÁN EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES EL 01 DE JUNIO DEL 2022, PREVIA PROTESTA DE LEY QUE RINDAN.
- VI **ARTICULO TERCERO.-** EN CONSECUENCIA Y EN TÉRMINOS DE LAS SENTENCIAS MATERIA DEL PRESENTE DECRETO, SON SUBSISTENTES LOS CONCEJOS MUNICIPALES DESIGNADOS EN LOS MUNICIPIOS DE VENUSTIANO CARRANZA, HONDURAS DE LA SIERRA, SILTEPEC, EL PARRAL, EMILIANO ZAPATA Y FRONTERA COMALAPA, CHIAPAS, A TRAVÉS DE LOS DECRETOS NÚMEROS 433, 434, 435, 436, 437 Y 438, TODOS DE FECHA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2021, HASTA EN TANTO SE INTEGREN LOS AYUNTAMIENTOS ELECTOS, CONFORME A LA CONVOCATORIA QUE PARA ELLO SE EMITE EN EL ARTÍCULO PRIMERO DEL PRESENTE DECRETO.
- VII **ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFÍQUESE AL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, ASÍ COMO AL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, PARA QUE LLEVE A CABO LA ORGANIZACIÓN DE DICHO PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO; ASÍ MISMO, SE EMITA EL CALENDARIO QUE CONTENDRÁ LOS PLAZOS RELATIVOS A LAS ETAPAS PARA LA CELEBRACIÓN DE LA ELECCIÓN EXTRAORDINARIA.**
- VIII **ARTÍCULO QUINTO.- SE VINCULA A LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL ESTADO DE CHIAPAS, A EFECTO DE QUE SE PREVEA LA ASIGNACIÓN DE LOS RECURSOS PARA DESARROLLAR LA CORRESPONDIENTE ELECCIÓN EXTRAORDINARIA.**
20. QUE, EL ARTÍCULO 87, NUMERALES 1, 3, 7, FRACCIONES I, II, III Y IV DEL CÓDIGO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA ESTABLECEN QUE, LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA ES EL ÓRGANO ENCARGADO DE VELAR POR EL BUEN DESEMPEÑO Y FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO DE LOS ÓRGANOS DEL INSTITUTO, ASÍ COMO DE SUPERVISAR LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS, FINANCIEROS Y MATERIALES DEL INSTITUTO; QUE LA SECRETARÍA ADMINISTRATIVA FORMARÁ PARTE DE LA JUNTA CON DERECHO A VOZ Y VOTO Y SERÁ SECRETARIO DE LA MISMA; QUE DENTRO DE LAS ATRIBUCIONES OTORGADAS A LA JUNTA SE DESTACAN LAS DE



APROBAR Y EN SU CASO INTEGRAR LA PRIMERA QUINCENA DE SEPTIEMBRE DEL AÑO PREVIO AL QUE VAYAN A APLICARSE Y PREVIO ACUERDO DE LAS COMISIONES RESPECTIVAS, LOS PROYECTOS DE PROGRAMAS INSTITUCIONALES QUE FORMULEN LOS ÓRGANOS EJECUTIVOS Y TÉCNICOS DEL INSTITUTO; ASÍ COMO RECIBIR DE LA CONTRALORÍA GENERAL, EN EL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO ANTERIOR AL QUE VAYA A APLICARSE, PROYECTO DE PROGRAMA INTERNO DE AUDITORÍA, PARA SU INCORPORACIÓN AL PROYECTO DEL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL; INTEGRAR EL PROYECTO DE PROGRAMA OPERATIVO ANUAL CON BASE EN LOS PROGRAMAS INSTITUCIONALES AUTORIZADOS.

21. QUE EL ARTÍCULO 87, NUMERAL 7, FRACCIONES V, X Y XX, INCISO C), LAS CUALES ESTABLECE QUE, ES ATRIBUCIÓN DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA, SOMETER A LA APROBACION DEL CONSEJO GENERAL, EN LA PRIMERA SEMANA DE ENERO DE CADA AÑO, LAS PROPUESTAS DEL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL Y DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL INSTITUTO DE ELECCIONES, CON BASE EN LAS ASIGNACIONES AUTORIZADAS POR EL CONGRESO DEL ESTADO; APROBAR LAS NORMAS RELATIVAS A LA CONTABILIDAD, PRESUPUESTO, GASTO EFICIENTE Y AUSTERIDAD DEL INSTITUTO DE ELECCIONES Y SUSPENDER LAS QUE SEAN NECESARIAS, PARA EL DESARROLLO DE LOS PROCESOS ELECTORALES Y PROCEDIMIENTOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y, APLICAR MECANISMOS Y PROCEDIMIENTOS DE PLANEACIÓN OPERATIVA INSTITUCIONAL.
22. QUE, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 89, NUMERAL 4, FRACCIÓN IV DEL CÓDIGO COMICIAL LOCAL, Y 25 NUMERAL 4, FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO INTERIOR DE ESTE INSTITUTO, ES ATRIBUCIÓN DE LA SECRETARÍA ADMINISTRATIVA APLICAR LAS POLÍTICAS, NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS FINANCIEROS, HUMANOS Y MATERIALES, Y DE CONTROL PATRIMONIAL DEL INSTITUTO DE ELECCIONES.
23. QUE, MEDIANTE OFICIO SH/56/2022, LA SECRETARÍA DE HACIENDA COMUNICA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2022 AUTORIZADO AL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POR UN MONTO DE **\$293,253,262.15 (DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 15/100 M.N.)**.
24. QUE, DERIVADO DEL CONSIDERANDO ANTERIOR, LA SECRETARÍA ADMINISTRATIVA, A PARTIR DEL ANÁLISIS REALIZADO AL PRESUPUESTO CALENDARIZADO, SE CONCLUYE LO SIGUIENTE:
  - A. **EL FINANCIAMIENTO PÚBLICO** AUTORIZADO ASCIENDE A UN MONTO DE \$149,618,237.15 (CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS SEISCIENTOS DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 15/100 M.N.), LO CUAL CORRESPONDE A LA MODIFICACIÓN DEL MONTO Y LA DISTRIBUCIÓN DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO A OTORGARSE A LOS PARTIDOS POLÍTICOS PARA EL SOSTENIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS CON ACREDITACIÓN O REGISTRO ANTE ESTE ORGANISMO ELECTORAL LOCAL EN EL EJERCICIO 2022, EL CUAL FUE APROBADO MEDIANTE ACUERDO IEPC/CG-A/249/2021, POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO, EN OBSERVANCIA A LO DISPUESTO POR EL CONGRESO DEL ESTADO MEDIANTE ARTÍCULO CUARTO TRANSITORIO DEL DECRETO NÚMERO 005, PUBLICADO EN PERIÓDICO OFICIAL NÚMERO 191, TOMO III, POR EL QUE REFORMÓ EL ARTÍCULO 32 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS, MISMO QUE SE EXPLICA A CONTINUACIÓN:



PROYECTOS	MONTO	AUTORIZADO
FINANCIAMIENTO PÚBLICO	\$222,713,240.22	\$149,618,237.15
FRANQUICIA POSTAL	\$2,396,170.40	-
	\$225,109,410.62	\$149,618,237.15

- B. **PRESUPUESTO ORDINARIO:** SE AUTORIZARON RECURSOS PARA LAS ACTIVIDADES INSTITUCIONALES ORDINARIAS POR UN MONTO DE \$117,014,125.41 (CIENTO DIECISIETE MILLONES CATORCE MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS 41/100 M.N.), TAL COMO SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

PRESUPUESTO IEPC			
CAPÍTULO	APROBADO CG	AUTORIZADO	NO AUTORIZADOS
1000. Servicios Personales	\$93,554,848.45	\$88,418,320.21	-\$5,136,528.24
2000. Materiales y Suministros	\$5,735,403.40	\$5,735,403.38	-\$0.02
3000. Servicios Generales	\$23,662,440.05	\$21,175,077.52	-\$2,487,362.53
4000. Subsidios, Transferencias (Premios)	\$162,000.00	\$162,000.00	\$0.00
5000. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	\$1,523,324.30	\$1,523,324.30	\$0.00
<b>Total</b>	<b>\$124,638,016.20</b>	<b>\$117,014,125.41</b>	<b>-\$7,623,890.79</b>

### **PRESUPUESTO ORDINARIO NO AUTORIZADO**

- NO SE AUTORIZARON RECURSOS POR UN MONTO DE \$7,623,890.79 (SIETE MILLONES SEISCIENTOS VEINTITRÉS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA PESOS 79/100 M.N.), DE LOS CUALES, \$5,136,528.24 (CINCO MILLONES CIENTO TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO PESOS 24/100 M.N.), CORRESPONDEN A RECURSOS DESTINADOS A SERVICIOS PERSONALES, ESPECIFICAMENTE AL PERSONAL EVENTUAL Y LOS RELATIVOS AL PAGO DEL IMPUESTO SOBRE LA NÓMINA. DE 47 PLAZAS EVENTUALES SOLICITADAS ÚNICAMENTE SE AUTORIZARON 31.
- DENTRO DEL PROYECTO DENOMINADO URNA ELECTRÓNICA, NO SE AUTORIZARON RECURSOS POR UN MONTO DE \$2,487,362.53 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 53/100 M.N.), A CARGO DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL.
- LOS RECURSOS POR CONCEPTO DE FRANQUICIA POSTAL POR UN MONTO DE \$2,396,170.40 (DOS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CIENTO SETENTA PESOS 40/100 M.N.), NO FUERON AUTORIZADOS.

- C. **PRESUPUESTO PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO 2022:** EN ESTE RUBRO SE AUTORIZARON RECURSOS POR UN MONTO DE \$25,296,170.42 (VEINTICINCO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CIENTO SETENTA PESOS 42/100 M.N.), DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:

Capítulo	Concepto	Autorizado CG	Autorizado Congreso	Diferencias
1000	Servicios Personales	\$6,045,706.57	\$0.00	-\$6,045,706.57
2000	Materiales y Suministros	\$5,474,878.56	\$3,518,205.54	-\$1,956,673.02
3000	Servicios Generales	\$19,413,252.38	\$19,960,121.60	\$546,869.22
4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$1,817,843.28	\$1,817,843.28	0.00





5000	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	\$175,000.00	\$0.00	-\$175,000.00
<b>PRESUPUESTO TOTAL:</b>		<b>\$32,926,680.80</b>	<b>\$25,296,170.42</b>	<b>-\$7,630,510.37</b>

- POR CONCEPTO DE GASTOS DE CAMPAÑA, SE AUTORIZARON \$1,073,843.28 (UN MILLON SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 28/100 M.N.).
- ADEMAS, SE AUTORIZARON RECURSOS PARA: DOCUMENTACIÓN ELECTORAL, ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, ENTRE OTROS.

#### **PRESUPUESTO NO AUTORIZADO**

- NO SE AUTORIZARON RECURSOS POR UN MONTO DE \$7,630,510.37 (SIETE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA MIL QUINIENTOS DIEZ PESOS 37/100 M.N.), DENTRO DE LOS RUBROS DE: SERVICIOS PERSONALES, VIÁTICOS Y PASAJES, ENTRE OTROS.
- LOS PROYECTOS INSTITUCIONALES DE CONTRALORÍA GENERAL, SECRETARÍA EJECUTIVA, DIRECCIÓN EJECUTIVA JURÍDICA Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA UNIDAD TÉCNICA DE OFICIALÍA ELECTORAL, NO FUERON AUTORIZADOS.

ES IMPORTANTE SEÑALAR QUE, **LA SECRETARÍA DE HACIENDA** DEL ESTADO DE CHIAPAS, EN EL OFICIO SH/56/2022, REMITIDO A ESTE INSTITUTO, POR EL CUAL COMUNICA EL PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, APROBADO POR EL H. CONGRESO LOCAL, POR UN MONTO DE \$293,253,262.15 (DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 15/100 M.N.), **SEÑALA EN EL PÁRRAFO SEGUNDO QUE, "ASIMISMO CON FUNDAMENTO EN EL PERIÓDICO OFICIAL NO. 198 TERCERA SECCIÓN PUBLICADO EL 08 DE DICIEMBRE DEL 2021, PARA ELEGIR A MIEMBROS DE LOS AYUNTAMIENTOS DE VENUSTIANO CARRANZA, HONDURAS DE LA SIERRA, SILTEPEC, EL PARRAL, EMILIANO ZAPATA Y FRONTERA COMALAPA, CHIAPAS; Y CON EL PROPÓSITO GARANTIZAR DICHO PROCESO, DEBERÁ SOLICITAR A ESTA SECRETARIA LA AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL SEÑALANDO LAS PARTIDAS ESPECÍFICAS DE GASTO, PERÍODO DE PROGRAMACIÓN Y SU DEBIDA JUSTIFICACIÓN"**.

#### **D. OTROS RUBROS NO AUTORIZADOS**

POR OTRA PARTE, SE DESTACA ADEMÁS QUE, NO SE AUTORIZARON RECURSOS PARA ATENDER LAS DEMANDAS DE LOS LAUDOS LABORALES POR UN MONTO DE \$1,776,080.37 (UN MILLÓN SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL OCHENTA PESOS 37/100 M.N.) Y MERCANTILES POR UN MONTO DE \$5,454,800.00 (CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), DANDO COMO RESULTADO LA CONSIGNACIÓN DE SU PAGO A LOS ACTORES POR PARTE DE ESTE INSTITUTO POR UN MONTO DE **\$7,230,880.37 (SIETE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS 37/100 M.N.)**, TAL COMO SE PRESENTA EN LA SIGUIENTE TABLA:

LAUDO	MONTO
LABORALES	\$ 1,776,080.37
MERCANTILES	\$ 5,454,800.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 7,230,880.37</b>



25. QUE DE ACUERDO CON LO EXPUESTO EN EL ANTECEDENTE XLIV DEL PRESENTE ACUERDO, EL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2022 AUTORIZADO AL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POR UN MONTO DE **\$293,253,262.15 (DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 15/100 M.N.)**, SE DETERMINA DE LA SIGUIENTE FORMA:

U R	PT	Órganos Administrativos/Proyectos	Total de proyectos	Anteproyecto Presupuesto Aprobado Consejo General 13 OCT 2021	Presupuesto Aprobado por el Congreso del Estado 31 DIC 2021	Presupuesto Extraordinario Aprobado Consejo General 14 DIC 2021	Presupuesto Aprobado por el Congreso del Estado 31 DIC 2021	GRAN TOTAL APROBADO	DIFERENCIA
		<b>TOTAL</b>	<b>23</b>	<b>\$351,072,156.01</b>	<b>\$267,957,091.75</b>	<b>\$32,926,680.80</b>	<b>\$25,296,170.42</b>	<b>\$293,253,262.15</b>	<b>- \$57,818,893.82</b>
		<b>Presidencia</b>	<b>1</b>	<b>\$7,489,417.64</b>	<b>\$7,489,417.64</b>			<b>\$7,489,417.64</b>	<b>\$0.00</b>
		Dirigir la unidad y cohesión de las actividades de los órganos del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana.	1	\$7,489,417.64	\$7,489,417.64			\$7,489,417.64	
	1000	Servicios Personales		\$6,927,543.05	\$6,927,543.05			6,927,543.05	
	2000	Materiales y Suministros		\$229,828.77	\$229,828.77			229,828.77	
	3000	Servicios Generales		\$332,045.82	\$332,045.82			332,045.82	
	5000	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles		\$0.00	\$0.00			-	
		<b>Consejería Electoral</b>	<b>1</b>	<b>\$17,313,796.12</b>	<b>\$17,097,962.94</b>			<b>\$17,097,962.94</b>	<b>-\$215,833.18</b>
		Promover y supervisar el cumplimiento de las disposiciones electorales del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana	1	\$17,313,796.12	\$17,097,962.94			\$17,097,962.94	
	1000	Servicios Personales		\$15,292,548.13	\$15,079,189.09			15,079,189.09	
	2000	Materiales y Suministros		\$618,052.92	\$618,052.92			618,052.92	
	3000	Servicios Generales		\$1,403,195.07	\$1,400,720.93			1,400,720.93	
	5000	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles		\$0.00	\$0.00			\$0.00	
		<b>Contraloría General</b>	<b>1</b>	<b>\$7,996,873.33</b>	<b>\$7,358,988.11</b>	<b>\$168,740.68</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$7,358,988.11</b>	<b>-\$637,885.22</b>
		Acciones de prevención, vigilancia, seguimiento y control interno de la gestión institucional.	1	\$7,996,873.33	\$7,358,988.11	\$168,740.68	\$0.00	\$7,358,988.11	
	1000	Servicios Personales		\$6,918,133.43	\$6,279,686.27	129,465.42		6,279,686.27	
	2000	Materiales y Suministros		\$128,456.72	\$128,456.72	9,516.28		128,456.72	
U R	PT	Órganos Administrativos/Proyectos	Total de proyectos	Anteproyecto Presupuesto Aprobado Consejo General 13 OCT 2021	Presupuesto Aprobado por el Congreso del Estado 31 DIC 2021	Presupuesto Extraordinario Aprobado Consejo General 14 DIC 2021	Presupuesto Aprobado por el Congreso del Estado 31 DIC 2021	GRAN TOTAL APROBADO	DIFERENCIA
	3000	Servicios Generales		\$950,283.19	\$950,845.13	29,758.98		950,845.13	
	5000	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles		\$0.00	\$0.00			-	
		<b>Secretaría Ejecutiva</b>	<b>1</b>	<b>\$3,799,256.59</b>	<b>\$3,799,256.59</b>	<b>\$543,389.32</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$3,799,256.59</b>	<b>\$0.00</b>
		Coordinación, supervisión y seguimiento de las acciones operativas electorales del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana	1	\$3,799,256.59	\$3,799,256.59	\$543,389.32	\$0.00	\$3,799,256.59	
	1000	Servicios Personales		\$3,275,014.90	\$3,275,014.90			3,275,014.90	
	2000	Materiales y Suministros		\$73,949.57	\$73,949.57	67,372.36		73,949.57	
	3000	Servicios Generales		\$450,292.12	\$450,292.12	476,016.96		450,292.12	
		<b>Secretaría Administrativa</b>	<b>2</b>	<b>\$30,269,747.00</b>	<b>\$28,865,731.78</b>	<b>\$2,539,514.61</b>	<b>\$1,702,177.35</b>	<b>\$30,567,909.13</b>	<b>\$298,162.13</b>
		Administración de los recursos humanos, financieros, materiales y de servicios generales	1	\$29,702,939.73	\$28,298,924.51	\$2,539,514.61	\$1,702,177.35	\$30,001,101.86	
	1000	Servicios Personales		\$19,194,661.91	\$17,824,311.90	837,337.26		17,824,311.90	
	2000	Materiales y Suministros		\$2,348,495.73	\$2,348,495.73	845,616.77	845,616.77	3,194,112.50	
	3000	Servicios Generales		\$8,052,782.09	\$8,019,116.88	856,560.58	856,560.58	8,875,677.46	



	5000	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles		\$107,000.00	\$107,000.00			107,000.00	
		Implementación del Sistema de calidad electoral bajo la norma técnica ISO 54001:2019. IEPC	1	\$566,807.27	\$566,807.27			\$566,807.27	
	1000	Servicios Personales		\$0.00	\$0.00			-	
	2000	Materiales y Suministros		\$4,807.27	\$4,807.27			4,807.27	
	3000	Servicios Generales		\$562,000.00	\$562,000.00			562,000.00	
	5000	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles		\$0.00	\$0.00			-	
<b>Dirección Ejecutiva de Organización Electoral</b>			<b>2</b>	<b>\$11,591,429.26</b>	<b>\$9,195,258.86</b>	<b>\$18,269,027.12</b>	<b>\$17,033,119.50</b>	<b>\$26,228,378.36</b>	<b>\$14,636,949.10</b>
		Fortalecer los procedimientos en materia de organización electoral	1	\$7,753,749.48	\$7,753,749.48	\$18,269,027.12	\$17,033,119.50	\$24,786,868.98	
	1000	Servicios Personales		\$6,639,659.81	\$6,639,659.81	1,883,621.02		6,639,659.81	
	2000	Materiales y Suministros		\$254,764.01	\$254,764.01	3,783,490.88	2,035,033.88	2,289,797.89	
	3000	Servicios Generales		\$859,325.66	\$859,325.66	11,857,915.22	14,254,085.62	15,113,411.28	
	4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas		\$0.00	\$0.00	744,000.00	744,000.00	744,000.00	
		Transición a la urna electrónica para las elecciones de Chiapas	1	\$3,837,679.78	\$1,441,509.38			\$1,441,509.38	
	1000	Servicios Personales		\$0.00	\$0.00			\$0.00	
	2000	Materiales y Suministros		\$170,327.00	\$170,327.00			\$170,327.00	
	3000	Servicios Generales		\$3,667,352.78	\$1,271,182.38			\$1,271,182.38	
	5000	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles		\$0.00	\$0.00			\$0.00	
<b>Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas</b>			<b>1</b>	<b>\$231,550,476.89</b>	<b>\$156,059,303.42</b>	<b>\$2,512,772.19</b>	<b>\$1,408,336.87</b>	<b>\$157,467,640.29</b>	<b>- \$74,082,836.60</b>
		Fortalecimiento al régimen de Partidos Políticos y de las Agrupaciones Políticas Locales	1	\$231,550,476.89	\$156,059,303.42	\$2,512,772.19	\$1,408,336.87	\$157,467,640.29	
	1000	Servicios Personales		\$4,334,803.36	\$4,334,803.36	936,435.32		4,334,803.36	
	2000	Materiales y Suministros		\$180,361.63	\$180,361.63	75,282.87	75,282.87	255,644.50	
	3000	Servicios Generales		\$591,172.09	\$591,172.09	427,210.72	259,210.72	850,382.81	
	4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas		\$226,444,139.81	\$150,952,966.34	1,073,843.28	1,073,843.28	152,026,809.62	
	5000	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles		\$0.00	\$0.00			-	
<b>Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Capacitación</b>			<b>1</b>	<b>\$6,191,674.28</b>	<b>\$6,137,026.46</b>	<b>\$3,074,518.63</b>	<b>\$1,675,872.68</b>	<b>\$7,812,899.14</b>	<b>\$1,621,224.86</b>
		Fomento de la Educación Cívica, Capacitación y Editorial Institucional	1	\$6,191,674.28	\$6,137,026.46	\$3,074,518.63	\$1,675,872.68	\$7,812,899.14	
<b>U</b>	<b>PT</b>	<b>Organos Administrativos/Proyectos</b>	<b>Total de proyectos</b>	<b>Anteproyecto Presupuesto Aprobado Consejo General 13 OCT 2021</b>	<b>Presupuesto Aprobado por el Congreso del Estado 31 DIC 2021</b>	<b>Presupuesto Extraordinario Aprobado Consejo General 14 DIC 2021</b>	<b>Presupuesto Aprobado por el Congreso del Estado 31 DIC 2021</b>	<b>GRAN TOTAL APROBADO</b>	<b>DIFERENCIA</b>
	1000	Servicios Personales		\$4,470,479.23	\$4,416,666.18	1,398,645.95		4,416,666.18	
	2000	Materiales y Suministros		\$199,586.12	\$199,586.12	237,982.10	237,982.10	437,568.22	
	3000	Servicios Generales		\$1,339,608.93	\$1,338,774.16	1,437,890.58	1,437,890.58	2,776,664.74	
	4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas		\$152,000.00	\$152,000.00			152,000.00	
	5000	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles		\$30,000.00	\$30,000.00			30,000.00	
<b>Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana</b>			<b>1</b>	<b>\$3,552,702.00</b>	<b>\$3,333,451.71</b>			<b>\$3,333,451.71</b>	<b>-\$219,250.29</b>
		Atención, promoción y formación en mecanismos de participación ciudadana y cultura participativa	1	\$3,552,702.00	\$3,333,451.71			\$3,333,451.71	
	1000	Servicios Personales		\$3,061,717.26	\$2,846,662.35			2,846,662.35	
	2000	Materiales y Suministros		\$217,740.84	\$217,740.84			217,740.84	
	3000	Servicios Generales		\$273,243.90	\$269,048.52			269,048.52	



	4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas		\$0.00	\$0.00				-
	5000	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles		\$0.00	\$0.00				-
<b>Dirección Ejecutiva Jurídica y de lo Contencioso</b>			<b>2</b>	<b>\$5,528,226.68</b>	<b>\$5,498,336.32</b>	<b>\$1,052,127.32</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$5,498,336.32</b>	<b>-\$29,890.36</b>
		Asesoría jurídica y legal a los órganos administrativos del Instituto.	<b>1</b>	<b>\$5,149,782.44</b>	<b>\$5,134,837.26</b>	<b>\$1,052,127.32</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$5,134,837.26</b>	
	1000	Servicios Personales		\$4,383,126.08	\$4,368,180.90	860,201.60		4,368,180.90	
	2000	Materiales y Suministros		\$297,043.57	\$297,043.57	113,154.24		297,043.57	
	3000	Servicios Generales		\$469,612.79	\$469,612.79	78,771.48		469,612.79	
	5000	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles		\$0.00	\$0.00			-	
		Asesoría legal y jurídica a posibles víctimas de violencia política en razón de género y grupos vulnerables	<b>1</b>	<b>\$378,444.25</b>	<b>\$363,499.07</b>			<b>\$363,499.07</b>	
	1000	Servicios Personales		\$272,696.52	\$257,751.34			257,751.34	
	2000	Materiales y Suministros		\$63,547.34	\$63,547.34			63,547.34	
	3000	Servicios Generales		\$42,200.39	\$42,200.39			42,200.39	
	5000	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles		\$0.00	\$0.00			-	
<b>Unidad de Transparencia</b>			<b>2</b>	<b>\$2,533,235.95</b>	<b>\$2,368,301.02</b>			<b>\$2,368,301.02</b>	<b>-\$164,934.93</b>
		Democracia Transparente	<b>1</b>	<b>\$2,232,933.17</b>	<b>\$2,067,998.24</b>			<b>\$2,067,998.24</b>	
	1000	Servicios Personales		\$2,108,235.61	\$1,946,203.41			1,946,203.41	
	2000	Materiales y Suministros		\$83,646.37	\$83,646.37			83,646.37	
	3000	Servicios Generales		\$41,051.19	\$38,148.46			38,148.46	
	5000	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles		\$0.00	\$0.00			-	
		Preservar el patrimonio documental de los expedientes del Instituto	<b>1</b>	<b>\$300,302.78</b>	<b>\$300,302.78</b>			<b>\$300,302.78</b>	
	1000	Servicios Personales		\$0.00	\$0.00			-	
	2000	Materiales y Suministros		\$51,160.68	\$51,160.68			51,160.68	
	3000	Servicios Generales		\$44,916.80	\$44,916.80			44,916.80	
	5000	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles		\$204,225.30	\$204,225.30			204,225.30	
<b>Unidad Técnica de Servicios Informáticos</b>			<b>1</b>	<b>\$7,752,973.76</b>	<b>\$6,590,518.08</b>	<b>\$2,794,682.44</b>	<b>\$2,482,119.65</b>	<b>\$9,072,637.73</b>	<b>\$1,319,663.97</b>
		Fortalecimiento tecnológico institucional	<b>1</b>	<b>\$7,752,973.76</b>	<b>\$6,590,518.08</b>	<b>\$2,794,682.44</b>	<b>\$2,482,119.65</b>	<b>\$9,072,637.73</b>	
	1000	Servicios Personales		\$4,765,975.00	\$3,625,477.99			3,625,477.99	
	2000	Materiales y Suministros		\$290,985.98	\$290,985.98	273,687.13	273,687.13	564,673.11	
	3000	Servicios Generales		\$2,021,912.78	\$1,999,954.11			4,208,386.63	
<b>U</b>	<b>PT</b>	<b>Órganos Administrativos/Proyectos</b>	<b>Total de proyectos</b>	<b>Anteproyecto Presupuesto Aprobado Consejo General 13 OCT 2021</b>	<b>Presupuesto Aprobado por el Congreso del Estado 31 DIC 2021</b>	<b>Presupuesto Extraordinario Aprobado Consejo General 14 DIC 2021</b>	<b>Presupuesto Aprobado por el Congreso del Estado 31 DIC 2021</b>	<b>GRAN TOTAL APROBADO</b>	<b>DIFERENCIA</b>
	5000	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles		\$674,100.00	\$674,100.00	175,000.00		674,100.00	
<b>Unidad Técnica de Comunicación Social</b>			<b>1</b>	<b>\$3,906,999.53</b>	<b>\$3,404,171.05</b>	<b>\$1,922,544.37</b>	<b>\$994,544.37</b>	<b>\$4,398,715.42</b>	<b>\$491,715.89</b>
		Difusión de la cultura cívica democrática y de las acciones y fines Institucionales.	<b>1</b>	<b>\$3,906,999.53</b>	<b>\$3,404,171.05</b>	<b>\$1,922,544.37</b>	<b>\$994,544.37</b>	<b>\$4,398,715.42</b>	
	1000	Servicios Personales		\$2,119,441.03	\$1,626,451.79			1,626,451.79	
	2000	Materiales y Suministros		\$243,629.63	\$243,629.63	50,602.79	50,602.79	294,232.42	
	3000	Servicios Generales		\$1,051,928.87	\$1,042,089.63	1,871,941.58	943,941.58	1,986,031.21	
	5000	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles		\$492,000.00	\$492,000.00			492,000.00	
<b>Unidad Técnica del Servicio Profesional Electoral</b>			<b>1</b>	<b>\$1,942,813.77</b>	<b>\$1,691,399.53</b>			<b>\$1,691,399.53</b>	<b>-\$251,414.24</b>
		Profesionalización a través de los mecanismos del Servicio Profesional Electoral Nacional	<b>1</b>	<b>\$1,942,813.77</b>	<b>\$1,691,399.53</b>			<b>\$1,691,399.53</b>	



	1000	Servicios Personales		\$1,804,062.55	\$1,557,567.93			1,557,567.93	
	2000	Materiales y Suministros		\$42,316.39	\$42,316.39			42,316.39	
	3000	Servicios Generales		\$96,434.83	\$91,515.21			91,515.21	
	5000	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles		\$0.00	\$0.00			-	
<b>Unidad Técnica de Oficialía Electoral</b>			<b>1</b>	<b>\$2,335,734.28</b>	<b>\$2,259,794.82</b>	<b>\$49,363.80</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$2,259,794.82</b>	<b>-\$75,939.46</b>
		Fe Pública Electoral	1	\$2,335,734.28	\$2,259,794.82	\$49,363.80	\$0.00	\$2,259,794.82	
	1000	Servicios Personales		\$2,110,770.16	\$2,036,107.48			2,036,107.48	
	2000	Materiales y Suministros		\$93,651.39	\$93,651.39	18,172.82		93,651.39	
	3000	Servicios Generales		\$115,313.73	\$114,036.95	31,190.98		114,036.95	
	5000	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles		\$15,999.00	\$15,999.00			15,999.00	
<b>Unidad Técnica de Vinculación con el INE</b>			<b>1</b>	<b>\$1,615,666.02</b>	<b>\$1,615,666.02</b>			<b>\$1,615,666.02</b>	<b>\$0.00</b>
		Fortalecimiento de la comunicación interinstitucional con el INE para contribuir a la construcción de la cultura democrática y la participación ciudadana	1	\$1,615,666.02	\$1,615,666.02			\$1,615,666.02	
	1000	Servicios Personales		\$1,469,945.48	\$1,469,945.48			1,469,945.48	
	2000	Materiales y Suministros		\$28,918.77	\$28,918.77			28,918.77	
	3000	Servicios Generales		\$116,801.77	\$116,801.77			116,801.77	
	5000	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles		\$0.00	\$0.00			-	
<b>Unidad Técnica de Planeación</b>			<b>1</b>	<b>\$1,849,970.77</b>	<b>\$1,849,970.77</b>			<b>\$1,849,970.77</b>	<b>\$0.00</b>
		Fortalecimiento y modernización de la Planeación Institucional	1	\$1,849,970.77	\$1,849,970.77			\$1,849,970.77	
	1000	Servicios Personales		\$1,579,326.92	\$1,579,326.92			1,579,326.92	
	2000	Materiales y Suministros		\$39,801.24	\$39,801.24			39,801.24	
	3000	Servicios Generales		\$230,842.61	\$230,842.61			230,842.61	
	5000	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles		\$0.00	\$0.00			\$0.00	
<b>Unidad Técnica de Género y No Discriminación</b>			<b>1</b>	<b>\$2,163,584.40</b>	<b>\$1,906,373.15</b>			<b>\$1,906,373.15</b>	<b>-\$257,211.25</b>
		Democracia Incluyente	1	\$2,163,584.40	\$1,906,373.15			\$1,906,373.15	
	1000	Servicios Personales		\$1,751,018.88	\$1,498,575.54			1,498,575.54	
	2000	Materiales y Suministros		\$40,328.14	\$40,328.14			40,328.14	
	3000	Servicios Generales		\$372,237.38	\$367,469.47			367,469.47	
	5000	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles		\$0.00	\$0.00			-	
<b>Instituto de Investigaciones y Posgrados Electorales</b>			<b>1</b>	<b>\$1,687,577.72</b>	<b>\$1,436,163.48</b>			<b>\$1,436,163.48</b>	<b>-\$251,414.24</b>
		Fortalecimiento del Instituto de Investigaciones y posgrados Electorales	1	\$1,687,577.72	\$1,436,163.48			\$1,436,163.48	
<b>U</b>	<b>PT</b>	<b>Órganos Administrativos/Proyectos</b>	<b>Total de proyectos</b>	<b>Anteproyecto Presupuesto Aprobado Consejo General 13 OCT 2021</b>	<b>Presupuesto Aprobado por el Congreso del Estado 31 DIC 2021</b>	<b>Presupuesto Extraordinario Aprobado Consejo General 14 DIC 2021</b>	<b>Presupuesto Aprobado por el Congreso del Estado 31 DIC 2021</b>	<b>GRAN TOTAL APROBADO</b>	<b>DIFERENCIA</b>
	1000	Servicios Personales		\$1,075,689.14	\$829,194.52			829,194.52	
	2000	Materiales y Suministros		\$34,003.32	\$34,003.32			34,003.32	
	3000	Servicios Generales		\$577,885.26	\$572,965.64			572,965.64	
	5000	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles		\$0.00	\$0.00			-	
		<b>TOTAL</b>	<b>23</b>	<b>\$351,072,156.01</b>	<b>\$267,957,091.75</b>	<b>\$32,926,680.80</b>	<b>\$25,296,170.42</b>	<b>\$293,253,262.15</b>	<b>-\$57,818,893.82</b>

PRESUPUESTO POR CAPÍTULO			Anteproyecto Presupuesto Aprobado Consejo General 13 OCT 2021	Presupuesto Aprobado por el Congreso del Estado 31 DIC 2021	Presupuesto Extraordinario Aprobado Consejo General 14 DIC 2021	Presupuesto Aprobado por el Congreso del Estado 31 DIC 2021	GRAN TOTAL APROBADO	DIFERENCIA
--------------------------	--	--	---	---	---	---	---------------------	------------



1000. Servicios Personales	\$93,554,848.45	\$88,418,320.21	\$6,045,706.57	\$0.00	\$88,418,320.21	-\$5,136,528.24
2000. Materiales y Suministros	\$5,735,403.40	\$5,735,403.38	\$5,474,878.24	\$3,518,205.54	\$9,253,608.92	\$3,518,205.52
3000. Servicios Generales	\$23,662,440.05	\$21,175,077.52	\$19,413,252.39	\$19,960,121.60	\$41,135,199.12	\$17,472,759.07
4000. Financiamiento Público y Premios	\$226,596,139.81	\$151,104,966.34	\$1,817,843.28	\$1,817,843.28	\$152,922,809.62	-\$73,673,330.19
5000. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	\$1,523,324.30	\$1,523,324.30	\$175,000.00		\$1,523,324.30	\$0.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$351,072,156.01</b>	<b>\$267,957,091.75</b>	<b>\$32,926,680.80</b>	<b>\$25,296,170.42</b>	<b>\$293,253,262.15</b>	

<b>PRESUPUESTO IEPC</b>	<b>Anteproyecto Presupuesto Aprobado Consejo General 13 OCT 2021</b>	<b>Presupuesto Aprobado por el Congreso del Estado 31 DIC 2021</b>	<b>Presupuesto Extraordinario Aprobado Consejo General 14 DIC 2021</b>	<b>Presupuesto Aprobado por el Congreso del Estado 31 DIC 2021</b>	<b>GRAN TOTAL APROBADO</b>	<b>DIFERENCIA</b>
1000. Servicios Personales	\$93,554,848.45	\$88,418,320.21	\$6,045,706.57	\$0.00	\$88,418,320.21	-\$6,045,706.57
2000. Materiales y Suministros	\$5,735,403.40	\$5,735,403.38	\$5,474,878.23	\$3,518,205.54	\$9,253,608.92	-\$1,956,673.02
3000. Servicios Generales	\$23,662,440.05	\$21,175,077.52	\$19,413,252.38	\$19,960,121.60	\$41,135,199.12	\$546,869.22
4000. Subsidios, Transferencias (Premios)	\$162,000.00	\$162,000.00	\$744,000.00	\$744,000.00	\$906,000.00	\$0.00
5000. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	\$1,523,324.30	\$1,523,324.30	\$175,000.00	\$0.00	\$1,523,324.30	-\$175,000.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$124,638,016.20</b>	<b>\$117,014,125.41</b>	<b>\$31,852,837.52</b>	<b>\$24,222,327.14</b>	<b>\$141,236,452.55</b>	<b>-\$7,630,510.37</b>

<b>PRERROGATIVAS (4000)</b>	<b>Anteproyecto Presupuesto Aprobado Consejo General 13 OCT 2021</b>	<b>Aprobado Consejo General 14 dic 2021</b>	<b>Aprobado Consejo General</b>	<b>Aprobado Congreso del Estado</b>	<b>GRAN TOTAL APROBADO</b>	<b>DIFERENCIA</b>
43906. Subsidios para Servicios Personales	\$1,324,729.19	\$1,324,729.19			\$1,324,729.19	
43907. Franquicia Postal para partidos políticos	\$2,396,170.40				\$0.00	-\$2,396,170.40
44702. Financiamiento Público a Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas con Registro Autorizado	\$222,713,240.22	\$149,618,237.15	\$1,073,843.28	\$1,073,843.28	\$150,692,080.43	
<b>TOTAL</b>	<b>\$226,434,139.81</b>	<b>\$150,942,966.34</b>	<b>\$1,073,843.28</b>	<b>\$1,073,843.28</b>	<b>\$152,016,809.62</b>	<b>-\$2,396,170.40</b>

<b>GRAN TOTAL</b>	<b>\$351,072,156.01</b>	<b>\$267,957,091.75</b>	<b>\$32,926,680.80</b>	<b>\$25,296,170.42</b>	<b>\$293,253,262.15</b>
-------------------	-------------------------	-------------------------	------------------------	------------------------	-------------------------

26. QUE, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 421 DEL CÓDIGO DE LA MATERIA, LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA ES DERECHO DE LOS CIUDADANOS Y HABITANTES DEL ESTADO DE CHIAPAS A INTERVENIR Y PARTICIPAR, INDIVIDUAL O COLECTIVAMENTE, EN LAS DECISIONES PÚBLICAS, EN LA FORMULACIÓN, EJECUCIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS POLÍTICAS, PROGRAMAS Y ACTOS DE GOBIERNO. TIENE COMO OBJETIVO CONTRIBUIR A LA SOLUCIÓN DE PROBLEMAS DE INTERÉS GENERAL Y AL MEJORAMIENTO DE LAS NORMAS QUE REGULAN LAS RELACIONES EN LA COMUNIDAD, ASÍ, EN EL ESTADO DE CHIAPAS CONTAMOS CON DIVERSOS MECANISMOS QUE SE ENCUENTRAN AL ALCANCE DE SUS CIUDADANOS PARA ACCIONARLO DE CONFORMIDAD CON LAS REGLAS PROPIAS DE CADA UNO, SIENDO LOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 422, NUMERAL 2, FRACCIONES I, II, III, IV Y V DEL MISMO CÓDIGO.

POR OTRO LADO, EL 20 DE DICIEMBRE DE 2019, SE PUBLICÓ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DECRETO POR EL QUE SE DECLARAN REFORMADAS Y ADICIONADAS DIVERSAS DISPOSICIONES DE NUESTRA CARTA MAGNA, EN MATERIA DE CONSULTA POPULAR Y REVOCACIÓN DE MANDATO, EN ESPECÍFICO LOS ARTÍCULOS 35, FRACCIÓN IX, 36, FRACCIÓN III, 41, FRACCIÓN V, APARTADO B, INCISO C), SEGUNDO PÁRRAFO, APARTADO C); FRACCIÓN VI, 81, 84, 99, FRACCIÓN III, 116, SEGUNDO PÁRRAFO, FRACCIÓN I, Y 122, CON EL CUAL SE CONSOLIDA EL MECANISMO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y, AL MISMO TIEMPO, SE RECONOCE COMO DERECHO HUMANO, EN ESTE SENTIDO, SE PODRÁ SOLICITAR EN UNA SOLA OCASIÓN Y DURANTE LOS TRES MESES POSTERIORES A LA CONCLUSIÓN DEL TERCER AÑO DEL PERIODO



CONSTITUCIONAL DEL PODER EJECUTIVO. DICHOS MECANISMOS SE ENCUENTRAN PREVISTOS PARA SER ACCIONADOS CUANDO LA CIUDADANÍA INTERESADA ASÍ LO MANIFIESTE, SIEMPRE Y CUANDO CUMPLAN CON LOS REQUISITOS QUE CADA UNO ESTABLECE PARA SU PROCEDENCIA, LO QUE REPRESENTA, PARA EFECTOS DEL PRESENTE ACUERDO, EN UNA ACTIVIDAD CUYA REALIZACIÓN ES POSIBLE, PERO INCIERTA, MOTIVO POR EL CUAL EN EL PRESENTE, ES IMPOSIBLE INCLUIR SU CÁLCULO EN EL PROYECTO, SIN EMBARGO, SE TOMA EN CUENTA COMO UNA POSIBILIDAD DE MATERIALIZACIÓN, POR LO QUE SE FACULTA E INSTRUYE A LA SECRETARÍA ADMINISTRATIVA DE ESTE INSTITUTO PARA QUE, EN CASO DE SER NECESARIO, SOLICITE A LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL ESTADO, EN SU MOMENTO PROCESAL OPORTUNO LAS AMPLIACIONES NECESARIAS A ESTE PRESUPUESTO.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 35, 99 Y 100 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS; ARTÍCULOS 98, NUMERAL 1; 99, NUMERAL 2 DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES; ARTÍCULOS 4, 5 DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA; ARTÍCULOS 29, NUMERALES 1,2; 67, 70, 71, NUMERAL 1, FRACCIÓN VIII; 87, NUMERALES 1, 3, 7, FRACCIONES I, II, III, IV, V, XI Y XX, INCISO C); 89, NUMERALES 1 Y 4, FRACCIÓN IV; 178, NUMERAL 3; 421, 422, NUMERAL 2, FRACCIONES I, II, III, IV Y V, DEL CÓDIGO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA; 25 NUMERAL 4, FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO INTERIOR DE ESTE INSTITUTO, EL CONSEJO GENERAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES, EMITE EL SIGUIENTE:

### ACUERDO

**PRIMERO.** SE APRUEBA A) EL PRESUPUESTO DE EGRESOS ORDINARIO, B) EL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO; Y C) EL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL, DOCUMENTO QUE FORMA PARTE DEL PRESENTE ACUERDO EN EL ANEXO DENOMINADO “PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2022”, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2022, CON BASE EN LO APROBADO POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO, EN LOS TÉRMINOS DE LOS CONSIDERANDOS 24, 25 Y 26 DEL PRESENTE ACUERDO.

**SEGUNDO.** SE APRUEBA EL MONTO POR CONCEPTO DE FINANCIAMIENTO PÚBLICO Y GASTOS DE CAMPAÑA-DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, DE ACUERDO CON LO AUTORIZADO POR EL CONGRESO DEL ESTADO, EN TÉRMINOS DE LOS CONSIDERANDOS 24 Y 25 DEL PRESENTE ACUERDO.

**TERCERO.** SE INSTRUYE A LA SECRETARIA ADMINISTRATIVA SOLICITAR LAS AMPLIACIONES AL PRESUPUESTO DE CONFORMIDAD CON LO EXPUESTO EN EL ANTECEDENTE XLIV, EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN EL COMUNICADO DE LA SECRETARIA DE HACIEDA; ASÍ COMO LOS CONSIDERANDOS 24 Y 25 DEL PRESENTE ACUERDO RELATIVOS A LOS RUBROS DE: FRANQUICIA POSTAL, LAUDOS LABORALES Y MERCANTILES Y ACCIONES INSTITUCIONALES VINCULADAS AL PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO 2022, RESPECTIVAMENTE.

**CUARTO.** LOS AHORROS GENERADOS EN EL EJERCICIO DE LOS RECURSOS ASIGNADOS AL INSTITUTO DURANTE EL PRESENTE EJERCICIO FISCAL, SERÁN PRESENTADOS A PROPUESTA DE LA SECRETARÍA ADMINISTRATIVA Y SE EJERCERÁN CON LA APROBACIÓN DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA CON BASE A LAS ATRIBUCIONES DEL INSTITUTO ESTABLECIDAS EN LA CONSTITUCIÓN Y EN EL CÓDIGO ELECTORAL.

**QUINTO.** CON LA FINALIDAD DE DAR CUMPLIMIENTO A LOS FINES Y PROGRAMAS DEL INSTITUTO, SE INSTRUYE A LA SECRETARÍA ADMINISTRATIVA, EFECTUAR LAS ADECUACIONES PRESUPUESTARIAS NECESARIAS PARA DAR SUFICIENCIA A LAS PARTIDAS QUE LO REQUIERAN.

**SEXTO.** EL PRESENTE ACUERDO SURTIRÁ EFECTOS A PARTIR DE SU APROBACIÓN.



**SEPTIMO.** EN TÉRMINOS DE LOS DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 311 Y 315 DEL CÓDIGO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, NOTIFÍQUESE EL CONTENIDO DEL PRESENTE ACUERDO A LAS REPRESENTACIONES PARTIDISTAS ACREDITADAS ANTE ESTE ORGANISMO ELECTORAL LOCAL.

**OCTAVO.** PUBLÍQUESE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, ASÍ COMO EN LOS ESTRADOS Y EN LA PÁGINA DE INTERNET DE INSTITUTO.

EL PRESENTE ACUERDO FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LAS CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES CC. BLANCA ESTELA PARRA CHÁVEZ, SOFÍA MARGARITA SÁNCHEZ DOMÍNGUEZ, GUILLERMO ARTURO ROJO MARTÍNEZ, MARÍA MAGDALENA VILA DOMÍNGUEZ, SOFÍA MARTÍNEZ DE CASTRO LEÓN, EDMUNDO HENRÍQUEZ ARELLANO Y EL CONSEJERO PRESIDENTE OSWALDO CHACÓN ROJAS; POR ANTE EL C. MANUEL JIMÉNEZ DORANTES, SECRETARIO EJECUTIVO, QUIEN AUTORIZA Y DA FE; A VEINTIUNO DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDÓS, EN LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS.

EL C. CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL, OSWALDO CHACÓN ROJAS. - EL C. SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL, MANUEL JIMÉNEZ DORANTES. – **Rúbricas.**







Table with columns: Columna, Subcolumna Administrativa, Descripción de las acciones, ASIS, TOTAL METAS, and columns 10-19. The table lists various administrative actions across different departments and municipalities, including budget execution, personnel management, and project implementation.







Table with columns for entity, direction, description of activity, budget code, start/end dates, and various status indicators (1-12). Includes sections for 'Módulo de Atención al Ciudadano', 'Módulo de Atención al Cliente', 'Módulo de Atención al Usuario', and 'Módulo de Atención al Proveedor'. The table contains numerous rows of detailed administrative activities and their corresponding budget and status data.











**Publicación No. 2422-A-2022**

IEPC/CG-A/006/2022

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POR EL QUE SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS PARA LA IDENTIFICACIÓN, SELECCIÓN Y ARRENDAMIENTO DE LOS INMUEBLES SEDE DE LOS CONSEJOS MUNICIPALES ELECTORALES DE VENUSTIANO CARRANZA, HONDURAS DE LA SIERRA, SILTEPEC, EL PARRAL, EMILIANO ZAPATA Y FRONTERA COMALAPA, CHIAPAS, CON MOTIVO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO 2022.**

**G L O S A R I O**

**Código de Elecciones:** Código de Elecciones y Participación Ciudadana del estado de Chiapas.

**Consejo General:** Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana.

**Constitución Local:** Constitución Política del estado libre y soberano de Chiapas.

**Convocatoria:** Convocatoria para participar en el Procedimiento Designación de las Presidentas y Presidentes, Secretarías y Secretarios Técnicos, Consejeras y Consejeros Electorales de los Órganos Desconcentrados de este OPLE, para el PELO 2021.

**CPEUM:** Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**CPOE:** Comisión Permanente de Organización Electoral.

**DEOE:** Dirección Ejecutiva de Organización Electoral.

**Decreto 014:** Decreto 014 emitido por el H. Congreso del Estado de Chiapas, de fecha 07 de diciembre de 2021, mediante el cual, convoca a elecciones extraordinarias, para elegir miembros de Ayuntamiento en los municipios de Venustiano Carranza, Honduras de la Sierra, Siltepec, El Parral, Emiliano Zapata, Frontera Comalapa, Chiapas.

**INE:** Instituto Nacional Electoral.

**Instituto:** Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana de Chiapas.

**JGE:** Junta General Ejecutiva.

**LGIPE:** Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

**OPLE:** Organismo Público Local

**PELO 2021:** Proceso Electoral Local Ordinario 2021.

**PELE 2022:** Proceso Electoral Local Extraordinario 2022.

**RE:** Reglamento de Elecciones.

**Reglamento Interior:** Reglamento Interior del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana.

**TEECH:** Tribunal Electoral del Estado de Chiapas.

**TEPJF:** Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

**A N T E C E D E N T E S**

- I. **Reforma Político-Electoral.** El diez de febrero de dos mil catorce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia político-electoral.



- II. **Expedición de la LGIPE.** El veintitrés de mayo de dos mil catorce, mediante decreto publicado en el DOF, se expidió la LGIPE, en donde se establecen las disposiciones aplicables en materia de instituciones y procedimientos electorales.
- III. **Designación de Consejero Presidente y Consejeras Electorales del Instituto.** El treinta y uno de mayo de dos mil dieciséis, el Consejo General del INE, mediante acuerdo INE/CG447/2016, designó a él y las CC. Oswaldo Chacón Rojas, Blanca Estela Parra Chávez y Sofía Margarita Sánchez Domínguez, como Consejero Presidente y Consejeras Electorales de este Órgano Superior de Dirección, respectivamente.
- IV. **Aprobación del RE.** El siete de septiembre de dos mil dieciséis, el Consejo General del INE, aprobó mediante acuerdo INE/CG661/2016, el RE, mismo que se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el 13 del mismo mes y anualidad.
- V. **Designación de Consejero y Consejeras Electorales del Instituto.** El veintiuno de marzo de dos mil diecinueve, el Consejo General del INE, mediante acuerdo INE/CG94/2019, designó a las y el CC. María Magdalena Vila Domínguez, Sofía Martínez de Castro León y Edmundo Henríquez Arrellano, como Consejeras y Consejero Electorales de este Órgano Superior de Dirección-
- VI. **Suspensión de plazos por pandemia Covid-19.** El veinte de marzo de dos mil veinte, el Consejo General, aprobó el Acuerdo IEPC/CG-A/009/2020, por el que se determina suspender plazos y términos administrativos y jurídicos, y se aplica la estrategia tecnológica para la implementación del trabajo en casa, como medida preventiva de protección del personal del IEPC, derivado de la pandemia del Covid-19.
- VII. **Determinaciones del Presidente de la JGE para ampliar la suspensión de plazos por pandemia Covid-19.** A partir del acuerdo que antecede, el Consejero Presidente del Consejo General, en su calidad de Presidente de la JGE del IEPC, ha emitido diversas determinaciones por las que amplía la suspensión de plazos y términos administrativos y jurídicos, derivado de la pandemia del virus Covid-19, siendo éstas:
- Emitida el 01 de abril de 2020, amplía la suspensión al 30 de abril de 2020,
  - Emitida el 27 de abril de 2020, amplía la suspensión al 30 de mayo de 2020,
  - Emitida el 29 de mayo de 2020, amplía la suspensión al 15 de junio de 2020,
  - Emitida el 11 de junio de 2020, amplía la suspensión al 30 de junio de 2020,
  - Emitida el 29 de junio de 2020, amplía la suspensión al 15 de julio de 2020.
  - Emitida el 14 de julio de 2020, amplía la suspensión al 31 de julio de 2020,
  - Emitida el 03 de agosto de 2020, amplía la suspensión al 17 de agosto de 2020,
  - Emitida el 13 de agosto de 2020, amplía la suspensión al 31 de agosto de 2020,
  - Emitida el 28 de agosto de 2020, amplía la suspensión al 16 de septiembre de 2020,
  - Emitida el 11 de septiembre de 2020, amplía la suspensión al 30 de septiembre de 2020,
  - Emitida el 30 de septiembre de 2020, amplía la suspensión al 15 de octubre de 2020,
  - Emitida el 15 de octubre de 2020, amplía la suspensión al 03 de noviembre de 2020, y
  - Emitida el 30 de octubre de 2020, amplía la suspensión al 03 de enero de 2021, en dicha determinación se precisó la reanudación de actividades presenciales, exclusivamente de aquellas que sean sustanciales y que estén vinculadas con el PELO 2021, debiéndose reincorporar solamente el personal necesario, presentándose de manera escalonada y



alternada, bajo el debido cumplimiento Plan Interno de medidas de acción y prevención de salud e higiene aprobado para tal efecto,

- Emitida el 31 de diciembre de 2020, amplía la suspensión al 01 de febrero de 2021; precisándose que los asuntos vinculados directamente con el PELO 2021, que inicia el 10 de enero del presente año, en forma prioritaria y evitar violaciones a la normatividad electoral, serán atendidos en términos de lo previsto en los Acuerdos IEPC/CG-A/009/2020 (suspensión de plazos), IEPC/CG-A/010/2020 (aprobación de celebración de sesiones virtuales), e IEPC/CG-A/011/2020 (exhorto a las y los servidores públicos de los tres poderes de gobierno del estado, para que se abstengan de realizar promoción personalizada, en relación a la propagación del COVID-19).
- Emitida el 23 de junio de 2021, en la que se determinó retomar dicha ampliación, hasta nuevo aviso, retomaron las actividades presenciales únicamente para asuntos esenciales y urgentes, ordinarios y vinculados al PELO 2021 y se mantiene la aplicación de la estrategia tecnológica para la implementación del trabajo desde casa, como medidas preventivas de protección del personal del Instituto, derivado de la pandemia del virus SARS-COV-2 COVID 19 (Coronavirus).

- VIII. **Aprobación de celebración de sesiones virtuales.** El veintiocho de abril de dos mil veinte, el Consejo General, aprobó el Acuerdo IEPC/CG-A/010/2020, mediante el cual autoriza la celebración de sesiones virtuales y/o a distancia, ordinarias o extraordinarias, del Consejo General, de la JGE, de Comisiones y de Comités del IEPC, a través de herramientas tecnológicas, durante el periodo de emergencia derivado de la pandemia del Covid-19.
- IX. **Reforma al RE y Anexos.** El ocho de julio de dos mil veinte, el Consejo General del INE, aprobó mediante Acuerdo INE/CG164/2020, la reforma al RE y sus respectivos anexos, contemplándose entre éstos, el anexo número 5, correspondiente a la Bodegas electorales y procedimiento para el conteo, sellado y agrupamiento de boletas electorales.
- X. **Designación de Consejero Electoral del Instituto.** El veintiuno de agosto de dos mil veinte, el Consejo General del INE, mediante acuerdo INE/CG194/2020, designó al C. Guillermo Arturo Rojo Martínez, como Consejero Electoral de este Órgano Superior de Dirección.
- XI. **Aprobación de la Convocatoria a PELO 2021.** El veinticuatro de noviembre de dos mil veinte, mediante Acuerdo IEPC/CG-A/058/2020, el Consejo General aprobó la Convocatoria dirigida a la Ciudadanía y Partidos Políticos para participar en el PELO 2021, para elegir Diputados Locales y Miembros de Ayuntamientos de la entidad.
- XII. **Inicio del PELO 2021.** El diez de enero de dos mil veintiuno, en sesión solemne del Consejo General, declaró el inicio formal del PELO 2021, para la elección de Diputaciones Locales y miembros de Ayuntamientos.
- XIII. **Acuerdo por el que se determina no celebrar elecciones en los municipios de Venustiano Carranza y Honduras de la Sierra, Chiapas.** El cinco de junio de dos mil veintiuno, el Consejo General, aprobó el acuerdo, IEPC/CG-A/210/2021 por el que, ante la baja total de las casillas de los municipios de Venustiano Carranza y Honduras de la Sierra, aprobadas por el Instituto Nacional Electoral, se determina no realizar elecciones en dichos municipios; así como la disolución de los Consejos Municipales Electorales de Venustiano Carranza y Honduras de la Sierra, Chiapas.
- XIV. **Acuerdo por el que se determina no celebrar elecciones en el municipio de Siltepec, Chiapas.** Que el cinco de junio de dos mil veintiuno, el Consejo General, aprobó el acuerdo, IEPC/CG-A/212/2021 por el que, ante la baja total de las casillas en el municipio de Siltepec, aprobadas por el Instituto Nacional Electoral, se determina no realizar elecciones en dicha municipalidad; así como la disolución del Consejo Municipal Electoral de Siltepec, Chiapas.



- XV. **Jornada Electoral.** El seis de junio de dos mil veintiuno tuvo verificativo la jornada electoral en el estado de Chiapas.
- XVI. **Cómputos Distritales y Municipales Electorales.** Durante los días nueve al once de junio de dos mil veintiuno, los Consejos Distritales y Municipales Electorales de este Instituto, celebraron las respectivas Sesiones de Cómputos, con excepción de los Consejos Electorales de los Municipios de Emiliano Zapata y El Parral, a consecuencia de diversos actos de violencia que se suscitaron en los mismos.
- XVII. **Declaratoria de validez de la elección y entrega de Constancia de Mayoría.** Al término de las respectivas Sesiones de Cómputos de los Consejos Distritales y Municipales Electorales de este Instituto, los integrantes de los mismos, hicieron entrega de la Constancia de Mayoría correspondiente.
- XVIII. **Cómputo Estatal para la elección de las Diputaciones por el Principio de Representación Proporcional.** En Sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el trece de junio de dos mil veintiuno, se llevó a cabo el Cómputo Estatal para la elección de las Diputaciones Locales por el Principio de Representación Proporcional, tomando como base los resultados obtenidos por los institutos políticos en los 24 Distritos Electorales Locales.
- XIX. **TEECH declara la nulidad de la elección de miembros del Ayuntamiento del Municipio El Parral, Chiapas.** Que el diecisiete de julio de dos mil veintiuno, el TEECH dictó sentencia en el expediente número TEECH/JIN-M/027/2021, mediante la cual resolvió declarar la nulidad de la elección de miembros del Ayuntamiento de El Parral, Chiapas, y con ello confirmó la determinación de invalidez de la elección y de la no expedición de la constancia de Mayoría y Validez, efectuada por el Consejo Municipal Electoral de ese lugar; asimismo vinculó al Congreso del Estado para que, en el ámbito de su competencia emitiera dentro del plazo legal respectivo el Decreto en el cual convocara a elección extraordinaria a miembros del Ayuntamiento de El Parral, Chiapas.
- XX. **TEECH declara la nulidad de la elección de miembros del Ayuntamiento del Municipio Emiliano Zapata, Chiapas.** Que el veinticuatro de julio de dos mil veintiuno, el TEECH dictó sentencia en el expediente número TEECH/JIN-M/044/2021, y su acumulado TEECH/JIN-M/107/2021, mediante la cual resolvió declarar la nulidad de la elección de miembros del Ayuntamiento del Municipio Emiliano Zapata, Chiapas, y con ello confirmó la determinación de la no entrega de la constancia de Mayoría y Validez, vinculando al Congreso del Estado para que, en el ámbito de su competencia emitiera dentro del plazo legal respectivo el Decreto en el cual convocara a elección extraordinaria a miembros del Ayuntamiento del Municipio de Emiliano Zapata, Chiapas.
- XXI. **TEECH declara la nulidad de la elección de miembros del Ayuntamiento del Municipio Frontera Comalapa, Chiapas.** Que el veintisiete de agosto de dos mil veintiuno, el TEECH dictó sentencia en el expediente número TEECH/JIN-M/002/2021 y sus acumulados TEECH/JIN-M/003/2021, TEECH/JIN-M/009/2021, TEECH/JIN-M/018/2021, TEECH/JIN-M/023/2021, TEECH/JIN-M/036/2021, TEECH/JIN-M/040/2021, TEECH/JIN-M/060/2021 y TEECH/JIN-M/085/2021, mediante la cual resolvió declarar la nulidad de la elección de miembros del Ayuntamiento del Municipio Frontera Comalapa, Chiapas; así mismo revocó la declaración de validez y el otorgamiento de la Constancia de Mayoría a la Planilla postulada por el Partido Verde Ecologista de México; vinculando al Congreso Local, para que, en el ámbito de su competencia tome las medidas necesarias para la realización de elección extraordinaria a miembros de Ayuntamiento del Municipio de Frontera Comalapa, Chiapas.
- XXII. **Distribución de votos por partido político, con base en las resoluciones emitidas por el TEECH y por la Sala Regional Xalapa del TEPJF.** El dieciocho de septiembre de dos mil veintiuno, a través de los memorándum IEPC.SE.DEOE.1113.2021 e



IEPC.SE.DEOE.1114.2021, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, envía a la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, los resultados de la elección de miembros de Ayuntamiento, con la distribución de votos por partido político, con base en las resoluciones emitidas por el TEECH y por la Sala Regional Xalapa del TEPJF, mismos que sirvieron para la engrose del acuerdo IEPC/CG-A/230/2021, por el que se asignan regidurías por el principio de representación proporcional para la integración de ayuntamientos.

**XXIII. Congreso del Estado nombra Concejos Municipales.** El treinta de septiembre del año en curso, en sesión extraordinaria de la Comisión Permanente del H. Congreso del Estado, emitió los Decretos números 433, 434, 435, 436, 437 y 438, mediante los cuales, designó Concejos Municipales en Venustiano Carranza, Honduras de la Sierra, Siltepec, El Parral, Emiliano Zapata y Frontera Comalapa, Chiapas, respectivamente.

**XXIV. Declaratoria de conclusión del PELO 2021.** El treinta de septiembre de dos mil veintiuno, al haberse resuelto la totalidad de los medios de impugnación presentado en contra de los resultados con motivo de la elección de diputaciones y de miembros de Ayuntamiento; el Consejo General celebró sesión solemne, a efecto de declarar la conclusión del PELO 2021.

**XXV. Pérdida de registro como partidos políticos nacionales Encuentro Social, Redes Sociales Progresistas, y Fuerza por México.** El treinta de septiembre de dos mil veintiuno, el INE aprobó los Acuerdos INE/CG1567/2021, INE/CG1568/2021, e INE/CG1569/2021, por el que, entre otras cosas, declaró la pérdida de registro como partidos políticos nacionales Encuentro Social, Redes Sociales Progresistas, y Fuerza por México, respectivamente, al no haber obtenido el tres por ciento de la votación válida emitida en la Elección Federal Ordinaria celebrada el seis de junio de dos mil veintiuno.

**XXVI. Impugnación de Decretos.** Durante los días cuatro y once de octubre de dos mil veintiuno, diversos actores, interpusieron medios de impugnación para controvertir los Decretos referenciados en el antecedente previo, emitidos por la Comisión Permanente del H. Congreso del Estado.

**XXVII. TEECH mandata al Congreso del Estado emitir convocatoria para Elecciones Extraordinarias.** El veintidós de noviembre de dos mil veintiuno, el pleno del TEECH, dictó sentencia en los Juicios para la Protección de los Derechos Políticos Electorales del Ciudadano en los expedientes TEECH/JDC/365/2021, TEECH/JDC/366/2021, TEECH/JDC/369/2021, TEECH/JDC/370/2021, TEECH/JDC/379/2021, así como los Recursos de Apelación identificados con las claves alfanuméricas TEECH/RAP/163/2021, TEECH/RAP/164/2021, TEECH/AG/027/2021, y sus acumulados, respectivamente, en las cuales mandata al Congreso del Estado de Chiapas, emitir la Convocatoria para realizar elecciones extraordinarias de miembros de Ayuntamiento en los Municipios de El Parral, Siltepec, Frontera Comalapa, Emiliano Zapata, Honduras de la Sierra y Venustiano Carranza Chiapas.

**XXVIII. Congreso del Estado emite Decreto 014.** El siete de diciembre de dos mil veintiuno, el Pleno de la Sexagésima Octava Legislatura del H. Congreso del Estado chiapaneco, emitió el Decreto 014, mediante el cual, en pleno uso de sus atribuciones, convoca a elecciones extraordinarias, para elegir a miembros de Ayuntamientos de los Municipios de Venustiano Carranza, Honduras de la Sierra, Siltepec, El Parral, Emiliano Zapata y Frontera Comalapa, Chiapas.

**XXIX. Congreso del Estado informa al Consejero Presidente del Instituto efectos del Decreto 014.** El siete de diciembre de dos mil veintiuno, mediante oficio número 000066, de la misma fecha, la Diputada Secretaría del H. Congreso del Estado, la C. Leticia Méndez Intzin, informa al Consejero Presidente de este Instituto, que en dicho día, el Pleno del poder legislativo local, aprobó el Decreto 014, determinándose en el Artículo Cuarto, notificarse al Consejo General, a fin de llevar a cabo la organización del PELE 2022 en los municipios de referencia, y, emita el calendario que contendrá los plazos relativos a las etapas para la celebración de la elección



extraordinaria.

- XXX. **Pérdida de registro de partidos políticos nacionales.** El ocho de diciembre de 2021, el pleno de la Sala Superior del TEPJF mediante los expedientes SUP-RAP-420/2021, SUP-RAP-421/2021, SUP-RAP-422/2021, confirmó la cancelación del registro de los partidos políticos nacionales Encuentro Solidario (PES), Redes Sociales Progresistas (RSP) y Fuerza por México (FPM), ya que, en las pasadas elecciones, ninguno de ellos obtuvo el porcentaje mínimo de votación exigido por la Constitución para conservar su registro ante el INE.
- XXXI. **Convocatoria para participar en el PELE 2022.** El catorce de diciembre de dos mil veintiuno, el Consejo General mediante acuerdo IEPC/CG-A/245/2021, aprobó la convocatoria dirigida a la Ciudadanía, Partidos Políticos, y en su caso, Candidaturas Independientes, para participar en el PELE 2022, para elegir miembros de Ayuntamiento en los municipios de Venustiano Carranza, Honduras de la Sierra, Siltepec, el Parral, Emiliano Zapata y Frontera Comalapa, Chiapas.
- XXXII. **Calendario del PELE 2022.** El catorce de diciembre de dos mil veintiuno, el Consejo General mediante acuerdo IEPC/CG-A/246/2021, aprobó el Calendario del PELE 2022.
- XXXIII. **Acreditación Local de los Partidos Políticos Nacionales, de la Revolución Democrática, Movimiento Ciudadano y Fuerza por México, así como el registro de los Partidos Políticos Locales Nueva Alianza Chiapas y Partido Popular Chiapaneco, hasta en tanto concluya el PELE 2022.** El catorce de diciembre de 2021, el Consejo General aprobó el acuerdo IEPC/CG-A/248/2021, por el que, en observancia a lo resuelto por el TEECH, en los expedientes TEECH/RAP/166/2021 y su acumulado TEECH/RAP/168/2021; TEECH/RAP/167/2021 y su acumulado TEECH/RAP/169/2021, y TEECH/RAP/170/2021, así como derivado de la emisión del decreto 014, por el que convoca a Elecciones Extraordinarias para elegir Miembros de Ayuntamientos, en los municipios de Venustiano Carranza, Honduras De La Sierra, Siltepec, El Parral, Emiliano Zapata y Frontera Comalapa, Chiapas; se hace pública la acreditación local de los Partidos Políticos Nacionales, de la Revolución Democrática, Movimiento Ciudadano y Fuerza por México, así como el registro de los Partidos Políticos Locales Nueva Alianza Chiapas y Partido Popular Chiapaneco, hasta en tanto concluya el PELE 2022.
- XXXIV. **Registro del Partido Político Local Encuentro Solidario Chiapas.** El veinte de diciembre de dos mil veintiuno, el Consejo General mediante acuerdo IEPC/CG-A/251/2021, aprobó el registro como Partido Político Local, del otrora Partido Político Nacional Partido Encuentro Solidario, bajo la denominación de "Partido Encuentro Solidario Chiapas".
- XXXV. **Registro del Partido Político Local Redes Sociales Progresistas Chiapas.** El veinte de diciembre de dos mil veintiuno, el Consejo General mediante acuerdo IEPC/CG-A/252/2021, aprobó el registro como Partido Político Local, del otrora Partido Político Nacional Redes Sociales Progresistas, bajo la denominación de "Redes Sociales Progresistas Chiapas".
- XXXVI. **INE aprueba Plan Integral y Calendario de Coordinación para el PELE 2022.** El doce de enero de 2022, el Consejo General del INE, mediante Acuerdo INE/CG10/2022, aprobó el Plan Integral y los Calendarios de coordinación para los procesos electorales locales extraordinarios 2022, en los Municipios de San José Miahuatlán, Teotlalco y Tlahuapan, en Puebla; El Parral, Emiliano Zapata, Frontera Comalapa, Honduras de la Sierra, Siltepec y Venustiano Carranza, todos ellos pertenecientes al estado de Chiapas; y los Municipios de Amatitlán, Chiconamel, Jesús Carranza y Tlacotepec de Mejía, del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- XXXVII. **Consejo General aprueba Convocatoria para postularse a una candidatura independiente en el PELE 2022.** El trece de enero del año en curso, mediante acuerdo IEPC/CG-A/001/2022, el Consejo General aprobó la emisión de la convocatoria dirigida a la ciudadanía interesada en postularse a una candidatura independiente a los cargos de



integrantes de ayuntamiento para el PELE 2022, así como la determinación de la cantidad de apoyo ciudadano, los topes de gastos de apoyo ciudadano y las secciones requeridas para tal efecto.

**XXXVIII. Criterios Extraordinarios para integración de ODES.** El diecisiete del presente mes y anualidad en curso, mediante acuerdo IEPC/CG-A/004/2022, el Consejo General aprobó los criterios extraordinarios para la integración de los Consejos Municipales Electorales de Venustiano Carranza, Honduras de la Sierra, Siltepec, El Parral, Emiliano Zapata y Frontera Comalapa, Chiapas, con motivo del PELE 2022.

**XXXIX. Consejo General, aprueba Presupuesto de Egresos 2022, con base en lo aprobado por el H. Congreso del Estado.** El veintiuno de enero de 2022, el Consejo General, aprobó el Acuerdo IEPC/CG-A/005/2022, por el que, a propuesta de la Junta General Ejecutiva, se aprueba el Presupuesto de Egresos Ordinario, el Presupuesto de Egresos para el PELE 2022, así como el Programa Operativo Anual, correspondiente al ejercicio fiscal 2022, con base en lo aprobado por el H. Congreso del Estado.

### CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con los artículos 41, Base V, Apartado C, párrafo primero, de la CPEUM, establece que la organización de las elecciones en las entidades federativas, y, en su caso, las consultas populares y los procesos de revocación de mandato, estarán a cargo de los OPLE, los cuales ejercerán funciones en las materias de: Derechos y el acceso a las prerrogativas de los candidatos y partidos políticos; Educación cívica; Preparación de la jornada electoral; Impresión de documentos y la producción de materiales electorales; Escrutinios y cómputos en los términos que señale el Código de Elecciones; Declaración de validez y el otorgamiento de constancias en las elecciones locales; Cómputo de la elección del titular del poder ejecutivo; Resultados preliminares; encuestas o sondeos de opinión; observación electoral, y conteos rápidos, organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados en los mecanismos de participación ciudadana que prevea la legislación local; todas las no reservadas al INE, así como las que determine el Código de Elecciones.
2. Que de acuerdo con los artículos 98, numerales 1 y 2 de la LGIPE; 35; 99 y 100, de la Constitución Local; 4, numeral 1 y 64, numerales 1 y 2, del Código de Elecciones, el IEPC, es un OPLE dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, gozará de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, mismo que tendrá a su cargo la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones a la Gubernatura, Diputaciones locales y miembros de Ayuntamientos, en función concurrente con el INE; y ejercerán sus atribuciones de acuerdo con lo establecido en la CPEUM y las leyes secundarias que de ella emanen; para el debido cumplimiento de sus funciones, se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.
3. Que de conformidad con el artículo 104, numeral 1, incisos a), e) y f), de la LGIPE, corresponde a los OPLE, aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la CPEUM y dicha Ley, establezca el INE; ejercer funciones de orientación a los ciudadanos en la entidad para el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones político-electorales; así como llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral.
4. Que el artículo 1, numerales 1 y 2 del RE, establece que dicho ordenamiento legal, tiene por objeto regular las disposiciones aplicables en materia de instituciones y procedimientos electorales, así como la operación de los actos y actividades vinculados al desarrollo de los procesos electorales que corresponde realizar, en el ámbito de sus respectivas competencias, al INE y a los OPL de las entidades federativas; su observancia es general y obligatoria para tales órganos electorales; los partidos políticos, precandidatos, aspirantes a candidatos



independientes, candidatos, así como para las personas físicas y morales vinculadas a alguna etapa o procedimiento regulado en este ordenamiento.

5. Que de acuerdo a lo instaurado por el artículo 1, numeral 3, del RE, los Consejeros de los OPLE, dentro del ámbito de su competencia, serán responsables de garantizar el cumplimiento a lo dispuesto en tal Reglamento, en lo que resulte aplicable, y de vigilar su observancia por parte del personal adscrito a sus órganos.
6. Que en términos de lo que dispone el artículo 1, numeral 6, del RE, corresponde al INE y a los OPLE, en el ámbito de sus competencias, la organización y desarrollo de los procesos electorales en términos de lo dispuesto en el artículo 41 de la CPEUM.
7. Que el artículo 166, numeral 1 y 3, del RE, establece que, para los procesos electorales locales, los órganos competentes de los OPL, deberán determinar los lugares que ocuparán las bodegas electorales para el resguardo de la documentación y materiales electorales de las elecciones, verificando que los lugares cuenten con condiciones que garanticen la seguridad de la documentación electoral, especialmente de las boletas y de los paquetes electorales. Los aspectos que las autoridades electorales competentes deberán tomar en consideración para determinar los lugares en que se instalarán las bodegas electorales, así como las condiciones de su acondicionamiento y equipamiento; deberán apegarse a lo detallado en el Anexo 5 de tal ordenamiento legal.
8. Que el artículo 67, numeral 1, del Código de Elecciones, expone que el Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto, sus decisiones se asumen de manera colegiada en sesión pública y por mayoría de votos.
9. Que el artículo 71, numeral 1, fracciones I y II, inciso d), del Código de Elecciones, establece como atribución del Consejo General, implementar las acciones conducentes para que el Instituto pueda ejercer de manera adecuada las atribuciones conferidas en la CPEUM, las Leyes Generales, la Constitución Local, el RE y dicho Código, así como aprobar, con base en la propuesta que le presenten los órganos competentes del IEPC, la normatividad y procedimientos referentes a la organización y desarrollo de los procesos electorales y mecanismos de participación ciudadana.
10. Que de conformidad con el artículo 66, numeral 1, fracción VI, y numeral 2, del Código de Elecciones, los Órganos Desconcentrados, siendo éstos, los Consejos Distritales y Municipales, son parte del Instituto, y tendrán la estructura orgánica y funcional que apruebe el Consejo General, atendiendo a sus atribuciones y la disponibilidad presupuestal de dicho Instituto; así mismo, el Consejo General, en la normatividad interna, determinará las relaciones de subordinación, de colaboración y apoyo entre los órganos referidos.
11. Que con base al artículo 89, numeral 1, del Código de Elecciones, la Secretaría Administrativa, es el órgano ejecutivo que tiene a su cargo la administración de los recursos financieros, humanos y materiales del Instituto; organizacionalmente tendrá la misma jerarquía institucional que la Secretaría Ejecutiva y es responsable del patrimonio del Instituto, de la aplicación de las partidas presupuestales y eficiente uso de los bienes muebles e inmuebles del mismo.
12. Que de acuerdo con lo instaurado en el artículo 89, numeral 4, fracciones IV, XI, XII y XIII, del Código de Elecciones, son atribuciones del titular de la Secretaría Administrativa, aplicar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros, humanos y materiales, y de control patrimonial del Instituto, atender las necesidades administrativas de las áreas de éste, y ministrar oportunamente, los recursos financieros y materiales a los ODES, para el cumplimiento de sus funciones; recibir de los titulares de los Órganos Ejecutivos y Técnicos, las requisiciones y bases técnicas para la adquisición de bienes y contratación de servicios vinculados a los programas y proyectos que deben cumplir; y, presidir el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Obra Pública.





13. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 90, numerales 1 y 6, del Código de Elecciones, las Direcciones Ejecutivas tienen a su cargo la ejecución en forma directa y en los términos aprobados por el Consejo General de las actividades y proyectos contenidos en los programas institucionales, en su ámbito de competencia y especialización; el Instituto, cuenta con cinco Direcciones Ejecutivas, estando entre éstas la de Organización Electoral.
14. Que los artículos 93, numeral 1, fracción V, del Código de Elecciones, y 29, numeral 1, fracción V, del Reglamento Interior, establecen como atribución de la DEOE, apoyar en la integración, instalación y funcionamiento de los Consejos Distritales y Municipales electorales, así como de las casillas y de sus mesas directivas, tanto para los procesos electorales, como para los de participación ciudadana que lo requieran.
15. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 97, numerales 1 y 4, fracción II, del Código de Elecciones, la Contraloría General es un órgano técnico que tiene a su cargo la fiscalización de las finanzas y recursos del Instituto, y tiene dentro de sus atribuciones, entre otras, y practicar visitas, auditorías, revisiones y evaluaciones de control interno, con el objeto de vigilar y evaluar a las áreas, programas, recursos y actividades del Instituto, que sean ejercidos con eficacia, economía, transparencia y proponer recomendaciones para la promoción de la eficiencia del organismo.
16. Que en términos del artículo 98, numeral 1, del Código de Elecciones, los Consejos Distritales y Municipales electorales, funcionarán durante los procesos electorales y, en su caso, en aquellos procedimientos de participación ciudadana que lo requieran, así como en lo concerniente a los órganos auxiliares municipales, en términos de lo dispuesto en la Ley de Desarrollo Constitucional en Materia de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Chiapas; residirán en cada una de las cabeceras de distrito y municipios.
17. Que el artículo 98, numeral 2, del Código de Elecciones, establece que la integración de los Consejos Distritales y Municipales electorales, deberá ser, por una Presidenta o Presidente, cuatro Consejeras o Consejeros Electorales propietarios y tres suplentes comunes, con voz y voto, así como una Secretaria o Secretario Técnico sólo con voz; su designación es por lo menos con cinco votos de los Consejeros Electorales del Consejo General a propuesta del Consejero Presidente, conforme al procedimiento señalado en el RE; así mismo, formará parte de su integración, una persona representante de cada uno de los Partidos Políticos con registro, y en su caso de candidatos independientes, sólo con voz. Por cada representante propietario habrá un suplente, mismos que deberán tener como residencia el distrito o el municipio según corresponda.
18. Que en términos del artículo 98, numeral 2, fracción VII, del Código de Elecciones, establece que los Consejos Distritales y Municipales electorales deberán instalarse dentro de los siguientes quince días al de su integración.
19. Que derivado de lo determinado por el H. Congreso del estado mediante Decreto 014, y por ende, de conformidad con lo establecido en los Acuerdos IEPC/CG-A/245/2021, e IEPC/CG-A/246/2021, emitidos por este Órgano Colegiado, mediante los cuales, respectivamente, aprobó la Convocatoria y el Calendario para el PELE 2022, para elegir miembros de Ayuntamiento en los municipios de Venustiano Carranza, Honduras de la Sierra, Siltepec, El Parral, Emiliano Zapata y Frontera Comalapa, cuya jornada electoral tendrá verificativo el próximo 03 de abril; es necesario que este Consejo General integre los Consejos Municipales Electorales correspondientes, toda vez que dichas figuras, resultan indispensables como órganos coadyuvantes de este Instituto para la materialización del derecho político – electoral de votar en su vertiente pasiva y activa, que le asiste a la ciudadanía de tales municipios, así como a los partidos políticos, candidaturas independientes, y de todos aquellos actores políticos involucrados en tal proceso electivo.



En ese sentido, con base en lo determinado en el Calendario referenciado, dicha designación de integrantes, deberá acontecer el 10 de febrero del año en curso, y, por tanto, su instalación deberá ser dentro de los siguientes quince días al de su integración, es decir, el 15 de febrero de 2022; ello, en términos de lo instaurado en el artículo 98, numeral 2, fracción VII, del Código de Elecciones.

Por consiguiente, tales Consejos Municipales Electorales, necesariamente deben contar con una sede para llevar a cabo las trascendentales actividades que están a su cargo, aunado a que se requiere un recinto donde las y los Consejeros Electorales, en conjunto con las representaciones partidistas, y en su caso, candidaturas independientes, deliberen los asuntos relacionados con la elección correspondiente en el ámbito de su competencia, y que dentro del mismo, se establezca el sitio que ocupará la bodega electoral para el debido resguardo de la documentación y materiales electorales; así mismo, que las y los candidatos, y la ciudadanía, tengan conocimiento y toda la posibilidad de tener el acercamiento con esta autoridad electoral, a través de sus ODES en el municipio de que se trate.

Para ello, este Instituto, a fin de dotar de certeza e imparcialidad, una de las tantas actividades preparatorias que forman parte del ejercicio democrático a vivirse en el venidero PELE 2022; debe regular las directrices a observarse para el arrendamiento de tales inmuebles que serán sede en los referidos 6 Consejos Municipales Electorales, los cuales deben cumplir con lo establecido en el RE, y su anexo 5.

Por tanto, se pone a consideración del pleno, los Lineamientos para la identificación, selección y arrendamiento, de los inmuebles sede de los Consejos Municipales Electorales de Venustiano Carranza, Honduras de la Sierra, Siltepec, El Parral, Emiliano Zapata y Frontera Comalapa, Chiapas, con motivo del PELE 2022, mismos que se identifican como Anexo Único.

De igual forma, y como complemento de tal instrumento, en observancia al principio de certeza, se pone a consideración la cédula de evaluación de inmuebles, identificado como Anexo 1; concentrado de casillas y paquetes electorales, identificado como Anexo 2; y, Proyección de Grupos de Trabajo y Puntos de Recuento, identificado como Anexo 3, que forman parte del lineamiento de referencia.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 41, base V, apartado C, de la CPEUM; 98, numerales 1 y 2; y 104, numeral 1, incisos a), e) y f), de la LGIPE; 35, 99 y 100, de la Constitución Local; 1, numerales, 1, 2, 3 y 6; 166, numerales 1, 3 y anexo 5, del RE; 4, numeral 1; 64, numerales 1 y 2; 66, numeral 1, fracciones VI, numeral 2; 67 numeral 1; 71, numeral 1, fracciones I y II, inciso d); 89, numerales 1 y 4, fracciones IV, XI, XII y XIII; 90, numerales 1 y 6; 93, numeral 1, fracción V; 97, numerales 1 y 4, fracción II; y 98, numerales 1 y 2 fracción VII, del Código de Elecciones; 29, numeral 1, fracción V, del Reglamento Interior; Decreto 014, Convocatoria Y Calendario para el PELE 2022; este Consejo General, emite el siguiente;

## ACUERDO

**PRIMERO.** Se aprueba los Lineamientos para la identificación, selección y arrendamiento de los inmuebles sede de los Consejos Municipales Electorales de Venustiano Carranza, Honduras de la Sierra, Siltepec, El Parral, Emiliano Zapata y Frontera Comalapa, Chiapas, con motivo del Proceso Electoral Local Extraordinario 2022, en términos del considerando 19 y del anexo único, mismo que forma parte integral del presente acuerdo.

**SEGUNDO.** Se instruye a las Secretarías Ejecutiva y Administrativa, provean lo necesario para el cumplimiento del presente acuerdo.

**TERCERO.** El presente acuerdo surtirá efectos a partir de su aprobación.

**CUARTO.** En términos de lo dispuesto por los artículos 311 y 315 del Código de Elecciones y Participación Ciudadana, notifíquese el contenido del presente acuerdo a los representantes de los



partidos políticos acreditados ante el Consejo General de este organismo electoral.

**QUINTO.** Publíquese en el Periódico Oficial del Estado, así como en los Estrados y en la página de Internet de Instituto.

EL PRESENTE ACUERDO FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LAS CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES CC. BLANCA ESTELA PARRA CHÁVEZ, SOFÍA MARGARITA SÁNCHEZ DOMÍNGUEZ, GUILLERMO ARTURO ROJO MARTÍNEZ, MARÍA MAGDALENA VILA DOMÍNGUEZ, SOFÍA MARTÍNEZ DE CASTRO LEÓN, EDMUNDO HENRÍQUEZ ARELLANO Y EL CONSEJERO PRESIDENTE OSWALDO CHACÓN ROJAS; POR ANTE EL C. MANUEL JIMÉNEZ DORANTES, SECRETARIO EJECUTIVO, QUIEN AUTORIZA Y DA FE; A VEINTIUNO DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDÓS, EN LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS.

EL C. CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL, OSWALDO CHACÓN ROJAS. - EL C. SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL, MANUEL JIMÉNEZ DORANTES. – **Rúbricas.**





LINEAMIENTOS PARA LA IDENTIFICACIÓN, SELECCIÓN  
Y ARRENDAMIENTO DE LOS INMUEBLES QUE SERÁN  
HABILITADOS COMO SEDE DE LOS ÓRGANOS  
DESCONCENTRADOS DEL INSTITUTO DE ELECCIONES  
Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

## Proceso Electoral Local Extraordinario 2022

### Anexo Único

Acuerdo IEPC/CG-A/006/2022



## Índice

<b>Marco Jurídico.....</b>	<b>3</b>
<b>Apartado I.- De las disposiciones generales.....</b>	<b>4</b>
<b>Apartado II. De las actividades previas al proceso de identificación, selección y arrendamiento de inmuebles.....</b>	<b>5</b>
<b>Apartado III. Del Inmueble.....</b>	<b>6</b>
<b>Apartado IV. De la cédula de evaluación de inmueble e integración de propuestas.....</b>	<b>9</b>
<b>Apartado V.- De las actividades administrativas y presupuestarias.....</b>	<b>10</b>
<b>Apartado VI. Casos no previstos.....</b>	<b>11</b>
<b>Anexo 1.....</b>	<b>12</b>
<b>Anexo 2.....</b>	<b>19</b>
<b>Anexo 3.....</b>	<b>20</b>



## Marco Jurídico

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
- Constitución Política del Estado de Chiapas
- Reglamento de Elecciones
- Anexos 5, 17 y 22 del Reglamento de Elecciones.
- Código Fiscal de la Federación
- Ley de Impuesto Sobre la Renta
- Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas
- Código Civil para el Estado de Chiapas
- Reglamento Interior del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana



### Apartado I.- De las disposiciones generales.

1. Los presentes lineamientos son de observancia general para las y los servidores públicos del Instituto, quienes, en el ámbito de su competencia, se obligan a darle debido cumplimiento.

2. Los presentes lineamientos tienen por objeto establecer las directrices que deberán observarse para la identificación, selección y arrendamiento, de los inmuebles que serán sede de los seis Consejos Municipales Electorales, del Instituto para el Proceso Electoral Local Extraordinario 2022, los cuales deberán cumplir con las especificaciones establecidas en el Reglamento de Elecciones.

3. Para efectos de los presentes Lineamientos se entenderá por:

- a) **INSTITUTO:** Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana
- b) **CPOE:** Comisión Permanente de Organización Electoral
- c) **ORGANOS DESCONCENTRADOS:** Consejos Municipales Electorales
- d) **CME:** Consejo Municipal Electoral
- e) **SA:** Secretaría Administrativa
- f) **DEOE:** Dirección Ejecutiva de Organización Electoral
- g) **DEJyC:** Dirección Ejecutiva Jurídica y de lo Contencioso
- h) **SAT:** Servicio de Administración Tributaria
- i) **CÓDIGO:** Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas
- j) **LINEAMIENTOS:** Lineamientos para la Identificación, Selección y Arrendamiento de los Inmuebles sede de los Órganos Desconcentrados del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2022
- k) **CFDI:** Comprobante Fiscal Digital por Internet
- l) **PREP:** Programa de Resultados Electorales Preliminares
- m) **GPS:** Sistema de Posicionamiento Global

4. El contrato de arrendamiento de los inmuebles sede de los Consejos Municipales Electorales, tendrá una vigencia no mayor a tres meses contados a partir del mes de febrero; por lo que se deberá prever la disponibilidad presupuestal para el pago del arrendamiento y del seguro patrimonial respectivo.

5. Para la selección y contratación de los inmuebles deberá considerarse el recuento parcial o total de votos durante la Sesión de Cómputo de los Órganos Desconcentrados, por lo que deberán preverse espacios adecuados para el establecimiento, en su caso, de los grupos de trabajo, en términos de lo establecido en el Reglamento de Elecciones.



## Apartado II. De las actividades previas al proceso de identificación, selección y arrendamiento de inmuebles.

### 1.- *Responsables.*

Para las actividades de identificación y selección, el personal adscrito a la SA y a la DEOE, con experiencia en la materia, trabajará cada uno en el ámbito de sus atribuciones conforme a lo siguiente:

a) La DEOE, dentro de sus atribuciones, a través del personal que designe para tal fin, identificará, verificará y seleccionará la o las propuestas de inmuebles por cada Órgano Desconcentrado, respectivamente, mismas que deberán cumplir con las características establecidas en el Apartado III, de los presentes Lineamientos, elaborando la "**cédula de evaluación del inmueble**" que se muestra en el **Anexo 1**, de estos lineamientos, priorizando dentro de la selección de cada inmueble, las características siguientes:

- Ubicación exacta
- Características exteriores e interiores
- Identificar las necesidades principales
- Funcionabilidad y seguridad
- Verificación de la estructura física
- Identificar el espacio que se habilitará como bodega electoral
- Costo mensual de arrendamiento, y
- Medios de comunicación del bien inmueble.

b) La SA, convendrá con el arrendador, los requerimientos administrativos necesarios y presentará escritura pública o el documento que acredite la propiedad del inmueble, con la finalidad de formular el contrato de arrendamiento, que mínimamente contendrá los puntos siguientes:

1. Nombre del arrendador y arrendatario,
2. Objeto del contrato, con la mención expresa del uso del bien inmueble arrendado,
3. Ubicación del inmueble,
4. Descripción detallada del inmueble,
5. Descripción de las instalaciones y accesorios con que cuenta para el uso y goce del inmueble, así como el estado que guardan,
6. Monto por concepto de depósito y arrendamiento mensual, e
7. Inicio y conclusión del contrato.





- c) La SA, verificará los requisitos fiscales del comprobante fiscal digital por Internet (CFDI), que expida el arrendador, tomando en cuenta los aspectos legales y financieros.

### 2.- **Presupuesto.**

La SA, deberá prever la disponibilidad presupuestal, con el objetivo de contratar anticipadamente las propuestas de inmuebles que, por su costo-beneficio sean factibles, para la **instalación** de los Órganos Desconcentrados; así como para la contratación del seguro patrimonial.

### 3.- **Cronograma.**

Para el proceso de identificación, selección, arrendamiento y periodo de adecuaciones y mejoras de los seis inmuebles, se requiere de un periodo de 4 meses para la realización de las siguientes actividades:

RUTA	ENE	FEB	MAR	ABR
Identificación y selección de inmuebles	13 al 20			
Aprobación de los Lineamientos	21			
Elaboración de expediente	21 al 31			
Elaboración del contrato de arrendamiento	21 al 31			
Inicio del arrendamiento de los inmuebles		1		
Período de adecuaciones y mejoras al inmueble, en su caso.			1 al 2	
Período de arrendamiento del inmueble			1 al 30	
<b>Instalación de los Órganos Desconcentrados</b>		<b>15</b>		

## Apartado III. Del Inmueble.

### 1.- **Características.**

Tomando en consideración el flujo de las operaciones, funcionalidad y el número de personas que intervienen en las actividades que se llevarán a cabo al interior de las sedes de los Órganos Desconcentrados, es importante considerar las siguientes características básicas con las que deben contar los inmuebles a arrendarse:

- Capacidad de áreas útiles, en función de la proyección de casillas a instalar y paquetes electorales a recolectar en el municipio de que se trate (**Anexo 2, "Concentrado de Casillas y Paquetes Electorales"**).
- Piso, paredes y techos en condiciones adecuadas de uso.
- Accesos independientes al inmueble.
- Barda perimetral, preferentemente de concreto.
- Espacios interiores amplios con medidas mínimas de 6 m<sup>2</sup>.
- Espacio para la sala de sesiones con medidas mínimas de 52 m<sup>2</sup>.



- g) Espacio para la bodega electoral con medidas mínimas de 3 a 12 m<sup>2</sup>, según corresponda a cada Consejo Electoral, conforme al número de paquetes electorales (**Anexo 2, "Concentrado de Casillas y Paquetes Electorales"**).
- h) Espacios para el PREP, con medidas mínimas de 4 m<sup>2</sup>.
- i) Espacios para prever grupos de trabajo y puntos de recuento conforme al **Anexo 3 "Proyección de Grupos de Trabajo y Punto de Recuento"**.
- j) Espacios preferentemente ventilados.
- k) Que los inmuebles no presenten grietas en muros o lozas.

## 2.- **Ubicación.**

El inmueble deberá estar preferentemente ubicado en lugares de fácil acceso, con calles pavimentadas y comunicadas a diversos puntos de la ciudad o localidad, contar con servicios básicos (agua, electrificación, drenaje, señal de telefonía local, celular e internet), alumbrado público y de preferencia distantes a espacios con mayores afluencias de personas, como mercados, centrales camioneras, centros comerciales, centros deportivos, locales de institutos políticos, templos o instituciones gubernamentales federal, estatal y municipal.

## 3.- **Servicios básicos.**

El inmueble deberá contar mínimo con lo siguiente:

- a) Instalaciones eléctricas
- b) Instalación hidráulica
- c) Instalación sanitaria.
- d) Un servicio sanitario completo.
- e) De preferencia línea telefónica
- f) Depósito de almacenamiento de agua con capacidad mínima de 1,000 litros

## 4.- **Espacios.**

Derivado de la operatividad de los Órganos Desconcentrados, el inmueble deberá mínimo disponer de espacios adecuados para ser habilitados como: bodega electoral, oficina de la Presidencia y la Secretaría Técnica, sala de sesiones, área informática e instalación del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP); así como espacios, en su caso, para instalación e integración de grupos de trabajo y puntos de recuento, independientemente de otras áreas que resulten necesarias para la realización de otras actividades; debiéndose observar lo siguiente:

- a) **Bodega Electoral:** considerar una ubicación apropiada y fuera de riesgo de cualquier incidente, rigurosamente con una puerta de acceso, preferentemente techo de concreto y sin ventanas; no tener filtraciones de agua; los muros no deben contener salitre; instalación eléctrica en buen estado; estar alejada de fuentes potenciales de incendios, amplitud de maniobra para habilitar tarimas o anaqueles



para las cajas paquetes con papelería electoral; en observancia a lo establecido en el **Anexo 2**, de los presentes Lineamientos y 5, del Reglamento de Elecciones.

- b) **Oficina de la Presidencia y Secretaría Técnica:** serán espacios con medidas mínimas de 6 m<sup>2</sup>, con la amplitud para prever su habilitación ante un posible recuento en las sesiones de cómputo.
- c) **Sala de Sesiones del Pleno:** Área amplia (52 m<sup>2</sup>), de preferencia que se ubique en planta baja (en el supuesto de inmuebles que sean de dos plantas), garantizando un área utilizable para la instalación de mobiliario (mesas y sillas), y flujo de personas.
- d) **Área informática y PREP:** espacio, con medidas mínimas de 4 m<sup>2</sup> destinado para la colocación de los equipos de cómputos, con accesos suficientes y deberá contar con instalación eléctrica para el establecimiento y protección de estos.
- e) **Área de Cómputo:** para los Órganos Desconcentrados, que tengan más de 20 paquetes electorales, se deberá prever que cuenten con espacios para instalación e integración de grupos de trabajo y puntos de recuento, conforme al **Anexo 3 "Proyección de Grupos de Trabajo y Punto de Recuento"**.
- f) **Áreas técnicas:** Para el personal auxiliar adscrito a los Órganos Desconcentrados, entre estas, las coordinaciones municipales, secretarías capturistas, intendentes, veladores, auxiliares de salud, supervisoras y supervisores electorales, capacitadoras y capacitadores asistentes electorales.

#### 5.- **Seguridad.**

Para garantizar la protección y seguridad del personal, bienes, documentos e instalaciones de los Órganos Desconcentrados, los inmuebles a arrendar no deberán estar ubicados en los márgenes de arroyos, ríos, laderas o montañas, o en su caso, cerca de terrenos baldíos propensos a incendios.

Las puertas, portones, ventanas y protección de los inmuebles, preferentemente deberán ser metálicas, garantizando que las instalaciones eléctricas se encuentren en buen estado.

#### 6.- **Lugares indebidos.**

Los inmuebles no deberán ubicarse a menos de 50 metros respecto de:

- a) Oficinas de algún partido o agrupaciones políticas.
- b) Casa de servidores públicos o funcionarios electorales.
- c) Templos o locales destinados a culto público.
- d) Casa de ministro de culto de cualquier religión.
- e) Casa de militantes de partidos políticos.
- f) Casa de Dirigente de algún partido o candidato.
- g) Casa de Dirigente sindical.



- h) Bares o cantinas.
- i) Oficinas gubernamentales federal, estatal o municipal.
- j) Mercados, terminal de transporte público o escuelas.

Bajo ninguna circunstancia se podrá determinar como inmueble de los Órganos Desconcentrados alguno de los siguientes:

- a) Inmuebles o locales propiedad de servidores públicos de confianza, federales, estatales o municipales, o habitados por ellos; ni propiedades de dirigentes partidistas, ni precandidatos o candidatos registrados, ni habitados por ellos.
- b) Establecimientos fabriles, inmuebles de organizaciones sindicales, laborales o patronales; templos o locales destinados al culto; locales de Partidos Políticos; inmuebles de observadores electorales individuales o colectivos, ni de asociaciones civiles; y
- c) Locales ocupados por cantinas o centros de vicio.

#### **Apartado IV. De la cédula de evaluación de inmueble e integración de propuestas.**

##### **1.- Elaboración y formato de la Cédula de Evaluación de Inmueble.**

La DEOE, elaborará por cada propuesta, una **“Cédula de Evaluación de Inmueble” (Anexo 1)**, con el objetivo de identificar las condiciones y funcionalidad de este, a partir de los datos de ubicación GPS, especificaciones de servicios disponibles, tipo de construcción, espacios a prever para la habilitación de oficinas y bodega electoral, datos del propietario, seguridad del inmueble, observaciones de adecuaciones, condiciones de arrendamiento y costo de la renta mensual.

Mediante la **“Cédula de Evaluación de Inmueble”**, la DEOE, determinará cuál de las propuestas es más viable en costo-beneficio, acorde a las necesidades operativas de los Órganos Desconcentrados a instalar y previendo las actividades para el recuento de votos.

##### **2.- Integración de propuestas de inmuebles.**

La DEOE, integrará el expediente general de los inmuebles, de los cuales dará cuenta a la CPOE para la posterior aprobación del Consejo General del Instituto, y su respectiva remisión a la SA para los trámites administrativos y elaboración de los contratos de arrendamientos correspondientes.

La Junta General Ejecutiva del Instituto será la instancia que, durante el Proceso Electoral Local Extraordinario 2022, determinará la aprobación de la sustitución de aquellos inmuebles que, por caso fortuito, fuerza mayor y por otras causas justificadas mencionadas en el Código, se rescinda el contrato de algún inmueble ya contratado.



## **Apartado V.- De las actividades administrativas y presupuestarias.**

### **1.- Requisitos fiscales.**

En observancia al Código Fiscal de la Federación y la Ley del Impuesto Sobre la Renta, para el arrendamiento de inmuebles el o los propietarios, deberán preferentemente, estar debidamente registrados ante el SAT y expedir CFDI.

### **2.- Contrato de arrendamiento.**

El período de contratación de los inmuebles será conforme a lo señalado en el numeral 4, del Apartado I, de los presentes Lineamientos.

Por lo anterior, la SA, en coadyuvancia con la DEJyC, elaborarán los Contratos de Arrendamiento correspondientes, de los cuales la Contraloría General, firmará como testigo de la formalidad y legalidad del instrumento que se suscriba. Dichos contratos una vez que sean firmados por ambas partes, estarán disponibles para su consulta, en el portal de transparencia de este Instituto.

### **3.-Adecuaciones y mejoras.**

En caso de ser necesario y de acuerdo con la disponibilidad presupuestal, se podrán realizar mejoras, modificaciones o adaptaciones a las instalaciones de los inmuebles, con el objetivo de garantizar condiciones de seguridad, funcionamiento y, resguardo del material y la documentación electoral, así como de la integridad física de las personas.

### **4.- Pago de arrendamiento.**

La SA, estipulará en el contrato de arrendamiento, el monto de depósito y renta mensual convenido, la forma y el período de pago a la propietaria, propietario o representante legal del inmueble.

### **5.- Seguro de inmuebles.**

Con referencia en antecedentes de procesos electorales anteriores, la SA, analizará y realizará la contratación del instrumento más rentable, con la finalidad de asegurar la integridad de los inmuebles que ocuparán los Órganos Desconcentrados y responder ante contingencias, durante el proceso electoral.

### **6.- Responsabilidad de las autoridades de los Órganos Desconcentrados.**

Una vez realizada la designación de las y los integrantes de Órganos Desconcentrados, la SA, entregará mediante acta de entrega - recepción, el inmueble a la Presidencia y/o Secretaría Técnica del Consejo Electoral que corresponda, incorporando al Acta, el **Anexo 1; "Cédula de Evaluación de Inmueble"**.



**7.- Desocupación y entrega de inmueble.**

Una vez concluido el período de arrendamiento, la SA, en coordinación con la DEOE, la DEJyC, la Contraloría General y los Órganos Desconcentrados, procederán a la desocupación y entrega del inmueble, de acuerdo con los términos establecidos en el contrato de arrendamiento.

**8.- Terminación anticipada del contrato.**

Son causas de la terminación anticipada del contrato de arrendamiento, independientemente de las señaladas en el Código Civil y en el contrato de arrendamiento, las siguientes:

- a) Que el inmueble deje de reunir alguno de los requisitos establecidos en las presentes Lineamientos para su contratación.
- b) Que la Junta General Ejecutiva, acuerde el cambio de sede de los Órganos Desconcentrados.

**Apartado VI. Casos no previstos.**

Para los casos no previstos en los presentes lineamientos, la CPOE (Comisión Permanente de Organización Electoral), propondrá lo conducente al Consejo General, para que éste realice el análisis y determinación correspondiente.



**Anexo 1**

**Cédula de Evaluación de Inmueble**  
Proceso Electoral Local Extraordinario 2022

**DATOS GENERALES**

<b>FECHA</b>		
<b>CONSEJO MUNICIPAL</b>	MUNICIPAL	
<b>MUNICIPIO O CABECERA</b>		
<b>CUENTA CON ESCRITURA PUBLICA</b>	SI	NO
<b>ADEUDOS (LUZ, PREDIAL, AGUA)</b>	SI	NO
<b>RENTA MENSUAL</b>		
<b>DEPOSITO</b>		

<b>INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR DESCRIPCIÓN:</b>	
<b>SEDE ALTERNA (ESCUELAS, LOCALES O ESPACIOS AMPLIOS):</b>	
<b>NOMBRE DEL LUGAR:</b>	
<b>DOMICILIO:</b>	
<b>DATOS DE CONTACTO:</b>	
<b>COSTO DE RENTA:</b>	

**DOMICILIO**

<b>CALLE O AVENIDA:</b>								
<b>NÚMERO EXTERIOR</b>								
<b>NÚMERO INTERIOR</b>								
<b>COLONIA</b>								
<b>CÓDIGO POSTAL</b>								
<b>ENTRE CALLES</b>								
<b>REFERENCIAS CERCANAS</b>								
<b>TIPO DE FACHADA</b>	MADERA	CRISTAL	HERRERIA	LAMINA	CONCRETO	ADOBE	MALLA METÁLICA	OTRO:
<b>COLOR DE FACHA</b>								
<b>UBICACIÓN EN EL MUNICIPIO</b>	CENTRO			PERIFÉRICA				
<b>TIPO DE VIALIDAD</b>	ASFALTO	TIERRA	CONCRETO	OTRO:				
<b>ACCESO A VEHÍCULOS DE CARGA PESADA</b>	SI			NO				

<b>LOCALIZACIÓN</b>	<b>LATITUD</b>		<b>LONGITUD</b>	
---------------------	----------------	--	-----------------	--



MAPA DE LA LOCALIZACIÓN

PROPIETARIO

RFC		
CLAVE DE ELECTOR		
NOMBRE		
DOMICILIO		
TELÉFONO		
MÓVIL		
CORREO		
EXPIDE RECIBO OFICIAL	SI	NO
CUENTA CON RFC	SI	NO

CARACTERÍSTICAS GENERALES

TIPO DE CONSTRUCCIÓN	CONCRETO	MADERA	ADOBE	OTRA:
ÁREA TOTAL (M2)				
ÁREA DE CONSTRUCCIÓN (M2)				
TIPO DE ACCESO	INDEPENDIENTE		COMPARTIDO	
NÚMERO DE WC				
NÚMERO DE PUERTAS AL EXTERIOR				
NÚMERO	MATERIAL	REQUIERE CERRADURA	TIPO DE CERRADURA	DESCRIPCIÓN:
1		SI NO		
2		SI NO		
3		SI NO		
4		SI NO		
5		SI NO		
NÚMERO DE VENTAS AL EXTERIOR				
NÚMERO	MATERIAL	REQUIERE PROTECCIÓN	TIPO DE PROTECCIÓN	DESCRIPCIÓN:
1		SI NO		
2		SI NO		
3		SI NO		
4		SI NO		
5		SI NO		





NÚMERO DE PUERTAS AL INTERIOR					
NÚMERO	MATERIAL	REQUIERE CERRADURA		TIPO DE CERRADURA	DESCRIPCIÓN:
1		SI	NO		
2		SI	NO		
3		SI	NO		
4		SI	NO		
5		SI	NO		
NÚMERO DE VENTAS AL INTERIOR					
NÚMERO	MATERIAL	REQUIERE PROTECCIÓN		TIPO DE PROTECCIÓN	DESCRIPCIÓN:
1		SI	NO		
2		SI	NO		
3		SI	NO		
4		SI	NO		
5		SI	NO		

<b>ESTADO DE LA PINTURA</b>	BUENO	REGULAR	MALO	RÚSTICO	SIN PINTURA
-----------------------------	-------	---------	------	---------	-------------

<b>CONDICIONES DEL INMUEBLE</b>	BUENO	REGULAR	MALO
---------------------------------	-------	---------	------

<b>TIPO DE PISO</b>	MADERA	CONCRETO	MOSAICO	TIERRA	OTRO
---------------------	--------	----------	---------	--------	------

<b>TIPO DE PAREDES</b>	MADERA	CONCRETO	TABLA ROCA	ADOBE	OTRO:
------------------------	--------	----------	------------	-------	-------

<b>TIPO DE TECHO</b>	MADERA	TEJA DE BARRO	LAMINA	CONCRETO	TEJA DE ASBEST	TEJA DE CARTÓN	OTRO:
----------------------	--------	---------------	--------	----------	----------------	----------------	-------

<b>EL TECHO ESTÁ IMPERMEABILIZADO</b>	SI	NO
<b>ACCESO A DISCAPACITADOS</b>	SI	NO
<b>REQUIERE ADECUACIÓN A DISCAPACITADOS</b>	SI	NO

<b>ADECUACIONES MÍNIMAS:</b>	
------------------------------	--

<b>CUENTA CON ESPACIO PARA RECUENTO PARCIAL O TOTAL</b>	SI	NO
<b>ÁREA (M2)</b>	DESCRIPCIÓN	

<b>CUENTA CON PATIO DELANTERO</b>					SI	NO
<b>TIPO DE CERCA PERIMETRAL</b>	MADERA	CONCRETO	MALLA METÁLICA	ALAMBRADO	ALAMBRADO DE PÚAS	OTRO:



DIMENSIÓN (M2) DEL PATIO DELANTERO						
DESCRIPCIÓN DEL PATIO DELANTERO						
<b>CUENTA CON PATIO TRASERO</b>					SI	NO
<b>TIPO DE CERCA PERIMETRAL</b>	<b>MADERA</b>	<b>CONCRETO</b>	<b>MALLA METÁLICA</b>	<b>ALAMBRADO</b>	<b>ALAMBRADO DE PÚAS</b>	<b>OTRO:</b>
DIMENSIÓN (M2) DEL PATIO TRASERO						
DESCRIPCIÓN DEL PATIO TRASERO						

<b>CANTIDAD DE NIVELES (0=PLANTA BAJA)</b>	
--	--

HABITACIONES

NÚMEROS DE HABITACIONES: \_\_\_\_\_

NÚMERO CONSECUTIVO	MEDIDAS	MATERIAL DEL PISO	MATERIAL DE PAREDES	MATERIAL DEL TECHO
	X			
	X			
	X			
	X			
	X			
	X			
	X			

<b>ÁREA DE RECEPCIÓN</b>	SI	NO
<b>DESPACHO DEL PRESIDENTE</b>	SI	NO
<b>DESPACHO DEL SECRETARIO</b>	SI	NO
<b>ÁREA TÉCNICA</b>	SI	NO
<b>SALA DE SESIONES</b>	SI	NO
<b>DIMENSIONES DE LA SALA DE SESIONES (M2)</b>		
<b>CUENTA CON AGUA POTABLE</b>	SI	NO
<b>CUENTA CON DRENAJE</b>	SI	NO
<b>CUENTA CON ENERGÍA ELÉCTRICA</b>	SI	NO
<b>CUENTA CON ESTACIONAMIENTO</b>	SI	NO
<b>CUENTA CON SERVICIO DE TELÉFONO</b>	SI	NO
<b>CUENTA CON INTERNET (ES POSIBLE CONTRATAR)</b>	SI	NO
<b>NÚMERO DE POSTE DE TELEFONÍA</b>		
<b>CUENTA CON CISTERNA</b>	SI	NO
<b>CUENTA CON TINACO</b>	SI	NO
<b>CUENTA CON FOSA SÉPTICA</b>	SI	NO



SEÑAL DE CELULAR	4G	3G	2G	ALTO	MEDIO	BAJO	SIN SEÑAL
------------------	----	----	----	------	-------	------	-----------

**SEGURIDAD**

ESTÁ CERCA DE ALGÚN RÍO O ARROYO	SI	NO
	DISTANCIA METROS	
	OBSERVACIÓN	
ESTÁ CERCA DE ALGUNA LADERA O MONTAÑA	SI	NO
	DISTANCIA METROS	
	OBSERVACIÓN	
ESTÁ CERCA DE ALGÚN TERRENO BALDÍO	SI	NO
	DISTANCIA METROS	
	OBSERVACIÓN	
ESTÁ CERCA DE ALGUNA UNIDAD DE SEGURIDAD O EMERGENCIA	SI	NO
	DISTANCIA METROS	
	OBSERVACIÓN	
HA SIDO UTILIZADO COMO CONSEJO ELECTORAL	SI	NO
	DISTANCIA METROS	
	OBSERVACIÓN	
SUFRIÓ INCIDENTE EN PROCESOS ELECTORALES ANTERIORES	SI	NO
	DISTANCIA METROS	
	OBSERVACIÓN	
COLINDA CON OFICINAS DE PARTIDOS POLÍTICOS, FAMILIARES DE CANDIDATOS O CONSEJEROS ELECTORALES	SI	NO
	DISTANCIA METROS	
	OBSERVACIÓN	

COLINDA CON TERRENO	SI	NO
COLINDA CON CASA	SI	NO
COLINDA CON NEGOCIO	SI	NO
COLINDA CON ESCUELA	SI	NO

**CONLINDANCIAS**

COLINDANCIA NORTE



PASEABAN INOCENTE NO HISTORIA TE IR DE. PAGADO VE ULTIMO

DEJABA OH SENDAS SU. SI CONYUGAL RESULTAS PEQUENEZ SE LE UN.  
HA EMBESTIR SE AL BUSCANDO JUNTABAN. AHI REPETIR PERDIDA VER

COLINDANCIA  
SUR

LOREM IPSUM IS SIMPLY DUMMY TEXT OF THE PRINTING AND  
TYPESETTING INDUSTRY. LOREM IPSUM HAS BEEN THE INDUSTRY'S  
STANDARD DUMMY TEXT EVER SINCE THE 1500S, WHEN AN UNKNOWN  
PRINTER TOOK A GALLEY OF TYPE AND SCRAMBLED IT TO MAKE A TYPE  
.....

COLINDANCIA  
ESTE

LOREM IPSUM IS SIMPLY DUMMY TEXT OF THE PRINTING AND  
TYPESETTING INDUSTRY. LOREM IPSUM HAS BEEN THE INDUSTRY'S  
STANDARD DUMMY TEXT EVER SINCE THE 1500S, WHEN AN UNKNOWN  
PRINTER TOOK A GALLEY OF TYPE AND SCRAMBLED IT TO MAKE A TYPE  
.....

COLINDANCIA  
OESTE

LOREM IPSUM IS SIMPLY DUMMY TEXT OF THE PRINTING AND  
TYPESETTING INDUSTRY. LOREM IPSUM HAS BEEN THE INDUSTRY'S  
STANDARD DUMMY TEXT EVER SINCE THE 1500S, WHEN AN UNKNOWN  
PRINTER TOOK A GALLEY OF TYPE AND SCRAMBLED IT TO MAKE A TYPE  
.....

**BODEGA**

<b>ÁREA (M2)</b>					
<b>NÚMERO DE PUERTAS DE ACCESO</b>					
<b>NÚMERO</b>	<b>MATERIAL</b>	<b>REQUIERE CERRADURA</b>		<b>TIPO DE CERRADURA</b>	<b>DESCRIPCIÓN:</b>
1		SI	NO		
2		SI	NO		
3		SI	NO		
4		SI	NO		
5		SI	NO		
<b>NÚMERO DE VENTANAS</b>					
<b>NÚMERO</b>	<b>MATERIAL</b>	<b>REQUIERE PROTECCIÓN</b>		<b>TIPO DE PROTECCIÓN</b>	<b>DESCRIPCIÓN:</b>
1		SI	NO		
2		SI	NO		
3		SI	NO		
4		SI	NO		
5		SI	NO		
<b>UBICACIÓN DENTRO DEL INMUEBLE</b>					

<b>ESTADO DE LAS PAREDES</b>	BUENO	REGULAR	MALO	RÚSTICO
------------------------------	-------	---------	------	---------



<b>ESTADO DE LA INSTALACIÓN ELÉCTRICA</b>	BUENO	REGULAR	MALO	RÚSTICO
---	-------	---------	------	---------

<b>TIPO DE TECHO</b>	MADERA	TEJA DE BARRO	LAMINA	CONCRETO	TEJA DE ASBESTO	TEJA DE CARTÓN	OTRO:
----------------------	--------	---------------	--------	----------	-----------------	----------------	-------

<b>CONDICIONES DEL INMUEBLE</b>	BUENO	REGULAR	MALO
---------------------------------	-------	---------	------

<b>TIPO DE PISO</b>	MADERA	CONCRETO	MOSAICO	TIERRA	OTRO:
---------------------	--------	----------	---------	--------	-------

<b>TIPO DE PARED</b>	MADERA	CONCRETO	TABLA ROCA	ADOBE	OTRO:
----------------------	--------	----------	------------	-------	-------

<b>EL TECHO ESTÁ IMPERMEABILIZADO</b>	SI	NO
<b>CUENTA CON INSTALACIÓN ELÉCTRICA</b>	SI	NO
<b>TUBERÍAS CANALIZADAS ADECUADAS</b>	SI	NO
<b>CUENTA CON CAJA DE CONEXIÓN DE FUSIBLES O TABLERO</b>	SI	NO
<b>CUENTA CON DRENAJE PLUVIAL TIENE FILTRACIONES</b>	SI	NO

**EQUIPAMIENTO**

<b>NÚMERO DE TARIMAS REQUERIDAS</b>	
<b>MATERIAL DE TARIMAS</b>	
<b>NÚMERO DE EXTINTORES REQUERIDOS</b>	
<b>NÚMERO DE LÁMPARAS DE EMERGENCIA REQUERIDAS</b>	
<b>CUENTA CON SEÑALÉTICA</b>	SI NO
<b>REQUIERE ACONDICIONAMIENTO DE BODEGA</b>	SI NO

**ADECUACIONES MÍNIMAS:**





Anexo 2



**INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA**  
**SECRETARÍA EJECUTIVA**  
**DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL**



Organismo  
Público  
Local  
Electoral

**PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO 2022**

		SECCIONES		PADRON	LISTA	CASILLAS	
03	106	VENUSTIANO CARRANZA	26	46,824	46,800	80	9
03	122	EMILIANO ZAPATA	4	8,473	8,457	13	3
10	034	FRONTERA COMALAPA	30	52,550	52,537	90	9
23	081	SILTEPEC	11	17,720	17,645	31	6
23	121	EL PARRAL	5	11,996	11,588	18	3
23	124	HONDURAS DE LA SIERRA	6	8,325	8,169	16	3
				<b>145,888</b>	<b>145,196</b>	<b>248</b>	<b>248</b>



19

Guid: 4ABEA9D0-EA70-4385-AB18-CC2787E512E6  
 Folio: IEPC/CGA/006/2022  
 Fecha: 2022-01-25 10:50:13.00



**Anexo 3**



**INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA**  
**SECRETARÍA EJECUTIVA**  
**DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL**



**PROYECCION DE GRUPOS DE TRABAJO Y PUNTO DE RECUENTO (RECUENTO 100%)**

	Total de	Grupos de	PR en	Proyección de Personal
106	80	4	0	80
120	13	0	0	0
121	18	0	0	0
34	90	4	0	80
81	31	2	0	40
124	16	0	0	0
<b>TOTAL</b>				<b>200</b>



208

GuId: 4A6EA3DD-EA70-4365-A819-C0F7E512E6  
 Folio: IEPC/CG-A/086/2022  
 Fecha: 2022-01-25T08:01:00

Publicación No. 2423-A-2022



# MANUAL DE ORGANIZACIÓN

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas;  
Enero de 2022.







## Manual de Organización



### Autorización

Con fundamento en el artículo 21 Fracción III del Decreto de Creación de la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas para el Estado de Chiapas, se expide el presente Manual de Organización que tiene como finalidad servir de instrumento para toma de decisiones.

El presente documento, entra en vigor a partir del mes de Enero de 2022.

### Autoriza

Mtra. Alejandra Elena Rovelo Cruz, Directora General. – **Rúbrica.**





## Manual de Organización



### Introducción

La Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas para el Estado de Chiapas, es un organismo público descentralizado, sectorizado a la Secretaría General de Gobierno con personalidad jurídica y patrimonio propios con autonomía técnica, ejecutiva, administrativa, financiera, presupuestal, de gestión y ejecución, tiene como objeto coordinar los instrumentos, políticas, servicios y acciones para garantizar los derechos en materia de atención y reparación a víctimas del delito y de violaciones a los derechos humanos, en términos de la Ley General de Víctimas, Ley de Víctimas para el Estado de Chiapas, y demás normatividad que le resulte aplicable.

Por lo anterior y para elevar la calidad de los servicios que proporciona, es necesario que cuente con un documento que presente una visión de conjunto de su estructura orgánica y las funciones de cada uno de los órganos administrativos que la integran, siendo su objetivo primordial, delimitar responsabilidades, eliminar duplicidades, ayudar a la ejecución correcta de las labores encomendadas y servir de orientación e información al público.

El Manual de Organización tiene como propósito orientar al personal de la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas para el Estado de Chiapas, en la ejecución de las actividades asignadas a cada órgano administrativo; asimismo, sirve como instrumento de apoyo para el control, evaluación y seguimiento de los objetivos institucionales y como medio de orientación al público en general; contiene información del Organismo Público referente a: Antecedentes, Marco Normativo Aplicable, Misión, Visión, Organigrama, Funciones de los órganos administrativos y Glosario de Términos.





## Manual de Organización



### Antecedentes

La Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas para el Estado de Chiapas, fue creado el 31 de diciembre de 2018, mediante Decreto No. 033, publicado en el Periódico Oficial No. 006, Tomo III, 2a. Sección, e inicio sus operaciones el 22 de enero del 2020.

Mediante Dictamen No. SH/CGRH/DEO/005/2020, de fecha 06 de enero del 2020, se crea la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas;

Posteriormente mediante Dictamen No. SH/CGRH/DEO/144/2020, de fecha 03 de junio del 2020, se realizan adecuaciones a su estructura orgánica.





## Manual de Organización



### Marco Normativo Aplicable

- Ley General de Víctimas.
- Ley de Víctimas para el Estado de Chiapas.
- Plan Estatal de Desarrollo.
- Decreto por el que se crea la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas para el Estado de Chiapas.
- Manual de Inducción de la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas para el Estado de Chiapas.
- Reglamento Interior de la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas para el Estado de Chiapas.





## Manual de Organización



### Misión

Garantizar los derechos de las víctimas del delito y de violaciones a los Derechos Humanos en el Estado de Chiapas, mediante una atención ágil, integral y efectiva, encaminada a la reparación integral del daño, a través de la aplicación de los servicios especializados que la Comisión oferta, con la finalidad de asegurar el acceso a la justicia de conformidad con la Ley de Víctimas para el Estado de Chiapas.





## Manual de Organización



### Visión

Ser reconocida por las personas y entidades gubernamentales del Estado de Chiapas, como una Comisión experta y garante en la atención a víctimas y familias de manera multidisciplinaria a nivel estatal, implementando acciones afirmativas que permita el acceso pleno a la justicia a través de un trato cálido, sensible, directo e igualitario.





## Manual de Organización



# Organigramas y Funciones

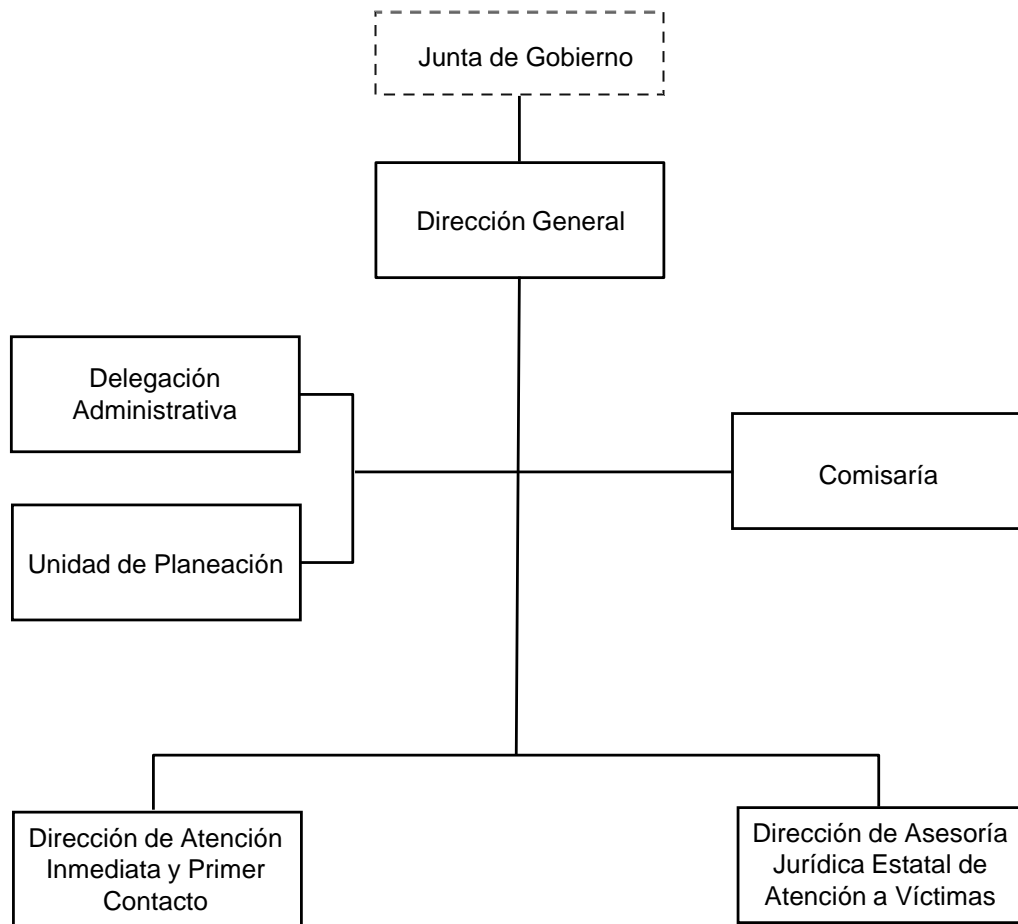




# Manual de Organización



## Organigrama General



Dictamen No. SH/CGRH/DEO/144/2020







## Manual de Organización



**Órgano Administrativo:** Dirección General

**Propósito:** Establecer normas, políticas y procedimientos aplicables en las acciones administrativas y en materia de víctimas del delito y de violaciones de los derechos humanos en el Estado.

**Funciones:**

- Autorizar los programas y proyectos en materia de víctimas, así como el Informe de Gobierno, competencia de la Comisión y presentarlos a la Junta de Gobierno para su aprobación.
- Autorizar el trámite ante la instancia normativa correspondiente para autorización del Anteproyecto del Presupuesto de Egresos, el Programa Operativo Anual, la Cuenta Pública y Proyectos de Tecnologías de Información y Comunicaciones de la Comisión, previa aprobación de la Junta de Gobierno, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.
- Realizar la celebración y suscripción de contratos, convenios y demás actos jurídicos, necesarios para el cumplimiento de los objetivos de la Comisión, previa aprobación de la Junta de Gobierno.
- Autorizar los Manuales Administrativos y Reglamento Interior de la Comisión, para su aprobación ante la Junta de Gobierno.
- Autorizar el balance anual, Estados financieros, informes generales y especiales y presentarlos ante la Junta de gobierno, para su aprobación.
- Autorizar los proyectos de iniciativas y/o reformas de Leyes, Decretos, Acuerdos, y demás disposiciones jurídicas, en materia de víctimas del delito y de violación de los derechos humanos, para su aprobación ante la Junta de Gobierno.
- Coordinar la atención inmediata de las víctimas de delitos y violaciones a derechos humanos, mediante acciones de ayuda y asistencia ante las instancias correspondientes hasta su total conclusión.
- Supervisar los Dictámenes de reparación integral, de ayudas y asistencias a las víctimas del Delito y de violación a los derechos humanos.
- Autorizar los movimientos nominales del personal, adscrito a la Comisión ante las instancias correspondientes.
- Aprobar cursos de capacitación para el personal de la Comisión, ante las instancias correspondientes.





## Manual de Organización



- Autorizar la elaboración e integración de proyectos de reestructuración orgánica y plantilla de plazas de la Comisión, para su trámite ante la Secretaría de Hacienda, previa aprobación de la Junta de Gobierno.
- Autorizar pago a proveedores de bienes, prestadores de servicios y viáticos al personal de la Comisión, ante la Secretaría de Hacienda.
- Autorizar la gestión de recursos financieros para la constitución, operación y administración del fondo de ayuda, asistencia y reparación integral en la medida de compensación económica de las víctimas, ante la instancia correspondiente.





## Manual de Organización



### Organigrama Específico





## Manual de Organización



**Órgano Administrativo:** Delegación Administrativa.

**Propósito:** Administrar los recursos humanos, financieros y materiales autorizados, con la finalidad de contribuir en el desarrollo de las actividades para el logro de los objetivos de la Comisión.

### Funciones:

- Coordinar el registro de las incidencias en las que incurran los trabajadores de la Comisión; así como los movimientos nominales en el Sistema de Nómina del Estado de Chiapas, para la elaboración de la nómina por parte de la Secretaría de Hacienda.
- Supervisar la inscripción, modificación salarial y baja del personal de la Comisión ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.
- Coordinar las solicitudes de evaluación y cursos de capacitación para el personal de la Comisión, ante las instancias correspondientes.
- Coordinar la elaboración e integración de proyectos de reestructuración orgánica y plantilla de plazas de la Comisión, para su autorización ante la Secretaría de Hacienda.
- Supervisar el trámite y pago a proveedores de bienes, prestadores de servicios y viáticos al personal de la Comisión, ante la Secretaría de Hacienda del Estado.
- Supervisar el pago de las contribuciones estatales y federales ante las instancias correspondientes.
- Supervisar trimestralmente la elaboración del informe financiero y presupuestal de la Cuenta Pública de la Comisión, para su presentación ante la instancia normativa correspondiente.
- Coordinar la adquisición de bienes y/o contratación de servicios, para cubrir las necesidades requeridas por los órganos administrativos de la Comisión.
- Supervisar la realización y actualización de los inventarios de bienes muebles de la Comisión.
- Supervisar la contratación del mantenimiento preventivo y correctivo que requieran los bienes muebles e inmuebles de la Comisión.
- Supervisar el parque vehicular y mantener en buenas condiciones los vehículos asignados de la Comisión.
- Realizar el registro presupuestal y contable de las operaciones de la Comisión, así como el cierre mensual en el Sistema Integral de Administración Hacendaria Estatal.





## Manual de Organización



### Organigrama Específico





## Manual de Organización



**Órgano Administrativo:** Unidad de Planeación.

**Propósito:** Programar y evaluar la aplicación de los recursos presupuestarios de la Comisión.

### Funciones:

- Elaborar e integrar el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos y el Programa Operativo Anual en coordinación con los órganos administrativos que integran la Comisión, para su presentación ante la Secretaría de Hacienda.
- Elaborar e integrar con los órganos administrativos que integran la Comisión la elaboración o actualización de los Manuales Administrativos de la Comisión.
- Elaborar e integrar con los órganos administrativos que integran la Comisión los proyectos Institucionales y de inversión para su trámite ante la instancia correspondiente.
- Integrar y coordinar con los órganos administrativos que integran la Comisión el Informe de Gobierno en materia de atención a víctimas del delito y de violaciones a los derechos humanos.
- Elaborar los informes trimestrales funcionales de la Cuenta Pública para su presentación ante la instancia normativa correspondiente.
- Integrar información estratégica para las políticas públicas que formarán parte de los planes y programas de gobierno.
- Integrar, y dar seguimiento a los acuerdos de las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Junta de Gobierno.
- Coordinar con los órganos administrativos que integran la Comisión la información relativa a transparencia, para su publicación y difusión en el portal correspondiente.
- Tramitar las solicitudes de acceso a la información que se generen a través de la Plataforma Nacional de Transparencia.
- Realizar el informe periódico de solicitudes de acceso a la información que se generen y atienden mediante la Plataforma Nacional de Transparencia al Comité de Transparencia del organismo.
- Atender revisiones de auditorías administrativas realizadas por los órganos de control y fiscalización; e integrar información para la solventación de observaciones.

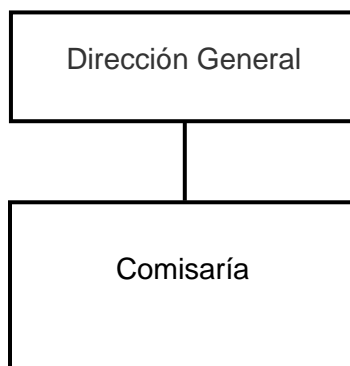




## Manual de Organización



### Organigrama Específico





## Manual de Organización



**Órgano administrativo:** Comisaria

**Propósito:** Programar y evaluar la aplicación de los recursos presupuestarios de la Comisión.

**Funciones:**

- El titular de la comisaría tiene las atribuciones conferidas en la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Chiapas, en el Decreto de Creación y en el Decreto que regula las funciones de los Comisarios Públicos en las Entidades Paraestatales de la Administración Pública del Estado de Chiapas y demás disposiciones legales aplicables.



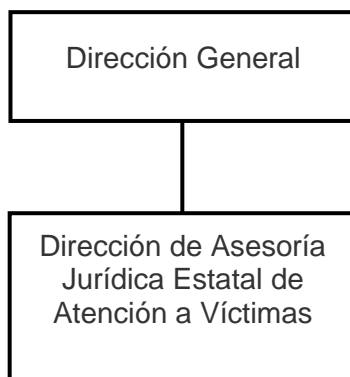




## Manual de Organización



### Organigrama Específico





## Manual de Organización



**Órgano Administrativo:** Dirección de Asesoría Jurídica Estatal de Atención a Víctimas.

**Propósito:** Asesorar y representar legalmente a la Comisión en los asuntos de su competencia y actuar como órgano de consulta; asesorar y representar legalmente a las víctimas del delito y de violaciones a los derechos humanos.

### Funciones:

- Atender los asuntos jurisdiccionales en materia penal, civil, laboral y administrativo.
- Elaborar y validar jurídicamente los contratos, convenios, acuerdos y lineamientos que competan a la Comisión.
- Certificar copias de documentos que obren en los archivos de la Comisión.
- Tramitar la publicación de los documentos que por disposición normativa deban difundirse en el Periódico Oficial.
- Registrar a las víctimas de delito y de violaciones a los Derechos Humanos en el Registro Estatal de Víctimas.
- Elaborar los dictámenes de reparación integral a las víctimas del delito o de violaciones a los derechos humanos.
- Asistir a las audiencias y diligencias con el fin de representar legalmente a las víctimas del delito y de violaciones a los derechos humanos.
- Informar a la víctima de forma clara, accesible oportuna y detallada sobre la asesoría legal que la Comisión debe proporcionarle, sea esta en materia penal, civil, familiar, laboral y administrativa.
- Tramitar ante las autoridades judiciales y administrativas, respecto a las medidas de protección, ayuda, asistencia, atención y reparación integral de las víctimas.
- Verificar y dar seguimiento a las actuaciones del Ministerio Público, que tiendan a la efectiva protección y goce de los derechos de las víctimas en todas las etapas del procedimiento correspondiente.
- Realizar las acciones que correspondan para la defensa legal de los intereses de la Comisión.

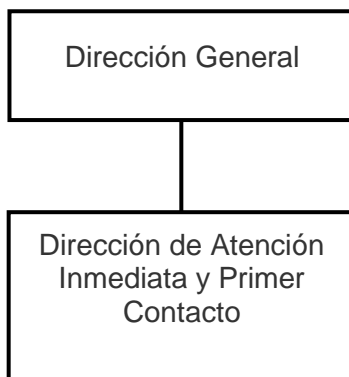




## Manual de Organización



### Organigrama Específico





## Manual de Organización



**Órgano Administrativo:** Dirección de Atención Inmediata y Primer Contacto.

**Propósito:** Brindar la primera atención y determinar si la víctima requiere de los servicios de psicología, trabajo social u orientación jurídica, protección, alojamiento, alimentación, gastos funerarios de emergencia, transporte y atención médica urgente.

### Funciones:

- Realizar atención inmediata a las víctimas de delitos y de violación a derechos humanos, detectar, analizar y determinar las necesidades emergentes de las mismas.
- Integrar expedientes de las víctimas del delito y violación a derechos humanos para dar seguimiento a la ayuda y asistencia, los cuales deben contener el sustento documental a todas las actuaciones.
- Tramitar ante las instancias correspondientes la ayuda en lo que se refiere a alojamiento, alimentación, transporte, apoyo para gastos funerarios y otros; así como asistencia psicológica, trabajo social, médica, laboratorio y asesoría jurídica a las víctimas de delitos y de violación a derechos humanos.
- Elaborar, ejecutar e implementar programas y acciones de ayuda, asistencia y atención integral para las víctimas del delito y violación a sus derechos humanos con la participación de los sectores público, social y privado.
- Elaborar dictamen de ayudas y asistencias derivado del análisis de los diversos estudios, tales como estudio de trabajo social, valoración psicológica, valoración médica mediante el cual se especifican el tipo de ayuda y/o asistencia a otorgar.





## Manual de Organización



### Glosario de Términos

#### “A”

##### **Acción:**

Poder jurídico, distinto del derecho y de la demanda en sentido formal dirigido a lograr la actividad estatal, por medio de sus órganos competentes, para la creación coactiva de un derecho.

##### **Actividad:**

Una o más acciones afines y sucesivas que forman parte de un procedimiento ejecutado por una misma persona o unidad administrativa.

##### **Administración de Personal:**

Es el proceso administrativo aplicado a conservar y acrecentar el esfuerzo, experiencias, salud, conocimiento y habilidades de los miembros de una organización, en beneficio del individuo, de la propia organización y de la comunidad en general.

##### **Administración de Recursos:**

Se refiere a la utilización de técnicas y principios administrativos pendientes a lograr el mejor aprovechamiento de los recursos humanos, financieros, materiales y técnicos con los que cuenta la institución

#### “C”

##### **Capacitación:**

Acción destinada a desarrollar las aptitudes del trabajador con el propósito de prepararlo para desempeñar adecuadamente una ocupación o puesto de trabajo.

##### **Compensación:**

Erogación económica a que la víctima tenga derecho en los términos de la Ley.

##### **Contabilidad Gubernamental:**

Es el registro sistematizado de las operaciones derivadas de los recursos financieros asignados a las instituciones y entidades de la administración pública, orientado a la obtención e interpretación de los estados financieros que muestran su situación patrimonial





## Manual de Organización



### **Contratación de Personal:**

Acto jurídico del que nace una relación de trabajo, por medio del cual una persona se obliga a realizar un trabajo subordinado a otro, mediante el pago de un salario

### **Control de Asistencia:**

Sistema que permite establecer horarios de trabajo y períodos de ausencia, con y sin percepción de sueldo, que sean tanto para los empleados como para la organización

### **Coordinación:**

Es un proceso de integración de acciones administrativas de una o varias instituciones, órganos o personas que tienen como finalidad obtener de las distintas áreas de trabajo, la unidad de acción necesaria para contribuir mejor logro de los objetivos.

### **D**

#### **Delito:**

Acto u omisión que sancionan las leyes penales.

### **G**

#### **Gobierno Estatal:**

Forma de Gobierno republicano, representativo y popular que se adopta por mandato constitucional para el régimen interior de la entidad federativa, cuyo territorio tiene como base política y administrativa el municipio libre

### **“I”**

#### **Integración:**

Obtener y articular los elementos materiales y humanos que la organización y la planeación señalan como necesarios para el adecuado funcionamiento de un organismo social

#### **Inventario:**

Relación ordenada de los bienes muebles e inmuebles de una institución que inscribe las características de cada bien, su ubicación y responsable de su custodia





## Manual de Organización



**“O”**

**Objetivo:**

Es la expresión cualitativa de los propósitos para los cuales ha sido creado un programa, en este sentido el objetivo debe responder a la pregunta ¿Para qué? Se formula y ejecuta dicho programa. También puede definirse como el propósito que se pretende cumplir y que especifica con claridad el “porque” y “para que” se proyecta y debe realizar una determinada acción.

**Organigrama:**

Representación gráfica de la estructura orgánica de una institución o parte de ella, y de las relaciones que guardan entre sí, los órganos que la integran.

**Organización:**

Es coordinar las actividades de los individuos que forman parte de una institución o empresa, para lograr el mejor aprovechamiento de los elementos humanos, materiales y financieros de la misma.

**“P”**

**Publicación:**

Efecto de revelar o manifestar al público algo, o difundirlo

**Plan:**

Es un instrumento diseñado para alcanzar determinados objetivos, en que se definen, en espacio y tiempo, los medios utilizables para su alcance, en tal virtud se contemplan en forma ordenada y coherente las metas, estrategias, directrices y tácticas, así como los instrumentos y acciones que se utilizarán para llegar a los fines deseados.

**Planeación:**

Es el conjunto sistematizado de acciones que provienen de una estructura racional de análisis que contiene los elementos informativos y de juicios suficientes y necesarios para fijar prioridades, elegir entre alternativas, establecer objetivos y metas en el tiempo y en el espacio, ordenar las acciones que permitan alcanzarlas con base en la asignación correcta de los recursos, la coordinación de esfuerzos y la asignación precisa de responsabilidades





## Manual de Organización



### **Prestaciones:**

Son beneficios de la seguridad y servicios sociales para los trabajadores, comprendidas con las Leyes y Reglamentos laborales que son cubiertos por aportaciones obligatorias de patrones, trabajadores y Gobierno, o en su caso, las que fijen las bases jurídicas en vigor.

“S”

### **Salario:**

Retribución económica que se paga al trabajador a cambio de sus servicios y que se establece específicamente en el presupuesto de egresos, para el puesto que se le asigne

### **Sistema:**

Conjunto de unidades identificables o elementos con un grado más elevado de interdependencia entre ellas que con su medio, de manera que, dentro del sistema, un cambio en un elemento sigue o se asocia con otro cambio previsible dentro del mismo sistema.

### **Supervisión:**

Verificación y comprobación de las actividades emprendidas en el desarrollo de un proceso sistemático de trabajo, acordes con programas y proyectos previamente formulados.

### **Víctima:**

Persona física que directa o indirectamente ha sufrido daño o el menoscabo de sus derechos producto de una violación de derechos humanos o de la comisión de un delito.

### **Violación de Derechos Humanos:**

Acto u omisión que afecte los derechos humanos reconocidos en la Constitución o en los Tratados internacionales cuando el agente será servidor público en el ejercicio de sus funciones o atribuciones o un particular que ejerza funciones públicas







## Manual de Organización



### Grupo de Trabajo

#### Coordinación

**C.P. Rosa Esthela Vargas Lara.**  
Responsable de la Unidad de Planeación  
y Enlace

#### Asesoría

**Dra. Karina Sánchez de los Santos**  
Directora de Estructuras Orgánicas  
Secretaría de Hacienda

**Lic. María Guadalupe Camacho Abadía**  
Jefa del Departamento de Reglamentos Internos y Manuales Administrativos  
Secretaría de Hacienda

**Lic. Magdalena Pérez Galdámez**  
Asesora del Departamento de Reglamentos Internos y Manuales Administrativos  
Secretaría de Hacienda



# CHIAPAS

*de Corazón*

---

---



Publicación No. 2424-A-2022



# MANUAL DE ORGANIZACIÓN

Tuxtla Gutiérrez; Chiapas  
Enero de 2022





### **Autorización**

Mediante Decreto número 035, en el Periódico Oficial número 006, Tomo III, de fecha 31 de diciembre de 2018, se creó la Comisión de Caminos e Infraestructura Hidráulica, por lo que se expide el presente Manual de Organización, que tiene como finalidad servir de instrumento para la toma de decisiones.

El presente documento, entra en vigor a partir del mes de Enero del 2022.

### **Autoriza**

Ing. Jorge Luis Gómez Jiménez, Director General. – **Rúbrica.**





## Manual de Organización



### Introducción

La Comisión de Caminos e Infraestructura Hidráulica tiene como objeto fundamental, la planeación, programación, presupuestación, contratación, ejecución, modernización, conservación, mantenimiento, mejoramiento, reconstrucción y supervisión de la obra pública en materia de infraestructura hidráulica, carretera y puentes del Estado, en coordinación con los Organismos de la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal, impulsará los objetivos contemplados en el Plan Estatal de Desarrollo Chiapas 2019-2024, en congruencia con el Plan Nacional de Desarrollo.

Por lo anterior y para elevar la calidad de los servicios que proporciona, es necesario que cuente con un documento que presente una visión de conjunto de su estructura orgánica y las funciones de cada uno de los órganos administrativos que la integran, siendo su objetivo primordial, delimitar responsabilidades, eliminar duplicidades, ayudar a la ejecución correcta de las labores encomendadas y servir de orientación e información al público.

El Manual de Organización tiene como propósito orientar al personal de la Comisión de Caminos e Infraestructura Hidráulica, en la ejecución de las actividades asignadas a cada órgano administrativo; asimismo, sirve como instrumento de apoyo para el control, evaluación y seguimiento de los objetivos institucionales y como medio de orientación al público en general; contiene información del Organismo Público referente a: Antecedentes, Marco Normativo Aplicable, Misión, Visión, Organigrama, Funciones de los órganos administrativos y Glosario de términos.





## Manual de Organización



### Antecedentes

Mediante Decreto número 035, en el Periódico Oficial número 006, Tomo III, de fecha 31 de diciembre de 2018, se creó la Comisión de Caminos e Infraestructura Hidráulica, como un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, sectorizado a la Secretaría de Obras Públicas, con patrimonio y personalidad jurídica propios, autonomía administrativa, presupuestal, financiera, técnica, de gestión, de operación y de ejecución, que tiene a su cargo el despacho de los asuntos que le confiere su Decreto de Creación, la Ley de Entidades Paraestatales, el Reglamento Interior y demás disposiciones legales aplicables dentro del ámbito de su competencia.

Con Dictamen No. SH/CGRH/DEO/007/2019 de fecha 15 de enero de 2019, se autoriza la creación de la estructura orgánica y plantilla de plazas de la Comisión de Caminos e Infraestructura Hidráulica del Estado de Chiapas, para dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto en mención.





## Manual de Organización



### Marco Normativo Aplicable

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas.
- Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas.
- Ley de Planeación para el Estado de Chiapas.
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Chiapas.
- Ley del Servicio Civil del Estado y los Municipios de Chiapas.
- Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamiento de Bienes Muebles y Contratación de Servicios para el Estado de Chiapas.
- Presupuesto de Egresos del Estado de Chiapas para el Ejercicio Fiscal.
- Normas Presupuestarias para la Administración Pública del Estado de Chiapas.
- Código de la Hacienda Pública para el Estado de Chiapas.
- Código de Ética de la Función Pública.
- Reglamento Interior de la Comisión de Caminos e Infraestructura Hidráulica
- Reglamento del Código de la Hacienda Pública para el Estado de Chiapas.
- Reglamento de la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas.
- Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento de Bienes Muebles y Contratación de Servicios para el Estado de Chiapas.
- Lineamientos para la programación y elaboración del Presupuesto de Egresos.
- Normas y Tarifas para la aplicación de Viáticos y Pasajes del Estado de Chiapas.
- Acuerdo por el que se expide el Clasificador por Objeto del Gasto del Estado de Chiapas.
- Dictamen No. SH/CGRH/DEO/007/2019





## Manual de Organización



### Misión

Ser el organismo público responsable de programar, proyectar, construir, conservar, modernizar y rehabilitar la infraestructura carretera e hidráulica del Estado, actuando con eficiencia, eficacia, calidad, honradez y compromiso. Apegándose a las disposiciones legales y lineamientos normativos, así como cumplir en tiempo y forma con las metas programadas.







## Manual de Organización



### Visión

Consolidarse como un organismo público competitivo y de prestigio en el ámbito de Infraestructura Carretera e Hidráulica que contribuya en el desarrollo y fortalecimiento del estado, al proveer de más y mejores redes carreteras, así como sistemas hidráulicos, logrando con ello elevar el nivel de calidad de vida de los usuarios.





## Manual de Organización

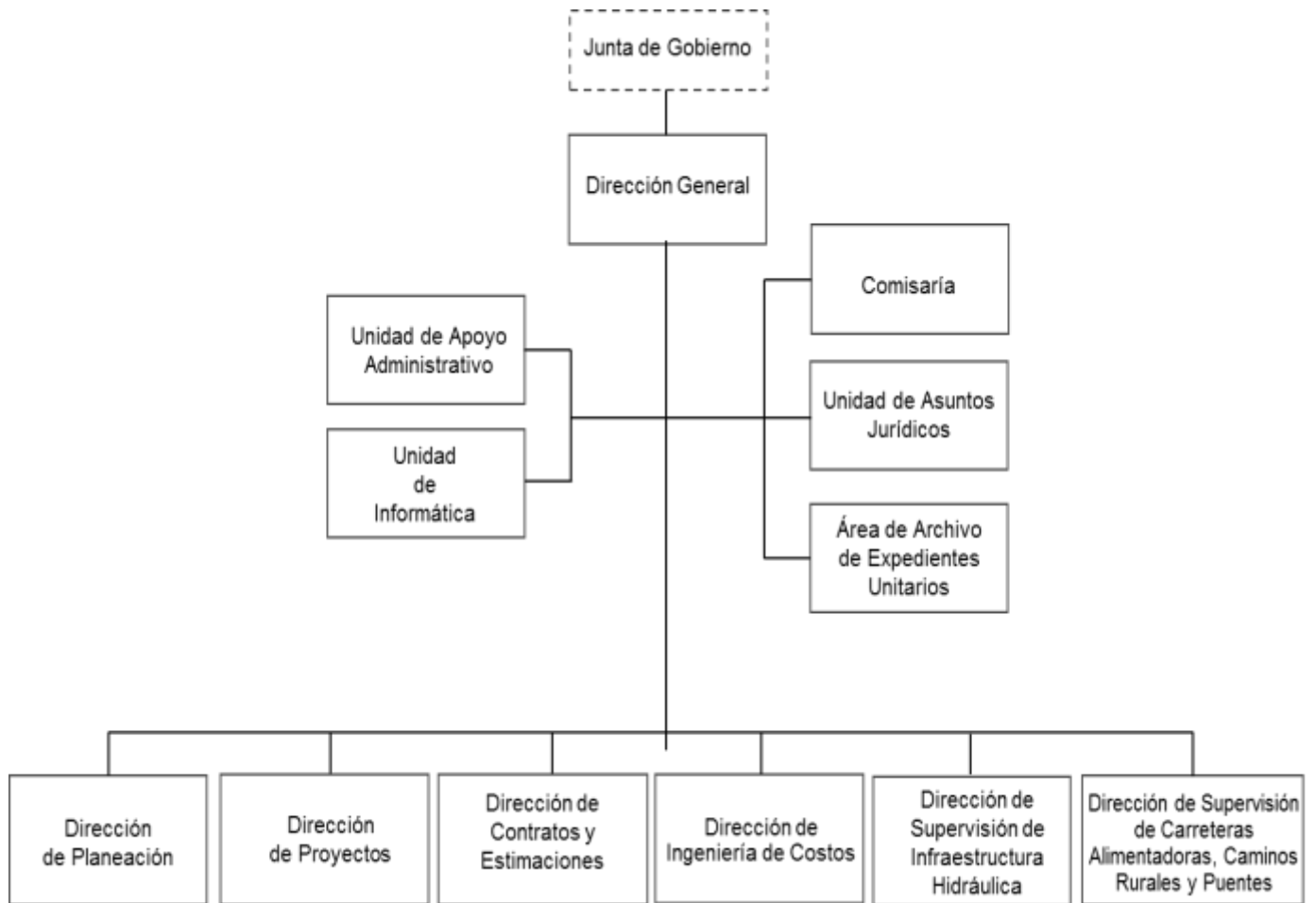


# Organigramas y Funciones





### Manual de Organización





## Manual de Organización



### Órgano Administrativo: Dirección General

**Propósito:** Dirigir a la Comisión de Caminos, para proveer al Estado infraestructura carretera e hidráulica de calidad para la conservación y modernización de la misma, en beneficio de la ciudadanía.

### Funciones:

- Autorizar el pago de sueldos, combustible y viáticos al personal de la Comisión de Caminos, así como el pago oportuno a contratistas, proveedores, prestadores de servicios contratados, y el entero de las contribuciones ante las instancias correspondientes.
- Autorizar la evaluación para la contratación; así como la capacitación del personal de la Comisión de Caminos.
- Autorizar la elaboración o actualización de los manuales administrativos de la Comisión de Caminos, para su difusión y aplicación correspondiente.
- Validar los proyectos de reestructuración orgánica y plantilla de plazas de la Comisión de Caminos para autorización de la Secretaría de Hacienda, previa aprobación de la Junta de Gobierno.
- Validar la Integración de la información para la solventación de las auditorías realizadas a la Comisión de Caminos por los órganos fiscalizadores y de control;
- Autorizar los proyectos de adquisición y/o arrendamiento de bienes o servicios informáticos, equipos de comunicación y telecomunicaciones que requiera la entidad, para su autorización ante la instancia normativa correspondiente.
- Autorizar los proyectos de iniciativas de leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, y lineamientos que competan a la Comisión de Caminos, previa aprobación de La Junta de Gobierno.





## Manual de Organización



- Autorizar la elaboración del Reglamento Interior de la Comisión de Caminos, para su posterior validación y trámite de publicación por las instancias normativas correspondientes, previa autorización de La Junta de Gobierno.
- Autorizar la información de la Cuenta Pública, Anteproyecto de Presupuesto de Egresos y el Programa Operativo Anual de la Comisión de Caminos para su presentación ante la Secretaría de Hacienda del Estado, previa aprobación de la Junta de Gobierno.
- Autorizar la integración de los programas sectoriales y especiales del sector carretero e hidráulico, para validación del Subcomité Sectorial, así como la cartera de proyectos de inversión en materia de infraestructura carretera e hidráulica para su validación ante el Comité de Planeación para el Desarrollo.





## Manual de Organización

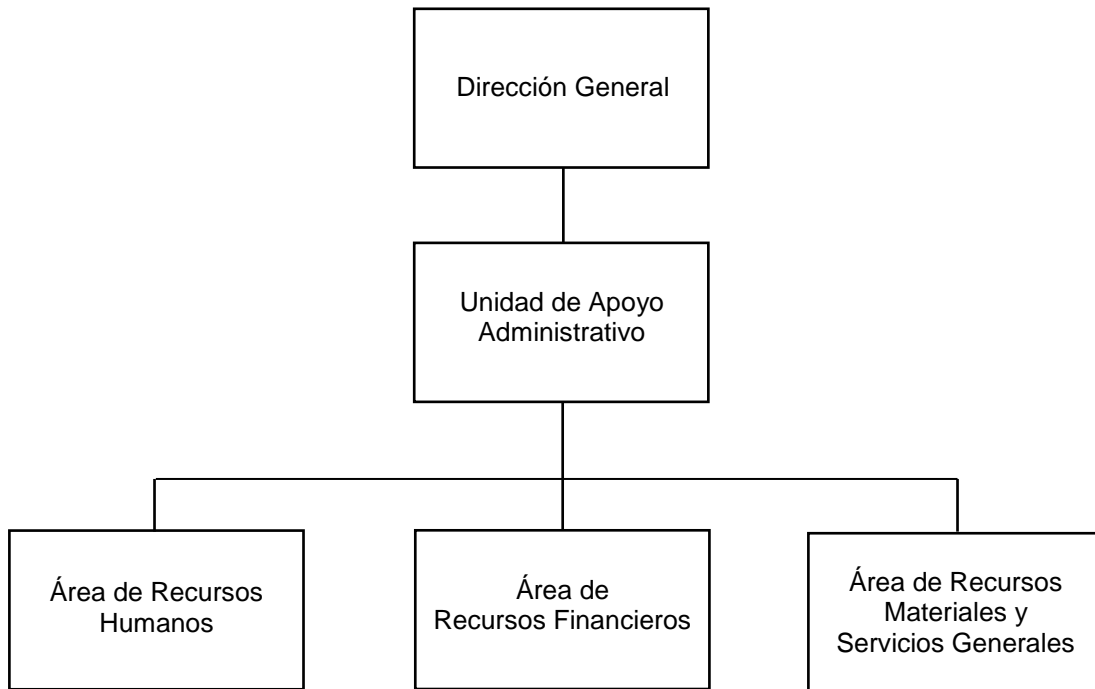


- Autorizar el Plan de Caminos e Infraestructura Hidráulica del Estado, previa aprobación de la Junta de Gobierno.
- Validar la información de las acciones realizadas por la Comisión de Caminos, para el Informe de Gobierno y ser enviadas a las instancias normativas correspondientes.
- Autorizar los expedientes técnicos, estudios y proyectos ejecutivos de obras en materia de infraestructura hidráulica, caminos y puentes, agua potable, alcantarillado sanitario, saneamiento y drenes pluviales contratados por la Comisión de Caminos.
- Autorizar la ejecución de los procesos de licitación, concurso y adjudicación directa de obra pública de Infraestructura hidráulica, carretera y puentes, que se deriven de programas convenidos.
- Autorizar los contratos, convenios modificatorios y órdenes de trabajo de obra de pública de Infraestructura hidráulica, carretera y puentes que se deriven del proceso de licitación, concurso y adjudicación.
- Autorizar el tabulador de precios unitarios de los conceptos de obras públicas, para los proyectos de caminos rurales y puentes e infraestructura hidráulica, para su posterior autorización.
- Autorizar los presupuestos de los proyectos de obra pública de caminos rurales y puentes e infraestructura hidráulica, previa aprobación de la Junta de Gobierno.
- Autorizar la supervisión de la ejecución de la obra pública, consistente en construcción, reconstrucción, rehabilitación y ampliación en materia de infraestructura carretera, hidráulica, alcantarillado y saneamiento en el estado.





## Manual de Organización





## Manual de Organización



**Órgano Administrativo:** Unidad de Apoyo Administrativo.

**Propósito:** Administrar los recursos humanos, financieros y materiales, con que cuenta la Comisión de Caminos.

**Funciones:**

- Coordinar el registro de los movimientos nominales, así como las licencias, inasistencias y disciplinarios del personal de la Comisión de Caminos, en el Sistema de Nómina del Estado de Chiapas, para la elaboración de la nómina por parte de la Secretaría de Hacienda.
- Coordinar la realización de la entrega de comprobante de pago del personal de confianza y de cheques al personal eventual de la Comisión de Caminos.
- Coordinar el trámite oportuno de la inscripción, modificación salarial y baja del personal de la Comisión de Caminos ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.
- Coordinar el trámite de solicitudes de evaluación ante la Secretaría de Hacienda, para el personal de la Comisión de Caminos y cursos de capacitación ante la misma o en otras instancias.
- Coordinar la elaboración o actualización de los manuales administrativos de la Comisión de Caminos, para su difusión y aplicación correspondiente.
- Coordinar la elaboración e integración de los proyectos de reestructuración orgánica y plantilla de plazas de la Comisión de Caminos para su trámite de autorización ante la Secretaría de Hacienda.
- Supervisar el desarrollo de las acciones de protección civil para salvaguardar la integridad del personal de la Comisión de Caminos.
- Coordinar la realización del pago a contratista y tramite de órdenes de pago ante la Secretaría de Hacienda de proveedores de bienes y prestadores de servicios contratados por la Comisión de Caminos.
- Coordinar la realización del pago de comisiones oficiales (viáticos y combustible) al personal de los órganos administrativos de la Comisión de Caminos.
- Coordinar la realización del pago de contribuciones estatales y federales de la Comisión de Caminos, ante la instancia correspondiente.
- Coordinar la elaboración de los informes financieros mensuales y trimestrales, en el Sistema Integral de Administración Hacendaria Estatal.







## Manual de Organización



- Supervisar la elaboración del Anteproyecto de Presupuestos de Egresos del Gasto Institucional, así como la información de la fase cuantitativa y cualitativa para la comprobación de la Cuenta Pública, en coordinación con la Dirección de Planeación, para su presentación ante la Secretaría de Hacienda del Estado.
- Coordinar la atención de las auditorias y verificaciones que realicen los órganos de fiscalización y control; así como la solventación de los resultados de las mismas.
- Coordinar la realización de la compra de material de oficina, bienes muebles e insumos, para satisfacer las necesidades de los diferentes órganos administrativos de la Comisión de Caminos.
- Supervisar el control del parque vehicular y maquinaria pesada con que cuenta la Comisión de Caminos, para el adecuado funcionamiento de los mismos.
- Coordinar que los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo de los bienes muebles e inmuebles de la Comisión de Caminos se realicen, para su adecuado funcionamiento.
- Coordinar la realización y actualización del inventario de bienes muebles e inmuebles de la Comisión de Caminos.
- Coordinar la elaboración del Programa Anual de Adquisiciones de la Comisión de Caminos.
- Coordinar la atención de las auditorias y verificaciones que realicen los órganos de fiscalización y control; así como la solventación de las mismas.





## Manual de Organización



**Órgano Administrativo:** Área de Recursos Humanos.

**Propósito:** Administrar los recursos humanos, con que cuenta la Comisión de Caminos, conforme a la normatividad aplicable.

**Funciones:**

- Registrar los movimientos nominales, así como las licencias, inasistencias y disciplinarios del personal de la Comisión de Caminos, en el Sistema de Nómina del Estado de Chiapas, para la elaboración de la nómina por parte de la Secretaría de Hacienda.
- Realizar la entrega de comprobante de pago del personal de confianza y de cheques al personal eventual de la Comisión de Caminos.
- Tramitar oportunamente la inscripción, modificación salarial y baja del personal de la Comisión de Caminos ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.
- Tramitar solicitudes de evaluación ante la Secretaría de Hacienda, para el personal de la Comisión de Caminos y cursos de capacitación ante la misma o en otras instancias.
- Elaborar o actualizar los manuales administrativos en coordinación con los órganos administrativos de la Comisión de Caminos, para su difusión y aplicación correspondiente.
- Elaborar e integrar proyectos de reestructuración orgánica y plantilla de plazas, en coordinación con los órganos administrativos que integran a la Comisión de Caminos y tramitar la autorización ante la Secretaría de Hacienda.
- Desarrollar acciones de protección civil para salvaguardar la integridad del personal de la Comisión de Caminos.
- Elaborar el Capítulo 1000 Servicios Personales, para su integración al Anteproyecto de Presupuesto de Egresos de la Comisión de Caminos.





## Manual de Organización



**Órgano Administrativo:** Área de Recursos Financieros.

**Propósito:** Administrar los recursos financieros con racionalidad y disciplina presupuestaria, con el fin de cubrir los requerimientos y necesidades de la Comisión de Caminos.

**Funciones:**

- Realizar el pago a contratista y tramitar las órdenes de pago ante la Secretaría de Hacienda de proveedores de bienes y prestadores de servicios contratados por la Comisión de Caminos.
- Realizar el pago de comisiones oficiales (viáticos y combustible) al personal de los órganos administrativos de la Comisión de Caminos.
- Realizar el pago de contribuciones estatales y federales de la Comisión de Caminos, ante la instancia correspondiente.
- Realizar la afectación de los recursos de manera presupuestal y contable diariamente, así como los informes de cierres mensuales y trimestrales en el Sistema Integral de Administración Hacendaria Estatal.
- Elaborar el Anteproyecto de Presupuestos de Egresos del Gasto Institucional, en coordinación con la Dirección de Planeación, para su presentación ante la Secretaría de Hacienda del Estado.
- Integrar la información de la fase cuantitativa y cualitativa para la comprobación de la Cuenta Pública de la Comisión de Caminos, para ser enviada a la Secretaria de Hacienda de manera trimestral.
- Recibir y atender las revisiones de auditorías administrativas realizadas por los organismos de control y de fiscalización estatal y federal, para la solventación de las observaciones.





## Manual de Organización



**Órgano Administrativo:** Área de Recursos Materiales y Servicios Generales.

**Propósito:** Administrar los recursos materiales y servicios generales con racionalidad y austeridad presupuestaria, con el fin de cubrir los requerimientos y necesidades de los diferentes órganos administrativos de la Comisión de Caminos.

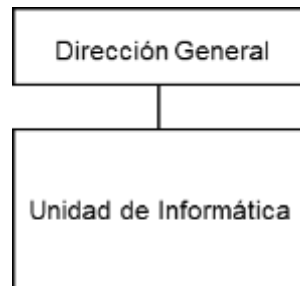
**Funciones:**

- Realizar la compra de material de oficina, bienes muebles e insumos, para satisfacer las necesidades de los diferentes órganos administrativos de la Comisión de Caminos.
- Controlar el parque vehicular y maquinaria pesada con que cuenta la Comisión de Caminos, para el adecuado funcionamiento de los mismos.
- Tramitar y supervisar los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo que requieran los bienes muebles e inmuebles de la Comisión de Caminos, para el adecuado funcionamiento de los mismos.
- Realizar y actualizar el inventario de bienes muebles e inmuebles de la Comisión de Caminos.
- Elaborar el Programa Anual de Adquisiciones de la Comisión de Caminos, en coordinación con los órganos administrativos de la Entidad.





## Manual de Organización





## Manual de Organización



**Órgano Administrativo:** Unidad de Informática.

**Propósito:** Proveer las herramientas tecnológicas adecuadas para el uso y manejo de la información del Organismo

**Funciones:**

- Asesorar y/o capacitar en el uso adecuado de los equipos de cómputo y sistemas de información a los órganos administrativos de la Comisión de Caminos; así como proporcionar asistencia técnica necesaria.
- Realizar los respaldos de la información, bases de datos generados por los sistemas internos, por la página web, así como la usada y generada por los órganos administrativos de la Comisión de Caminos.
- Administrar la red integral de cómputo y de comunicaciones de la Comisión de Caminos.
- Administrar la emisión de la Firma Electrónica Avanzada, otorgada a los servidores públicos de la Comisión de Caminos.
- Administrar el sitio de Internet de la Comisión de Caminos y mantener actualizada la información de la Entidad, para su difusión correspondiente, así como la emisión de cuentas de correo electrónico institucional al personal de la Entidad.
- Realizar el mantenimiento preventivo y correctivo a los equipos informáticos de la Comisión de Caminos.
- Elaborar y tramitar las solicitudes de los dictámenes técnicos de baja de Bienes Informáticos y Equipos de Comunicaciones de la Comisión de Caminos, ante el Instituto de Ciencia, Tecnología e Innovación del Estado de Chiapas.
- Elaborar proyectos en materia de software, para mejorar los procesos administrativos y eficientar los servicios que proporciona la Comisión de Caminos.
- Elaborar proyectos de adquisición y/o arrendamiento de bienes o servicios informáticos, equipos de comunicación y telecomunicaciones que requiera la entidad, para su autorización correspondiente.





## Manual de Organización





## Manual de Organización



**Órgano Administrativo:** Comisaría.

**Propósito:** Vigilar que la funcionalidad y operatividad de la Comisión de Caminos, se realice bajo los criterios de racionalidad, austeridad, eficiencia, eficacia y transparencia en el uso de los recursos públicos.

**Funciones:**

Las funciones de la Comisaría están establecidas en:

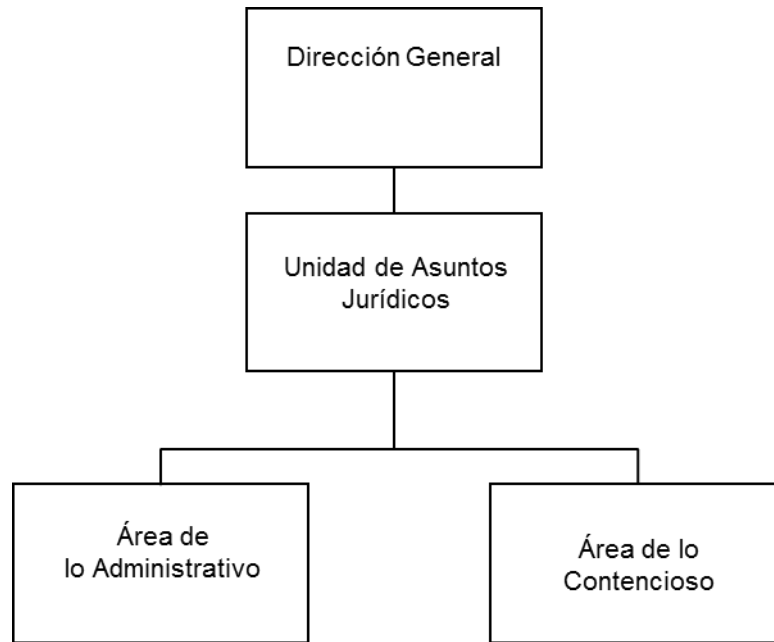
- El Decreto que regula las funciones de los Comisarios Públicos en las Entidades Paraestatales de la Administración Pública del Estado de Chiapas, publicado en el Periódico Oficial No. 097, Tomo III, de fecha 09 de abril de 2014, mediante publicación No. 509-A-2014.







## Manual de Organización





## Manual de Organización



**Órgano Administrativo:** Unidad de Asuntos Jurídicos.

**Propósito:** Asesorar y actuar como órgano de consulta, estableciendo criterios de interpretación de las normas jurídicas.

**Funciones:**

- Supervisar las asesorías y la emisión de opiniones jurídicas en materia administrativa a los órganos administrativos que integran la Comisión.
- Validar los modelos de convenios, contratos y demás instrumentos legales que requieran los órganos administrativos de la Comisión de Caminos, para el cumplimiento de sus objetivos
- Coordinar la elaboración y actualización del Reglamento Interior de la Comisión de Caminos.
- Supervisar la actualización y difundir el Marco Jurídico de la Comisión de Caminos.
- Coordinar la elaboración de los proyectos de iniciativas de ley, reglamentos, decretos, acuerdos, y lineamientos que competan a la Comisión de Caminos.
- Supervisar la atención de los asuntos jurisdiccionales en materia administrativa, penal, civil y laboral en los que la Comisión de Caminos esté involucrada.
- Supervisar la realización de procedimientos administrativos a los trabajadores de la Comisión de Caminos.
- Presentar querellas o denuncias ante el fiscal del ministerio público competente, por hechos que pudieran constituir delitos en que la Comisión de Caminos tenga el carácter de ofendida.
- Tramitar las solicitudes de información pública que se generen a través del Portal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como realizar los informes correspondientes.





## Manual de Organización



**Órgano Administrativo:** Área de lo Administrativo.

**Propósito:** Asesorar jurídicamente en la interpretación de la normatividad aplicable, otorgando certeza en los actos legales que realice la Comisión de Caminos.

### Funciones:

- Asesorar y emitir opinión jurídica en materia administrativa a los órganos administrativos que integran la Comisión de Caminos.
- Verificar los modelos de convenios, contratos y demás instrumentos legales que requieran los órganos administrativos de la Comisión de Caminos, para el cumplimiento de sus objetivos.
- Elaborar y actualizar el Reglamento Interior en coordinación con las Órganos Administrativos de la Comisión de Caminos.
- Actualizar y difundir el Marco Jurídico de la Comisión de Caminos.
- Elaborar los proyectos de iniciativas de ley, reglamentos, decretos, acuerdos, y lineamientos que competan a la Comisión de Caminos.
- Atender los asuntos jurisdiccionales en materia administrativa, en los que la Comisión de Caminos esté involucrada.





## Manual de Organización



**Órgano Administrativo:** Área de lo Contencioso.

**Propósito:** Asesorar y dar seguimiento a los procedimientos administrativos en materia laboral y judicial donde la Comisión de Caminos sea parte, para salvaguardar sus intereses.

**Funciones:**

- Asesorar y emitir opinión jurídica a los órganos administrativos que integran la Comisión de Caminos.
- Atender los asuntos jurisdiccionales en materia penal, civil y laboral, en los que la Comisión de Caminos esté involucrada.
- Realizar procedimientos administrativos a los trabajadores de la Comisión de Caminos, por irregularidades e incumplimiento a sus funciones.
- Integrar la documentación para la presentación de querellas o denuncias ante el fiscal del ministerio público competente, por hechos que pudieran constituir delitos en que la Comisión de Caminos tenga el carácter de ofendida.





## Manual de Organización





## Manual de Organización



**Órgano Administrativo:** Área de Archivo de Expedientes Unitarios.

**Propósito:** Garantizar la adecuada integración de los expedientes unitarios de obra pública de la Comisión de Caminos, así como la protección, custodia, resguardo y conservación de los mismos.

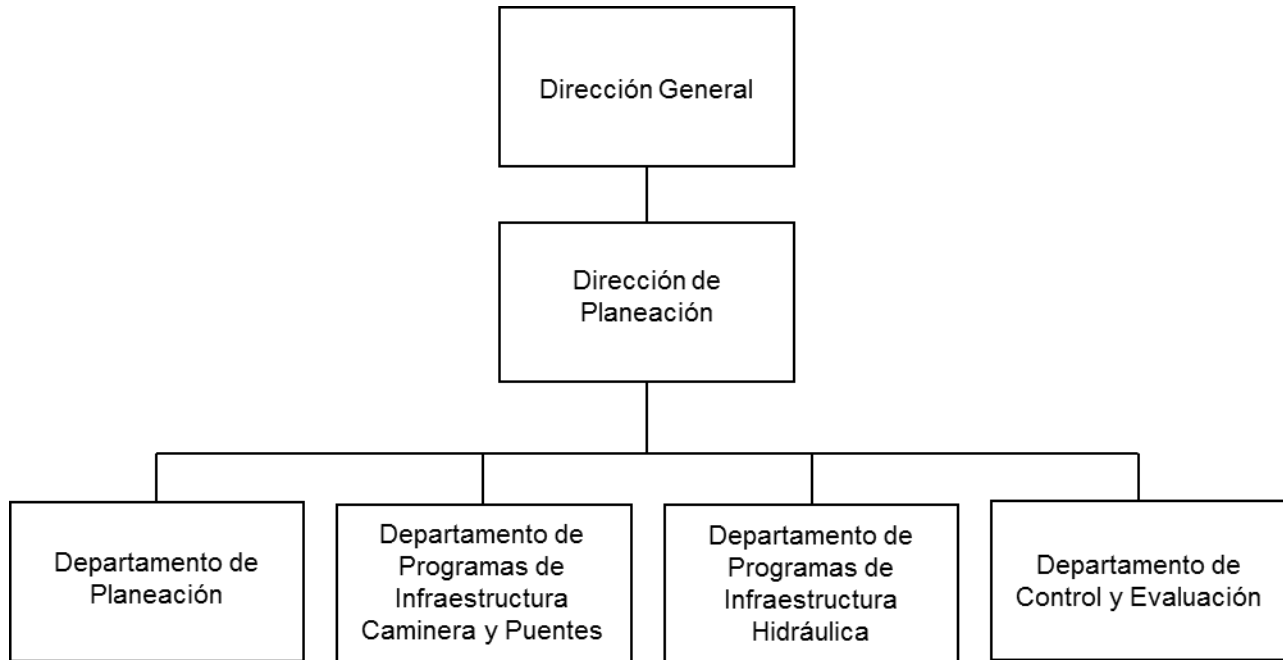
**Funciones:**

- Integrar la documentación de la obra pública de infraestructura hidráulica, carretera y puentes en el expediente unitario, desde el inicio hasta su conclusión; así como realizar el registro de la misma en el Sistema Integral de Seguimiento de Obra.
- Aplicar el procedimiento de acceso y consulta de los expedientes unitarios de obra pública de infraestructura hidráulica, carretera y puentes.





## Manual de Organización





## Manual de Organización



**Órgano Administrativo:** Dirección de Planeación.

**Propósito:** Coordinar el proceso de planeación de los programas presupuestarios de proyectos de inversión de la obra pública de los sectores carretero e hidráulico del Estado.

**Funciones:**

- Supervisar la integración de los programas sectoriales y especiales del sector carretero e hidráulico, para validación del Subcomité Sectorial.
- Validar la integración del Plan de Caminos e Infraestructura Hidráulica del Estado, para autorización del Director General.
- Supervisar la elaboración e integración de la cartera de proyectos de inversión en materia de infraestructura carretera e hidráulica para su validación ante el Comité de Planeación para el Desarrollo.
- Supervisar la elaboración del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos del Gasto de Inversión de la Comisión de Caminos, para su envío a la instancia normativa correspondiente.
- Supervisar la programación y presupuestación de los recursos de las obras validadas por el sector, a ejecutar en materia de infraestructura Hidráulica, Caminera y Puentes en el Estado.
- Supervisar la elaboración de los informes de avances físicos-financieros de inversión autorizadas a la Comisión de Caminos, así como del análisis funcional para la comprobación de la Cuenta Pública, para su envío ante las instancias normativas correspondientes.
- Supervisar la integración de la información de las acciones realizadas por la Comisión de Caminos, para el Informe de Gobierno, para su envío a las instancias normativas correspondientes.
- Supervisar la elaboración de la estrategia institucional, así como integrar la información cualitativa y cuantitativa de los proyectos de inversión, para ser integrada al Anteproyecto de Presupuesto de Egresos y al Programa Operativo Anual de la Comisión de Caminos.







## Manual de Organización



**Órgano Administrativo:** Departamento de Planeación.

**Propósito:** Planear adecuadamente la ejecución de los programas de inversión y proyectos de obras de caminos e infraestructura hidráulica.

**Funciones:**

- Integrar los programas sectoriales y especiales del sector carretero e hidráulico, en coordinación con las Dependencias Normativas y Entidades del Estado.
- Elaborar e integrar el Plan de Caminos e Infraestructura Hidráulica del Estado, en coordinación con los órganos administrativos de la Comisión de Caminos.
- Elaborar e integrar la cartera de proyectos de inversión en materia de infraestructura carretera e hidráulica, para su validación ante el Comité de Planeación para el Desarrollo.
- Elaborar el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos del gasto de inversión, en coordinación con los órganos administrativos de la Comisión de Caminos.





## Manual de Organización



**Órgano Administrativo:** Departamento de Programas de Infraestructura Caminera y Puentes.

**Propósito:** Determinar los proyectos de inversión para la ejecución de las obras en materia de Infraestructura Caminera y Puentes.

**Funciones:**

- Programar y presupuestar los recursos de las obras validadas por el sector, a ejecutar en materia de Infraestructura Caminera y Puentes en el Estado; así como tramitar la validación y autorización de los mismos, ante la instancia normativa correspondiente.





## Manual de Organización



**Órgano Administrativo:** Departamento de Programas de Infraestructura Hidráulica.

**Propósito:** Determinar los proyectos de inversión para la ejecución de las obras en materia de infraestructura hidráulica.

**Funciones:**

- Programar y presupuestar los recursos de las obras validadas por el sector, a ejecutar en materia de Infraestructura Hidráulica en el Estado; así como tramitar la validación y autorización de los mismos, ante la instancia normativa correspondiente.





## Manual de Organización



**Órgano Administrativo:** Departamento de Control y Evaluación.

**Propósito:** Realizar el seguimiento de los proyectos ejecutados por la Comisión de Caminos.

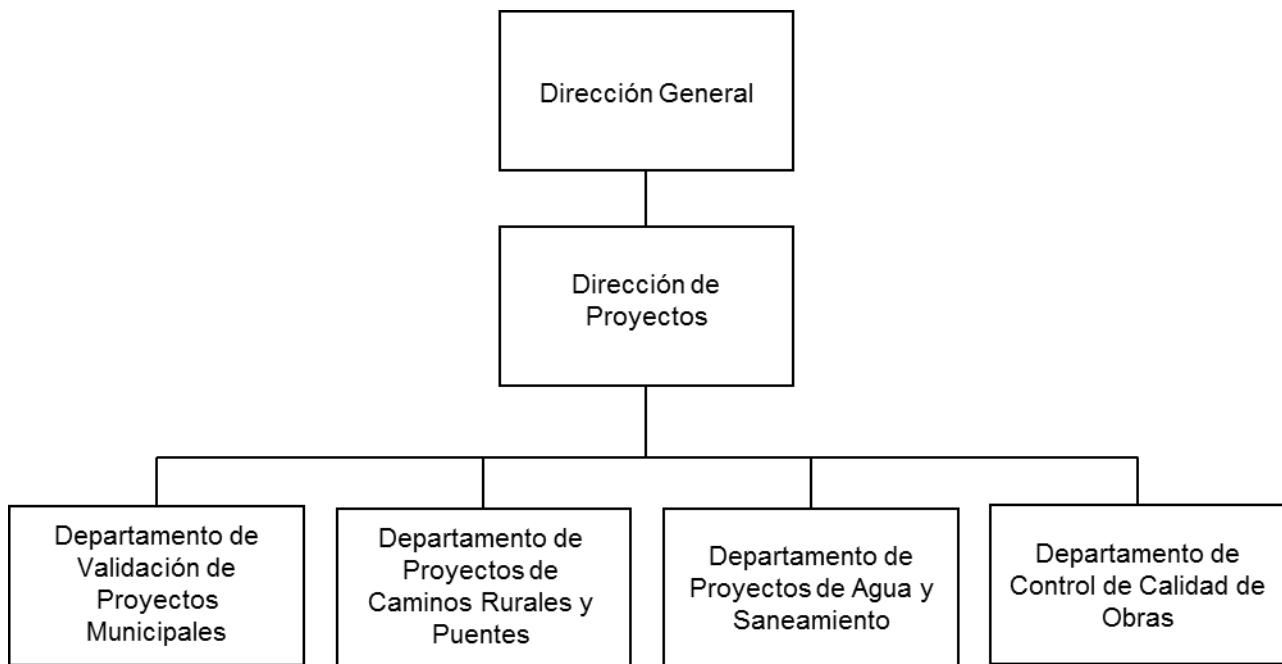
**Funciones:**

- Elaborar informes de avances físicos-financieros de inversión autorizadas a la Comisión de Caminos.
- Elaborar el análisis funcional para la comprobación de la Cuenta Pública, ante la instancia normativa correspondiente.
- Integrar la información de las acciones realizadas por la Comisión de Caminos, para el informe de Gobierno y ser enviada a las instancias normativas correspondientes.
- Elaborar la estrategia institucional, así como, integrar la información cualitativa y cuantitativa de los proyectos de inversión para ser integrada al Anteproyecto de Presupuesto de Egresos y al Programa Operativo Anual de la Comisión de Caminos.





## Manual de Organización





## Manual de Organización



**Órgano Administrativo:** Dirección de Proyectos

**Propósito:** Garantizar que los proyectos ejecutivos de obra pública en materia de infraestructura hidráulica, caminos y puentes del Estado, cumplan con la normatividad de la materia.

**Funciones:**

- Validar los expedientes técnicos y proyectos ejecutivos de obras en materia de infraestructura hidráulica, caminos y puentes de los municipios del Estado.
- Supervisar las asesorías en la elaboración de los proyectos ejecutivos en materia de infraestructura hidráulica, caminos y puentes a los municipios del Estado.
- Supervisar la elaboración de los estudios y proyectos ejecutivos de obra pública en materia de caminos, puentes, agua potable, alcantarillado sanitario, saneamiento y drenes pluviales contratados por la Comisión de Caminos, para su posterior validación por la instancia normativa en la materia y ejecución correspondiente.
- Validar los expedientes técnicos de rehabilitación para su ejecución.
- Coordinar la elaboración del programa operativo anual de los proyectos ejecutivos de obras públicas en materia de caminos, puentes, agua potable, alcantarillado sanitario, saneamiento y drenes pluviales para su envío a la Dirección de Planeación.
- Supervisar las adecuaciones de los proyectos ejecutivos de obra pública en materia de infraestructura caminera, puentes, agua potable, alcantarillado sanitario, saneamiento y drenes pluviales, en proceso de construcción, que así se requiera.
- Supervisar la realización del análisis a los materiales pétreos de obra pública de carretera en proceso de construcción, para verificar su calidad y emitir recomendaciones.





## Manual de Organización



**Órgano Administrativo:** Departamento de Validación de Proyectos Municipales.

**Propósito:** Garantizar que los expedientes técnicos y proyectos ejecutivos que presentan los municipios para validación, cumplan con la normatividad de la materia.

**Funciones:**

- Realizar la revisión de los expedientes técnicos y proyectos ejecutivos de obras en materia de infraestructura hidráulica, caminos y puentes de los municipios del Estado, para su posterior validación.
- Asesorar en la elaboración de los proyectos ejecutivos en materia de infraestructura hidráulica, caminos y puentes a los municipios del Estado, cuando así lo soliciten.





## Manual de Organización



**Órgano Administrativo:** Departamento de Proyectos de Caminos Rurales y Puentes.

**Propósito:** Garantizar que los estudios y proyectos ejecutivos contratados en materia de caminos rurales y puentes del Estado, cumplan con la normatividad de la materia.

**Funciones:**

- Supervisar la elaboración de estudios y proyectos ejecutivos de obra pública en materia de caminos y puentes contratados por la Comisión de Caminos, para su posterior validación, así como los expedientes técnicos de rehabilitación para su ejecución.
- Elaborar el programa operativo anual de los proyectos ejecutivos de obra pública en materia de caminos y puentes del Estado para ser enviado a la Dirección de Planeación.
- Revisar técnicamente las adecuaciones a los proyectos ejecutivos de obra pública en materia de infraestructura caminera y puentes en proceso de construcción que se requieran, para su validación correspondiente.







## Manual de Organización



**Órgano Administrativo:** Departamento de Proyectos de Agua y Saneamiento.

**Propósito:** Garantizar que los estudios y proyectos ejecutivos contratados en materia de agua potable, alcantarillado sanitario, saneamiento y drenes pluviales del Estado, cumplan con la normatividad de la materia.

### Funciones:

- Supervisar la elaboración de estudios y proyectos ejecutivos de obra pública en materia de agua potable, alcantarillado sanitario, saneamiento y drenes pluviales, contratados por la Comisión de Caminos, para su posterior validación.
- Elaborar el programa operativo anual de los proyectos ejecutivos de obra pública en materia agua potable, alcantarillado sanitario, saneamiento y drenes pluviales y ser enviado a la Dirección de Planeación.
- Revisar técnicamente las adecuaciones a los proyectos ejecutivos de obra pública en materia de agua potable, alcantarillado sanitario, saneamiento y drenes pluviales en proceso de construcción, que se requieran para su validación correspondiente.





## Manual de Organización



**Órgano Administrativo:** Departamento de Control de Calidad de Obras.

**Propósito:** Vigilar que los materiales pétreos utilizados en la obra pública de carretera en proceso de construcción, cumplan con las especificaciones técnicas del proyecto.

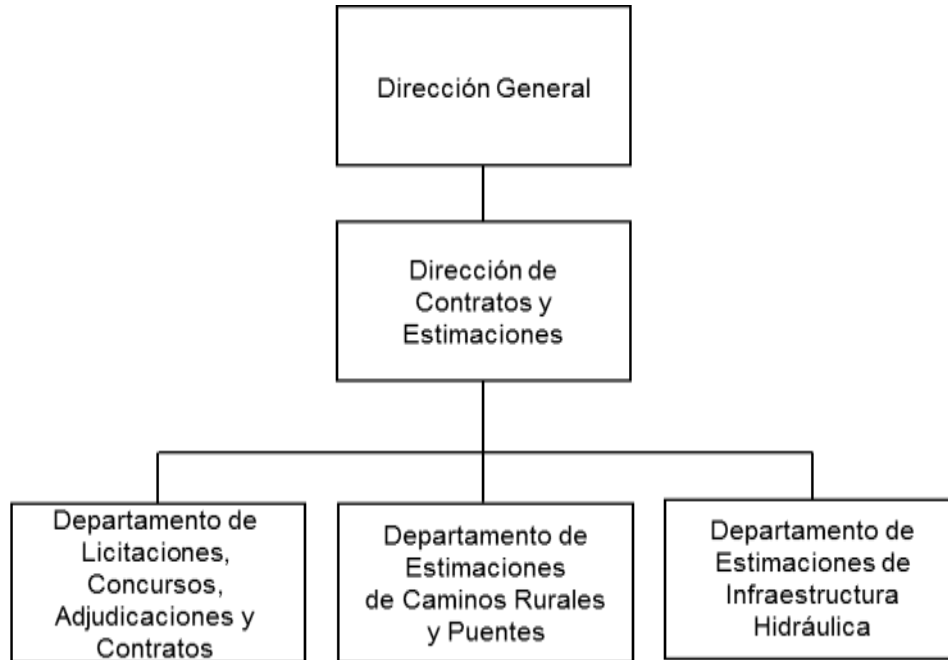
**Funciones:**

- Realizar el análisis de los materiales pétreos de obra pública de carretera en proceso de construcción, para verificar su calidad y emitir recomendaciones.





## Manual de Organización





## Manual de Organización



**Órgano Administrativo:** Dirección de Contratos y Estimaciones.

**Propósito:** Garantizar que los procesos de licitación, concurso y adjudicación de obra pública de Infraestructura hidráulica, carretera y puentes, así como los contratos cumplan con lo establecido en la normatividad.

**Funciones:**

- Coordinar la ejecución de los procesos de licitación, concurso y adjudicación de obra pública de Infraestructura hidráulica, carretera y puentes, que se deriven de programas convenidos.
- Integrar los dictámenes de análisis cuantitativo y evaluatorio de las propuestas solventes de obra pública de infraestructura hidráulica, carretera y puentes, para someterlo a consideración y fallo del Comité de Obras Públicas de la Comisión de Caminos.
- Coordinar la elaboración de los contratos, convenios modificatorios y órdenes de trabajo de obra pública de Infraestructura hidráulica, carretera y puentes que se deriven del proceso de licitación, concurso y adjudicación.
- Validar el apartado financiero de las estimaciones de la obra pública de carretera y puentes e infraestructura hidráulica para su trámite de pago.





## Manual de Organización



**Órgano Administrativo:** Departamento de Licitaciones, Concursos, Adjudicaciones y Contratos.

**Propósito:** Realizar los procesos de licitación, concurso y adjudicación de obra pública de Infraestructura hidráulica, carretera y puentes, así como los contratos de conformidad con la normatividad establecida.

### Funciones:

- Ejecutar los procesos de licitación, concurso y adjudicación de obra pública de Infraestructura hidráulica, carretera y puentes, que se deriven de programas convenidos.
- Elaborar los dictámenes de análisis cuantitativo y evaluatorio de las propuestas solventes de obra pública de infraestructura hidráulica, carretera y puentes, para someterlo a consideración y fallo del Comité de Obras Públicas de la Comisión de Caminos.
- Elaborar los contratos, convenios modificatorios y órdenes de trabajo de obra de pública de Infraestructura hidráulica, carretera y puentes que se deriven del proceso de licitación, concurso y adjudicación.





## Manual de Organización



**Órgano Administrativo:** Departamento de Estimaciones de Caminos Rurales y Puentes.

**Propósito:** Tramitar en tiempo y forma las estimaciones de obra pública de carretera y puentes contratadas en proceso de ejecución, para su trámite de pago.

**Funciones:**

- Revisar el apartado financiero de las estimaciones de la obra pública de carretera y puentes, para su posterior validación y trámite de pago.





## Manual de Organización



**Órgano Administrativo:** Departamento de Estimaciones de Infraestructura Hidráulica.

**Propósito:** Tramitar en tiempo y forma las estimaciones de obra pública de infraestructura hidráulica contratadas en proceso de ejecución, para su trámite de pago.

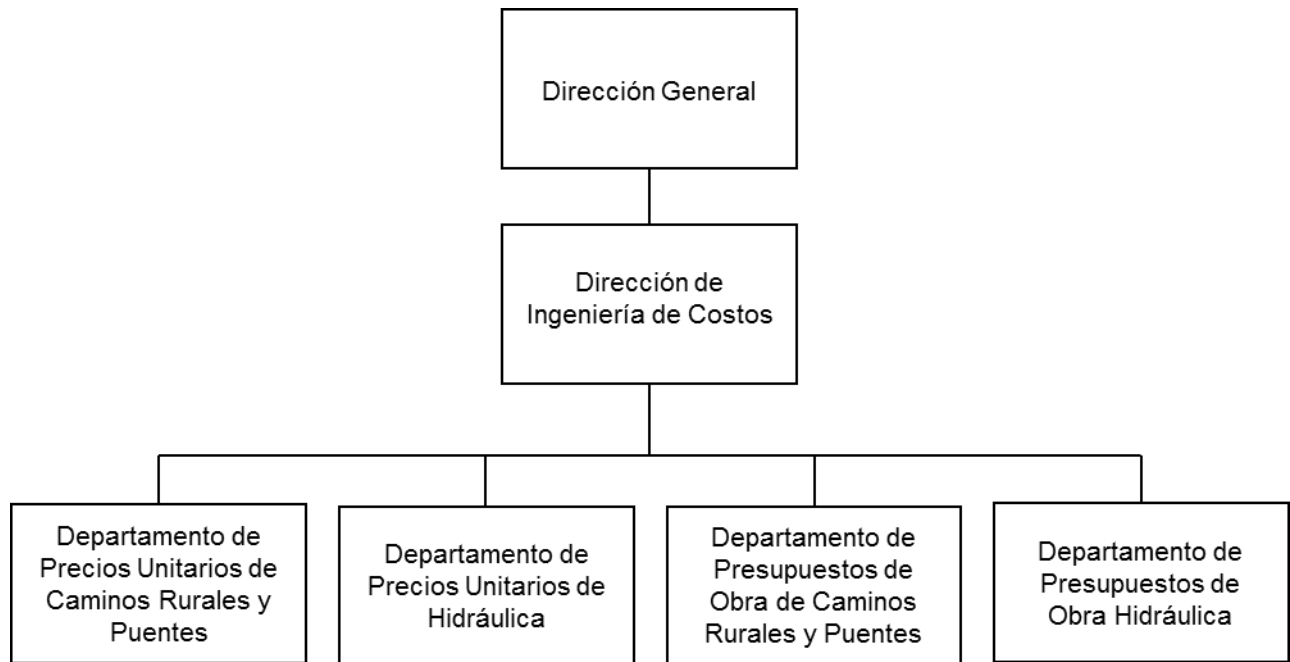
**Funciones:**

- Revisar el apartado financiero de las estimaciones de la obra pública de infraestructura hidráulica, para su posterior validación y trámite de pago.





### Manual de Organización







## Manual de Organización



**Órgano Administrativo:** Dirección de Ingeniería de Costos

**Propósito:** Garantizar que los costos y presupuestos de los proyectos de obra pública, estén acorde a los precios actuales del mercado de insumos y materiales de construcción.

**Funciones:**

- Validar el tabulador de precios unitarios de los conceptos de obras públicas, para los proyectos de caminos rurales y puentes e infraestructura hidráulica, para su posterior autorización.
- Autorizar los cuadros comparativos de costos de las propuestas económicas que presentan las empresas contratistas, derivado de los proyectos de obras públicas de caminos rurales y puentes e infraestructura hidráulica de licitación, concurso y adjudicación.
- Autorizar los precios unitarios extraordinarios presentados por las empresas contratistas, de las obras públicas de caminos rurales y puentes e infraestructura hidráulica en proceso de ejecución.
- Autorizar los dictámenes de ajustes de costos de precios unitarios de la obra pública en proceso de ejecución; así como los de gastos no recuperables derivado de suspensión de trabajos o rescisión administrativo de contrato de caminos rurales y puentes e infraestructura hidráulica.
- Validar los presupuestos de los proyectos de obra pública de caminos rurales y puentes e infraestructura hidráulica.





## Manual de Organización



**Órgano Administrativo:** Departamento de Precios Unitarios de Caminos Rurales y Puentes.

**Propósito:** Determinar los precios unitarios de los conceptos de obras públicas, para los proyectos de Caminos Rurales y Puentes.

### Funciones:

- Elaborar y actualizar el tabulador de precios unitarios de los conceptos de obras públicas, para los proyectos de Caminos Rurales y Puentes.
- Elaborar cuadro comparativo de costos de las propuestas económicas que presentan las empresas contratistas, derivado de los proyectos de obras públicas de caminos rurales y puentes de licitación y concurso.
- Verificar los precios unitarios extraordinarios presentados por las empresas contratistas, de la obra pública de caminos rurales y puentes en proceso de ejecución, para su autorización correspondiente.
- Elaborar dictamen de ajustes de costos de precios unitarios de la obra pública de caminos rurales y puentes en proceso de ejecución, para su autorización correspondiente.
- Elaborar dictamen de gastos no recuperables derivado de suspensión de trabajos o rescisión administrativo de contrato de obra pública de caminos rurales y puentes, para su autorización correspondiente.





## Manual de Organización



**Órgano Administrativo:** Departamento de Precios Unitarios de Hidráulica.

**Propósito:** Determinar los precios unitarios de los conceptos de obras públicas, para los proyectos de Infraestructura Hidráulica.

### Funciones:

- Elaborar y actualizar el tabulador de precios unitarios de los conceptos de obras públicas, para los proyectos de Infraestructura Hidráulica.
- Elaborar cuadro comparativo de costos de las propuestas económicas que presentan las empresas contratistas, derivado de los proyectos de obras públicas de Infraestructura Hidráulica de licitación, concurso y adjudicación.
- Verificar los precios unitarios extraordinarios presentados por las empresas contratistas, de la obra pública de Infraestructura Hidráulica en proceso de ejecución, para su autorización correspondiente.
- Elaborar dictamen de ajustes de costos de precios unitarios de la obra pública de Infraestructura Hidráulica en proceso de ejecución, para su autorización correspondiente.
- Elaborar dictamen de gastos no recuperables derivado de suspensión de trabajos o rescisión administrativo de contrato de obra pública de Infraestructura Hidráulica, para su autorización correspondiente.





## Manual de Organización



**Órgano Administrativo:** Departamento de Presupuestos de Obras de Caminos Rurales y Puentes.

**Propósito:** Determinar los presupuestos de los proyectos de la obra pública de caminos rurales y puentes.

**Funciones:**

- Elaborar los presupuestos de los proyectos de obra pública de caminos rurales y puentes, para su posterior validación.
- Elaborar cuadro comparativo de costos de las propuestas económicas que presentan las empresas contratistas, derivado de los proyectos de obras públicas de caminos rurales y puentes de adjudicación directa, para su posterior autorización.





## Manual de Organización



**Órgano Administrativo:** Departamento de Presupuestos de Obra Hidráulica.

**Propósito:** Determinar los presupuestos de los proyectos de obra pública de Infraestructura hidráulica.

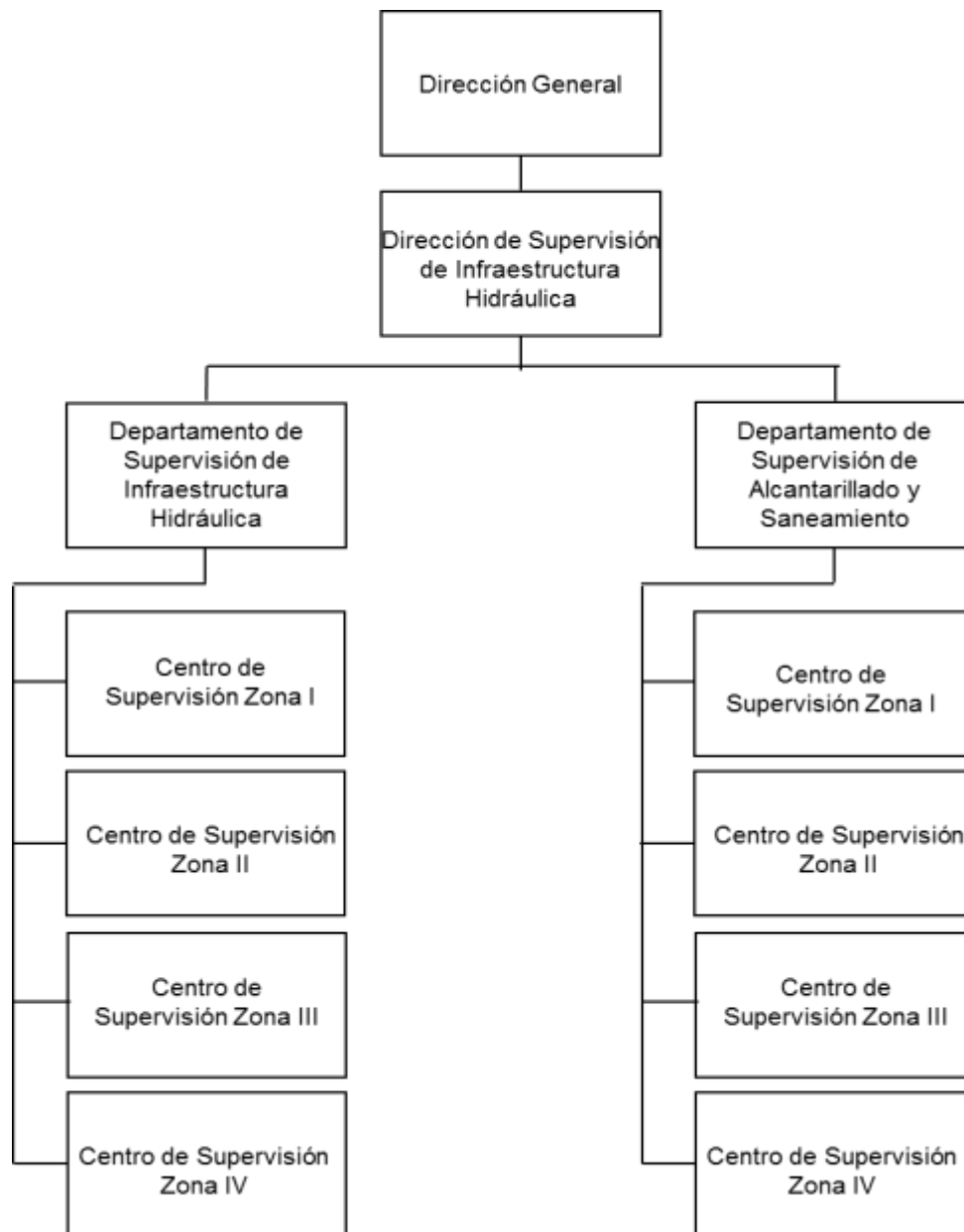
**Funciones:**

- Elaborar los presupuestos de los proyectos de obra pública de Infraestructura hidráulica, para su posterior validación.
- Elaborar cuadro comparativo de costos de las propuestas económicas que presentan las empresas contratistas, derivado de los proyectos de obras públicas de Infraestructura hidráulica de adjudicación directa, para su posterior autorización.





### Manual de Organización





## Manual de Organización



**Órgano Administrativo:** Dirección de Supervisión de Infraestructura Hidráulica

**Propósito:** Dirigir la supervisión de las obras y servicios relacionados, en materia de Infraestructura Hidráulica, Alcantarillado y Saneamiento.

**Funciones:**

- Autorizar la supervisión de la ejecución de la obra pública, consistente en construcción, reconstrucción, rehabilitación y ampliación en materia de infraestructura hidráulica y de alcantarillado y saneamiento en el Estado.





## Manual de Organización



**Órgano Administrativo:** Departamento de Supervisión de Infraestructura Hidráulica.

**Propósito:** Vigilar que la supervisión se realice con estricto apego a lo establecido en la normatividad de la materia.

**Funciones:**

- Coordinar la supervisión de la ejecución de la obra pública, consistente en construcción, reconstrucción, rehabilitación y ampliación en materia de infraestructura hidráulica de los municipios de su demarcación en el Estado.







## Manual de Organización



**Órgano Administrativo:** Centro de Supervisión Zona I, II, III, IV.

**Propósito:** Garantizar que la obra pública en materia de infraestructura hidráulica, se realice con base al proyecto de la misma.

**Funciones:**

- Supervisar la ejecución de la obra pública, consistente en construcción, reconstrucción, rehabilitación y ampliación en materia de infraestructura hidráulica de los municipios de su demarcación en el Estado.





## Manual de Organización



**Órgano Administrativo:** Departamento de Supervisión de Alcantarillado y Saneamiento.

**Propósito:** Vigilar que la supervisión se realice con estricto apego a lo establecido en la normatividad de la materia.

**Funciones:**

- Coordinar la supervisión de la ejecución de la obra pública, consistente en construcción, reconstrucción, rehabilitación y ampliación en materia de alcantarillado y saneamiento de los municipios de su demarcación en el Estado.





## Manual de Organización



**Órgano Administrativo:** Centro de Supervisión Zona I, II, III, IV.

**Propósito:** Garantizar que la obra pública en materia de alcantarillado y saneamiento, se realice con base al proyecto de la misma.

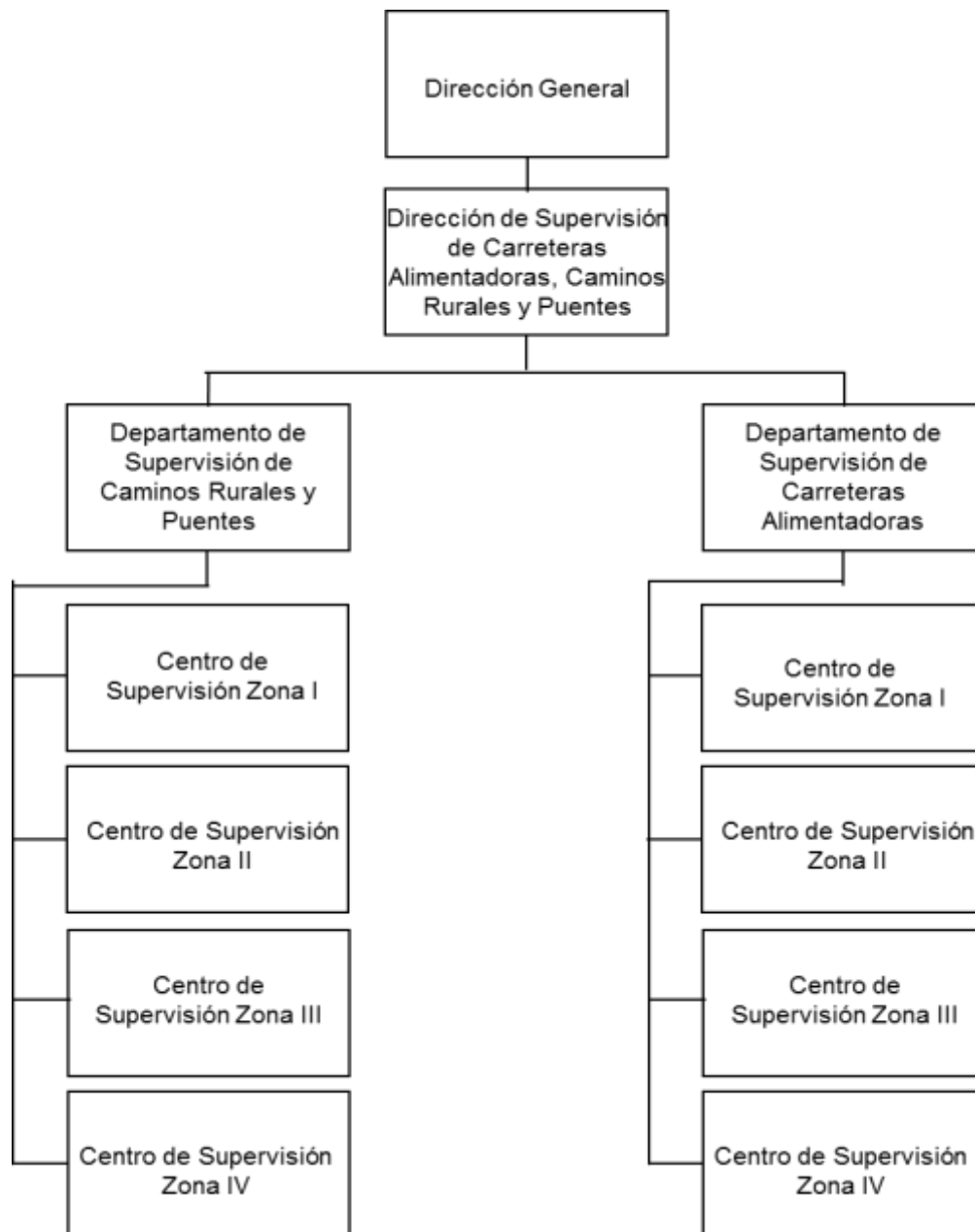
**Funciones:**

- Supervisar la ejecución de la obra pública, consistente en construcción, reconstrucción, rehabilitación y ampliación en materia de alcantarillado y saneamiento de los municipios de su demarcación en el Estado.





### Manual de Organización





## Manual de Organización



**Órgano administrativo:** Dirección de Supervisión de carreteras Alimentadoras, Caminos Rurales y Puentes.

**Propósito:** Dirigir la supervisión de las obras y servicios relacionados, en materia de Infraestructura Carretera y Puentes.

**Funciones:**

- Autorizar la supervisión de la ejecución de la obra pública, consistente en construcción, reconstrucción, rehabilitación y ampliación en materia de infraestructura carretera en el estado.





## Manual de Organización



**Órgano Administrativo:** Departamento de Supervisión de Caminos Rurales y Puentes.

**Propósito:** Vigilar que la supervisión se realice con estricto apego a los establecido en la normatividad de la materia.

**Funciones:**

- Coordinar la supervisión de la ejecución de la obra pública, consistente en construcción, reconstrucción, rehabilitación y ampliación en materia de infraestructura carretera de los municipios de su demarcación en el estado.





## Manual de Organización



**Órgano Administrativo:** Centro de Supervisión Zona I, II, III y IV.

**Propósito:** Garantizar que la obra pública en materia de caminos rurales y puentes, se realice con base al proyecto de la misma.

**Funciones:**

- Supervisar la ejecución de la obra pública, consistente en construcción, reconstrucción, rehabilitación y ampliación en materia de caminos rurales y puentes de los municipios de su demarcación en el estado.





## Manual de Organización



**Órgano Administrativo:** Departamento de Supervisión de Carreteras Alimentadoras.

**Propósito:** Vigilar que la supervisión se realice con estricto apego a los establecido en la normatividad de la materia.

**Funciones:**

- Coordinar la supervisión de la ejecución de la obra pública, consistente en construcción, reconstrucción, rehabilitación y ampliación en materia de carreteras alimentadoras de los municipios de su demarcación en el Estado.







## Manual de Organización



**Órgano Administrativo:** Centro de Supervisión Zona I, II, III y IV.

**Propósito:** Garantizar que la obra pública en materia de carreteras alimentadoras, se realice con base al proyecto de la misma.

**Funciones:**

- Supervisar la ejecución de la obra pública, consistente en construcción, reconstrucción, rehabilitación y ampliación en materia de carreteras alimentadoras de los municipios de su demarcación en el Estado.





## Manual de Organización



### Glosario de Términos

#### A

- Acción:** Poder jurídico, distinto del derecho y de la demanda en sentido formal dirigido a lograr la actividad estatal, por medio de sus órganos competentes, para la creación coactiva de un derecho.
- Actividad:** Una o más acciones afines y sucesivas que forman parte de un procedimiento ejecutado por una misma persona o unidad administrativa.
- Administrar:** La administración es un conjunto ordenado y sistemático de principios, técnicas y prácticas que tiene como finalidad apoyar la consecución de los objetivos de una organización.
- Administración de Personal:** Es el proceso administrativo aplicado a conservar y acrecentar el esfuerzo, experiencias, salud, conocimiento y habilidades de los miembros de una organización, en beneficio del individuo, de la propia organización y de la comunidad en general.
- Administración de Recursos:** Se refiere a la utilización de técnicas y principios administrativos pendientes a lograr el mejor aprovechamiento de los recursos humanos, financieros, materiales y técnicos con los que cuenta la institución.
- Administración Pública:** Es el subsistema instrumental del sistema político, compuesto por un conjunto de interacciones, a través de los cuales se generan las normas, los servicios, los bienes y la información que demanda la comunidad.
- Atribución:** Es cada una de las funciones, actividades o tareas que se asignan a un área administrativa, como de su competencia, mediante un instrumento jurídico-administrativo.
- Comisión de Caminos:** Comisión de Caminos e Infraestructura Hidráulica





## Manual de Organización



### Grupo de Trabajo

#### Comisión de Caminos e Infraestructura Hidráulica

#### Coordinación

**L.A. Yazmín Constantino Marín**

Jefa de la Unidad de Apoyo Administrativo

#### Desarrollo del documento

**C.P. Grode Eugenio Ruiz Corzo**

Jefe del Área de Recursos Humanos

**Ing. Rigoberto Morales Fonseca**

Subenlace

#### Secretaría de Hacienda Asesoría

**Dra. Karina Sánchez de los Santos**

Directora de Estructuras Orgánicas

**Lic. María Guadalupe Camacho Abadía**

Jefa del Departamento de Reglamentos Internos  
y Manuales Administrativos

**Lic. Rosa Carolina Tovilla Núñez**

Asesora



# CHIAPAS

*de Corazón*

---

---



## Publicación No. 2425-A-2022

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. - Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas.

### Fe de Erratas

A la publicación número 2372-A-2022, del Acuerdo por el que se emite el Manual de Fiscalización de la Administración Pública del Estado de Chiapas, publicado en el Periódico Oficial número 203, Tomo III, de fecha 5 de enero de 2022.

### Página 93

#### DICE:

#### Artículo 38.- El Informe de...

El informe...

I. Carátula de...

II. Informe de...

III. Aceptación y...

### Transitorios

Artículo Primero...

Artículo Segundo...

Artículo Tercero...

Artículo Cuarto...

Artículo Quinto.- En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 15, párrafo segundo de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas; 4 de la Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado de Chiapas; y 13 fracción V de la Ley Estatal del Periódico Oficial, publíquese el presente Código de Honestidad y Ética en el Periódico Oficial.

*Dado en...*



**DEBE DECIR:**

**Artículo 38.-** El Informe de...

El informe...

I. Carátula de...

II. Informe de...

III. Aceptación y...

Transitorios

Artículo Primero...

Artículo Segundo...

Artículo Tercero...

Artículo Cuarto...

Artículo Quinto.- En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 15, párrafo segundo de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas; 4 de la Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado de Chiapas; y 13 fracción V de la Ley Estatal del Periódico Oficial, publíquese el presente Acuerdo por el que se emite el Manual de Fiscalización de la Administración Pública del Estado de Chiapas.

*Dado en...*

---

---



## PUBLICACIONES MUNICIPALES

### Publicación No. 1117-C-2022

**Ciudadano Carlos Orsoe Morales Vázquez**, Presidente Municipal Constitucional de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; con fundamento en lo dispuesto en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el artículo 82 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, 45 fracción II, 57 fracciones I, II, VI y XIII y 213 de la Ley de Desarrollo Constitucional en Materia de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Chiapas; y

### CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115 establece la voluntad política constitucional de que sea el Ayuntamiento responsable de la eficaz prestación de servicios vinculados estrechamente con la sociedad y que para este gobierno resulta importante contar con bases jurídicas sólidas que permitan mantener la certeza de que cada una de sus acciones, obedecen al principio de legalidad que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos consigna.

Debido al dinamismo de la Administración Pública Municipal, y por ser esta la instancia más cercana a la ciudadanía, orilla a que el aparato administrativo se someta a una frecuente y constante actualización normativa, con el propósito de que la prestación de sus servicios logre cumplir con todos y cada uno de los ejes establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo.

Que la autonomía del régimen interno de los Municipios se encuentra consagrada en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Que los Ayuntamientos tienen atribuciones y personalidad jurídica para aprobar, de conformidad con las leyes, en materia municipal, los bandos de policía, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organice la Administración pública municipal, regule las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, en los términos de los artículos 115 Fracción II, Párrafo Segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 82 de la Constitución Política del Estado de Chiapas.

Por lo antes expuesto y fundado, y de conformidad en el Acta de Sesión Extraordinaria de Cabildo número 12, Punto Tercero del Orden del Día, de fecha dieciocho de enero de 2022; se expide el siguiente:



**ACUERDO QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE PENSIONES A FAVOR DE LOS TRABAJADORES Y DERECHOHABIENTES DEL AYUNTAMIENTO DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS.**

**TÍTULO PRIMERO  
GENERALIDADES**

**CAPÍTULO UNICO  
DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1.-** El presente Acuerdo tiene como objeto establecer las bases del proceso para el otorgamiento de pensiones a favor de los trabajadores y derechohabientes del Ayuntamiento de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

**Artículo 2.-** Para efectos del presente Acuerdo, se entenderá por:

- I. **Acuerdo:** Acuerdo que regula el procedimiento para el Otorgamiento de Pensiones a favor de los Trabajadores y Derechohabientes del Ayuntamiento de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas;
- II. **Ayuntamiento:** Al órgano de Gobierno Municipal conformado por el Presidente Municipal, Síndico y Regidores;
- III. **Asegurado:** Por asegurado, a todo trabajador que preste sus servicios al Ayuntamiento, mediante designación legal o estén incluidos en la nómina, siempre que sus cargos y sueldos hayan sido consignados en los presupuestos respectivos.

No se considerarán como asegurados a los trabajadores que presten sus servicios mediante contrato sujeto a la legislación común, o a las que por cualquier motivo perciban sus emolumentos exclusivamente con cargo a la partida de honorarios; o aquellos que estén incluidos en la lista de raya como trabajadores temporales, para obra determinada o por tiempo fijo.

- IV. **Comité de Seguimiento:** Órgano revisor de las pensiones que hayan sido otorgadas a trabajadores y derechohabientes del Ayuntamiento;
- V. **Comité Técnico:** Órgano consultivo y revisor de los dictámenes médicos que se emitan para obtener la pensión por invalidez a favor de los trabajadores del Ayuntamiento;
- VI. **Comisión:** La Comisión de Salubridad y Asistencia Social;
- VII. **Derechohabiente:** El núcleo familiar integrado por el trabajador o pensionado y sus familiares con derecho a recibir el servicio médico por parte del Ayuntamiento.
- VIII. **Consejería Jurídica Municipal:** Área dependiente de la oficina de Presidencia del Ayuntamiento;
- IX. **Dirección de Recursos Humanos:** Área dependiente de la Oficialía Mayor;
- X. **Dirección de Servicios Médicos:** Área dependiente de la Secretaría de Salud Municipal;





- XI. **Ley del ISSTECH:** Ley del Instituto de Seguridad Social de los Trabajadores del Estado de Chiapas;
- XII. **Pensionado:** Toda persona a quien el Ayuntamiento le reconozca tal carácter;
- XIII. **Reglamento de Servicios Médicos:** Reglamento de Servicios Médicos del Municipio de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas;
- XIV. **Oficialía Mayor:** Dependencia del Ayuntamiento de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas;
- XV. **Secretaría General del Ayuntamiento:** Dependencia del Ayuntamiento de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas;
- XVI. **Secretaría de Salud Municipal:** Dependencia del Ayuntamiento de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; y,
- XVII. **Trabajador:** Toda persona que preste sus servicios al Ayuntamiento de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; y estén incluidos en nómina o en lista de raya como trabajadores eventuales.

## TÍTULO SEGUNDO DE LAS PENSIONES

### CAPÍTULO I LAS PENSIONES

**Artículo 3.-** El Ayuntamiento, en el ámbito de sus atribuciones deberá realizar el trámite administrativo, legal y financiero para el otorgamiento de pensiones a favor de los trabajadores asegurados y derechohabientes de los asegurados del Ayuntamiento; así como el seguimiento y revisión de aquellas pensiones ya otorgadas, de conformidad a lo establecido en el presente Acuerdo.

**Artículo 4.-** En los procedimientos de otorgamiento de pensiones, se aplicará de manera supletoria los principios generales de justicia social que derivan del artículo 123, Apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas; la Ley de Desarrollo Constitucional en Materia de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Chiapas; la Ley del Servicio Civil del Estado y los Municipios de Chiapas; la Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado de Chiapas, la Ley del ISSTECH y la Jurisprudencia.

**Artículo 5.-** Los trabajadores asegurados o derechohabientes de los asegurados del Ayuntamiento, tendrán derecho a las siguientes pensiones:

- I. Pensión por Jubilación;
- II. Pensión por Viudez;
- III. Pensión por Orfandad;
- IV. Pensión por Ascendientes;
- V. Pensión por Invalidez,
- VI. Pensión por Vejez; y,
- VII. Pensión por Riesgo de Trabajo.



## CAPÍTULO II DE LAS PENSIONES POR JUBILACIÓN, VIUDEZ, ORFANDAD, ASCENDIENTES Y VEJEZ.

**Artículo 6.-** El procedimiento para otorgar las pensiones de los trabajadores asegurados y derechohabientes de los asegurados del Ayuntamiento, que soliciten las pensiones consignadas en el artículo 5º fracciones I, II, III, IV y VI del presente Acuerdo será el siguiente:

- I. Los trabajadores asegurados y derechohabientes de los asegurados que consideren tener el derecho de obtener alguna pensión señalada en el artículo 5º fracciones I, II, III, IV y VI del presente Acuerdo; deberán solicitarla por escrito y por propio derecho a la Dirección de Recursos Humanos;
- II. La Oficialía Mayor, emitirá la opinión correspondiente, respecto a la procedencia o improcedencia de la solicitud;
- III. En caso de que la solicitud reúna todos los requisitos legales, la Oficialía Mayor, solicitará a la Secretaría General del Ayuntamiento, turne el asunto a la Comisión, para que realice el estudio, análisis y dictamen de procedencia;
- IV. Si la Comisión dictaminara que la pensión es procedente, ésta deberá enviar el asunto a la Secretaría General del Ayuntamiento, para que sea sometido a consideración del Honorable Cuerpo Edilicio y resuelva lo conducente; de ser autorizada, la Secretaría General del Ayuntamiento, informará a la Oficialía Mayor, ésta a su vez, remitirá las constancias correspondientes a la Dirección de Recursos Humanos, para que continúe con el trámite respectivo;
- V. Si la Comisión dictamina que resulta improcedente, ésta deberá enviar el asunto a la Secretaría General del Ayuntamiento; para que informe a la Oficialía Mayor, quién a través de la Dirección de Recursos Humanos, notificará a los trabajadores asegurados o derechohabientes de los asegurados, y posteriormente archive el expediente como corresponda.

## CAPÍTULO III DE LAS PENSIONES POR INVALIDEZ

**Artículo 7.-** El proceso para otorgar las pensiones a los trabajadores, a petición de la Secretaría de Salud o quienes por propio derecho soliciten la pensión por invalidez consignada en el artículo 5º fracción V, del presente Acuerdo será el siguiente:

- I. Los trabajadores que consideren tener el derecho de obtener alguna pensión señalada en el artículo 5º fracción V, del presente Acuerdo; deberán solicitarla por escrito a la Oficialía Mayor o en su defecto la Secretaría de Salud Municipal; se inicie el trámite respectivo, tomando en consideración el estado de salud del trabajador, misma que podrá ser reflejada por las incapacidades consecutivas autorizadas por el médico tratante;



- II. La Oficialía Mayor o la Secretaría de Salud Municipal, solicitará al Comité Técnico, certifique el estado de invalidez del trabajador;
- III. El Comité Técnico, para resolver el asunto, solicitará si así lo requiere, lo siguiente:
  - a. El expediente médico del trabajador;
  - b. Valoración médica del trabajador, y
  - c. Escuchar al médico especialista que emitió el dictamen.
- IV. Si el Comité Técnico dictamina, que la pensión es procedente; esta deberá contener los requisitos señalados en la fracción XII de este artículo; así mismo, deberá enviar el asunto a la Oficialía Mayor, quien emitirá de acuerdo a lo establecido por la Ley del ISSTECH, el dictamen correspondiente;
- V. Para que en caso de que el dictamen emitido por la Oficialía Mayor sea procedente, enviará las constancias correspondientes a la Secretaría General del Ayuntamiento, para que se turne el asunto a la Comisión que corresponda, para el estudio, análisis y dictamen;
- VI. Si la Comisión dictamina que la pensión es procedente, devolverá el asunto a la Secretaría General del Ayuntamiento, para que sea sometido a consideración del Honorable Cuerpo Edilicio y éste último resuelva lo conducente; de ser autorizada, la Secretaría General del Ayuntamiento informará a la Oficialía Mayor para que, a través de la Dirección de Recursos Humanos, continúe con el trámite correspondiente respecto la pensión solicitada;
- VII. En caso de que la Oficialía Mayor, dictamine la improcedencia de la pensión, se determinará el asunto como concluido y se devolverá a la Dirección de Recursos Humanos, para el efecto de notificar al trabajador, y posteriormente se archive el expediente como corresponda;
- VIII. Si de acuerdo a la establecido por la fracción V, la Comisión dictamina, que resulta improcedente, ésta deberá devolver el asunto a la Secretaría General del Ayuntamiento, para que informe a la Oficialía Mayor, y ésta a su vez a través de la Dirección de Recursos Humanos, notifique la resolución al trabajador, y posteriormente archive el expediente como corresponda;
- IX. En caso de que el Comité Técnico vote en contra del dictamen médico, se dará como concluido y se enviará a la Dirección de Recursos Humanos, para que notifique al trabajador, y posteriormente archive el expediente como corresponda.
- X. En caso de que el trabajador se inconforme con la resolución emitida, deberá presentar ante la Dirección de Recursos Humanos, por escrito, la solicitud de reconsideración, anexando el documento original o copia certificada de la resolución de la que se inconforma, y esta a su vez lo remitirá al Comité Técnico.
- XI. En los casos descritos en la fracción anterior el Comité Técnico resolverá tomando en cuenta la opinión de un especialista externo al Ayuntamiento.
- XII. El Comité Técnico, respecto a la solicitud de reconsideración del trabajador, emitirá dictamen, el cual enviará a la Dirección de Recursos Humanos, especificando la procedencia o improcedencia de la solicitud; en caso de ser procedente, este contendrá los siguientes requisitos:



- a. Nombre del trabajador;
- b. Área de Adscripción;
- c. Sueldo mensual actualizado;
- d. Tipo de trabajador;
- e. Edad;
- f. Tipo de padecimiento; y,
- g. Funciones y el razonamiento por el cual el trabajador se encuentra imposibilitado en realizar las mismas.

XIII. En caso de que el Comité Técnico en el dictamen de reconsideración determine improcedente la solicitud, este enviara la resolución a la Dirección de Recursos Humanos, para que notifique al trabajador y posteriormente archive el expediente como corresponda.

#### **CAPÍTULO IV DE LAS PENSIONES POR RIESGO DE TRABAJO**

**Artículo 8.-** Los familiares de los derechohabientes gozaran, de las prestaciones señaladas en los artículos 123 de la Ley del ISSTECH.

**Artículo 9.-** Para los efectos de este capítulo, los Titulares de las Dependencias Municipales deberán de informar a la Oficialía Mayor, del accidente de trabajo dentro de los 3 días siguientes de ocurrido, la omisión de este aviso dentro del plazo señalado será sancionado conforme a lo que establecido por el artículo 36 del presente acuerdo, sin perjuicio de hacerse acreedor a las sanciones del orden penal y tendrá la obligación de cubrir los daños y perjuicios que se ocasione al Ayuntamiento.

El trabajador asegurado, su representante legal o sus familiares derechohabientes podrán dar aviso a la Oficialía Mayor, de lo ocurrido, así como la presunción de la existencia de una enfermedad derivada por riesgo de trabajo.

La falta de este aviso en ningún caso producirá perjuicio al asegurado o a sus familiares derechohabientes.

**Artículo 10.-** No se considerarán riesgos de trabajo:

- I. Si el accidente ocurre encontrándose el trabajador asegurado en estado de embriaguez;
- II. Si el accidente ocurre encontrándose el trabajador bajo la acción de algún psicotrópico, narcótico o droga enervante, salvo que exista prescripción médica del Instituto para su uso y que el trabajador asegurado, con anterioridad al accidente, hubiere puesto el hecho en conocimiento de su superior, presentándole además la prescripción suscrita por el médico;
- III. Si el trabajador asegurado se ocasiona intencionalmente una lesión por si o de acuerdo con otra persona;
- IV. Si la incapacidad es resultado de alguna riña provocada por el mismo trabajador;



- V. Si la lesión o incapacidad es resultado de un delito intencional del que fuere responsable el trabajador asegurado; y,
- VI. Si la lesión o la muerte se producen como resultado de un intento de suicidio.

**Artículo 11.-** Si el riesgo ocurre dentro de los casos previstos en el artículo anterior y produce la incapacidad total permanente o la muerte del asegurado, el trabajador asegurado o sus familiares derechohabientes, no gozarán de las prestaciones señaladas en este capítulo.

**Artículo 12.-** Las dependencias municipales, quedan obligadas a observar las medidas sobre higiene y prevención de riesgos de trabajo.

## **CAPITULO V DE LA PRESCRIPCIÓN DE LAS ACCIONES**

**Artículo 13.-** Las acciones para demandar el pago de las pensiones vencidas y no reclamadas, prescribirán en un término de tres años, contados a partir del momento en que se haga exigible la obligación de pago.

**Artículo 14.-** Quedan comprendidas dentro del término de prescripción señalado en el artículo anterior, las acciones de pago de gastos funerarios, así como cualquier otra prestación que tuviera derecho el trabajador asegurado.

## **TÍTULO TERCERO DE LA SUSPENSIÓN Y REVOCACIÓN**

### **CAPÍTULO ÚNICO DEL PROCEDIMIENTO**

**Artículo 15.-** Las pensiones podrán suspenderse o revocarse derivado de las causales establecidas en los artículos 119, 120 y 121 de la Ley del ISSTECH.

**Artículo 16.-** El Comité Técnico y el Comité de Seguimiento serán los órganos que podrán iniciar la solicitud de suspensión o revocación de las pensiones de los trabajadores asegurados o derechohabientes de los asegurados de acuerdo a sus atribuciones.

**Artículo 17.-** La Consejería Jurídica será la instancia que substancie el procedimiento de suspensión o revocación, solicitada por el Comité Técnico o por el Comité de Seguimiento, la Consejería Jurídica tendrá 05 (cinco) días hábiles para su admisión correspondiente, caso contrario, dentro de este término deberá requerir al Comité respectivo, en caso de ser necesario, la documentación complementaria al expediente.

**Artículo 18.-** Una vez admitido el procedimiento de suspensión o revocación por parte de la Consejería Jurídica, esta tendrá 10 (diez) días hábiles para su substanciación, dentro de este término



se otorgará la garantía de audiencia al trabajador para que comparezca a defender sus derechos, ofrezca pruebas y alegue lo que a derecho a su derecho convenga.

**Artículo 19.-** En caso de ser procedente la suspensión o revocación, la Consejería Jurídica enviará el proyecto de resolución debidamente fundada y motivada al Comité solicitante, para que este a su vez, solicite a la Secretaría General del Ayuntamiento, turne el asunto a la Comisión correspondiente, para estudie, analice y dictamine su procedencia.

Si la Comisión dictamina que la suspensión o revocación es procedente, deberá devolver el asunto a la Secretaría General del Ayuntamiento, para que lo someta a consideración del Honorable Cuerpo Edilicio y éste último resuelva lo conducente.

Si la Comisión dictamina que es improcedente la suspensión o revocación, deberá enviar el asunto a la Secretaría General del Ayuntamiento; para que informe al Comité solicitante, quien será la encargada de notificar la resolución al trabajador asegurado o al derechohabiente del asegurado, y posteriormente enviara el expediente a la Dirección de Recursos Humanos para su resguardo correspondiente.

Si el resolutivo de la Consejería Jurídica es la no procedencia de la suspensión o revocación, enviará la resolución al Comité respectivo, debidamente fundada y motivada, debiendo señalar, las razones, del porqué, el trabajador o derechohabiente debe continuar gozando de pensión, por lo que el Comité, deberá informar al trabajador asegurado o derechohabiente del asegurado de la resolución y posteriormente enviará el expediente a la Dirección de Recursos Humanos para su resguardo correspondiente.

**Artículo 20.-** Los procedimientos del presente acuerdo, en cuanto a la suspensión y revocación se refiere, se aplicará de manera supletoria las leyes establecidas en el artículo 4º, así como la demás normatividad aplicable.

## TÍTULO CUARTO DE LOS COMITÉS

### CAPÍTULO I DEL COMITÉ TÉCNICO

**Artículo 21.-** Para el cumplimiento del artículo 7º del presente Acuerdo, se crea el Comité Técnico, como un órgano consultivo y revisor de los dictámenes médicos que se emitan para obtener la pensión por invalidez a favor del trabajador asegurado.

**Artículo 22.-** El Comité Técnico será quien certifique el estado de invalidez del trabajador asegurado, y estará integrado por:

- I. Un Presidente: quien será el titular de la Secretaría de Salud Municipal;
- II. Un Secretario: quien será el titular de la Dirección de Servicios Médicos; y,



- III. Tres vocales: quienes serán el titular de la Oficial Mayor o persona que este designe en su representación, y dos médicos adscritos a la Secretaría de Salud Municipal, de los cuales, uno deberá contar con la especialidad en medicina del trabajo.

**Artículo 23.-** Todos los integrantes del Comité Técnico, tendrán voz y voto.

**Artículo 24.-** El Presidente del Comité Técnico, deberá convocar a sus miembros para que se reúnan en días y horas hábiles, para la revisión y análisis, de los dictámenes médicos que certifiquen los estados de invalidez de los trabajadores asegurados.

**Artículo 25.-** El objeto de la revisión de los dictámenes médicos, será darle valor probatorio pleno, relativo a la incapacidad que presente el trabajador, para realizar las funciones encomendadas o cualquier otra función.

**Artículo 26.-** El Comité Técnico sesionará siempre y cuando exista quórum entre sus miembros, es decir el 50% más uno. Para que puedan validar los dictámenes médicos, votarán a favor o en contra de los dictámenes objetos de revisión, no podrán abstenerse y en caso de empate en la votación, el presidente del Comité, tendrá voto de calidad.

**Artículo 27.-** El Comité Técnico, podrá, en todo momento, realizar la revisión de las pensiones por invalidez ya otorgadas, y podrá suspenderlas de conformidad con lo establecido en el artículo 120 fracciones I y II, de la Ley del ISSTECH, y procederá en términos de lo establecido por los artículos 15 y 16 del presente Acuerdo.

## CAPÍTULO II DEL COMITÉ DE SEGUIMIENTO

**Artículo 28.-** Se crea el Comité de Seguimiento, como un órgano de revisión, quien analizará, revisará y dará seguimiento a las pensiones que se hayan otorgado a los trabajadores y derechohabientes establecidos en el artículo 5° fracciones I, II, III, IV, VI y VII del presente Acuerdo.

**Artículo 29.-** El Comité de Seguimiento estará integrado por:

- I. Un Presidente: quien será el titular de la Oficialía Mayor;
- II. Un Secretario: quien será el titular de la Dirección de Recursos Humanos; y,
- III. Tres vocales: quienes serán el titular de la Tesorería Municipal, el titular de la Contraloría Municipal y el titular de la Consejería Jurídica, quienes podrán ser representados en todo momento, por quien designen para tal efecto.

**Artículo 30.-** El Presidente del Comité de Seguimiento, deberá convocar a sus miembros para que se reúnan en días y horas hábiles.



**Artículo 31.-** El objeto del Comité de Seguimiento, es revisar los expedientes de las pensiones por jubilación, viudez, orfandad, ascendientes, vejez y riesgo de trabajo, otorgadas a los trabajadores asegurados o derechohabientes de los asegurados, para determinar si estos, siguen cumpliendo con los requisitos necesarios de conformidad a este Acuerdo, al Reglamento de Servicios Médicos y a la Ley del ISSTECH.

**Artículo 32.-** El Comité de Seguimiento a través de la Dirección de Recursos Humanos, revisará y actualizará la base de datos y expedientes de los pensionados, con la periodicidad que considere pertinente.

**Artículo 33.-** El Comité de Seguimiento, a través de la Dirección de Recursos Humanos, podrá solicitar al pensionado, todos los documentos oficiales necesarios para concluir su revisión.

**Artículo 34.-** El Comité de Seguimiento sesionará siempre y cuando exista quórum entre sus miembros, es decir el 50% más uno.

Para que puedan suspender una pensión, votarán a favor o en contra de la revisión realizada por la Dirección de Recursos Humanos, no podrán abstenerse y en caso de empate en la votación el presidente del órgano tendrá voto de calidad.

**Artículo 35.-** El Comité de Seguimiento podrá suspender las pensiones ya otorgadas de conformidad con lo establecido en la Ley del ISSTECH, y procederá con lo establecido en Título III del presente Acuerdo.

## **TÍTULO QUINTO DE LAS RESPONSABILIDADES**

### **CAPÍTULO ÚNICO DE LA RESPONSABILIDAD**

**Artículo 36.-** Las responsabilidades en que incurran los funcionarios del Ayuntamiento, quedarán sujetas a la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Chiapas.

**Artículo 37.-** Se considera como fraude y se sancionará como tal, en los términos del Código Penal para el Estado de Chiapas, obtener los beneficios que este acuerdo concede, sin tener derecho a ellas, mediante cualquier engaño, ya sea en virtud de simulaciones, sustitución de personas o cualquier otro acto.

**Artículo 38.-** El Ayuntamiento, tomará las medidas pertinentes en contra de quienes indebidamente obtengan los beneficios que este acuerdo concede, sin tener derecho a ellas y, ejercerá las acciones que correspondan.





## TÍTULO SEXTO DE LOS RECURSOS

### CAPÍTULO ÚNICO DEL RECURSOS

**Artículo 39.-** Contra los actos y resoluciones dictadas por las autoridades competentes en la aplicación de este Reglamento, los interesados podrán recurrirlos en los términos establecidos por la Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado de Chiapas.

### TRANSITORIOS

**Artículo Primero.** - El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado para que produzca los efectos jurídicos, tal y como lo establece el artículo 95 de la Ley de Desarrollo Constitucional en Materia de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Chiapas, y su vigencia concluirá en el mes de septiembre del año 2024.

**Artículo Segundo.-** Se abrogan y derogan todas aquellas disposiciones legales que se opongan a lo dispuesto en el presente Acuerdo, una vez que éste haya entrado en vigencia.

**Artículo Tercero.** - Se instruye a la Secretaría de Salud y Oficialía Mayor, crear los respectivos Comité Técnico y Comité de Seguimiento, dentro de los noventa días hábiles siguientes a la publicación del presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado.

**Artículo Tercero.** Se instruye a la Secretaría General del Ayuntamiento, realice los trámites correspondientes para la publicación del presente Acuerdo.

De conformidad con el artículo 57 fracción X de la Ley de Desarrollo Constitucional en Materia de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Chiapas, así como en el 130 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; promulgo el presente "Acuerdo que regula el Procedimiento para el Otorgamiento de Pensiones a favor de los Trabajadores y Derechohabientes del Ayuntamiento de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas", en la residencia del Ayuntamiento de esta Ciudad.

Dado en la Sala de Sesiones de Cabildo "Batallón Hijos de Tuxtla", del Palacio Municipal de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas a los dieciocho días del mes de enero de 2022.

C. Carlos Orsoé Morales Vázquez, Presidente Municipal. C. Karla Burguete Torrestiana, Secretaria General del Ayuntamiento. C. Rafael Timoteo Franco Gurría, Oficial Mayor. – **Rúbricas.**

---

---



Publicación No. 1118-C-2022

# **REGLAMENTO DE DESARROLLO URBANO PARA EL MUNICIPIO DE BERRIOZÁBAL, CHIAPAS.**



El ciudadano C.P. Jorge Arturo Acero Gómez, Presidente Municipal Constitucional de Berriozábal, Chiapas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículo 80 segundo párrafo, de la Constitución Política del Estado libre y Soberano de Chiapas; 45, fracción II, 55, 57, fracciones VI y XLII, 213 y 220 de la Ley de Desarrollo Constitucional en Materia de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Chiapas; en cumplimiento al acuerdo de cabildo tomado por el H. Ayuntamiento en sesión de cabildo celebrada el día cinco (05) de Enero de 2022 (Dos mil veintidós), en el acta número ENE/002/2022; a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento Constitucional de Berriozábal, Chiapas, en el uso de las facultades que le concede el Artículo 45, fracción II, de la Ley de Desarrollo Constitucional en Materia de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Chiapas; y

### **C O N S I D E R A N D O :**

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115 fracción II, el numeral 62 primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado De Chiapas, establece la voluntad política constitucional de que sea el H. Ayuntamiento que sea responsable de la eficaz prestación de servicios vinculados estrechamente con la sociedad.

Que este ordenamiento consignado también en la Constitución Política y Soberano de Chiapas y la Ley de Desarrollo Constitucional en Materia de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Chiapas, impone a los Ayuntamientos la obligación de Administrar en los términos más idóneos para la sociedad, los servicios públicos fundamentales con base a esta norma Constitucional; El Reglamento de Desarrollo Urbano para el Municipio de Berriozábal, Chiapas.

Que el gobierno Municipal de Berriozábal, Chiapas, impulsa las reformas reglamentarias para actualizar el marco Jurídico Municipal, con el fin de alcanzar una administración Municipal de calidad, mediante su adecuación a las disposiciones Constitucionales y a las Leyes secundarias, así como al nuevo contexto de la vida política, económica, social y cultural.

Que, con apego a la referida ley, el presente reglamento regula los aspectos relacionados con la dirección de desarrollo urbano para el municipio, del patrimonio municipal, buscando la preservación de la función social que corresponde a todo servicio público.

Este ordenamiento es de orden público e interés social y tiene por objeto la aplicación de los ordenamientos urbanos expresados en el Programa Municipal de Desarrollo Urbano, los Planes Parciales de Desarrollo Urbano y los Planes Parciales de Urbanización, así como la regulación y el control de cualquier construcción, explotación de bancos materiales, reparación, acondicionamiento, construcción o demolición de cualquier género que se ejecute en propiedad pública o de dominio privado, así como todo acto de ocupación y utilización del suelo o de la vía pública, eventual o con construcciones y anuncios, la preservación del Centro Histórico y Barrios Tradicionales.

Que por lo anterior es evidente que debe de Reglamentarse, la Dirección de Desarrollo Urbano para el Municipio de Berriozábal, Chiapas, desarrollando las disposiciones legales que la instituyen, precisando su competencia y facultades e imponiendo la obligación de que se observen y cumplan las disposiciones que expida en el Ejercicio de sus Facultades.



Por las consideraciones antes expuestas, los integrantes del H. Ayuntamiento de Berriozábal, Chiapas, aprobaron en Sesión de cabildo, **ENE/002/2022**, celebrada el día 05 de enero del 2022, el siguiente:

## **REGLAMENTO DE DESARROLLO URBANO PARA EL MUNICIPIO DE BERRIOZÁBAL, CHIAPAS.**

### **TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES CAPÍTULO ÚNICO**

#### **OBJETO, FACULTADES DE LA AUTORIDAD Y CONCEPTOS GENERALES**

**Artículo 1.-** Este ordenamiento es de orden público e interés social y tiene por objeto la aplicación de los ordenamientos urbanos expresados en el Programa Municipal de Desarrollo Urbano, los Planes Parciales de Desarrollo Urbano y los Planes Parciales de Urbanización, así como la regulación y el control de cualquier construcción, explotación de bancos materiales, reparación, acondicionamiento, construcción o demolición de cualquier género que se ejecute en propiedad pública o de dominio privado, así como todo acto de ocupación y utilización del suelo o de la vía pública, eventual o con construcciones y anuncios, la preservación del Centro Histórico y Barrios Tradicionales.

**Artículo 2.-** El presente reglamento es de orden público e interés social y se expide con fundamento en el artículo 115, fracción II y en el artículo 124 en relación con el 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que dispone la facultad de los municipios para expedir sus propios reglamentos y que lo no reservado a la federación corresponde a los estados y a los municipios, de la Constitución Política del Estado de Chiapas, y demás ordenamientos aplicables en la materia.

**Artículo 3.-** Corresponde al Ayuntamiento el autorizar las actividades a que se refiere el artículo anterior, por conducto de la Dirección de Desarrollo urbano, como dependencia municipal de gestión, con la coadyuvancia de las demás direcciones competentes.

**Artículo 4.-** La Dirección de Desarrollo urbano, para dar cumplimiento a los fines a que se refiere el Artículo 1°, tiene las siguientes facultades:

- I. Aplicar los ordenamientos urbanos expresados en el Programa Municipal de Desarrollo Urbano y los Planes Parciales de Desarrollo Urbano, así como las normas y reglamentos relacionados con la planeación urbana;
- II. Sugerir al Ayuntamiento las normas y sanciones administrativas para que las construcciones, instalaciones, calles y servicios públicos reúnan las condiciones necesarias de seguridad, higiene, comodidad e imagen urbana;
- III. Normar el desarrollo urbano, las densidades de construcción y población, de acuerdo con el interés público y con sujeción a las disposiciones legales y reglamentarias de la materia, el Programa Municipal de Desarrollo Urbano y los Planes Parciales de Desarrollo Urbano vigentes;
- IV. Dictaminar para conceder o negar, de acuerdo con las normas reglamentarias aplicables, permisos para construcción, explotación de bancos materiales, reparación, acondicionamiento, construcción o demolición de cualquier género que se ejecute en propiedad pública o de dominio privado, así como todo acto de ocupación y utilización del suelo o de la vía pública, eventual o con construcciones;



- V. Advertir y asesorar al Presidente Municipal sobre las demoliciones de edificios en los casos previstos por las disposiciones reglamentarias para que esta autoridad resuelva;
- VI. Dictaminar, de acuerdo a este reglamento, la ocupación o el uso del suelo, vía pública, construcción, estructura o instalación;
- VII. Llevar el registro clasificado de peritos urbanos y de compañías constructoras;
- VIII. Dictaminar sobre cuestiones relativas al ordenamiento urbano, de acuerdo al Programa Municipal de Desarrollo Urbano y Planes Parciales de Desarrollo Urbano, así como las disposiciones legales y reglamentarias en la materia; y las demás que sean necesarias para el cumplimiento de los fines de este reglamento y las que le confieren otros ordenamientos legales y reglamentarios aplicables.

**Artículo 5.-** Para efectos de este reglamento se entiende por:

- I. **Acción urbanística:** La urbanización del suelo y la edificación en el mismo; comprendiendo también la transformación de suelo rural a urbano; las relotificaciones, subdivisiones y fraccionamientos de áreas y predios; los cambios o modificación en la utilización de usos y destinos en el régimen de propiedad de predios y fincas, de espacios públicos, privados, elementos naturales, sustentables, ecológicos; las acciones de conservación, protección, preservación y mejoramiento urbanos; la rehabilitación y restauración de fincas, zonas, subzonas, distritos y subdistritos urbanos; así como la introducción o mejoramiento de las redes de infraestructura;
- II. **Adaptación o adecuación:** Las obras para adecuar un espacio a un nuevo uso de suelo o reactivar alguno que ya esté dado de baja el giro correspondiente.
- III. **Adaptación controlada:** Es el nivel de protección a través del cual las acciones de intervención sobre un inmueble patrimonial se ajustan de manera respetuosa y controlada a su arquitectura, preservando la parte sustancial de la estructura arquitectónica original del inmueble;
- IV. **Adecuación a la imagen urbana:** Es el nivel de intervención que requiere de acciones que mantengan o que incluyan la integración de la finca en cuestión a la tipología arquitectónica de la zona urbana en la que se encuentra, debiendo preservar elementos de la estructura original arquitectónica de la finca;
- V. **Alero:** Es el borde exterior de un techo inclinado que sobresale del paño de la construcción;
- VI. **Alineamiento de la edificación:** Límite interno de un predio con frente a la vía pública, que define la posición permisible del inicio de la superficie edificable;
- VII. **Alineamiento oficial:** Es la traza sobre el terreno, de la línea que señala el límite de una propiedad particular o una vía pública establecida o por establecerse a futuro determinado, es este último caso señalada en proyectos aprobados por las autoridades competentes, o en los programas de desarrollo urbano y en los planes y proyectos legalmente aprobados o en estudio. También se entiende por alineamiento y número oficial al documento que marca las restricciones y servidumbres a respetar en el predio, y que indica la nomenclatura oficial que deberá respetarse en el mismo;
- VIII. **Alteraciones y modificaciones:** Se refieren a las transformaciones que presenta un bien inmueble producto de las adaptaciones a los diversos usos a que ha estado sometido durante su vida útil;
- IX. **Ampliación:** La construcción para aumentar las áreas construidas de una edificación;
- X. **Andamio:** Estructura provisional que sostiene plataformas, que sirve para la ejecución de una obra;



- XI. **Áreas de cesión para destinos:** Las que se determinen en todo Plan Parcial de Urbanización conforme al Programa Municipal de Desarrollo Urbano, para proveer los fines públicos que requiera la comunidad;
- XII. **Áreas de protección del patrimonio cultural urbano:** Son las áreas zonificadas de los Planes de Desarrollo Urbano Municipales, que contienen dentro de sus perímetros bienes o valores del patrimonio cultural urbano. Estos bienes tangibles o no, pueden ser de valor arqueológico, histórico, artístico, fisonómico, ambiental o de protección, así como naturales, ambiental ecológicos o para el desarrollo sostenido y sustentable; siendo obligatorio su conservación, protección, preservación, mejoramiento, restauración, recuperación, rehabilitación o reanimación en coordinación con autoridades y particulares de acuerdo a las ordenamientos legales y reglamentarios aplicables a la materia;
- XIII. **Áreas generadoras de transferencia de derechos de desarrollo:** Son las áreas de protección histórico patrimonial o ecológicas, a las cuales se estableció la posibilidad de transferir sus derechos de desarrollo, con referencia a la Ley de Desarrollo Urbano y demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables;
- XIV. **Áreas y predios de conservación ecológica:** Las tierras, aguas y bosques en estado natural que por sus características de valor científico, ambiental o paisajístico deben ser conservadas;
- XV. **Asentamiento humano:** El establecimiento de un conglomerado demográfico, con el conjunto de sus sistemas de convivencia en un área físicamente localizada, considerando dentro de la misma los elementos naturales y las obras materiales que lo integran;
- XVI. **Banqueta:** Parte de una vía pública destinada al tránsito peatonal;
- XVII. **Bienes patrimoniales:** Los susceptibles de conservación por su valor arqueológico, histórico, artístico cultural o ambiental;
- XVIII. **Camellón:** Banqueta central de una vía pública que divide en dos cuerpos el arroyo de una calle;
- XIX. **Cargas vivas:** Son las fuerzas que se producen por el uso y ocupación de las construcciones y que no tienen carácter permanente;
- XX. **Catálogo Municipal del Patrimonio Cultural Urbano:** Es el registro de elementos urbanos clasificados de acuerdo al presente título, y es el instrumento técnico y legal para regular y dictaminar el valor patrimonial de estos elementos, y estará integrado por las siguientes partes: Catálogo de Competencia de las Dependencias Federales, Catálogo de Competencia de las Dependencias Estatales; y Catálogo de Competencia de las Dependencias Municipales;
- XXI. **Centros de población:** Las áreas constituidas por las zonas urbanizadas de un asentamiento humano delimitado territorialmente, además de las áreas que se reserven a su expansión y las que se consideren no urbanizables por causas de preservación ecológica, prevención de riesgos y mantenimiento de actividades productivas dentro de los límites de dichos centros; así como las que por resolución de la autoridad competente se provean para la fundación de los mismos;
- XXII. **Centro histórico:** Es el primer asentamiento humano de una población, comprendido hasta el año 1900, generalmente referido a la cabecera municipal;
- XXIII. **CFE:** (Comisión Federal de Electricidad);
- XXIV. **Circuito:** Línea cerrada, sin puntas.
- XXV. **Clasificación:** Consiste en la ubicación de la edificación dentro de los diferentes rangos y categorías de acuerdo a su valor arquitectónico y a los rubros contemplados en la legislación para este objeto;



- XXVI. **CNA:** (Comisión Nacional del Agua);
- XXVII. **Conservación:** La planeación, regulación y acciones específicas tendientes a mantener el equilibrio ecológico y preservar el buen estado de la infraestructura, equipamiento, vivienda y servicios urbanos de los centros de población, incluyendo sus valores históricos y culturales;
- XXVIII. **Construcción:** Para efectos de aplicación de la Ley de Ingresos, se entenderá como a la realización de toda obra nueva, entendiéndose también ampliación ya sea de edificación, bardados, de infraestructura u obra accesoria, como pisos, albercas, canchas deportivas o elementos de similar naturaleza;
- XXIX. **Corriente estilística:** Se refiere a la ubicación de la edificación considerando sus características formales dentro de una determinada corriente o tendencia de estilo;
- XXX. **Conjuntos:** Agrupación de elementos relacionados entre sí, para efectos del presente, por características de origen, cultura, estilo, historia, o tradición, así como características fisonómicas o naturales;
- XXXI. **Crecimiento:** La planeación, regulación o acciones urbanísticas específicas, tendientes a ordenar la expansión física del centro de población;
- XXXII. **Crecimiento Urbano:** La expansión de los límites de las áreas ocupadas con edificios, instalaciones y redes que integran la infraestructura y el equipamiento urbano de los centros de población;
- XXXIII. **Datación:** Esta se refiere a la identificación del período principal de la realización de un determinado bien inmueble;
- XXXIV. **Demolición:** Acción de deshacer o derribar cualquier tipo de construcción. Para los efectos de aplicación de la Ley de Ingresos del Municipio, se entiende también como desmontaje;
- XXXV. **Densidad de construcción:** Es el porcentaje de área construida en un terreno o zona determinada;
- XXXVI. **Densidad de población:** Número de habitantes por kilómetro cuadrado;
- XXXVII. **Desmontaje:** Retiro de estructuras o cubiertas ligeras;
- XXXVIII. **Destinos:** Los fines públicos a que se prevea dedicar determinadas zonas, áreas y predios de un centro de población;
- XXXIX. **Determinaciones de usos, destinos y reservas:** Son actos de derecho público establecidos en el Programa Municipal de Desarrollo Urbano y Planes de Desarrollo Urbano, a fin de clasificar las áreas y predios del Municipio de Berriozábal, Chiapas y establecer las zonas donde se precisen los usos permitidos, prohibidos y condicionados y sus normas de utilización, a las cuales se sujetarán el aprovechamiento público, privado y social de los mismos;
- XL. **Dictamen de trazos, usos y destinos:** Documento detallado con la normatividad necesaria para elaborar un proyecto y a la que deberán sujetarse las acciones urbanísticas. El cual es fundamentado conforme a los Planes de Desarrollo Urbano de Centro de Población, Planes Parciales y Programas Municipales de Desarrollo Urbano;
- XLI. **Dictamen de uso y destino:** Documento informativo para conocer de manera general, el uso y destino de un predio de acuerdo a los planes parciales;
- XLII. **Dictamen técnico:** Resolución emitida por la autoridad municipal competente;
- XLIII. **Distrito urbano:** La unidad urbana del Programa Municipal de Desarrollo Urbano, comprendida en el territorio del municipio;
- XLIV. **Elementos patrimoniales:** Son los susceptibles de conservación acorde a este título, bienes culturales tangibles o no de valor: arqueológico, histórico o artístico; espacio ambiental,



fisonómico, visual, a la imagen o de Protección a la fisonomía; naturales, del equilibrio ecológico y desarrollo sustentable científico o técnico que contribuyen al fomento o al enriquecimiento de la cultura, y que constituyen una herencia espiritual o intelectual de la comunidad depositaria;

XLV. **Elementos urbanos:** Son las partes naturales y culturales que en conjunto forman la ciudad;

XLVI. **Empedrado:** Pavimento de piedra;

XLVII. **Equipamiento urbano:** Son los espacios acondicionados y edificios de utilización pública, general o restringida, en los que se proporcionan a la población servicios de bienestar social. Considerando su cobertura se clasifican en regional, central, distrital, barrial y vecinal. Cuando el equipamiento lo administra el sector privado se considera un uso;

XLVIII. **Espacio público:** Es el territorio físico conformado por la vía pública, arroyos, banquetas, plazas y jardines de propiedad común y pública;

XLIX. **Estado de conservación:** Dentro de esta categoría se ubica la edificación atendiendo al estado de deterioro que observa debido fundamentalmente a causas naturales. Pudiendo ser bueno, medio o malo;

L. **Fideicomiso para la transferencia de derechos de desarrollo:** Es el mecanismo público del Ayuntamiento para recibir y transferirlos recursos provenientes de la transferencia de derechos de desarrollo

LI. **Fusión:** La unión en un sólo predio de dos o más predios colindantes;

LII. **Guarnición:** Machuelo de una banqueta;

LIII. **ICOMOS:** Consejo Internacional de Monumentos y Sitios, dependiente de la UNESCO (Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura);

LIV. **INAH:** (Instituto Nacional de Antropología e Historia);

LV. **Imagen urbana:** El conjunto de elementos naturales y construidos que constituyen una ciudad y que forman el marco visual de sus habitantes;

LVI. **Infraestructura básica:** Líneas generales, ductos, registros, túneles de servicio que se localizarán en la vía pública y que suministran los servicios básicos de la ciudad;

LVII. **Inmueble de valor patrimonial:** Inmueble que por sus características arquitectónicas espaciales conforman un valor histórico y artístico;

LVIII. **Línea aérea:** Cables de conducción eléctrica o de señal soportados por postes;

LIX. **Mampostería:** Obra realizada con piedra sin labrar aparejada en forma irregular;

LX. **Manual para la conservación del patrimonio cultural urbano:** Es el conjunto de criterios técnicos que los promotores, ya sea públicos o privados, deben considerar en las intervenciones en el área de protección histórico patrimonial;

LXI. **Marquesina:** Es toda cubierta cuya superficie superior no es habitable, construida ya sea de concreto, bóveda, estructura metálica u otro material estable y permanente, que sobresalga del paño de la construcción con el fin de proteger del sol y la lluvia;

LXII. **Matriz de utilización del suelo:** Es el resumen de las normas técnicas para el ordenamiento y diseño de la ciudad, establecidas en los planes parciales, determinando el aprovechamiento de fincas y predios urbanos, y que contiene la siguiente información:

a) **Uso del suelo:** Los fines particulares a que podrán dedicarse determinadas zonas o predios del municipio; expresando además su densidad o intensidad;

b) **Densidad máxima de habitantes:** El término utilizado para determinar la concentración máxima de habitantes permisible en una superficie determinada del municipio;





- c) **Densidad máxima de viviendas:** El término utilizado para determinar la concentración máxima de viviendas permisible en una superficie determinada del municipio;
- d) **Superficie mínima de lote:** Las mínimas dimensiones en metros cuadrados totales de un predio;
- e) **Frente mínimo:** El ancho mínimo que debe de tener el predio con respecto a la superficie total;
- f) **Índice de edificación:** La unidad de medida que sirve para conocer cuantas viviendas pueden ser edificadas dentro de un mismo lote en las zonas habitacionales, expresada en metros cuadrados de la superficie de lote por cada vivienda;
- g) **Coefficiente de ocupación del suelo (COS):** El factor que, multiplicado por el área total de un lote o predio, determina la máxima superficie edificable del mismo;
- h) **Coefficiente de utilización del suelo (CUS):** El factor que, multiplicado por el área total de un lote o predio, determina la máxima superficie construida que puede tener una edificación, en un lote determinado;
- i) **Cajones de estacionamiento:** Es el número obligatorio de cajones de estacionamiento por metro cuadrado o unidad según el uso asignado, por las Reglas de Administración de la Zonificación Urbana del Programa Municipal de Desarrollo Urbano;
- j) **Altura máxima de edificación:** El resultado de aplicación de COS y CUS en el predio o en su defecto lo estipulado en los planes parciales de desarrollo urbano;
- k) **Frente jardineado:** Porcentaje jardineado que debe tener la restricción frontal del lote;
- l) **Frontal:** La superficie que debe dejarse libre de construcción dentro de un lote, medida desde la línea del límite del lote con la vía pública, hasta su alineamiento de inicio permisible de edificación por todo el frente del mismo lote;
- m) **L = Lateral:** La superficie que debe dejarse libre de construcción dentro de un lote, medida desde la línea de la colindancia lateral hasta el inicio permisible de la edificación por toda la longitud de dicho lindero y con una profundidad variable según se señale en el Plan Parcial de Desarrollo Urbano;
- n) **P = Posterior:** La superficie en la cual se restringe la altura de la construcción dentro de un lote, con objeto de no afectar la provecía y el asoleamiento de las propiedades vecinas, medida desde la línea de propiedad de la colindancia posterior; y
- o) **Modo o forma de edificación:** Caracteriza la distribución espacial de los volúmenes que conforman la edificación para efectos de configuración urbana.

LXIII. **Mejoramiento:** Las áreas y acciones específicas legales establecidas por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley de Desarrollo Urbano, los Planes y Programas Municipales de Desarrollo Urbano y las demás normas legales y reglamentarias aplicables, tendientes a rebordear, renovar, restaurar, rehabilitar, reanimar, reconstruir redensificar, revitalizar y regenerar fincas, áreas, zonas, predios y demás elementos urbanos que constituyen los centros de población de incipiente desarrollo o por estar deteriorados física o funcionalmente;

LXIV. **Ménsula:** Elemento que sobresale de un plano vertical y sirve como soporte estructural;

LXV. **Mobiliario urbano:** Todas aquellas estructuras, objetos y elementos de creación humana, instalados en el espacio público para su uso, delimitación, servicio u ornamentación, tales como: casetas, kioscos para información o atención turística, ventas y promociones.



- LXVI. **Monumento artístico:** Son los que establece la legislación federal, que corresponden a los bienes inmuebles que fueron construidos a partir de 1901 a la fecha y que revisten algún valor relevante;
- LXVII. **Monumento histórico:** Son los que establece la legislación federal, que corresponden a los bienes inmuebles que fueron construidos dentro del periodo del siglo XVI al XIX inclusive, que contenga valores relevantes;
- LXVIII. **Mortero:** Mezcla cementante;
- LXIX. **Niveles de edificación:** Se refiere a los niveles o pisos que conforman una edificación;
- LXX. **Nivel máximo de intervención permitido:** Se refiere a la propuesta que se genera a través del estudio de inventario en el caso de futuras intervenciones al bien inmueble;
- LXXI. **Nomenclatura:** Los nombres oficiales de los sitios, calles y avenidas del municipio;
- LXXII. **Norma visual o visual urbana:** Es la reglamentación para conservar, preservar y proteger la dignidad de la imagen urbana, ejes y perspectivas visuales en movimiento del patrimonio cultural urbano; fortaleciendo identidad y arraigo, respetando fisonomía y unidad al medio ambiente coherente; evitando deterioro, caos y desorden de los espacios urbanos tradicionales;
- LXXIII. **Obras de edificación:** Todas aquellas acciones de adecuación espacial necesarias a realizar en el suelo urbanizado, siendo obligatorio con antelación el dictamen o permiso de uso o destino de suelo;
- LXXIV. **Ochavo:** Esquina cortada o matada por plano de 45;
- LXXV. **Ordenamiento urbano:** Es el conjunto de normas, principios y disposiciones que, con base en estudios urbanísticos adecuados, coordina y dirige el desarrollo, el mejoramiento y la evolución del municipio y de su zona conurbada, expresándose, mediante planes, reglamentos y demás instrumentos administrativos, para este fin, emanados de los Gobiernos Federal, Estatal y Municipal, tales como la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Chiapas, los Planes Parciales de Desarrollo, este reglamento, entre otros;
- LXXVI. **Pancoupe:** Esquina sin vértice;
- LXXVII. **Paramento:** Cara o paño de un muro;
- LXXVIII. **Patrimonio cultural:** Bienes muebles y bienes inmuebles, valores tangibles e intangibles; bienes culturales de valor: arqueológico, histórico o artístico; tradicional, fisonómico, visual, de imagen, de protección a la fisonomía, espacio ambiental; socio económico, natural, del equilibrio ecológico y desarrollo sustentable, científico o técnico. Que por sus características: histórico documental, estético armónico, socio espacial, de identidad, animación, costumbres, económicas, científicas o técnicas; revisten relevancia, detentan valores o son una herencia espiritual o intelectual para sus municipios y el Estado de Chiapas;
- LXXIX. **Pavimento:** Revestimiento del suelo destinado a darle firmeza, belleza y comodidad de tránsito;
- LXXX. **Piezas habitables:** Son las que se destinan a alcobas, salas, comedores y dormitorios, y no habitables las destinadas a estudios, cocina, cuartos de baño, inodoros, lavaderos, cuartos de plancha y circulaciones;
- LXXXI. **Plan parcial:** Al Plan Parcial de Desarrollo Urbano, que es el instrumento de planeación que establece la zonificación secundaria, a través de la determinación de reservas, usos y destinos, y por medio de las disposiciones y normas técnicas, así como sus documentos mismo que se integra por el documento técnico y su versión abreviada;
- LXXXII. **Portada:** Es todo elemento para el ingreso, compuesto por muros, cubierta y reja o portón;



- LXXXIII. **Predio:** Propiedad de terreno urbano o rústico;
- LXXXIV. **Preservar:** Acción especializada correspondiente a la acción oficial de conservación, que se realiza con los bienes del patrimonio cultural, a fin de prevenir y evitar cualquier proceso de deterioro;
- LXXXV. **Procuraduría:** Procuraduría de Desarrollo Urbano es el organismo público descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado, a quien corresponde la facultad de orientar y defender a los ciudadanos en la aplicación de la Ley de Desarrollo Urbano y defender de oficio la integridad de los bienes afectos al patrimonio cultural del Estado de Chiapas;
- LXXXVI. **Programa:** El Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Berriozábal, Chiapas;
- LXXXVII. **Protección:** Efecto de las acciones legales preventivas, que, por medio de las leyes o reglamentos establecidos, conservan los elementos y bienes del patrimonio cultural estatal y municipal;
- LXXXVIII. **Ramal:** Ramificación de la línea principal de una instalación;
- LXXXIX. **Reconstrucción o reposición:** Sustituir cubiertas; de cubierta provisional a bóveda, de bóveda a bóveda, cambiar el nivel de una cubierta existente, sin realizar obras de desplante;
- XC. **Reestructuración:** Reforzar la estructura existente o repararla;
- XCI. **Relotificación:** El cambio en la distribución o dimensiones de los lotes en un predio, cuyas características haya sido autorizadas con anterioridad;
- XCII. **Remodelación:** Son las acciones tendientes a reemplazar las instalaciones y acabados en general pudiendo o no modificar conforme a reglamento los espacios existentes del bien inmueble;
- XCIII. **Renovación urbana:** La transformación o mejoramiento del suelo o instalaciones en zonas comprendidas en el subdistrito urbano, pudiendo implicar un cambio en las relaciones de propiedad, tenencia, usos de suelo, o reutilización de espacios, modalidades, densidades e intensidades, en cuyo caso requiere de su reincorporación municipal;
- XCIV. **Reparación:** Son los trabajos encaminados a corregir y arreglar los desperfectos de una construcción ocasionados por medios naturales o por el hombre. Para efectos de la Ley de Ingresos del Municipio, se entiende como reparación, remodelación, reconstrucción, reestructuración, adaptación, restauración modificación o adecuación;
- XCV. **Reservas:** Las áreas constituidas con predios rústicos del municipio, que serán utilizadas para su crecimiento;
- XCVI. **Restauración:** Reparar las fincas con los acabados y materiales originales o similares;
- XCVII. **Restauración especializada:** Es el nivel de protección por el cual las acciones de intervención al bien inmueble patrimonial deben ser supervisadas por especialistas en la materia y ejecutadas con mano de obra calificada, preservando íntegra la estructura arquitectónica original;
- XCVIII. **Retenida:** Cable que sirve para tensar las líneas eléctricas o telefónicas aéreas, tanto en los extremos como en los cambios de dirección;
- XCIX. **SOPYC:** (Secretaría de Obra Pública y Comunicaciones del Estado de Chiapas);
- C. **Servidumbre:** Áreas de los predios que deben dejarse libres de construcción, según los planes parciales;
- CI. **SAPAM:** (Sistema de Agua Potable y Alcantarillado Municipal);
- CII. **Sitios:** Ámbito físico reconocible por su caracterización natural, histórica, cultural o tradicional; espacial de identidad, animación, costumbres, económicas, científicas o técnicas; revisten relevancia, detentan valores o son una herencia espiritual o intelectual para el municipio y el Estado de Chiapas;
- CIII. **Sótano:** Construcción cuyo lecho superior de cubierta puede sobresalir como máximo 1.40 mts. de altura con respecto al nivel de la banqueta;



- CIV. **Subdivisión:** La partición de un predio en dos o más fracciones;
- CV. **Subdistrito urbano:** Subdivisión territorial de un distrito urbano, sujeto a una zonificación secundaria;
- CVI. **Suelo urbanizable:** Aquel cuyas características lo hacen susceptible de aprovechamiento en el crecimiento o reutilización del suelo del subdistrito urbano, sin detrimento del equilibrio ecológico, por lo que se señalará para establecer las correspondientes reservas urbanas o áreas de renovación urbana;
- CVII. **Suelo urbanizado:** Aquél donde habiéndose ejecutado las obras de urbanización cuenta con su incorporación o reincorporación municipal;
- CVIII. **Superficie edificable:** El área de un lote o predio que puede ser ocupada por la edificación y corresponde a la proyección horizontal de la misma, excluyendo los salientes de los techos, cuando son permitidos. Por lo general, la superficie edificable coincide con el área de desplante;
- CIX. **Sustitución controlada:** Es el nivel de intervención a través del cual las acciones se encaminan a suplantar la edificación sin valor arquitectónico existente o baldío por una nueva arquitectura que se integre a la imagen urbana de la zona en que se encuentra;
- CX. **Tapial:** Muro o cerca provisional;
- CXI. **Tejaban:** Es toda cubierta a base de una estructura ligera, ya sea de madera o metálica que soporta directamente teja de barro o similar;
- CXII. **Terraplenes:** Son las operaciones necesarias para la colocación de materiales producto de excavaciones o bancos de préstamo cuya compactación aumenta la densidad de un suelo con el objeto de incrementar su resistencia, así como disminuir la permeabilidad, su compresibilidad y erosionabilidad al agua;
- CXIII. **Toldo:** Es toda saliente o estructura ligera con lona o material similar, que con carácter no permanente se adose a la fachada de un edificio con el fin de proteger contra el sol y la lluvia;
- CXIV. **Uso actual:** Se refiere al uso que posee un bien inmueble al momento del análisis. Usos: los fines particulares a que podrán dedicarse determinadas zonas, áreas y predios;
- CXV. **Cuvi uso o destino condicionado:** El o los usos que desarrollan funciones complementarias dentro de una zona estando sujetos para su aprobación o permanencia, al cumplimiento de determinadas condiciones establecidas previamente o bien a la presentación de un estudio detallado que demuestre que no causan impactos negativos al entorno;
- CXVI. **Uso o destino compatible:** El o los usos que desarrollan funciones que pueden coexistir con los usos predominantes de la zona, siendo también plenamente permitida su ubicación en la zona señalada;
- CXVII. **Uso o destino predominante:** El o los usos o destinos que caracterizan de una manera principal una zona, siendo plenamente permitida su ubicación en la zona señalada;
- CXVIII. **Uso original:** Se refiere al uso inicial que motivó la solución arquitectónica de una edificación;
- CXIX. **Valores o bienes patrimoniales:** Son todos los incluidos en el Patrimonio Cultural Urbano;
- CXX. **Vía pública:** Es aquella superficie de dominio público y de uso común, destinada o que se destine por disposición de la autoridad municipal al libre tránsito, a asegurar las condiciones de ventilación e iluminación de las edificaciones y a la instalación de canalizaciones, aparatos o accesorios también de uso público para los servicios urbanos;
- CXXI. **Voladizo:** Es la parte accesoria de una construcción que sobresalga del paño del alineamiento con el fin de aumentar la superficie habitable de dicha construcción;



CXXII. **Volado:** Es todo elemento que sobresale de la fachada como los abultados, cornisas, cornisuelas, molduras y demás detalles de las fachadas que sobresalgan del paño de la construcción;

CXXIII. **Zonas de protección:** Son las áreas dentro de los Planes Parciales de Desarrollo Urbano, que contienen dentro de sus perímetros bienes o valores del Patrimonio Cultural Urbano;

CXXIV. **Zona mixta:** Mezcla de los diferentes usos y actividades que pueden coexistir desarrollando funciones complementarias o compatibles y se generan a través de la zonificación;

CXXV. **Zonificación:** La determinación de las áreas que integran y delimitan al municipio, sus aprovechamientos predominantes y las reservas, usos y destinos, así como la delimitación de las áreas de conservación, mejoramiento y crecimiento del mismo.

## TÍTULO SEGUNDO

### ORDENAMIENTOS URBANOS

#### CAPÍTULO ÚNICO

#### DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 6.-** Las actividades de construcción, explotación de bancos materiales, reparación, acondicionamiento, construcción o demolición de cualquier género que se ejecute en propiedad pública o de dominio privado, así como todo acto de ocupación y utilización del suelo o de la vía pública, eventual o con construcciones, para ser autorizadas, requieren de la factibilidad para el cambio de uso y destino de sueldo, emitido por la Dirección de Desarrollo urbano.

**Artículo 7.-** Para los efectos del artículo anterior, la Dirección de Desarrollo urbano debe fijar las características de las diversas actividades en él mencionadas y las condiciones en que éstas puedan autorizarse atendiendo a su diferente naturaleza, a las disposiciones contenidas en el Programa Municipal de Desarrollo Urbano, Planes Parciales de Desarrollo Urbano y Planes Parciales de Urbanización, así como en los diversos ordenamientos urbanos.

## TÍTULO TERCERO

### APLICACIÓN DE LAS NORMAS DE CONTROL DE LA EDIFICACIÓN

#### CAPÍTULO ÚNICO

#### SOLICITUDES Y OTORGAMIENTO DE LOS DICTÁMENES

**Artículo 8.-** Toda obra de edificación o acción objeto de este reglamento, deberá proyectarse y realizarse de acuerdo con las disposiciones de los Programas y Planes Municipales de Desarrollo Urbano, Planes Parciales de urbanización y demás normas reglamentarias aplicables, donde se determine:

- I. Los usos, destinos, y reservas;



II. Las normas de control de la edificación que establezcan en su caso para la zona donde se ubique el terreno, predio o lote:

- a) La superficie mínima de lote;
- b) El frente mínimo de lote;
- c) El Coeficiente de ocupación del suelo;
- d) El Coeficiente de utilización del suelo;
- e) La altura máxima obligatoria de las edificaciones;
- f) Las restricciones a las que se sujeta el alineamiento de la edificación;
- g) Los espacios mínimos requeridos para estacionamiento dentro del predio;
- h) La densidad máxima de unidades por superficie de terreno; y
- i) Las demás que resulten necesarias.

III. Las normas a las que se sujetarán las edificaciones afectas al Patrimonio Cultural.

**Artículo 9.-** La dictaminación del trazo, usos y destinos en relación con obra de edificación para efectos de administrar y controlar la zonificación determinada en los planes y programas municipales de desarrollo urbano o en el ordenamiento municipal, se emite en los dictámenes en donde se deben precisar las normas y lineamientos para la elaboración del proyecto de edificación, siendo estos:

- I. La factibilidad para el cambio de uso y destino de suelo para acciones de edificación o construcción de terrenos o predios urbanizados, no urbanizados o rústicos.
- II. El dictamen de alineamiento para acciones de edificación y construcción en predios o lotes urbanizados, no urbanizados o rústicos. Pudiendo contener dichos dictámenes tanto el concepto de servidumbre, así como los de restricción o área de restricción.

**Artículo 10.-** La Dirección de Desarrollo urbano, expide la factibilidad a que se refiere este artículo, conforme a las disposiciones siguientes:

- I. Las factibilidades se expiden a cualquier persona que los soliciten, previo pago de derechos que fije la Ley de Ingresos municipal;
- II. La solicitud expresa los datos generales del predio, así como el nombre, domicilio e identificación del solicitante.
- III. La factibilidad se expide una vez recibida la solicitud, el cual tiene vigencia indefinida y validez, en tanto no se modifiquen y cancelen los planes de los cuales se deriven o que se haya ejecutado alguna acción urbanística bajo la normatividad de este dictamen.

## TÍTULO CUARTO

### VÍAS PÚBLICAS Y ÁREAS DE USO COMÚN

#### CAPÍTULO I

#### DISPOSICIONES GENERALES



**Artículo 11.-** Las vías públicas, mientras no se desafecten del uso público a que están destinadas por resolución de las autoridades municipales, observando las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, tienen carácter de inalienables, imprescriptibles e inembargables, y su uso es universal, libre y gratuito, con las excepciones que establezca la autoridad municipal.

Corresponde a la autoridad municipal vigilar el uso de dichos bienes para su libre tránsito, iluminación, ventilación, accesos, así como la conservación y promoción de los elementos forestales y la fisonomía y paisaje que se conforman en la vía pública, conforme a los ordenamientos respectivos.

**Artículo 12.-** Todo terreno que, en los planos oficiales de la Dirección de Desarrollo urbano, en los archivos municipales, estatales o de la nación, museo o biblioteca pública, aparezca como vía pública y destinado a un servicio público, se presume, por ese solo hecho, de propiedad municipal y como consecuencia de naturaleza inalienable, inembargable e imprescriptible por lo que la carga de la prueba de un mejor derecho corresponde al que afirme que dicho terreno es de propiedad particular.

**Artículo 13.-** Corresponde a la Dirección de Desarrollo urbano, en coordinación con las demás dependencias competentes, el dictar las medidas necesarias para remover los impedimentos y obstáculos para el más amplio goce de los espacios y vías de uso público, en los terrenos a que se refiere el artículo anterior, considerándose de orden público la remoción de tales impedimentos.

**Artículo 14.-** Las vías públicas deben tener las especificaciones que fije el Programa Municipal de Desarrollo Urbano y las resoluciones del Ayuntamiento tomadas en cada caso particular.

## CAPÍTULO II

### DE LA OCUPACIÓN Y UTILIZACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA

**Artículo 15.-** Los particulares, organizaciones públicas o privadas que sin previo permiso de la Dirección de Desarrollo urbano, ocupen la vía pública con escombros o materiales, tapias, andamios, anuncios, aparatos u objetos de cualesquier naturaleza; o bien ejecuten alteraciones de cualquier tipo de sistemas de agua potable, o alcantarillados, pavimentos, guarniciones, banquetas, postes o cableado del alumbrado público, están obligados al pago de las sanciones administrativas o penales que se hagan acreedores, y al pago de la licencia para su uso en caso procedente o a retirar los obstáculos y hacer las reparaciones a las vías y servicios públicos en la forma y plazos que al efecto le sean señalados por dicha Dirección de Desarrollo urbano. En el caso de que, vencido el plazo que se les haya fijado al efecto no se haya terminado el retiro de los objetos u obstáculos o finalizado las reparaciones a que se refiere el párrafo anterior, la Dirección de Desarrollo urbano, en coordinación con las dependencias municipales competentes, procede a ejecutar por su cuenta los trabajos relativos y pasará relación de los gastos que ello haya importado a la Tesorería del Municipal, con relación del nombre y domicilio del responsable, para que esta dependencia proceda coactivamente a hacer efectivo el importe de la liquidación presentada por la mencionada dependencia más la multa correspondiente según la Ley de Ingresos.

**Artículo 16.-** Queda igualmente prohibida la ocupación de la vía pública para algunos de los fines a que se refiere este reglamento, sin el previo permiso de la Dirección de Desarrollo urbano, la cual en



consecuencia tendrá que fijar horarios para el estacionamiento de vehículos para carga y descarga de materiales.

La permanencia en vía pública de materiales o escombros por sólo el tiempo necesario para la realización de las obras y la obligación del señalamiento por los propietarios o encargados de las obras de los obstáculos al expedito y seguro tránsito de las vías públicas en la forma que la misma Dirección de Desarrollo urbano, determine tomando al efecto las medidas y levantando las infracciones que en violación de sus disposiciones a este efecto sean cometidas, además no se autoriza el uso de las vías públicas en los siguientes casos:

- I. Para aumentar el área de un predio o de una construcción;
- II. Para instalar comercios semifijos en vías primarias de acceso controlado y para aquéllos otros fines que la Dirección de Desarrollo urbano y las normas legales y reglamentarias consideren contrario al interés público.

Queda prohibido a toda persona física o jurídica ocupar con objetos, enseres, obras o instalaciones la vía pública, así como cancelar las áreas verdes que en banquetas y camellones son parte de la vía pública y como tal, patrimonio inalienable, inembargable e imprescriptible; por lo que, está obligada a restituirlas conforme a dictamen de la dependencia municipal, lo anterior aplica a los individuos forestales localizados en estas áreas.

### CAPÍTULO III

#### AÉREAS Y DE INFRAESTRUCTURA EN LA VÍA PÚBLICA

**Artículo 17.-** En la vía pública tales como las correspondientes a teléfonos, alumbrado, semáforos, conducción eléctrica, gas o agua potable o alcantarillado y otras semejantes deben alojarse a lo largo de aceras o camellones y en tal forma que no se interfieran entre sí de conformidad a los trazos y niveles determinados por la Dirección de Desarrollo urbano, sólo por excepción o requerimiento técnico de esta dirección se autoriza su colocación debajo de las aceras o camellones debiendo por regla general colocarse bajo los arroyos de tránsito.

**Artículo 18.-** Toda licencia invariablemente debe solicitarse y ser expedida cuando proceda por la Dirección de Desarrollo urbano, extendiéndose condicionada, aunque no se exprese, a la obligación de cualquier persona física o jurídica de índole privada o pública, de remover o restituir las instalaciones que ocupen las vías públicas u otros bienes municipales de dominio público de uso común sin costo alguno para el Ayuntamiento, cuando sea necesaria para la ejecución de obras que requieran dicho movimiento.

**Artículo 19.-** Es facultad de la Dirección de Desarrollo urbano, el otorgar las licencias para las instalaciones o construcciones subterráneas, aéreas y de infraestructura urbana de la vía pública tales como ductos, registros, túneles de servicio, postes, casetas, parabuses, cableados, todos estos de





carácter provisional o permanente, que deban colocarse en la vía pública, así como la dictaminarían del lugar de colocación y la aprobación de material de estos.

Las empresas de servicio público, en caso de fuerza mayor, pueden colocar infraestructura provisional sin previo permiso, quedando obligadas dentro de los cinco días hábiles siguientes al que se inicien las instalaciones a obtener el permiso correspondiente.

**Artículo 20.-** Cuando se modifique el ancho de las banquetas o se efectúe sobre la vía pública cualquier obra que exija el cambio de lugar de la infraestructura urbana o del retiro de ésta, es obligatorio para los propietarios de la infraestructura efectuar el cambio absorbiendo estos su costo.

**Artículo 21.-** Cuando según dictamen técnico fundado sea necesario por razones de seguridad la reposición o el cambio de lugar de infraestructura urbana, los propietarios de la infraestructura urbana están obligados a ejecutar el cambio o retiro y en su caso, a la sustitución. A este efecto se realiza la notificación correspondiente al propietario de dicha infraestructura fijando el plazo dentro del cual debe hacerse el cambio y de no hacerlo lo hace la Dirección de Desarrollo urbano, y se procede en los términos de los artículos 13 y 16 de este reglamento.

**Artículo 22.-** Es responsabilidad de los propietarios la conservación de la infraestructura urbana, líneas y señales soportadas por ellos, así como de los daños que puedan causar por negligencia en este cuidado.

**Artículo 23.-** Es obligación de los propietarios de la infraestructura urbana, la reparación de los pavimentos que se deterioren con motivo de la colocación o remoción de ellos, así como el retiro de escombros y material sobrante, dentro de los plazos que en la autorización para colocar esta infraestructura se haya señalado. Es permanente la obligación de todo concesionario aportar a la Dirección de Desarrollo urbano, los datos sobre tipo y cantidad de infraestructura urbana, que tenga establecidos en el municipio, acompañando un plano de localización de los mismos actualizado cada año.

**Artículo 24.-** El Ayuntamiento se reserva el derecho de colocar señales autorizadas por la Dirección de Desarrollo urbano, en aquella infraestructura urbana que por sus características sea susceptible de su instalación dentro de la vía pública.

## CAPÍTULO IV

### ZONAS DE PROTECCIÓN

**Artículo 25.** Con base en los ordenamientos urbanos se tienen que respetar las áreas consideradas como zonas de protección en los rubros de áreas de conservación, protección y preservación del patrimonio histórico, cultural y artístico, así mismo a las zonas de protección a cauces y cuerpos acuíferos, las cuales se encuentran detalladas en el Programa Municipal de Desarrollo Urbano y en los Planes Parciales de Desarrollo Urbano.



## CAPÍTULO V

### NOMENCLATURAS

**Artículo 26.** Es facultad del Ayuntamiento la denominación de las vías públicas, parques, paseos, plazas, jardines y demás espacios de uso común o bienes públicos dentro del municipio, por lo que queda estrictamente prohibido y sujeto a sanción, el que los particulares alteren las placas de nomenclatura o pongan nombres no autorizados.

Los particulares pueden designar a vías y espacios de dominio privado destinados a dar acceso a propiedades privadas, nombres de calle, callejón, plaza, retorno u otro similar propios de las vías públicas previa autorización de la autoridad correspondiente.

**Artículo 27.-** Es obligación de los propietarios de fincas ubicadas en las esquinas permitir la colocación de placas de nomenclatura en lugar visible y en el caso de no ser así, en el lugar más adecuado.

**Artículo 28.-** Corresponde a la Dirección de Desarrollo urbano, previa solicitud de los interesados, indicar el número que corresponde a la entrada de cada finca o lote, siempre que éste tenga frente a la vía pública, y corresponde a esta dependencia el control de la numeración y el autorizar u ordenar el cambio de un número cuando este sea irregular o provoque confusión, quedando obligado el propietario a colocar el nuevo número en un plazo no mayor de diez días de recibido el aviso correspondiente, pero con derecho a reservar el antiguo hasta noventa días después de dicha notificación.

**Artículo 29.-** El número oficial debe ser colocado en parte visible cerca de la entrada a cada predio o finca y reunir las características que lo hagan claramente legible al menos a veinte metros de distancia.

**Artículo 30.-** Es obligación de la Dirección de Desarrollo urbano, el dar aviso a la Dirección de Catastro, al Registro Público de la Propiedad, a las Oficinas de Correos y de Telégrafos del Municipio, a los órganos electorales local y federal, y a cualquier otra Dependencia Federal, Estatal y Municipal que resulte involucrada, de todo cambio que hubiere en la denominación de las vías y espacios públicos, así como en la numeración de los bienes inmuebles.

## CAPÍTULO VI

### ALINEAMIENTOS

**Artículo 31.** La Dirección de Desarrollo urbano con sujeción a los ordenamientos Urbanos, así como los casos que declare de utilidad pública, debe señalar las áreas de los predios que deben dejarse libres de construcción, las cuales se entenderán como servidumbre o restricción, fijando al efecto la línea límite de construcción la cual se respetará en todos los niveles, excluyendo también el subsuelo.

Los alineamientos de las construcciones no son sólo los frontales a vía pública, deben tomarse en cuenta las normas de COS (Coeficiente de Ocupación del Suelo), CUS (Coeficiente de Utilización del



Suelo), y restricciones frontales, posteriores y en su caso laterales conforme a los Planes Parciales de Desarrollo Urbano.

**Artículo 32.-** Es lícito permitir que el frente de un edificio se construya remetido respecto al alineamiento oficial, con el fin de construir partes salientes por razones de estética o conveniencia privada, en estos casos la línea dominante exterior del edificio debe ser paralela al alineamiento oficial, pero es facultad de la Dirección de Desarrollo urbano, en los casos donde el modo de edificación se defina como cerrado.

**Artículo 33.-** Cuando por causas de un Plan Parcial de Desarrollo Urbano aprobado, quedare una construcción fuera del alineamiento oficial, no se autorizan obras que modifiquen la parte de dicha construcción que sobresalga del alineamiento, con excepción de aquéllas que, a juicio de la Dirección de Desarrollo urbano, sean necesarias para la estricta seguridad de la construcción.

**Artículo 34.-** La Dirección de Desarrollo urbano, debe negar la expedición de constancias de alineamientos y números oficiales a predios situados frente a vías públicas no autorizadas pero establecidas sólo de hecho si no se ajustan a la planificación oficial o no satisfacen las condiciones reglamentarias.

**Artículo 35.-** Un alineamiento oficial puede ser modificado o anulado como consecuencia de nuevos proyectos aprobados por los organismos competentes, sobre la planificación urbana del municipio, de acuerdo al Programa Municipal de Desarrollo Urbano y Planes Parciales de Desarrollo Urbano.

## CAPÍTULO VII

### RESTRICCIONES A LA EDIFICACIÓN

**Artículo 36.-** Los proyectos para edificación deben ajustarse a las disposiciones del Programa Municipal de Desarrollo Urbano, planes parciales que de éste se deriven y de los planes y ordenamientos asociados a la Dirección de desarrollo urbano.

## CAPÍTULO

### VIII ANUNCIOS

**Artículo 37.-** Una vez otorgado por la dependencia competente en materia de padrón y licencias el permiso para la colocación de un anuncio estructural con sujeción a los requisitos previstos por este reglamento, corresponde a la Dirección de Desarrollo urbano, el aprobar y otorgar el permiso por lo que se refiere a diseño estructural y criterios de cálculo para su instalación, y aprobación de los peritos involucrados debiendo al efecto esta Dirección de Desarrollo urbano, supervisar que la misma quede de acuerdo con los lineamientos del permiso otorgado y como consecuencia reuniendo las condiciones de seguridad necesarias.



**Artículo 38.-** Corresponde a la Dirección de Desarrollo urbano, el disponer que los anuncios queden instalados en estructuras de madera, fierro u otro material aconsejable según el caso, para la cual el solicitante debe presentar a esta dependencia, junto con su solicitud, un proyecto detallado del anuncio a colocarse y los demás elementos que le sean requeridos para el otorgamiento del permiso, y por lo tanto es responsabilidad de la Dirección de Desarrollo urbano, el solicitar la inspección y vigilancia de este tipo de anuncios estructurales.

## CAPÍTULO I

### RESPONSABLES DE OBRA

**Artículo 39.-** Responsable de obra, es la persona física que se hace responsable de la observancia de este reglamento en las obras para las que se otorgue su responsiva.

**Artículo 40.-** Para los efectos de este reglamento, se entiende que un responsable de obra otorga su responsiva profesional cuando:

- I. Suscribe una solicitud de licencia de una construcción o demolición y el proyecto de una obra de la que se refiere en este reglamento, cuya ejecución vaya a realizarse directamente por el o por persona física, o moral, siempre que supervise quien otorga la responsiva;
- II. Tome a su cargo su operación y mantenimiento, aceptando la responsabilidad de la misma;
- III. Suscribe un dictamen de estabilidad y/o seguridad de una edificación o instalación;
- IV. Suscriba una constancia de seguridad estructural; o
- V. Suscriba el visto bueno de seguridad, funcionalidad y operación de una obra.

**Artículo 41.-** Para obtener el registro como responsable de obra, se deben satisfacer los siguientes requisitos:

- I. Solicitud por escrito dirigido al Director de desarrollo urbano;
- II. Acreditar que posee cedula profesional como ingeniero civil, ingeniero arquitecto, o arquitecto, ingeniero constructor militar o ingeniero municipal; en su caso, acreditar con el certificado de reconocimiento o revalidación expedido por la autoridad competente;
- III. Constancia del colegio de ingenieros y/o Arquitectos
- IV. Acreditar, como mínimo cinco años con cedula profesional y dos en el ejercicio profesional de las construcciones de las obras a que se refiere este reglamento.

**Artículo 42.-** Son obligaciones del responsable de obra:

- I. Verificar que los datos en las solicitudes y en los proyectos sean veraces y cumplan con lo establecido en los ordenamientos y demás disposiciones a que se refiere la fracción III del artículo anterior de este ordenamiento.



- II. Deberá contar en los casos que se requieran, con los corresponsables de obra que señala en el artículo 40;
- III. Dirigir y/o vigilar la obra, asegurándose que corresponda al proyecto aprobado, ya sea que, en sus dimensiones, disposiciones, en la calidad de los materiales y que los procedimientos de construcción sean los adecuados;
- IV. Responder de cualquier violación a las disposiciones de este reglamento. para el ayuntamiento, el responsable de obra es el encargado de cumplir con las reglas, aun cuando en la obra intervengan otras personas físicas o morales;
- V. Notificar al ayuntamiento cualquier irregularidad que se suscite en la obra y que contravenga las disposiciones de este reglamento; aquí se incluyen sus instrucciones como responsable de obra que no sean atendidas por el propietario. el ayuntamiento procederá a la suspensión de los trabajos o establecerá las sanciones correspondientes.
- VI. Planear y supervisar las medidas de seguridad del personal y de terceras personas en la obra, sus colindancias y en la vía pública durante su ejecución.
- VII. llevar en las obras un libro de bitácora, foliado y encuadernado, debidamente sellado por la dirección, en el cual se anotarán los siguientes datos:
- a) Nombre, atribuciones y firmas del responsable de obra y del residente;
  - b) Fechas de las visitas del responsable de obra;
  - c) Nombre o razón social de la persona física o moral que ejecute la obra;
  - d) Fecha de inicio de cada etapa de la obra.
  - e) Procedimientos generales de construcción y de control de calidad;
  - f) Materiales empleados para fines estructurales o de seguridad;
  - g) Descripción de los detalles definidos durante la ejecución de la obra;
  - h) Incidentes y accidentes;
  - i) Observaciones e instrucciones especiales del responsable de obra y del supervisor del ayuntamiento.
- VIII. Cuando el ayuntamiento revise el proyecto u obra y se encuentre que es necesario hacer modificaciones, el responsable de obra estará obligado a realizarlos por su cuenta, si el proyecto no se ajusta a las disposiciones de este reglamento o si la construcción no cumple con el proyecto autorizado.
- IX. Colocar en un lugar visible de la obra un letrero con su nombre y sus números de registro, numero de licencia de la obra, alineamiento y número oficial;
- X. Responder por perjuicios que por negligencia, impericia o dolo con motivo de las obras que vigile, se cause a bienes propios del municipio o a los del servicio público que maneje el mismo;
- XI. Notificar al ayuntamiento el retiro de su vigilancia como responsables de obra a una construcción autorizada, exponiendo los motivos de la determinación. el ayuntamiento procederá a la suspensión de la obra en tanto se designe un nuevo responsable de obra en su caso.
- XII. Entregar al propietario, los planos registrados y actualizados del proyecto completo en original; así como la memoria de cálculo en caso de que lo amerite.
- XIII. Refrendar su registro de responsable de obra cada año.



los responsables de obra pasaran personalmente a las oficinas del ayuntamiento a registrar su firma y domicilio de inmediato a la acreditación señalada anteriormente; en caso de cambio de domicilio, deberá notificarlo al ayuntamiento dentro de los ocho días siguientes.

**Artículo 43.-** corresponsable es la persona física con los conocimientos técnicos adecuados para responder en forma solidaria con el responsable de obra en todos los aspectos de las obras en las que se otorgue su responsiva, relativos a la seguridad estructural, diseño urbano y arquitectónico e instalaciones.

## TÍTULO SEXTO EJECUCIÓN DE OBRAS

### CAPÍTULO ÚNICO

### CONSTRUCCIONES

**Artículo 44.-** Es obligación de quien ejecute obras al exterior respetar los ordenamientos establecidos en el Programa Municipal de Desarrollo Urbano y en los Planes Parciales de Desarrollo Urbano y colocar dispositivos de protección o tapiales sobre la vía pública, previa autorización de la Dirección de Desarrollo urbano, la cual al otorgarla fija el plazo a que la misma quede sujeta conforme a la importancia de la obra y a la intensidad de tráfico.

**Artículo 45.-** Para el caso donde las banquetas tengan dos o más metros de anchura la invasión máxima de la misma por el tapial es de un metro y cuando se trate de banqueta de menor anchura debe dejarse libre de cualquier invasión cuando menos la mitad de esa anchura, en la inteligencia de que cuando las condiciones lo permitan, la Dirección de Desarrollo urbano, obliga al ejecutante a ampliar en forma provisional la banqueta, de tal manera que ésta nunca quede con anchura menor de un metro libre de toda invasión.

**Artículo 46.-** Tratándose de obras cuya altura sea inferior a 10 metros, los tapiales pueden consistir en un paramento vertical con la altura mínima de 2.40 metros; cuando la altura de la obra exceda de 10 metros, debe hacerse hacia la vía pública un paso cubierto para peatones sin que sobresalga de la guarnición de la banqueta y continuarse el tapial arriba del borde exterior del paso cubierto, para que la altura de dicho tapial nunca sea inferior a la quinta parte de la altura de la obra, sólo en caso de que se requiera una altura mayor para la debida protección de personas y vehículos a juicio de la Dirección de Desarrollo urbano,.

**Artículo 47.-** Los tapiales pueden construirse de madera, lámina de fierro o de mampostería ligera a juicio de la Dirección de Desarrollo urbano, quien cuidará que los mismos sean de construcción estable, debiendo presentar su paramento exterior superficies planas y onduladas y sin resaltes que pongan en peligro la seguridad del peatón. Cuida además esta dependencia, que los constructores



conserven los tapiales en buenas condiciones de estabilidad y de aspecto y de que no sean empleados para la fijación de anuncios sin el previo permiso para el efecto expedido por el Ayuntamiento.

**Artículo 48.-** Los equipos y materiales destinados a la construcción o escombros que provengan de ella, deberán quedar invariablemente colocados dentro del tapial y de la cortina, de tal manera que en ningún caso se obstruya la vía pública protegida por los mismos, ni se contamine el medio ambiente con estos, salvo casos especiales a criterio de la Dirección de Desarrollo urbano, el tapial debe tener solamente una puerta de entrada que debe mantenerse cerrada bajo la responsabilidad del constructor, para controlar el acceso al interior de la obra.

**Artículo 49.-** Una vez concluida la construcción del primer piso, puede retirarse el tapial, pero al continuarse la edificación de pisos superiores se hace obligatoria la protección del transeúnte mediante paso cubierto y la cortina en los términos de los artículos 82 y 83.

**Artículo 50.-** Todo andamio deberá diseñarse para resistir su propio peso; una carga viva no menor de 100 kilogramos por metro cuadrado, más una carga concentrada de 200 kilogramos supuesta en la posición más desfavorable. Para los andamios sujetos a desplazamientos verticales se supondrá un factor de ampliación dinámica de 3.

**Artículo 51.-** Los andamios deben construirse y colocarse de manera que protejan de todo peligro a las personas que los usen y a las que pasen en las proximidades o debajo de ellos y tiene las dimensiones y dispositivos adecuados para reunir las condiciones de seguridad necesarias a criterio de la Dirección de Desarrollo urbano.

**Artículo 52.-** Es obligación de quien ejecute obras de construcción, el cumplir con las normas de seguridad para el personal que labore en cualquier construcción cuente con el equipo de seguridad necesario para su protección.

## TÍTULO SEPTIMO

### SOLICITUD PARA EL OTORGAMIENTO DE LAS LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN

#### CAPÍTULO I

#### CRITERIOS, DEFINICIONES Y REQUISITOS PARA LICENCIAS DE EDIFICACIÓN

**Artículo 53.-** Para la expedición de licencias, los trabajos de rehabilitación, pueden realizarse sin permiso de construcción siempre y cuando no se trate de fincas ubicadas en zonas patrimoniales, de protección o fincas protegidas por el INAH (Instituto Nacional de Antropología e Historia), a estas últimas, únicamente se les requiere el dictamen favorable emitido por la autoridad competente, tratándose sólo de alguno de los siguientes casos:

- I. Construcción y reparación de banquetas;
- II. Reparaciones, reposición de acabados, trabajos de mantenimiento o mejoramiento llevados al cabo en el interior de una edificación, siempre y cuando no impliquen modificaciones estructurales, de espacios interiores, del estado original de la edificación o de cambios de uso de suelo; y



III. Trabajos de mantenimiento, reparación, reposición de acabados de fachadas menores a dos niveles, rejas o marquesinas que no modifiquen el estado original de la edificación.

La exención de la licencia de construcción no libera a los propietarios de la responsabilidad de la ejecución de los trabajos, ni de la obligación de respetar las normas técnicas de construcción de la legislación vigente, además de que los mismos trabajos, están sujetos a la supervisión de la autoridad municipal para efectos de su verificación y cumplimiento.

**Artículo 54.-** La expedición de licencia de edificación no requiere responsiva de D.R.O (director responsable de obra) en los siguientes casos:

- I. Edificaciones nuevas y ampliaciones con área máxima de 40.00 metros cuadrados. Siempre y cuando se trate de plantas bajas;
- II. Remodelaciones menores donde las modificaciones de espacios interiores o del estado original de la edificación, se realice con cambios mínimos o elementos ligeros que no impliquen modificaciones en apoyos, aumento de cargas o refuerzos estructurales;
- III. Amarre de cuarteaduras, arreglo de techos de azoteas o entrepisos sobre vigas de fierro, cuando en la reposición se emplee el mismo tipo de construcción y siempre que el claro no sea mayor de cuatro metros ni se afecten miembros estructurales importantes en planta baja; esto para obras en un solo nivel;
- IV. Apertura de claros de un metro cincuenta centímetros como máximo, en construcciones hasta de dos pisos, si no se afectan elementos estructurales;
- V. Construcción de bardas interiores o exteriores, con altura máxima de 2.5 metros tomando como referencia el nivel natural del terreno o hasta una longitud máxima de 30 metros en línea recta;
- VI. Construcción de albañales y registros; y
- VII. Canchas deportivas y estacionamientos descubiertos a nivel de piso.

**Artículo 55.-** La expedición de licencia de edificación requiere responsiva de D.R.O. (director responsable de obra) cuando se trate de los siguientes casos:

- I. Edificaciones nuevas o ampliaciones mayores a 40.00 metros cuadrados;
- II. Ampliación o bordeo en planta alta;
- III. Demoliciones;
- IV. Reestructuraciones o remodelación mayores que impliquen modificaciones de espacios interiores o del estado original de la edificación, donde los elementos modificados motiven cambios de puntos de apoyo, de cargas por nuevos elementos o muros que obliguen a revisar o reforzar estructura;
- V. Bardas mayores a 2.5 metros de altura o con longitud mayor a 30 metros lineales en línea recta;
- VI. Construcción de albercas con profundidad mayor a 1.25 metros y con capacidad mayor a 50 metros cúbicos;
- VII. Cisterna con profundidad mayor a 2 metros y/o capacidad mayor a 8 metros cúbicos;
- VIII. Construcciones subterráneas; y
- IX. Marquesinas adosadas;
- X. Movimientos de tierras cuando el corte sea mayor a 50 centímetros de profundidad o cuando éste se realice a una distancia menor a 1.50 metros de las construcciones aledañas.

**Artículo 56.-** Para efectos de iniciar cualquier acción urbanística es indispensable el trámite, según el caso, de lo siguiente:





- I. factibilidad para el cambio de uso y destino de suelo
- II. Licencia de alineamiento y número oficial.

Este trámite puede implicar la previa inspección en campo del predio a fin de verificar y validar las condiciones del mismo.

Además de cumplir con los trámites mencionados anteriormente, cuando se trate de construcciones en las que se vayan a realizar excavaciones superiores a 1.50 metros de profundidad a partir de nivel de banqueta, y que dicha excavación se encuentre colindante con los límites de las propiedades vecinas, para iniciar la solicitud de licencias de edificación deberá de presentarse la siguiente documentación ante la dirección de desarrollo urbano:

- a) El propietario y/o constructor deberán de presentar una póliza de seguro de responsabilidad civil, para garantizar a todos los colindantes a la obra, el pago por los posibles daños y perjuicios que pudieren ocasionarse por la ejecución de la misma, dicha póliza deberá estar vigente durante todo el desarrollo de la construcción correspondiente, y ser suficiente para cubrir los daños que pudieran causarse.
- b) Memoria fotográfica del estado en que se encuentran las fincas aledañas, antes del inicio de la obra, certificadas ante notario público.

**Artículo 57.-** Los dictámenes a que se refiere el artículo anterior se solicitan ante la Dirección de Desarrollo urbano Municipal, mediante los requisitos que para tal efecto elabora esta dirección, de conformidad a lo dispuesto por la ley estatal en materia de desarrollo urbano.

**Artículo 58.-** la factibilidad para el cambio de uso y destino de suelo específicos, son emitidos con el acuerdo de la totalidad de la Ventanilla Única.

**Artículo 59.-** la factibilidad para el cambio de uso y destino de suelo específicos y el certificado de alineamiento y número oficial tienen vigencia en tanto no se modifiquen los planes parciales municipales vigentes.

**Artículo 60.-** Es condición indispensable para otorgar una licencia de construcción, el contar con la factibilidad para el cambio de uso y destino de suelo, Alineamiento y número oficial, con lo cual se fijan los parámetros y las restricciones que sobre las edificaciones deben respetar los ordenamientos urbanos, en aquellos casos en que la factibilidad para el cambio de uso y destino de suelo y/o la Licencia de alineamiento y número oficial no resulten favorables para el proyecto a desarrollar, los particulares tienen derecho a solicitar el recurso de revisión ante la autoridad competente el cual debe solicitarse dentro de los primeros 15 (quince) días a partir de su emisión.

La solicitud de licencias de edificación para construcciones que hayan obtenido la factibilidad para el cambio de uso y destino de suelo y/o la Licencia de alineamiento y número oficial bajo el recurso de



revisión, deberán sujetarse a lo establecido en el artículo 84, cuando la acción urbanística se encuentre en los supuestos del mencionado artículo.

**Artículo 61.-** No se concede permiso para la ejecución de ampliaciones o reparaciones ni de nuevas construcciones, en fincas ya existentes que invadan el alineamiento oficial, a menos que se sujeten de inmediato al mismo, demoliendo la parte de la finca situada dentro de la vía pública y regularizando su situación, en base a la resolución de la Dirección de Desarrollo Urbano.

**Artículo 62.-** Las licencias deben solicitarse por escrito en los formatos expedidos por la autoridad municipal y deben estar firmadas por el propietario y por el D.R.O (director responsable de obra) cuando se exija, con ello aceptan ser solidariamente responsables de las obligaciones económicas y de las sanciones pecuniarias en que incurran por transgresiones a este ordenamiento.

**Artículo 63.-** Una vez recibida la información del propietario, la Dirección de Desarrollo urbano, puede almacenarse ésta de manera digital con el objeto de agilizar los trámites posteriores.

**Artículo 64.-** Una vez que los particulares hayan cubierto los requisitos establecidos por esta Dirección de desarrollo urbano, estas licencias tienen que ser autorizadas de forma tradicional mediante la firma original de los documentos expedidos.

**Artículo 65.-** El otorgamiento de las licencias causa los derechos a que se refieren la Ley de Ingresos. En caso de que habiéndose solicitado el otorgamiento hubiere quedado pendiente de expedirse la licencia por falta de pago de tales derechos por un término mayor de treinta días hábiles, se entiende, por parte de la Dirección de Desarrollo urbano, por desistido el interesado de la solicitud de licencia de construcción para todos los efectos legales.

**Artículo 66.-** Sólo hasta que el propietario o el D.R.O (director responsable de obra) hayan obtenido y tengan en su poder la licencia, y los planos aprobados, debe iniciarse la construcción.

**Artículo 67.-** Toda edificación efectuada con invasión del alineamiento oficial o bien de las limitaciones establecidas en los Ordenamientos Urbanos, conocidas como restricciones o servidumbres, deben ser demolidas por el propietario del bien inmueble invasor dentro del plazo que señale la Dirección de Desarrollo urbano. En caso de que llegado este plazo no se hiciera esta demolición y liberación de espacios, la Dirección de Desarrollo urbano efectúa la misma y pasa relación de su costo a la Tesorería Municipal, para que ésta proceda coactivamente al cobro que ésta haya originado.

Son responsables por el cumplimiento a este artículo y como consecuencia al pago de acuerdo a la Ley de Ingresos de las sanciones que se impongan y de las prestaciones que se reclamen, tanto del propietario como el perito responsable de la obra y en caso de que sean estos varios, son solidariamente responsables todos ellos.

**Artículo 68.-** En fincas y edificaciones ya construidas donde hubiese existido un cambio entre el alineamiento original y el actual, y donde se compruebe que su construcción original fue realizada en norma, no debe obligarse a cambiar su situación original y puede tramitar modificaciones respetando el alineamiento original, aunque debe cumplir con el resto de los parámetros según la reglamentación actual o la que designe la Dirección de Desarrollo urbano.



**Artículo 69.-** En fincas y edificaciones ya construidas que tengan necesidad de modificaciones, ampliaciones o remodelaciones, donde se compruebe que las condiciones del entorno urbano hayan creado situaciones de hecho, diferentes a las manifestadas en la factibilidad para el cambio de uso y destino de sueldo.

Específicos, pueden mediante estudio de justificación procedente, solicitar un tratamiento especial a la Dirección de Desarrollo urbano, debiendo acatar en su caso, las disposiciones, normas y restricciones ahí señaladas, así como el pago de los derechos por regularización en su caso.

**Artículo 70.-** Para hacer modificaciones al proyecto original, éstas se deben presentar para conocimiento de la Dirección de Desarrollo urbano, y deben sujetarse al mismo uso y superficie del proyecto autorizado y durante el tiempo de vigencia de la licencia. Todo cambio debe respetar el presente reglamento y las restricciones y especificaciones del dictamen y alineamiento y en caso de no cumplirse se aplicarán las sanciones correspondientes.

**Artículo 71.-** Los cambios en proyectos que impliquen aumento de superficie, no deben efectuarse en tanto no se tramite el cambio de proyecto y el pago de los derechos correspondientes. Todo cambio debe respetar el presente reglamento y las restricciones y especificaciones del dictamen y alineamiento y en caso de no cumplirse se aplicarán las sanciones correspondientes.

**Artículo 72.-** Las obras que se encuentran terminadas que no tramitaron su licencia, deben obtenerlas para regularizar la situación de las mismas. Para su obtención, el interesado debe llenar los mismos requisitos que para las construcciones nuevas. Para edificaciones de más de cinco años, en zonas regularizadas y que no cuenten con multas o requerimientos previos, solo pagan derechos de acuerdo a lo que señale la Ley de Ingresos.

En caso de edificaciones menores a cinco años, se pagan derechos, más las multas correspondientes de acuerdo a la Ley.

## CAPÍTULO II

### CRITERIOS Y REQUISITOS PARA LA EXPEDICIÓN DE LICENCIAS DE URBANIZACIÓN

**Artículo 73.-** Para efectos de conocer la utilización y destino en un predio a urbanizar, es necesario obtener la factibilidad para el cambio de uso y destino de sueldo, el cual debe respetar los ordenamientos urbanos establecidos en el Programa Municipal de Desarrollo Urbano y los Planes Parciales de Desarrollo Urbano.

**Artículo 74.-** Para obtener la licencia de urbanización y para la elaboración de un Plan Parcial de Urbanización, es necesario el trámite de la factibilidad para el cambio de uso y destino de sueldo

**Artículo 75.-** Para autorizar desarrollos urbanos mayores a una hectárea, es requisito la elaboración del Plan Parcial de Urbanización de acuerdo con lo señalado en la Ley de Desarrollo Urbano, y además se debe tramitar factibilidad para el cambio de uso y destino de sueldo.



**Artículo 76.-** Una vez aprobado el Plan Parcial de Urbanización por el Ayuntamiento, debe elaborarse el proyecto definitivo de urbanización de acuerdo con lo señalado en el proyecto Urbano, observando las normas técnicas de diseño urbano, ingeniería urbana e ingeniería vial, señaladas en la normatividad legal y reglamentaria aplicable.

**Artículo 77.-** Toda obra de urbanización debe cumplir con lo establecido en las disposiciones legales y reglamentarias aplicables y con los ordenamientos del Programa Municipal de Desarrollo Urbano.

**Artículo 78.-** Habiendo sido aprobado el proyecto definitivo de urbanización por parte de la Dirección de Desarrollo urbano, ésta emite la licencia de urbanización una vez que se haya enterado el pago de los derechos respectivos, de acuerdo a la Ley de Ingresos.

**Artículo 79.-** Para la autorización de subdivisiones o Re lotificaciones, es requisito la factibilidad para el cambio de uso y destino de sueldo, el cual indica la normatividad a la cual debe sujetarse. Una vez aprobado y mediante el pago de los derechos correspondientes se obtiene la resolución jurídica.

**Artículo 80.-** Para autorización de régimen de condominio, es requisito la factibilidad para el cambio de uso y destino de sueldo, y el acatamiento de lo estipulado en el Código Civil del Estado de Chiapas al respecto. Una vez aprobado y mediante el pago de los derechos correspondientes se obtiene la resolución jurídica correspondiente.

### CAPÍTULO III

#### VIGENCIAS, REFRENDOS, SUSPENSIONES Y REINICIO

**Artículo 81.-** Todas las licencias de construcción que expida la Dirección de Desarrollo urbano tiene un plazo único de vigencia de 12 meses (1año) tanto para edificación como para urbanización:

a) Si el interesado requiere de más tiempo, debe solicitarlo por escrito al ingresar la solicitud de licencia de construcción, en el entendido de que el tiempo otorgado no es mayor a doce meses.

**Artículo 82.-** Terminado el plazo para construir, señalado en la licencia de una obra sin que ésta se haya concluido, para continuarla debe solicitarse refrendo para estar vigente y cubrir los derechos correspondientes a la Ley de Ingresos.

**Artículo 83.-** Es facultad de esta dirección de desarrollo urbano suspender los trabajos de una obra durante la vigencia de la licencia.

Para el reinicio de la obra debe presentar la licencia con aviso de suspensión autorizado, y obtener la autorización de reinicio por la Dirección de Desarrollo urbano. En caso de no respetar la suspensión, se aplican las sanciones administrativas correspondientes, y se anula la suspensión otorgada. La suma de plazos de suspensión de una obra es máxima de dos años, de no reiniciarse antes de este término el particular debe de pagar el refrendo de su licencia a partir de que expira la vigencia inicial autorizada.



**TÍTULO OCTAVO**  
**UTILIZACIÓN Y CONSERVACIÓN DE EDIFICIOS Y PREDIOS**  
**CAPÍTULO ÚNICO**

**Artículo 84.-** Es obligación de los propietarios o poseedores a título de dueño de predios no edificados en los centros de población del municipio, conservarlos en buen de limpieza y salubridad, para lo cual deben delimitarlos y aislarlos de la vía pública por medio de una cerca o muro. En caso de que el propietario o poseedor a título de dueño del predio no acate esta disposición, la autoridad municipal puede requerirlo por escrito, y en caso de incumplimiento a lo requerido en un término de mínimo de diez días hábiles.

**Artículo 85.-** Las cercas se instalan siguiendo el alineamiento que se señale conforme al dictamen correspondiente.

Cuando una cerca no se ajuste al alineamiento, la Dirección de Desarrollo urbano, notifica al interesado concediéndole un plazo no mayor de cuarenta y cinco días naturales para alinear su cerca; si no lo hiciera dentro de ese plazo, dicha dependencia puede requerirlo y hacerlo por su cuenta, sin perjuicio de las sanciones que proceda determinar y aplicar.

**Artículo 86.-** El material con que se construyan las cercas debe ser de tal naturaleza que no ponga en peligro la seguridad de las personas y bienes, por lo que queda prohibido cercar con alambrado de púas, cartón u otros materiales frágiles, flamables o peligrosos.

**Artículo 87.-** Todo propietario está obligado a demoler o ejecutar las reparaciones necesarias para evitar que las edificaciones en mal estado pongan en peligro la seguridad de sus moradores o del público en general; lo cual debe hacerse en un plazo no mayor de tres meses, mismo que fija la Dirección de Desarrollo urbano, en la inteligencia de que, en caso de ofrecer resistencia, la autoridad realiza la obra a costa del titular del bien inmueble o de la obra.

Lo anterior es previamente notificado a los titulares del bien inmueble o de la obra, conforme las disposiciones aplicables al procedimiento administrativo.

Cuando se trate de un caso de emergencia, la autoridad correspondiente procede con la rapidez que sea necesaria, aplicando las medidas de seguridad previstas en las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

**Artículo 88.-** En caso de derrumbe total o parcial o peligro en la estabilidad de una cerca, podrá la Dirección de Desarrollo urbano ordenar su demolición o reconstrucción o de la reparación de las cercas y proceder en su caso, en los términos de este reglamento.

**Artículo 89.-** Al tener conocimiento la Dirección de Desarrollo urbano de que una edificación o instalación presenta peligro para las personas o bienes, debe ordenar al propietario de ésta llevar a cabo de inmediato las obras de aseguramiento, reparaciones o demoliciones necesarias, conforme a dictamen técnico, fijando plazos en que debe de iniciar los trabajos que le sean señalados y en el que deben quedar terminados los mismos.



En caso de inconformidad contra la orden a que se refiere el párrafo anterior, el propietario puede oponerse a todas o parte de las medidas que le sean exigidas, mediante escrito que debe estar firmado por el inspector y, dentro de los tres días hábiles siguientes a la presentación de la inconformidad, la Dirección de Desarrollo urbano, resuelve, en definitiva, si ratifica, modifica o revoca la orden;

Transcurrido el plazo fijado al interesado para iniciar las obras de aseguramiento, reparaciones o demoliciones necesarias, sin que el propietario haya procedido como corresponde, o bien en caso de que fenezca el plazo que le señaló, sin que tales trabajos estén terminados, la Dirección de Desarrollo urbano, puede proceder a la ejecución de estos trabajos a costa del propietario.

Tratándose de sitios, predios o fincas de carácter histórico o patrimonial, la Dirección de Desarrollo urbano, dictamina de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables y con la participación de las autoridades competentes.

**Artículo 90.-** En caso de inminencia de siniestro o peligro, la Dirección de Desarrollo urbano, aun sin mediar la audiencia previa del propietario o interesado, puede tomar las medidas necesarias de carácter urgente que considere indispensables para prevenir el acontecimiento, notificando por escrito a cada uno de los ocupantes del bien inmueble y señalando las razones que originan dicho acto, para que, en coordinación de las autoridades competentes, se proceda a la desocupación inmediata.

## TÍTULO NOVENO DE LA INSPECCIÓN CAPÍTULO I

### INSPECCIÓN Y CONTROL DE OBRAS

**Artículo 91.-** Es obligación de la Dirección de desarrollo urbano intervenir en cualquier momento durante la ejecución de una obra, el investigar si los trabajos se efectúan ajustados al proyecto, especificaciones, normas de calidad, y procedimientos de construcciones fijados en la licencia para la obra de que se trata, el inspector debe proporcionar la información que se le solicite referente al desarrollo de los trabajos de las obras a su cargo, así como copia de los resultados obtenidos en las pruebas de cimentación, ensayos de cilindros de concreto radiografías y gammagrafías de miembros unidos por medio de soldadura eléctrica y todos los demás datos que estime pertinente la Dirección de Desarrollo Urbano.

**Artículo 92.-** Para el fin de hacer cumplir las disposiciones del presente ordenamiento, la Dirección de Desarrollo urbano, se apoya de los inspectores que, nombrados por esta misma dirección, se encarguen de la inspección de obras en las condiciones previstas por las disposiciones reglamentarias aplicables.

Los inspectores, previa identificación, y cumpliendo las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, pueden entrar en edificios desocupados o en construcción para los fines de inspección y mediante orden escrita, fundada y motivada de la Dirección de Desarrollo urbano, pueden penetrar en edificios habitados exclusivamente para el cumplimiento de la orden mencionada, satisfaciendo en su caso los requisitos constitucionales necesarios.

**Artículo 93.-** La inspección de obras se realiza conforme al siguiente procedimiento administrativo:



- I. El procedimiento se inicia mediante un oficio, fundado y motivado, firmado por parte de la autoridad competente, el cual debe notificarse y dejar una copia al titular o al D.R.O. de la obra. La notificación del oficio y la inspección puede ser simultáneamente;
- II. La inspección, acto seguido se procede a realizar, misma que consiste en verificar si la obra coincide con el proyecto autorizado por la Dirección de Desarrollo urbano, los términos de la licencia de construcción y la bitácora, así como los demás documentos anexos que contenga el expediente de autorización de dichos trabajos y con lo que regula y establece el presente ordenamiento;
- III. El acta circunstanciada se levanta una vez concluida la inspección, de la cual se otorga copia al perito o titular de la obra, con la notificación donde se haga de su conocimiento si hubo o no irregularidades;  
y

En los procedimientos que contempla este artículo y en general, el presente reglamento, deben observarse los requisitos que establece la ley estatal y el reglamento municipal en materia de procedimiento administrativo.

**Artículo 94.-** El personal que se encuentre a cargo de la inspección, verifica que la obra se realice en su caso, conforme a los lineamientos establecidos por el dictamen o visto bueno de la Dirección Protección Civil, donde se establecen las reglas y señalamientos mínimos de seguridad y prevención de siniestros del proyecto.

**Artículo 95.-** El titular de la obra o el D.R.O. deben de permitir y facilitar las actividades de verificación, para lo cual proporcionarán la información que se les solicite respecto a la ejecución del proyecto a su cargo, así como las copias de los resultados de los estudios, pruebas de calidad y demás datos que les solicite la Dirección de Desarrollo urbano, a través de quienes tengan a su cargo la supervisión o inspección de obra mediante las anotaciones en la bitácora oficial de la obra.

**Artículo 96.-** La bitácora oficial de la obra que registra el proceso de la misma, deberá ser firmada por los inspectores anotando la fecha de su visita y las observaciones que se hagan.

**Artículo 97.-** En caso de que la obra no se realice conforme a los términos en que fue autorizado el proyecto y se otorgó la licencia o permiso, se notifica por escrito al titular o al D.R.O. el acta circunstanciada con el apercibimiento respectivo, para que en el término de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente a que se notificó el acta mencionada, el titular de la obra se regularice o inicie los trabajos para apegarse a lo que le fue señalado en el acta correspondiente, además a que el perito urbano de proyectos y obras haga las anotaciones correspondientes en la bitácora respectiva, avisándole a la dependencia competente en materia de inspección dentro del término señalado, del cumplimiento de lo requisitado en dicha acta.

En caso de no recibir respuesta dentro del plazo señalado, la dependencia competente en materia de inspección confirma si se hicieron o no las modificaciones señaladas en el acta notificada mediante una visita extraordinaria, que se lleva a cabo una vez transcurrido el plazo, para efecto de aplicar las sanciones y el procedimiento que establece este reglamento.

A las visitas extraordinarias aplican mismas reglas y términos que señalan los artículos anteriores para la visita ordinaria.



## CAPÍTULO II

### CLAUSURAS Y TERMINACIÓN DE OBRAS

**Artículo 98.-** La Dirección de Desarrollo urbano, debe ordenar la inmediata suspensión de actividades y en su caso, la clausura de la obra por trabajos efectuados sin la licencia de construcción o habitabilidad correspondiente o sin ajustarse a los planos y especificaciones aprobadas en la misma, o de manera defectuosa, o con materiales diversos de los que fueron motivo de la aprobación, sin perjuicio de que pueda conceder licencias a solicitud del constructor, fijando plazos para corregirlas deficiencias que motiven la suspensión. Previa audiencia del interesado y vencido un plazo sin haberse ejecutado la corrección de las deficiencias, se ordena la demolición de lo irregular por cuenta del propietario y la sanción correspondiente al D.R.O recibida la manifestación.

**Artículo 99.-** Puede ordenarse la suspensión o clausura de una obra por las siguientes causas:

- I. Por haberse incurrido en falsedad en los datos consignados en las solicitudes de licencia;
- II. Por omitirse en las solicitudes de licencia la declaración de que el bien inmueble está sujeto a disposiciones sobre protección y conservación de monumentos arqueológicos o históricos;
- III. Por carecer en la obra de bitácora oficial, a que se refiere este ordenamiento o porque en la misma aun habiéndola, carezca de los datos necesarios;
- IV. Por estarse ejecutando sin licencia una obra, para la que sea necesaria aquélla;
- V. Por ejecutarse una obra modificando el proyecto, las especificaciones o los procedimientos aprobados;
- VI. Por estarse ejecutando una obra sin el Perito Urbano de Proyectos y Obras cuando sea necesario este requisito;
- VII. Por ejecutarse la obra sin las debidas precauciones y con peligro de la vida o seguridad de las personas o sus propiedades;
- VIII. Por no enviarse oportunamente a la Dirección de Desarrollo urbano, los informes y datos que preceptúa este reglamento;
- IX. Por impedirse u obstaculizarse al personal de la Dirección de desarrollo urbano el cumplimiento de sus funciones.
- X. Por usarse una construcción o parte de ella sin haberse terminado ni obtenido la autorización de uso o por usarse en un uso distinto del señalado en la licencia de construcción; o
- XI. Por ejecutar obras o trabajos de construcción que causen daños o molestias a los vecinos.

**Artículo 100.-** Puede decretarse la clausura de una obra ejecutada en los siguientes casos:

- I. Por haberse ejecutado la obra sin licencia, por modificaciones no aprobadas al proyecto, especificaciones o procedimientos, sin intervención de D.R.O. cuando dicho requisito sea necesario. Previa audiencia del interesado, puede autorizarse la ocupación mediante dictamen pericial que establezca la posibilidad de usar la obra y habiéndose cubierto previamente todas las sanciones y obtenido la licencia correspondiente; y
- II. Por usarse una construcción o parte de ella sin autorización de uso o dándole un uso diferente para el cual haya sido expedida la licencia. Previa comprobación de haberse cubierto las sanciones





respectivas puede autorizarse el uso siempre que el mismo no resulte un peligro para las personas y las cosas.

**Artículo 101.-** Recibida la manifestación de terminación de obra, a través de los medios electrónicos o los señalados por la dependencia; cuando excepcionalmente los medios no sean operables se tomarán de los recursos materiales y humanos disponibles para cumplir el fin, o en su caso, cuando el particular lo solicite por escrito, en un plazo no mayor de siete días hábiles la Dirección de Desarrollo urbano, realiza la inspección correspondiente para verificar el cumplimiento de los requisitos señalados en la licencia de construcción respectiva, comparando lo ejecutado con los planos de proyecto y demás documentos que hayan servido de base para el otorgamiento de la licencia de construcción. En caso procedente, se otorga la licencia de habitabilidad, a través de los medios antes señalados previo pago de los derechos correspondientes, constituyéndose desde este momento el propietario, como responsable de la operación y mantenimiento de la edificación a fin de satisfacer sus condiciones de seguridad e higiene. La Dirección de Desarrollo urbano, permite diferencias en la obra ejecutada con respecto al proyecto aprobado, siempre que no se afecten las restricciones y condiciones marcadas en dictámenes y alineamiento, tolerancias y normas de este reglamento.

Las tolerancias en superficie construida respecto de la autorizada sin cambio de proyecto son;

- I. Diferencias hasta 2% de superficie, no tiene pago adicional de derechos y
- II. Diferencias mayores a 2%, pagan los derechos correspondientes a los metros cuadrados al costo vigente al día de la tramitación de la habitabilidad. Si como resultado de la inspección y el cotejo de la documentación correspondiente, apareciera que la obra no se ajustó a las normas, restricciones y licencia autorizada, la Dirección de Desarrollo urbano, aplicara las sanciones correspondientes y ordenará al propietario, efectuar las modificaciones que fuesen necesarias y en tanto éstas no se ejecuten a satisfacción de la propia dependencia, no se autoriza el uso y ocupación de la edificación.

**Artículo 102.-** Es requisito indispensable para obtener la licencia de habitabilidad el cumplimiento, según lo señalado en el artículo anterior, de:

- I. La ejecución de la obra en los términos de lo autorizado constatado por el supervisor de la autoridad municipal;
- II. La ejecución dentro de la tolerancia marcada por este reglamento;
- III. La regularización del pago de diferencias por excedencias de áreas;
- IV. Las correcciones o modificaciones al proyecto marcadas por la autoridad;
- V. El pago de sanciones correspondientes; y
- VI. La firma DEL D.R.O cuando haya sido requisito en la licencia de construcción.

**Artículo 103.-** Toda construcción nueva deberá tramitar su licencia de habitabilidad a través de los medios electrónicos o los señalados por la dependencia; cuando excepcionalmente los medios no sean operables se tomarán de los recursos materiales y humanos disponibles para cumplir el fin, o en su caso, cuando el particular lo solicite por escrito dentro de los treinta días siguientes a la terminación de la vigencia de su licencia de construcción, de no ser así debe refrendar la licencia, hasta el tiempo que tramite su habitabilidad y cubra los costos de acuerdo a la Ley de Ingresos.



**Artículo 104.-** Recibida la manifestación de la terminación de una construcción, la Dirección de Desarrollo urbano previa inspección, autoriza la ocupación y uso de la misma y releva al D.R.O. de responsabilidad por modificaciones o adiciones que hagan posteriormente sin su intervención.

**Artículo 105.-** Recibida la manifestación de terminación de obra, la Dirección de Desarrollo urbano, realiza la inspección correspondiente para verificar el cumplimiento de los requisitos señalados en la licencia de edificación respectiva, comparando lo ejecutado con los planos de proyecto y demás documentos que hayan servido de base para el otorgamiento de la licencia de edificación. Una vez cumplido lo anterior, se procede a la entrega de la obra por parte del urbanizador y a la recepción de la misma por parte de la autoridad municipal, a través de un acta de certificación de hechos ante notario público, constituyéndose desde este momento la autoridad municipal, como responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización.

La Dirección de Desarrollo urbano, permite diferencias en la obra ejecutada con respecto al proyecto aprobado, siempre que no se afecten las restricciones y condiciones marcadas en dictámenes y normas de este reglamento. Si como resultado de la inspección y el cotejo de la documentación correspondiente, apareciera que la obra no se ajustó a las normas, restricciones y licencia autorizada, la Dirección de Desarrollo urbano, aplicará las sanciones correspondientes y ordenará al urbanizador efectuar las modificaciones que fuesen necesarias y en tanto éstas no se ejecuten a satisfacción de la propia autoridad, las obras no serán recibidas.

Si como resultado del cotejo de la documentación correspondiente, apareciera que la obra no se ajustó a las normas, restricciones y licencia autorizada, la Dirección de Desarrollo urbano, aplicará las sanciones correspondientes y ordenara al urbanizador efectuar las modificaciones que fuesen necesarias y en tanto éstas no se ejecuten a satisfacción de la propia autoridad, las obras no son recibidas.

**Artículo 106.-** Es requisito indispensable para las obras de urbanización, el otorgar por parte del urbanizador, una fianza equivalente al 10% del costo de urbanización con el fin de garantizar los vicios ocultos de las obras, por un plazo de dos años a partir de la fecha de recepción.

## TÍTULO DÉCIMO

### DE LOS REQUISITOS PARA TRÁMITES Y PLAZOS DE RESOLUCIÓN

#### CAPÍTULO ÚNICO

**Artículo 107.-** Para el certificado de alineamiento y número oficial el tiempo máximo de respuesta será de 8 días hábiles y se requerirá:

- I. Una Solicitud Única que podrá adquirir en el módulo multiservicios.
- II. Una copia identificación oficial del propietario.
- III. Una copia legible de las escrituras inscritas en el registro público de la propiedad que manifiesten la ubicación de la finca con el nombre del propietario actual.
- IV. Croquis de ubicación del predio, indicando los números oficiales de los vecinos colindantes, distancia a la esquina más próxima, ancho de banquetta y arroyo vehicular.



- V. Si el predio es de origen ejidal deberá presentar una copia del pago de Predial actualizado.
- VI. Una copia del recibo que acredite que se ha realizado el pago correspondiente.
- VII. Una copia de resolución jurídica de subdivisión.

**Artículo 108.-** Para expedir la licencia mayor de construcción el tiempo máximo de respuesta será de 8 días hábiles y se requerirá:

- I. Una Solicitud Única que podrá adquirir en el módulo multiservicios.
- II. Una copia de la identificación del perito vigente.
- III. Tres copias de los planos arquitectónicos propuestos escala 1:100 firmados en original cada uno por el propietario y perito.
- IV. Una copia legible de escrituras inscritas en el registro público de la propiedad que manifieste la ubicación de la finca con el número oficial a nombre del propietario actual.
- V. Original de la opinión de servidumbre y/o alineamiento vigente.
- VI. Si el predio se ubica en el Centro Histórico y barrios tradicionales, deberá presentar, una copia de la autorización de la ventanilla de Dictaminación de Centro Histórico.
- VII. Tratándose de una demolición presentar original y una copia del certificado de Libertad de Gravamen, no mayor a 3 meses de antigüedad.
- VIII. Tratándose de un régimen de condominio, deberá presentar visto bueno de los propietarios de las fincas colindantes.
- IX. Tratándose de una persona jurídica presentará una copia de la escritura constitutiva y poder notarial e identificación oficial del apoderado.

**Artículo 109.-** Para expedir la licencia menor de construcción el tiempo máximo de respuesta será de 8 días hábiles y se requerirá:

- I. Una solicitud para licencia Menor o Solicitud única que podrá adquirir en el módulo multiservicios.
- II. Una copia de la identificación oficial del propietario.
- III. Una copia de la identificación del perito vigente.
- IV. Tres copias de los Planos Arquitectónicos propuestos escala 1:100 firmados en original cada uno por el propietario y perito.
- V. Una copia del recibo predial o escrituras inscritas en el Registro Público de la Propiedad que manifiesten la ubicación de la finca con el número oficial a nombre del propietario actual.
- VI. Original de la opinión de servidumbre y/o alineamiento reciente.
- VII. Si el predio se ubica en el Centro Histórico y barrios tradicionales, deberá presentar, una copia de la autorización de la ventanilla de Dictaminación de Centro Histórico.
- VIII. Tratándose de una demolición presentar original y una copia del certificado de Libertad de Gravamen, no mayor a 3 meses de antigüedad.
- IX. Tratándose de un régimen de condominio, deberá presentar visto bueno de los propietarios de las fincas colindantes.
- X. Tratándose de una persona jurídica presentará una copia de la escritura constitutiva y poder notarial e identificación oficial del apoderado.
- XI. Tratándose de una barda presentar una copia del alineamiento actualizado.



**Artículo 110.-** Para expedir la autorización de reinicio de obra de construcción el tiempo máximo de respuesta será de 48 horas y se requerirá:

- I. Llenar el formato solicitando el reinicio de la obra, firmado por el propietario y perito.
- II. Licencia de Construcción original.

**Artículo 111.-** Para expedir el visto bueno de servidumbre el tiempo máximo de respuesta será de 24 horas y se requerirá:

- I. Un formato para opinión de servidumbre.

**Artículo 112.-** Para expedir el dictamen de subdivisión y relotificación, el tiempo máximo de respuesta será de 8 días hábiles y se requerirá:

- I. Dos copias del dictamen emitido por Ventanilla Única.
- II. Dos copias legibles de la escritura inscrita en el Registro Público de la Propiedad sin limitaciones de dominio y sin gravamen.
- III. Dos copias de la identificación oficial de él o los propietarios.
- IV. Dos copias del documento que acredite la antigüedad de cada finca con un mínimo de 5 años de antigüedad.
- V. Cuatro fotografías de la fachada de la finca.
- VI. Cuatro copias del croquis en su estado actual y propuesto.
- VII. Original y una copia del certificado de libertad de gravamen con vigencia no mayor de tres meses.

**Artículo 113.-** Para expedir la autorización de régimen de condominio en promoción nueva, el tiempo máximo de respuesta será de 8 días hábiles y se requerirá:

- I. Dos copias legibles de la escritura inscrita en el Registro Público de la Propiedad sin limitaciones de dominio y sin gravamen.
- II. Dos copias legibles de la identificación oficial de los propietarios.
- III. Dos copias de licencia de construcción y recibo de pago.
- IV. Dos copias de la memoria descriptiva.
- V. Seis planos de construcción indicando la zonificación de unidades privativas.
- VI. Seis planos arquitectónicos.
- VII. Seis planos de desglose de áreas.
- VIII. Seis planos de cada una de las áreas comunes.
- IX. Seis planos de cada una de las unidades privativas,
- X. Dos copias del convenio de factibilidad del S.I.A.P.A. (Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado).
- XI. Original y una copia de la fianza que será fijada por este departamento para la garantía, la buena calidad de las obras y los vicios ocultos.
- XII. Cuatro fotografías de la finca.
- XIII. Dos copias del presupuesto desglosado en cada uno de los conceptos para la fijación de la fianza.
- XIV. Original y una copia del certificado de libertad de gravamen con vigencia de tres meses.



**Artículo 114.-** Para expedir la autorización de régimen de condominio proveniente de una situación de hecho, el tiempo máximo de respuesta será de 8 días hábiles y se requerirá:

- I. Dos copias legibles de la escritura inscrita en el Registro Público de la Propiedad sin limitaciones de dominio y sin gravamen.
- II. Dos copias de la identificación oficial de los propietarios.
- III. Dos copias de la memoria descriptiva (descripción de la finca).
- IV. Seis planos de construcción indicando la zonificación de unidades privativas.
- V. Seis planos arquitectónicos.
- VI. Seis planos de desglose de áreas.
- VII. Seis planos de cada una de las áreas comunes.
- VIII. Seis planos de cada una de las áreas privativas.
- IX. Cuatro fotografías de la finca.
- X. Original y una copia del certificado de libertad de gravamen con vigencia de tres meses.

**Artículo 115.-** Para expedir la licencia de urbanización el tiempo máximo de respuesta será de 1 mes y se requerirá:

- I. Los planos propios del proyecto en original que incluyen:
  - a) El Plano de localización, que exprese:
    1. La ubicación exacta de los terrenos en el centro de población del Municipio de Berriozábal, Chiapas.
    2. La ubicación de los predios, indicando los usos y destinos determinados en el plan parcial correspondiente; y las vías de comunicación existentes de acceso al área.
  - b) Los planos de ubicación en el contexto inmediato marcando:
    1. La distancia exacta de zonas ya urbanizadas y sus conexiones con las mismas; y las medidas, colindancias y superficies del terreno, demarcándose si se trata de uno o varios predios. En caso de urbanizaciones para la renovación urbana, se incluirán también estos datos referidos a los edificios existentes.
  - c) El plano topográfico que contenga:
    1. El polígono de los límites de propiedad con su cuadro de construcción;
    2. Curvas de nivel a cada metro;
    3. Ubicación de arbolados importantes, si los hubiese, así como de escurrimientos, cuerpos de agua u otros elementos naturales significativos;
    4. Ubicación de caminos, líneas de instalaciones, así como otras obras de infraestructura existentes en el predio.
  - d) Planos de usos y destinos señalando:



1. Su zonificación interna marcando los usos y destinos, indicando los tipos y densidad de edificación;
  2. Las áreas de cesión para destinos.
- e) El plano de vialidad con la nomenclatura propuesta donde se marquen las áreas destinadas a calles especificando sus características:
1. El trazo de los ejes de esas calles referido geoméricamente a los linderos del terreno;
  2. Los ángulos de intersección de los ejes;
  3. Las distancias entre los ejes; y
  4. El detalle de las secciones transversales de las calles.
- f) El plano del proyecto arbolado para las vías y espacios públicos.
- g) Los planos manzaneros conteniendo:
1. Las dimensiones y superficies de cada lote;
  2. Los usos que se proponen para los mismos; y los tipos y densidad de edificación. En el caso de urbanizaciones para la renovación urbana, también se indicarán las modificaciones que se proponen practicar en las edificaciones existentes.
- h) En el caso de urbanizaciones para la renovación urbana, el plano indicando el estado de la edificación existente y el grado de intervención en la misma.

## II. Los planos de servicios en original que incluyen:

- a) Planos del proyecto de obras e instalaciones técnicas, propias de la urbanización con descripciones correspondientes, que comprenden:
1. El plano de niveles de rasantes y plataformas indicando las zonas de cortes y rellenos;
  2. El proyecto de la red de agua potable;
  3. El proyecto de la red o del sistema de desalojo de las aguas residuales y pluviales.
  4. El proyecto de la red de electrificación y del alumbrado público; y planos del proyecto de pavimentos, mecánica de suelos y características del tipo de pavimentos.
- b) El plano que indique fuentes de aprovisionamiento de agua potable, sitios de descarga de los drenajes, alimentaciones eléctricas, telefónicas e instalaciones especiales y su conexión con el predio a urbanizar.

## III. Las especificaciones generales:

- a) La memoria descriptiva del proyecto, donde se presente:



1. La clasificación de la urbanización, de acuerdo a los reglamentos de zonificación aplicables.
  2. Las normas de calidad de las obras;
  3. Las especificaciones de construcción; y
  4. La proposición de restricciones a las que debe estar sujeta la urbanización.
- b) El plano que, en su caso, defina las etapas de ejecución y la secuencia de la obra, como su calendario de obras correspondiente.
  - c) En su caso, los planteamientos de afectaciones a la vialidad durante la ejecución de las obras, incluyendo los desvíos del tránsito por etapas y el proyecto de señalamiento de orientación del tránsito y de protección de las obras.

#### IV. La documentación complementaria:

- a) El proyecto de reglamento al que se sujetarán los adquirentes de los predios o fincas; y
- b) La autorización de las dependencias y organismos federales, o sus concesionarios, que controlen los diferentes servicios públicos.

**Artículo 116.-** Para expedir la validación de planos para fraccionamientos el tiempo máximo de respuesta será de 8 días hábiles y se requerirá:

- I. Solicitud por escrito adjuntando el plano en original y una copia.
- II. Identificación en original y copia.
- III. Escritura en original y copia.

**Artículo 117.** Para autorizar la recepción de obras de urbanización para desarrollos el tiempo máximo de respuesta será de 1 mes y se requerirá lo establecido en la Ley de Desarrollo Urbano del estado de Chiapas.

**Artículo 118.-** Para expedir el estudio técnico de desarrollo urbano, el tiempo máximo de respuesta será de 8 días hábiles y se requerirá:

- I. Solicitud por escrito.
- II. Dos copias del proyecto indicando los trabajos realizados o por realizar.
- III. Fotografías del área.
- IV. Una copia de las escrituras.

**Artículo 119.-** Para realizar la evaluación y determinación de zonas riesgo, el tiempo máximo de respuesta será de 8 días hábiles y se requerirá:

- I. Solicitud por escrito.
- II. Copia de escrituras o documento que acredite la propiedad.



**Artículo 120.-** Para expedir el dictamen Factibilidad de uso y destino de suelo el tiempo máximo de respuesta será de 8 días hábiles y se requerirá:

- I.Solicitud elaborada legible, original y dos copias.
- II.Recibo de pago de la Factibilidad de uso y destino de suelo, original.

## TÍTULO DÉCIMO

### SANCIONES A LOS SERVIDORES PÚBLICOS.

#### CAPÍTULO ÚNICO

**Artículo 121.-** Los servidores públicos municipales encargados de la aplicación del presente reglamento y de la determinación de usos y destinos del suelo, así como de la autorización de cualquier acción urbanística pública o privada en las diversas modalidades previstas en la Ley de Desarrollo Urbano para el Estado, incurren en responsabilidad y se harán acreedores a la sanción que corresponda, cuando:

- I.Omitan, dolosamente, fundar y motivar debidamente los actos administrativos que expidan;
- II.No cumplan las formalidades, los plazos y términos establecidos en los trámites previstos en este reglamento, y con los previstos para la participación ciudadana y vecinal en las consultas públicas de los planes parciales y autorizaciones de acciones urbanísticas;
- III.Realicen o autoricen actos en contra de lo dispuesto en los programas y planes de desarrollo urbano y su zonificación; o
- IV.No observen u omitan acatar las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

**Artículo 122.-** Los servidores públicos responsables de las infracciones señaladas en el artículo anterior, serán sancionados conforme las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

## TÍTULO DÉCIMO PRIMERO SANCIONES

#### CAPÍTULO ÚNICO

### SANCIONES A DIRECTOR RESPONSABLE DE OBRA

**Artículo 123.-** Las sanciones que se aplicarán por falta de cumplimiento de este Reglamento consistirán en:

- I.Apercibimiento;
- II.Multa;
- III.Suspensión;
- IV.Clausura;
- V.Demolición.





Están afectados de nulidad las autorizaciones, licencias, permisos, convenios contratos que contravengan las declaraciones de provisiones, usos, destinos y reservas derivadas de los Programas y Planes de Desarrollo Urbano, las que se expidan con base a la información falsa o incorrecta, o se expidan sin observar los requisitos y procedimientos que se establecen en las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

**Artículo 124.-** Todo acto u omisión que contravenga lo dispuesto en los demás ordenamientos legales y reglamentarios vigentes, serán sancionados por las autoridades correspondientes en el ámbito de su competencia imponiendo al infractor las sanciones establecidas de acuerdo a su infracción.

**Artículo 125.-** Para imponer cualquier tipo de sanción que contemple este reglamento, la Dirección de desarrollo urbano, está obligada notificarla por escrito al titular o al D.R.O. en forma fundada y motivada en el que se determinen los términos y tiempos en que es ejecutada si es el caso, señalando un plazo máximo de ocho días hábiles entre el día siguiente de la notificación y la ejecución de la sanción, a fin de que el interesado haga valer sus derechos.

En caso de se interpongan recursos que suspendan la ejecución de alguna sanción, está no puede ser ejecutada hasta que exista resolución que se fundamente y se hayan agotado todos los medios de defensa o hayan transcurrido los plazos para presentar los mismos, cualquiera de las dos cosas que suceda primero.

**Artículo 126.-** Las sanciones a D.R.O. se aplicarán por los siguientes criterios:

I. Será acreedor a una amonestación al D.R.O. que:

- a) No firme la bitácora oficial de conformidad con lo señalado por la autoridad;
- b) Efectúe o tolere cambios de proyecto, en el caso de no contar al momento de la inspección con la nueva licencia de construcción que modifique al proyecto original, cuando se hubiese ejecutado una modificación del proyecto antes del trámite de la licencia de habitabilidad, siempre y cuando no se violente el cumplimiento de la normas legales y reglamentarias en materia de desarrollo urbano, ni el Plan Parcial de Desarrollo Urbano. De igual forma, si la bitácora no coincide con el proyecto autorizado, o las obras y la bitácora no coinciden, previa autorización de modificación o dentro de los límites de tolerancia que contempla este reglamento;
- c) Se separe de sus funciones por más de treinta días hábiles, sin la autorización correspondiente por parte de la dirección de desarrollo urbano, respecto a las obras de las que sea responsable;
- d) No solicite darse de baja como D.R.O. responsable de una obra de conformidad con las normas legales y reglamentarias vigentes; o
- e) No efectúe notificación a la dirección de desarrollo urbano del cambio de su domicilio.

II. Se suspende el ejercicio del D.R.O. por un período comprendido entre 5 y 6 meses cuando:

- a) Omita la tramitación de la licencia de habitabilidad, una vez terminada la construcción autorizada;
- b) Acumule tres amonestaciones en el período de un año, a partir de la primera amonestación que se pretenda computar; o
- c) No se respete las restricciones de la edificación conforme al proyecto autorizado.



III. Se procede a la cancelación del registro del perito cuando:

- a) Acumule tres suspensiones; o
- b) Realice modificaciones sustanciales al proyecto que impliquen daños a la infraestructura municipal, al medio ambiente o que ponga en riesgo inminente la integridad de las personas o de las cosas.

La imposición de las sanciones a los D.R.O. referidas en el presente Capítulo, es atribución de la Dirección de Desarrollo urbano, la cual, garantizando el derecho de audiencia del afectado y observando las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, determina la sanción correspondiente.

**Artículo 127.-** En el caso de los D.R.O. pueden ser suspendidos cuando omitan atender oportunamente las indicaciones asentadas en la bitácora de obra por el inspector cuyo incumplimiento signifique grave peligro para la seguridad de las obras bajo su responsabilidad.

**Artículo 128.-** Quienes incurran en infracciones establecidas en este reglamento, se hacen acreedores a las sanciones administrativas que establece el presente ordenamiento, además de las sanciones civiles o penales que puedan imponérseles según su infracción, y si es el caso, están obligados a retirar los obstáculos y a realizar las reparaciones en la forma y plazos que al efecto le sean señalados por la Dirección de desarrollo urbano.

En caso de que venza el plazo que haya sido fijado por la dependencia en materia de Inspección, para regresar las cosas al estado en que se encontraban, y no haya concluido el retiro de los obstáculos o finalizado las reparaciones a que se refiere el párrafo anterior, la dependencia sancionadora procede a ejecutar por su cuenta los trabajos relativos y pasa la relación de los gastos que ello haya, importando a la Tesorería Municipal, con relación al nombre y domicilio del responsable, para que la misma proceda coactivamente a hacer efectivo el importe de la liquidación presentada por la mencionada dependencia, más la multa correspondiente según la Ley de Ingresos Municipal vigente.

## TÍTULO DUODÉCIMO RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA

### CAPÍTULO I

#### CONCEPTOS GENERALES

**Artículo 129.-** Se entiende por recurso administrativo, todo medio de impugnación de que disponen los particulares que a su juicio se consideren afectados en sus derechos e intereses, por un acto de la administración pública, para obtener de la autoridad administrativa una revisión del propio acto, con la finalidad de que lo revoque, modifique o lo confirme según el caso.

**Artículo 130.-** Contra las resoluciones que se dicten en aplicación de este reglamento y los actos u omisiones de las autoridades responsables de aplicarlo, los particulares que resulten afectados en sus derechos, pueden interponer los siguientes recursos:



I.El de Revisión; y

II.El de Inconformidad.

**Artículo 131.-** En cuanto al procedimiento para tramitar los recursos de revisión y de inconformidad, en relación con su presentación, la naturaleza de las pruebas, su ofrecimiento, admisión y desahogo y la resolución, se observan las disposiciones del presente Título y las normas que establecen la ley estatal y el reglamento municipal en materia de procedimiento administrativo.

## CAPÍTULO II RECURSO DE REVISIÓN

**Artículo 132.-** Procede el recurso de revisión:

- I.Contra los actos de autoridades que impongan sanciones a que este reglamento se refiere, y que el interesado estime indebidamente fundadas y motivadas;
- II.Contra los actos de autoridades que determinen y ejecuten las medidas de seguridad previstas en este Reglamento y que el afectado estime improcedentes o inadecuadas;
- III.Contra los actos de autoridades administrativas que los interesados estimen violatorios de las disposiciones legales y reglamentarias de la materia; y
- IV.En los demás supuestos previstos por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

**Artículo 133.-** Los recursos de revisión y de inconformidad se tramitan siguiendo los lineamientos establecidos en los capítulos primero y segundo, título cuarto, sección segunda de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Chiapas.

El recurso de revisión es tramitado y resuelto por el Comité Dictaminador de los Recursos de Revisión en materia de Desarrollo Urbano, de acuerdo a las facultades que le otorga el Reglamento de la Administración Pública Municipal de Berriozábal, Chiapas y de conformidad con lo dispuesto por el presente ordenamiento, por la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Chiapas y en lo no previsto por éstos, aplicando supletoriamente el Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chiapas y el derecho local común.

## CAPÍTULO III SUSPENSIÓN DEL ACTO RECLAMADO

**Artículo 134.-** Procede la suspensión del acto reclamado, si así es solicitado al promoverse el recurso y existe a juicio de la autoridad que resuelve sobre su admisión, apariencia de buen derecho y peligro



en la demora a favor del promovente, siempre que, al concederse, no se siga un perjuicio al interés social ni se contravengan disposiciones de orden público.

En el acuerdo de admisión del recurso, la autoridad puede decretar la suspensión del acto reclamado, que tiene como consecuencia el mantener las cosas en el estado en que se encuentren y, en el caso de las clausuras, siempre que se acredite el interés jurídico, mediante la exhibición de la licencia municipal vigente, restituir las temporalmente a la situación que guardaban antes de ejecutarse el acto reclamado hasta en tanto se resuelva el recurso. Si la resolución reclamada impuso una multa, determinó un crédito fiscal o puede ocasionar daños y perjuicios a terceros, debe garantizarse debidamente su importe y demás consecuencias legales como requisito previo para conceder la suspensión, en la forma y términos indicados en la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Chiapas.

#### **CAPÍTULO IV**

#### **JUICIO DE NULIDAD**

**Artículo 135.-** En contra de las resoluciones dictadas por la autoridad municipal al resolver el recurso, puede interponerse el juicio de nulidad ante el Tribunal de lo Administrativo del Poder Judicial del Estado de Chiapas.

#### **T R A N S I T O R I O S .**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en los estrados del Palacio Municipal y en cinco lugares de mayor afluencia vecinal; correspondiente al Ayuntamiento de Berriozábal, Chiapas.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - Se derogan todas aquellas disposiciones legales que se opongan a lo dispuesto por la presente Ley.

**ARTÍCULO TERCERO.** - El presente reglamento abroga toda disposición que en contrario exista en cualquier ordenamiento reglamentario o Bando de policía y Gobierno Municipal vigente.

**ARTÍCULO CUARTO.** - El Secretario del Ayuntamiento, lo remitirá al Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chiapas.

**ARTÍCULO QUINTO.** - De no existir disposiciones legales, en el Reglamento de Desarrollo Urbano, se aplicarán de manera supletoria las conducentes a su competencia.

**ARTÍCULO SEXTO.** - Publíquese el presente Reglamento de conformidad con el Artículo 45 fracción II de la Ley de Desarrollo Constitucional en Materia de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Chiapas.



De conformidad con el artículo 45 fracción II de la Ley de Desarrollo Constitucional en Materia de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Chiapas; y aprobado que fue por el Cabildo Municipal, para su observancia general se promulga el presente Reglamento de Desarrollo Urbano, para el Municipio de Berriozábal, Chiapas, en el Palacio Municipal de Berriozábal, Chiapas.

**Dado** en sala de Cabildo en el palacio Municipal de Berriozábal, Chiapas, el 05 de enero del 2022. C. Jorge Arturo Acero Gómez, Presidente Municipal Constitucional, C. Sheyla Dayanara Díaz Acero, Síndico Municipal, C. Fausto Darío de la Cruz Castañón, 1er. Regidor propietario, C. Blanca Alicia Aguilar Sánchez, 2do. Regidor propietario, C. Diego Balcazar Aquino, 3er. Regidor propietario, C. María Soledad Sarmiento Iváñez, 4to. Regidor propietario, C. Adelo Gutiérrez Hernández, 5to. Regidor propietario, C. Rosa Eugenia López Navarrete, 6to. Regidor plurinominal, C. Adriana del Carmem Fernández López, 7mo. Regidor plurinominal, C. Arbelia Mandujano Grajales, 8vo. Regidor plurinominal, C. Jorge Alan Garcidueñas Villa, Secretario General de Ayuntamiento. **RUBRICAS.**

---

---



**AVISOS JUDICIALES Y GENERALES****Publicación No. 0527-D-2022****JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL  
DISTRITO JUDICIAL DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS  
E D I C T O****C. IDOLINA GONZALEZ CALVO.****DONDE SE ENCUENTRE.**

En el expediente número **1249/2019**, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL, promovido ELEAZAR JUAREZ PUAC, en contra de IDOLINA GONZALEZ CALVO, el Juez del conocimiento, dicto un acuerdo de fecha nueve de noviembre de dos mil veintiuno, con fundamento en el precepto legal 121, fracción II del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se ordeno que la parte demandada IDOLINA GONZALEZ CALVO, sea emplazada por edictos, los términos ordenados en el auto de fecha dieciocho de agosto de dos mil veintiuno, mismos que deberán publicarse por **TRES VECES CONSECUTIVAS** en el PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, así como en UN PERIODICO LOCAL DE AMPLIA CIRCULACION EN ESTA ENTIDAD, haciéndole saber que en el auto de fecha veintiocho de noviembre de dos mil diecinueve, se admitió la demanda en vía ORDINARIO CIVIL, reclamando las prestaciones señaladas **A).**- que la sentencia definitiva se declare que por el tiempo transcurrido y las condiciones de posesión, ha operado la prescripción positiva-adquisición; usucapión, a mi favor respecto del inmueble ubicado en: AVENIDA RICARDO FLORES MAGON, NUMERO 26, FRACCIONAMIENTO LA GLORIA, Y/O AVENIDA 10ª NORTE PONIENTE, NUMERO 26, COLONIA LA GLORIA DE ESTA CIUDAD DE TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS, CON UNA SUPERFICIE DE 140.00 METROS CUADRADOS.**B).**-QUE LA RESOLUCION QUE SE DICTE UNA VEZ QUE CAUSE EJECUTORIA CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 1145 DEL CODIGO 1145 DEL CODIGO ADJETIVO CIVIL DEL ESTADO, SE REMITA COPIA CERTIFICADA DE LA SENTENCIA AL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO. Asi mismo se le hace saber que se le concede el término de **NUEVE DIAS** concedidos para contestar la demanda, y ofrezcan pruebas debidamente relacionadas que comenzará a correr a partir de la última publicación de los edictos, con el **apercibimiento, que** en caso de no hacerlo dentro de dicho término se le tendrá por precluido su derecho y se le decretará la rebeldía en el presente juicio. Se le hace saber que en el término de **NUEVE DIAS** concedidos para contestar la demanda, comenzara a contar a



partir de la última publicación de los edictos. **Se le previene** a las partes demandas para que señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibiéndoles que en caso contrario y en términos de los que disponen el artículo 615 de la Ley Adjetiva Civil, todas las notificaciones que en adelante recaigan en el pleito y cuantas citaciones deben hacerse, se le notificará por la lista de acuerdos y estrados de este juzgado. Salvo casos de excepciones, en términos del artículo 617 del ordenamiento legal antes invocado. Doy . FE. -----

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas a 7 de Diciembre de 2021.

LA PRIMERA SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. KARINA GUADALUPE ESTRADA VELASCO.  
**RÚBRICA.**

*Tercera y Última Publicación.*

---

---



**Publicación No. 0528-D-2022****JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TAPACHULA.  
E D I C T O****MANUEL DE JESUS ARRIOLA BARRERA.  
DONDE SE ENCUENTRE.**

En el expediente número **750/2019**, del índice de éste Juzgado, relativo al **JUICIO ORDINARIO CIVIL DE PRESCRIPCIÓN POSITIVA O ADQUISITIVA**, promovido por **ABUNDIO GONZALES VELAZQUEZ, ELISANDRO PEREZ RODRIGUEZ, ALBERTO MAZARIEGOS RODRIGUEZ, ETELVINA GOMEZ BARTOLON, NOE MARIN GONZALES RODRIGUEZ, YONI ABDIAS PÉREZ GONZALEZ, JORGINO PEREZ PEREZ, ADAN GOMEZ HERNANDEZ, JOAQUIN MAZARIEGOS RODRIGUEZ, DIEGO LUNA GIRON, MARIA SIRIA LARRAYNAGA OLIVO, CARLOS MAZARIEGOS RODRIGUEZ, HUGO GONZALEZ RODRIGUEZ, FAUSTO MAZARIEGOS RODRIGUEZ, EPIFANIA MEJIA GUTIERREZ, BRIGIDO GONZALES GONZALEZ, ISRAEL GONZALES RODRIGUEZ, YOLANDA RODRIGUEZ ROBLERO, ABRAHAM PEREZ ORTIZ Y CLEOTILDE GONZALEZ GONZALEZ**, por su propio derecho, en contra de **MANUEL DE JESUS ARRIOLA BARRERA**; el juez del conocimiento dictó auto el día 30 treinta de noviembre de 2021 dos mil veintiuno, y en virtud de que ya se agotaron todos los medios para localizar el domicilio de la demandada **MANUEL DE JESUS ARRIOLA BARRERA**; en consecuencia de lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 121 fracción II del Código de Procedimientos Civiles del Estado, emplácese al citado demandado **MANUEL DE JESUS ARRIOLA BARRERA**, por medio de edictos que se publiquen por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información de mayor circulación que se edite en esta ciudad; y como está ordenado en el proveído de fecha 18 dieciocho de octubre de 2019 dos mil diecinueve, en donde se dio entrada a la demanda de acuerdo a lo que instituye el artículo 269 del Ordenamiento Legal antes invocado, por ese medio córrasele traslado y emplácese al demandado **MANUEL DE JESUS ARRIOLA BARRERA**, para que dentro del término de 9 nueve días comparezca al Juzgado a contestar la demanda interpuesta en su contra y oponga las excepciones que tuviera que hacer valer, apercibiéndole que de no contestar dentro del término concedido, se le tendrá por confeso presuntivamente de los puntos de hechos de la demanda que deje de contestar. Por otra parte prevéngasele para que señale domicilio en ésta Ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibiéndole que de no hacerlo las subsecuentes y aún las de carácter personal se le harán y le surtirán sus efectos por medio de listas de acuerdos que se publican en los Estrados de éste Juzgado, esto con fundamento en el artículo 111 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado. Término que empezará a correr al día siguiente a aquél en que se publique el último edicto. Quedando a disposición del demandado en la Secretaría de Acuerdos de éste Juzgado, las copias de traslados correspondientes, para que se imponga de ellas.

Tapachula de Córdoba y Ordóñez, Chiapas; a 5 cinco de enero de 2022 dos mil veintidós.

LIC. ILLYANA MAGALLY ZAMBRANO GOMEZ, SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS.-  
**RÚBRICA.**

*Tercera y Última Publicación.*





**Publicación No. 0531-D-2022****JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL  
DEL DISTRITO JUDICIAL DE TAPACHULA.****E D I C T O****JOSE ABEL CORTES RUIZ  
DONDE SE ENCUENTRE.**

En el expediente número 1157/1996 del índice de este Juzgado, relativo al **JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO**, promovido por **JOSÉ ALBERTO CORTES RUÍZ en contra de CESAR GUILLERMO RANGEL PEREYRA Y DELFINA CARRASCO DEL PORTE RANGEL** ; y en virtud de que ya se agotaron todos los medios para localizar el domicilio del demandado incidentista **JOSÉ ABEL CORTES RUÍZ**, al efecto, de conformidad con lo establecido en el artículo 121 fracción II del Código de Procedimientos Civiles del Estado, emplácese al mismo por medio de edictos que se publiquen por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información de mayor circulación que se edite en esta ciudad; y como está ordenado en proveído de fecha 24 veinticuatro de febrero de 2017 dos mil diecisiete, en donde se dio entrada al INCIDENTE DE EXTINCIÓN Y CANCELACION DE HIPOTECA , de acuerdo a lo que instituyen los artículos 419 y 420 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado, por ese medio córrasele traslado a la parte demandada incidentista **JOSE ABEL CORTES RUIZ** , para que dentro del término de 03 tres días conteste lo que a sus intereses convenga. Queda a disposición del demandado incidentista en la Secretaría de Acuerdos las copias del traslado para que se le entreguen. Asimismo se le expedirá al promoverse los edictos correspondientes, debiendo previamente exhibir un medio magnético (diskette de 3 1/2 o CD), para efectos de enviarlo juntamente con dichos edictos al Periódico Oficial del Estado; ello en acatamiento a la circular número SECJ/1811/2007, de fecha 30 treinta de Abril del presente 2006 dos mil seis, suscrita por el Secretario Ejecutivo del Consejo de la Judicatura del Estado, en el cual comunica dentro de lo que interesa " Que con el objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 37 Fracción IX, de la Ley que Garantiza la Transparencia y el Derecho a la Información Pública para el Estado de Chiapas, los edictos que sean entregados de manera impresa a las partes que intervienen en los diversos procesos que se ventilan ante los Órganos Jurisdiccionales correspondientes, para ser publicados en el Periódico Oficial del Estado, sean entregados también en medio magnético (diskette de 3 1/2 o CD), para estar en condiciones de publicitar dicha información en el portal de Internet de la Secretaría de Gobierno".- - - - -

Tapachula de Córdova y Ordóñez, Chiapas; a 08 de noviembre de 2021.-

LIC. KEILA CRUZ JIMENEZ, PRIMERA SECRETARIA DE ACUERDOS.- **RÚBRICA.**

*Tercera y Última Publicación.*



**Publicación No. 0532-D-2022**

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL, DEL DISTRITO JUDICIAL DE VILLAFLORES, CHIAPAS.

E D I C T O:

AL PÚBLICO EN GENERAL:

En el Juzgado de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Villaflores, con residencia en la Ciudad de Villaflores, Chiapas, se encuentra radicado el Expediente número 1583/2017, relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por ROBERTO HERNÁNDEZ AGUILAR, en su carácter de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de RAMIRO VÁZQUEZ PÉREZ, como acreditado, y JOSÉ LUIS DOMÍNGUEZ TOALÁ, como fiador solidario y avalista, en el cual se dictó el proveído que a la letra se transcribe:

“JUZGADO DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE VILLAFLORES.- Villaflores, Chiapas; a 27 veintisiete de Agosto de 2021 dos mil veintiuno.

Por presentado el Licenciado ROBERTO HERNANDEZ AGUILAR con el escrito, por medio del cual solicita se acuse la correspondiente rebeldía a los demandados RAMIRO VAZQUEZ PEREZ Y JOSE LUIS DOMINGUEZ TOALA, y se señale fecha y hora para la audiencia verbal de pruebas y alegatos. Al efecto, y conforme a los Acuerdos Generales números 03/2020, 04/2020, 05/2020, 06/2020, 07/2020, 09/2020, 11/2020, 12/2020, 13/2020, 14/2020, 15/2020, 17/2020, 01/2021, 02/2021, 03/2021, 04/2021, 05/2021, 06/2021 y 07/2021, aprobados por el Pleno del Consejo de la Judicatura, en relación a la emergencia sanitaria por causas de fuerza mayor que estamos viviendo, en concordancia con la circular número 26, de fecha 28 veintiocho de Mayo del año 2021 dos mil veintiuno, signado por la Maestra PATRICIA RECINOS HERNÁNDEZ, Secretaria Ejecutiva del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, solo en lo que se refiere a las medidas sanitarias que deban seguir prevaleciendo en esta nueva normalidad, a efecto de evitar la propagación del virus Sars-Cov2 (COVID-19) es decir manteniendo en éste Juzgado el uso de Cubre bocas, gel antibacterial y la sana distancia.

Ahora bien, se le dice al promovente que por el momento no ha lugar a decretar la rebeldía a los demandados, ello por cuanto que si bien la última publicación de edictos fue realizada con fecha 3 tres de marzo del año 2020 dos mil veinte, iniciando el término de 30 treinta días a que se refiere el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria al de Comercio, según el artículo 1054, en relación al 1070 de dicha Ley de la Materia, para dar contestación a la demanda el día 4 cuatro de marzo de 2020 dos mil veinte, por lo que al día 18 dieciocho de Marzo de 2020 dos mil veinte, fecha esta ultima que corrió términos por razón de la pandemia, únicamente transcurrieron 10 diez días hábiles para dar contestación a la demanda (sin contar el día 16 dieciséis de Marzo de 2020 dos mil veinte por ser día inhábil) consecuentemente faltan 20 veinte días hábiles para que los



demandados den contestación a la demanda instaurada en su contra; en consecuencia, a fin de no dejarlos en estado de indefensión, ni de alterar las normas del procedimiento que podrían repercutir en la impartición de justicia y en atención a la reactivación de los términos judiciales ordenada en el Acuerdo General 07/2021 de fecha 28 veintiocho de Mayo de 2021 dos mil veintiuno, emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado, en términos del artículo 1396 del Código de Comercio por medio de EDICTOS, que deberán publicarse por 03 tres veces de siete en siete días (tal como lo ordena el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles) en diario de amplia circulación y del Diario Oficial de la Federación, en el que se le haga saber a lo demandados, que aun cuentan con el término de 20 VEINTE DÍAS, mismos que en razón de la reactivación de términos derivado a la pandemia virus Sars-Cov2 (COVID-19), corren a partir del día siguiente del ultimo edicto que se publique, comparezcan ante este juzgado para hacer paga llana de la cantidad reclamada y las costas o a exponer las excepciones que tuvieren para ello y ofrezcan sus pruebas, en el entendido que transcurrido el plazo y no apersonarse, este juzgado se pronunciara en el termino de ley; quedando los EDICTOS correspondientes a disposición de la parte interesada en la Secretaría del conocimiento, para que haga las publicaciones correspondientes. De la misma manera se faculta al Actuario judicial para que en la puerta del juzgado, fije copia integra de este acuerdo, por todo el tiempo del emplazamiento debiendo levantar la razón correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Así lo proveyó y firma el ciudadano Licenciado EMILIO OÑATE VAZQUEZ, Juez del Ramo Civil de éste Distrito Judicial; por ante el Licenciado ELEN GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ, Primer Secretario de Acuerdos con quien actúa y da fe.”.

Villaflores, Chiapas; a 24 veinticuatro de Septiembre de 2021 dos mil veintiuno.

LIC. ELEN GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ, PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE VILLAFLORES. Imprecisa – **RÚBRICA**

*Tercera y Última Publicación.*

---



**Publicación No. 0534-D-2022**

JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL  
DEL DISTRITO JUDICIAL DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS.

**E D I C T O****MARIA DEL CARMEN DE LA TORRE CRUZ Y  
NOE NAVARRO RUIZ.  
DONDE SE ENCUENTREN.**

En cumplimiento a lo ordenado en el auto de fecha 18 dieciocho de noviembre de 2021 dos mil veintiuno y sentencia definitiva de fecha doce de noviembre de dos mil veintiuno, dictado en el expediente 832/2019, relativo al Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por la licenciada NORMA ARACELI LUGO PEREZ apoderada general para pleitos y cobranzas de SCOTIABANK INVERLAT, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT en contra de MARIA DEL CARMEN DE LA TORRE CRUZ, en su carácter de acreditada y NOE NAVARRO RUIZ, en su carácter de Coacreditado y Garante Hipotecario, de conformidad con lo dispuesto por el Título Décimo primero del Código de Procedimientos Civiles en vigor, de conformidad con lo previsto en el artículo 617 en relación al 621 de la Ley en cita, se ordeno publicar los puntos resolutive de la sentencia de fecha doce de noviembre de dos mil veintiuno, por DOS VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN LOS ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, sentencia que podrá ejecutarse pasados tres meses, a partir de la última publicación, a no ser que el actor dé fianza, que a la letra dicen.

**RESUELVE:**

**PRIMERO.-** Se ha tramitado legalmente el presente juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por la licenciada NORMA ARACELI LUGO PEREZ, en su carácter de Apoderada General para pleitos y Cobranzas de SCOTIABANK INVERLAT, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, en contra de MARIA DEL CARMEN DE LA TORRE CRUZ, en su carácter de acreditada y NOE NAVARRO RUIZ, en su carácter de Coacreditado y garante hipotecario, en donde la parte actora acredito los elementos constitutivos de su acción, en tanto que los demandados constituyeron en rebeldía; en consecuencia.

**SEGUNDO.-** por los razonamientos expuesto en el considerando III Tercero Romano del presente fallo, se declara PROCEDENTE la acción principal intentada por el actor, en consecuencia, se condena a los demandados MARIA DEL CARMEN DE LA TORRE CRUZ, en su carácter de acreditada y NOE NAVARRO RUIZ en su carácter de coacreditado y garante hipotecario al VENCIMIENTO ANTICIPADO del plazo pactado para el pago del adeudo contraído con la parte accionante, de conformidad con la Clausula Decima Sexta del contrato de Apertura de Crédito Simple con interés y Garantía Hipotecaria, celebrado por una parte, como acreedor SCOTIABANK INVERLAT, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, a quien en lo sucesivo se le denomino la "ACREDITANTE" y por otra parte los demandados MARIA DEL CARMEN DE LA TORRE CRUZ, en su carácter de acreditada y NOE NAVARRO RUIZ, en su carácter de coacreditado y garante hipotecario; que consta en el instrumento publico numero 11, 996 once mil novecientos noventa y seis, volumen 230 doscientos



treinta, de fecha 17 diecisiete de marzo del año 2017 dos mil diecisiete pasada ante la fe de la Notaria Publica MARIA Guadalupe Flores Pérez, titular de la notaria número 72 del Estado de Chiapas, mismo que quedo inscrito bajo el numero 128781ciento veintiocho mil setecientos ochenta y uno, con fecha 27 de marzo del año 2017 dos mil diecisiete, ante el registro Público de la propiedad y comercio del Estado, según consta en el volante numero 268191doscientos sesenta y ocho mil ciento noventa y uno, expedido por el Registro Público de la Propiedad y comercio.

**TERCERO.-** Se condena a los demandados MARIA DEL CARMEN DELA TORRE CRUZ, en su carácter de acreditada y NOE NAVARRO RUIZ, en su carácter de Coacreditado y garante hipotecario; al pago de cantidad de \$ 1386,223.82 (UN MILLON TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS VEINTITRES PESOS 82/100 MONEDA NACIONAL) por concepto de suerte principal o capital insoluto; cuantía que resulta ser el resultado de la suma de las siguientes cantidades: \$ 1'380,545.03 (UN MILLON TRESCIENTOS OCHENTA MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 03/100 MONEDA NACIONAL) por concepto de capital vigente; más la cantidad de \$5,678.79 (CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 79/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de capital o amortización vencido y no pagado; tal como se desprende del estado de cuenta certificado de fecha 17 de julio del Año 2019 dos mil diecinueve; mismas que han sido reclamadas por la actora en la prestación identificada con el inciso b) de su escrito de demanda.

**CUARTO.-** Se condena a los demandados MARIA DEL CARMEN DELA TORRE CRUZ, en su carácter de acreditada y NOE NAVARRO RUIZ, en su carácter de Coacreditado y Garante Hipotecario, al pago de la cantidad de \$55,183.48 (CINCuenta Y CINCO MIL CIENTO OCHENTA Y TRES PESOS 48/100 MONEDA NACIONAL) por concepto de intereses ordinarios, generados en el periodo comprendido del 17 diecisiete de marzo al 17 diecisiete de julio del año 2019 dos mil diecinueve, de conformidad con la Clausula Decima Tercera del contrato de Apertura de crédito Simple con Interés y Garantía Hipotecaria, base de la acción, y acorde al estado contable de fecha 17 diecisiete de julio del año 2019 dos mil diecinueve; más los que se sigan generando a partir del 18 dieciocho de julio del año 2019 dos mil diecinueve hasta el pago total del crédito, de conformidad con la Clausula Decima Tercera del contrato base de la acción; los cuales serán cuantificados en ejecución de sentencia, mediante la interposición del incidente respectivo.

**QUINTO.-** Se condena a los demandados MARIA DEL CARMEN DE LA TORRE CRUZ, en su carácter de acreditada y NOE NAVARRO RUIZ, en su carácter de Coacreditado y Garante Hipotecario al pago de los intereses moratorios a razón del 9% nueve por ciento anual, a partir del día siguiente del vencimiento de la amortización en que el demandado incurrió en mora, es decir a partir del 17 diecisiete de abril del año 2019 dos mil diecinueve, hasta la total solución del presente juicio, concepto que será cuantificable mediante la interposición del incidente respectivo.

**SEXTO.-** En términos de la parte infine del considerando III Tercero del presente fallo, se condena a la parte demandada MARIA DEL CARMEN DELA TORRE CRUZ, en su carácter de acreditada y NOE NAVARRO RUIZ, en su carácter de Coacreditado y Garante Hipotecario al pago de gastos y costas, generados en esta instancia, por actualizarse la fracción III, del artículo 140 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Chiapas; el cual será cuantificable en ejecución de sentencia, mediante el incidente respectivo.

**SEPTIMO.-** Se condena a los demandados MARIA DEL CARMEN DE LA TORRE CRUZ, en su carácter de acreditada y NOE NAVARRO RUIZ, en su carácter de Coacreditado y Garante Hipotecario, una vez que cause ejecutoria el presente fallo, un plazo de 05 CINCO DIAS, para que hagan pago de las prestaciones a las que fueron condenados, apercibidos que de no hacerlo dentro



de dicho termino, previo avalúo se procederá al trance y remate de la finca hipotecada y con su producto, se pagara al acreedor hasta donde baste a cubrir la condena impuesta.

**OCTAVO.- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.**

Se expide el presente edicto para su publicación en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a 26 de noviembre de 2021.

C. SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. MARIA DEL CARMEN AGUILAR PEREZ..-

**Rúbrica.**

*Segunda y Última Publicación*

---

---



**Publicación No. 0535-D-2022**

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR. Distrito Judicial de Tuxtla, Chiapas.

**E D I C T O.**

**C. KARLA ALEJANDRA ESTRADA SANTIAGO.**

En el expediente número **708/2009**, relativo al **JUICIO (CANCELACIÓN DE PENSIÓN ALIMENTICIA)**, promovido por **JULIO CÉSAR ESTRADA RIOS**, en contra de **KARLA ALEJANDRA ESTRADA SANTIAGO**, la juez del conocimiento, con fecha veintinueve de octubre de dos mil veintiuno, dicto **SENTENCIA DEFINITIVA**, que en los puntos resolutivos dice.

**R E S U E L V E.**

**PRIMERO.-** Se ha tramitado legalmente al **JUICIO (CANCELACIÓN DE PENSIÓN ALIMENTICIA)**, promovido por **JULIO CÉSAR ESTRADA RIOS**, en contra de **KARLA ALEJANDRA ESTRADA SANTIAGO** en consecuencia.

**SEGUNDO.-** Por los razonamientos expuestos en el considerando respectivo, **SE DECLARA PROCEDENTE LA CANCELACIÓN DE LA PENSIÓN ALIMENTICIA**, a favor de la demandada **KARLA ALEJANDRA ESTRADA SANTIAGO**.

**TERCERO.-** por lo razonamientos expuestos, una vez que surta sus efectos la presente resolución, gírese oficio al Departamento de Pagos de la Sujefatura de Control de Pago de la Subdirección de Empleos y Servicios de la Dirección de Administración de Personal de la Coordinación General de Administración Federalizada de la Secretaria de Educación. Ubicado en Calzada Mayor Julio Sabines S/N, Colonia 24 de junio de esta ciudad, para que proceda a dejar sin efecto el descuento del **20% veinte por ciento** que le vienen descontando de sus sueldos y demás prestaciones al C. **JULIO CÉSAR ESTRADA RÍOS**, dejando de tener como acreedora a la C. **KARLA ALEJANDRA ESTRADA SANTIAGO**.

**CUARTO.-** Tomando en consideración la notificación extraordinaria por edictos, además de notificarse el presente fallo en los términos del primer artículo, publíquese por dos veces consecutivas en el periódico oficial del Estado, unan vez hecha las publicaciones y que la resolución judicial cause ejecutoria, dese cumplimiento a lo ordenado para su ejecución.

**QUINTO.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas a tres de Diciembre de dos mil veintiuno. Doy Fe.

EL SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. PEDRO ARCOS LÓPEZ.- **Rúbrica.**

*Segunda y Última Publicación*



**Publicación No. 0536-D-2022**

JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL DEL  
DISTRITO JUDICIAL, DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS.

**EDICTO**

**PARA:- ALICIA HERNANDEZ VIUDA DE CASTILLO y/o  
ALICIA HERNANDEZ GARCIA VDA. DE CASTILLO y/o  
ALICIA HERNANDEZ GARCIA y/o  
QUIEN LEGALMENTE LA REPRESENTE.  
EN DONDE SE ENCUENTRE:**

En el expediente número 3/2021, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL DE PRESCRIPCIÓN POSITIVA promovido por JOSE RODOLFO CALVO FONSECA en contra de usted **ALICIA HERNANDEZ VIUDA DE CASTILLO y/o ALICIA HERNANDEZ GARCIA VDA. DE CASTILLO y/o ALICIA HERNANDEZ GARCIA y/o QUIEN LEGALMENTE LA REPRESENTE**; el Juez del conocimiento dictó auto con fecha diez de diciembre de dos mil veintiuno, ordenando publicar por TRES VECES CONSECUTIVOS en el Periódico Oficial del Estado y en un Periódico de mayor circulación que se edite en esta Ciudad, los cuales se realizarán en días naturales y en los estrados de este Juzgado en días hábiles; para hacerle saber a Usted que se ha presentado demanda en su contra, en el que se le reclama la prescripción adquisitiva del bien inmueble ubicado en Libramiento Sur Poniente sin número, esquina con segunda avenida sur poniente de la Colonia Santa Elena de esta Ciudad, con una superficie de novecientos veinticuatro metros cuadrados, que colinda al Norte 54.78 metros con segunda avenida sur poniente; al sur 51.32 metros, con propiedad que se reserva la vendedora; al oriente 17.78 metros con propiedad de Katia Selene Gómez Sánchez y al poniente 17.51 metros con libramiento sur poniente; inscrito bajo el número 621 del Índice de Documentos Privados, Sección I, Tomo DPL, de fecha dieciséis de noviembre de 1976 mil novecientos setenta y seis, en el registro público de la propiedad de esta Ciudad.. Por lo que se le concede el término de NUEVE DIAS contados a partir de la última publicación para contestar la demanda, con apercibimiento de ley que en caso de no hacerlo se tendrá por precluido su derecho y presuntamente confiesa de los hechos de la demanda; quedando las copias del traslado en la secretaria del conocimiento para que se enteren de ellas. Así también deberán señalar domicilio en esta Ciudad para recibir notificaciones, caso contrario las subsecuentes y aun las de carácter personal les surtirán en los estrados de este Juzgado Segundo Civil.

TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS, A 07 DE ENERO DE 2022..

EL PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JAIME HERNANDEZ CRUZ.- **Rúbrica.**

*Segunda Publicación*





**Publicación No. 0537-D-2022**

JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL  
DEL DISTRITO JUDICIAL DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS.

**E D I C T O****C. FELIPE ARIAS AGUILAR.  
DONDE SE ENCUENTRE.**

En el expediente número 54/2018, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL (CUMPLIMIENTO DE CONTRATO), promovido por JOSÉ AGUSTO GARCÍA MORALES y/o JOSÉ GARCÍA MORALES, por su propio derecho,, en contra de FELIPE ARIAS AGUILAR, el Juez del conocimiento con fundamento en lo dispuesto por el artículo 121, fracción II del Código de Procedimientos Civiles del Estado, en autos de fecha seis de febrero de dos mil veinte y trece de enero de veintidós, ordenó a través de EDICTOS publicar los referidos proveídos, mismo que deberá publicarse por DOS VECES CONSECUTIVAS en el PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, haciéndole saber que en el primero de los referidos proveídos, atendiendo al cómputo secretarial que obra en autos, se advierte que ha fenecido el término concedido a la parte demandada FELIPE ARIAS AGUILAR, para contestar la demanda interpuesta en su contra; consecuentemente, se hace efectivo el apercibimiento ordenado en auto de fecha dos de noviembre del año dos mil diecinueve, en relación al proveído de fecha veinticuatro de enero del año dos mil dieciocho, decretándole la correspondiente rebeldía y con fundamento en el artículo 279 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se ordena que las notificaciones subsecuentes que les resulten, aún las de carácter personal, se le hagan y surtan sus efectos a través de los ESTRADOS DEL JUZGADO. Ahora bien, tomando en consideración que se encuentra debidamente integrada la litis y las partes, no hicieron manifestación alguna respecto a una posible conciliación, con fundamento en el artículo 306 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se tienen por admitidas las pruebas ofrecidas por las partes, por no ser contrarias a la moral y al derecho; consecuentemente, con fundamento en el artículo 307 de la ley en comento, se abre por Ministerio de Ley el periodo de desahogo de pruebas por 30 TREINTA DÍAS IMPRORROGABLES, debiendo la secretaría del conocimiento asentar el cómputo respectivo, las pruebas admitidas se desahogarán de la siguiente forma.

DE LA PARTE ACTORA: JOSÉ AGUSTO GARCÍA MORALES y/o JOSÉ GARCÍA MORALES.

CONFESIONAL.- a cargo de FELIPE ARIAS AGUILAR, para tal efecto, se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTITRÉS DE MARZO DE DEL AÑO 2020 DOS MIL VEINTE, para que tenga lugar el desahogo de la misma, quien deberá ser notificado personalmente para que comparezca ante el despacho de este juzgado en la hora y fecha señalada a absolver posiciones, con el apercibimiento que en caso de no comparecer sin justa causa, será declarado confeso de las posiciones que previamente sean calificadas de legales, de conformidad con los artículos 316 y 329 párrafo primero de la ley en comento.

DOCUMENTAL PÚBLICA.- consistente en COPIA CERTIFICADA DEL EXPEDIENTE 472/2016 DEL ÍNDICE DEL JUZGADO TERCERO DEL RAMO CIVIL DE ÉSTE DISTRITO JUDICIAL.

DOCUMENTAL PÚBLICA.- consistente en una HISTORIA TRASLATIVA.

DOCUMENTAL PÚBLICA.- consistente en un TÍTULO DE PROPIEDAD NÚMERO 000000000930.

DOCUMENTAL PRIVADA.- consistente en un RECIBO DE DINERO POR \$5,000.00 (CINCO MIL PESOS, 00/100 MONEDA NACIONAL)

TESTIMONIAL.- a cargo de NAYELI LISSETTE NANGUELU BAUTISTA y ROSA ADRIANA GONZALEZ VAZQUEZ, misma que se desahogara a las ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTITRES DE MARZO DEL AÑO 2020 DOS MIL VEINTE, quedando obligado el oferente



de la prueba a presentar a sus testigos en la fecha y hora citada con antelación, debidamente identificados a satisfacción de este juzgado. Probanza que se receptuará en términos del artículo 367 de la Ley Procesal de la Materia.

**INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES Y PRESUNCIONAL LEGAL HUMANA.**- en todo lo que beneficie al oferente de la prueba, mismas probanzas que por su propia y especial naturaleza se tienen por desahogados y serán valoradas en la definitiva.

**POR PARTE DEL DEMANDADO FELIPE ARIAS AGUILAR, SE HACE CONSTAR QUE NO SE ADMITIERÓN PRUEBAS, TODA VEZ QUE SE CONSTITUYÓ EL REBELDÍA.**

Por ende y en cuanto al segundo de los referidos proveídos ordenados para su publicación y toda vez que del cómputo secretarial asentado en autos, se advierte que el término de TREINTA DÍAS concedido a las partes para el desahogo de las pruebas ofrecidas, comenzó a correr el once de febrero de dos mil veinte, mismo término que feneció el veinticuatro de marzo de dos mil veinte; sin embargo, es menester precisar que de acuerdo a la pandemia que afecta a diversos países del mundo, incluyendo México y nuestro estado de Chiapas, el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Chiapas, en sesión extraordinaria del pleno de fecha 18 de Marzo del año dos mil veinte, expidió el acuerdo general número 03/2020, en el que determinó suspender las labores y los términos procesales a partir del diecinueve de Marzo del año dos mil veinte; asimismo, en el Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Chiapas, número 07/2021, se ordenó el restablecimiento y plazos procesales a partir del uno de junio de dos mil veintiuno; en consecuencia a ello, se dejan sin efectos los días diecinueve, veinte, veintitrés y veinticuatro de Marzo del año dos mil veinte, y se reactiva el término restante de CUATRO DÍAS para el DESAHOGO DE PRUEBAS; para lo cual el mismo deberá correr al día siguiente al en que sean legalmente notificadas las partes, por conducto del Actuario Judicial, en los domicilios autorizados en autos, ordenándose a la secretaria de acuerdos asentar el cómputo correspondiente en el momento procesal oportuno. Ahora bien, como lo solicita el ocurso y tomando en consideración que no realizó la publicación de los edictos ordenados en el auto de fecha seis de febrero del dos mil veinte y por lo tanto no fue posible el desahogo de las probanzas admitidas en proveído de fecha seis de febrero de dos mil veinte; en consecuencia, para no dejar en estado de indefensión a la parte demandada, POR ÚNICA OCASIÓN, y fuera del termino de desahogo de pruebas, de acuerdo a la agenda que lleva este juzgado, se señala de nueva cuenta las DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA NUEVE DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTIDOS, para que tenga verificativo la CONFESIONAL, a cargo de FELIPE ARIAS AGUILAR, quien deberá ser notificado personalmente para que comparezca ante el despacho de este juzgado en la hora y fecha señalada a absolver posiciones, con el apercibimiento que en caso de no comparecer sin justa causa, será declarado confeso de las posiciones que previamente sean calificadas de legales, de conformidad con los artículos 316 y 329 párrafo primero de la ley en comento. Así mismo, fuera del termino de desahogo de pruebas, de acuerdo a la agenda que lleva este juzgado, se señalan las DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA ONCE DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTIDOS, para que se lleve a cabo la TESTIMONIAL, a cargo de NAYELI LISSETTE NANGUELU BAUTISTA y ROSA ADRIANA GONZALEZ VAZQUEZ, quedando obligado el oferente de la prueba a presentar a sus testigos en la fecha y hora citada con antelación, debidamente identificados a satisfacción de este juzgado. Probanza que se receptuará en términos del artículo 367 de la Ley Procesal de la Materia.

Se expide el presente edicto para su publicación en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a 18 de enero de 2022.

**C. SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. MARÍA DEL CARMEN AGUILAR PÉREZ.-  
Rúbrica.**

*Segunda y Última Publicación*



**Publicación No. 0538-D-2022**

JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL  
DEL DISTRITO JUDICIAL DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS.

**E D I C T O**

C. ELIZABETH LÓPEZ VILLALOBOS.  
DONDE SE ENCUENTRE.

En el expediente número 1884/2018, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL (ACCIÓN REIVINDICATORIA), promovido por el licenciado FREMAN PETRIS DÍAZ, en su calidad de Apoderado Legal de MIGUEL ROSEMBERG GUTIERREZ ORANTES y ELODIA ALEGRÍA PÉREZ, en contra de MARTHA LOPEZ ALEGRÍA, teniéndose como codemandada a ELIZABETH LÓPEZ VILLALOBOS, el Juez del conocimiento con fundamento en lo dispuesto por el artículo 121, fracción II del Código de Procedimientos Civiles del Estado, en auto de fecha uno de diciembre de dos mil veintiuno, ordenó emplazar a ELIZABETH LÓPEZ VILLALOBOS, a través de EDICTOS que deberán publicarse por TRES VECES CONSECUTIVAS en el PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, así como en UN PERIÓDICO LOCAL DE AMPLIA CIRCULACIÓN EN ESTA ENTIDAD, a elección del promovente, en cumplimiento a lo ordenado en la ejecutoria dictada en el recurso de revisión 365/2019, se ordenó dejar insubsistente todo lo actuado en el presente juicio reivindicatorio 1884/2018 del índice de este Juzgado Primero del Ramo Civil del Distrito Judicial Tuxtla, esto a partir del emplazamiento practicado a MARTHA LÓPEZ PÉREZ; esto a efectos de que se llame a juicio a ELIZABETH LÓPEZ VILLALOBOS, con la precisión que dicha reposición no tiene el alcance de dejar insubsistente el llamamiento a juicio de la demandada que si fue emplazada, por lo cual deberá quedar subsistente el emplazamiento a juicio de la demandada MARTHA LÓPEZ ALEGRÍA, así como su escrito de contestación de demanda; por lo que a través de EDICTOS sea llamada a juicio ELIZABETH LÓPEZ VILLALOBOS, toda vez que de los diversos informes rendidos por las dependencias de los cuales se advierte que no se encontró registro alguno del domicilio de la codemandada antes mencionada; además que el domicilio encontrado por el Instituto Nacional Electoral, no fue encontrada la parte demandada; aunado a que de las razones actuariales que obran en autos se advierte, que no fue posible emplazarla, por lo que se le hace saber que en auto de radicación de fecha veintitrés de noviembre de dos mil dieciocho, se admitió la demanda en la vía ORDINARIA CIVIL (ACCIÓN REIVINDICATORIA), promovido por MIGUEL ROSEMBERG GUTIERREZ ORANTES y ELODIA ALEGRÍA PÉREZ a través de su Apoderado Legal, en contra de MARTHA LOPEZ ALEGRÍA, de la cual ELIZABETH LÓPEZ VILLALOBOS, resulta ser codemandada dentro del presente juicio reclamándole las prestaciones siguientes:

a).- La declaración por sentencia ejecutoriada en el sentido que los promoventes son legítimos propietarios del inmueble ubicado en la Avenida Hidalgo, numero 285, de la colonia Bienestar Social de esta ciudad, (anteriormente era conocido como el lote número 285, de la manzana once, de la colonia Bienestar Social de esta ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas), compuesta de una extensión superficial de doscientos metros cuadrados, con las colindancias siguientes: AL NORTE, diez metros y colinda con el lote número 296 y calle de por medio; AL SUR, diez metros y colinda con el lote



número 328; AL ORIENTE, veinte metros y colinda con el lote número 277 y AL PONIENTE, veinte metros y colinda con el lote número 283; propiedad adquirida por los promoventes, por compraventa que hicieron con los señores CARLOTA PÉREZ HERNÁNDEZ y DEMETRIO ALEGRÍA MÉNDEZ, mediante Escritura Pública número 1255, volumen 27 de fecha 16 de abril de 1980, pasada ante la fe del Licenciado BAYARDO ROBLES SASSO, Notario Público número 44, del Estado de Chiapas, inscrita bajo el número 160, del libro uno, tomo uno, sección primera de fecha 12 de agosto de 1980, del Registro Público de la Propiedad y de Comercio en el Estado.

- b).- Como consecuencia de lo anterior, la desocupación y entrega material del inmueble.
- c).- El pago de daños y perjuicios que me ha causado y la entrega de sus frutos y acciones.
- d).- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine, hasta su total solución. Así mismo se le hace saber a ELIZABETH LÓPEZ VILLALOBOS, que se le concede el término de NUEVE DÍAS para contestar la demanda instada en su contra y ofrezca pruebas debidamente relacionadas, el cual comenzará a correr a partir de la última publicación de los edictos. Apercibida que de no hacerlo dentro de dicho término, con fundamento en el artículo 279 de la Ley Procesal de la Materia, se les declarará la correspondiente rebeldía con sus consecuencias legales.- Asimismo, prevéngaseles para que señale domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes aún las de carácter personal les surtirán efectos a través de la lista de acuerdos que se publica diariamente y por los estrados del Juzgado, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 111, 128 y 615 del Código Adjetivo Civil. Doy fe.

Se expide el presente edicto para su publicación en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a 05 de enero de 2022.

C. SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. MARÍA DEL CARMEN AGUILAR PÉREZ.-  
**Rúbrica.**

*Segunda Publicación*

---

---



**Publicación No. 0539-D-2022**

JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL  
DEL DISTRITO JUDICIAL DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS.

**E D I C T O****C. JOSÉ MARÍA COELLO MORENO.  
DONDE SE ENCUENTRE.**

En el expediente número 1214/2019, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por los Licenciados CARLOMAN REYES GUMETA y OSCAR EDUARDO RAMIREZ MORALES, en su carácter de Apoderados Generales para Pleitos y Cobranzas de BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de MEGAPIXEL SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, A TRAVÉS DE QUIEN LEGALMENTE LA REPRESENTA Y JOSÉ MARÍA COELLO MORENO, el juez del conocimiento con fundamento en lo dispuesto por el artículo 121, fracción II del Código de Procedimientos Civiles del Estado, en autos de fecha 11 once de noviembre de 2021 dos mil veintiuno, y 07 siete de enero de 2022 dos mil veintidós, ordenó publicar el proveído de fecha 11 once de noviembre de 2021, a través de EDICTOS mismos que deberán publicarse por DOS VECES CONSECUTIVAS en el PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, en el cual dicto el auto que a la letra dice: Por presentado el licenciado CARLOMAN REYES GUMETA, con su escrito recibido en la oficialía de partes de este Juzgado el día diez de noviembre de dos mil veintiuno, por medio del cual manifiesta que los demandados no dieron contestación a la demanda dentro del término concedido y por lo cual solicita se les declare la rebeldía y se ordene notificarles por estrados todas las notificaciones subsecuentes, así mismo por ser el momento procesal oportuno, solicita se abra el periodo probatorio en el término de ley.- Al efecto, tomando en cuenta que la parte demandada JOSÉ MARÍA COELLO MORENO, no dio contestación a la demanda interpuesta en su contra dentro del término concedido para ello, tal como se advierte del cómputo secretarial que antecede, de conformidad con los artículos 1069 y 1078 del Código de Comercio, se le tiene por precluido su derecho, decretándole la correspondiente REBELDÍA, haciéndose efectivo el apercibimiento decretado en proveído de fecha veinte de noviembre de dos mil diecinueve, ordenado que las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le hagan y surtan sus efectos por los ESTRADOS DEL JUZGADO, no así a la parte demandada MEGAPIXEL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, A TRAVÉS DE SU APODERADA GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y ESPECIALES LENY BERENICE FARRERA MUÑOZ, toda vez que en proveído de fecha treinta de enero de dos mil veinte, se tuvo por contestada la demanda interpuesta en su contra.

Ahora bien, como lo solicita el ocurso y por permitirlo el estado procesal, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1401 del Código de Comercio, se procede a la calificación de las pruebas ofertadas por las partes, toda vez que no son contrarias a la moral ni al derecho, no así de la parte demandada JOSÉ MARÍA COELLO MORENO, toda vez que se constituyó en rebeldía, las pruebas ofrecidas se admiten todas y cada una de ellas.



En consecuencia se ordena la apertura del periodo de desahogo de pruebas por el término de QUINCE DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos el presente proveído, ordenándose a la secretaría elaborar el cómputo respectivo; las pruebas admitidas se desahogarán en los términos siguientes:

DE LA PARTE ACTORA: BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE.

DOCUMENTAL PÚBLICA.- consistente en copias confrontadas del instrumento notarial 191,134, de fecha 03 de agosto de 2016, pasada ante la fe del licenciado Cecilio González Márquez, notario público número 151 del Estado de México.

DOCUMENTAL PÚBLICA, consistente en contrato de apertura de crédito simple, de fecha 03 de diciembre de 2015, por la cantidad de \$5'000,000.00 (CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

DOCUMENTAL PRIVADA.- consistente en original de estado de cuenta certificado.

DOCUMENTAL.- Consistente en impresión de dos hojas de verificación de propiedad de fechas veintiuno de agosto del dos mil diecinueve, mismas que no fueron relacionadas en el capítulo de pruebas; sin embargo al haber sido exhibidas con el escrito de demanda, con fundamento en el artículo 304 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado, se tiene por exhibidas y serán valoradas en su momento procesal oportuno.

DOCUMENTAL.- Consistente en original del certificado de libertad o gravamen de fecha dieciséis de agosto del dos mil diecinueve, misma que no fue relacionado en el capítulo de pruebas; sin embargo al haber sido exhibida con el escrito de demanda, con fundamento en el artículo 304 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado, se tiene por exhibidas y serán valoradas en su momento procesal oportuno.

INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES Y PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA.- en todo lo que le favorezca.

DE LA PARTE DEMANDADA.- MEGAPIXEL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

CONFESIONAL.- a cargo de BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, A TRAVÉS DE QUIEN LEGALMENTE LO REPRESENTA CON FACULTADES PARA ABSOLVER POSICIONES, señalándose para su desahogo las TRECE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA TRES DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO, quien deberá ser CITADO PERSONALMENTE, por lo menos con DOS DÍAS de anticipación al señalado para la audiencia, sin contar el día en que se verifique la diligencia de notificación, el día siguiente hábil en que surta efectos la misma ni el señalado para recibir la declaración; haciéndole saber al absolvente que deberá comparecer identificado con documento OFICIAL ante el despacho de este Juzgado en el día y hora antes señalado, apercibido que en caso de no comparecer sin justa causa, se le tendrá por confeso de las posiciones que previamente sean calificadas de legales, con fundamento en el artículo 1232 del ordenamiento legal antes invocado. ASIMISMO, SE HACE DEL CONOCIMIENTO AL OFERENTE DE LA PRUEBA, QUE DE NO PRESENTAR PLIEGO DE POSICIONES O EN CASO DE NO COMPARECER A LA CONFESIONAL PARA FORMULAR DICHAS POSICIONES EN FORMA VERBAL SI EL ABSOLVENTE COMPARECIERE, SE CASTIGARÁ CON DESERCIÓN DE LA CONFESIONAL, con fundamento en los artículos 1224 y 1233 del Código de Comercio.

INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES Y PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA, en todo lo que le favorezca.



INFORME.- consistente en el INFORME que rinda la moral denominada BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, A TRAVÉS DE QUIEN LEGALMENTE LO REPRESENTE, para que acompañe a los autos todos los documentos que dieron origen al préstamo a nombre de la moral MEGAPIXEL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE Y JOSÉ MARÍA COELLO MORENO, como aceptante del crédito simple, de fecha 03 de diciembre de 2015, el importe total de la cantidad que se tiene depositada actualmente en la cuenta personal del crédito simple, de fecha 03 de diciembre de 2015, teniendo como beneficiario a BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, el importe total de los pagos efectuados con el nombre de MEGAPIXEL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE Y/O JOSÉ MARÍA COELLO MORENO, del crédito de fecha 03 de diciembre de 2015, debiendo remitir copia fotostática autorizada de los documentos del crédito y de la certificación o estado de cuenta, en donde consten los pagos efectuados del contrato de fecha 03 de diciembre de 2015, a nombre de MEGAPIXEL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, Y/O JOSÉ MARÍA COELLO MORENO; en consecuencia gírese oficio a la institución bancaria BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, para que remita la información que se detalla, quedando a disposición del oferente de la prueba el oficio solicitado, para que por su conducto lo haga llegar a su destino dentro de la dilación probatoria, con el apercibimiento que de no hacerlo, se declara desierta dicha probanza en su perjuicio.-

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a 18 de enero de 2022.

C. SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS. LIC. MARÍA DEL CARMEN AGUILAR PÉREZ.AGUILAR PÉREZ.- **RÚBRICAS.**

*Primera Publicación.*

---



**Publicación No. 0540-D-2022****JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO  
JUDICIAL DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS.****EDICTO****RAMÓN CORZO VELASCO.  
DONDE SE ENCUENTRE:**

En el expediente **340/2021**, relativo a juicio **ORDINARIO CIVIL**, promovido por **VIANEY EUGENIA ROMERO ZOMA y HUMBERTO JIMÉNEZ DE LA CRUZ**, en contra de **RAMÓN CORZO VELASCO**, en calidad de propietario, heredero y albacea de CARMEN MINELIA ZURITA DE CORZO, el Juez Segundo del Ramo Civil de este Distrito Judicial, mediante auto de 4 de enero de 2022, con fundamento en el artículo 121 fracción II del Código de Procedimientos Civiles en el Estado, ORDENÓ el EMPLAZAMIENTO por edictos del demandado que deberán publicarse por TRES VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, y EN UN TÉRMINO DE NUEVE DÍAS en un PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITE EN ESTA CIUDAD, a realizarse en días NATURALES, y en los ESTRADOS DE ESTE JUZGADO en días HÁBILES. Se le hace conocimiento que mediante proveído de **9 de junio de 2021**, se admitió el juicio ordinario civil, para que dentro del término de **NUEVE DÍAS**, dé contestación a la demanda instada en su contra, mismo que comenzará a contar a partir de la última publicación, oponga excepciones y ofrezca pruebas, APERCIBIDO que en caso de no hacerlo, se le tendrá por precluido su derecho, de igual forma requiérasele para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le practicaran a través de los estrados de este Juzgado. Quedan en la secretaría las copias de traslado para que se allegue de ellas y documentos fundatorios de la acción.

**TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS; ENERO 25 DE 2022.****SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS. LIC. MARÍA CONCEPCIÓN MALTOS DÍAZ. -  
RÚBRICA.***Primera Publicación.*



**Publicación No. 0541-D-2022**

[Foja. 1]

**NÚMERO DE EXPEDIENTE 268/2016.**

JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS, CHIAPAS.

E D I C T O.

AL PUBLICO EN GENERAL:

EL suscrito Licenciado MARIO IVAN PEREZ RUIZ, Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de San Cristóbal de las Casas, Chiapas, AL PUBLICO EN GENERAL SE HACE SABER: Que el Juez del conocimiento, con fecha 25 VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2021 DOS MIL VEINTIUNO y 20 VEINTE DE ENERO DE 2022 DOS MIL VEINTIDÓS; emitió proveídos en los autos del expediente número 268/2016, Juicio Ordinario Civil. Nulidad de Contrato, promovido MARÍA LUISA ZENTENO DÍAZ, en contra de MOISES VALDIVIEZO OCAMPO, en el cual se ordenó publicar el Edicto correspondiente, para hacerle saber el contenido de lo que interesa siendo lo siguiente:

----- Por presentada MARÍA LUISA ZENTENO DIAZ, con su escrito recibido el 17 diecisiete de enero del presente año; por medio del cual viene a exhibir dos periódicos que contienen las publicaciones de los edictos; así mismo, manifiesta que no exhibe las publicaciones realizadas en el periódico oficial; toda vez que a la presente fecha dicha institución no ha realizado las publicaciones solicitadas; por lo que solicita se difiera la fecha de la confesional a cargo del demandado.- Al efecto, se tienen por exhibidos las publicaciones de los edictos realizados en el periódico "DIARIO DE CHIAPAS", mismos que se mandan a agregar a los presentes autos para que obren como correspondan; ahora bien, toda vez que se advierte que la fecha para el desahogo de la prueba confesional y testimonial aún se llevará a cabo, mismas que se encuentran próximas para su desahogo; en consecuencia, y de acuerdo a lo solicitado por la promovente en el sentido que el Periódico Oficial en el Estado, a la presente fecha no ha realizado las publicaciones de los Edictos correspondientes; y para efectos de no dejar en estado de indefensión a la parte demandada MOISES VALDIVIEZO OCAMPO, se procede a señalar de nueva cuenta fechas para su desahogo, por un término prudente y que le permitan a la parte actora la publicación de los Edictos, fuera del término probatorio en términos el artículo 313 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, por caso fortuito para las 12:30 DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA 4 CUATRO DE MARZO DEL AÑO 2022 DOS MIL VEINTIDÓS, para que tenga verificativo el desahogo de la prueba confesional a cargo del



demandado antes citado y señalándose las 12:30 DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA 7 SIETE DE MARZO DE 2022 DOS MIL VEINTIDÓS, para que tenga verificativo el desahogo de la prueba testimonial ofrecida por el actora; por lo que, se ordena realizar de nueva cuenta las publicaciones de los Edictos en los términos del auto de fecha 25 VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DE 2021 DOS MIL VEINTIUNO, quedando los mismos a disposición de la parte interesada para solicitar la elaboración y lo haga llegar a su destino.

----- DOCUMENTAL PUBLICA:- CONSISTENTE EN LAS COPIAS CERTIFICADAS CONSTANTES DE 222 DOSCIENTAS VEINTIDÓS FOJAS, EXPEDIDAS POR EL SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO DE DISTRITO EN EL ESTADO, EL CUAL OBRAN EN EL JUICIO DE AMPARO NUMERO 995/2014, PROMOVIDO POR EL SEÑOR MOISES VALDIVIEZO OCAMPO.

**[Foja. 2]**

----- DOCUMENTAL PUBLICA:- CONSISTENTE EN LA RESOLUCIÓN DE FECHA 30 TREINTA DE JULIO DE 2015 DOS MIL QUINCE, CONSTANTE DE 67 SESENTA Y SIETE FOJAS, DEBIDAMENTE CERTIFICADAS POR EL SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO DEL ESTADO, QUE OBRAN EL JUICIO DE AMPARO INDIRECTO NUMERO 1498/2014.

----- DOCUMENTAL PUBLICA:- CONSISTENTE EN LAS COPIAS DE LA RESOLUCIÓN DE FECHA 11 ONCE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2015 DOS MIL QUINCE, EMITIDO POR LA SALA REGIONAL COLEGIADA MIXTA, ZONA 03 TRES DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ESTA CIUDAD.

----- DOCUMENTAL PUBLICA:- Y CONSISTENTE EN LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 16,894 DIECISÍS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO, VOLUMEN 230 DOSCIENTOS TREINTA , DE FECHA DIECINUEVE D SEPTIEMBRE DE 2015 DOS MIL QUINCE, ANTE LA FE DEL LICENCIADO FERNANDO RODRÍGUEZ NARVÁEZ, NOTARIO PUBLICO NUMERO 47 CUARENTA Y SIETE DEL ESTADO, OTORGADO POR EL SEÑOR MOISES VALDIVIEZO OCAMPO.

----- DOCUMENTAL PRIVADA: Consistente en el CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA, de fecha 26 veintiséis de junio de 2012 dos mil doce, celebrado supuestamente entre la actora MARIA LUISA ZENTENO DIAZ y el demandado MOISES VALDIVIEZO OCAMPO, vendedora y comprador, respectivamente.

----- PERICIAL EN GRAFOSCOPIA: A cargo del perito LICENCIADO JOSE ALBERTO VILLAFUERTE VAQUERIZO, con domicilio profesional en esta ciudad, con cedula profesional



número 08709927,AIFCF 03534; el cual se le previene al perito para que dentro del término de 48 cuarenta y ocho horas, contados a partir de que surta sus efectos de publicación el presente proveído, deberá aceptar el cargo conferido en su persona, debidamente identificado como tal, debiendo rendir su dictamen dentro del término concedido a las partes para el desahogo de las pruebas, con el apercibimiento que de no aceptar el cargo, dentro del término legal concedido, este Juzgado a petición de parte lo nombrará en su rebeldía de conformidad con el artículo 355 fracción II y III del Código de Procedimientos Civiles del Estado, debiendo la secretaria del conocimiento asentar el cómputo respectivo.

----- Así mismo, se previene a la parte DEMANDADA, para que dentro del término de 3 TRES DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE QUE SURTA EFECTOS EL PRESENTE PROVEÍDO POR LISTA, designe perito de su parte en MATERIA DE GRAFOSCOPIA, apercibido que de no hacerlo dentro de dicho término esta autoridad lo designará en su rebeldía, en términos del artículo 355 Fracción I del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

----- Ahora bien, se ordena girar atento oficio al JUEZ DEL RAMO PENAL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, para efecto de que ponga a la vista de los peritos a que se tengan por designados y aceptados el cargo, del supuesto contrato de compraventa de fecha 26 VEINTISÉIS DE JUNIO DE 2012 DOS MIL DOCE, celebrado entre las partes del presente juicio, el cual obra el original bajo su resguardo en la causa penal número 311/2014, y que señale fecha y hora para que tengan a bien a comparecer los peritos designados ante esa autoridad para tomar los datos necesarios para que estén en condiciones de realizar el peritaje correspondiente. Queda a disposición del promovente el oficio de cuenta, para que lo haga llegar a su destino, previa identificación y razón de recibido que otorgue en autos.

----- PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA.

----- Se deja de desahogar prueba alguna; en virtud que no dio contestación a la demanda instaurada en su contra.

### [Foja. 3]

----- Con fundamento en los artículos 615, 616 y 617 del Código Adjetivo Civil, se ordena publicar dos veces consecutivas el presente proveído, en el periódico Oficial del Estado de Chiapas; así como otro de los de mayor circulación en el Estado de Chiapas, prefiriéndose los periódicos que se editen semanalmente en el lugar del juicio, en que la parte demandada principal pueda ser localizada, así como en los Estrados de este Juzgado y en los lugares de costumbre como lo es la presidencia Municipal de esta ciudad y el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esta ciudad; con la



precisión que las PUBLICACIONES EN LOS PERIÓDICOS CORRESPONDIENTES podrán realizarse en días NATURALES, y las PUBLICACIONES QUE SE REALICEN EN LOS ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, EN LOS LUGARES DE COSTUMBRE COMO LO ES LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE ESTA CIUDAD Y EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE ESTA CIUDAD, deberán realizarse en DÍAS HÁBILES; para que, la parte demandada principal tenga oportunidad y se entere de la fecha y hora señalada para la audiencia incidental y la confesional admitida a su cargo. DOY FE.

SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS, CHIAPAS; A 25 VEINTICINCO DE ENERO DE 2022 DOS MIL VEINTIDÓS.

SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, MARIO IVÁN PERÉZ RUIZ. – **Rúbricas.**

*Primera Publicación*

---





# PERIÓDICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL ESTADO LIBRE Y  
SOBERANO DE CHIAPAS

## DIRECTORIO

**VICTORIA CECILIA FLORES PÉREZ**  
SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

**MARÍA GUADALUPE SÁNCHEZ ZENTENO**  
COORDINADORA DE ASUNTOS JURÍDICOS DE GOBIERNO

**MARÍA DE LOS ÁNGELES LÓPEZ RAMOS**  
JEFA DE LA UNIDAD DE LEGALIZACIÓN Y PUBLICACIONES OFICIALES

DOMICILIO: PALACIO DE GOBIERNO, 2DO  
PISO AV. CENTRAL ORIENTE  
COLONIA CENTRO, C.P. 29000  
TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS.

TEL.: 961 613 21 56

MAIL: [periodicooficial@sgg.chiapas.gob.mx](mailto:periodicooficial@sgg.chiapas.gob.mx)

DISEÑADO EN:  
**SECRETARÍA  
GENERAL  
DE GOBIERNO**  
GOBIERNO DE CHIAPAS

**CHIAPAS**  
*de Corazón*